



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1519

Bogotá, D. C., viernes, 22 de octubre de 2021

EDICIÓN DE 177 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
de la Cámara de Representantes

**ACTA NÚMERO 06 DE 2021**

(agosto 10)

Legislatura 2021-2022

Sesión Ordinaria

En Bogotá, D. C., el día martes 10 de agosto de 2021, siendo las 10:27 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente el honorable Representante Julio César Triana Quintero.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora **Amparo Yaneth Calderón Perdomo**, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

**Contestaron los siguientes honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto  
Arias Betancur Erwin  
Burgos Lugo Jorge Enrique  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Díaz Lozano Élbort  
Goebertus Estrada Juanita María  
González García Harry Giovanni  
León León Buenaventura  
López Jiménez José Daniel  
Lorduy Maldonado César Augusto

Losada Vargas Juan Carlos  
Matiz Vargas Adriana Magali  
Padilla Orozco José Gustavo  
Pulido Novoa David Ernesto  
Restrepo Arango Margarita María  
Sánchez León Óscar Hernán  
Santos García Gabriel  
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
Triana Quintero Julio César  
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime  
Vega Pérez Alejandro Alberto  
Wills Ospina Juan Carlos

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, puede usted ordenar la lectura del Orden del Día.

**En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Calle Aguas Andrés David  
Córdoba Manyoma Nilton  
Daza Iguarán Juan Manuel  
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo  
Méndez Hernández Jorge  
Navas Talero Carlos Germán  
Peinado Ramírez Julián  
Reyes Kuri Juan Fernando  
Robledo Gómez Ángela María  
Rodríguez Contreras Jaime  
Rodríguez Rodríguez Édward David  
Uscátegui Pastrana José Jaime  
Villamizar Meneses Óscar Leonardo

**Con excusa adjunta los honorables Representantes:**

Asprilla Reyes Inti Raúl

Cuéllar Rico Henry

Hoyos García John Jairo

**Presidente:**

Con la solicitud a todos los presentes tomar asiento, con la solicitud para que los señores Representantes y los buenos días y los invitados tomen asiento, señora Secretaria, sírvase leer el Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, me permite, Presidente, indicar que inicié haciendo el llamado a lista siendo las 10:27 de la mañana, toda vez que en el primer inicio no quedó grabado para el Acta. Voy a leer el Orden del Día:

Honorable Cámara de Representantes

Comisión Primera Constitucional

Legislatura 2021-2022

Sesión Presencial

Salón Elíptico - Capitolio Nacional

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

**ORDEN DEL DÍA**

Martes diez (10) de agosto de 2021

10:00 a. m.

**I**

**Llamado a lista y verificación del quórum**

**II**

**Citación e invitación a funcionarios**

**Citados:**

Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Wilson Ruiz Orejuela

Superintendente de Notariado y Registro, doctora Goethny Fernanda García Flórez

Invitados:

Gerente Camacol Antioquia, doctor Eduardo Loaiza

Gerente Camacol Caldas, doctora Angélica Orozco

Gerente Camacol Valle, doctora Alexandra Cañas Empresario, doctor Felipe Mejía Lamprea

Empresario, doctor Jacobo Estrada

Tema: Servicio Público Registral.

**Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.**

**III**

**Anuncio de proyectos**

(Artículo 8° Acto Legislativo 1 de 2003)

**IV**

**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Julio César Triana Quintero.*

La Vicepresidenta,

*Margarita María Restrepo Arango.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, con la constancia de que hay quórum decisorio registrado, así que usted lo puede poner en consideración y votación.

**Presidente:**

En consideración el Orden del día Leído, anuncio su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión Primera el Orden del Día?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Señora Secretaria, antes de continuar con el primer punto del Orden del Día y no sin agradecer la presencia hoy puntual del señor Ministro de Justicia, Wilson Ruiz, y de la señora Superintendente de Notariado y Registro, la doctora Goethny Fernanda García, quiero con la venia de todos los colegas atender un llamado de todo el pueblo caqueteño, y es expresarle el reconocimiento especial a la doctora Amparo Yaneth Calderón por su cumpleaños en el día de ayer, doctora Amparo más conocida como Amparito, la Comisión Primera la saluda con los honores que te mereces, con el cariño que te has ganado, aquí no solamente hay afecto, hay cariño, sino respeto y el regalo no es el café que le entregó Erwin Arias, lo coordinará la doctora Adriana Magali Matiz. Le damos la bienvenida al doctor Germán Navas Talero, nos alegra mucho tenerlo aquí, doctor Germán, gracias a Dios por su recuperación y qué bueno tenerlo, bienvenido. Secretaria, primer punto, entonces, del Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente: Primer punto: Citación e invitación a funcionarios:

Citados:

Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Wilson Ruiz Orejuela.

Superintendente de Notariado y Registro, doctora Goethny Fernanda García Flórez.

Invitados:

Gerente Camacol Antioquia, doctor Eduardo Loaiza.

Gerente Camacol Caldas, doctora Angélica Orozco.

Gerente Camacol Valle, doctora Alexandra Cañas.

Empresario, doctor Felipe Mejía Lamprea.

Empresario, doctor Jacobo Estrada.

Tema: Servicio Público Registral.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.

Ha sido leído el siguiente, el primer punto del Orden del Día, señor Presidente manifestarle a usted que ya está aquí el señor Ministro, la señora Superintendente que también ha confirmado su asistencia y algunos invitados han mandado, señor Presidente, se han excusado y han mandado algunos vídeos, ese es el informe que tiene la Secretaría con relación a los citados e invitados, señor Presidente.

**Presidente:**

Muy bien, este debate de Control Político se desarrollará de la siguiente manera, el citante que es uno solo, el doctor Gabriel Vallejo Chujfi tendrá treinta minutos en su exposición inicial, posteriormente abriremos las intervenciones de los Representantes hasta por cinco minutos, luego hablarán los citados, en este caso el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Notariado y Registro, posteriormente hablarán los Congresistas y cerrará el debate el citante, de tal suerte que iniciamos, entonces. ¿Está bien los treinta minutos, doctor Vallejo? Entonces iniciamos, entiendo doctor Vallejo que usted tiene que hacer una referencia al señor Ministro de Justicia que ha estado aquí, pero entonces le damos la palabra para que sea usted por fa, quien ceda el uso de la palabra, doctor Vallejo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días para usted y para nuestra señora Vicepresidenta, doctora Margarita Restrepo, un saludo especial al señor Ministro de la Justicia, el doctor Wilson Ruiz, un saludo especial igualmente a la señora Superintendente, doctora Fernanda García, un saludo especial igualmente a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro que nos acompañan el día de hoy, a la doctora Janeth Díaz, Registradora Pública; la doctora Edna Marisol Rugeles Niño, Registradora Pública de Montería; la doctora Diana Plazas, representante de los sindicatos, igualmente un saludo especial al señor Viceministro de Justicia, el doctor Francisco Chau, a mis compañeros de la Comisión Primera y a los ciudadanos que nos siguen por las diferentes redes sociales y medios de comunicación.

Señor Presidente, el señor Ministro desde la semana pasada me había manifestado la imposibilidad de poder asistir a todo el debate, y pese a ello reconozco su presencia en el recinto, y me ha pedido, señor Presidente, si así usted lo

autoriza, darle un par de minutos para dirigirse a la Comisión Primera antes de iniciar el debate de Control Político, Presidente, el señor Ministro de la Justicia.

**Presidente:**

Claro que sí, con la venia del citante damos la palabra entonces al señor Ministro de Justicia, el doctor Wilson Ruiz.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Wilson Ruiz Orejuela, Ministro de Justicia y del Derecho:**

Doctor Julio César Triana, mil gracias por concederme estos segundos para decirle, Presidente, que como siempre muy respetuoso del Congreso de la República hice la aparición acá a las 10:00 de la mañana, pero tengo otro compromiso, entonces, va a quedar el Viceministro Francisco Chau, como siempre muy respetuoso del requerimiento de ustedes, estoy presto a atenderlos siempre. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, señor Ministro, entendemos entonces que ha delegado usted al señor Viceministro Chau, a quien recibimos con todo el cariño y aprecio. Doctor Gabriel Jaime Vallejo, tiene el uso de la palabra, señores del tiempo treinta minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, el día de hoy usted y la Mesa Directiva y esta Comisión, han programado un debate trascendental para el pueblo colombiano, y es un debate que afecta a cincuenta millones de colombianos y tiene que ver con la realidad de lo que está ocurriendo en un servicio público tan importante como es el Servicio Público Registral, que prestan nuestras oficinas de instrumentos públicos. Recordarle igualmente a esta Célula Legislativa, señor Presidente, que en el mes de septiembre del año 2020, ya habíamos realizado un debate de Control Político sobre este tema, que por supuesto nos sigue inquietando, antes de que se retire el señor Ministro de la Justicia, señor Ministro, como Congresista de Colombia, como Representante del pueblo colombiano, yo le solicito respetuosamente que determine, que establezca con absoluta claridad este asunto como un asunto de interés nacional.

Y antes de arrancar, señor Presidente y queridos compañeros, quiero hacer una aproximación a lo que son las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, quizás muchos de nosotros, quizás millones de ciudadanos ni siquiera conocen lo que son las Oficinas de Instrumentos Públicos y quiero empezar por decirle a esta Comisión Primera y a los colombianos que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no nacieron ayer, las oficinas de Instrumentos Públicos son una institución republicana, que tiene su origen en el Código Civil, y oigan esto, queridos compañeros, dentro de sus

funciones quizás tienen una de las funciones más importantes que tiene o que está plasmada en una democracia liberal como la colombiana y es la salvaguarda de nada menos y nada más, doctora Adriana, del derecho a la propiedad, derecho que hace parte de la estructura y de la columna vertebral del modelo económico colombiano.

¿Y cuál es la importancia? ¿Cuál es la importancia de las Oficinas de Instrumentos Públicos y del Sistema Registral en Colombia? Para los que no son abogados, yo les recuerdo que en Colombia el modo o la forma de adquirir el derecho a la propiedad se fundamenta en dos elementos esenciales, que es el título y el modo, en el caso de la propiedad se materializa mediante la tradición, tradición que se ve reflejada al momento de inscribir esa escritura pública en el registro correspondiente, es decir, nuestras Oficinas de Instrumentos Públicos, ese servicio público que prestan ciento noventa y cinco oficinas en Colombia sirven de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de otros derechos reales, hipotecas, usufructo, reglamentos de propiedad horizontal, medidas cautelares. Segundo, que hace parte también de esa institución jurídica, es darle publicidad a esos actos jurídicos, en Colombia son las Oficinas de Instrumentos Públicos a través de la expedición del Certificado de Tradición en donde se le da publicidad a estos actos, y por supuesto revierten todo el tema probatorio.

Hasta ahí para decirles, queridos compañeros, queridos ciudadanos, que el Sistema Registral colombiano hace parte de una institución republicana, doctor Lorduy, que quizás tiene más de cien años como lo tiene nuestro Código Civil, pero la triste realidad es que nuestro Sistema Registral, no de ahora, doctora Fernanda, señora Superintendente, sino desde hace bastantes décadas nuestro Sistema Registral está abandonado a su suerte, por una indiferencia del Estado, por una indiferencia del Congreso de la República, por una indiferencia de los Gobiernos de turno. Quiero presentarles rápidamente dos videos, que de alguna u otra manera reflejan lo que estamos viviendo, uno de lo que ocurre doctora Edna en Montería, lo hago con respeto y aprovecho que usted está aquí en este salón, para mostrarle lo que los ciudadanos de Montería, doctor Jorge Burgos, están sintiendo, y de un empresario de la construcción, adelante el video, por favor.

**(Video)**

Y el siguiente video, es un video del Presidente de la Junta Directiva de Camacol Risaralda, por favor el video de dos minutos.

**(Video)**

Este empresario advierte que a muchos de ellos les toca colaborar con las Oficinas de Instrumentos Públicos, suministrando elementos, papelería, tóner para impresión, dadas las dificultades que están teniendo, pero el problema es mucho más grave queridos colegas de la Comisión Primera, doctor Lorduy, el Estatuto Registral establece que los

términos de registro son de cinco días, es decir, si un ciudadano se acerca a registrar uno de los sueños más grandes que tiene que es la compra de una casa, la Oficina de Instrumentos Públicos en principio debería tener cinco días para analizar y revisar el documento, ¿qué hay detrás de ese incumplimiento? Infortunadamente y sé que por la premura del tiempo señora Superintendente no pudimos obtener el dato exacto del promedio de los tiempos, y usted nos solicita mayor plazo para contestar con exactitud esta pregunta, y yo lo entiendo, pero le puedo decir sin temor a equivocarme, señora Superintendente, que este tiempo no se está cumpliendo, y no se está cumpliendo ahora, no se está cumpliendo hace muchísimos años, el gran problema es que a medida que pasan los años los tiempos de cara al usuario vienen empeorando.

¿Y cuáles son realmente las causas de ese incumplimiento que está afectando a todos los ciudadanos? Problemas en cuanto al Sistema, el artículo 6° del Estatuto Registral, Ley 1579 del 2012, señala, doctor Pulido, que el Sistema Registral de información debe estar unificado con nuevas tecnologías, pero desafortunadamente esto no se ha podido lograr, la migración de la información de la historia registral de los libros antiguos no se ha realizado, doctor Lorduy, es decir, estamos poniendo en riesgo la tradición de la propiedad privada en Colombia, porque al final pues no hemos podido salvaguardarla y migrarla al nuevo Sistema, tampoco hay integración de los Sistemas que maneja la Superintendencia, el Sistema SIR y el Sistema Folio, de esas ciento noventa y cinco oficinas hay unas que manejan un Sistema y otras que manejan otro Sistema. Una gran preocupación que tenemos, y es que no vemos con claridad un proyecto de conservación documental de los libros del antiguo Sistema, que insisto es la historia de la tradición de la propiedad privada, en Colombia.

En pleno siglo XXI no existe liquidación en línea a nivel nacional, ni un Sistema que permita la integración de esa radicación a nivel nacional, tan solo unas oficinas de instrumentos públicos lo tienen y claro desafortunadamente y como para variar las oficinas de los lugares más apartados de Colombia, de los municipios de sexta, cuarta, quinta categoría, son los últimos en integrarse a estos proyectos de unificación. Problemas del Sistema no posibilitan consultas con otros criterios, doctora Adriana, yo hoy como ciudadano podría consultar con la dirección de un inmueble, pero eso es imposible, únicamente funciona con el registro o número de matrícula inmobiliaria, el aplicativo de radicación electrónica que funciona en algunas oficinas, solo permite la radicación salvo en Bogotá, todo ese proceso, perdón, de la radicación, pero no permite, doctor Gustavo, un seguimiento completo del proceso de calificación y de registro de ese instrumento público.

Y voy a tocar un tema supremamente importante, y es la interoperabilidad Catastro-Registro, numerosos documentos Conpes se han expedido frente al tema, más de cuatro o cinco y hasta el

momento solamente existe interrelación Catastro-Registro en Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y por supuesto este Gobierno ha buscado celebrar los convenios con otros entes gestores y ahí van, pero hay que decirles la verdad a los colombianos y es que no existe realmente una interoperabilidad entre el IGAC y las Oficinas de Instrumentos Públicos, se han buscado recursos en el documento Conpes 3641, se dispuso del 2010, se dispuso la destinación de recursos para consolidar la integración del Catastro y el Registro, se han recibido recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Mundial, de varias entidades, todas estas entidades que tienen que ver con el catastro multipropósito, Agencia Nacional de Tierras, el IGAC, la Superintendencia por supuesto, han recibido cerca de ciento cincuenta mil millones de pesos. ¿Qué ha pasado con esos recursos? ¿Cuál ha sido la destinación?

Pasemos ahora a hablar de los problemas de infraestructura física, que es quizás uno de los problemas más complejos, porque no solamente afectan la dignidad de los trabajadores de las oficinas, sino que por supuesto afecta la dignidad del ciudadano que al final es al que nos le debemos, tenemos una queja reiterativa de que la mayoría de las Oficinas de Instrumentos Públicos no cuentan con los elementos de trabajo idóneo para cumplir su misión. ¿Cuáles son las quejas más reiterativas?: inconsistencia en el internet, falta de computadores, impresoras, escáner, un Sistema de Gestión Documental, fotocopadoras, aires acondicionados, y les doy unos ejemplos puntuales, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que no tiene planta eléctrica, o la planta eléctrica está dañada, La Cruz, Nariño, en Montería, allá doctor Gustavo en su tierra, la oficina de La Cruz no tiene planta eléctrica, en Montería, doctor Andrés Calle, Popayán, señor Viceministro, Monquirá, Santuario, Guano, Puente Nacional, oficinas con problemas de humedad y goteras, Támesis, Acacías, Monquirá.

Estas son fotos de Oficinas de Instrumentos Públicos en pleno siglo XXI, estas son las oficinas que certifican la propiedad de los colombianos, desde el colombiano más humilde, más apartado en una vereda de Colombia, hasta un ciudadano de la Capital de la República, miren esta foto que sigue, oficina de Medellín Sur, doctor César, inundaciones, en esas cajas asumo yo que están guardados los títulos y las escrituras públicas de los ciudadanos que adquieren vivienda de interés prioritario, del ciudadano que adquiere una pequeña parcela, del ciudadano que adquiere un apartamento, el que adquiere un local, actualmente existen oficinas propias que se han dado en comodato, otras que se pagan en arrendamiento, ahí señora Superintendente elevó una preocupación y es por qué si esas oficinas o esos inmuebles son de propiedad de la Superintendencia por qué hay que alquilar. El ejemplo de la Oficina de Registros Públicos de Anserma, por qué en vez de arrendar no invertimos esa plata de arrendamiento para la adecuación de esa oficina de instrumentos públicos, en el caso de la

oficina de Chiquinquirá, se vendió el primer piso, por qué no se utilizó un criterio gerencial para esa toma de decisiones. Señora Superintendente, por supuesto sé que no le correspondió a usted esa toma de decisión.

El lote de la Superintendencia, un lote muy importante ubicado en la Avenida La Esperanza, se siguen pagando arriendos, yo quisiera que este Congreso de la República en algún momento hiciera un debate de Control Político sobre el tema de los arriendos que pagan las entidades públicas. ¿Cuántos negocios hay detrás de esos arriendos? Y lo hago no a título de acusación ni más faltaba, lo hago a título de pregunta como ciudadano y Congresista. En el 2019 la Superintendencia celebra un contrato con Emtel, que es la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán, una empresa mixta, por un valor de doce mil millones de pesos, un contrato con muchas inquietudes en su ejecución.

Hablemos de la planta de personal, ustedes lo veían en los videos que hay una queja generalizada de la planta de personal, se calcula, lo otro es que y lo vamos a ver en una diapositiva siguiente, el trámite es inversamente proporcional, a mayor cantidad de documentos menores funcionarios, y oigan este dato, se calcula aproximadamente dos mil trescientos funcionarios, de los cuales se estima el 20% son de carrera y el resto seguramente son órdenes de prestación de servicios y no es porque sea un problema únicamente de la Superintendencia, pero aquí se está afectando un servicio público de los colombianos y claro que hay problemas por las demoras injustificadas en nombramiento de vacantes, de personas que se pensionan, de que fallecen.

Miren este cuadro, para que ustedes magnifiquen el problema esencial de lo que tiene nuestro Sistema Registral, esto hace parte, doctora Edna, de su oficina en Montería, en el 2011 recibían ocho mil ciento treinta y siete documentos y había diecinueve funcionarios entre contratistas y funcionarios de carrera, en el 2019 prácticamente se duplicó esa cifra, doctor Nilton, se duplicó esa cifra, ¿y sabe qué incremento de la planta tuvo esa Oficina de Instrumentos Públicos? Ninguno, cero, ¿y quién termina pagando los platos rotos? El ciudadano, y por supuesto los funcionarios que les toca, yo no sé cómo hacen, doctora Edna, le digo la verdad, yo no sé si ustedes duermen o no duermen, pero les toca duplicarse en el tiempo.

Y miren este tema salarial, para que evidenciamos gran parte de las injusticias que ocurren al interior, porque claro aquí hay un problema presupuestal, pero también hay injusticias al interior de la forma en que está diseñada esa institución registral en Colombia, mientras un profesional Grado 22, Código 2028 recibe una remuneración de siete millones ochenta mil pesos con prima de actividad, un profesional Grado 19 recibe una asignación de cinco millones setecientos treinta y ocho mil, oigan esto, un Registrador, un Registrador Seccional que es responsable de lo que ocurre en esa oficina se

gana cinco millones trescientos sesenta y tres mil pesos, sin prima técnica, si eso señor Viceministro no es una injusticia, yo no sé entonces qué es una injusticia en este país.

Impactos y consecuencias de esa problemática, que es uno de los temas más graves, yo les confieso, doctor Santos, que no he podido hacer el análisis económico de lo que les vale a los colombianos esto que estamos viviendo. Hablemos del sector vivienda, el valor anual de la inversión en vivienda en Colombia es de más o menos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco billones de pesos, de los cuales el 70% es vía crédito, es decir, cerca de treinta y tres billones de pesos, lo que les cuesta a los colombianos, lo que les cuesta a los constructores que un trámite de registro se demore un mes, dos meses, tres meses, eso no es gratis, hay que pagar intereses porque si el Banco o la entidad financiera no recibe el certificado que acredita la propiedad del inmueble, pues no desembolsa los recursos. ¿Cuánto le vale eso al país?

Hablemos ahora de un tema que está de moda y que en este Congreso se repite de manera reiterada y hablamos como el gran Proyecto que va a revolucionar el Sistema de Información Catastral en Colombia, el Catastro Multipropósito, Colombia tiene un poco más de veinte millones de inmuebles con matrícula, yo no sé si ustedes sabían este dato, queridos compañeros, solo el 5%, un poco más del 5 está actualizado, un poco más del 5% está actualizado entre la información catastral y la información que reposa en el registro, la gran pregunta que yo me hago, Honorables Congresistas de esta Comisión, ciudadanos, señores del Gobierno nacional, es que si para el año 2022 vamos a tener esa meta ambiciosa que se ha propuesto el Gobierno del 60% de actualización catastral.

Y yo sí quisiera que al pueblo colombiano se le dijera la verdad con transparencia, y se le dijera si vamos o no vamos a cumplir esa meta de actualización catastral, estamos en agosto del 2021, la gran pregunta que yo me hago como Congresista de este país, como ciudadano, como Abogado, es si en las condiciones actuales de las Oficinas de Instrumentos Públicos que son esenciales para que esto funcione vamos a tener esa meta del 60%. Y ahí es cuando el ciudadano pierde la confianza en los gobernantes, porque si al país le hemos dicho que vamos a cumplir con esa meta del 60% y a casi un año, menos de un año de la finalización del Gobierno, yo sí le pido con el respeto, por supuesto, que les digamos la verdad a los colombianos, si vamos o no vamos a cumplir esa meta del 60%, que para el 2025 debería ser del 100%.

Presidente, vamos a entrar en uno de los temas quizás más complejos que a mí como ciudadano, se lo confieso, me preocupa enormemente, yo creo que aquí no le han dicho la verdad al Congreso de la República y no le han dicho la verdad a los colombianos de lo que hay detrás de ese contrato, yo sí le pido al Gobierno nacional que nos diga con absoluta claridad cuál es el destino, cuál es

la realidad de este contrato de más de veinte mil millones de pesos que se celebró en el 2016, que era la punta de lanza doctor Erwin, la punta de lanza para transformar y modernizar nuestro Sistema Registral.

**Presidente:**

Claro que sí, ¿con cuánto concluye?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Máximo diez minutos, Presidente, excúseme.

**Presidente:**

Claro que sí, una Moción de Orden del doctor Édward Rodríguez, doctor Édward.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente querido, con el saludo a todos los compañeros, a los miembros del Gobierno. Yo creo que lo que el doctor Gabriel Jaime Vallejo, que además es una persona brillante, usted sabe la admiración que yo profeso por usted y la amistad, está haciendo una exposición muy sucinta y digamos que tratando un tema sustancial de esos que nos toca al país y sobre todo a las regiones. En ese orden de ideas, yo le pediría que le dejara más bien el tiempo libre, a fin de que él no ande corriendo y se le olvide algo, sino que pueda culminar, aquí estamos prontos para oírlo y dar el debate.

**Presidente:**

Claro que sí, él ha pedido diez minutos, le vamos a dar los diez minutos, pero de ser posible más pues, doctor Vallejo, advirtiéndole que ya pudimos tomar café hoy, aquí estamos listos para resistir, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Muchas gracias, Presidente, por su generosidad, espero no demorarme más de diez minutos, pero quisiera hacer énfasis en estos dos últimos temas, Presidente, que son dos temas absolutamente graves, que el país requiere absoluta transparencia y sinceridad. Este contrato Bachué fue celebrado en el Gobierno anterior, año 2016, Representante Édward, valor del contrato veintiséis mil millones de pesos, ojo con esto, no era cualquier contrato, no era un contrato de pinturas, ni era un contrato de arreglar unas oficinas, no, era el contrato que iba a modernizar la plataforma tecnológica del Sistema que protege y salvaguarda la propiedad de los colombianos, nada más y nada menos.

El año pasado en el debate de Control Político que le hice a este tema y que nos acompañó amablemente el anterior Superintendente, nos explicó y dijo que tranquilos, que este Proyecto iba a salir adelante no mal no recuerdo en marzo del 2021, qué curiosidad que un mes después de ese debate de Control Político, señor Presidente, se liquidara ese contrato, ese contrato hoy, queridos compañeros, está en liquidación y ojo con esto, ¿sabe cuánto les ha costado a los colombianos, a

nosotros, a todos nosotros?, se han pagado entre interventoría y al contratista once mil doscientos trece millones de pesos, para que hoy tengamos lo que les he explicado, y alguien podrá decir, hombre, no se preocupen, lo vamos a hacer funcionar, pero y el tiempo de los colombianos, lo que han padecido cincuenta millones de colombianos en cinco años, ¿quién lo repara?

Por eso, doctora Fernanda, este escenario que es el escenario del pueblo colombiano, es un escenario propicio para que usted le cuente la verdad a este Congreso, porque yo quedo desconcertado, se los digo con franqueza, yo quedo desconcertado, en oficio del 15 de noviembre del 2019 se me había dicho en ese momento cuando pregunto cuál es el porcentaje de ejecución del contrato, se me responde, abro comillas “Se mantiene lo reportado con corte a 30 de abril del 2019 que indica, que el 37.5% de las fases se han aceptado a la fecha” y más adelante se me indica en esa misma respuesta a este Congresista “Desde el punto de vista técnico, se considera que el Sistema Bachué es viable conforme a las Mesas de Trabajo que se han adelantado entre la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unión Temporal Súper-Data de 2016 y el Consorcio Interventores Tecnológicos”, oigan esto, “la fecha aproximada de entrada en funcionamiento del Proyecto Bachué será el 30 de septiembre del año 2021”, oficio del 19 de febrero del 2021.

Por último, perdón, abro comillas frente a la misma pregunta, “El último porcentaje de ejecución del proyecto reportado por el contratista y la interventoría del contrato fue de 46% frente a un 68% programado según Acta de abril 9 del 2019”, ¿cuál es la cifra correcta?, 37.5%, 46%, o es la respuesta que recibo actualmente, que me hablan de que el porcentaje de ejecución de un contrato que está liquidándose es, Representante Harry, del 30%, ¿cuál es la cifra, queridos funcionarios? Y oigan esto, “Es importante advertir, que el contrato número tal, de tal fecha, estuvo suspendido desde el 12 de abril del 2019 hasta el 17 de febrero del 2020, en dicho periodo se llevaron a cabo diversas Mesas de Trabajo entre el contratista, la interventoría, la Superintendencia y de manera informal se estimó como fecha para entrar en funcionamiento del Proyecto Bachué el 30 de septiembre del 2021, siempre y cuando el contrato 926 se adicionara y prorrogara lo cual no sucedió”.

Yo me pregunto entonces como Congresista de este país, como Representante del pueblo risaraldense y colombiano, ¿cuál fue realmente el porcentaje de ejecución de este contrato? ¿Estaba o no estaba suspendido ese contrato? ¿Las Mesas de Trabajo eran informales o formales?; y si el proyecto Bachué era fundamental para la unificación del Sistema Registral y se había estimado que era viable, ¿por qué se decidió liquidar el contrato? ¿Cuáles fueron o cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho que impidieron continuar con el proyecto? Yo lo tengo que decir con claridad, ninguna de las respuestas por escrito ha sido consistentes, por eso

yo le pido respetuosamente y sé que así lo hará, a la señora Superintendente, que hoy le cuente a Colombia, a los trabajadores de la Superintendencia y al Congreso de la República qué hay detrás de ese contrato Bachué, que le ha costado a los colombianos más de once mil millones de pesos y que a hoy prácticamente cinco años después, no ha entrado a funcionar.

Y termino con este tema, señor Presidente, que es uno de los temas que, se los tengo que confesar, más indignación me genera, primero, porque siento que no ha pasado nada desde el debate de septiembre del 2020; segundo, porque aquí no estamos siendo claros con los colombianos, yo vuelvo a recordarles a los Congresistas lo que vimos en el año 2017, les pido excusas que no se alcanza a ver muy bien, pero se lo resumo de la siguiente manera, doctor Juan Fernando Reyes, antes del 2017 los colombianos teníamos una tarifa que duró muchísimos años, veinte, treinta, cuarenta años, una tarifa que cuando íbamos a esa Oficina de Instrumentos Públicos de cualquier rincón de Colombia era del 5 x 1.000, 5 x 1.000 no se les olvide esa cifra, 5 x 1.000 y ojo a esto, a lo que ha venido ocurriendo los últimos cuatro años, año 2017 se resolvió cambiar el modelo de liquidación de tarifa, doctora Adriana, entonces lo ponen por rangos, igual hay entre diez salarios mínimos y ciento cincuenta salarios mínimos, el 4.71 x 1.000, es decir bajó un poquito, pero a partir de ciento cincuenta salarios mínimos arrancan los rangos, 5.30 x 1.000, 5.60 x 1.000 y mayor de quinientos 5.70 x 1.000.

Y nos vamos para 2018, lo reducen a dos rangos: entre diez salarios mínimos y ciento cincuenta ya no era del 4.71, doctor Gustavo, era del 6.12 x 1.000 y a los de más de ciento cincuenta salarios mínimos, hoy un poco menos de ciento cincuenta millones de pesos, que tampoco pues es una cifra, hoy un ciudadano de clase media está en esa cifra, doctora Adriana, la tarifa es del 7.50 x 1.000, es decir, un incremento doctor Gustavo del 50%, 50%, y nos vamos al año 2019 y esa tarifa ya vuelven y amplían los rangos, entre diez salarios mínimos y menos de ciento cincuenta salarios mínimos suben otro poquito, 6.22 y luego arrancan así: entre rangos 7.73, entre doscientos sesenta y trescientos ochenta y cinco 8.61 x 1.000 y más de trescientos ochenta y cinco salarios mínimos, que insisto es un poco menos de trescientos ochenta millones de pesos. Doctor Lorduy, a usted le gustan estos datos, 9.10 x 1.000, es decir, casi el 100% de lo que se pagaba hace cuatro años o tres años.

Y vamos al 2021, en el 2020 por temas de pandemia no hubo ningún incremento, y aquí hay un error técnico en la manera en que se calcula la tarifa, perdóneme yo no soy economista, simplemente le meto sentido común, si el rango está expresado en salarios mínimos ahí ya hay un incremento, no tiene sentido seguir aumentando la tarifa, porque si el rango, es decir, en la base gravable sobre la que se calcula la tarifa ya está en salarios mínimos, ahí está el componente inflacionario, ¿por qué a los

colombianos se nos está incrementando la tarifa con el índice de precios al consumidor? Por eso en este año volvieron a incrementar, año pasado 6.22, hoy incrementado en 6.32 x 1.000, y a hoy el mayor rango paga el 9.24 x 1.000 que lo pagan los colombianos, de por sí es indignante, pero lo grave no es eso, lo grave es la calidad del servicio que está recibiendo el colombiano, eso es lo realmente grave, porque si estos recursos se destinaran para tener un servicio digno, eficiente, doctor Juan Fernando, usted que es un luchador de los trámites, pero hoy una escritura pública se puede demorar treinta, cuarenta, sesenta días para el desembolso de un crédito, y vuelvo y pregunto, ¿cuál ha sido el estudio de costos y criterios de conveniencia firmados y definidos para el aumento de las tarifas?

Y oigan este gol que nos metieron en el 2017, que era para la modernización, oigan este gol en el 2017, que era para la modernización cuando la Ley lo prohíbe, ojo, la ley prohíbe ese tipo de tarifas de modernización y nos lo metieron, ¿cuál ha sido el estudio de esos costos y criterios de conveniencia? ¿Cómo se han aplicado los recursos? Vamos al tema de tarifas, ya voy a terminar, Presidente, me quedan dos diapositivas y termino. Y claro que aquí hay una corresponsabilidad del Congreso de la República, aquí hay una corresponsabilidad de nosotros queridos colegas, porque las tarifas registrales están dentro del marco de la Ley 55 del 85 y en el 2014 este Congreso de la República, en mi opinión de manera inconstitucional, porque eso es una tasa lo que paga el ciudadano, y el concepto de tasa está relacionado con la prestación del servicio, esa es la definición de tasa, y el Congreso de la República dice en el 2014, oiga no, ese 50% que se iba directamente al Ministerio de Justicia y al tema carcelario, ya no es el 50%, sino el 40% le queda a las oficinas o a la Superintendencia, es decir, pasamos del 50%, de la tarifa del 100% el 50% se va para la Superintendencia y el otro 50% se va para otras entidades especialmente del sector justicia.

Y por si fuera poco, en el año 2015 no habiéndonos bastado en esa reducción del 10%, hicimos una reducción adicional del 12%, porque esta es otra realidad, doctora Fernanda, y se lo tengo que reconocer a usted, en las dificultades que su gestión y administración tiene y que yo espero se lo diga a este Congreso de la República, y es que hoy la Superintendencia tan solo recibe el 28% de esos recursos, hay algo que está mal en ese diseño presupuestal, se los digo, queridos compañeros, nosotros no podemos y cuando hablo de nosotros es como Congresistas de este país, siendo cómplices de un problema que va a estallar en algún momento, este problema está que estalla sea por los trabajadores, sea por los empresarios, o sea por los ciudadanos, pero este problema va a estallar.

Última diapositiva, señor Presidente y queridos compañeros, y es un tema, doctora Fernanda, que yo sí quiero que me explique, porque el señor Superintendente anterior no me lo supo explicar, aquí estamos acolitando que unos privados se

enriquezcan con la expedición del Certificado de Tradición y Libertad y lo más doloroso, es que es a costa de los ciudadanos más pobres de este país, es que es el campesino de la vereda La Alta Estrella en Apía, Risaralda, es que es el campesino de Agüita en Santa Cecilia frontera con el Chocó, el que termina pagando, no los diecisiete mil pesos que vale un certificado o un poco menos de diecisiete mil pesos, sino que termina pagando veintidós mil setecientos pesos, o como revisé ayer, doctora Adriana, veintisiete mil, hay unos que cobran en internet, y hagan el ejercicio, queridos compañeros, los invito a que se metan a internet y metan en el buscador: Certificado de Tradición y Libertad y expídalo, y se van a encontrar que el costo primero es confuso porque uno cree que está en la página de la Superintendencia, y no es la página de la Superintendencia, es un privado que cobra lo que le da la gana, porque el costo del Certificado está pesos más, pesos menos no recuerdo, dieciséis mil novecientos, diecisiete mil pesos, pero aquí hay terceros que se están enriqueciendo a costa de los colombianos y hemos guardado silencio.

Miren las diferencias, a mano derecha la página de la Superintendencia directo y a mano izquierda una página distinta a la de la Superintendencia, y para el año 2021 y vuelvo y lo repito, esto no lo paga el ciudadano que está en Bogotá desde su casa en internet, quien tiene posibilidades de acceder, esto lo paga el campesino que primero no tiene idea qué es un Certificado de Tradición y Libertad y se lo piden, y al final va a ese puesto en ese municipio después de dos horas de montarse en Willis y paga veintisiete mil pesos, mientras que un ciudadano de Bogotá puede pagar dieciséis mil cien pesos, esa es otra gran injusticia que estamos viviendo con este tema, queridos Congresistas, y les dejo este video, en septiembre del 2020, frente a este tema de estas tarifas, yo le pido doctora Fernanda, nuevamente se lo pido como ciudadano en primer lugar, porque ante todo soy un ciudadano, como Abogado que soy y por supuesto como Representante del pueblo, que haga algo para evitar esta injusticia, mire la respuesta del doctor Rubén en ese entonces, yo había quedado feliz con ese debate, había quedado feliz, dije se cumplió el objetivo, ¿y qué ha pasado? Adelante el video, por favor.

#### (Video)

Presidente, muchas gracias, yo simplemente pido excusas, yo a veces me apasiono en estos temas, doctora Fernanda, este no es un tema ni más faltaba personal, yo al contrario siento que usted está intentando y haciendo lo posible para poder sacar adelante esta entidad, a las entidades las sacan adelante los trabajadores primero que todo y segundo los ciudadanos por supuesto, este debate es una reflexión de un tema que no es de ahora, que por supuesto, señora Superintendente, señor Viceministro, no es un tema, digamos ustedes no lo han ocasionado, yo quiero ser claro en eso, pero sí es un problema que estamos teniendo en Colombia, un problema muy grave. Yo simplemente pido tres

cosas, la primera, franqueza y sinceridad con el pueblo colombiano y con este Congreso, cuando uno reconoce los problemas es el punto de partida para empezar a solucionarlos, los ciudadanos hoy exigen confianza, nos exigen confianza a los servidores públicos, por eso tenemos esa responsabilidad tan grande, por eso cuando yo me paro en este atril soy capaz de mirar a los ciudadanos a los ojos y mirarlos a ustedes a los ojos, para decirles que me duele Colombia.

Lo segundo, es invitarla a que de la mano de los trabajadores de la Superintendencia saquemos esta entidad adelante, esta es una entidad muy importante para el país, las Oficinas de Instrumentos Públicos son muy importantes, porque allí se salvaguarda el derecho a la propiedad columna vertebral del modelo económico de este país, que a muchos no les gusta. Y tercero, es por supuesto comprometer a este Congreso, porque nosotros tenemos una corresponsabilidad frente a este tema. Termino con una frase de Frédéric Bastiat John Locke, un gran pensador liberal, quizás uno de los padres del liberalismo, habla de tres derechos esenciales, los tres derechos más importantes de todos, que es el derecho a la vida, por supuesto el derecho supremo, sin él no existiría nada; el derecho a la libertad y el derecho a la propiedad, la vida, la libertad y la propiedad no existen por razón de leyes hechas por el hombre, por el contrario, el hecho es que la vida, la libertad y la propiedad existen con anterioridad a aquello que hizo a los hombres hacer leyes por primera vez, defendamos la propiedad en Colombia, queridos compañeros. Muchas gracias, señor Presidente, le pido excusas por haber abusado del tiempo, Presidente, pero gracias por su generosidad y muchas gracias.

**Presidente:**

Pues muchas gracias, doctor Vallejo, por su exposición, siempre serias, profundas y respetuosas. Se ha inscrito la doctora Adriana Magali Matiz, el doctor David Ernesto Pulido, el doctor César Lorduy. Tiene la palabra entonces la doctora Adriana Magali Matiz, hasta por cinco minutos y posteriormente el doctor David Ernesto Pulido. Doctora Matiz.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:**

Presidente, le pido, por favor, si me regala otro poquito de tiempo.

**Presidente:**

Agotados los cinco minutos le daremos todo el tiempo, además eso sí en la Mesa Directiva las mujeres de la Comisión Primera tienen prioridad.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:**

Muchas gracias, Presidente, bueno, quiero dar primero que todo un saludo muy especial a nuestra Secretaria Amparito, que Dios nos la bendiga siempre, le conceda muchísimos años más de vida, un saludo especial a la Superintendente, a todos los

funcionarios de la Superintendencia, al Ministro de Justicia, al Viceministro que nos acompañaban hace un momento, y a todos mis compañeros. Acá el doctor Vallejo ha presentado la realidad, y no es la realidad solamente que viven las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a las cuales él hacía mención, sino que es la realidad que viven casi todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, y desnudar esa realidad en este Congreso de la República que creo ya lo hemos hecho en ocasiones anteriores, pues sin duda alguna nos lleva a tomar unas acciones precisas y eso es lo que queremos hoy que salga de este debate.

Yo realmente debería estar en mi departamento, en el departamento del Tolima acompañando a nuestro Presidente Iván Duque, quien está dándoles y respondiéndoles a los tolimeses con la entrega de obras supremamente importantes como la vía y doble calzada a Girardot-Ibagué, Ibagué-Cajamarca, pero creo que era necesario el estar hoy aquí en este debate, tomándome la vocería como siempre me la he tomado de un gremio que así lo ha solicitado como es el sector de la construcción del departamento del Tolima, y quiero traer aquí a colación algunas de las cifras que nos mostraron, por supuesto nos dieron en las respuestas a los cuestionarios, según el Informe de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro durante el año 2020, los meses que más se vieron afectados por la pandemia pues fueron precisamente los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, y eso llevó por supuesto a que en ese período existiera una caída del 59.5% en las actividades registrales que se llevaban a cabo en las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, situación que originó por supuesto un represamiento que aún sigue afectando a muchos de los usuarios en las diferentes ciudades.

Y quiero referirme específicamente al caso del departamento del Tolima, en el departamento del Tolima nosotros tenemos doce Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la principal en la ciudad de Ibagué y tenemos ubicadas en diferentes municipios, sin embargo, hoy voy a traer aquí a colación la situación que pasa concretamente en la ciudad de Ibagué y quiero referirme a la ciudad de Ibagué porque es que las afectaciones que está teniendo en diferentes aspectos, son supremamente graves para una ciudad que durante los últimos años ha ocupado los primeros lugares en las tasas de desempleo, y es que los últimos años esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, Superintendente, ha tenido varios cierres que han afectado el normal funcionamiento de la oficina y de manera directa a quienes van a realizar los diferentes trámites en esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

A finales del año 2019, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué participó del Paro Nacional y estuvo dos meses en ese Paro Nacional que se hizo, posteriormente a principios del año 2020 suspendieron dos meses las actividades debido a las medidas que se tomaron para

enfrentar la pandemia, para enfrentar el Covid-19, por lo que la oficina retomó nuevamente funciones hasta el 14 de mayo del año 2020, tras levantarse digamos esa suspensión de términos de los procedimientos, de las actuaciones administrativas y de los procesos registrales que se llevaban a cabo allí, sin embargo, ese servicio no fue óptimo y no fue óptimo porque seguía con interrupciones frecuentes por temas de bioseguridad, por el aforo, por falta de agua, porque esas deficiencias que se mostraron acá en el registro fotográfico por parte del doctor Gabriel Vallejo, a quien felicito por este debate que hoy citó y que estuvo tan bien expuesto, pues se viven también allí en la capital del departamento del Tolima, en la ciudad de Ibagué y el estado físico de las oficinas pues también merece por supuesto una atención.

Posterior a esas suspensiones de las que les he hablado, pues resulta que después de estar funcionando seis meses, vuelven en diciembre a decretar otra suspensión, en noviembre, perdón, y el servicio se reanuda hasta el 11 diciembre del año 2020, fecha en la que retoman la prestación del servicio registral en la ciudad de Ibagué y con estas fechas y con estas suspensiones voy a lo siguiente, y es que ciento treinta días que estuvieron suspendidos en la ciudad de Ibagué los servicios a los usuarios, lo cual por supuesto produjo una reducción sustancial de los procesos y de las operaciones de naturaleza registral que se llevaban a cabo allí, y fue sustancial esa reducción, es más, fue del 85%, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2019, se llevaron a cabo veintitrés mil trescientos cuarenta y dos registros de operaciones de compraventa, y cuando vamos a mirar cuál fue el comportamiento que tuvo ese registro de operaciones de compraventa en el año 2020, pues vemos que tuvo solamente tres mil quinientos veintiuno, es decir, entre el 2019 y el año 2020 hubo una reducción en los trámites de un 85%, pasando de veintitrés mil registros a tres mil quinientos registros entre 2019 y el año 2020.

Pero, además de ello, debo indicar que esos cierres junto a las problemáticas como la asistencia irregular de los funcionarios a laborar, señora Superintendente, que le pido por favor preste especial atención a ese tema, porque lo vivimos en la ciudad de Ibagué, y la falta de digitación y modernización del Sistema Registral ha propiciado que los tiempos en los registros sean demasiado demorados, están demorándose cincuenta días, pero lo peor es que en muchas ocasiones el 80% de esos registros salen con observaciones, salen con anotaciones, se devuelven y se demoran otros treinta días en promedio para poder tener en cuenta esas observaciones que se llevan a cabo. Hoy existe un represamiento de más de setecientas escrituras por registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, y eso ha conllevado, mire las consecuencias tan graves que tiene, no solamente a que no se cumpla con los plazos en la entrega de las viviendas, sino a que los bancos no realicen los desembolsos a los constructores afectándolos por supuesto y generando sobrecostos para los constructores de

la ciudad, y más en una época en la cual estamos hablando nosotros de reactivación económica y que necesitamos reactivar la economía, pero resulta que en las mismas entidades del Estado mostramos una falta de diligencia y una ineficiencia total para que se dé esa reactivación económica y eso es lo que sucede hoy en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, más con un sector como es el sector de la construcción, un sector que en mi departamento, en mi ciudad de Ibagué genera directamente seis mil ochocientos setenta y cuatro puestos de trabajo, pero que en los proyectos que tiene y que en este momento están en etapa constructiva generan veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete empleos, es decir, estamos hablando de más de treinta mil empleos que se generan en este sector y que se ven seriamente afectados por la falta de diligencia en la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Ibagué.

Y digamos que no es solamente la falta de diligencia, porque aquí además de la infraestructura también por supuesto que hace falta tecnología, por supuesto que hace falta la modernización del Sistema, y acá el doctor Vallejo lo decía, miren, nosotros no podemos olvidar que la actividad registral es pieza fundamental, es fundamental para garantizar la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria, esto es fundamental y hay que tenerlo en cuenta, constituye una operación determinante no solamente para el cierre de los proyectos, sino para el disfrute de las viviendas de los ciudadanos, es decir, esto tiene implicaciones económicas, pero también tiene unas implicaciones sociales supremamente altas, y de ahí la necesidad y la urgencia de una mejora tecnológica y mejora también en el recurso humano en este servicio público que es tan importante.

Quiero solicitarle hoy, Superintendente, que se priorice, se priorice la ciudad de Ibagué, en la cual se encuentran proyectadas mil trescientas noventa y ocho escrituras para ser radicadas en los meses de agosto y de septiembre, pero además de eso quiero contarle, hay treinta y siete proyectos que están en este momento en las etapas iniciales, en las etapas previas de construcción y esos treinta y siete proyectos significan más o menos una proyección de ocho mil doscientas sesenta y nueve unidades que iniciarán un proceso de construcción, y ahí vamos a necesitar por supuesto la diligencia de los funcionarios, para que estos trámites se lleven a cabo de la manera o con mayor celeridad mejor.

El panorama de la Oficina de Registros Públicos en Ibagué es preocupante, no puede solamente afectar a los hogares ibaguereños, sino que las consecuencias financieras que tiene son supremamente altas, mire, nosotros en estos proyectos estamos hablando casi de un billón de pesos y estamos hablando de un billón de pesos porque son ciento noventa mil millones de pesos de recursos propios que colocan las personas que han querido adquirir vivienda nueva, pero además de eso estamos hablando de ochocientos mil millones de pesos que se tienen en créditos hipotecarios y que se espera que esas entidades financieras entren a desembolsar una vez

se tengan las correspondientes escrituras, es decir, los efectos económicos que puede tener la tardanza en los trámites que se lleven a cabo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos es supremamente grave para la ciudad y para los constructores, que vuelvo y reitero, son unos grandes generadores de empleo en una ciudad que ha ocupado durante los últimos años las primeras tasas de desempleo.

Y miren, este no es un tema que toquemos hoy aquí, yo sí quiero aquí reiterar una vez más porque lo hicimos hace un año, el 20 de agosto lo hicimos en la ciudad de Ibagué, cuando fue también el Presidente Iván Duque y le solicitamos que se tomaran medidas urgentes en relación con este tema, qué pesar que aquí no esté el Ministro de Vivienda, porque a él fue que delegó el Presidente Iván Duque para que se encargara específicamente de este tema, y qué tristeza llevo un año, un año solicitando que se realicen Mesas Técnicas para que hablemos de algo que es sentido en todo el país y es la creación de un Registro Remoto, esto hay que colocarle tecnología, hay que colocarle modernización y estamos solicitando esa creación de ese Registro Remoto y no ha sido posible que se lleven a cabo esas Mesas Técnicas con las entidades competentes.

Yo vuelvo y reitero, aquí las consecuencias de que los trámites se demoren son supremamente graves para cualquier ciudad, para cualquier departamento y son consecuencia no solamente en la parte social, sino también en la parte económica, en la parte financiera y dentro de esas consecuencias debo decir lo siguiente, si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué sigue funcionando como está funcionando, nosotros lo que vamos a ver es una reducción en la generación de empleo en este sector tan importante como es el sector de la construcción, pero además de eso, vamos a ver una dilación para que los hogares puedan utilizar su vivienda nueva y este es un aspecto que debe entenderse como parte de ese proceso de evolución social que debe existir en nuestro país, pero además de eso, la reducción en el número de desembolsos de los créditos hipotecarios, afectando los flujos de caja de las diferentes constructoras de allí de la ciudad, y esto obviamente generándole a ellos unos sobrecostos supremamente altos.

Y finalmente, la reducción del dinamismo de los encadenamientos productivos, y vuelvo acá y reitero, si hablamos de reactivación económica y esto dinamiza diferentes sectores como el sector de la construcción así lo hace, lo dinamiza, porque ustedes saben que las viviendas no se entregan completamente terminadas, sino que además se requiere comprar para culminar las viviendas otros materiales, otros elementos necesarios para poder tener unas viviendas dignas para vivir, pues esto también entra a afectar ese dinamismo de los encadenamientos productivos que se deben llevar a cabo.

Por esto lo único que le pido, Superintendente, aquí en articulación con las diferentes entidades, con el mismo Ministerio de Vivienda, es que revisemos

la modernización del Servicio Público Registral, que sea una realidad para nuestro país, pero quiero pedirle en nombre de todos los tolimenses, de todos los ibaguereños, que por favor se ponga la mano en el corazón y se tomen medidas urgentes en la ciudad de Ibagué, no solamente en materia de infraestructura, sino también en materia de tecnología y en materia de talento humano, aquí hay que revisar qué tan eficientes están siendo los funcionarios que trabajan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y qué es lo que está pasando para que se coloquen tantas talanqueras? No queremos, Superintendente, seguir teniendo estos titulares en los periódicos de mi ciudad y en los diferentes portales, en los cuales solamente se dice “Caos en la atención en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué”, “Gremios del Tolima se quejan por la falta de atención en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos”, “se agrava situación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Ibagué”, esto es material que se ha tomado de los diferentes medios de comunicación de mi ciudad y que vienen no de ahorita, que vienen de hace más de un año en los cuales la gente, y sobre todo el sector de la construcción, se ha quejado por las diferentes irregularidades.

“Superintendente de Notariado y Registro – dice acá el 16 de febrero del año 2021–, reconoce dificultades para los trámites de Ibagué”, desde febrero de este año, ¿qué acciones, qué medidas se han tomado frente a todos estos hechos que se han denunciado, que se han dado a conocer por los diferentes sectores de mi ciudad? Yo de aquí, Presidente, sí quiero acciones precisas, acciones concretas y creo que debemos hacerle seguimiento a esas acciones que se determinen, que se van a tomar desde este debate y si es necesario en quince días, en un mes, doctor Gabriel Vallejo, volver a llamar a que se haga otro debate en este tema, pues lo volveremos a hacer, y seremos reiterativos en que las acciones que se tomen sean para mejorar definitivamente el servicio. Muchas gracias, Presidente.

Preside la sesión la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias, Representante. A continuación se dirige a nosotros el Representante David Pulido.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:**

Muchas gracias, señora Presidenta, un cordial saludo al doctor Wilson Ruiz, Ministro de Justicia, y también igualmente a usted, doctora Fernanda García, Superintendente de Notariado y Registro. Ya me han antecedido no solamente el citante de este debate, el doctor Vallejo, quien hace una amplia exposición de tres, cuatro o cinco puntos digamos que estructurales desde la perspectiva de lo que se quiere saber de esta entidad, de la Superintendencia de Notariado y Registro, sino también en complemento de esta intervención que la doctora Adriana Magali

pues acaba de hacer, digamos que va redondeando una situación que no es ajena a cualquier región del país. En tal sentido pues enfocaré un poco parte de esta corta intervención en lo que tiene que ver con la región, o como lo ponen aquí, como la Regional de la Orinoquía que incorpora no solamente departamentos de la Orinoquía, sino también departamentos de la Amazonía colombiana, dentro de esa distribución digamos que administrativa que tiene la entidad.

Uno de los temas como lo es el tema del proceso de la modernización, de la digitalización o la mejora tecnológica, pues es un tema que preocupa en esta región del país con mayor énfasis o mayor atención, toda vez que en varias de estas zonas, departamentos de esta regional como el Vichada, como el Guaviare, como el Guainía, como el Vaupés, pues obviamente la deficiencia estructural en materia de conectividad se traslada no solamente a esta entidad, doctora Fernanda, sino a otras, pero entre otras no se ve de qué manera pues se trate de sofocar esa contingencia, el tema de la conectividad precisamente para poder llevar de mejor manera y eficientemente el tema del registro y el tema de los diversos trámites que los ciudadanos de estas zonas del país deben hacer. Muy a pesar que ciudades como San José del Guaviare, como Puerto Carreño, como Mitú, como Puerto Inírida, que por ser ciudades capitales tal vez tienen Oficina Registral, siguen en todo caso dependiendo de manera centralizada de la ciudad de Villavicencio, por ser digamos que la cabeza de la regional, pero en donde de alguna u otra manera quedan y siguen estando desconectadas y en muchos de los casos pues los procesos como aquí se evidencia sobre todo en las respuestas que se da al cuestionario que el doctor Vallejo envió, en ese proceso de modernización pues todavía no le toca o no logran tenerlo de manera clara estas ciudades capitales.

Siguen siendo oficinas registrales como si fuera la de cualquier municipio de Colombia y sin desmeritar a los demás municipios de Colombia, debemos entender, señora Superintendente, que estos municipios son ciudades capitales, ya no puede seguirse viendo desde esa perspectiva como municipios de categoría 6 como lo venían siendo, ahora de acuerdo a la Ley de Ciudades Capitales o Estatutos de Ciudades Capitales, debe tenerse en cuenta que ahora se han incorporado dentro de esta nueva categoría y hacia allá debería enfocarse digamos que también, aun cuando es un proceso el de modernización tecnológica, procesos que vienen de años atrás, tal vez anteriores al ejercicio de su cargo, pues obviamente no quiere decir que sea ajenos, porque en todo caso aquí de quien estamos hablando pues es de la entidad. Entonces, sí quisiera que se tomara atenta nota, sobre todo para este último año de Gobierno y también obviamente se deje organizado para el próximo Gobierno que este proceso de modernización de esta entidad tan importante como lo es la Superintendencia, pues incluya obviamente el ser más rápido en los temas de modernización digital y conectividad digital,

seguramente aquí, en conjunto con el Ministerio de las TIC, seguramente con los operadores quienes tienen a cargo el mejoramiento y el montaje de infraestructura por política de conectividad y última milla en estos territorios, pues también ayuden a que entidades como la de ustedes pues adquieran digamos que esa herramienta que permita que estos procesos digitales pues realmente los puedan usar todos los ciudadanos.

Departamentos como el mío, en el Guaviare, el internet lo tienen relativamente bien los ciudadanos de San José Capital, pero no ciudadanos de municipios como El Retorno, como Calamar, como Miraflores, que dependen todavía de otro tipo de internet y en donde hacer trámites digitales es supremamente difícil, esto se lo dijimos la semana pasada por ejemplo también a la directora del IGAC, a quien citamos en debate de Control Político a través de la Comisión Segunda, precisamente porque también se encuentra en un proceso de modernización acorde a un artículo del Plan de Desarrollo que se aprobó, y en donde producto de ese proceso de modernización pues se terminaron suprimiendo varias oficinas, entre esa la oficina del IGAC que había en el municipio de San José del Guaviare.

Quisiera en ese sentido, más allá de lo que ha pasado con el IGAC, de lo que pasó antiguamente también incluso con el Incora cuando también no solamente se suprimió a nivel país, sino que en Guaviare no quedó ningún tipo de conexión para el servicio al ciudadano en el tema también por ejemplo de predios rurales, en este caso la Oficina de Registro y la única Notaría que tenemos, Notaría única en ese círculo registral que tiene jurisdicción para el Sur del Meta y para todo el departamento del Guaviare, pues obviamente puedan ser fortalecidos en este proceso de digitalización, bajo el entendido de que son ciudades capitales que tienen condiciones diferenciales y que de alguna u otra manera pues tiene que desligarse y no tenerse digamos que tan centralizado desde la perspectiva que la regional es Villavicencio y desde Villavicencio se quisiera manejar remotamente San José, Puerto Carreño, Inírida, Mitú, etcétera.

Así mismo en lo que tiene que ver con aspectos relacionados con el avance del Catastro Multipropósito, también es bien cierto que ahí no hay avances significativos en el tema sobre todo en estos departamentos de la Orinoquía, debería haber sido un poco más rápido en el entendido que son municipios más pequeños, que no tienen un desarrollo urbanístico superior o significativo como lo pueden tener ciudades intermedias, como bien lo decía por ejemplo la doctora Magali. Entonces, de esa manera debería haberse avanzado mucho más, pero también sigue teniendo dificultades y esas dificultades pues se trasladan obviamente al bienestar y el desarrollo de otras políticas públicas por parte de otras entidades, no solamente desde la perspectiva del desarrollo urbano de estos municipios, sino también incluso de zonas rurales. En Guaviare hay conflictos actuales de tierras,

demandas presentes en donde están incorporadas todas las entidades de la Nación, dentro de las cuales también está esta Superintendencia, en conflictos que se vienen desatando por demanda de comunidades indígenas reclamando territorios y que precisamente el no avanzar en este proceso de modernización por parte de la Superintendencia, pues dificulta incluso tener un contexto claro sobre la titularidad de estos predios o de estos terrenos, con todas las dificultades que tienen estos departamentos por tener zonas amplias de reservas forestales, reservas ambientales, Parques Nacionales y reservas indígenas.

En lo que tiene que ver con el tema del personal, con el tema del talento humano por parte de la Superintendencia, tiene que verse que ya es necesario que en el menor tiempo posible ojalá en este último año, señora Directora, y debo decir que confiando en que en muchas ocasiones y hay que reconocerlo, son ustedes las mujeres las que terminan teniendo una mayor capacidad de organización, y esto ojalá pudiera haberse trasladado a pasar adelante en el tema no solamente de ver cuándo rápidamente se pueda nivelar el salario de los actuales funcionarios de la Superintendencia con entidades del mismo sector, sino que también se promuevan obviamente fácilmente los concursos para que el personal calificado obviamente pueda llegar a estas regiones que lo están necesitando.

Ya eso lo explicaron con suficiencia el doctor Vallejo, también lo mencionaba la doctora Adriana, y esto obviamente insisto, se vea reflejado en regionales como la de la Orinoquía, en donde el personal y el talento humano calificado no es abundante, en oficinas lo reitero como la de San José del Guaviare, como la de Puerto Carreño, como la de Mitú, como la de Inírida, inclusive la del mismo Villavicencio, no tiene suficiente personal y se presentan también en muchas ocasiones demoras en cada uno de los trámites que la Superintendencia tiene a cargo, y es por eso que es importante que ojalá así como de alguna manera y lo toco nuevamente, así como el IGAC nos manifestó el tratar y estar avanzando en esos procesos de concurso y en esos procesos futuros inmediatos de vinculación de personal, pues también aquí lo hiciera la Superintendencia de Notariado y Registro, pero obviamente previendo que se requiere personal calificado.

En Guaviare, por ejemplo, solamente hay uno o dos ingenieros catastrales que entienden del tema, y por eso a veces resulta difícil poder avanzar en estos trámites. Quisiera también desde ya pues vislumbrar que se tenga claridad frente a la insuficiencia presupuestal que la Superintendencia en estos últimos años y aquí en las audiencias previas al debate del Proyecto de Presupuesto la Superintendencia le ha venido presentando a la Comisión Primera de la Cámara, se tenga en cuenta frente a esa insuficiencia qué recursos necesita, pero enfocados obviamente a poder rápidamente suplir cada una de las cosas que tal vez en la respuesta al cuestionario pues se evidencia que es por falta de presupuesto, mañana en esta misma Comisión se tienen citadas las diversas

entidades precisamente para ya en este último año de Gobierno poder mirar la parte presupuestal y el informe obviamente, redactar el informe que esta Comisión le rendirá a las Comisiones Económicas, señora Superintendente, y en donde seguramente estaremos apoyando nuevamente el fortalecimiento o por lo menos la mejora de recursos proyectados para el año y la vigencia fiscal del 2022.

Pero es bueno obviamente poder evidenciar que si se piden mayores recursos sabiendo que hay un déficit acumulado en el tiempo en esta entidad, si se trata y se logra que en ese informe se le pida que las Comisiones Económicas puedan solicitar mayores recursos o mejor distribución presupuestal para el próximo año, pues eso se evidencie no solamente en el tema de la modernización de la entidad, en el tema de la mejora en la digitalización y la mejora tecnológica, sino también en el tema del fortalecimiento del talento humano de esta Superintendencia y en especial en aquellas regionales que tienen déficit en infraestructura, déficit en personal, déficit en conectividad, etcétera.

Ya para terminar, señor Presidente, solicitar que se logre digamos que poner como un punto en la agenda de esta Superintendencia...

Preside la sesión el honorable Representante Julio César Triana Quintero.

**Presidente:**

Doctor Pulido, con mucho gusto, lo que pasa es que sus cinco minutos que habíamos acordado ya se agotaron, y tres veces le hemos insistido, le ruego por favor concluya para darle paso a los otros compañeros, si es tan amable.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:**

Quería cerrar con esto, Presidente, este Congreso aprobó la Ley de Formalización de Predios Subnormales, una herramienta con la que se busca que los municipios del país pueden legalizar la propiedad subnormal, las mal llamadas invasiones en todo Colombia, pero es un trabajo que se requiere hacer en conjunto con esta Superintendencia, los Alcaldes del país solos no pueden, sobre todo cuando la mayoría de municipios del país son municipios categoría 6, que no tienen la capacidad instalada desde la perspectiva de lo técnico para llevarlo a cabo, el municipio de San José por ejemplo, quiere arrancar con eso, pero necesita el acompañamiento y es por eso que le pido, señora Superintendente, no solamente que se mantenga y fortalezca el Programa de Formalización de Predios, sino que ya se haga un trabajo conjunto aplicando esta herramienta la Ley de Formalización de Predios Subnormales, que entre otras fue una iniciativa de mi Bancada y que este Congreso de la República aprobó y fue sancionada por el Presidente Duque. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias. Ratificamos que hemos establecido como regla del debate cinco minutos para los Honorables Congressistas que no son citantes, si requieren un

tiempo más para concluir con mucho gusto lo haremos. Continúa el doctor César Lorduy y se prepara el doctor Édward Rodríguez. Doctor Lorduy.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias, Presidente. Presidente, de manera inicial tenemos que felicitar con todo el cariño y con todas las condiciones al doctor Vallejo, yo creo que este es un debate oportuno, sobre todo un debate constructivo. Si uno observa los Informes de Gestión que hay publicados en la página de la Superintendencia de Notariado y solo toma el de 2019 y 2020, encuentra que todos los problemas de los que estamos hablando aquí, por lo menos centrales, incluyendo el famoso contrato Bachué, allí están descritos y uno llega a pensar si efectivamente esta Superintendencia en vez de convertirse en el instrumento clave para que haya propiedad con legalidad, se convirtió más bien en una oficina de recaudo, pero una oficina de recaudo no para la prestación del servicio, sino para el funcionamiento de otras entidades distintas de las que prestan este servicio registral.

Preocupaciones muchas, en Colombia se registra aproximadamente más de un millón de empleos alrededor del tema de la construcción, y el año 2020 y lo que va del año 2021 son cifras récords, sobre los cuales tenemos que aprovechar la oportunidad de felicitar al Ministro Malagón, porque en todas y cada una de las ciudades se ha disparado la construcción en sus diferentes modalidades, solo Barranquilla y Soledad para hablarles de mi departamento, se realizan operaciones de vivienda nuevas de aproximadamente dieciséis mil al año, dieciséis mil, doctor Vallejo, y ese sector en solo Barranquilla, genera setenta y seis mil empleos, estamos hablando de setenta y seis mil empleos que es algo supremamente importante, y lo sorprendente, es que el dinamismo de esa construcción y obviamente la generación de empleos que se desprende de la misma, de una manera u otra termina en la Oficina de Registro.

Pero eso no nos debería preocupar, simple y llanamente porque se generan empleos o porque de alguna manera u otra tienen unas limitantes en el sector de la construcción, sino que también afecta a la gente, doctor Vallejo, afecta a la gente en el valor del certificado tal cual como usted lo mencionó, afecta a la gente el deterioro de las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro a lo largo y a lo ancho, afecta a la gente que en muchísimos de esos municipios por ejemplo como en Soledad, la Superintendente tuvo que salir corriendo a intervenirla porque los actos de corrupción eran aberrantes, sorprende que el número de personas e inclusive ahí están en los Informes de Gestión, no se ha incrementado pero le han aumentado funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, por ejemplo con relación al catastro.

Entonces, uno piensa que este debate pudiera terminar como cuando uno está frente a la oscuridad o la maldice o sencillamente prende una vela, y yo

creo que aquí tenemos que prender la vela y la vela es que este servicio registral, vuelvo y repito, que en mi opinión es propiedad con legalidad, para poder utilizar el principio que tanto enarbola el Presidente Duque “Paz con legalidad, Justicia con legalidad, equidad con legalidad”, también tenemos que hablar de propiedad con legalidad y si las oficinas de registro y en especial la Superintendencia de Notariado no está debidamente preparada para prestar ese servicio, entonces la propiedad no será con legalidad. Yo creo que estamos en mora de poder presentar aquí un Proyecto o de discutir frente al Presupuesto General del 2022, que esa distribución del recaudo que hace la Superintendencia de Notariado y Registro, doctor Vallejo, como usted lo dijo acertadamente, solo le corresponde a ella el 28%, es decir, hay algunas entidades que no son precisamente asociadas a la legalidad de la propiedad, que se llevan el 72% de ese recaudo, y como para que haya más ingresos en la Superintendencia de Notariado con el objeto de cumplirles a otras entidades, doctor Triana, entonces lo hacen a través del incremento de tarifas, por cierto discutibles como lo planteaba el doctor Vallejo, porque nos están incrementando inflación sobre inflación.

**Presidente:**

Por favor, doctor Lorduy, para que concluya un minuto.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Yo creo que esta es la oportunidad para apoyar a la doctora Fernanda García, esta es la oportunidad para decirles desde la Comisión Primera qué podemos hacer desde el punto de vista del Congreso, para que esa actividad no se deteriore, sino que por el contrario se fortalezca, qué podemos hacer para que los ciudadanos desde el punto de vista tarifario no vean a la Superintendencia de Notariado y Registro simplemente como una oficina de recaudo y que efectivamente la actividad de construcción y como consecuencia la generación de empleo, no siga afectándose. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, doctor Lorduy. Tiene el uso de la palabra el doctor Édward Rodríguez y se prepara el doctor Óscar Villamizar. Doctor Édward.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente, gracias. El día de ayer estaba hablando con alguien sobre las problemáticas del país y sobre una propuesta que tenemos de construir vivienda al 2,5 de efectivo anual, y concluíamos con esa persona que sabe de Hacienda Pública, que sabe del sector bancario, que uno de los temas más importantes que hoy tiene que tener la Nación son Sistemas Ágiles de Información, no obstante esto no es un problema que lo presentamos, o que lo estamos develando hoy, sino que en la campaña del 2018 ya lo estábamos proyectando, es así, doctor Lorduy, querido amigo, que nosotros, este Congreso

lo aprobó en el Plan Nacional de Desarrollo. Metas concretas, en el celular sus escrituras, en el celular su registro civil, he visto cómo el señor Registrador Nacional del Estado Civil ha venido entregando la identificación virtual o digital y todo esto le hemos llamado ciudadanía digital, o billetera digital como le llaman en otros países.

Y yo sí quiero hacerle un llamado a la Superintendencia y al señor Ministro, y es, Ministro y Superintendente, no olvidemos que tenemos que cumplirle a la ciudadanía, no olvidemos que tenemos que hacerle más fáciles las cosas a los ciudadanos, pero no solamente fáciles sino también seguras, y creo que esto que hoy devela usted, en buena hora, Gabriel Jaime Vallejo, deja mucho qué decir, no es simplemente la pérdida de once mil millones de pesos, doctor Andrés, es el tiempo y cómo un Estado queda rezagado en el tiempo con falta de competitividad, con falta de oportunidades, pero algo que se ve en Córdoba, doctor Andrés y querido amigo Titi, que perdóneme le digo Titi, porque yo a usted le tengo mucho afecto, y es ese Catastro Multipropósito real y que realmente represente lo que están viviendo los campesinos de nuestras regiones, porque si esto, mejor dicho como dirían, si por allá llueve por acá no escampa, pues simplemente nos vamos a develar, querido Ministro, en que no va a haber confianza institucional, no solamente vuelvo a decir porque se pierda la plata, sino porque no vamos a tener credibilidad en este tipo de sistemas.

Así que yo le pido al Gobierno nacional, a usted, Ministro, y se lo dije anteriormente, a usted, Superintendente, que le cuenten al país que le cuenten por vida suya como dicen en mi tierra, cómo hemos mejorado, qué ha pasado y cuáles son las medidas a aplicar, toda vez que este Gobierno es un gobierno que tiene cero tolerancia con la corrupción. Denle las explicaciones al país satisfactorias, y Gabriel Jaime, yo diría con algo más, esto no se puede quedar en discursos, ni en un debate, con métricas, métricas para cuándo, cuál es el cronograma que tienen, y cómo van a hacer cumplir ese mandato que el Congreso de la República les dio a través del Plan Nacional de Desarrollo. Donde hay un paquete especial para la Superintendencia, con unas métricas especiales y que al día de hoy según su debate no se ha cumplido, qué lamentable, Ministro, denos luces y no nos haga perder la esperanza, lo mismo Superintendente. Gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Édward. Tiene la palabra el doctor Óscar Villamizar y se prepara el doctor Albán.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:**

Presidente, muchas gracias. Yo debo decir el día de hoy, que le da a uno un poco de vergüenza cómo la dirección de una entidad tan importante en el trasegar de los años no ha dado respuesta, la

Ley 1579 del 2012 tiene como objeto modernizar, tecnificar e integrar el total de la información del registro inmobiliario de todo el país, y hoy lo que tenemos de acuerdo a lo que mostró nuestro amigo y Representante Gabriel Vallejo, son altos costos y una Ley que termina siendo un saludo a la bandera. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son las mayores generadoras de ingresos para la Superintendencia, y con esta conclusión debemos decir, Gabriel Jaime, que es terrible ver cómo están viviendo los funcionarios día a día sus jornadas laborales.

Ahora que escuchaba a la doctora Adriana Magali hablar de la situación que se está presentando en el Tolima, yo debo también hacer una grave aseveración, hoy tenemos Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que están perdiendo las plazas de los funcionarios, unas por pensión, otras por muertes, pero nunca se recuperan esas plazas, plazas que se necesitan para el funcionamiento de estas oficinas, no tenemos el personal necesario en muchas de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Pero esta misma Ley 1579 del 2012, adicionalmente obligaba a la Superintendencia, que máximo al 2017, yo le pido, querida Superintendente, que nos ponga atención, pues porque el debate es para ella entiendo yo. Esta misma Ley, Presidente, 1579 del 2012, le exigía a la Superintendencia que, a partir del 2017, máximo hasta ese año, todo debía estar sistematizado. No entendemos por qué en el transcurso del tiempo no ha sido una realidad. Las Oficinas de Instrumentos Públicos y la Superintendencia fue inferior al reto de la pandemia. Pero lo grave aquí es que existía una Ley, que obligaba a esta entidad a estar sistematizada, no entiendo por qué en las respuestas que da la Superintendencia hablan del contrato Bachué en unas respuestas, hablando de la liquidación y en otras en Mesas de Trabajo.

La única realidad hoy, es que tenemos Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con más funciones que le ha dado este Congreso, con tecnología inexistente y con menos funcionarios. Querido Gabriel, tiene usted toda la razón, es imposible que sigan funcionando así las oficinas. Doctora Fernanda, yo sé que usted está desde hace muy poco en este cargo, pero usted asumió este cargo para cumplir con unos retos y tal vez el reto más grande, es precisamente darles a los trabajadores de las Oficinas de Instrumentos Públicos las garantías de que sus lugares de trabajo y sus jornadas laborales son las permitidas en la Ley. Presidente...

**Presidente:**

¿Cuánto requiere doctor? Con mucho gusto un minuto más para concluir el doctor Villamizar.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:**

Hoy conozco Oficinas de Instrumentos Públicos, donde el registrador y sus funcionarios deben

trabajar domingos y festivos, para poder cumplir con la carga laboral. Ese es el gran reto, querida Superintendente, la invito a que conozca y nos acompañe en las regiones, muchos de estos casos nos llegan todos los días a nuestro WhatsApp. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Villamizar. Tiene la palabra el Representante Albán y se prepara el Representante Reyes Kuri. Representante Albán.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Con el saludo para todas y todos quienes escuchan. Yo no voy a redundar sobre los problemas que genera el descuadernamiento de todo lo que tiene que ver con las oficinas públicas, entre ellas las Oficinas de Registro, porque ya se ha planteado aquí cómo se presta para la especulación, cómo se abre campo para la corrupción que se aprovecha de ese descuadernamiento. Yo quiero enfocar el punto de vista hacia un tema más complejo aún, se sabe que en el centro de los problemas de nuestro país está la tenencia de la tierra.

Por esa razón, de las tantas cosas que acordamos en el Acuerdo Final de Paz, de las tantas cosas que se firmaron, hay una herramienta que es el Catastro Multipropósito, que tiene que ver precisamente con estos temas de registro, porque la inmensa mayoría de las tierras en este país no están registradas y, por tanto, no están pagando el impuesto que le corresponde y no son precisamente tierras que estén en manos de los campesinos pobres y eso seguramente, ordenando ese catastro y ordenando las Oficinas de Registro, vamos a resolver algunos puntos de lo que necesita este país, para avanzar en la construcción. Hacia allí tenemos que mirar, la importancia de implementar de manera integral lo acordado, porque no es un tema que tenga que ver únicamente con quienes dejamos las armas, es un tema que tiene que ver con el desarrollo del país. Muchas gracias.

**Presidente:**

Con mucho gusto representante Albán. Tiene la palabra el representante Reyes Kuri y se prepara la doctora Ángela María Robledo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Juan Fernando Reyes Kuri:**

Muchas gracias, señor Presidente. Primero, quiero felicitar a mi colega Vallejo por el extraordinario debate que ha hecho sobre este tema. De verdad Gabriel, felicitaciones extraordinario debate, pero además Gabriel me gusta, me encanta oírte hablar de libertad, ya lo hemos hablado varias veces, de acuerdo en la libertad, en defender la propiedad privada y también defender las libertades individuales y también, por supuesto, Gabriel, me encanta que hablemos en este Congreso del tema de los trámites, yo he sido tal vez el mayor abanderado

de la lucha antitrámites en este Congreso de la República y lo he hecho, porque he descubierto como vos muy bien lo reflejas en este debate, que el exceso de trámites afecta los derechos de la gente. Por eso es tan grave que haya tramititis, por eso es tan grave que nos excedamos en los trámites, porque afecta los derechos de la gente, pero también propicia la corrupción y también le resta competitividad al país. Esos son los tres efectos perversos de la tramititis y en este debate, efectivamente vos nos traes y ejemplificas y le mostrás al país, como en un caso concreto, se están afectando los derechos, se propicia la corrupción y se afecta la competitividad del país.

En mi estudio y en mi profundización de este tema de los trámites, lo que he encontrado es que una de las entidades más lentas, una de las entidades más arcaicas que tenemos en Colombia, son las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y también las notarías, ese será otro debate seguramente que tendremos que dar en este país. Pero las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, son unas de las entidades más arcaicas, lentas y a las que no ha llegado como vos bien lo referís, la tecnología efectivamente. Miren ustedes unas cifras, en el 2019 tres millones doscientas mil personas sacaron el Certificado de Tradición, tres millones, imagínense ustedes, este no es un trámite menor, este es uno de los trámites a los que más acceden los colombianos. Por eso es tan importante este debate, Gabriel, y esa en el 2020 mire estos datos, lo que le representó tengo la respuesta oficial de la Superintendencia, cincuenta y ocho mil millones de pesos en ingresos para la Superintendencia, en el año 2020 solo por concepto de Certificado de Tradición. Y en los otros ingresos, que ya es el grueso digamos de registro, etc., en el 2020 miren ustedes esta cifra, ochocientos treinta y seis mil millones de pesos en el 2020. Esta es una entidad que recibe por los trámites que hace, una cantidad millonaria de recursos que no tiene sentido, no tiene sentido insisto, que sea tan lenta y tan obsoleta.

Y finalmente, doscientos en promedio según Camacol, doscientas treinta mil familias compran vivienda cada año, son doscientas treinta mil familias que tienen que hacer estos trámites ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Y pareciera que allá, la Ley antitrámites todavía no ha pegado, porque en la Ley antitrámites dijimos que todas las entidades deben avanzar en trámites en línea, como vos lo referís, que deben avanzar en la interoperabilidad y es que, si no es otra cosa que compartir información entre las distintas entidades del Estado para que no pongan a los ciudadanos como mensajeros del Estado, a golpear de un lugar a otro. En la carpeta ciudadana que es otro concepto que trajo la Ley antitrámites, en la que nos ayudaría a resolver esta lentitud de las entidades. Y finalmente y asociado a esto y ya lo dijiste Gabriel y simplemente lo quiero reiterar e insistir en ello, esta entidad se tiene, hay que meterle tecnología, en esta entidad se tiene que hacer un Proyecto serio.

**Presidente:**

Un minuto para que el doctor Reyes concluya.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable representante Juan Fernando Reyes Kuri:**

Gracias. Tiene que hacer un esfuerzo serio la entidad, para tecnificarse, para que haya tecnología, porque de esta manera, vamos a reducir esas largas colas que se me quejan además como yo he sido el abanderado de la Ley antitrámites, entonces es una de las mayores quejas que recibo de las largas colas, de los largos trámites, de los frecuentes cierres de algunas de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en este país. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Reyes Kuri. Tiene la palabra la doctora Ángela María Robledo y se prepara el doctor Juan Manuel Daza.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable representante Ángela María Robledo Gómez:**

Gracias Presidente. Bueno, yo también me uno al reconocimiento que se hace al representante Vallejo, por citar en un debate de un tema que parecería menor pero que en el desarrollo de esta sesión, se ve el enorme impacto que tiene para el mismo Estado, para lo que significan esos ingresos para el Estado, pero también para la garantía de quienes, en un momento determinado, ya concretan un registro de un predio, de una vivienda resulta entonces, muy interesante el debate.

Ayer tuvimos una audiencia citada por la senadora Aida Avella y por mí, sobre lo que significa el acceso a la tierra en el marco de lo que plantea el representante Luis Alberto Albán, en el marco del desarrollo del primer punto del Acuerdo de La Habana, de ese fondo de tierras que dispuso tres millones de hectáreas, donde también quedó Luis Alberto y tú lo sabes, una acción afirmativa sobre las mujeres, sobre el acceso a la tierra para las mujeres y en una muy interesante presentación de Dejusticia, se hace alusión a un conjunto de investigaciones que muestran que no parecería una conexión directa, pero lo que significa para las mujeres campesinas tener acceso a la tierra en términos de autonomía económica, en términos de convertirse casi en una protección contra la violencia intrafamiliar, la violencia sexual.

Y traigo este tema, señor Presidente, porque las quejas de las mujeres que participaron de sus asociaciones campesinas, frente toda la institucionalidad y que hay que reconocer asistió a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad de Restitución de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Oficina de la Mujer del Ministerio de Agricultura, al Consejero para la Estabilización, la queja de estas mujeres líderes, lideresas campesinas de sus asociaciones, fueron dos: una que tiene que ver con nosotros directamente y es que la circunscripción especial de justicia para el sector

agrario, se haya hundido en el último momento y se haya convertido en un elemento que obstaculice, no solo el acceso a la tierra que está en el Acuerdo de Paz, sino también en la Ley de Atención a Víctimas la restitución de tierras.

Ese es una, digamos un llamado que nos hacen para que en esta oportunidad que nuevamente se radica este Proyecto se haga realidad, es justicia para el sector rural. Y la segunda, tiene que ver con el debate de hoy, cuando ya se logra resolver toda esta normatividad y todos estos casos que, normatividad que a veces se vuelve un enorme obstáculo, está la tarea pedagógica que debía hacerse desde la Superintendencia y bueno las notarías también como se ha dicho aquí, para que sea una realidad el acceso a esa tierra tan anhelada. Entonces, en esa medida pues me uno a lo que han dicho los colegas de sus denuncias de sus regiones, de la tarea que debe hacerse, señora Superintendente, en esta línea, pero hacerle un llamado muy especial para esa tarea que se cumple en el sector rural, dónde es todavía mucho más esquivo y mucho más difícil poder superar toda esta tramitología que sea eficiente, que sea transparente. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias doctora Ángela María. Doctor Juan Manuel Daza.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Juan Manuel Daza Iguarán:**

Gracias, señor Presidente. Inicio como todos mis colegas, felicitando a nuestro compañero Gabriel Jaime, por poner en el escenario público, en el debate, esta problemática que aqueja a todos los municipios a lo largo y ancho del país, en lo que tiene que ver con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. De verdad que en buena hora esta Comisión le pone la lupa a este tema. En el año 2012, se expidió el Estatuto Registral y Notarial y fue una esperanza para todos, porque se hablaba de modernizar, tecnificar, integrar la información en el sistema de información registral en un plazo de 5 años, llevamos 4 años adicionales casi el doble de lo que previo en su momento la Ley y nada que lo logramos. Pero además de eso, también era un tema de unificar el criterio jurídico de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en todo el país, para que aplicaran los mismos principios y ¡oh! sorpresa también en su momento, doctor Reyes, usted que es un abanderado de estos temas, otra vez otra cenicienta de simplificar trámites.

Es chistoso como en este país cada 5 o 10 años hablamos de simplificar trámites y cuando volvemos otra vez a hacer la revisión, encontramos trámites nuevos y adicionales que volvemos a simplificar y así no las hemos pasado. Eso buscaba la Ley del 2012, pero ¿Cómo es la realidad hoy 9 años después, 4 años después de haber vencido el plazo de los 5 años? Toda la contraria, procedimientos represados, intermitencia del servicio. Muchas

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, tienen cierres temporales por distintas causas y el servicio se suspende y un atraso, no atraso yo diría, un retroceso tecnológico en un mundo donde hoy se compran viviendas de manera digital, donde se desembolsan los créditos de manera digital, donde hay procesos notariales por medios electrónicos y tecnológicos, ¿Cómo es posible que el registro siga siendo manual y presencial?

Eso es lo que ha provocado que los trámites se represen y es que el represamiento de los trámites no sólo es la espera, para ese nuevo propietario de ese hogar que en Colombia son doscientos treinta mil al año que compran su hogar. No solamente es una demora para ellos, es una demora también para las constructoras y para el sector que se ve afectado. Cuando vamos y revisamos, también hay un tema preocupante es que la tramitología, la presencialidad, el sellito, la manualidad, cuando no contamos con un sistema integrado de información al que se pueda acceder de manera rápida y eficiente, ese es el caldo de cultivo perfecto para la corrupción. Y aquí lo señalaban, hay oficinas de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que gracias a esta Ley del 2012 pudieron ser intervenidas, pero queda uno sorprendido con las denuncias, registros que no aparecen, en otros bienes que les modificaron sus linderos y se robaron, porque esa es la palabra, espacios y todo esto es precisamente porque no contamos con esas herramientas.

Aquí muchos han hablado de que es evidente la falta de personal, que muchos de la planta de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos salen y no son renovados, que debemos aumentarle de alguna manera, los recursos para que ello pueda ser real, cierto. Pero doctora Fernanda, esto es un debate en realidad lo mencionaría yo como de apoyo a usted, usted es una mujer muy capaz a la que este gran reto estoy seguro no le será inferior. Cuenta con la Comisión Primera para todo lo que usted necesite, de verdad que este es el momento oportuno para mencionar esta problemática, pero no quedarnos solo en la problemática sino entre todos y es la invitación a usted, a que nos diga cuál es el camino bien sea presupuestal, bien sea de modificación de alguna de las fuentes de financiamiento de la Superintendencia, para fortalecer las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y lograr el tan anhelado Sistema Integrado de Información. Cuenta usted con esta Comisión y de verdad que estamos prestos no solo a escucharla, sino a trabajar de la mano, a ver cómo lo sacamos adelante. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Con el objeto de escuchar por tres minutos, a tres personas que ha invitado el citante, ¿Le pregunto a la Comisión, si quiere declararse en Sesión Informal?

**Secretaria:**

Sí lo quiere, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Por tres minutos, le damos el uso de la palabra a la doctora Janeth Díaz Cervantes, Registradora de Bogotá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Janeth Díaz Cervantes, Registradora de Bogotá:**

Buenas tardes, señor Presidente de la Comisión Primera, honorables miembros de la Comisión, doctora Fernanda García Flórez Superintendente de Notariado y Registro. Creo que ante esta realidad y escuchándolos a ustedes y no solamente, las manifestaciones de cada una de sus regiones, sino lo que estamos viviendo cada uno de los Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia y no solamente los registradores, sino cada uno de los funcionarios que estamos laborando en las diferentes regiones del país. Es triste, porque, así como ustedes manifiestan la necesidad de una buena prestación en el servicio público, es más triste que las personas que estamos a cargo de esta prestación de este servicio, no podamos tener todos los implementos, la tecnología, para poder prestar un buen servicio.

Hablo, pues, en nombre de realmente de todos los registradores, en el sentido de que nosotros queremos nuestra institución, damos por ella, pero ustedes muy bien lo han dicho, los proyectos del Gobierno que tenemos en cuanto a vivienda, en cuanto a la formalización de tierra, en cuanto al Catastro Multipropósito por mencionar algunas de ellas, cada día han hecho que las Oficinas de Registro, tengan un cúmulo y aumento en sus funciones. Por eso, considero que los tres ejes que ustedes han mencionado y podemos resumir, es poder nosotros y hacer el llamado a ustedes, de que realmente la entidad pueda contar con los recursos necesarios para tener una buena infraestructura, poder tener un sistema unificado en la parte de tecnología y no solamente esto, sino también de los funcionarios que día a día damos todo lo que tenemos por la misma entidad.

Entonces, creo que, frente a la realidad de las Oficinas de Registro, es ese el llamado y poder trabajar mancomunadamente con la Superintendencia. Nosotros como Registradores de Instrumentos Públicos de que cuenten con nosotros, el apoyo también del Colegio de Registradores, soy la Presidenta pues del Colegio Registradores de Colombia y no solamente en nombre de ellos sino realmente de todo el gremio registral, de poder ser proactivos y positivos para poder sacar adelante todos los proyectos y poder prestar un buen servicio público registral y el de ustedes como Comisión, de que realmente podamos tener el apoyo, porque lo que vemos de la realidad, es el presupuesto. Entonces, creo que teniendo el presupuesto y volcando toda aquella ayuda para la entidad, podremos construir por este país. Gracias.

Preside la honorable representante Margarita María Restrepo Arango.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias. A continuación, se dirige a nosotros la señora Diana Plazas, representante del Sindicato de Trabajadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Plazas, representante del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia de Notariado y Registro:**

Buenas tardes para todos. Diana Plazas, en representación de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro. Ante todo, agradecerle al doctor Gabriel, por ponerse la mano en el corazón y pensar no solo en los problemas que tiene la Superintendencia, sino todos los problemas que tenemos los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro. El espacio es muy corto para poderles comentar a ustedes todo por lo que tenemos que pasar a diario los funcionarios de la Superintendencia, el día a día de nosotros donde todos los días y a cada momento, se ven vulnerados nuestros derechos y hasta la dignidad humana de cada uno de nosotros.

¿Por qué? Porque no contamos con las herramientas necesarias, aquí escuchamos todos los interrogantes que cada uno de ustedes expresaron y nos gustaría a nosotros como funcionarios decirles, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con personal calificado, somos en un 80% profesionales, tenemos auxiliares y técnicos con una, dos carreras con especialización y algunos con maestría.

Desafortunadamente, las Oficinas de Registro han sido desmanteladas con su personal, porque han fallecido algunos, otros han renunciado, otros han sido encargados en otras oficinas por convocatorias internas y lamentablemente otros se han suicidado, porque no han resistido la tensión con que vivimos el día a día. Y eso tal vez ustedes no lo conocen, pero le damos las gracias a ustedes como Comisión, que viendo todo lo que se ha planteado el día de hoy, tengamos el respaldo no solo para los funcionarios que acabamos de terminar una negociación colectiva, donde predominó el No.

El No para bienestar, el No para ampliación a la planta de personal, el No para retroceder los recursos que nos han quitado, sin estudios previos para ellos por parte del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Justicia. Nosotros queremos que ustedes, por favor, se pongan la mano en el corazón y nos ayuden a recuperar estos servicios, que muy seguramente podemos demostrarles a ustedes, que las Oficinas de Registro sí pueden ser funcionales, a nuestro Superintendente que le ha tocado un mal momento de la entidad. Queremos decirle, doctora Fernanda, que puede contar con todos sus funcionarios, que tiene un equipo de trabajo excelente y que están dispuestos a apoyarla a usted en todo lo que usted requiera, somos un equipo calificado.

**Presidenta:**

Un minuto para terminar, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra a la doctora Diana Plazas, representante del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia de Notariado y Registro:**

Podemos proporcionar un apoyo invaluable, cuenta con nosotros, estamos para apoyarnos entre todos, porque el sentir de nosotros los funcionarios es muy grande de ver cómo día a día nuestra entidad tiende es a desaparecer y no a avanzar. Muchas gracias a todos.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias. Se dirige a nosotros la señora Edna Marisol Rugeles. Registradora de Montería.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Edna Marisol Rugeles Niño, Registradora de Montería:**

Muy buenas tardes para todos. Doctor Gabriel Jaime Vallejo representante de Risaralda convocante de este debate, señores representantes en general, Mesa Directiva muy buenas tardes para todos, señora Superintendente de Notariado y Registro, señor Viceministro y Ministro de Justicia. Mi nombre como lo dijeron Edna Marisol Rugeles Niño, soy Registradora de Instrumentos Públicos de Montería, antes me desempeñé como Coordinadora Jurídica de la Oficina de Registro de Ibagué, conozco de primera mano por el trasegar, llevo siete años como Registradora y duré tres años en la Oficina de Registro de Ibagué y por mí desempeño conozco de primera mano toda la problemática que se viene presentando con las Oficinas de Registro.

Pero hay que dejar algo en claro, esta problemática no se presentó ayer, no se presenta hoy, esta problemática viene de hace aproximadamente siete años y se presenta que yo sé que muchos no lo conocen aquí, no por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, por las ciento noventa y cinco oficinas, no y les voy a explicar de manera muy sucinta por qué no se presenta por las oficinas. Porque es que los Registradores de Instrumentos Públicos del país, no tenemos personería jurídica. Nosotros no contratamos, nosotros no nombramos personal, nosotros no manejamos recursos, todo nos es suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro. Luego me perdonan el ejemplo, pero quiero ser lo suficientemente clara, si ustedes tienen un vehículo de la mejor gama, en las mejores condiciones, es decir es nuevo y no le aplican el combustible necesario para que ese vehículo se movilice, créanme que no lo van a hacer.

Entonces, eso nos está pasando a nosotros en las Oficinas de Registro, nos falta el combustible para poder manejar las oficinas y eso ¿En qué se representa? En el personal, en el personal que requieren las Oficinas de Registro, ¿En qué más se representa? En los equipos, llámese equipos de cómputo, en la tecnología, en escáner y adicionalmente en la infraestructura. Entonces, en las ciento noventa y cinco oficinas del país quedan asombrados, porque el usuario paga su servicio

de manera anticipada, es decir que hay recursos y el usuario espera de las Oficinas de Registro, que nosotros le entreguemos un servicio público registral de calidad, por los costos que como veíamos se están cobrando, pero tristemente no sucede.

Entonces, señores representantes, aquí tienen que estar volcado los ojos de todos, de todos los colombianos por todo lo que representa para todos los colombianos la propiedad privada en Colombia, porque constitucionalmente está garantizada, pero ¿Dónde se efectiviza esa propiedad privada? En nuestras Oficinas de Registro y ¿De quién dependemos? Directamente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**Presidenta:**

Un minuto para terminar, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra a la doctora Edna Marisol Rugeles Niño, Registradora de Montería:**

Entonces, señores representantes, en este momento las Oficinas de Registro están en cuidados intensivos, están necesitando oxígeno. Pero peor aún, estamos siendo asfixiados administrativamente porque no tenemos los elementos o el combustible para poderles prestar ese buen servicio. Entonces, aquí se requieren medidas urgentes e inmediatas y de manera práctica y esa es la invitación que los ciento noventa y cinco registradores del país que represento, les hacemos a ustedes. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias. Volvemos a Sesión Formal, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Así se hará, señora Presidenta.

**Presidenta:**

Y le damos el uso de la palabra al doctor Francisco Chaux.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de la Promoción de la Justicia:**

Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero empezar por un tema personal, darle las gracias a muchos de ustedes por un tema personal que tuve en los últimos días, sus mensajes me llenan de ganas de seguir trabajando. Señora Presidenta, un gusto como siempre estar en esta mí Comisión, la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes y aquí en este ejercicio de control político, doctor Gabriel Jaime, agradeciendo esa excelente exposición que usted ha hecho, con altura, con gallardía y que claro, ameritará las respuestas que en derecho correspondan y que el Sector Justicia está dispuesto a dar como ya lo hizo en su momento el Superintendente, el doctor Rubén y que estoy seguro lo hará con la claridad del caso, con los méritos que ella representa la señora Superintendente, la doctora Fernanda.

Y quiero empezar por un tema de derecho constitucional, de derecho administrativo y es la

estructura del Sector Justicia, la Ley 489 del sector central de la administración pública, establece una serie de figuras sobre la descentralización entre ellas la descentralización por servicios y ¿Qué quiero decir con esto? El Sector Justicia se compone de una serie de instituciones, que se han dotado por mandato legal de autonomía administrativa, autonomía financiera y patrimonio propio, entre ellos la Superintendencia de Notariado y Registro, que desde el año 1962 tiene personería jurídica propia, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y en ese orden de ideas le corresponde al Ministerio de Justicia, hacer todas las labores de orientación y coordinación con la Superintendencia, con quien además, lo destacó el señor Ministro, ha tenido una gran relación de trabajo, una gran relación de coordinación y en lo que respecta a la política pública, venimos trabajando en un proyecto bandera del señor Presidente Iván Duque, que es el Catastro Multipropósito.

Y aquí quiero destacar un poquito lo que ha sido el papel del Ministerio en esta política, en este norte del Catastro Multipropósito. El Catastro Multipropósito parece algo que no es importante, algo que no es taquillero, pero es todo lo contrario. El Catastro Multipropósito es la forma de saber la realidad de los predios inmuebles de la realidad territorial en Colombia, para poder hacer dos cosas fundamentales y que son necesarias para el Estado colombiano. Saber cómo es la realidad de los inmuebles, en el sentido de poder tomar decisiones. Primero, desde el punto de vista tributario, recuerden ustedes que el único que puede grabar la propiedad inmueble es el municipio y necesitamos que los municipios de Colombia sepan cómo se encuentran y en qué situación están los predios que se encuentran dentro de su territorio. Segundo, la posibilidad de tomar decisiones de política pública dentro de ese municipio, sabiendo la realidad catastral y ¿Qué es saber la realidad catastral? Saber los linderos, saber el área, saber el propietario, saber el valor de ese inmueble, no podemos seguir cobrando, doctor Vallejo, usted bien lo dijo, el impuesto predial al ojo, tenemos que hacerlo con toda la tecnología, tenemos que hacerlo con toda la dedicación y estoy seguro que la Superintendente así lo está haciendo y va a lograr que eso sea una realidad.

Y además quiero destacar algo, la función ambiental del Catastro Multipropósito, eso nos permite saber cuál es el papel que debe desempeñar dentro de esto que nos interesa a tantos que es el medio ambiente sano, esos predios si tenemos una función social doctor Losada, lo veo allá conversando, importante que se proteja el medio ambiente a través de saber dónde se ubican los predios en Colombia. En ese orden de ideas, quiero destacar otra labor, el doctor Vallejo, en sus cifras presentaba unos datos muy interesantes, pero creo, señor Superintendente, que usted dará las explicaciones del caso que son acertadas porque demuestran un problema que ha envejecido mal y que usted heredó, pero que usted está solucionando.

Y en ese orden de ideas, toda la confianza del señor Ministro, como lo dijo ahora en su tiempo acá con ustedes que delegó a este Viceministro para que viniera a llevar la vocería del Ministerio de Justicia. Sobre los temas, quiero destacar que el Ministerio está comprometido en lograr que esa meta del 60% del Catastro Multipropósito que usted mencionaba en su intervención, sea una realidad y ¿Por qué es esto importante? Porque necesitamos saber dónde están los predios en Colombia, necesitamos saber cuánto se puede pagar de predial, no podemos seguir con tarifas desuetas, no podemos seguir cobrando lo que no corresponde y privilegiando a unos pocos que tienen grandes mansiones y actualizando las bases catastrales de quienes viven en vivienda de interés social.

En ese orden de ideas, dentro del marco de la Ley 489 hoy es un día que estoy seguro le va a permitir a la Superintendencia, lucirse con esa vocería que tiene la doctora Fernanda de todas las labores que ha hecho ¿Para qué? para que sea una realidad el catastro, sea una realidad el Sistema Bachué, ella dará las explicaciones técnicas, no quiero alargarme en un tema de política macro que le corresponde al Ministerio. Simplemente dejar sentado, señora Presidenta, mi gratitud de estar nuevamente acá con ustedes en un tema presencial y no puedo cerrar esta intervención sin decirle Feliz Cumpleaños a mí buena amiga la doctora Amparo, que sabe que la llevo en mi corazón. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias, señor Viceministro. A continuación, se dirige a nosotros la Superintendente, la doctora Goethy Fernanda García. Doctora, ¿Cuánto tiempo necesita usted para sustentar? ¿Una hora? Empecemos con treinta minutos y vemos cómo se desempeñan las cosas y le pido, por favor, ser muy sucinta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Goethy Fernanda García Flórez, Superintendente de Notariado y Registro:**

Buenas tardes para todos. Un cordial saludo al Presidente de la Comisión Primera, el doctor Julio César Triana; al Viceministro de Justicia acá presenta al doctor Francisco Chaux; a la Vicepresidenta la doctora Margarita Restrepo, a los honorables representantes, a los invitados, a los que están conectados a esta sesión, a mi equipo directivo y asesor y al doctor Vallejo, quien convocó este control político. Son muchos temas los que abarca la Superintendencia y ¿Para qué? Bueno, quitémonos esto con eso me conocen un poco sin tapabocas y saben lo que estamos haciendo en la Superintendencia, desde que asumí este cargo desde el mes de enero y posteriormente ratificado en propiedad desde el 8 de marzo de esta anualidad.

Como lo manifestó el doctor Vallejo, en su intervención y dejando para lo último el tema de los ingresos de la Superintendencia, yo empezaría por ese último tema que el doctor Vallejo tocó y es el tema de los ingresos que nosotros como

Superintendencia Notariado y Registro estamos recibiendo. La Superintendencia de Notariado y Registro, tiene toda la línea de la propiedad inmobiliaria en el país, desde los curadores que en este momento son setenta y cuatro, los notarios que son novecientos catorce, los registradores que son ciento noventa y cinco y ahora de cara a la política de Catastro Multipropósito con funciones de IBC.

Adicionalmente, pues es muy pertinente aclarar como ustedes ya lo conocen, que desde el 2014 y año a año en la Superintendencia, se ha venido evidenciando una disminución en el porcentaje de los ingresos que por derechos de registro y certificados de CTL, certificados que ustedes los expiden, los solicitan por la página de la Superintendencia, Certificados de Tradición y Libertad nosotros recibimos, ¿Cómo se nutre la Superintendencia? La Superintendencia se nutre de esos derechos de registro que usted paga y de los Certificados de Tradición y Libertad que usted consulta por la página web de la Superintendencia. De ese 100% que ustedes ven que la Superintendencia recibe, la Superintendencia solo se queda con el 28% de este recaudo, el restante lo tiene que transferir por Ley 55, Ley de Transferencias a cinco entidades, ustedes conocen el tema de Uspec, ICBF, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en montos de porcentajes y para ser más exactos, nosotros transferimos al Uspec el 35%, al ICBF el 10%, al Ministerio de Justicia y del Derecho el 2%, a los despachos judiciales el 25%.

Con anterioridad, esto es en el 2014, la Superintendencia conservaba sus ingresos en un 40% hoy en día lo tenemos en apenas un 28% y eso nos tiene que servir para hacerle frente a todas las funciones de IBC, pero adicionalmente para hacer visitas no solamente a notarías, sino a curadores y a registradores más toda la nómina de la Superintendencia, más los gastos recurrentes de la Superintendencia y esto pues claramente es un porcentaje muy ínfimo para hacerle frente a las necesidades de infraestructura de las ciento noventa y cinco Oficinas de Registro del país. Esto es un tema que ya ha sido ampliamente debatido, incluso los cinco Sindicatos de la Superintendencia lo han reiterado en varias oportunidades en varios Gobiernos, suplicando al Congreso de la República esa conciencia de poder subir este porcentaje que nosotros en este momento tenemos de apenas un 28%.

Pero adicionalmente, se hace preciso que ustedes sepan todo lo que se ha venido haciendo desde la Superintendencia, no quiero mirar con espejos retrovisores anteriores administraciones porque sé que la Superintendencia es una sola, pero sí al menos de lo que va corrido de mi gestión que ustedes sepan todo lo que se ha adelantado y todo lo que se ha hecho, para poder superar esta crisis de la Superintendencia no solamente en turnos de calificación, sino también en las visitas que tenemos que hacer a curadurías urbanas y sobre todo, de cara al nuevo concurso que está en curso. Adicionalmente,

a los novecientos catorce notarios del país, respecto de los cuales tenemos que hacer visitas, investigarlos disciplinariamente y adicionalmente resolver todas las peticiones, quejas, reclamos sugerencias y denuncias en contra de las novecientas catorce notarías del país. Adicionalmente, hacer visitas a través de la delegada de registro, a los ciento noventa y cinco registradores.

No es un secreto que en la Superintendencia, los procesos de tecnología de la información vienen retrasados, nosotros tenemos dos sistemas misionales en la Superintendencia que son SIR y es Folio, el Sistema de Información Registral (SIR) es el más reciente, reciente entre comillas porque estamos hablando de un desarrollo tecnológico que data del 2015 y Exfolio es aún más antiguo y básicamente los procesos de tecnología de la información en la Superintendencia y en la OTI que se llama así la jefatura de tecnologías de la información, pues lastimosamente no han surtido, no han salido con éxito desde hace varios años. Nosotros somos conscientes de esta realidad y hemos tomado las medidas para mitigar un poco el impacto que ha generado la falta de ejecución presupuestal, pues porque básicamente no tenemos ese recurso tan importante asignado.

Cuando ingresé a la Superintendencia, inicialmente como delegada de notariado tenía a cargo las novecientas catorce notarías del país y posteriormente como Superintendente de Notariado y Registro, lo que nosotros evidenciamos o lo que evidencié, era que nosotros teníamos como Superintendencia unos acuerdos de reciprocidad con bancos. Tenemos dos bancos en este momento que practican el recaudo de la Superintendencia, uno de ellos es el Banco de Occidente y otro de ellos es el Banco Bancolombia, ¿Qué hacen esos bancos si son unos acuerdos de reciprocidad que venían de años atrás? Básicamente cogen este recaudo por derechos de registros y por CTL y lo que hacen es administrar ese recaudo de la Superintendencia. ¿De qué me percaté? Esto es un, el doctor Álvaro me corrige, creo que estos acuerdos de reciprocidad son más o menos de 2014, si no estoy mal, y se venían prorrogando con estos bancos, pero yo no entendía qué de qué se trataba un acuerdo de reciprocidad ¿Por qué? Pues como su palabra lo dice, la reciprocidad es en doble vía y yo les quiero decir a ustedes con lo que yo me encontré. Básicamente un banco nos estaba haciendo un recaudo de cuatrocientos sesenta y siete millones por pago de un botón PSE y a cambio Banco de Occidente, nos obligaba a tener en cuentas, tres mil millones de pesos por un recaudo de apenas cuatrocientos sesenta y siete millones.

Adicionalmente, por otro cobro que se llama extensión de red, la Superintendencia recaudaba cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones, pero la reciprocidad, o sea, lo que nos tocaba dejar en las cuentas de los bancos, de Banco de Occidente eran setenta mil seiscientos treinta y tres millones. Adicionalmente, por CTL nosotros hacemos un recado de cinco mil ciento cincuenta y ocho millones,

pero en cuentas nos tocaba dejar, ciento treinta mil veintinueve millones de pesos. Y, por último, por REL, por radicación electrónica, nosotros hacíamos unas transacciones que en las cuales recaudábamos ocho mil millones y Banco de Occidente permitía o más bien, nos exigía dejar en cuentas treinta y tres mil millones de pesos. Esto ¿Qué quiere decir? Que nosotros y con un informe que incluso rindió la doctora Margarita Cabello cuando era Ministra de Justicia, se percató de esta situación y advirtió a la Superintendencia, que teníamos que reformar, o más bien, renegociar esos acuerdos de reciprocidad con los bancos que fue lo primero que hice cuando llegué a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Nosotros más bien, le pedí el favor a la dirección administrativa y financiera que solicitara a todos los bancos del país una cotización, no basados en los intereses bancarios o en los intereses de cada banco que quisiera tener el recaudo de la Superintendencia no, yo lo que quería era que los bancos hicieran su oferta bajo las condiciones y la necesidad de la Superintendencia, no yo ajustarme a las condiciones de los bancos, sino es que los bancos se ajustaran a las condiciones reales de los ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro, porque ese dinero que dejamos en cuentas lastimosamente no se podía tocar y no podíamos hacer las transferencias de la de Ley 55 a estas entidades que dependen de nosotros, porque estas entidades reciben un porcentaje bastante alto con los ingresos de la Superintendencia y tal vez es la única entidad en el país o la única Superintendencia que genera recursos y en este momento nos toca transferir ese 72% de lo que recibimos y tan solo quedarnos con el 28%.

¿Y qué hacer? Vamos a hacer magia porque nos ha tocado hacer magia para poder hacerle frente a todas las necesidades de infraestructura, de personal, de insumos en la Superintendencia. ¿Qué pasó? Que de once cotizaciones que recibimos de los bancos la más beneficiosa, yo hubiera querido quedarme la verdad con el Banco Agrario para que todo quedara en el Estado, pero lastimosamente al Banco Agrario le faltaba un desarrollo del web service, luego la mejor oferta después del Banco Agrario fue de Bancolombia. Con Bancolombia, logramos este acuerdo de reciprocidad para que nos maneje todo el recaudo de la Superintendencia y apenas nos deja cien mil millones, nos exige tener cien mil millones en cuentas, eso quiere decir que más o menos liberamos a la Superintendencia mes a mes de tener doscientos sesenta mil millones de pesos en esas cuentas, ¿Qué nos va a permitir eso? Ponernos al día porque también estábamos en mora, de hacer las transferencias de Ley 55 a estas entidades.

El Director del Tesoro Público en su momento lo advirtió y me dijo, Superintendente ningún Superintendente antes ha logrado hacer esas transferencias en el tiempo o ponerse al día más bien en los años que viene atrasado. Yo lo logré y no es por ser vanidosa ni mucho menos en ese aspecto, pero sí es importante que ustedes lo sepan, las entidades,

estas entidades que les acabo de mencionar que se nutren de los ingresos de la Superintendencia, lograron tener y ponerse al día hasta diciembre si no estoy mal, no septiembre del año pasado ¿Álvaro, septiembre?, agosto del año pasado, me descaché por un mes, en agosto del año pasado logramos estar al día eso no se había visto y básicamente en la Superintendencia quedarse con un dinero que no nos pertenece, es casi que un delito. Entonces, en eso nos logramos poner al día, ya es una realidad el acuerdo de reciprocidad con Bancolombia, ya es una realidad que estos cuatro meses y los restantes del año pasado podemos ponernos al día con esta Ley de transferencia, la Ley 55.

Adicionalmente, en el tema de Entel que tanto lo mencionaban ahora, que básicamente era ese convenio interadministrativo que también llevaba más o menos cuatro o cinco años en administraciones anteriores, ¿Qué hacía Entel? Que era un desarrollo tecnológico, que no era una innovación, no, era lo que mantenía todas las líneas de SIR y de Folio que son los dos sistemas que maneja la Superintendencia, básicamente manejaba siete líneas sistema de información registral, UPS, aires acondicionados, mesa de ayuda y un Data Center, así como VOS IP, una gerencia y una bolsa de repuestos. Sin embargo, cuando era Superintendente Delegada para el Notariado, me percataba que incluso siendo solamente de notariado, que algunos registradores y algunos comentarios de las Oficinas de Registro era que siempre solicitaban ayuda a Bogotá, las regiones para que por favor cambiaran los repuestos, para que, por favor, ese contrato con Entel estuviera un poco más efectivo y, sin embargo, nunca hubo una respuesta con Entel.

Tan no hubo respuesta con Entel que eso fue de conocimiento de la Vicepresidencia de la República, Secretaría de Transparencia quien requirió al Superintendente anterior para que sacara esas líneas que estaban manejando Entel con una licitación y no con un convenio interadministrativo como era lo usual y menos sin la ejecución que se necesitaba. ¿Qué hice cuando llegué a la Superintendencia? Terminé el contrato con Entel básicamente porque recibimos demasiadas quejas de los registradores y de las oficinas y fue bastante duro, sentir que cuando usted va a sacar a un contratista del juego por inejecución y porque obviamente estamos con una etapa de liquidaciones de contrato y un posible incumplimiento, usted sienta que básicamente hay una presión donde le están diciendo, nosotros queremos seguir con el negocio Superintendente y no nos vaya a decir que chao, porque puede sufrir apagarle los sistemas de la Superintendencia.

Esto es un dato curioso, pero obviamente no tendría por qué contarle en este momento, pero tan Entel estaba cuestionado, que básicamente la decisión fue rotunda de los directivos de la Superintendencia, en no continuar con esta firma para el manejo de la tecnología de los sistemas SIR y Folio en la Superintendencia, debiendo ser por la licitación y por acuerdo marco o por Colombia

Compra Eficiente como en este momento se está adelantando. Nada tenía que ver, por ejemplo, el tema de los aires acondicionados, con el tema de tecnología de la información con esa firma, eso ya se individualizó y eso fue a partir de este año, pero era pertinente hacer mención a ese contrato con Entel. Del cierre de las oficinas, sí el cierre de las oficinas en las administraciones pasadas y más aún con el tema de la entrada del Covid-19, obligó a la administración anterior a cerrar varias oficinas por varios contagios y porque la Secretaría de Salud a nivel territorial, hacían algunas visitas y al ver el contagio de más de dos o tres personas que básicamente en regiones son las oficinas pequeñas o en las Oficinas de Registro pequeñas hay tres, cuatro, cinco, seis personas claramente con dos que estuvieran contagiadas era imperativo cerrar la Oficina de Registro, eso obligó a que la Superintendencia entrara en un desarrollo que se llama Calificación Remota.

Pero, Calificación Remota con los sistemas tan antiguos de la Superintendencia, no abarcaba la totalidad de los turnos de calificación, eso claramente retrasó el registro de la propiedad a nivel nacional de las ciento noventa y cinco oficinas y ese turno todavía estamos pagando esa suspensión de esas oficinas, que hasta el sol de hoy seguimos teniendo estos atrasos, pero no solamente por el Covid, la realidad es que el personal en las Oficinas de Registro y de Instrumentos Públicos, es insuficiente para atender la demanda y para atender el registro de la propiedad y más ahora de cara a la meta de Gobierno, porque por ejemplo entidades como ANT, URT, Dadep, IDU, Metro de Medellín, Caja de Vivienda Popular etc., tienen que solicitar de la Superintendencia, el apoyo para la calificación de esos actos de registro de la propiedad. Dejé por fuera Ministerio de Vivienda muy importante ¿Por qué? Porque el Ministerio de Vivienda también tiene Proyectos de vivienda VIS, VIP y VIPA, pues para las personas que necesitan acceder a una vivienda o a un subsidio de vivienda. Entonces, claramente el personal en las ciento noventa y cinco oficinas, no satisface la necesidad del registro de la propiedad ¿Y por qué no lo satisface? Porque el recaudo de la Superintendencia y apenas el 28%, es insuficiente para atender esa necesidad.

No quiero hablarles de la infraestructura, porque a nivel de infraestructura también estamos bastante graves, hay unas oficinas en regiones que necesitan una intervención inmediata, sobre todo en el tema de aires acondicionados y ventiladores. Hay oficinas que no tienen ni siquiera un ventilador y me pasó directamente en la región, cuando viajé a Sitionuevo y me entero de las condiciones, no solamente de Sitionuevo sino en muchas Oficinas de Registro y sobre todo en clima caliente, que ni siquiera contaban con un ventilador. En las visitas que he hecho en la región, me he encargado de que, a través de la dirección administrativa y financiera, podamos contar con la licitación de aires acondicionados, que tampoco en las administraciones pasadas se había sacado de forma efectiva.

En lo que tiene que ver con los turnos para hacerle frente a esa carga, hemos hecho convenios y hablé con el director del SENA hace poco, para poder tener un apoyo con un convenio interadministrativo con el SENA, para que nos preste apoyo en ciento noventa y cinco Oficinas de Registro, ¿Qué hacen las Oficinas de Registro? Tienen algo que se llama Línea de Producción. Línea de Producción es lo manual, lo que recibimos en las Oficinas de Registro cuando llega una escritura de una notaría y nos toca quitarle el ganchito, escanearla, subirlo a un sistema todo lo que es manual, eso se llama Línea de Producción y posteriormente pasa a la calificación o apoyo a la calificación antes del visto bueno del registrador y esto sí son abogados que necesitan apoyar la calificación de los actos sometidos a registro. En atención al escaso personal que tenemos, hemos suscrito convenios interadministrativos con el Gobierno nacional, para que ellos nos apoyen con personal en calificación de los actos y poder cumplir así, con esa meta de Gobierno.

En lo que tiene que ver con tecnologías de la información, hablan mucho de REL, ¿Qué es REL? REL es radicación electrónica, ¿Qué es radicación electrónica? Ese desarrollo de REL fue producto de ese acuerdo de reciprocidad que teníamos con bancos, porque ustedes se van a preguntar. Ustedes tienen en este momento un recaudo ínfimo versus lo que le hacían dejar en cuenta esos bancos, usted ¿Qué recibía a cambio? No le voy a decir que recibíamos un interés porque es mentirle, nosotros lo que recibíamos eran unos desarrollos entre comillas de tecnología que tampoco satisfacían las necesidades de la Superintendencia. REL, es producto de esos acuerdos de reciprocidad con bancos, REL ni siquiera es un desarrollo de la Superintendencia. Este año logramos que REL, pasara a ser propiedad intelectual de la Superintendencia porque antes era del banco, luego si acabamos un acuerdo de reciprocidad con el banco, también se iba el REL de paso. Lo que necesitábamos era hacer efectivos esos compromisos de acuerdos de reciprocidad, que el banco desafortunadamente se estaba negando. Razón por la cual, también fue otro motivo más para dar por terminado el acuerdo con Banco de Occidente y exclusivamente quedarnos con Bancolombia.

¿Pero que hace REL? REL, ¿Qué hace en las notarías primero que todo antes de que pase a registro? Radicación electrónica le permite al notario, poder subir la escritura electrónica a un repositorio de la Superintendencia, para que también podamos tener el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro de ese acto y posteriormente pase a la etapa de calificación. ¿Cuál es la limitante? Que algunos departamentos no tienen el recaudo del impuesto de registro virtual o digitalizado, razón por la cual REL, no puede extenderse a todas las ciento noventa y cinco oficinas, porque tampoco tienen algunos desarrollos. Ya hicimos un acercamiento con Fededepartamentos, a ver qué posibilidad hay de que todos los departamentos, puedan tener un desarrollo digital a partir del cual la Superintendencia, pueda

hacer una interoperabilidad y podamos verificar no solamente el pago de los derechos de registro con los cuales se queda la Superintendencia sino de los impuestos de registro que recaudan los departamentos. Si eso es una realidad, porque ya tenemos un convenio con ellos y podemos hacer un desarrollo digital, podríamos habilitar REL en las ciento noventa y cinco oficinas del país, para el pago de los impuestos de registro y de los derechos de registro. ¿Qué pasa con REL? Tuve una reunión directamente con Realtek que es la firma que nos desarrolló REL y como obviamente paso a ser propiedad de la Superintendencia, nos sentamos en Mesas de Trabajo, así como lo hice con Camacol, para poder dar una solución efectiva a los retrasos en las Oficinas de Registro.

Y eso es una muy buena noticia, porque eso tampoco había pasado en administraciones anteriores ¿Qué pasó con REL? Es que es básicamente Realtek, nos sentamos con ellos y les dijimos mire, si usted me puede sacar capa de servicios con Camacol, porque Camacol ustedes saben que agremia todas las constructoras, bancos y fiduciarias del país y se hace necesario también que tengamos el apoyo de Camacol a nivel nacional. Camacol también necesita una capa de servicios con la Superintendencia, ¿Qué quiere decir eso? Que se pueda apegar entre comillas, para hacerlo más coloquial a nuestro sistema y pueda tener la información real de lo que pasa con su registro de la propiedad. Adicional, entonces ¿Qué pasó con REL? Nos sentamos en mesas, llegamos a un acuerdo de que hiciera capa de servicios con Camacol, REL hasta la calificación y básicamente que nos pudiéramos extender a la mayoría de oficinas de Registro de este país, conjuntamente con un sistema que se va a llamar Alertas Tempranas.

¿Alertas Tempranas para qué? Para que usted sepa como ciudadano o como usuario del servicio público registral, ¿Qué está pasando con su inmueble? Eso hoy en día usted no lo va a saber, por eso hay tantas quejas por corrupción seguramente usted y ha pasado porque tenemos las denuncias en la Superintendencia, que ya el inmueble suyo no es de, o un lote de terreno o una finca suya, ya no tiene 3 hectáreas sino tiene 10, que su apartamento ya no es de 250 metros, sino de 500, que ya hay una hipoteca etc., ¿Para qué nos va a servir Alertas Tempranas, si es un desarrollo que va a salir en un mes y medio? Para que usted al celular o a su correo electrónico, le llegue cualquier movimiento que pase con su inmueble y usted pueda tener la certeza o pueda alertar a la Superintendencia, de sí ese movimiento fue legal o fue hecho por usted o no fue hecho por usted. Eso es un gran avance en esta materia, tampoco había pasado en administraciones anteriores.

En el tema de la calificación, ya le había apostado el señor Presidente Duque a las notarías digitales, cuando yo era Superintendente Delegada para el Notariado logramos sacar la digitalización a nivel notarial del servicio, eso marca un antes y un después a nivel notarial, nunca antes se había

digitalizado una notaría, hace poco tuvimos el primer matrimonio virtual en la Notaría 16 de Bogotá y básicamente, van ciento cincuenta y siete notarías en este momento completamente digitales, ¿Eso qué le permite a usted? Poder consultar la página web de la Superintendencia [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) y consultar las notarías virtuales y usted, si necesita algún trámite, sencillamente se enrola en esa notaría y puede hacer cualquier trámite de forma virtual, sin necesidad de acercarse presencialmente a la notaría. Entonces, eso también es un avance en la materia, la Superintendencia no solamente es el registro, también es notariado, también es curaduría, también es Catastro Multipropósito, también es delegada de tierras, donde también hacemos unas entregas de títulos a nivel nacional en convenios con alcaldías y con gobernaciones, que nos permite legalizar y sanear y entregar títulos de propiedad, a los poseedores que llevan más de 10 años con un predio y que no ha sido posible legalizar su situación.

Entonces, para resumirles, REL ya nos va a ayudar con Alertas Tempranas, capa de servicios con Camacol y calificación, REL hasta la calificación. Eso es un avance bastante importante. El otro tema, la infraestructura ya lo había tocado hace un momento que con el recaudo del 28% era casi imposible hacerle frente, entonces cuando una entidad no tiene el ingreso ¿Qué hace? Vende lo que tiene en ese sentido hice comunicación, hice contacto con CISA directamente con su directora Nohora, para ver qué posibilidad habría que los inmuebles que tiene la Superintendencia a lo largo y ancho del territorio nacional, pudiéramos hacer una oferta de compra para tener ese ingreso y poderlo invertir en infraestructura en ciento noventa y cinco Oficinas de Registro del país. El lote el cual mencionaba el doctor Vallejo, que es el lote de Salitre, el de Ciudad Salitre que ustedes saben que queda al frente de la Fiscalía y al lado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, le llaman el lote Diamante de la Superintendencia, lo ofrecí a CISA para que fuera valorado y poder tener un ingreso para invertir en ciento noventa y cinco Oficinas de Registro, ya obtuvimos un avalúo por parte de CISA de ese inmueble.

Pero el problema no es eso, el problema es que podemos tener el avalúo, pero en este momento nosotros tenemos un presupuesto asignado mensual y un techo presupuestal, que nos tocaría verificar con Ministerio de Hacienda, si nos permite aumentar ese techo presupuestal para que este ingreso por concepto de la venta de ese inmueble, pueda llegar al presupuesto de la Superintendencia y poderlo ejecutar, porque la razón que nos dio Hacienda en este momento, es que no se puede ejecutar ese presupuesto. Luego, qué hago vendiendo el lote, si no voy a poder ejecutar el presupuesto. Estamos en esa tarea con la dirección administrativa y financiera y la oficina asesora de planeación para lograr que a través del Ministerio de Hacienda, nos permitan ejecutar ese presupuesto de ese lote de Salitre y no solamente de ese, sino de otros que tenemos en

Cartagena, en Santa Marta y otros incluso, inmuebles que hemos dado en comodato con las alcaldías y que lastimosamente en la administración pasada, nunca se volvieron a suscribir esos comodatos, luego los alcaldes y algunas gobernaciones tenían nuestros inmuebles, sin que hubiese nada legal de por medio.

Entonces, lo que hice a partir de la fecha en la que fui nombrada, es solicitar al grupo de infraestructura de la Superintendencia, que se suscribieran todos los comodatos de nuevo con alcaldes y gobernadores y esperar cuáles bienes inmuebles de la Superintendencia quedan disponibles, para ofrecer a CISA o a Agencia Nacional Inmobiliaria o hay otra que es CISA, Agencia Nacional Inmobiliaria y SAE, estas tres entidades ya tienen los pormenores y la necesidad de la Superintendencia.

En el tema que tocaba el doctor Vallejo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la visité personalmente y me reuní con Camacol Antioquia, a su vez me reuní con Metro Medellín para solicitar un inmueble en comodato para poder cambiar el personal que está en este momento operando en esa Oficina de Registro, porque tengo que reconocer que cuando llueve en esa oficina llueve más por dentro que por fuera. Y así es, esa es la realidad de la Superintendencia, no se puede ocultar, la idea no es tapar la realidad sino por el contrario pedir el apoyo de los Congresistas para que a la Superintendencia se le puede dar esa importancia a nivel nacional que tiene, porque tenemos toda la línea de la propiedad en Colombia, usted no va a estar exento que cuando usted compre un inmueble, cuando compre un apartamento o una casa o quiera adquirir una finca usted se encuentre con la demora en las Oficinas de Registro para que usted pueda agilizar tu turno.

Recibo solicitudes inmensas diariamente, Super por favor colabórame con este turno, Super tengo este turno atrasado hace tres meses, Super hace cuatro meses. Las notas devolutivas, bueno acá tengo que aclarar algo, los registradores por estatuto registral, tienen plena autonomía para la calificación. Entonces, para eso hay una subdirección de apoyo jurídico registral, ¿Qué pasa con esta subdirección? Si usted no se encuentra de acuerdo con una nota devolutiva de algún registrador, porque pasa mucho y son quejas reiterativas, usted tiene los recursos de Ley que usted puede agotar, incluso llegar hasta la apelación donde la subdirección de apoyo jurídico registral, le puede solucionar o en derecho obviamente, la problemática que usted tenga con el inmueble.

En el tema de los aires acondicionados, tampoco había pasado en ninguna administración anterior, va a salir una licitación para aires acondicionados y eso fue producto de una investigación, más que investigación, un requerimiento que hicimos a los cinco directores regionales que tenemos en la Superintendencia, para que le preguntara a cada registrador, cuál era la necesidad de los aires acondicionados y poder sacar una licitación que en mes y medio ya va a salir la licitación, eso quiere decir

que mientras que sale la licitación, la adjudicación y obviamente la ejecución de esa licitación, es decir la adquisición de aires acondicionados en las ciento noventa y cinco oficinas pueden pasar dos, tres meses con lo cual estaremos garantizando que todas las Oficinas de Registro que tienen necesidad de aires acondicionados, ya lo puedan tener.

En el tema de, bueno, Bachué es un tema que quiero dejar ahora para lo último porque es bastante delicado y me interesa tener todo, que ustedes tengan todo el contexto de esa situación con ese contrato. En el tema de CTL, bueno en el tema de CTL que también tocaba el doctor Vallejo, es que fui anotando uno a uno. Doctor Vallejo, tal vez el Superintendente anterior no se lo supo aclarar, yo se lo quiero aclarar. Los Certificados de Tradición y Libertad en la Superintendencia, el costo asociado a esos Certificados de Tradición y Libertad se hace a través de una resolución de tarifas.

Esos Certificados de Tradición y Libertad, en la Superintendencia y para quienes consultan la página web de la Superintendencia, que es [www.snrbotondepago.gov.co](http://www.snrbotondepago.gov.co) usted va a ver que ahí está la tarifa oficial que cobra la Superintendencia, cuando yo llego a la Superintendencia y me entero que hay un sistema de cupos por convenios anteriores que han suscrito los anteriores Superintendentes, para la expedición de Certificados de Tradición y Libertad a través de varias plataformas como una página web o como algunos kioscos, eso ya es un tema que venía de atrás. Pero, yo le voy a explicar a usted por qué cobran más y eso fue algo que también yo advertí desde el inicio, de hecho, yo requerí directamente a Kushki para que ajustara sus tarifas en la página web.

#### **Presidente:**

Sí, la verdad es que sí estás respondiendo uno a uno las inquietudes de los citantes. Entonces, me parece importante treinta minutos más.

#### **Continúa con el uso de la palabra a la doctora Goethy Fernanda García Flórez, Superintendente de Notariado y Registro:**

En el tema de Kushki, fui la primera en terminar este Convenio, mandé la terminación después, que se mandó la terminación de ese, ¿Eso era convenio o acuerdo me recuerdas? ¿Con Kushki, convenio o acuerdo? Convenio con Kushki, di por terminado con una carta ese Convenio, con posterioridad a eso me entero de que se prorrogaba automáticamente razón por la cual me senté con Kushki, con el representante Legal y ellos claramente estaban cobrando la tarifa oficial, pero ¿Qué pasaba? ¿Por qué se ve que cobran más? Porque ellos cobran el IVA y una tarifa asociada a su servicio, frente a lo cual les dije que ellos tenían que relacionar en la página de Kushki, que el certificado por resolución de tarifas del CTL era el que estaba en la resolución de tarifas y que adicionalmente, el ciudadano si quería pagar el IVA y el costo asociado al servicio por ser esa página web, eso ya era decisión del

usuario que quería sacar el Certificado de Tradición y Libertad por la página web.

Pero lo que yo quería garantizar es, que el valor del Certificado de Tradición y Libertad fuera el que estaba en la resolución de tarifas y eso se logró, tan así que Kushki, solicitó a la Superintendencia y se lo pedí de forma personal, el nuevo logo porque no podía tampoco usar las siglas de la Superintendencia, Superinten SNR no lo podía usar sin advertir que ese logo era de propiedad intelectual de la Superintendencia y eso fue una realidad y tenemos toda la trazabilidad. Así mismo hicimos con todos los demás acuerdos, que estaban porque no solamente era Kushki, también hay otras páginas y otros acuerdos que se tenían de administraciones anteriores, donde a través de un sistema de cupos, le daban la posibilidad de pagar los Certificados de Tradición y Libertad a un precio más alto, pero sin que le especificaran al usuario el servicio público registral al que estaba asociado ese costo.

Entonces era IVA y uso de la plataforma, claramente lo tenían que aclarar, hoy en día usted se mete la página y lo va a encontrar de esa manera. Pero la petición que yo les hago y obviamente, porque la Superintendencia le falta también un tema de no sé, a mí me gustaría salir por eso del Consumidor o por Canal Capital, para que la gente se enterara, porque pueden sacarlo con el valor original sin que le cobren IVA, sin que le cobren uso de plataforma en [www.snrbotondepago.gov.co](http://www.snrbotondepago.gov.co)

Otro tema que quería aclararle al representante Vallejo, es que los registradores, usted mencionaba que los registradores seccionales ganaban \$5.363.090, pero no es verdad ellos ganan eso, más la prima que son \$2.681.000 para un total de \$8.644.000, eso quería que quedara claro. Frente a el doctor David Pulido, cuando hablaba de la conectividad, para mí también es un placer decirles que nosotros hemos estado sentados desde el presente año con el Mintic, para mirar la conectividad a nivel nacional, a nivel notarial ¿Qué quiere decir eso? Nosotros queremos no solamente digitalizar las notarías de primera categoría, sino también las de segunda y tercera categoría en el territorio, en esas regiones donde por cualquier razón, no llega la señal y para eso claramente el Mintic es un Ministerio bastante importante que nos puede colaborar en eso. Nosotros solicitamos a los señores notarios, que nos relacionaran la necesidad de conectividad en las regiones para ver qué podemos avanzar con el Mintic y con el señor Viceministro de la Conectividad, ya estamos reunidos para poder poner una solución en esas notarías y así que todas las novecientas catorce del país, puedan quedar debidamente digitalizadas.

En lo que tiene que ver con Bachué, creo que llega el tema ahora sí de Bachué, porque creo que no se me quedó nada más por fuera, quiero verificar el tema de CIT. Ah bueno, nosotros también a través de la delegada de tierras, de la Superintendencia Delegada para Tierras, estamos haciendo entregas de títulos a nivel nacional. Ustedes escucharon al Ministro recientemente decir que íbamos a entregar

sesenta mil títulos de propiedad en este Gobierno, treinta y dos mil pertenecen a la Superintendencia ¿Y qué hacemos nosotros en las regiones? Nosotros hacemos presencia en las regiones para esa entrega de títulos, porque hacemos unos acuerdos y hacemos unos convenios interadministrativos con alcaldías y con gobernadores, los cuales nos permiten empezar con el saneamiento y formalización de la propiedad.

¿Qué quiere decir eso? Que nosotros como Superintendencia y obviamente en plena coordinación con la alcaldía y con la información que tienen catastral, hacemos un match y verificamos que esa priorización que nos está diciendo el alcalde o el gobernador por ejemplo, el barrio “X” en tal municipio necesita ser legalizado, lo que nosotros hacemos es hacer ese estudio de títulos y hacemos un evento muy bonito donde esos poseedores que llevan más de 10 años con un inmueble, hoy son realmente propietarios, ya no son más poseedores, ahora son propietarios y hacen un evento que usted ve a personas que llevan 10, 15, 20, 25 años en posesión irregular de ese inmueble, la Superintendencia ha coadyuvado y ha hecho todo ese procedimiento para poder legalizar esa propiedad y garantizarle a esos poseedores en las regiones, que hoy sean legalmente propietarios.

En el tema de Catastro Multipropósito, también es importante mencionar que nosotros tenemos un cronograma bastante ambicioso con Catastro Multipropósito, tengo que advertir que no solamente es la Superintendencia de Notariado y Registro la que está directamente involucrada con este desarrollo, sino también lo es Sigad, DNP, Agencia Nacional de Tierras, Presidencia de la República. Pero, pues eso se entregó en las respuestas al cuestionario del doctor Vallejo. Sin embargo, acá le hago el seguimiento exhaustivo, este es el informe, pues tiene que ser así entregado porque, pues no hay una manera de hacerlo más pequeño. Es un informe del estado actual y la proyección de los procesos de contratación de cara al Proyecto de Catastro Multipropósito en la vigencia 2021, con los recursos de crédito de Banco Mundial y Banco Interamericano. Esto quiere decir que hay diez líneas en este momento y muchas se van a ejecutar, todas se alcanzan a ejecutar en 2021 y escasamente una que otra, se va con vigencia futura ordinaria, porque cuando recibí la Superintendencia pues lastimosamente nos tocó reformular como estaba planteado por la anterior administración, esta política de catastro. Yo tengo la información para quien quiera, la puedo suministrar en cualquier momento, este es el cuadro, sé que no lo alcanzan a leer, pero pues básicamente están todas las fechas de esa política de Catastro Multipropósito.

Debo manifestar que la Superintendencia se encuentra al día con los compromisos adquiridos, estamos esperando unos desarrollos de IGAC y unos temas de DNP, de aprobación presupuestal para poder seguir con la meta de este Catastro Multipropósito. Y ahora sí entro al tema de Bachué, que mencionó el representante Vallejo, porque me parece muy importante que ustedes lo tengan en el

radar ese contrato tan famoso. Me faltó un tema, representante, y es el tema de tarifas registrales que usted mencionó, porque usted mencionó un tema de tarifas ¿Cierto? De las tarifas registrales que habían aumentado en un año y yo le había comentado en alguna oportunidad, que las tarifas registrales única y exclusivamente subían con la tasa del IPC año a año, lo cual verifiqué y es verdad a excepción de unos años anteriores, donde se aumentaron las tarifas que eso fue 2018, 2018-2019 hubo aumento de tarifas.

En la administración anterior, seguramente por el tema de los ingresos de la Superintendencia, la norma lo permite, permite que no solamente sea el IPC, sino que la Superintendencia con un estudio de costos asociados, pueda aumentar esas tarifas registrales. Sin embargo, de años posteriores 2020, 2021 y 2022, pues las tarifas solamente han subido el IPC a excepción del tema de la pandemia, donde la tarifa registral no tuvo un aumento ni siquiera del IPC. Entonces, quería aclararle, porque esa era una duda que usted tenía. En el tema de Bachué y ahí si le voy a pedir a la a la Presidenta que después de mi intervención le podamos conceder el uso de la palabra a mi asesor, que es el doctor Hollman Olivella que se encuentra acá presente dentro de mi equipo directivo, para que ustedes puedan tener de primera mano, la información relacionada con este contrato.

Sea lo primero advertir y para hacer una aclaración a la intervención del doctor Vallejo, el contrato no se encuentra liquidado, a mí no me entregaron ese contrato liquidado, a mí me lo entregaron incumplido y con un proceso sancionatorio en curso ¿Por qué? Porque solamente se cumplieron las fases uno y dos. Las fases tres, cuatro, cinco, seis y siete nunca se ejecutaron en la anterior administración, la fase tres justamente era el software, es decir, el código fuente que debía entregar Data Tools que era la unión temporal, con obviamente toda la vigilancia de la interventoría, situación que no aconteció y que recibo básicamente ese contrato en ese estado.

En la respuesta a su cuestionario, doctor Vallejo, nosotros hicimos un informe pormenorizado, un informe muy ejecutivo del Contrato de Consultoría número 814 del 2017, también y del Contrato número 926 con la Unión Temporal Superdata. Este contrato, básicamente se puede resumir en el informe que usted pudo leer, pero adicionalmente como a mí me tocaba hacer la verificación de esa entrega que hizo Data Tools en su momento el año pasado, primera entrega que fue en abril y segunda entrega que fue en septiembre, pero que nadie recibió a satisfacción ni siquiera la interventoría, claramente me queda como dirían, la papa caliente en mis manos y lo que yo necesito es verificar, si este desarrollo que entregaron en el mes de septiembre Data Tools cumple con el objeto contractual para el cual se suscribió este Contrato 926 del 2016. Para hacerlo, me reuní personalmente con el consorcio, me reuní con el equipo de tecnologías de la

información de la Superintendencia, llegamos a un acuerdo que, sin un peso, sin invertir un solo peso la Superintendencia, nosotros pudiéramos hacer las pruebas a ese desarrollo que ellos entregaron en el año pasado en el mes de septiembre, que se llama Código Fuente y que no son setecientos ocho casos de uso de la Superintendencia.

Debo manifestar que Bachué abarca todo el registro de la propiedad de la Superintendencia, esto es un bus de servicios, básicamente tenemos toda la trazabilidad sin que se requiera interpretar como un blockchain ni mucho menos, sino que básicamente va a tener el registro de la propiedad completamente digitalizado y centralizado, lo cual acabaría con la corrupción que ustedes mencionaron en las Oficinas de Registro, porque básicamente ya no se calificaría desde las regiones, sino que llegaría centralizado y la Superintendencia, lo que hace es repartir en las ciento noventa y cinco Oficinas de Registro esta calificación, ¿Qué quiere decir eso? Que usted puede calificar, no sé en Medellín algo de Leticia, nadie va a saber quién le correspondió el turno de calificación, tiene un tema de semáforos, tiene un tema de pago de impuestos de registro, derechos de registro, de calificación, de quien tiene a cargo el turno, cuánto se va a demorar, cuáles son las causales de devolución, pasa posteriormente al Registrador y sería la solución a los problemas que presentamos ahorita a nivel registral.

No obstante, necesitamos verificar que esos setecientos ocho casos de uso, estén conformes lo contratado y que cumplan los requisitos tecnológicos y no solamente tecnológicos, sino a nivel de calificación en derecho por llamarlo de alguna manera y conforme a la norma de esos setecientos ocho casos de uso. Entonces, creo que traté de resumir lo más que pude cada interrogante que tenían los honorables representantes, todas las respuestas se enviaron a cada interrogante, al doctor Vallejo y quisiera en este momento pedirle a la Presidenta que le concediera el uso de la palabra al doctor Hollman Olivella para que les hablará directamente del contrato y la ejecución, el porcentaje de ejecución de Bachué. Muchísimas gracias.

**Presidenta:**

Ahí habría que declarar Sesión Informal y no tenemos *quorum*, por eso, tenemos Deliberatorio, pero no Decisorio. Por eso no se puede declarar Sesión Informal, entonces me es imposible darle esa posibilidad. A continuación, se va a dirigir a nosotros el representante Lorduy, por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias Presidente. No, yo creo que yo requiera tres minutos y simplemente hago una consideración de lo injusto que es esta distribución, sobre los recaudos que hace la Superintendencia de Notariado y Registro. Si la Superintendencia de Notariado y Registro fuera una compañía que tuviera socios, en este caso el Consejo Superior de la Judicatura,

el Ministerio de Justicia, la Uspec, etc., etc., pues obviamente serían los socios que deberían participar en el recaudo, ¿En dónde está el pecado, señora Superintendente? El pecado es, que ellos participan del recaudo bruto no neto, es decir, a ese recaudo debería descontársele los gastos de funcionamiento y operación de la Superintendencia de Notariado y Registro, y lo que quede es lo que debería distribuirse.

Es decir, el resto de las entidades deberían participar en el recaudo neto, no en el recaudo bruto. Por eso, señora Superintendente y yo estoy completamente de acuerdo con usted, algo hay que hacer lo que yo llamo prender la vela ante la oscuridad. Pero doctor Vallejo, uno no puede participar en la utilidad bruta, uno participa llámese utilidades o llámese recaudo, pero en el recaudo neto. Entonces, desde ese punto de vista se le está haciendo un gran daño a la Superintendencia, porque inclusive ese 28%, yo estoy plenamente seguro que no le alcanza ni para operación, ni para funcionamiento y mucho menos para inversión. Muchas gracias Presidenta.

**Presidenta:**

¿Superintendente, usted desea responder? Muchísimas gracias. Doctor Vallejo, para concluir por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Muchas gracias señora Presidente. Representante Buenaventura, Presidente.

**Presidenta:**

Sí doctor Vallejo, el representante Buenaventura León me había dicho que quería intervenir, qué pena con usted. Representante Buenaventura, no porque él debe concluir, entonces usted interviene ya.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Buenaventura León León:**

Muchas gracias Presidente. Es muy puntual, primero doctor Vallejo, hacerle un reconocimiento porque nos trae en el día de hoy, un tema de bastante importancia a la Comisión Primera. Este debate, sin lugar a dudas sobre la calidad y continuidad de la prestación del servicio registral, sobre el tema de digitalización y prestación del servicio público y un tema también aquí de justicia, en el cual yo quiero insistir, hay un programa muy bonito del Ministerio de Justicia, pero que desafortunadamente no le colocan los recursos que son las Casas de Justicia para acercar la justicia y todas las entidades que de una u otra manera prestan un servicio esencial de esta manera a la comunidad.

El día de mañana vamos a tener una sesión muy particular, para analizar los temas presupuestales y yo creo que, si hay algo que debemos abogar como Comisión Primera, son los recursos precisamente para la Superintendencia de Notariado y Registro y para poder digitalizar y actualizar y modernizar, la prestación del servicio digital. Quiero hacer un reconocimiento, por supuesto, a los esfuerzos que

viene haciendo la Superintendencia en materia de implementación en la radicación electrónica, yo creo que ese es un gran desafío al cual debemos ponerle todo el acelerador, para que inclusive una enseñanza que nos está dejando esta situación que estamos viviendo como humanidad, se puede implementar. Igualmente, el Proyecto de Notarías Digitales que me parece importantísimo, importantísimo para especialmente que se nos quede en materia de pospandemia.

Y de una manera muy puntual, yo quisiera hoy no obstante hacer un reconocimiento a la Superintendencia, sobre la implementación de los controles frente a las actuaciones fraudulentas que hubo acá en la oficina de Notariado y Registro de Facatativá, pero también pedir hoy de pronto, hoy o que nos pueda llegar un informe, sobre los avances de la situación que ocurrió en Facatativá, donde se afectó la prestación del servicio, donde a través del hurto de computadores y eso, pues creo que no estaba la trazabilidad y hoy no está esa información registral. Quiero insistir en la importancia de la digitalización y aquí no solamente, pues insistir yo quiero expresar hoy con sentimiento de colombiano, la afectación que se dio también en Facatativá con ocasión del Paro. El domingo 30 de mayo actos de vandalismo que quemaron allí el Palacio de Justicia, en esa ciudad como ocurrió en otras regiones del país, unos daños que hoy se han calculado tal vez alrededor de los mil ochocientos millones de pesos. Qué recursos que saldrán de los mismos colombianos para poder restaurar esas instituciones, esas instalaciones que le prestaban un servicio a la comunidad.

Reconocerá tanto en el Ministerio, la reubicación de procesos, de expedientes en los juzgados. Y quisiera finalizar esta corta intervención, para hacer un reconocimiento también, por los recursos que está haciendo ese esfuerzo del Gobierno nacional de ese crédito de cien millones de dólares para modernizar, digitalizar y financiar la justicia. Pero creo que aquí hay una gran tarea también, de empoderar financieramente la Superintendencia de Notariado y Registro, para esa función tan importante esencial que cumple en beneficio los colombianos. Gracias Presidente.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias representante. Doctor Vallejo, por favor concluya.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Muchas gracias, señora Presidente. Voy a ser muy breve, no pude, señora Presidente, exponer un par de videos en el momento de invitados, le pediría a usted autorización de exponer un vídeo de tres minutos de la Gerente Nacional de Camacol que me parece fundamental que esta Comisión y que el país lo conozca. Entonces le pido Presidente tres minutos máximos de ese video y paso a concluir en otros tres minutos máximo Presidente. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Adelante doctor Vallejo. Por favor expongan el video.

**(Video)**

**Continúa con el uso de la palabra el honorable representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Muchas gracias, señora Presidente. Yo tengo que confesar que no sé, tengo un sentimiento encontrado por supuesto doctora Fernanda, le agradezco que usted obviamente le hubiera dado respuesta a esta Comisión, creo que el documento de respuesta es un documento muy importante para hacerle seguimiento a esta problemática. Yo invito a mis compañeros, a que ese documento lo analicen, lo revisemos, este es un tema profundo, pero quedo preocupado por algo y es, porque siento en medio de las dificultades, por supuesto que usted está tratando de resolver, no veo el plan claro ¿Cuál es el plan?, doctora en lo que dijo hay una palabra suya que me gustó mucho, nuestras Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, señora Superintendente están en cuidados intensivos. Están en cuidados intensivos, se nos van a morir y lo que eso representa para el país y lo primero que representa es, sobrecosto para los ciudadanos, porque ciudadano hoy paga ese sobrecosto, porque el constructor se lo traslada al no tener el desembolso rápido, porque el ciudadano tiene que pagar tramitadores, porque eso favorece la corrupción.

Señora Superintendente, yo la invité conociendo el talante del Presidente Iván Duque, a que diseñemos un plan de emergencia urgente, esto no da espera, urgente, ¿Para qué metas de vivienda señor Ministro Malagón? ¿Para qué Acuerdo de La Habana? ¿Para qué Catastro Multipropósito? Si la estructura vertebral del derecho de propiedad de los colombianos está en riesgo, me hago esa pregunta y me voy con esas preguntas.

El tema de los bancos, gracias señora Superintendente por ponerlo sobre la Mesa, vergonzoso, indignante, aberrante, que exijan miles de millones de pesos congelados en cuentas de los colombianos. Esa plata no es de los bancos, esa plata no es del Gobierno, esa plata es de los cincuenta millones de colombianos y exigiendo reciprocidades de doscientos mil, trescientos mil millones de pesos, hágame el favor. Esa es una cifra escandalosa, señora Superintendente, y le agradezco el esfuerzo que usted hizo para reducirlo, pero ¿Quiere que le diga algo? Me sigue pareciendo exagerada lo que los bancos le exigen. Lo segundo, como me hubiera gustado escuchar y la pongo como conclusión de este debate que avancemos en una carrera registral, que profesionalicemos la carrera registral. Importantísima para el país, que miremos a los trabajadores a los ojos y les digamos, que ellos pueden tener una verdadera carrera profesional allí. No es posible que, en esas líneas de producción, usted lo decía y lo explicaba ahora, en setenta y un oficinas hay línea de producción y en cuarenta y un

oficinas les cambian los funcionarios y a hoy después de 10 o 15 días, no les han renovado el contrato y al final ¿Quién termina pagando los platos rotos?, pues el ciudadano y, por supuesto, los funcionarios.

Yo invito a que miremos este tema, como un tema grave, pero hay que meterle gerenciamiento público, revisemos el diseño institucional, no nos dé miedo revisarlo, de pronto el diseño institucional no es el más eficiente. Por ejemplo, la Superintendencia ejerce inspección, vigilancia y control sobre las oficinas, es decir es juez y parte, porque los funcionarios son empleados de la Superintendencia y la Superintendencia los inspecciona, los vigila y los controla, revisemos ese diseño multipropósito. Yo me voy tranquilo, cuando usted dice que los tiempos del Catastro Multipropósito van bien y bueno, ojalá cumplamos, señora Superintendente, yo creo que con este problema tan grande que hoy tiene nuestras Oficinas de Instrumentos Públicos, ah difícil veo que esa meta del 60% la cumplamos, pero bueno, hago fuerza para que la cumplamos. Insisto, aquí hay que generar confianza.

Frente al tema de Bachué, señora Superintendente yo quiero hacer una precisión que es muy importante y que no quiero que quede en el ambiente, yo sé que no pudo intervenir su asesor; pero dos claridades, la primera yo nunca dije que el contrato ha sido liquidado, yo recibo una comunicación suya siendo Superintendente encargada, una comunicación de fecha 19 de febrero del 2021 a raíz de un derecho de petición y al final usted dice, “Actualmente el contrato se encuentra en período de liquidación desde el 7 de octubre del 2020”, un período de liquidación.

Yo lo que vuelvo y repito es, que en el tema de Bachué hay que generar confianza al país, hay que decirle la verdad, porque al final si llega a existir un problema, pues es el problema que generó el Gobierno anterior, pero también que va a generar este Gobierno. Por eso, la invito e insisto en la respuesta que usted me dio al cuestionario, habla de que ese Proyecto va a estar en funcionamiento en diciembre del 2021, en la respuesta que usted me dio. Ojalá cumplamos, yo estaré atento a que sí Bachué entra en funcionamiento, créame que estaré atento para que usted le cuente a este Congreso que lo logramos sacar adelante.

**Presidenta:**

Este es el final del debate, yo no puedo esto, qué pena con usted.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Frente al tema de los registradores en provisionalidad, señora Superintendente yo, perdón de los registradores seccionales. Yo cuando le di el dato, me refería a los de provisionalidad, los de provisionalidad no tienen ninguna prima, los que están en carrera efectivamente si tienen la prima, pero yo me refiero a aquellos registradores seccionales en provisionalidad. Ahí hay una injusticia, hay

una injusticia, yo le pido a usted y al Gobierno nacional, que cese la injusticia que hay frente a los registradores seccionales y auxiliares, que están en provisionalidad, no tiene sentido esa diferencia que hay, si es un error normativo, habrá que corregirlo.

Yo nuevamente quiero agradecerle, señora Presidente, por supuesto, a los funcionarios de la Registraduría, a usted señora Superintendente, al Viceministro, a mis compañeros de la Comisión Primera, a quiénes están conectados en las diferentes redes sociales, por haber hecho seguimiento a este debate de control político, que no tiene otro objetivo distinto de que juntos saquemos este sistema registral. Un último tema, Superintendente, que se me olvidaba, sugeridamente y obviamente este es más un tema, me acuerdo cuando decía mi abuelo me decía, “Mijo cuando vaya a una notaría, que sea para comprar un bien inmueble”.

Señora Superintendente, si no tenemos claridad presupuestal yo creo que no venda ese bien inmueble de la 26. Primero solucionemos ese problema estructural y se lo digo es, porque esa plata se va a ir y usted se dará cuenta, se va a ir por los sifones rápidamente y ese es un recurso muy importante, aquí hay un problema estructural, presupuestal de la Superintendencia y yo no creo que sea vendiendo los inmuebles que, por supuesto, la entiendo en medio de su necesidad de buscar recursos, pero no venda los inmuebles de la Superintendencia, busquemos los recursos en el presupuesto, estamos listos en esta Comisión con el doctor Lorduy.

Y, además doctor Lorduy, ni la Dian participa de las utilidades brutas, la Dian participa de las utilidades netas de una compañía. Por eso creo, que es hora de revisar ese porcentaje de Ley 55, señora Superintendente, y aquí tiene unos congresistas listos para radicar un Proyecto de ley que vuelva a su estado anterior, los recursos de la Superintendencia. Muchas gracias señora Presidenta.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias, doctor Vallejo. La verdad es que mientras trascurría este debate, me llama la atención la cantidad de notificaciones que recibí, sobre todo del sector construcción de los afectados que están siendo y no se nos puede olvidar que hoy, los grandes motores de nuestra economía, los grandes generadores de empleo son los constructores. Yo sí hago un llamado e invito a la Comisión a que se haga un seguimiento exhaustivo de este tema y de cómo se va a manejar. Señora Secretaria, damos por terminado el debate, anuncio que se va a cerrar y se cita, por favor, para el día de mañana a las 9:00 de la mañana.

**Secretaria:**

Así se hará señora Presidenta. Ha levantado usted la sesión siendo las 2:09 de la tarde y ha convocado para mañana a 9:00 de la mañana. Muchas gracias a todos.

**Anexos:** Quinientos ochenta y ocho (588) Folios.



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PARC	✓			
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	EXCUSA			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓	✓		
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓	✓		
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	EXCUSA			
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓	✓		
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓	✓		
ESTUPINAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓	✓		
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓	✓		
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓	✓		
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	EXCUSA			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓	✓		
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓	✓		
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓	✓		
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓	✓		
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	✓		
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓	✓		
PADILLA CROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓	✓		
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓	✓		
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓	✓		
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓	✓		
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓	✓		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓	✓		
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓	✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓	✓		

ACTA NUMERO 06  
 FECHA Agosto 10/21

HORA DE INICIACION 10:27 am.  
 HORA DE TERMINACION 2:09 pm



**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**  
 REPRESENTANTE CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 de agosto de 2021.

Doctor:  
**Julio Cesar Triana Quintero**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad.

Doctora:  
**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**  
 Secretaria Comisión Primera  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad.

**Asunto:** Constancia, excusa sesiones programadas por la Comisión Primera.

Cordial saludo;

INTI RAÚL ASPRILLA REYES, Representante a la Cámara por Bogotá, muy comedidamente me permito dejar la presente constancia por mi no comparecencia a la sesión programada para el día de hoy y las que llegase a programar la mesa directiva, teniendo en cuenta que el día de ayer, se produjo el nacimiento de mi segundo hijo; una vez se cuente con la documentación correspondiente -Registro Civil de Nacimiento-, se hará llegar el mismo a su Despacho para lo pertinente.

Sin otro particular;

*[Handwritten Signature]*  
**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**  
 Representante a la Cámara por Bogotá

*Recibi  
 Agosto 10/21*

**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ  
 Dirección: Capitolio Nacional - oficina: Sótano  
 Teléfono: 3904050 extensiones 3573 - 3574  
 Correo electrónico: inti.asprilla@camara.gov.co



Bogotá, 9 de agosto del 2021

Honorable  
**JULIO CESAR TRIANA**  
 Presidente Comisión primera  
 Cámara de Representantes

Asunto: Excusa

Respetado Presidente:

De acuerdo al asunto de este documento, me permito excusarme por no poder asistir a la sesión presencial de la Comisión Primera Constitucional, convocada por usted para el 10 de agosto a las 10:00 am, lo anterior teniendo en cuenta que de Presidencia de la Republica me invitaron hacer acompañamiento al evento de reactivación de las obras del Proyecto Santana-Mocóa-Neiva (Pitalito-ANI) el cual se llevará a cabo el día 10 de agosto a las 9:00 am en el municipio de Pitalito-Huila.

Adjunto invitación. Una vez asista al evento y me expidan certificado de asistencia lo allegaré a la comisión.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

carrera 7 # 8-68) Oficina 213 B- 214 B  
 ar@camara.gov.co



**HENRY CUELLAR RICO**  
 Representante a la Cámara por el Huila

Edificio nuevo del Congreso (carrera 7 # 8-68) Oficina 213 B- 214 B  
 Henry.cuellar@camara.gov.co

11:54 LTE

**INVITACIÓN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** Recibidos

**Johan Sebastián Rojas Vé...** 6 de ago. para

Buenas noches Honorable Congreso. Soy Johan Sebastian Rojas de Presidencia de la República. En nombre del Señor Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez y desde el Despacho de la Jefatura de Gabinete de la Dra. María Paula Correa, es un gusto poder saludarlo en esta oportunidad e invitarlo a participar de la agenda regional que se estará desarrollando el martes 10 de agosto en los Departamentos de Huila y el Tolima.

**Agenda Departamentos de Huila y Tolima-Martes 10 de Agosto:**  
 Hora: 9:00 a.m. (por confirmar).  
 Punto de encuentro: Por confirmar.  
 Evento 1: Reactivación de las obras del Proyecto Santana-Mocóa-Neiva (Pitalito - ANI)  
 Evento 2: Entrega UF1 - 15 KM VIA Girardot - Ibagué - Cajamarca (KM 79 -Ministerio de Transporte)  
 Evento 3: Inauguración sede CEmprende Ibagué (INNpulsa)  
 Firma convocatoria cerrada Fondo Empezar (SENA)  
 Fin de la agenda

Honorable Congreso le informamos que esta agenda está sujeta a confirmación y modificaciones.

Estaré atento a la confirmación de su asistencia o cualquier situación particular que desee comentar.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

**John Jairo Hoyos García**  
 Representante a la Cámara  
 Por el Valle del Cauca

**EXCUSA**

Bogotá D. C. 11 de agosto de 2021.

Doctor:  
**JULIO CESAR TRIANA QUINTERO**  
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Asunto: EXCUSA COMISIÓN 09 Y 10 DE AGOSTO 2021.

Estimado presidente, me excuso por mi no asistencia a la Sesión de las sesiones de los días 09 y 10 de agosto de 2021 de Comisión primera de la Cámara de Representantes. Lo anterior debido a que me encontraba incapacitado con constancia de incapacidad que anexo a este memorial.

Agradezco su comprensión a esta situación.

Cordialmente,

*John Jairo Hoyos García*  
**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.

RECIBI  
 COMISIÓN 1ª DE REPRESENTANTES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Bogotá, Agosto 11, 2021  
 Hora: 4:16 p.m.  
 Firma: Esther

Pág 1 de 2

**FUNDACIÓN VALLE DEL LILI** **HISTORIA CLÍNICA GENERAL**

Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

**DATOS GENERALES**

Paciente: **JOHN JAIRO HOYOS GARCIA** Doc. Identificación: **CC 10758729**

Fecha Nacimiento: **01.09.1968** Edad: **52 Años** Sexo: **M** N.º. Expediente: **6471826**

Aseguradora: N.º. Historia Clínica: **62996**

Médico Tratante:

**ATENCIÓN CLÍNICA**

Tipo de Atención: **Consulta Externa** Tipo de Evento: **Enfermedad general**

**Anamnesis**

Fecha: **09.08.2021** **20:53:14**

**Motivo de consulta:**  
 "bajo síntomas"

**Enfermedad Actual:**  
 Paciente consulta por cuadro clínico que inicia el 07.08.2021 consistente en cefalea frontal, asociado a tos seca, sensación de opresión torácica, fiebre no cuantificada, astenia, adinamia, riago hispómia o disgausia, niega diarrea, sin otra sintomatología asociada.

Vacuna: Pfizer 2da dosis: **09/07/2021**  
 Con quien vive: **España, hijos**  
 Fecha de inicio de síntomas: **07.08.2021**  
 Días de síntomas: **3**

Automedicación: **No**  
 Contactos con sospechosos o confirmados covid19: **Si**, contacto con compañero de trabajo, Persona trabajadora en el área de la salud. **No**  
 Cargo y lugar de trabajo: **Ingeniero de sistemas**

**Antecedentes personales:**  
 -Patológicos: **HPB**  
 -Alérgicos: **niega**  
 -Farmacológicos: **niega**  
 -Quirúrgicos: **niega**  
 -Tóxicos: **niega**

**Examen físico:**  
 encuentro paciente alerta, orientado en las 3 esferas, sin signos de deshidratación, no estigmas de trauma ni signos de dificultad respiratoria, es colaborador con la entrevista.

**ORL:** sin alteraciones  
 Tórax: **silencioso** no hiperexpansible, no dolor a la palpación; murmullo vesicular presente en todos los campos pulmonares, sin sobreairegros; ruidos cardiacos rítmicos, regulares, de buen tono, sin soplos audibles  
 Abdomen: **blanco**, expansible, no doloroso a la palpación, sin irritación peritoneal.  
 SNC: **alerta** orientado en 3 esferas, no alteración del sensorio, no focalización motora ni sensitiva evidente  
 Extremidades: **cilíndricas**, sin edema.

**Antecedentes:**  
 Alérgicos: **NEGA**  
 Farmacológicos: **NEGA**  
 Patológicos: **NEGA**  
 Quirúrgicos: **NEGA**

**Revisión por sistemas**

**Signos Vitales**

Tª: **106 / 78** TAMA: **89** Frec: **30,2** FC: **70** FR: **18**  
 S.Sm: **02: 57**

Pág 2 de 2

**Examen Físico**

Aspecto General: **VER EA**  
 Cabeza: **VER EA**  
 Cere: **VER EA**  
 Ojos: **VER EA**  
 Cuello: **VER EA**  
 ORL: **VER EA**  
 Tórax: **VER EA**  
 Abdomen: **VER EA**  
 SNC: **VER EA**  
 Genitourinario: **VER EA**  
 Extremidades: **VER EA**  
 Puntos Pulcricos: **VER EA**  
 Piel y Tejidos: **VER EA**

Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso? **No**  
 Resulta Conciliación de estos medicamentos? **Seleccione una**  
 Explique por que no prescribe medicación previa?

Responsable: **MINA HINESTROZA, MIGUEL ANGEL** MEDICINA GENERAL  
 Cédula: **1144092817** RM:1144092817

**Diagnósticos**

U022 COVID-19 (sin su identificación)

**Análisis y Conducta**

Paciente con sospecha de infección por COVID-19, con un NEWS2: 0 puntos (bajo riesgo). Después de encontrar estabilidad mejor hemodinámica, no requerimiento de soporte de oxígeno adicional o factores mayores de riesgo, se decide hacer de PCR para covid 19 y puntaje, a cargo, manejo ambulatorio, se entrega fórmula de medicamento para manejo sintomático, incapacitado incul por 2 días, se explica se dan signos de alarma y reconsulta temprana por urgencias, se hace solicitud de laboratorio hasta por 10 días en caso de resultado positivo, se ordena Alergia. Se hizo el consentimiento para trato de información personal, con el fin de ser contactado e informado sus resultados y se diligencia ficha de notificación obligatoria del SIVIGILA.

Nota: paciente fue valorado en el área designada en la institución para la atención de estos pacientes.  
 MINA HINESTROZA, MIGUEL ANGEL MEDICINA GENERAL  
 Cédula: **1144092817** RM:1144092817  
 Valido como Firma Electrónica

**Factor de Aislamiento**

**Ordenes Clínicas**

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
09.08.2021	909856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	UE Urgencias adulto	MIGUEL ANGEL MINA HINESTROZA

**Prescripciones**

Fecha	Hora	Medicamento	Dosis	Unidad	Via	Ciclo	Responsable
09.08.2021	20:57:37	LEVODOPA/PROPRANOLOL SÓLIDO, JARBE FODYL200ML	50	MG	ORAL	CADA 8 HORAS	MINA HINESTROZA, MIGUEL
09.08.2021	20:57:37	ACEFENAMOFEN SÓLIDO TABLETA	1.000	MG	ORAL	CADA 8 HORAS	MINA HINESTROZA, MIGUEL
09.08.2021	20:57:37	FOXIFENADINA NEMCO TABLETA	180	MG	ORAL	CADA 24 HORAS	MINA HINESTROZA, MIGUEL

**Ata Médica**

Fecha: **09.08.2021** **20:57:45**  
 Tipo Ata: **Tratamiento Ambulatorio** Condición al Egreso: **Vivo**  
 Diagnóstico Alta:  
 Responsable: **MINA HINESTROZA, MIGUEL ANGEL** MEDICINA GENERAL  
 Cédula: **1144092817** RM:1144092817

Atta Médica		
Válido como Firma Electrónica		
Incapacidad		
Fecha Inicio: 09.08.2021	Fecha Fin: 10.08.2021	Días de Incapacidad: 0002
Tipo Incapacidad: Ambulatoria	Clase de Incapacidad: Enfermedad General	
Cod: U072	Diagnóstico: COVID-19 (virus no identificado)	
Responsable: MINA HINESTROZA, MIGUEL ANGEL	MEDICINA GENERAL	
Cédula: 1144092817	RM: 1144092817	

**FUNDACIÓN VALLE DEL LILI**  
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

**INCAPACIDAD**

Avenida Brion Balle  
Carrera 9B No. 18 - 4  
CompuLab: 021 2311868  
Fax: 021 2311872  
Tel: 89324177  
www.valledelili.com  
CRA: 0310318

DATOS GENERALES			
Nombre: JOHN JAIRO HOYOS GARCIA		Doc/Identificación: CC 18758729	
Fecha de nacimiento: 01.03.1958	Edad: 62 Años	Sexo: M	Nº. Epistolario: 8471928
Seguradora:		Nº. Historia Clínica: 62838	
Médico Tratante:			
Fecha inicio: 09.08.2021	Fecha fin: 10.08.2021	Días de Incapacidad: 2	
Tipo de incapacidad: Ambulatoria		Clase de Incapacidad: Enfermedad General	
Diagnóstico Incapacitante: U072			
MINA HINESTROZA, MIGUEL ANGEL		MEDICINA GENERAL	
Cédula: 1144092817			
R.C: 1144092817			

Válido como Firma Electrónica

Paciente: JOHN JAIRO HOYOS GARCIA      Impreso por: F00010318      el 09.08.2021      20:58:01

**La Justicia es de todos** MINISTERIO DE JUSTICIA

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Al responder cite este número  
MJD-OFI21-0028866-GAL-1002

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Carrera 7 No. 8 - 88 Oficina 238 B  
amparocalderonp@yahoo.es  
Bogotá D.C.

Contraseña: Aiana0kwnC

Asunto: *Excusa y delegación citación debate de control político.*

Respetada Doctora Amparo:

Reciba un cordial Saludo,

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de excusarme por no poder asistir a la citación a debate de control político, frente al Cuestionario de las proposiciones No. 01 y Acitiva suscritas por el H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, que se llevará a cabo el día martes 10 de agosto del presente año, a partir de las 10:00 a.m., debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de la citación, me permito delegar al Doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia, para que participe en el mismo.

Agradezco la invitación y manifiesto mi interés de participar en futuros escenarios.

Cordialmente,

*Wilson Ruiz Orejuela*  
**WILSON RUIZ OREJUELA**  
Ministro de Justicia y del Derecho

*Revisó: Ingrid Aguirre  
Revisó y Aprobó: Jairo Augusto Méica Álvarez*

*16/08/2021*

Bogotá D.C., Colombia  
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co) Página 1 de

**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
AMIGAMOS LA EXPERIENCIA

*Acta 03  
Julio 28/21  
Marta en Aprobado*

**PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**  
# 01

Citese a debate de control político al señor Ministro de Justicia y del Derecho; Dr. Wilson Ruiz Orejuela y a la señora Superintendente de Notariado y Registro; Dra. Goethny Fernanda García Flórez, para que en sesión que determine la Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes, se sirvan explicar: i) el estado actual del proceso de implementación del Sistema Integrado de Registro y Catastro (Bachué) y cuáles son sus proyecciones; ii) la situación de las oficinas de registro en Colombia, indicando las condiciones técnicas, tecnológicas y financieras en las que se encuentran; así como iii) los resultados en los tiempos de respuesta y los logros alcanzados o dejados de alcanzar por parte de estas oficinas. Temas que se ampliarán en cuestionario que se adjuntará posteriormente.

*Wilson Ruiz Orejuela*  
**H.R. GABRIEL J. VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda

*Hoy en sesión*

**RECIBI**  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
TEL: 01 16 JUNIO 2021  
12:38 PM



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

Handwritten notes: Aprobada Acta 04 Agosto 03/21

Proposición Aditiva a la Proposición No. 1

# 01 A Control

Adiciónese la proposición No. 1 de citación a debate de control político sobre el tema de la función registral en Colombia...

Invitados:

- Gerente Camacol Antioquia - Eduardo Loiza: eduardalp@camacolantioquia.org.co
Gerente Camacol Caldas - Angélica Orozco: angelica.orozco@camacolcaldas.com
Gerente Camacol Valle - Alexandra Cañas: gercanacv@camacolvalle.org.co
Empresario 1: Felipe Mejía Lamprera: flamprea@hotmail.com
Empresario 2: Jacobo Estrada: estrada.ji@produsa.com

CUESTIONARIO SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL

PREGUNTAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

A. DIGITALIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA

- 1. ¿Cuál es el estado actual de la base de datos centralizada establecida en el artículo 6º de la Ley 1579 de 2012...
2. ¿Cuál es el estado de avance en la unificación del sistema registral/digitalización del trámite registral...
3. ¿Cuáles son las acciones que tiene la superintendencia prevista para mejorar la parte tecnológica...
4. ¿Cuál es el cronograma previsto para la unificación de las 195 ORIPS del País?
5. Pese a que el aplicativo REL hoy solo funciona para la radicación, ¿cuáles son las razones por las que solo se encuentra funcionando en 7 de las 195 Orips?
6. ¿Cuáles mecanismos de relacionamiento eficaces, soportados en las políticas de servicio al ciudadano...
7. ¿Cuál es el cronograma previsto por la SNR para dar aplicación de la medida adoptada por la Res. 06266 de 2020...
8. ¿Cuál es el estado de avance de la implementación del pago electrónico en las 195 ORIPS del país?

- 25. ¿Cuál es el balance en cuanto infraestructura física con que en la actualidad cuentan las 195 Orips del país...
26. ¿Cuál es el plan de inversión y mejora propuesto por la SNR para mejorar las instalaciones físicas...
27. ¿Cuál es el plan de inversión propuesto por la SNR para optimizar los recursos tecnológicos...

E. CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL

- 28. ¿Durante el 2020 y lo corrido del 2021 cuántas veces fue suspendida la prestación del servicio público registral?
29. ¿Qué indicadores ha implementado la SNR con el fin de medir la continuidad del servicio público registral...
30. ¿Qué acciones efectivas ha adelantado la SNR para garantizar la continuidad en la prestación del servicio registral...

F. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 31. ¿Cuál ha sido la metodología implementada por la SNR para la elaboración del estudio que desarrolla los costos...
32. ¿Existe una estandarización respecto de la elaboración anual del estudio de costos y criterios de conveniencia?
33. ¿Cuál es el estudio de costos y criterios de conveniencia definido para el aumento de las tarifas en el 2020...
34. Conforme lo señalado por el artículo 7 del Decreto 2106 de 2019 ¿Por qué se hace alusión a la automatización...
35. ¿Cuál ha sido el destino del aumento en las tarifas realizado en los 3 últimos años?
36. Dependiendo del método de pago utilizado por el usuario, existen diferentes montos que este debe sufragar...
37. ¿Qué mecanismos de control ha realizado la SNR para lograr un correcto y eficaz recaudo de los valores...

G. BACHUÉ

- Partiendo de la premisa que el contrato Bachué fue objeto de liquidación:
38. ¿Qué entregables a satisfacción recibió la SNR que hayan sido o puedan ser implementados en las oficinas de registro...
39. ¿A qué porcentaje de ejecución se llegó y cuáles fueron las causas que llevaron a su liquidación?

- 9. ¿Por qué el ciudadano cuando requiere una constancia acerca de si tiene o no propiedades inmobiliarias no obtiene una respuesta...
10. ¿Qué ha hecho la SNR para actualizar las bases de datos que corresponde a los índices de propietarios...

B. INTEROPERABILIDAD CATASTRO REGISTRO

- 11. ¿Qué acciones ha adelantado la SNR para lograr la interoperabilidad catastro-registro?
12. ¿Cuántos y cuáles municipios cuentan con la interrelación registro-catastro?
13. ¿Cuál es el estado actual de ejecución de las acciones en cabeza de la SNR contenidas en plan de acción...
14. ¿Cuándo los ciudadanos podrán contar con la efectiva interoperabilidad?
15. ¿Qué ha imposibilitado el desarrollo de esta interrelación catastro-registro en todos los circuitos registrales?
16. ¿Ha recibido la SNR dineros de organismos internacionales para el desarrollo tecnológico de la interrelación registro-catastro?

C. TÉRMINOS Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES

- 17. ¿Cuáles son los tiempos en que se está realizando de la inscripción de los actos objeto de registro, a partir de su radicación?
18. ¿Por qué no se están cumpliendo los términos definidos en la ley para el proceso de registro?
19. ¿Cuáles son las acciones implementadas por la SNR como entidad de inspección, control y vigilancia...

D. CAPACIDAD INSTALADA

- 20. ¿A través de qué mecanismos la SNR conoce acerca de las principales necesidades de recurso humano, de tecnología, presupuestal y de infraestructura...
21. ¿Cuál es el balance de la capacidad técnica en materia de recurso humano con que cuentan las ORIPS en la actualidad?
22. ¿Cuáles son las acciones adelantadas por la SNR para que cada una de las 195 Orips cuente con el personal calificado...
23. En los últimos 3 años en qué casos ha hecho la SNR uso de la facultad de intervención de que trata el artículo 97 del Estatuto Registral?
24. Sino es la intervención la herramienta necesaria para lograr una prestación del servicio registral bajo altos estándares...

- 40. ¿La unión temporal SUPER DATA 2016 y el consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR cumplieron con los cronogramas establecidos...
41. ¿Qué pagos realizó la SNR al contratista?
42. ¿Cuál fue el concepto final y/o recomendaciones presentadas por la interventoría del contrato?
43. Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos presupone la entrega al contratista de la gran base de datos que conforma la historia jurídica...
44. ¿Por qué estando el contrato BACHUÉ desde 2016 (solución tecnológica, ágil, interoperable, innovadora) según la SNR se lleva paralelamente la gestión de un contrato de Radicación Electrónicamente (REL -FOLIO)?

PREGUNTAS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA:

- 1. Conforme el panorama descrito en las respuestas al cuestionario realizado a la SNR, y bajo la premisa que la SNR se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia, ¿Cuál es el plan de reestructuración e inversión del gobierno para la digitalización y mejora de la prestación del servicio público registral?
2. Con el fin de optimizar la prestación del servicio registral, desde el punto de vista del recurso humano cuyo incremento se hace necesario en cada oficina de registro, ¿con qué estudios de factibilidad y presupuestales cuenta el Ministerio para dar viabilidad a la reestructuración o incremento de la planta de personal de las oficinas de registro de instrumentos públicos?

Handwritten signature of Gabriel Jaime Vallejo Chujfi

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI Representante a la Cámara por Risaralda



Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Al responder cite este número  
MJD-OFI21-0028866-GAL-1002

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B  
amparocalderonp@yahoo.es  
Bogotá D.C.



Contraseña:Aiana0kwnC

Asunto: *Excusa y delegación citación debate de control político.*

Respetada Doctora Amparo.

Reciba un cordial Saludo,

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de excusarme por no poder asistir a la citación a debate de control político, frente al Cuestionario de las proposiciones No. 01 y Aditiva suscritas por el H.R GabrielJaime Vallejo Chuffi, que se llevará a cabo el día martes 10 de agosto del presente año, a partir de las 10:00 a.m., debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de la citación, me permito delegar al Doctor Francisco Jose Chauz Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia, para que participe en el mismo.

Agradezco la invitación y manifiesto mi interés de participar en futuros escenarios.

Cordialmente,

**WILSON RUIZ OREJUELA**  
Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró: Ingrid Aguirre  
Revisó y Aprobó: Jairo Augusto Mejía Alvarez  
<http://www.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?trad=2uTLuocq2Fy7XGG0oLON2k0M41TigKKU9NTH%28NNo%3D&cod=Cvio2VioQ%2FroKXPC&Ay%3D%3D>

Bogotá, 6 de agosto de 2.021

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetada secretaria,

Por medio de la presente me permito agradecer la invitación realizada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, para participar en la sesión del 10 de agosto del presente año, en el debate de control político sobre el servicio público registral. Sin embargo, dada la actual situación de salud pública y que me encuentro en la ciudad de Medellín, debo excusarme de asistir presencialmente, por lo que de la manera más respetuosa le solicito me permita enviar un video con mi intervención.

Agradezco su comprensión.

Cordialmente,

Eduardo Loaiza Posada  
Gerente Camacol Antioquia  
CC. 71.633.976  
Celular: 3206966718



Bogotá, 6 de agosto de 2021

CV- 037

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetada secretaria,

Por medio de la presente me permito agradecer la invitación realizada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, para participar en la sesión del 10 de agosto del presente año, en el debate de control político sobre el servicio público registral. Sin embargo, dada la actual situación de salud pública y que me encuentro en la ciudad de Santiago de Cali, debo excusarme de asistir presencialmente, por lo que de la manera más respetuosa le solicito me permita enviar un video con mi intervención.

Agradezco su comprensión.

Cordialmente,

**Alexandra Sofía Cañas Mejía**  
Gerente  
Camacol Valle

Manizales, 6 de agosto del 2021.

Señora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría de la Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

Me alegra saludarla.

Quiero agradecerle especialmente la invitación realizada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, para participar en la sesión del próximo 10 de agosto, en el debate de control político sobre el servicio público registral.

Sin embargo, dada la actual situación de salud pública y que me encuentro en la ciudad de Manizales, me es imposible asistir presencialmente. Por tal razón, pongo a su consideración la posibilidad de enviarle un video con mi intervención, dado que es para nosotros muy importante tener voz en dicha sesión.

Agradezco su comprensión y quedo atenta para proceder.

Atentamente,

**ANGÉLICA MARÍA OROZCO GIRALDO**  
Gerente de Camacol Caldas  
Celular: 317 433 9700  
angelica.orozco@camacolcaldas.com

**CITADOS**

Debate de control Político – tema: Servicio Público Registral.

NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	ASISTENCIA	RESPUESTA CUESTIONARIO
DR. WILSON RUIZ OREJUELA	Ministro de Justicia y del Derecho	Dr. FRANCISCO JOSÉ CHAUX DONADO, Viceministro de Promoción a la Justicia y lo acompañan los Dres. LUIS EDUARDO VARELA GUTIERREZ, Asesor C.C. 18.223.909, PILAR HERNÁNDEZ JAIMES- Asesor C.C. 1.098.697.455, MARTA ELIZABETH RICO OSPINA- Asesor C.C. 51.556.240	SP
DRA. GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLOREZ	Superintendente de Notariado y Registro	ASISTE y lo acompañan, CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS c.c. 1.016.443.894 SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO c.c. 1.013.611.663 KARINA ISABEL CABRERA DONADO c.c. 22.622.469 LUIS GERARDO CUBIDES SILVA c.c. 1.069.712.947 ÁLVARO DE FÁTIMA GÓMEZ TRUJILLO c.c.19.419.246	SI

REMISIÓN CORREOS CITACIÓN 3 de agosto 2021 a las: 14:32

**INVITADOS**

Debate de control Político – tema: Servicio Público Registral.

NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	ASISTENCIA
DR. EDUARDO LOAIZA	Gerente Camacol Antioquia.	No asiste, envía Video con su intervención
DRA. ANGÉLICA OROZCO	Gerente Camacol Calkas.	No asiste, envía Video con su intervención
DRA. ALEXANDRA CANAS	Gerente Camacol Valle.	No asiste, envía Video con su intervención
DR. FELIPE MEJIA LAMPREA	Empresario	No asiste, envía Video con su intervención
DR. JACOBO ESTRADA	Empresario	

REMISIÓN CORREOS CITACIÓN 3 de agosto 2021 a las: 14:32



Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Al responder cite este número  
MJD-OFI21-0028796-GAL-1002

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Congreso de la República de Colombia - Comisión Primera  
Constitucional  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B  
debatescomisionprimera@camara.gov.co  
Bogotá D.C.



Contraseña: VZQDV8YIMJ

Asunto: Respuesta MJD-EXT21-0035907

Respetada Dra. Amparo

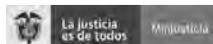
Cordial saludo. Por medio de la presente me permito informar que frente al Cuestionario de debate de control político de las proposiciones No. 01 y Aditiva suscritas por el H.R Gabriel Jaime Vallejo Chuffi y allegadas a esta cartera ministerial mediante radicado MJD-EXT21- 0035907 de fecha agosto 03 de 2021, se realizó traslado por competencia a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio No. MJD-OFI21-0028245.

Cordialmente,

**JAIRO AUGUSTO MEJÍA ÁLVAREZ**  
Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos  
Anexos: Oficio No. MJD-OFI21-0028245

Elaboró: María Alejandra Martínez Mejía  
Revisó y aprobó: Jairo Augusto Mejía Álvarez

<http://www.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Hearg%2BRVFIT8DGCe26e81pIDBpnjQwigo3%2FnrRico%3D&cod=0g05%2Bq7H4z%2B%2F8y%2B5LND00N%3D%3D>



Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Al responder cite este número  
MJD-OFI21-0028796-GAL-1002

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Congreso de la República de Colombia - Comisión Primera  
Constitucional  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B  
debatescomisionprimera@camara.gov.co  
Bogotá D.C.



Contraseña: VZQDV8YIMJ

Asunto: Respuesta MJD-EXT21-0035907

Respetada Dra. Amparo

Cordial saludo. Por medio de la presente me permito informar que frente al Cuestionario de debate de control político de las proposiciones No. 01 y Aditiva suscritas por el H.R Gabriel Jaime Vallejo Chuffi y allegadas a esta cartera ministerial mediante radicado MJD-EXT21- 0035907 de fecha agosto 03 de 2021, se realizó traslado por competencia a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio No. MJD-OFI21-0028245.

Cordialmente,

**JAIRO AUGUSTO MEJÍA ÁLVAREZ**  
Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos  
Anexos: Oficio No. MJD-OFI21-0028245

Elaboró: María Alejandra Martínez Mejía  
Revisó y aprobó: Jairo Augusto Mejía Álvarez

<http://www.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Hearg%2BRVFIT8DGCe26e81pIDBpnjQwigo3%2FnrRico%3D&cod=0g05%2Bq7H4z%2B%2F8y%2B5LND00N%3D%3D>



Al responder cite este número  
MJD-OFI21-0028245-VPJ-2000

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021

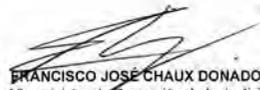
Doctora  
**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente de Notariado y Registro  
Goethny.garcia@supernotariado.gov.co  
correspondencia@supernotariado.gov.co  
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito correr traslado a su despacho de la citación a debate de control político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes agendada para el próximo martes 10 de agosto a las 10:00 am, en virtud de las proposiciones No. 01 y Aditiva suscrita por el H.R Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y allegadas a esta cartera ministerial mediante radicado MJD-EXT21-0035907 de fecha agosto 3 de 2021.

Solicito amablemente que las respuestas a los respectivos cuestionarios sean resueltas teniendo en cuenta los términos establecidos en la comunicación que se adjunta.

Cordialmente,



**FRANCISCO JOSÉ CHAUX DONADO**  
Viceministro de Promoción de la Justicia

Elaboró: Alejandro Arango Jiménez  
Aprobó: Francisco José Chaux Donado

*se encuentran en los libros múltiples o sistema personal, en el folio de matrícula inmobiliaria documental, en medio magnético y en el sistema de información registral; los índices de propietarios y de inmuebles y los antecedentes registrales deben ser unificados utilizando medios magnéticos y digitales mediante el empleo de nuevas tecnologías y procedimientos de reconocido valor técnico para el manejo de la información que garantice la seguridad, celeridad y eficacia en el proceso de registro, en todo el territorio nacional a través de una base de datos centralizada, para ofrecer en línea los servicios que corresponde al registro de la propiedad inmueble.*

**Parágrafo 1°.** La Superintendencia de Notariado y Registro podrá diseñar otros sistemas distintos a los enunciados de acuerdo con el desarrollo tecnológico, cuando por razones del servicio se requiera.

**Parágrafo 2°.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene un término de cinco (5) años para la sistematización o digitalización de la información contenida en los libros del Antiguo Sistema de Registro."

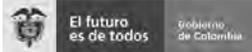
La estrategia de simplificación de trámite de registro llamada *Ventanilla Única de Registro VUR*, nace en el año 2009, con una visión de articulación que logró mejorar el proceso de registro inmueble.

Por lo anterior, es importante resaltar que su implementación ha sido de forma gradual, con resultados favorables, algunos de ellos se enlistan a continuación:

- Mayor transparencia y eficiencia del proceso.
- Mayor calidad de la información de registro inmueble.
- Acercamiento del proceso registral a la ciudadanía.
- Reducción de riesgos de fraude y corrupción.
- Modernización de la actividad registral.
- Mayor competitividad.
- Formalidad de la propiedad inmueble.
- Dinamización de los circuitos económicos gracias a la tenencia formal de inmuebles y constitución de estos como base de acceso a crédito e inversión.
- Integración de los servicios registrales y los servicios notariales, permitiendo una mejora sustancial al proceso.

Aunado a lo anterior, la inversión del Gobierno en este tema ha garantizado la alineación del proceso de registro inmueble con las políticas de simplificación de trámites y la articulación con el propósito de *Gobierno en Línea*, así como el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.





Bogotá D.C, 5 de agosto de 2021

SNR2021EE063023

Doctor  
**H.R GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Cuestionario Servicio Público Registral.

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario relacionado con asuntos atinentes al servicio público Registral, en los siguientes términos:

**A. DIGITALIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA**

**1. ¿Cuál es el estado actual de la base de datos centralizada establecida en el artículo 6° de la Ley 1579 de 2012, que permite ofrecer en línea los servicios que corresponde al registro de la propiedad inmueble?**

La Superintendencia de Notariado y Registro, implementó una base de datos centralizada que se denomina *Nodo Central*, asignada para los servicios en línea de la Entidad, tales como Consulta de índice de propietarios y Certificado de no propiedad. Esta base de datos se encuentra de forma operativa dentro de los sistemas de ingeniería de la Entidad; su estado actual es disponibilidad completa, con políticas de backup definidas.

En relación con el Art. 6 de la Ley 1579 de 2012, dentro del proceso de registro, se tienen designadas dos (2) bases de datos de acuerdo con los sistemas registrales.

Actualmente, respecto a la información registral de las 195 oficinas de registro de instrumentos públicos, 151 se encuentran centralizadas en una base de datos única, en el *sistema de información registral – SIR*, y la información de las 44 oficinas de registro restantes se encuentra en las bases de datos del sistema *FOLIO* magnético.

Con estas herramientas se presta un servicio registral óptimo y con los sistemas de apoyo se busca simplificar trámites y asegurar la información jurídica y el recaudo.

**"Artículo 6°. Unificación del sistema y los medios utilizados en el Registro de Instrumentos Públicos.** La información de la historia jurídica de los inmuebles que

Esta estrategia se apoya en tres plataformas tecnológicas VUR, ABCPAGOS - liquidador de derechos de registro) y REL- Radicación Electrónica, que buscan facilitar el registro inmobiliario, garantizando seguridad jurídica a todos los actos que se tramiten por los mismos.

El servicio de consultas jurídicas a través de la plataforma VUR, da cumplimiento al artículo 15 del Decreto 019 de 2012, donde se permite el acceso en línea a la información registral de las 195 oficinas de registro, a las entidades públicas y privadas con funciones públicas o que prestan un servicio público.

Hoy en día, más de 600 entidades del orden nacional y territorial, acceden en línea a la base de datos de la entidad para consultar el estado jurídico de un inmueble.

**CONVENIOS DE RECAUDO:**

La Superintendencia de Notariado y Registro, desde el año 2014 suscribió convenios de reciprocidad con diferentes bancos, para soportar el costo de las operaciones de registro y expedición de CTL de manera especial.

Los convenios se suscribieron con los Bancos de Occidente y Bancolombia, mediante los cuales se soportan las operaciones de recaudo de recursos por trámites de registro y expedición de CTL principalmente. Estos convenios tuvieron como base las tarifas que los Bancos en su momento definieron, haciendo de esta operación una situación nada ventajosa para la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los dos convenios han soportado una volumétrica de aproximadamente 600.000 operaciones al mes, con un costo de reciprocidad mes/año de \$590.000 millones aproximadamente.

Como desventajas de este modelo se advierte un costo muy elevado, la no disposición de recursos para hacer de manera oportuna las transferencias de la Ley 55 a las entidades beneficiarias, mayor costo para el tesoro nacional, por tener que salir a colocar Títulos de Endeudamiento (TES) para disponer de los recursos a transferir a las entidades, en forma de préstamo a la SNR mientras se liberan recursos para transferir mensualmente.

Al primero de febrero de este año, únicamente se habían transferido los recursos por concepto de ley 55 al mes de diciembre de 2019.



**4. ¿Cuál es el cronograma previsto para la unificación de las 195 ORIPS del País?**

Se tiene previsto realizar la unificación de las 44 oficinas que están en el sistema de folio magnético entre los años 2022 y 2023. 22 oficinas migradas al sistema de información registral a noviembre de año 2022 y 22 oficinas migradas a noviembre de 2023.

**5. Pese a que el aplicativo REL hoy solo funciona para la radicación, ¿Cuáles son las razones por las que solo se encuentra funcionando en 7 de las 195 Orips?**

Actualmente REL se encuentra implementado en 18 ORIP y como se menciona en el punto 2, REL cubre varias etapas del proceso de registro, no solo la Radicación. De igual forma es importante mencionar que evaluar la relación 18 de 195 oficinas de registro resulta injusto, dado que, al evaluar el tamaño y cantidad de trámites que se realizan, estamos hablando que estas 18 oficinas de registro mueven más del 40% de la volumetría de trámites del país.

1. Bogotá Norte
2. Bogotá Centro
3. Bogotá Sur
4. Medellín Norte
5. Medellín Sur
6. Cali
7. Barranquilla
8. Yopal
9. Zipaquirá
10. Facatativá
11. Fusagasugá
12. Duitama
13. Ibagué
14. Cartagena
15. Armenia
16. Palmira
17. Villavicencio
18. Manizales

Sin embargo, se tienen otros motivos que justifican que REL este solo implementado en estas ORIP:

- La implementación del aplicativo modifica procesos y procedimientos tanto en las Oficinas de Registro como en las Notarías, lo que implica capacitación personalizada en cada una.

- Dentro de los requisitos que debe cumplir una oficina de registro para implementar REL, está el contar con el sistema de gestión documental IRIS y solo hay 56 Oficinas que lo tienen.
- En el año 2019 se contaba con desarrollos de interoperabilidad con Folio Magnético y solo hasta inicios de 2021 se contó con la interoperabilidad de con SIR.
- La SNR busca fortalecer el grupo REL para de esta forma agilizar los procesos de implementación, capacitación, respuesta de incidentes y atención a novedades de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarías.

A continuación, se presenta el cronograma de implementación para lo que resta de 2021:

IMPLEMENTACION RECURSOS SNR				
Nº	ORIP	MISIONAL	IMPLEM.	MES DE IMPLEMENTACION
1	Montería	SIR	2021	AGOSTO
2	Popayán	SIR	2021	SEPTIEMBRE
3	Bucaramanga	SIR	2021	OCTUBRE
4	Pereira	SIR	2021	NOVIEMBRE
5	Tunja	SIR	2021	DICIEMBRE

Adicionalmente, se está adelantando un convenio con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el que se espera contar con los recursos para implementar las siguientes oficinas de registro:

IMPLEMENTACION RECURSOS MINCIT (TENTATIVO)			
Nº	ORIP	MISIONAL	IMPLEM.
1	Pasto	SIR	2021
2	Neiva	SIR	2021
3	Santa Marta	SIR	2021
4	Soledad	SIR	2021
5	Sincelejo	SIR	2021

**6. ¿Cuáles mecanismos de relacionamiento eficaces, soportados en las políticas de servicio al ciudadano y de Gobierno en Línea se encuentra implementando la SNR?**

Los mecanismos eficaces que se encuentran para atención al ciudadano y gobierno en línea implementados en la SNR, son:

- **Atención virtual en la plataforma de PQRSDF:** El ciudadano presenta sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones en el aplicativo virtual de PQRSDF en el siguiente enlace: [Plataforma Virtual PQRSDF](#). La Oficina Atención al Ciudadano da respuesta inmediata o las traslada a las diferentes dependencias del nivel central, oficinas de registro, notarías y otras entidades para su trámite.

- **Correos electrónicos:** Están al servicio del ciudadano las cuentas que a continuación se relacionan

**Para radicación de documentos en:**  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**Para notificaciones judiciales en:**  
[notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

**Para orientación e información en:**  
[oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co)

**Para reparto Notarial en:**  
[reparto.dan@supernotariado.gov.co](mailto:reparto.dan@supernotariado.gov.co)

**Para denuncias anticorrupción:**  
[quejasydenuncias@supernotariado.gov.co](mailto:quejasydenuncias@supernotariado.gov.co)

**Para participación ciudadana:**  
[talleresparticipacionciudadana@supernotariado.gov.co](mailto:talleresparticipacionciudadana@supernotariado.gov.co)

- **Chat:** Este servicio se habilitó en el último año con el objetivo de prestar un servicio en tiempo real a los ciudadanos que consiste en atender las peticiones de orientación e información, de primer nivel. El enlace para conectarse es:

<https://servicios.supernotariado.gov.co/Chat/index.php/chat>. El

**El horario de atención:** lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

- **WhatsApp:** Para consultas de formalización de predios, la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, habilitó la línea 317 435 73 65 de WhatsApp. Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

- **Atención telefónica:** Para peticiones de orientación e información a través de la línea del conmutador: 57+(1) 3282121. Opción 1 o marcar directamente las Extensiones 1080-1172-1217-1269 y 1272. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Así mismo, se implementó la realización de talleres de participación ciudadana, con temas de mayor consulta de los ciudadanos, de tres talleres programados, el primero se realizó a través de un Facebook Live sobre Notaría Digital, también la Superintendencia participa en las Ferias de Atención al Ciudadano que realiza la Función Pública brindando orientación en temas registrales, notariales y para la Protección, Formalización y Restitución de Tierras a los ciudadanos.

En la actualidad se está implementando la programación de citas virtuales para la radicación física de documentos en cinco oficinas de registro principales del país, además, se está construyendo la política institucional y operacional de tratamiento de PQRSDF y se va a implementar un proceso transversal para optimizar los tiempos de respuesta al ciudadano.

Con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto 777 de 2021 y la Directiva Presidencial 04 del mismo año, la Superintendencia expidió la Resolución N° 07023 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se adoptaron e implementaron las medidas de bioseguridad para el retorno gradual a la presencialidad de los funcionarios y las Circulares 492 del 29 de julio de 2021 y 500 del 3 de agosto de 2021, a través de las cuales se reglamenta el regreso gradual, progresivo y seguro a las actividades presenciales en la Superintendencia de Notariado y Registro, para los servidores públicos, contratistas y pasantes de la entidad, a partir del dos (2) de agosto del presente año.

**Gobierno en Línea:**

- Conforme a la directiva presidencial 02 del 2 de abril de 2019, con el fin de avanzar en la transformación digital del estado e impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos, las entidades del orden nacional deben integrar los trámites y servicios al portal único GOV.CO, es así como, la SNR definió en el plan de integración y en la ficha del SUIT integrar los trámites y servicios de: Certificados de tradición y libertad de inmuebles y la consulta de índices de propietario, servicios que se actualmente se encuentran disponibles en el portal único del estado.
- De acuerdo con la resolución 1519 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", la SNR ha adoptado

los lineamientos para el nuevo portal web y sede electrónica, con relación a las directrices de accesibilidad, publicación, divulgación de contenidos e información.

- Mediante las resoluciones 11 y 12 del 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió los lineamientos del proyecto de Notarías Digitales con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los usuarios del servicio público notarial, mediante la apropiación de nuevas tecnologías y la simplificación de trámites, conforme a los lineamientos trazados por el Presidente de la República establecidos a través del Plan Nacional de Desarrollo y la política de Gobierno Digital.

Este proyecto permite que las notarías del país presten algunos de sus servicios en línea, es importante resaltar que su puesta en marcha fue posible gracias al apoyo del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Consejería para Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- El proyecto de "Digitalización notarial", está estructurado a través de fases o etapas, las cuales permiten la implementación gradual y óptima de todos los aspectos técnicos, jurídicos y tecnológicos. Lo anterior, representa un avance trascendental en la transformación digital de los servicios notariales como celebración de matrimonios, testamentos, otorgamiento de escrituras, entre otros actos; siempre y cuando los usuarios tengan su firma inscrita en registro electrónico, proceso que también hace parte de este proyecto.

El proyecto de Notarías Digitales inició con la validación de la Notaría 25 del Círculo de Medellín, el día 16 de febrero de 2021, con una revisión técnica por parte de la SNR, dicha validación fue realizada en un lapso de más de 16 horas por un equipo interdisciplinario de la entidad.

Actualmente el proyecto tiene 142 solicitudes de Notarías para realizar validación por parte de la SNR y 102 validaciones ya realizadas a nivel técnico.

- Radicación electrónica: El esquema de radicación de documentos está previsto en el estatuto registral (ley 1579/12) en su artículo 15 para la simplificación de trámites y servicios. El Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la oficina de registro la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos

reglamentarios. Se eliminan las copias físicas de catastro y registro y permite el pago, el turno y la notificación de manera electrónica

El estado actual del proyecto se encuentra descrito en la siguiente tabla, Hasta el momento se ha implementado radicación electrónica en 219 Notarías y 18 oficinas de registro del país.

LISTADO DE OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RADICACIÓN ELECTRÓNICA	
CIRCULO REGISTRAL	ORIP
50S	Bogotá Zona Sur
50C	Bogotá Zona Centro
50N	Bogotá Zona Norte
156	Facatativá
176	Zipaquirá
470	Yopal
40	Barranquilla
001	Medellín Sur
01N	Medellín Norte
370	Cali
074	Duitama
157	Fusagasugá
350	Ibagué
060	Cartagena
280	Armenia
378	Palmira
230	Villavicencio
100	Manizales
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

LISTADO DE NOTARÍAS RADICACIÓN ELECTRÓNICA	
CIUDAD	NOTARÍAS
Bogotá	81
Chía	2
Cota	1
Funza	1

LISTADO DE NOTARÍAS RADICACIÓN ELECTRÓNICA	
CIUDAD	NOTARÍAS
Tenjo	1
La Calera	1
Subachoque	1
Madrid	1
Mosquera	1
Cajicá	1
Tabio	1
Medellín	31
Cali	23
Barranquilla	12
Yopal	2
Aguazul	1
Tauramena	1
Nunchía	1
Villanueva	1
Monterrey	1
Zipaquirá	2
Facatativá	3
Duitama	2
Fusagasugá	2
Ibagué	8
Cartagena	7
Armenia	5
Salento	1
La Tebaida	1
Quimbaya	1
Circasia	1
Montenegro	1
Palmira	4
La Florida	1
Candelaria	1
Pradera	1
Villavicencio	4
Manizales	5
Chinchiná	2

LISTADO DE NOTARÍAS RADICACIÓN ELECTRÓNICA	
CIUDAD	NOTARÍAS
Palestina	1
Villamaría	1
<b>TOTAL</b>	<b>219</b>

En cuanto a los Sistemas de apoyo como simplificación de trámites para el ciudadano y Gobierno en línea ofrece:

**Radicación Electrónica**

- Seguimiento al trámite con el Numero de NIR que se genera una vez se crea la preliquidación en la Notaría.
- Comunicación y Notificaciones electrónicas del trámite tanto para el usuario como para la notaría.
- Pagos en Línea y por ventanilla con Código de Barras
- Radicación Electrónica
- Atención por chat web y correo establecido
- Radicación Simultanea

**Bancarización**

- Prestación de servicio virtual
- Pago Electrónico
- Entrega virtual del producto

**Liquidador de Derechos de Registro**

- Pagos en Línea y por ventanilla con Código de Barras

7. ¿Cuál es el cronograma previsto por la SNR para dar aplicación de la medida adoptada por la Res 06266 de 2020 en todo el territorio nacional y abarcar el 100% de las ORIPS, teniendo en cuenta que hoy según la Resolución 06266 de 2020 aplica solo para las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín?

La eliminación de la copia física para la Oficina de Catastro, en jurisdicción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, se logró teniendo en cuenta que dichas Oficinas cuentan con un sistema

de gestión documental, lo que permite el intercambio de información entre la SNR y los gestores catastrales con jurisdicción en estas ORIP. Así mismo, a través de los convenios suscritos con los gestores catastrales, se busca ampliar esta eliminación, en la medida en que las oficinas cuenten con IRIS documental y que los gestores dispongan de un mecanismo para recibir las imágenes. De otra parte, se espera ampliar esta disposición, en la medida en que se implemente el sistema REL en más oficinas de registro, lo que permitirá dar acceso a los gestores catastrales, a las imágenes de los títulos contenidos en esta plataforma. Lo anterior en consonancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, a fin de simplificar y mejorar los trámites entre entidades del Estado, y la política de cero papel, entre otras, lo cual beneficia a los ciudadanos y a los procesos misionales de la Entidad.

Radicación Electrónica brinda usuarios del sistema a los funcionarios de las Entidades Catastrales, con un reporte de los tramites por municipio permitiendo la consulta del gestor documental de REL y la descarga de las escrituras que impactan su proceso.

Con ello se optimizó el proceso a través de un modelo de interoperabilidad entre la SNR y Catastro. De esta manera, se avanza en la digitalización y modernización de los trámites dentro de la entidad, teniendo en cuenta que la SNR entregará a Catastro de las mencionadas ciudades las imágenes digitalizadas de los actos que reflejan las mutaciones de segundo nivel sobre los predios, logrando así un avance en la coordinación y eficiencia entre los sistemas de información de registro y catastro.

El cronograma de la implementación de lo que resta en el 2021 se muestra en el punto 5.

**8. ¿Cuál es el estado de avance de la implementación del pago electrónico en las 195 ORIPS del país?**

El pago electrónico se presta a través de los aplicativos de Liquidación de Derechos de Registro - LDR en 33 ORIP, Radicación Electrónica en 18 Oficinas de Registro, y medio de recaudo 101 oficinas a través del código QR, pago PSE con presencia en 95 oficinas de registro que también cuentan con LDR y Bancarización en las 195 Oficinas para CTL.

**¿Cuándo se tiene prevista la cobertura a nivel de las 195 Orips en la materia?**

En este momento no es posible determinar una fecha estimada para la cobertura en las 195 oficinas con el servicio de Radicación Electrónica, únicamente tramites adelantados en la plataforma, que permiten los pagos a través de medios electrónicos, debido a que actualmente la SNR está definiendo las soluciones técnicas y funcionales que permitan la implementación en la totalidad de las ORIP.

**10. ¿Qué ha hecho la SNR para actualizar las bases de datos que corresponde a los índices de propietarios para que el ciudadano obtenga la información oportuna y en tiempo real?**

Dentro de los procesos de mejora continua de la Entidad, se están realizando tareas de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, ajustes a las actividades de sincronización entre bases de datos y consultoría con fábricas de software, a fin de optimizar el código fuente del servicio, los criterios de búsqueda y las reglas de negocio en relación con los diversos actos de registro

Aunado a lo anterior, la SNR, con el propósito de entregar bases de datos confiables para la operación del catastro multipropósito, consulta de información de entidades públicas, antes de control y ciudadanos, ha venido efectuando una depuración que permita asociar los datos de nombres y apellidos a su correspondiente tipo y número de documento cuando este exista en la base de datos y en los antecedentes registrales, mejorando ostensiblemente la calidad de la información.

Así las cosas, en las vigencias 2020 y 2021, la referida actividad de depuración se ha llevado a cabo en 45 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (tal y como se evidencia en la respuesta 12), lo que seguirá replicándose a nivel nacional, de acuerdo con los recursos asignados a la Entidad en el curso del proyecto de Catastro Multipropósito. Para lo restante del año 2021, se depurará la información de 4 ORIP adicionales, así: Fusagasugá, Zipaquirá, Facatativá y Chiquinquirá.

Por último y en aras de contribuir a la precisión de la información de las bases de datos de registro, se trabaja en la expedición de una instrucción administrativa, que limite el uso de los secuenciales en las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, que, entre otras cosas, optimizará la prestación del servicio público registral y el resultado de las consultas por índice de propietarios.

**B. INTEROPERABILIDAD CATASTRO REGISTRO**

**11. ¿Qué acciones ha adelantado la SNR para lograr la interoperabilidad catastro-registro? ¿Cuántos y cuáles municipios cuentan con la interrelación registro-catastro?**

La Superintendencia de Notariado y Registro, ha venido adelantando acciones encaminadas a aunar esfuerzos entre la SNR y los gestores catastrales a nivel nacional, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, así mismo que la SNR pueda realizar los cambios sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado "variables catastrales de los predios.

Adicionalmente, se están adelantando las gestiones pertinentes con los operadores catastrales para que estos puedan consumir del aplicativo la información y realizar la actualización de sus bases de datos catastrales.

**¿Cuál es el estado actual de los convenios bancarios suscritos con las diferentes entidades financieras que tienen a su cargo el recaudo de los pagos del impuesto?**

La Superintendencia a la fecha no recauda el impuesto de registro, cada Gobernación es autónoma y cuenta con sus sistemas y procedimientos de liquidación y pago. Como función de la SNR está la de validar con los medios presentados por las gobernaciones, que el pago se haya realizado y se encuentre al día en el momento de la Radicación.

**9. ¿Por qué el ciudadano cuando requiere una constancia acerca de si tiene o no propiedades inmobiliarias no obtiene una respuesta que le otorgue certeza a la consulta?**

El servicio de consulta de índice de propietarios se dispuso para el ciudadano como un servicio en línea a través del sitio web [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), de esta manera, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha dispuesto una infraestructura tecnológica en la que se permitió dicho servicio.

Sobre el particular, es importante resaltar que el resultado de la consulta de índice de propietarios viene dado al enlazar o comunicar la base de datos de consulta, con las bases de datos misionales, por medio de procesos de transferencia de datos con el fin de sincronizar la información de las oficinas y pueda ser consultada en el sitio web mencionado.

Es conveniente destacar que los procesos de transferencia de datos se realizan a través de tareas de sincronización programadas automáticamente en servidores que principalmente, replican la información de las 195 oficinas de registro a la base de datos Nodo Central ubicada en la ciudad de Bogotá.

Durante esta acción, se deben tener en cuenta aspectos de comunicación, disponibilidad de base de datos, correcta ejecución de las tareas de sincronización, por lo que, de presentarse fallas de manera esporádica, ello impacta en la información suministrada.

Para este fin, se construyen conjuntamente Protocolos Técnicos de Interoperabilidad, documento que establece las variables, los mecanismos tecnológicos para el cargue de información por cada entidad y la periodicidad para el intercambio de esta.

En este orden de ideas, a la fecha, se han suscrito los siguientes convenios:

- Bogotá: Convenio No. 06 del 26 de junio de 2019
- Barranquilla: Convenio No. 09 del 26 de junio de 2019
- Antioquia: Convenio No. 08 del 26 de junio de 2019
- Área Metropolitana Centro Occidente AMCO: Convenio No. 082 del 16 de julio de 2020.
- Área Metropolitana de Bucaramanga AMB: Convenio No. 125 del 24 de agosto de 2020.
- Catastro Cali: Convenio No. 121 del 19 de agosto de 2020.
- Soacha: Convenio No. 223 del 17 de noviembre de 2020.
- Valle del Cauca: Convenio No. 271 del 29 de diciembre de 2020.
- Fusagasugá, Masora, Valle de Aburrá, Medellín y ACC: Se encuentran en trámite.

Así mismo, la SNR, implementó a través de web services, la herramienta X-ROAD, que, alineado con las políticas de Gobierno Digital, busca hacer interoperables los sistemas de información.

En este orden de ideas, en el marco de la implementación de la política, se han actualizado 1.731.903 Folios de Matrícula Inmobiliaria, con la información catastral "variables catastrales", remitidas por los gestores catastrales, beneficiando a 183 municipios, con jurisdicción en las siguientes ORIP:

ORIP CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA				
Bogotá Zona Sur	Bogotá Zona Norte	Bogotá Zona Centro	Medellín Zona Sur	Caucasia
Abejorral	Andes	Bolívar	Fredonia	La Ceja
Jericó	Marinilla	Rionegro	Santa Bárbara	Sonsón
Támesis	Titiribí	Amalfi	Cañasgordas	Dabeiba
Frontino	Girardota	Ituango	Puerto Berrio	Santafé de Antioquia
Santa Rosa de Osos	Santo Domingo	Segovia	Sopetrán	Turbo
Apartadó	Urrao	Yarumal	Yolombó	Medellín Zona Norte
Villavicencio	Pereira	Belén de Umbría	Apia	Santuario

ORIP CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA				
Salazar	Arauca	Puerto Carreño	Puerto López	Zipaquirá

**12. ¿Cuál es el estado actual de ejecución de las acciones en cabeza de la SNR contenidas en plan de acción definido en el CONPES 3859 de 2019?**

El primer rol de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de la implementación de la política del Catastro Multipropósito, es el de coejecutor, teniendo en cuenta que somos los administradores del registro público de la propiedad, y por ende tendremos que suministrar la información de los derechos que estén asociados a los predios en Colombia, para que haga parte del componente jurídico del Catastro. De igual manera, el registro inscribirá los actos administrativos derivados de los procedimientos catastrales con efectos registrales, que van a actualizar o rectificar la cabida o los linderos en los folios de matrícula inmobiliaria, con el fin de que haya consistencia y coherencia entre la información física del catastro y la jurídica del registro. Desde este rol, se han venido desarrollando actividades en conjunto con las demás entidades coejecutoras de la política, a través de las cuales se han tenido los siguientes avances:

- Definición de las variables mínimas del formulario único
- Identificación de los datos que la Superintendencia debe proveer en la generación de insumos para el inicio del proceso de levantamiento catastral.
- Suscripción de la Resolución conjunta SNR 04218 e IGAC No. 499 de 2020 por la cual se adopta el modelo extendido de catastro registro del modelo LADM\_COL.  
A través del modelo LADM, se plasman todas las variables de identificación de los inmuebles, sus derechos, restricciones y responsabilidades, identificación de las partes relacionadas y la información física de los mismos; unificando la semántica, e identificando a los responsables de los datos de ambas instituciones (catastro y registro), realizando a partir de ello, el intercambio de la información mediante sistemas interoperables.
- Aprobación de la versión 3.0 del modelo extendido de catastro registro del modelo LADM\_COL que sirve como núcleo común de intercambio de información en catastro y registro.
- Aprobación de la versión 1.0 del modelo de aplicación de levantamiento catastral en donde se encuentran los datos que la SNR debe entregar como insumos de conformidad al modelo LADM.
- Con el apoyo de la Cooperación Suiza se encuentra en desarrollo un sistema transitorio y de insumos para entregar la información al gestor catastral y este por su parte al operador catastral.
- Se probó el modelo de aplicación de levantamiento catastral, en específico, lo concerniente a la entrega de la información de conformidad al modelo LADM, a partir de la información generada por la base de datos del sistema de registro de la propiedad.

- Expedición de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 / SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.

Aunado a lo anterior, se destacan los siguientes avances:

**Insumos registrales:**

La SNR ha generado los insumos requeridos que se encuentran en las bases de datos registrales, de conformidad al modelo LADM, desarrollando los ETL necesarios a fin de facilitar la generación de los archivos. Entregando los archivos de 245 municipios, solicitados por el IGAC.

Se ha revisado el dato de cabida y linderos incluido en 616.021 folios de matrícula inmobiliaria que identifican registralmente los predios ubicados en los municipios priorizados por el Banco Mundial, y escaneado 37.826 documentos de los municipios de Boyacá, Arauca, y Bolívar, que contienen la información de área y linderos para ser consultada por el operador catastral.

**Depuración de secuenciales:**

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de entregar bases de datos confiables para la operación del catastro multipropósito, consulta de información de entidad públicas, antes de control y ciudadanos, ha venido efectuando una depuración que permita asociar los datos de nombres y apellidos a su correspondiente tipo y número de documento cuando este exista en la base de datos y en los antecedentes registrales, mejorando ostensiblemente la calidad de la información.

En este orden de ideas, se han depurado **11.981.099** secuenciales, que benefician **45** Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con jurisdicción en **310** municipios.

ORIP CON INFORMACIÓN DEPURADA				
Sogamoso	Arauca	Chaparral	Marinilla	Palmira
Riohacha	Santander de Quilichao	Medellín Zona Norte	San Vicente del Caguán	Medellín Zona Sur
Barranquilla	Santa Rosa de Viterbo	Socha	Soata	Patía El Bordo
Magangué	Silvia	Bolívar	Caloto	Carmen de Bolívar
Chimichagua	Fundación	Valledupar	Cartagena	Corozal

ORIP CON INFORMACIÓN DEPURADA				
Pacho	Popayán	Sincelejo	Chinú	Lorica
Puerto López	Puerto Asís	Mocoa	Puerto Carreño	Samaniego
Puerto Tejada	Convención	Florencia	La Unión	Ocaña
Cali	San José del Guaviare	San Martín	Segovia	Simití

**Componente tecnológico:**

El DNP, trabajó conjuntamente, en mesas tecnológicas con la SNR e IGAC, el documento de Arquitectura del Repositorio de Datos Maestros, que soportará la estrategia de Catastro Multipropósito, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Describir el contexto de la arquitectura RDM en el marco del proyecto de Catastro Multipropósito.
- Describir la arquitectura de solución del RDM
- Establecer la arquitectura de una única fuente veraz proveedora de información relacionada con el predio, persona, derecho.
- Establecer hoja de ruta que permita implementar la arquitectura deseada.
- Identificar y valorar los factores de riesgo de la arquitectura.

La SNR, bajo la responsabilidad de disponer de la infraestructura para el desarrollo del RDM, contrató la primera fase de la nube (infraestructura RDM), la cual ya se encuentra disponible, y cuenta con las siguientes características:

- 10 terabytes para data estructurada y 1.000 gigas para no estructurada.
- Integra tecnologías de hardware y software, permitiendo construir, probar e implementar nuestras propias soluciones de bases de datos, como estrategia para desarrollar la arquitectura de implementación de un repositorio de datos maestros (RDM).
- Permite la consolidación de Datos estructurados y no estructurados que nos llevará a la consolidación de los datos y su sincronización con calidad, bajo ciertas reglas de negocio que le dan gobernabilidad, seguridad, confiabilidad entre otros.

Así mismo, se efectuó la adaptación de los sistemas misionales, a través de nuevas funcionalidades al sistema de información registral SIR, así:

- **NUPRE:** Mediante el cual se identificarán los predios con el número único en los sistemas registral y catastral.
- **Área de terreno:** Será un campo numérico que permitirá realizar controles de segregación y agregación, además de poder generarse los informes de área actualizada en el país.
- **Área privada:** Será un campo numérico que permitirá identificar el área privada de los inmuebles.
- **Área construida:** Será un campo numérico que permitirá identificar el área construida de los inmuebles.
- **Persona Natural y Persona Jurídica:** Con el fin de identificar los tipos de personas de conformidad al modelo LADM.
- **Sexo:** El sistema permitirá identificar el sexo (femenino – masculino), con el fin de aplicar los requerimientos de **enfoque de género** a nivel mundial.

De igual manera, la SNR, culminó la migración del sistema folio magnético, al sistema de información registral SIR de las ORIP jurisdicción de los municipios priorizados en la primera etapa del proyecto de Catastro Multipropósito, así, Sogamoso, Riohacha, Santander de Quilichao, Chaparral, Marinilla, Mitú, Palmira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, y Arauca.

En aras de la integración registro catastro, se logró el análisis, diseño y desarrollo de 4 servicios de interoperabilidad catastro – registro, así:

- Exposición de servicio web que permite la actualización de datos catastrales en los sistemas de información registrales (**NUPRE**, número predial nuevo, número predial antiguo, dirección, avalúo).
- Exposición de un servicio web que retorna un listado de matrículas, con transacciones en firme realizadas en los sistemas de gestión registral.
- Consulta modelo intercambio registral uno-uno por petición., de acuerdo con el criterio de búsqueda. (NUPRE, FMI, número predial antiguo – nuevo, otros).
- Consulta servicios paramétricos (departamento, municipios, círculo registral)

**Acceso al Registro:**

Una vez se culmine la actualización catastral en los municipios priorizados, la SNR, debe estar preparada para dinamización del mercado inmobiliario, y la radicación de actos administrativos puntuales y masivos de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes; en este sentido, se tienen avances tales como:

- **Notaría Digital:** Mecanismo a través del cual, se modernizan los trámites notariales, permitiendo que, más de 400 trámites notariales se puedan realizar en línea.

<p>- Ventanilla Única para Catastro: Creación de una Ventanilla Única para Catastro, que desde el nivel central permita, radicar y tramitar los actos administrativos masivos (área y linderos) en el marco de la implementación del catastro.</p> <p>- Radicación y calificación remota: Para este fin, la SNR, se encarga de fortalecer a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con personal para atender los actos administrativos puntuales (área y linderos).</p> <p>El segundo rol que tiene la Superintendencia de Notariado y Registro es el de inspección, vigilancia y control al servicio público de la gestión catastral. Con la expedición de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se transformó la gestión catastral en un servicio público, y como consecuencia, atendiendo lo señalado en el artículo 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente del mismo.</p> <p>Fue así como, luego de estudiar la dependencia al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- que podría asumir el ejercicio de estas funciones, entre tanto se realizaban los ajustes necesarios al interior de la entidad para cumplir esta nueva labor, mediante la Resolución 621 del 28 de enero de 2020 la misma fue asignada a la Superintendencia Delegada para el Registro -SDR-.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, desde que la SDR asumió esta competencia, el objetivo primordial ha sido establecer las condiciones de la prestación del servicio público catastral desde la óptica de la política pública del catastro multipropósito y de toda la normatividad nacional e institucional que se ha derivado de la misma.</p> <p>Con este marco, la SDR ha trazado diferentes estrategias como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de las necesidades organizacionales para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control al servicio público de gestión catastral.</li> <li>- Individualización de los sujetos pasivos de las funciones de inspección, vigilancia y control al servicio público de gestión catastral.</li> <li>- Diseño de la Estrategia General de la inspección, vigilancia y control al servicio público de gestión catastral.</li> </ul> <p>Siendo algunos de los principales avances de su implementación los siguientes:</p> <p>La SDR en Coordinación con la Superintendencia Delegada para la Restitución, Protección y Formalización de tierras, así como con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras, entre otras entidades que participan en la implementación de la política pública del Catastro Multipropósito, ha expedido</p>	<p>actos administrativos de carácter general en el marco de la función de inspección y ha participado en la construcción de herramientas tanto normativas como administrativas para hacer más eficiente su implementación, veamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo tipo de contratación de gestores catastrales:</li> </ul> <p>Con el propósito no solo de hacer más eficiente la contratación de los gestores catastrales, sino también en aras de brindar la transparencia requerida a estos procesos la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, inicio el proceso para la adopción de un documento tipo para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito, que culminó el pasado 16 de diciembre con la expedición de la Resolución 269 de 2020, que aplica a los contratos interadministrativos que se celebren a partir del primero (1) de febrero de 2021.</p> <p>En el marco de este proceso la SDR no solo remitió observaciones al proyecto de pliego publicado, sino que a solicitud de esta dependencia se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que se socializaron cada una de las observaciones y se determinó el alcance de las mismas, con la participación de no solo de la SNR y de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, sino también del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.</p> <p><b>Instrucciones administrativas impartidas:</b></p> <p>En el marco de la función de inspección a la prestación del servicio público de gestión catastral, y con el objetivo de individualizar los sujetos de la inspección, vigilancia y control se expedieron la Instrucción Administrativa 13 del 17 de Julio de 2020 "De la Contratación de Operadores y su reporte" y la Instrucción Administrativa 17 del 13 de Noviembre de 2020 "De la contratación de Gestores Catastrales y su reporte", con el propósito de establecer no solo los responsables de la prestación del servicio público catastral y su jurisdicción, sino también de sus operadores.</p> <p>Así las cosas, como resultado no solo de la información remitida desde el IGAC como Entidad encargada de la habilitación de los Gestores Catastrales, sino de los reportes hechos con ocasión de las instrucciones administrativas reseñadas en precedencia se logró la identificación de 19 Gestores Catastrales y 10 Operadores Catastrales.<sup>1</sup></p> <p><small><sup>1</sup> Corte 15 de diciembre de 2020</small></p>
<p><b>Labor de acercamiento con los gestores catastrales:</b></p> <p>Con el propósito no solo de socializar el alcance de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas por la Ley 1955 de 2019, a la SNR y que mediante Resolución 621 del 28 de enero de 2020 fuese asignada a la Superintendencia Delegada para el Registro, la SDR participó en el taller "Catastro multipropósito, ventajas para la reactivación territorial y herramientas para la habilitación de gestores catastrales", organizado por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Así mismo, se han realizado mesas de trabajo bilaterales con algunos gestores catastrales como el Área Metropolitana Centro Occidente -AMCO-, el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, el Departamento del Valle del Cauca, la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño - Masora -, el Municipio de Soacha, el Catastro Departamental Antioquia, Subdirección de Catastro de Cali, Gerencia de Catastro Barranquilla y la Subsecretaría de Catastro de Medellín.</p> <p><b>Requerimientos puntuales de información:</b></p> <p>Producto de la implementación de la estrategia diseñada desde la SDR para la inspección, vigilancia y control del servicio público de gestión catastral, sean realizado al menos 81 requerimientos de información a los Gestores Catastrales relacionados con la adecuada prestación del servicio público catastral, en algunos casos relacionados con asuntos de carácter general, como las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria y la implementación del SINIC, y en otros casos sobre el estado de algunas actuaciones, en consideración a las solicitudes de ciudadanía por el presunto retraso en la atención de algunos trámites catastrales.</p> <p><b>Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias – PQRSD-</b></p> <p>A través del Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro se han atendido comunicaciones clasificadas como peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias – PQRSD relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control al servicio público de gestión catastral.</p> <p><b>Metas Inspección, Vigilancia y Control al servicio público de gestión catastral:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar inicio al plan de visitas a los gestores catastrales</li> <li>- Contribuir al fortalecimiento de la regulación en aras no solo de fortalecer el enfoque multipropósito del catastro, sino también de una adecuada y eficiente prestación del servicio público de gestión catastral.</li> <li>- Avanzar en la creación Delegada para el Catastro</li> </ul>	<p><b>13. ¿Cuándo los ciudadanos podrán contar con la efectiva interoperabilidad?</b></p> <p>La Superintendencia de Notariado y Registro ha venido trabajando arduamente con el fin de disponer de los mecanismos que permitan implementar la interoperabilidad entre el registro y el catastro, uno de estos avances se refleja en la adopción del XROAD en la plataforma tecnológica de la entidad, lo que, aunado a los desarrollos requeridos, conllevará a obtener el intercambio de la información en línea y en tiempo real, beneficiando a los usuarios de los servicios registral y catastral.</p> <p>En este sentido, es importante tener en cuenta que, en la medida en que se habiliten los gestores catastrales a nivel nacional, es necesario que se certifiquen ante la Agencia Nacional Digital, con el fin de implementar el XROAD en su plataforma tecnológica y que de esta manera se puedan generar los procesos de interoperabilidad entre las entidades.</p> <p>Por otra parte, con los recursos de la Banca Multilateral, el IGAC, el DNP y la SNR, adelantarán el diseño de un repositorio maestro de datos RDM, que, junto con la adopción del estándar LADM, permita la integración catastro registro y la interoperabilidad de este con otros sistemas de información, así como el fortalecimiento tecnológico de las entidades para estas actividades.</p> <p>En este orden de ideas, la interoperabilidad es un proceso gradual y progresivo, que en línea con lo establecido en el documento CONPES 3958 de 2019, determina una meta para la implementación del Catastro Multipropósito a 2025, lo que implica la actualización catastral del país y el fortalecimiento de los componentes institucionales y tecnológicos de las entidades intervinientes, lo que se traduce en una efectiva interoperabilidad.</p> <p><b>14. ¿Cuántos y en qué municipios se ha desarrollado la interrelación registro-catastro con actualizaciones masivas, que posibiliten la congruencia de datos catastrales en ambas instituciones?</b></p> <p>Con base al trabajo realizado con los gestores catastrales, en el marco de la interrelación registro catastro, por parte de la SNR, se ha suministrado la información relativa al histórico de propietarios y novedades mensuales de mutaciones a 13 gestores catastrales, lo que ha permitido, que se realicen en las bases de datos catastrales las actualizaciones correspondientes y atinentes al componente jurídico de los predios.</p> <p>Los gestores catastrales de Antioquia, Medellín, Bogotá, Cali e Igac, después de sus correspondientes procesos catastrales, han remitido de manera masiva, al registro de instrumentos públicos, la información de las "variables catastrales", objeto de actualización en los folios de matrícula inmobiliaria, lo que se traduce en</p>

la congruencia de los datos de los predios, tanto en su parte física, como jurídica, tal y como se evidencia en la respuesta No. 1 del tema de interoperabilidad.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, en los municipios priorizados para la implementación de la política de Catastro Multipropósito, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha entregado al IGAC, los insumos registrales requeridos para la operación en territorio, lo que se traducirá en información predial actualizada en las bases catastrales y registrales.

**15. ¿Qué ha imposibilitado el desarrollo de esta interrelación catastro-registro en todos los círculos registrales?**

Tal y como se mencionó en líneas precedentes, para lograr el 100% de la interrelación de la información registro catastro, se debe levantar la información física y jurídica de todo el territorio nacional, identificando entre otras, las situaciones de informalidad, que conllevan muchas veces a la incongruencia de la información en las bases de datos de los predios en el país.

En este orden de ideas, con la implementación de la política de Catastro Multipropósito, se pretende la actualización, gradual y progresiva de la información catastral en el país, pasando del actual 5,68 % del área del territorio nacional con información catastral actualizada, a un 60 % en 2022 y al 100% en 2025, lo que claramente redundará en contar con información verídica que se replique en el registro de instrumentos públicos, aunado a la gradualidad del enfoque multipropósito, levantando información que contribuya a los procesos de ordenamiento social de la propiedad y también adelantando la formación catastral en las zonas rezagadas del país.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, están obligadas a suministrar, a través de los mecanismos dispuestos, a las autoridades catastrales competentes los documentos y/o títulos, que permitan la actualización de las bases catastrales, labor que se sigue realizando.

**16. ¿Ha recibido la SNR dineros de organismos internacionales para el desarrollo tecnológico de la interrelación registro- catastro? De ser afirmativa la respuesta de qué organismos, ¿cuáles han sido los convenios o contratos, el monto de los mismos y qué oficinas se han visto beneficiadas con estos recursos o en qué proyectos se han invertido? Favor aportar documentos.**

en aspectos de capacidad de cómputo y adaptación a los nuevos requerimientos funcionales para la operación catastral multipropósito y, por otra parte, en cuanto al OSPR y de infraestructura de datos espaciales. De manera particular la SNR busca fortalecerse a través de la adaptación de su sistema de información misional, al Repositorio de Datos Maestros (RDM) de catastro-registro, de tal forma que se logre la interoperabilidad con la información catastral del país, proporcionando información sensible sobre los actos jurídicos que se realizan sobre los bienes inmuebles a nivel nacional y sobre los aspectos físicos y geográficos de los mismos, considerando las restricciones, responsabilidades y derechos con el fin de facilitar la consulta oportuna de la información a los distintos interesados en el tema.

Para la vigencia 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información manifestó la necesidad de adquirir equipos con mayor capacidad y soporte a los existentes, llevándose a cabo la adquisición de: (i) plataformas tecnológicas en esquema de nube pública para el almacenamiento de la información notarial y para el desarrollo de la estrategia de arquitectura de implementación del RDM, (ii) el soporte de fábrica de licencias veritas y renovación del soporte de los servidores y almacenamiento y (iii) ampliación de la capacidad de infraestructura de almacenamiento a fin de disponer de una nube privada que incluye funcionalidades de almacenamiento integrado a los sistemas EXADATA y EXALOGIC, a fin de alojar la información depurada y los archivos resultados de digitalización de libros antiguo sistema.

**Insumos registrales**, el proyecto busca levantar la información catastral multipropósito en municipios seleccionados, para fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia, titulación y registro de la propiedad y que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de las entidades territoriales beneficiarias para el fortalecimiento fiscal y el ordenamiento territorial. Se espera que la SNR lleve a cabo: (i) la realización de la depuración e incorporación de la información registral para lograr la interoperabilidad catastro-registro a partir de los barridos prediales, (ii) la puesta en marcha del proceso de conservación, digitalización, sistematización, indexación y migración de los libros del antiguo sistema de registro al nuevo sistema de los círculos registrales, en donde se encuentren los municipios que se benefician en el marco de esta porción del Proyecto financiado con los préstamos y (iii) la actualización de la escrituración de predios privados. Este componente está financiado por los dos Bancos. Durante la vigencia 2020 se ejecutaron recursos con fuente BID, para realizar actividades de depuración de la información, adquisición de capacidad de almacenamiento en nube privada para la información depurada, así como el soporte, administración y mantenimiento Sistema Misional por información depurada, incluyendo el desarrollo de funcionalidades.

**Administración**, financiado con recursos del Banco Mundial, se financian, entre otras cosas, los equipos que apoyarán operativamente la ejecución del proyecto.

A la pregunta de si la Superintendencia de Notariado y Registro, ha recibido dineros de organismos internacionales para el desarrollo tecnológico de la interrelación registro- catastro, la respuesta es afirmativa.

En el anterior sentido los convenios o contratos se refieren a préstamos nación otorgados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, BIRF No. 8937 – CO y BID No. 4856/OC-CO, respectivamente (adjuntos Anexo 1 y Anexo 2).

De otro lado, es pertinente indicar que el objeto general o destinación de los recursos proveniente de los citados organismos internacionales es, "Implementar un sistema catastral multipropósito que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades responsables de su ejecución, para consolidar la seguridad jurídica en la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial", dentro del cual esta embebido lo atinente a "el desarrollo tecnológico de la interrelación registro- catastro".

En relación con el monto de estos, resulta pertinente indicar que adicional a la SNR los mencionados recursos son ejecutados por otras 3 entidades del orden nacional a saber, El Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el recurso global asciende a USD 150'000.000 el cual se distribuye según se indica en la siguiente tabla (valores en USD):

Entidad	Total	BIRF	BID
IGAC	65.584.203	40.754.382	24.829.821
ANT	49.989.647	32.659.054	17.330.593
SNR	21.518.336	18.531.992	2.986.344
DNP	12.907.814	8.054.572	4.853.242
<b>Total</b>	<b>150.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>50.000.000</b>

En relación con la destinación del recurso a cargo de la SNR, este se divide por componentes así:

**Fortalecimiento Institucional**, es financiado por el Banco Mundial y se ejecutará en la vigencia 2021 a través de dos actividades: el diagnóstico integral de archivos de la totalidad de la ORIP que es insumo para llevar a cabo la intervención de libros de antiguo sistema y el diseño de reestructuración de la SNR en el cual se contará con la propuesta para la creación de la delegada de curadores y la delegada de inspección vigilancia y control, así como una propuesta para la reestructuración general de la Superintendencia.

**Fortalecimiento Tecnológico**, financiado con recursos del Banco Mundial, busca fortalecer las entidades para solucionar los desafíos de interoperabilidad que requiere la implementación de la política de catastro multipropósito, por una parte,

Así mismo, se financiará la auditoría, el seguimiento y las evaluaciones del Proyecto con cargo a los recursos asignados al DNP, en su calidad de coordinador de las operaciones de crédito.

Finalmente, cabe agregar que, actualmente se adelanta la suscripción de un acuerdo entre el Banco Mundial y el Reino Unido con el fin de incorporar recursos para la implementación de un "Catastro Multipropósito en áreas protegidas y/o en zonas ambientalmente estratégicas como herramienta para la lucha contra la deforestación y para fortalecer la gestión sostenible"; en el cual la SNR participará en lo que atañe al aporte de los insumos registrales, con un presupuesto del orden de \$8.994'278.119, que no será recibido por la entidad, sino por el fondo privado, "Fondo Acción".

**C. TÉRMINOS Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

**17. ¿Cuáles son los tiempos en que se está realizando la inscripción de los actos objeto de registro, a partir de su radicación? Suministrar información del periodo 2019-2021 discriminado por ciudades capitales.**

El Sistema de Gestión de la Calidad de la Superintendencia de Notariado y Registro, ha sido diseñado con base en un modelo de operación basado en procesos, el cual permite gestionar sus objetivos de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo - PND y Plan Estratégico Institucional - PEI, identificándose cuatro tipos de procesos, los cuales están divididos de la siguiente manera:

Procesos Estratégicos: incluyen los procesos relativos a la definición de estrategias, formulación de planes, programas y proyectos, definición de políticas y directrices de la dirección y gestión de la comunicación.

Procesos Misionales: son todos los procesos que hacen parte de la gestión misional de la Entidad, es decir, aquellos que operan para soportar la gestión del negocio y la prestación efectiva del servicio al ciudadano.

Procesos de Apoyo: son aquellos procesos que habilitan o apoyan la prestación del servicio al ciudadano, por parte de los procesos misionales.

Procesos de Seguimiento Control y Evaluación: son los procesos cuya responsabilidad es medir, verificar, controlar y hacer evaluación independiente, auditorías internas y acciones correctivas y preventivas en la gestión organizacional y el comportamiento del talento humano en la operación de los procesos.

Así las cosas, los procesos de Gestión Jurídica Registral y Gestión Tecnológica y Administrativas son desarrollados en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como lo ilustra la siguiente tabla:

TIPO DE PROCESO: MISIONAL	
ACTUAL	PROPUESTO
<p>PROCESOS</p> <p>Gestión Jurídica Registral</p> <p>Gestión Tecnológica y Administrativa</p>	<p>PROCESOS</p> <p>Registro de Instrumentos Públicos</p> <p>Corrección de Documentos sometidos a Registro</p> <p>Consulta de Índices de Propiedad e Históricos</p> <p>Expedición de Certificados Inmobiliarios</p> <p>Actuaciones Administrativas</p>

Con relación a los términos y aspectos procedimentales, es prudente informar que en el capítulo V del Estatuto de registro Ley 1579 de 2012 en su modo de hacer registro, establece en su *Artículo 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta.*

*Artículo 27. Término del proceso de registro. El proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.*

Sin embargo, para dar respuesta puntual al requerimiento solicitado, se realizó las acciones necesarias de solicitud a la Oficina de Tecnología de la Información; dado que la información de los tiempos para la inscripción de los actos objeto de registro, se encuentran en las bases de datos de los sistemas misionales (SIR-FOLIO) los cuales se encuentran administrados por la dependencia en mención.

Dada la complejidad de la información y en el marco de brindar respuesta oportuna y clara, se realizó solicitud e información de los siguientes puntos:

- Oficinas de Registro por departamento de Nivel Nacional
- Fecha solicitud de turno
- Turnos de documentos
- Cantidad unidades inmobiliarias
- Fecha de desanotación

Así las cosas, desde la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitamos amablemente extender el plazo para dar respuesta en lo relacionado con el literal C del punto Número 17. (C. TÉRMINOS Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES)

**18. ¿Por qué no se están cumpliendo los términos definidos en la ley para el proceso de registro?**

El Estatuto de Registro a través de la promulgación de la Ley 1579 de 2012, fija un término de 5 días para el trámite registral de actos que involucren menos de 10 matrículas y de 10 días para los actos con más de 10 matrículas, situación que, al momento de la expedición de la Ley, la SNR estaba diseñada para cumplir con estos tiempos.

Pero es preciso manifestar que, debido al crecimiento de la infraestructura inmobiliaria en la mayoría de nuestras ciudades y algunos municipios del país, los tiempos no se pueden cumplir por las siguientes causas:

1. El aumento del tráfico inmobiliario.
2. El personal (abogados) de la planta de la SNR no alcanza a cobijar las solicitudes de Registro Inmobiliario, se debe urgentemente reestructurar la planta de la SNR.
3. Las leyes que a través del tiempo son exigidas en los actos de transferencia, es decir, el control de legalidad cada vez debe ser más exigente, por cuanto cada vez el legislador exige un requisito que debe estar incorporado en la escritura, que en el 2012 no lo contenía.
4. La interoperabilidad interna en cada una de las oficinas no alcanza en los cinco días legales permitidos (radicación, verificación de pagos de impuestos, confrontación, reparto, calificación, firma y sellos, notificación y finalización del turno de registro).
5. La falta de capacitación en la época que se inició el registro, que al momento de hacer alguna radicación se exige que se debe realizar una corrección interna o externa para publicitar la real situación jurídica del predio y permitir la calificación del turno que se llevó en la actualidad a registro.
6. El estudio jurídico de las matrículas, teniendo en cuenta que la gran mayoría de ellas superan las 15 anotaciones, lo que debe exigir un estudio cuidadoso y detallado para dar viabilidad al documento que se somete a registro.
7. Liquidación Ley 55 de 1985, La Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a esta ley, dispone del total de los ingresos recibidos por el rubro Derechos de Registro el 72% el cual debe ser distribuido a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

LEY 55 de 1985	
Entidad Beneficiaria	Distribución
Ministerio de Justicia	2%
USPEC	35%
Despachos Judiciales	25%
ICBF	10%
<b>Total</b>	<b>72%</b>

En ese sentido, la SNR solo se queda con el 28% de lo recaudado.

**19. ¿Cuáles son las acciones implementadas por la SNR como entidad de inspección, control y vigilancia para que las ORIP se sujeten a los términos definidos en la ley?**

Desde la Superintendencia Delgada para el Registro, se realiza un monitoreo constante de la gestión de las oficinas de registro de instrumentos públicos, a través de los sistemas misionales con que operan las 195 oficinas del país, siendo estos, SIR (151 oficinas) y FOLIO MAGNETICO (44 oficinas).

De los resultados obtenidos, se adoptan entre otras, las siguientes acciones:

- Se escala a la Dirección Técnica de Registro, con el fin de que desde el marco de sus competencias funcionales se generen las acciones que permitan impulsar los trámites registrales pendientes de trámite.
- Se requiere mediante oficio a los abogados calificadores para que realicen sus funciones con oportunidad, responsabilidad y compromiso, propendiendo porque sus mallas de trabajo, léase, asignación de reparto, este al día.
- Dar a conocer a la Oficina de Control Disciplinario Interno, la recurrencia en atrasos no justificados de los calificadores de las diferentes oficinas de registro, con el fin de valorar si tal conducta es disciplinable.
- Validar la pertinencia de realizar visitas especiales, generales e intervenciones.

**D. CAPACIDAD INSTALADA**

**20. ¿A través de qué mecanismos la SNR conoce acerca de las principales necesidades de recurso humano, de tecnología, presupuestal y de infraestructura que se tiene en cada una de las oficinas de registro del país?**

Conforme al numeral 1 del artículo 32 del Decreto 2723 de 2014, las Direcciones Regionales tienen la función de "Coordinar el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ubicadas en su jurisdicción, de conformidad con la delegación y lineamientos impartidos por el Superintendente de Notariado y Registro". Así las cosas, son estas dependencias las que deben gestionar lo referente a las necesidades de las Oficinas para la operación diaria y para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.

En cuanto a las necesidades de infraestructura física, la SNR conoce las necesidades de las ORIP, mediante las comunicaciones de los Registradores de

Instrumentos Públicos, de los Directores Regionales, de las diferentes dependencias en donde sus funcionarios viajan y reportan las necesidades, tal es el caso, la Superintendencia Delegada para el Registro, la Delegada de Protección y Restitución de tierras, las Directivas de la Entidad que hacen presencia en las Oficinas, así mismo por parte del Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Infraestructura se realiza una encuesta de diagnóstico de cada oficina para determinar las condiciones en tiempo real por parte de los Registradores.

REGIONAL	TIPO	NUMERO
Andina	principales	5
	seccionales	45
Caribe	principales	8
	seccionales	23
Centro	principales	8
	seccionales	51
Orinoquia	principales	10
	seccionales	8
Pacífica	principales	4
	seccionales	23
<b>TOTAL</b>		<b>195</b>

principales	35
seccionales	160
<b>195</b>	

**21. ¿Cuál es el balance de la capacidad técnica en materia de recurso humano con que cuentan las ORIPS en la actualidad? ¿Qué seguimiento hace la SNR en la materia?**

En el anexo 3 se detalla, por cada Dirección Regional y Oficina de Registro el número de funcionarios que ocupan a la fecha los diferentes cargos.

Desde la Dirección de Talento Humano, se hace seguimiento que las vacancias sean suplidas con el recurso humano técnico, asistencial y profesional de acuerdo con los cupos de planta en cada ORIP, cabe resaltar que, por disposición legal de la Comisión Nacional de Servicio Civil, se cumple con los procedimientos de ofertas internas, que permiten que los funcionarios de carrera, pueda ascender en la carrera administrativa y mejorar sus condiciones laborales.

**22. ¿Cuáles son las acciones adelantadas por la SNR para que cada una de las 195 Orrips cuente con el personal calificado necesario para atender con celeridad, calidad y eficacia el servicio público registral?**

La Dirección de Talento Humano realiza la provisión de las vacantes de manera oportuna de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Funciones y

Competencias Laborales, igualmente realiza de manera continua ofertas internas para la misma provisión brindando garantías de carrera a los funcionarios.

**23. ¿En los últimos 3 años en qué casos ha hecho la SNR uso de la facultad de intervención de que trata el artículo 97 del Estatuto Registral? En el mismo lapso, ¿cuántas, ¿cuáles y por qué razones se han intervenido oficinas de registro?**

En ejercicio de estas funciones, desde el 2018 inclusive, se han realizado por parte de la entidad 9 intervenciones. Concretamente, estos datos se desagregan de la siguiente forma:

2018	2019	2020	2021
Facatativá	Pasto	Barranquilla	Marinilla
Cartagena		Soledad	Soledad
Soledad			
Florencia			

Se detallan los aspectos evidenciados en algunas de las oficinas intervenidas:

- **Florencia, Caquetá:** Siendo relevante para esta intervención aspectos propios de la acumulación de Unidad Agraria Familiar, lo que permitió adelantar por la OCDI las investigaciones pertinentes que arrojaron como resultando la destitución de algunos funcionarios.
- **Facatativá, Cundinamarca:** Ante la reutilización fraudulenta de los baucher de pago de los derechos de registro, se implementaron controles para mitigar este riesgo, se puso en conocimiento de la Oficina Control Disciplinario Interno, ordenándose la destitución de un funcionario.  
  
En seguimiento se ha podido determinar que los controles implementados se han seguido acatando y viene desarrollándose adecuadamente lo pertinente. Sin embargo, es importante precisar que la oficina presenta una afectación en la prestación del servicio por temas atinentes al retraso en el desarrollo de labores de calificación y trámite de actuaciones administrativas, lo que ha generado la atención de múltiples PQRS y la realización de visita general en el presente año.
- **Cartagena, Bolívar:** Ante las recurrentes quejas de los usuarios, el atraso en la calificación de documentos sometidos a registro, el incumplimiento de términos de registro, el alto número de correcciones y, la dilación en las actuaciones administrativas, se implementaron acciones correctivas que permitieron dejar la oficina al día y dar el impulso pertinente a las distintas actividades de la oficina, asumiéndose compromisos por parte de la Registradora para prestar un servicio de calidad.

En el seguimiento correspondiente se ha encontrado que la oficina continúa con alguna afectación en la prestación del servicio, lo que ha generado visitas posteriores.

- **Barranquilla, Atlántico:** En esta oficina se encontraron, entre otras, las siguientes novedades: Continuas quejas de los usuarios relacionadas con la deficiencia del servicio de la ORIP, más de 1400 correcciones pendientes de trámite, atrasos injustificados en el proceso de calificación, atrasos en el trámite de actuaciones administrativas, mal procedimiento para la elaboración de boletines diarios de caja, falta de asociación de pines, en general deficiente proceso frente a reportes financieros

Teniendo en cuenta estos hallazgos, la Superintendencia Delegada Para el Registro adelantó las siguientes acciones:

Implementación de controles para la debida prestación del servicio en cada una de las fases del proceso, organización de las actividades de los funcionarios para que se cumplieran en debida forma las labores de liquidación y radicación, confrontación, reparto, calificación (inscripción o devolución de documentos), mesa de control, firma de registrador, desanotación y entrega de los documentos sometidos a registro; así como también la reorganización del personal que conoce de las actuaciones administrativas para darle el impulso que corresponde ante el elevado atraso de estas, depuración de las solicitudes de corrección, como quiera que se encontraron más de 1400 pendientes de trámite en distintas fases. Respecto al tema financiero, se establecieron lineamientos claros y precisos, para cada uno de los funcionarios que intervienen en el proceso administrativo financiero.

De otra parte, se viene realizando un estricto seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Registrador, así como la verificación del proceso de registro en la fase de calificación, en donde se hallan atrasos injustificados de algunos funcionarios calificadores, a quienes se les ha requerido oportunamente y, ante la reincidencia en atrasos, se ha puesto en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia. En cuanto al manejo financiero se remitió información a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

- **Soledad, Atlántico:** La oficina ha presentado múltiples dificultades, entre otras: atraso en la calificación de los turnos radicados, mala asignación de reparto, alto volumen de reasignaciones, incumplimiento a los horarios establecidos para radicación de documentos, desorganización de los expedientes vinculados a actuaciones administrativas, indebida aplicación

de la norma en cuanto al proceso de actuaciones administrativas, atraso y desorganización en solicitudes de corrección, erróneo fundamento de las causales de devolución de los actos jurídicos, deficiente atención a los usuarios, lo que ha conllevado a la realización de visitas, así como intervención de la oficina en el año 2018 y en 2020.

Ha sido socializado a la señora Superintendente mediante oficio SNR2021E002040 del 17-02-2021 la comunicación que en su momento se le presentó al Dr. Rubén Silva Gómez (oficio SNR2020IEO15838), respecto a la situación de esta oficina, preocupante por las dificultades generadas directamente, por la gestión del Registrador, hechos que ya se han dado a conocer también a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.

Por lo anterior se ordenó mediante resolución 6022 del 1 de julio de 2021 intervención de segundo grado que se viene desarrollando.

- **Pasto, Nariño:** Consolidadas las recurrentes quejas por la falta de oportunidad en la prestación del servicio público registral, se realizó la intervención de segundo grado, trayendo como resultados la optimización del proceso de registro en sus distintas fases.
- **Marinilla, Antioquia.** La oficina de Marinilla fue objeto de intervención ordenada mediante Resolución 01881 del 03 de marzo de 2021 y prorrogada por Resolución 03092 del 9 de abril de 2021. La intervención se generó tendiendo como sustento las constantes quejas recibidas por usuarios respecto a trámites registrales, incumplimientos a fallos judiciales que han derivado en incidentes de desacatos, informes de la Dirección Regional y demás situaciones que han podido ser validadas y que dan cuenta del retraso que presenta la oficina.

Los informes de la directora de intervención precisan de manera amplia esta situación. Seguimientos a informes de visitas e intervenciones.

Por cada visita o intervención efectuada se genera un expediente de seguimiento, el cual es gestionado por el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control Registral y le permite a la Superintendencia Delegada para el Registro llevar un monitoreo de la evolución de los requerimientos efectuados tanto a las ORIP como a las diferentes dependencias del nivel central, con ocasión de las visitas efectuadas. De la revisión de estos expedientes, entre las diferentes categorías de visitas e intervenciones y la matriz de seguimiento, creada para tal fin, se emitieron los informes respectivos, al igual que se generaron de una parte los requerimientos a las ORIP objeto de estas actuaciones, así como a las dependencias del nivel central según la competencia de cada una. Esta acción es individual y se lleva a través del formato

de seguimiento de informes de visitas e intervenciones y su registro se consolida en la base de datos IVC registral.

Ahora bien, producto de las funciones de intervención, distintos informes oficiales y quejas de los ciudadanos, desde el año 2018 se han destituido 34 funcionarios en 30 fallos, previa actuación disciplinaria.

Lo fallos sancionatorios con destitución pueden ser consultados en el Anexo 4:

**24. Sino es la intervención la herramienta necesaria para lograr una prestación del servicio registral bajo altos estándares de calidad y oportunidad, ¿Qué acciones ha implementado la SNR para el efecto?**

- Realizar capacitaciones en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, dirigidas a los funcionarios de las oficinas de registro de instrumentos públicos, entre otros temas:
  - Causales de inadmisión de los documentos presentados para registro.
  - Aplicación de la Resolución por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de recaudo de derechos registrales.
  - Aplicación de la sentencia T 484 de 2014.
  - Aplicación de la Sentencia T585 de 2019.
- Expedición de Circulares e Instrucciones Administrativas, atinentes a la aplicación normativa jurídico registral.
- Requerimientos a la Dirección Técnica de Registro y la Oficina de Tecnologías de la Información, para que se realicen los desarrollos que permitan mejorar la prestación del servicio público registral.

Otras de las acciones que ha realizado la Superintendencia de Notariado y Registro ha hecho del control disciplinario interno con el fin de investigar y disciplinar, a funcionarios del sistema registral que hayan incurrido en irregularidades afectando sus deberes funcionales y por ende la prestación del servicio registral; en los últimos tres (3) años la Superintendencia a través de su Oficina de Control Disciplinario ha realizado las siguientes actuaciones disciplinarias a destacar:

N°	Terminación	Indagaciones	Aperturas investigaciones	Plegos	Fallos	Total autos destacados
2019	195	305	238	17	14	769
2020	256	190	236	14	13	709
2021- a hoy	114	83	110	13	13	333
TOTAL	565	578	584	44	40	1811

Total expedientes activos en la oficina de control disciplinario interno de la SNR

Año	Cantidad de procesos activos
2019	1181
2020	1104
2021	1238

INDICADOR ACUMULADO DE DESCONGESTIÓN:

Año	% Descongestión
2019	20 %
2020	28 %
2021- a hoy	13.2%--- meta 2021 anual 20%

INDICADOR ACUMULADO IMPULSO PROCESAL:

Año	% Impulso
2019	53 %
2020	43 %
2021- a hoy	22.8 %--- meta 2021 anual 10%

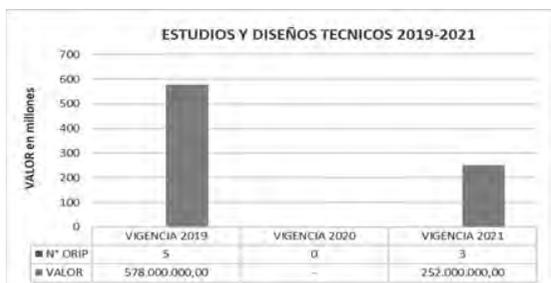
INDICADOR ACUMULADO DE FALLOS:

Año	% Fallos
2019	100%
2020	92 %
2021- a hoy	92 %--- meta 2021anual 100%

25. ¿Cuál es el balance en cuanto infraestructura física con que en la actualidad cuentan las 195 Orips del país para la prestación del servicio registral? ¿Cuántas sedes son propias y cuantas en arriendo?

La Superintendencia de Notariado y Registro ha realizado inversiones en mantenimiento en las oficinas de registro del país, así como inversión en muebles para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y la atención al usuario, por lo anterior se presenta la inversión realizada en los años 2019 y 2020 y las inversiones a realizar en el año 2021.

ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS	N° ORIP	VALOR
VIGENCIA 2019	5	578.000.000,00
VIGENCIA 2020	0	-
VIGENCIA 2021	3	252.000.000,00



4.- Suministro de muebles

SUMINISTRO DE MUEBLES	N° ORIP	VALOR
VIGENCIA 2019	65	3.311.702.184,23
VIGENCIA 2020	0	-
VIGENCIA 2021	3	680.619.475,03



1.- Obras de Mantenimiento

INVERSION EN OBRAS DE MANTENIMIENTO	N° DE ORIP	VALOR
VIGENCIA 2019	52	4.059.248.891,33
VIGENCIA 2020	1	239.369.423,00
VIGENCIA 2021	53	6.603.935.850,17



2.- Obras de construcción

INVERSION OBRAS DE CONSTRUCCION	N° ORIP	VALOR
VIGENCIA 2019	0	-
VIGENCIA 2020	1	5.148.089.210,56
VIGENCIA 2021 (ADICION CTO OBRA VILLAVICENGO)	Adición	1.584.806.000,00



3.- Estudios y diseños técnicos inmuebles Orip

- ¿Cuántas sedes son propias y cuantas en arriendo?

Respuesta

Las oficinas de registro funcionan en inmuebles propios, arrendados, en comodato y como depositarios de la siguiente manera:

OFICINAS DE REGISTRO	N°
ORIP EN INMUEBLES PROPIOS	151
ORIP EN INMUEBLES EN ARRIENDO	41
ORIP EN INMUEBLES EN COMODATO	2
ORIP EN INMUEBLE ENTREGADO COMO DEPOSITARIO	1



26. ¿Cuál es el plan de inversión y mejora propuesto por la SNR para mejorar las instalaciones físicas de las Orip en el país?

La Entidad está trabajando en solicitar autorización de vigencias futuras con el fin de atender las necesidades de mantenimiento en 7 oficinas de registro, así como el suministro de muebles en 47 oficinas y el mejoramiento en 2 oficinas de registro, de acuerdo con el cuadro adjunto:

PLAN DE INVERSION Y MEJORA PROPUESTO PARA LAS ORIP 2021-2022		
INVERSION	N° DE ORIP	VALOR
OBRAS DE MANTENIMIENTO	7	2.968.748.231,82
SUMINISTRO DE MUEBLES	47	3.931.626.429,66
OBRAS DE MEJORAMIENTO	2	2.497.600.000,00



Adicionalmente la entidad suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO CISA NO. CM 006 DE 2021 SNR NO. CI 023 DE 2021 con Central de Inversiones CISA S.A., con el fin de establecer los lineamientos generales para la venta a CISA de los inmuebles de propiedad de LA SUPERINTENDENCIA, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, los cuales se relacionarán en cada una de las Actas de Incorporación que suscribirán las partes durante la vigencia del contrato y con el recurso la Superintendencia pretende dar solución a los temas de infraestructura.

**E. CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL**

27. ¿Cuál es el plan de inversión propuesto por la SNR para optimizar los recursos tecnológicos de las ORIP en el país, que mejoren los tiempos en la prestación del servicio?

El siguiente es el proyecto de inversión 2021 de fortalecimiento de la gestión de TI en la SNR:

FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL			
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL		
CÓDIGO EPIN:	201601100404		25.775.747.958.00
OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN
Mejorar la capacidad en la implementación de la estrategia y gobernabilidad de TI	Documento para la planeación estratégica en TI	Elaborar planificadores de Tecnología de la Información	2.400.000.000,00
		Elaborar el plan de continuidad de Tecnologías de la Información	
Mejorar la capacidad en la implementación de la estrategia y gobernabilidad de TI	Servicios tecnológicos	Realizar la implementación de los servicios del Subsistema de Información Registral	
		Actualizar los servicios del sistema de Subinformación Registral	1.500.000.000,00
Actualizar los sistemas de información de la Superintendencia de Notariado y Registro	Servicios de actualización	Integrar los sistemas de información	9.731.728.568,00
		Revisar y ampliar la plataforma tecnológica	12.035.021.081,00

28. ¿Durante el 2020 y lo corrido del 2021 cuántas veces fue suspendida la prestación del servicio público registral? Precisar en términos de ciudades capitales, tiempos que duró la suspensión y causas de la misma.

Conforme a la estadística llevada por la Dirección Técnica de Registro, se pudo establecer que la suspensión de términos se generó principalmente por la prevención y contención del COVID-19, esta misma causal generó suspensión de términos con horario especial en las oficinas de registro a nivel nacional, es así como se puede determinar que:

- Año 2020

Suspensión de términos por Covid-19, para 66 oficinas, con mayor frecuencia para:

SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR COVID-19 2021			
ACACIAS	ESPINAL	NEIVA	ROLDANILLO
AGUACHICA	FILANDIA	OCAÑA	SALAMINA
ARMENIA	FLORENCIA	PACORA	SAMANIEGO
BARICHARA	GIRARDOTA	PASTO	SAN ANDRES ISLAS
BARRANQUILLA	IBAGUE	PIEDECUESTA	SAN GIL
BOGOTA CENTRO	LA DORADA	PITALITO	SANTA ROSA DE CABAL
BUGA	LA UNIÓN	PLATO	SANTAMARTA
CALI	MALAGA	POPAYAN	SOGAMOSO
CARTAGENA	MANIZALES	PUERTO BERRIO	TUNJA
CONCEPCION	MEDELLIN NORTE	QUIBDO	VALLEDUPAR
CUCUTA	MITU	RIOHACHA	VILLAVICENCIO
DOSQUEBRADAS	MOCOA	RIONEGRO	ZIPAQUIRA

- Año 2021

Suspensión de términos por Covid-19, para 21 oficinas, con mayor frecuencia para:

SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR COVID-19 2021		
BOGOTA CENTRO	PURIFICACION	CAQUEZA
PUENENAL	RAMIRIQUI	LORICA
SANTA MARTA	SAN VICENTE DEL CAGGUAN	SAN MARTIN
CHIMICHAGUA	GUATEQUE	SILVIA
QUIBDO	VELEZ	TUMACO
SAN GIL	PUERTO BERRIO	SIBUNDOY
CHINACOTA	YOLOMBO	FUSAGASUGA

Por otro lado, se logró establecer que la suspensión de términos por otros conceptos se presentó en 107 oficinas para el año 2020 y para el año 2021 a 78 oficinas, siendo las más repetitivas por temas de orden público, falla en conectividad, servicios públicos, aislamiento preventivo, entre otros; situación que podemos reflejar en el siguiente gráfico.

- Año 2020

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS 2020	
AISLAMIENTO PREVENTIVO	10
BIOSEGURIDAD	4
CAMBIO DE SEDE	1
CIERRE RAMA JUDICIAL	3
FALLA ELÉCTRICA	18
FESTAS CULTURALES DE LA REGION O MUNICIPIO	12
FUMIGACION	3
INCIDENTE BANCARIO	1
INTERMITENCIA EN COMUNICACIONES	59
INUNDACION	1
MIGRACION FOLIO	5
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	34
SALUD OCUPACIONAL	6
SUSPENSIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO	9
VÍAS DE HECHO	11
<b>TOTAL</b>	<b>179</b>

- Año 2021

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS 2021	
CAPACITACION	3
CIERRE PREVENTIVO	6
DECRETO GOBERNACION	2
FALLA ELÉCTRICA	18
FALTA DE PERSONAL	10
FUMIGACION POR COVID	3
HURTO	2
INCENDIO	2
INTERMITENCIA EN COMUNICACIONES	23
INUNDACION	2
LAVADO TANQUES	1
MIGRACION	1
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2
SUSPENSIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO	6
VÍAS DE HECHO	35
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>

29. ¿Qué indicadores ha implementado la SNR con el fin de medir la continuidad del servicio público registral en todo el país?

<p>Se han implementado estrategias que permiten la continuidad y la optimización del servicio público registral, una de ellas es el módulo del semáforo, la cual tiene como indicador validar el retraso de calificación de cada una de las oficinas de registro del país, priorizando su necesidad en variables cualitativas y cuantitativas, y de acuerdo con el resultado atender de manera ágil con plan de contingencia.</p> <p>Otra estrategia es el módulo de reporte diario, con este, cada Oficinas de Registro debe reportar de manera diaria el estado de su oficina, indicando si presenta alguna novedad que impida prestar el servicio público registral, tipificado en indicadores dependiendo la causa.</p> <p>De igual forma se caracterizaron las Oficinas de Registro del país, identificando necesidades y temas por mejorar, a través de indicadores que miden el recurso humano y tecnológico, como temas de infraestructura, comunicaciones, seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Atendiendo a las situaciones presentadas por la contingencia de la Covid-19, desde la SNR en la dirección de talento humano, se han implementado procesos y estrategias con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público registral en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, para lo cual se desarrolló una herramienta mediante la cual los funcionarios deben reportar diariamente el estado de salud en el que se encuentran, con la cual se mide la disminución de la exposición del riesgo de contagio en las oficinas de registro, llamada CORONASUPER.</p> <p>Con los datos arrojados por la herramienta el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza los seguimientos a los funcionarios y contratistas que presentan posibles sintomatologías asociadas a la Covid-19. En cuanto a los protocolos de Bioseguridad, la entidad ha venido suministrando a su personal elementos de protección personal tales como tapabocas, guantes, caretas, alcohol y gel antibacterial, para ser utilizados en las instalaciones de la SNR guantes las jornadas laborales que se han venido implementando para evitar la aglomeración de personal.</p> <p><b>30. ¿Qué acciones efectivas ha adelantado la SNR para garantizar la continuidad en la prestación del servicio registral ante las diferentes situaciones que se vienen presentando en el país (¿pandemia, paro nacional, paro de trabajadores ORIPS, problemas de salubridad e higiene?)</b></p> <p>Ante las diferentes situaciones presentadas en el país como consecuencia de la (pandemia, paro nacional, paro de trabajadores ORIP, problemas de salubridad e higiene) que han afectado la prestación del Servicio Público Registral, la SNR adoptó de manera inmediata planes de contingencia orientados a minimizar la afectación a los ciudadanos; planes de contingencia como la Radicación</p>	<p>Electrónica, que se refiere a radicar los actos sujetos a registro desde la notaría, eliminando las copias físicas de catastro y registro y permitiendo el pago, el turno y la notificación de manera electrónica permitiendo iniciar el proceso registral desde las notarías en línea.</p> <p>De igual manera, se implementó el escritorio remoto para trabajo en casa para los registradores, funcionarios y contratistas aislados por Covid o situaciones de movilidad por orden público.</p> <p>De otra parte, se creó la estrategia de Calificación Remota para apoyar a las oficinas que presentan de manera inusual atraso en el proceso de calificación, justamente como consecuencia de las situaciones ya nombradas, este proceso permitió descongestionar en el 2020 más de 29.900 documentos en atraso y al 30 de julio de 2021 se ha logrado descongestionar más de 19.403 documentos.</p> <p><b>F. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>31. ¿Cuál ha sido la metodología implementada por la SNR para la elaboración del estudio que desarrolla los costos y criterios de conveniencia en lo que se refiere al aumento anual de las tarifas registrales?</b></p> <p>La metodología implementada, así como los costos y criterios de conveniencia se soportan en el informe económico realizado el año 2019 por la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia, el cual se tiene como punto de referencia para los aumentos anuales que posteriormente requiere aplicar la SNR.</p> <p>En dicho estudio se utilizaron para tal efecto, métodos soportados en fórmulas estadísticas que definen la proyección tarifaria, como lo son el suavizado exponencial (funciona utilizando promedios móviles, con un mecanismo de autocorrección que ajusta los pronósticos en dirección opuesta a los errores pasados), el suavizado exponencial doble (incluye tendencias) y el modelo de recaudo soportado en simulaciones (se modela el comportamiento de la volumetría y las cuantías, y así, se simulan las posibles tarifas y su impacto sobre el recaudo).</p> <p>Aquí se examinaron los costos por actos de registro con cuantía, el mercado estimado de emisión de Certificados de Libertad y Tradición por las distintas modalidades de generación, que permitiera establecer una dinámica en el entorno económico que afecta la compra y venta de bienes inmuebles y la practicidad en la obtención de un certificado de registro, direccionado a diferentes poblaciones y conocer cifras cercanas del comportamiento del recaudo de la SNR que se tuvo en la vigencia de 2018, que asegurara la capacidad financiera de responder con los retos trazados y justificar porque era necesario ajustar las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.</p>
<p>El análisis del costo se determinó en la operación de las Oficinas de Registro y Nivel Central, que son transversales en el servicio registral, con el propósito de determinar el punto de equilibrio entre la remuneración del servicio, términos de calidad y seguridad jurídica de los derechos de registro inmobiliario en Colombia, el sistema de costos por actividades sirve, como herramienta útil del análisis del costo y seguimiento de actividades, factores relevantes para el desarrollo y resultado final de la prestación del servicio registral.</p> <p>El sistema de costos basados en actividades se soporta en las distintas actividades que se desarrollan al interior de la Entidad, que consumen recursos y originan los costos de operación, para obtener como costo del servicio la suma de los costos de las actividades que intervienen en el proceso.</p> <p>Por lo anterior, fue necesario determinar los costos con información contable y presupuestal, niveles y número de funcionarios por Oficina, determinando que el monto equivalente en la propuesta del incremento de las tarifas registrales estuviera de acuerdo con los costos, gastos e inversiones en que incurre la Superintendencia de Notariado y Registro, para prestar su servicio con eficiencia, calidad y seguridad de información, con fundamento, entre otros argumentos en los siguientes:</p> <p><b>Determinantes Macroeconómicos</b></p> <p>Las heterogeneidades que se presentan a nivel regional en variables como el Producto Interno Bruto, la inflación, el empleo y los indicadores sociales también se exhiben en el sector edificador. La evidencia estadística muestra que, en línea con la lógica económica, la dinámica de construcción residencial medida a través de los permisos de construcción se relaciona de manera positiva con el fortalecimiento de la actividad económica, el descenso en los niveles de desempleo y el abaratamiento del costo del crédito. Asimismo, en el análisis de los determinantes de actividad regional, se comprobó que, pese a ciertas diferencias de impacto previsto, las tasas de interés, el ingreso medio de la población y el desempleo son factores transversales en el desempeño de la construcción de edificaciones.</p> <p><b>Aspectos Operacionales</b></p> <p>La prestación del Servicio Registral en el país, tiene un impacto significativo en la calidad de vida de los ciudadanos con quienes la Superintendencia de Notariado y Registro está comprometida a brindar seguridad jurídica a sus bienes inmuebles y salvaguardar la Fe pública, los cambios económicos por los que atraviesa el país y las diferentes medidas que el Gobierno Nacional se ha visto obligado a tomar medidas para mitigar dicha situación, inevitablemente las entidades públicas han visto afectado su debido funcionamiento con los recortes presupuestales.</p>	<p>Para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la actividad económica de la Superintendencia a nivel nacional, requiere de insumos indispensables para la impresión de Certificados de Tradición y Registro de documentos, como papel y tóner, mantenimiento de equipos de oficina, aires acondicionados, mantenimiento de bienes inmuebles que se encuentran deterioradas en sus instalaciones, adquisición de equipos de sistemas que incluye computadores, impresoras y scanner, adquisición de sillas, puestos de trabajo, dotaciones, seguros, servicio de vigilancia y aseo de todas las instalaciones de la SNR en el país, mantenimiento a las instalaciones de la 195 Oficinas de Registro y demás sedes de la SNR, servicios públicos, arrendamientos, conceptos del gasto que actualmente se encuentran en su gran mayoría desfinanciados presupuestalmente.</p> <p>Para hacer frente al problema, se concluyó que no existía manera diferente a la de aumentar las tarifas de los actos de registro de documentos y la emisión de certificados de libertad y tradición en las diferentes modalidades de generación, tarifas que hasta 2019, no habían sido modificadas en 50 años.</p> <p>Es de anotar que el estudio económico realizado se direccionó a diferentes poblaciones delimitado por rangos de negocio 23 expresados en SMLMV y escalonando estos rangos con criterios de poder adquisitivo y desarrollo económico del país.</p> <p>Se consigna en el estudio que el aumento de las tarifas traería consigo el aumento de los ingresos de la Entidad, los cuales se encuentran estructurados con dos componentes a saber: Ingresos corrientes y Recursos de capital.</p> <p>En el mencionado documento se determinó a través de análisis estadísticos el comportamiento de las tarifas por la prestación del servicio público registral en el cual se concluyó que la estructura tarifaria de ese momento de la Superintendencia de Notariado y Registro no era suficiente para atender la modernización y simplificación del servicio público registral en transversalidad del mismo en aplicación de las nuevas tecnologías e integración del proceso se registró con los demás actores gubernamentales que participan en el diseño de políticas públicas que garanticen la legalidad del registro inmobiliario del país.</p> <p>Para los efectos de proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro en el servicio público registral, se hizo consideró necesario modificar la tabla de progresividad que se había adoptado en el año 2018.</p> <p>En dicho estudio se presentaron tres (3) propuestas tarifarias, llegando a la conclusión que debía adoptarse la propuesta que contiene cuatro (4) rangos, a saber:</p>

RANGOS SMLMV	TARIFA
<=10 SMLMV	
>10SMLMV; <=150 SMLMV	6,22x mil
>150SMLMV; <=260 SMLMV	7,73 x mil
>260SMLMV; <=385 SMLMV	8,61 x mil
>385 SMLMV	9,10x mil

Así, con fundamento en el mencionado estudio económico se adoptó la tabla aquí señalada a partir del año 2019, mediante Resolución No. 6610 de 27 de mayo de 2019.

Para el presente año 2021, mediante Resolución 02436 de 19 de marzo de 2021, se actualizaron las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral fijadas en el año 2019, con fundamento en el IPC, (1.61%) de fin del año 2020 comunicado por el DANE, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, teniendo como base la misma tabla de progresividad y adicionalmente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 " Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en cuanto que a partir de 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente ( SMLMV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT), quedando de la siguiente manera:

RANGOS UVT	RANGOS SMLMV	TARIFA
<=250.23 UVT	<=10 SMLMV	\$ 36.900
>250.23UVT; < =3.753.41 UVT	>10SMLMV; <=150 SMLMV	6,32 x mil
>3.753.41UVT; <=6.505.91 UVT	>150SMLMV; <=260 SMLMV	7,85 x mil
> 6.505,91 UVT; <=9.633,76 UVT	>260SMLMV; <=385 SMLMV	8,74 x mil
> 9.633.76 UVT	>385 SMLMV	9,24 x mil

**32. ¿Existe una estandarización respecto de la elaboración anual del estudio de costos y criterios de conveniencia?**

Al respecto, el estándar para la elaboración anual de tarifas se fundamenta, a partir del modelo elaborado en el año 2019, en el Índice de Precios al Consumidor que el Gobierno determine para la anualidad correspondiente.

**33. ¿Cuál es el estudio de costos y criterios de conveniencia definido para el aumento de las tarifas en el 2020 y qué se definirá para el 2021?**

El estudio de costos y criterio de conveniencia se determina considerando el Índice de Precios al Consumidor que establece el Gobierno a través del DANE, el cual,

dependiendo de la variación anual de los diferentes determinantes macroeconómicos, establece el aumento tarifario que aplica la SNR.

**34. Conforme lo señalado por el artículo 7 del Decreto 2106 de 2019 ¿Por qué se hace alusión a la automatización del servicio público registral como sustento en el incremento de la tarifa registral?**

Para el incremento de la tarifa registral, de acuerdo con lo establecido en el artículo en comento, la SNR no consideró la automatización de los servicios como variable representativa, entendiendo los referentes normativos que la rigen y que se explican en el informe económico del año 2019.

**Artículo 7°. Cobros no autorizados.** El artículo 16 de la Ley 962 de 2005 quedará así:

**"Artículo 16. Cobros no autorizados.** Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional, departamental, distrital o municipal, podrá cobrar por la realización de sus funciones valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, certificaciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados por la ley o mediante norma expedida por las corporaciones públicas del orden territorial. El cobro y la actualización de las tarifas deberá hacerse en los términos señalados en la ley, ordenanza o acuerdo que las autorizó.

Las autoridades no podrán incrementar las tarifas o establecer cobros por efectos de la automatización, estandarización o mejora de los procesos asociados a la gestión de los trámites."

**35. ¿Cuál ha sido el destino del aumento en las tarifas realizado en los 3 últimos años?**

En virtud de la Ley 55 de 1985 y normas reglamentarias, la Superintendencia de Notariado y Registro transfiere el 72% de los ingresos recaudados en las Oficinas de Registro por efecto de la función registral (Ministerio de Justicia 2%, USPEC 35%, Rama Judicial 18.75%, Fiscalía 6.25%, ICBF 10%), es decir, la Entidad cuenta tan solo con el 28% para el normal desarrollo de las funciones de la Superintendencia nivel central y de las 195 Oficinas de Registro.

Con el presupuesto asignado a la entidad se cubre todo lo relacionado a la nómina de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias y proyectos de inversión. Así las cosas, el incremento de las tarifas registrales año tras año, está dirigido a las transferencias por mandato legal y los gastos para poder prestar el servicio público registral, y demás funciones dispuestas en el decreto 2723 de 2014, aunado a las otras funciones delegadas a la entidad en los dos últimos años.

**36. Dependiendo del método de pago utilizado por el usuario, existen diferentes montos que este debe sufragar para adquirir certificados (Página SNR y/o terceros operadores) ¿Cuál es el argumento por el cual no existe uniformidad en los valores cobrados?**

La superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro, fija las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, las cuales son actualizadas anualmente.

Los valores vigentes para la prestación del servicio público registral están establecidos en la Resolución 2436 de 2021. Al respecto, el tema de la uniformidad tarifaria se observa como parte de la gestión oportuna y transparente que la SNR identifica en los valores a cobrar cuando expide las resoluciones anuales.

Actualmente existen tres tarifas a cobrar por la expedición del certificado de tradición y libertad, a saber:

- Una tarifa de diecisiete mil pesos (\$17.000) que se cobra por los certificados de tradición que se expiden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, como también en los agilizadores electrónicos ubicados en el territorio nacional.
- Una tarifa de dieciséis mil cien pesos (\$16.100) que se cobra por la expedición por medios electrónicos de los certificados de tradición.
- Una tarifa de trece mil cien pesos (\$13.100) que se cobra por los certificados de tradición que se compran de manera masiva a través de cupo de servicios.

Ahora bien, la diferencia existente entre la primera y la segunda tarifa tiene su fundamento en que, al ser la segunda de un certificado electrónico, la entidad no incurre en los costos asociados a impresión, papelería, recurso humano, entre otros, como sí lo hace en los certificados de que trata la primera tarifa.

La tercera tarifa tiene como finalidad atender la necesidad de unos usuarios específicos de los servicios de expedición de certificados prestados por la Superintendencia, tales usuarios, en razón a sus objetivos comerciales o misionales, deben consultar, de manera masiva, la información que reposa en los certificados de tradición y libertad, por este motivo, considerando que esa consulta se hace en un volumen considerable, la Superintendencia dispuso de esa tarifa para garantizar, por un lado, un equilibrio entre la función prestada por la entidad y la necesidad constante de estos usuarios, y por otro lado, asegurar de esa manera un flujo constante de recursos a favor de la entidad.

Ahora bien, la Superintendencia de Notariado y Registro ha suscrito diferentes convenios con el propósito de ampliar la cobertura del servicio a nivel nacional a través de las plataformas digitales, para la expedición de certificados de tradición y libertad y el certificado de consulta de índice de propietario, ello por cuanto la Superintendencia no tiene la plataforma tecnológica suficiente para asegurar que todos los medios de pago sean válidos. No obstante, en el evento en que el usuario decide obtener los certificados mediante terceros operadores, se le es informado por parte de los mismos que son plataformas privadas autorizadas para la emisión de certificados y que no pertenecen orgánicamente a la Superintendencia; se le informa, además, el valor del certificado de conformidad con la Resolución de Tarifas Registrales mencionadas, así como los costos adicionales que debe asumir por la adquisición del certificado a través del tercero operador, costo que el usuario libremente acepta asumir.

**37. ¿Qué mecanismos de control ha realizado la SNR para lograr un correcto y eficaz recaudo de los valores que el ciudadano debe cancelar por la prestación del servicio en desarrollo de lo ordenado por el Decreto 806 de 2020 y las instrucciones administrativas de la SNR 8 y 12 de 2020, teniendo en cuenta que deben radicarse como exentas de pago? ¿Cuánto se ha recaudado bajo este concepto?**

En virtud de lo dispuesto en las Instrucciones 8 y 12 la Superintendencia de Notariado y Registro para el registro de los actos que se encuentran exentos de pagos de derechos de registro el proceso lo debe surtir de acuerdo con lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1579 de 2012.

Así las cosas, para el registro de los actos que siendo objeto de inscripción tienen como requisito pago de derechos de registro como lo son las medidas cautelares, este trámite debe ser registrado dentro del proceso de registro generando el recaudo por un mayor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior la SNR ha recaudado durante el primer semestre de la vigencia actual por estos mayores valores \$1.150.223.917, sin embargo, es importante aclarar que dentro de estos recaudos también se encuentran registrados todos los mayores valores que han sido generados de los actos por derechos de registro que no corresponden a las instrucciones administrativas 8 y 12.

Los valores establecidos en toda la prestación de servicio registral están establecidos en la Resolución de tarifas Vigente 2436 de 2021. Igualmente, el tema de la uniformidad tarifaria se observa como parte de los procedimientos que la SNR identifica en los valores a cobrar, por ejemplo, para los certificados. Es evidente que el usuario del servicio de certificados, al ingresar directamente a la página de la SNR o al dirigirse a las sedes para su obtención, el costo de sufragar el certificado

es el mismo. Sin embargo, en caso de considerar obtenerlo mediante terceros, se genera un costo adicional que el usuario libremente acepta y que está dispuesto, por las circunstancias que le atañen, a asumir.

Por otra parte, la Entidad ha realizado controles dados inicialmente en la socialización de estas instrucciones a través de reuniones virtuales por Team, también se han impartido instrucciones a través de circulares como lo son la 590 del 03 de septiembre de 2020 en donde se da a conocer cada uno de los correos creados para este fin individualizando el servicio por cada una de las oficinas de registro a nivel nacional para entidades judiciales y administrativas.

De igual manera se emitió la circular 694 del 14 de octubre de 2020, en donde se da instrucciones referentes al procedimiento de ingresos contables y financiero de los oficios ingresados en cumplimiento a las instrucciones 8 y 12 de 2020, esta circular detalla el paso a paso de como la ORIP debe ingresar estos actos con pago asociado en los sistemas misionales.

Desde el área de tecnología se encuentran en la búsqueda de mecanismo para detallar de manera más precisa los registros ingresados por estas instrucciones.

**G. BACHUÉ**

Partiendo de la premisa que el contrato Bachué fue objeto de liquidación:

**38. ¿Qué entregables a satisfacción recibió la SNR que hayan sido o puedan ser implementados en las oficinas de registro como aval de que en el desarrollo de este proyecto se venía ejecutando el objeto sustancial que se buscaba con el hoy contrato liquidado? ¿Qué tipo de oficinas de registro pueden verse beneficiadas de tales desarrollos informáticos?**

Del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 fueron recibidos a satisfacción los entregables de las fases 0, 1 y 2, las cuales por sí solas no se pueden implementar en ningún tipo de oficinas de registro, de acuerdo con el contrato se requería que la fase 3 (todos los elementos a nivel de desarrollo) estuviera completa para poder iniciar las siguientes fases que correspondían a la implementación del software. (La fase 0 – Inicio, La fase 1 – Diseño, La fase 2-Desarrollo I: (Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados).

FASE	ENTREGABLES APROBADOS
Cero Inicio del proyecto	Licencia del software comercial, el cual incluye paquete de instalación del software

FASE	ENTREGABLES APROBADOS
	Documento de arquitectura del software base, el cual incluye: *el Diagrama de componentes, *frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software base. *Modelo de datos de software base *Esquema de la base de datos - entidad-relación
	Licencia de productos tecnológicos que utilice el software
	Manual de instalación del software base
	Manual de usuario del software base
	Documento de gestión del proyecto
	Plan de implantación del producto
	Plan de capacidad del software base
	Cronograma de la gestión del proyecto
	Hojas de vida de los recursos humanos del proyecto (equipo base)
	Pruebas de Ethical Hacking al software base
	Entrega del código fuente del software base a un depositario en Colombia, incluyendo transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración.
<b>Primera Diseño</b>	Documento de diseño de la arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR.  Consolidación del equipo técnico del proyecto Casos de uso Plan para realizar la migración de cada una de las ORIP Cronograma para realizar la migración de cada una de las ORIP Metodología para realizar la migración Cronograma de migración a JAVA Entregar los desarrollos en JAVA Consolidación del equipo técnico para la migración Documento de análisis y diseño de la estructura de datos de los sistemas misionales de la SNR, ajustes a la metodología de migración propuesta Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura Plan de migración Cronograma de migración Documento de especificidad para las pruebas de integridad
<b>Segunda Desarrollo I - 50%</b>	Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, incluye la instalación en el ambiente de la SNR de acuerdo con el plan de capacidad Documento de arquitectura ajustado Plan de capacidad Modelo de datos ajustados

FASE	ENTREGABLES APROBADOS
	Casos de uso ajustados
	Casos de prueba
	Reporte de casos de pruebas
	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración.
	Oficina Operativa (oficina laboratorio con la funcionalidad al 50% de los procesos desarrollados en esta fase)

**39. ¿A qué porcentaje de ejecución se llegó y cuáles fueron las causas que llevaron a su liquidación? Aportar documento técnico.**

Se llegó a un porcentaje de ejecución del 30%. El contrato no se pudo liquidar de manera bilateral, por lo tanto, la SNR lleva dentro de los términos en cabeza de la Dirección de Contratación el procedimiento administrativo sancionatorio para el contrato principal como para el contrato de interventoría por el incumplimiento del contrato.

**40. ¿La unión temporal SUPER DATA 2016 y el consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR cumplieron con los cronogramas establecidos para cada uno en el respectivo contrato?**

La U.T SUPER DATA 2016 no cumplió con el cronograma de hitos, por lo tanto, el consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR tampoco pudo cumplir con el cronograma

Fase	Estado	Fecha programada de finalización según Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1	Fecha Real de ejecución de la UTSD al vencimiento del Contrato 926 en octubre 6 de 2020
Cero (0) – Inicio del Proyecto	Cumplida (56 días retraso)	9 de octubre de 2018	5 de Dic de 2018
Primera (1ª) – Diseño	Cumplida (71 días retraso)	10 de octubre de 2018	12 de Dic de 2018
Segunda (2ª) – Desarrollo I	Cumplida (30 días retraso)	26 de noviembre de 2018	26 de diciembre de 2018
Tercera (3ª) – Desarrollo II	30 de mayo de 2019	7 de abril de 2020,	7 de abril de 2020, NO TERMINADA a octubre 6 de 2020
Cuarta (4ª) – Piloto I	30 de julio de 2019	7 de junio de 2020,	7 de junio de 2020, SIN EJECUTAR a octubre 6 de 2020
Quinta (5ª) – Piloto II	31 de julio de 2019	24 de junio de 2020,	24 de junio de 2020, SIN EJECUTAR a octubre 6 de 2020

Sexta (6ª.) - Fase de implementación	19 de noviembre de 2019	26 de septiembre de 2020	26 de septiembre de 2020 – SIN EJECUTAR a octubre 6 de 2020
Séptima (7ª) - Fase de cierre	30 de noviembre de 2019	06 de octubre de 2020	06 de octubre de 2020 – SIN EJECUTAR a octubre 6 de 2020

**41. ¿Qué pagos realizó la SNR al contratista? Aportar documentos que lo acrediten.**

Los pagos que realizó la SNR a la unión temporal SUPER DATA 2016

Vigencia	Valor (COP)	Porcentaje de Ejecución (%)	Exclusión (COP)
2016	10.630.163.776	10.630.163.776	0
2017	7.972.622.832	7.972.622.832	0
2018	7.972.622.832	0	7.972.622.832
<b>TOTAL</b>	<b>26.575.409.440</b>	<b>18.602.786.608</b>	<b>7.972.622.832</b>

Anexo 5: Ordenes de pagos que realizó la SNR a la unión temporal SUPER DATA 2016

En atención al cuadro anterior se deja en evidencia que la SNR pagó a la U.T SUPER DATA 2016 el valor de \$7.972.622.832 por la ejecución de las tres fases del Contrato de Prestación de Servicios 926 de 2016.

Los pagos que realizó la SNR al consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR:

PAGOS DEL 2017 Y 2018 CANCELADO POR LA SNR				
FACTURA	MES	RPC	CDP	VALOR FACTURA IVA INCLUIDO
FACTURA 1	DICIEMBRE_2017	547617	56717	252.428.301
FACTURA 2	ENERO_2018	547617	56717	252.428.301
FACTURA 3	FEBRERO_2018	547717	56817	252.428.301
FACTURA 4	MARZO_2018	547717	56817	252.428.301
FACTURA 5	ABRIL_2018	5818	5818	252.428.301
FACTURA 6	MAYO_2018	5918	5918	212.124.623
FACTURA 7	JUNIO_2018	5918	5918	252.428.301
FACTURA 8	JULIO_2018	5918	5918	252.428.301
FACTURA 9	AGOSTO_2018	5918	5918	252.428.301
FACTURA 10	SEPT_2018	5918	5918	252.428.301
FACTURA 11	OCTUBRE_2018	5918	5918	252.428.301

FACTURA 12	NOVIEMBRE_2018	5918	5918	252.428.301
FACTURA 13	DICIEMBRE_2018	5918	5918	252.428.301
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>\$ 3.241.264.235</b>

Anexo 6: Soportes de Los pagos que realizó la SNR al consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR

**42. ¿Cuál fue el concepto final y/o recomendaciones presentadas por la interventoría del contrato? Aportar documento técnico.**

De acuerdo con los informes de la interventoría, consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR, este menciona las siguientes recomendaciones:

**Recomendaciones Bachue-CIT-SNR-473-2020**

Con respecto a los artefactos fallidos anexo que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, se observa que el presente entregable depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems.

Por otra parte, con relación a los casos de uso fallidos que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable no tiene como parte de su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems.

Número caso entregable	Nombre del entregable o ítem	Causa de revisión	Observaciones
Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MATRIZ DE FUNCIONALIDADES Y MATRIZ DE CASOS DE USO	3	Entregado el 29 de mayo de 2020
Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados	CASOS DE USO AJUSTADOS	4	Entregado el 29 de mayo de 2020

Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y fueron en cuenta con: 1. Hacer parte de un proceso por presunto incumplimiento de la UITSO por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado, en aras de coadyuvar a la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems.

Número caso entregable	Nombre del entregable o ítem	Causa de revisión	Observaciones de sustentación
Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MATRIZ GENERAL DE FUNCIONALIDADES Y MATRIZ DE CASOS DE USO	3	Entregado el 29 de mayo de 2020

El impacto de los hechos reseñados en la ejecución final del objeto contratado, Anexo 4, 5, 6 y 7 fue contestado en el punto 1 del presente documento.

Se solicita cordialmente tener en cuenta lo expresado en la respuesta al numeral 2 en el sentido de que la interventoría ha puesto en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos del contratista así:

"Con respecto a los artefactos fallidos anexo que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, se observa que este entregable depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

De igual manera, que: "Por otra parte, con relación a los casos de uso fallidos que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable no tiene como parte de su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

Así mismo, que: "Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y fueron en cuenta con: 1. Hacer parte de un proceso de absoluta responsabilidad de la UITSO, y 2. Presentar hasta 3 ciclos de revisión, la interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

Y, por último, que "Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

Señaló, por tanto, clara la recomendación de inicio de actuación administrativa por tales hechos, conforme con las previsiones del artículo 66 de la ley 1712 de 2011.

La UITSO entregó los artefactos de la fase 3 a través del comunicado S01-A-SNR-0066-20 del viernes 03 de abril de 2020, la Interventoría recibió la entrega a la SNR el 06 de abril de 2020, por lo cual, por base en esa última fecha que es la válida para la SNR, el número de días de atraso en la entrega de artefactos de absoluta responsabilidad de la UITSO es:

Fecha válida según el expediente del 2020	Código y nombre de entregable	Días de atraso respecto a la fecha de recepción
21/03/2020	Plan de prueba aceptado	35
21/03/2020	Carta de pruebas del desarrollo	35
21/03/2020	Informe de pruebas de los casos de prueba por 100% del desarrollo	35
21/03/2020	Análisis e informe del proceso y procedimientos para realizar las pruebas de carga	40

1. Ver especificación en numeral 3 del comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020

software desarrollado, en aras de coadyuvar a la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recepción de este ítem. Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR.

**Artefactos o sus entregables que presentan baja calidad:**

Número caso entregable	Nombre del entregable o ítem	Causa de revisión	Observaciones de sustentación
Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MATRIZ DE FUNCIONALIDADES Y MATRIZ DE CASOS DE USO	3	Entregado el 29 de mayo de 2020
Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados	CASOS DE USO AJUSTADOS	4	Entregado el 29 de mayo de 2020

Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

El ítem completo de estado de los 794 artefactos a su recepción, puede ser consultado en el Anexo 2. Estado detallado de revisión de entregables de fase 3 y documentos pre-requisitos para cierre de la fase 3, que se encuentra como Anexo 2 al presente documento.

Los requerimientos realizados a la UITSO a través de las notificaciones de observaciones fueron generados por la Interventoría en aplicación de las obligaciones específicas de los numerales 12 y 13. literal b) cláusula 14 del contrato 926 de 2016 que le imponen a esta entidad la obligación de garantizar al proponente adjudicatario la realización de nuevos procesos y/o procedimientos, correcciones, ajustes y mejoras pertinentes, cuando los trabajos, acuerdos o niveles de servicio y/o productos

**Recomendaciones Bachue-CIT-SNR-484-2020**

En relación a los hechos reseñados en el informe técnico con respecto a la fecha 29 de mayo de 2020, la Interventoría ha puesto en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos del contratista así:

"Con respecto a los artefactos fallidos anexo que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, se observa que este entregable depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

De igual manera, que: "Por otra parte, con relación a los casos de uso fallidos que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable no tiene como parte de su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

Así mismo, que: "Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y fueron en cuenta con: 1. Hacer parte de un proceso de absoluta responsabilidad de la UITSO, y 2. Presentar hasta 3 ciclos de revisión, la interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

Y, por último, que "Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recepción en su gran mayoría de la SNR por el prerequisito de instalación de código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que no se requiere como parte de la solución, esto en aras de cumplir con la UITSO al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recepción de estos dos ítems."

**Recomendaciones informe Bachue-CIT-SNR-533-2020**

- En armonía con las conclusiones del informe, la interventoría recomienda a la entidad analizar la procedencia de declarar la terminación del proceso sancionatorio contractual en curso que tuvo por objeto un hecho previamente conocido y aceptado por la SNR relativo a la situación ínterna de la Unión Temporal contratista y a la sanción de la responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento de la propuesta y el contrato por parte de los integrantes, así como por la suscripción del hecho que motivó el conculcarse de la Interventoría que se dio como hecho y causa de la conculcación a luz del artículo 66 de la Ley 1712 de 2011, todos los hechos que la motivaron, e indicar finalmente en entrega, en qué lugar de los requerimientos de la interventoría, finalmente se formularon durante el plazo de ejecución así como los hechos relativos a la imposibilidad física y técnica según resultó advertida por la interventoría para que se cumpliera el compromiso adquirido dentro del plazo mediante la ejecución del contrato con respecto a la recepción, hacer desusado la continuación o inicio de actuaciones sancionatorias contra el contratista.
- Dado el cumplimiento del plazo de ejecución contractual, definir la conducta de proceder y la liquidación bilateral del contrato, luego dentro del cual la SNR y la UITSO podrán llegar a acuerdos que incluyan la prueba del producto de software entregado, al cual se consintió de la interventoría según las evidencias documentadas emitidas por haberse llegado a hacer la prueba, se encuentra en un nivel de madurez apropiado que sugiere no desistirse dado el alto costo para el Estado que eso represente.
- Realizada la prueba y evidenciada la utilidad que para la SNR representa el producto entregado, los partes lleguen a los requerimientos y conclusiones que sean del caso como sea lo establecido en el artículo 66 de la ley 1712 de 2011, por que sea el proceso reduccionista y litigioso entre las partes.

En cuanto al último documento técnico que se solicita aportar, se recomienda que sean analizados en conjunto todos los informes técnicos anexos. Los cuales se identifican de la siguiente manera Bachue-CIT-SNR-473-2020, Bachue-CIT-SNR-484-2020, Bachue-CIT-SNR-533-2020 informe de cierre final contrato 926 de 2016.

**Anexo 7 Informes técnicos y de cierre final contrato 926 de 2016**

**43. ¿Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos presupone la entrega al contratista de la gran base de datos que conforma la historia jurídica de**

**los inmuebles en Colombia, con qué garantías cuenta la SNR para que no se haga uso fraudulento de esta información?**

La garantía con la que cuenta la SNR es la cláusula de confidencialidad suscrita con la UT SUPERDATA amparada por la cláusula DECIMO NOVENDA contrato 926 de 2016.

de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. CONSIDERACIONES

Para efectos de la ejecución y pruebas por parte de la UT SUPERDATA, a solicitud del contratista, la SNR entregó copia de la información que en su momento reposaba en los sistemas SIR y FOLIO.

**44. ¿Por qué estando el contrato BACHUÉ desde 2016 (solución tecnológica, ágil, interoperable, innovadora – según la SNR) se lleva paralelamente la gestión de un contrato de Radicación Electrónica (REL-FOLIO) ?; y que antecedentes contractuales se tuvieron en cuenta para modificar la propuesta inicial (BACHUÉ), siendo esta una propuesta más avanzada tecnológicamente?**

El módulo de radicación de REL, permite desde las notarías la radicación de un documento electrónico sujeto a registro en las oficinas de registro donde este se encuentra implementado, el módulo de REL no es un sistema registral y no reemplaza los sistemas misionales de la entidad, su funcionalidad está orientada a permitir el pago en línea de los derechos de registro para la posterior radicación desde la notaría.

Según el comportamiento del contrato 926 se puede evidenciar en su modificatorio que no se afectó la propuesta inicial del proyecto Bachué.

**45. Si en la comunicación SNR2019EE067323 de la SNR del 15 de noviembre de 2019 –a mí dirigida en virtud del anterior debate de control político- se planteó que el proyecto BACHUÉ era viable, por cuanto es una herramienta tecnológica que unifica los sistemas actuales de las 195 ORIPs (ANTIGUO SISTEMA, FOLIO MAGNÉTICO y SIR), y se concibe como una herramienta que contribuye a mejorar sustancialmente la prestación del servicio público registral, ¿por qué se ha dejado suspendido (abandonado) este, si en el año 2020 se avanzó en las mesas de trabajo referidas, y por qué no entra en operación el 30 de septiembre de 2021 como inicialmente se tenía previsto? ¿Cuáles fueron los fundamentos de hecho y de derecho que impidieron continuar con el proyecto?**

configuraciones asociadas de integración con los componentes de gestión de identidad y autenticación de la SNR.

- 7. Protocolo de pruebas funcionales acordado e identificación del equipo funcional que realizará las pruebas funcionales.
- 8. Protocolo de pruebas no funcionales y de seguridad acordado e identificación del equipo que ejecutará las pruebas.

Por último, el plazo máximo que se tiene para evidenciar la funcionalidad del software entregado por la U. T SUPER DATA 2016 es el 10 de diciembre del año en curso.

Cordialmente,

  
**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLOREZ**  
 Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Álvaro Mozo Gallardo- Superintendente Delegado para el Registro.  
 Karina Isabel Cabrera Donado- Superintendente Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras.  
 Ernesto de Jesús Cádiz- Director Técnico de Registro  
 Alvaro Gómez Trujillo- Director Administrativo y Financiero  
 Martha Paola Páez Canencia- Directora de Talento Humano  
 Luis Gerardo Cubides- Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.  
 Jesús Manuel Rangel Rojas- Jefe Oficina de Atención al Ciudadano.

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:

- Anexo 1. Banco Mundial BID No. 4856/OC-CO.
- Anexo 2. Banco Interamericano de Desarrollo, BIRF No. 8937 – CO.
- Anexo 3. Capacidad técnica en materia de recurso humano SNR.
- Anexo 4. Fallos sancionatorios con destitución
- Anexo 5. Ordenes de pagos que realizó la SNR a la unión temporal SUPER DATA 2016
- Anexo 6. Soportes de los pagos que realizó la SNR al consorcio INTERVENTORES TECNOLÓGICOS
- Anexo 7. Informes Técnicos y Cierre final contrato 926 de 2016

El proyecto a la fecha no se encuentra abandonado, teniendo en cuenta que los plazos contractuales en los que debía desarrollarse el contrato 926 de 2016 fueron incumplidos reiteradas veces por la U.T SUPER DATA 2016, de la ejecución del contrato en mención solo se ejecutaron a satisfacción 2 de las 7 fases quedando la más importante (fase 3 100% del desarrollo del software) entregada por fuera del plazo contractual y sin la aceptación por parte de la interventoría, obligando a la SNR a iniciar una liquidación bilateral del contrato 926 pero como esta no se pudo concretar con el contratista, la SNR se vio obligada como último medio en aras de salvaguardar los recursos públicos invertidos, iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio el cual se encuentra en curso dentro de los plazos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fase tres constituía la esencia del contrato 926 de 2016, y que dicha fase fue entregada por fuera del tiempo pactado y sin la aceptación por parte de la interventoría, la administración de la Dra. Goethny Fernanda García Flórez gestionó la conformación de mesas de trabajo que contó con la participación del Equipo Jurídico de la SNR, el Grupo de Apoyo Tecnológico, la Dirección de Contratación y en ciertas reuniones el equipo de trabajo de la U.T. SUPER DATA 2016, con el objeto de realizar un análisis de los escenarios jurídicos y técnicos buscando realizar una validación del 100% del software entregado, buscando evidenciar la funcionalidad del mismo en el ambiente de trabajo de la SNR.

A la fecha la SNR, por primera vez realizó en compañía de la U.T SUPER DATA, la adecuación y preparación de los equipos tecnológicos para la ejecución del software diseñado obteniendo los siguientes resultados:

1. Avance del **96% respecto al plan de trabajo** del hito de premisas y preparación para las pruebas del software Bachué entregado por UTSD.
2. Infraestructura de pruebas aprovisionada en la SNR con las capacidades de almacenamiento, procesamiento definido.
3. Entrega de la última versión de código fuente por parte de UTSD. Nueva versión generada después del 30 de septiembre de 2020.
4. Reuniones ejecutivas diarias con UTSD de seguimiento y control a las actividades ejecutadas a la fecha.
5. UTSD presenta un plan de trabajo para pruebas del software Bachué con fecha de finalización estimada 10/12/2021.
6. Componentes de software de Bachué compilados y listos para instalar en la siguiente fase; Sesiones técnicas con proveedores de la SNR para realizar

Anexo 1. Banco Mundial BID No. 4856/OC-CO

Resolución DE-80/19

**CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4856/OC-CO**

entre la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

y el

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano**

25 de octubre de 20 11

<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE PRÉSTAMO</b> <b>ESTIPULACIONES ESPECIALES</b></p> <p>Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el 25 de octubre de 2019.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>Objeto y Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares</b></p> <p><b>CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato.</b> El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano, en adelante "el Programa", cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.</p> <p><b>CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato.</b> Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.</p> <p><b>CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares.</b> En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) "ANT" significa Agencia Nacional de Tierras.</li> <li>(b) "CDC" significa Comité Directivo del Crédito.</li> <li>(c) "CM" significa Catastro Multipropósito.</li> <li>(d) "CP" significa Convenio de Participación.</li> <li>(e) "DANE" significa Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</li> <li>(f) "DNP" significa Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>(g) "GM" significa Gobiernos Municipales.</li> <li>(h) "IDE-AT" significa Infraestructura de Datos Espaciales para la Administración de Tierras.</li> <li>(i) "IGAC" significa Instituto Geográfico Agustín Codazzi.</li> </ul> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(j) "LADMCOL" significa Modelo Colombiano de Dominio de Administración de Tierras.</li> <li>(k) "MADR" significa Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</li> <li>(l) "MGAS" significa Marco de Gestión Ambiental y Social.</li> <li>(m) "MTC" significa Mesa Técnica de Coordinación.</li> <li>(n) "NARP" significa pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales.</li> <li>(o) "OE" significa Organismos Co-Ejecutores.</li> <li>(p) "PEP" significa Plan de Ejecución Plurianual.</li> <li>(q) "POA" significa Plan Operativo Anual.</li> <li>(r) "POSPR" significa Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.</li> <li>(s) "POT" significa Plan de Ordenamiento Territorial.</li> <li>(t) "ROP" significa Reglamento Operativo del Programa.</li> <li>(u) "SNC" significa Sistema Nacional Catastral.</li> <li>(v) "SNR" significa Superintendencia de Notariado y Registro.</li> <li>(w) "UCP" significa Unidad Coordinadora del Programa.</li> <li>(x) "UG" significa Unidad de Gestión.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>El Préstamo</b></p> <p><b>CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo.</b> En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de cincuenta millones de Dólares (US\$50.000.000), en adelante, el "Préstamo".</p> <p><b>CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos.</b> (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.</li> </ul> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>
<p><b>CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda.</b> Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.</p> <p><b>CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos.</b> El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.</p> <p><b>CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización.</b> (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente al 15 de noviembre de 2033. La VPP Original del Préstamo es de diez (10) años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar el día 15 inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.</li> <li>(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.</li> </ul> <p><b>CLÁUSULA 2.06. Intereses.</b> (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente, en el día 15 en los meses de mayo y noviembre de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.</li> </ul> <p><b>CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito.</b> El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.</p> <p><b>CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia.</b> El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.</p> <p><b>CLÁUSULA 2.09. Conversión.</b> El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda, una Conversión de Tasa de Interés y/o una Conversión de Productos Básicos en cualquier</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) <b>Conversión de Moneda.</b> El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.</li> <li>(b) <b>Conversión de Tasa de Interés.</b> El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.</li> <li>(c) <b>Conversión de Productos Básicos.</b> El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Opción de Venta de Productos Básicos o una Opción de Compra de Productos Básicos.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo</b></p> <p><b>CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso.</b> El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Evidencia de que los Organismos Co-Ejecutores (OE) hayan suscrito y haya entrado en vigencia un Acuerdo Interinstitucional para coordinar la ejecución del Programa, incluyendo las responsabilidades de las Partes en la ejecución del mismo y la forma como se transfieren los recursos;</li> <li>(b) Evidencia de que se han conformado: (i) el CDC; (ii) la MTC; (iii) la UCP en el DNP; y (iv) las UG en el IGAC, la ANT y la SNR, con el personal adecuado seleccionado de conformidad con los términos establecidos en el ROP; y</li> <li>(c) Evidencia de que el ROP ha sido aprobado y entrado en vigencia en los términos acordados previamente con el Banco.</li> </ul> <p><b>CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo.</b> Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismos Co-Ejecutores; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 11 de septiembre de 2019 y antes</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>

del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

**CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

**CAPÍTULO IV**  
**Ejecución del Programa**

**CLÁUSULA 4.01. Organismos Co-Ejecutores.** (a) El DNP, el IGAC, la ANT y la SNR serán los Organismos Co-Ejecutores del Programa. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera de los OE para actuar como tales. En el Anexo Único se detalla el esquema de ejecución y responsabilidades de los OE.

(b) El Prestatario se compromete a asignar y transferir a los OE los recursos del Préstamo para la debida ejecución del Programa.

**CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(64) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, de los OE, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos.3148.html>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

4856/OC-CO

el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que los OE utilicen, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

**CLÁUSULA 4.05. Otros documentos que rigen la ejecución del Programa.** (a) Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el ROP y en el MGAS. Si alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP.

(b) El ROP deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: (i) esquema detallado de ejecución; (ii) roles y responsabilidades institucionales de las entidades involucradas; (iii) los procedimientos y flujos administrativos para el manejo de los temas presupuestarios, de auditoría, contabilidad y reportes; (iv) indicadores para monitoreo y evaluación; (v) normas y procedimientos para la selección y contratación de obras, bienes y servicios; (vi) aplicación de las medidas de mitigación de riesgos ambientales y sociales; (vii) procedimientos para seguimiento y monitoreo; y (viii) criterios de elegibilidad y selección de los municipios definidos por el Prestatario.

**CLÁUSULA 4.06. Gestión Ambiental y Social.** Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.06 y 7.02 de las Normas Generales, las partes convienen que la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

(a) El Prestatario se compromete a diseñar, mantener y monitorear el Programa directamente o a través de los OE o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, y de salud ocupacional previstas en el ROP, en el MGAS, y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional, y, de ser del caso, los requisitos incluidos en los Planes de Acción Correctivos.

(b) El Prestatario, a través de los OE, deberá, previamente a la adjudicación de cualquier contrato para la realización del harrido predial masivo en cualquiera de los municipios seleccionados para la conformación del catastro multipropósito (bajo el Componente 3), obtener la no-objeción del Banco a: (i) la guía metodológica para la gestión catastral en los territorios con presencia de pueblos y comunidades indígenas, concertada con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas; y (ii) la guía metodológica para la gestión catastral en los territorios con presencia de las comunidades y pueblos NARP, concertada con la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la comisión consultiva de alto nivel.

(c) El Prestatario, a través de los OE, deberá: (i) implementar los procesos de participación con las partes interesadas para garantizar que las comunidades potencialmente afectadas sean informadas y socializadas de acuerdo con los

4856/OC-CO

(d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Prestatario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Prestatario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

(e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(f) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Prestatario y el Banco.

(g) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que el OE correspondiente obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, los servidumbres u otros derechos, licencias ambientales y sociales y autorizaciones necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

**CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(65) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(h) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, de los OE, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos.3143.html>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

**CLÁUSULA 4.04. Actualización del Plan de Adquisiciones.** Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales,

4856/OC-CO

lineamientos del MGAS acerca del progreso y la gestión socio ambiental del Programa, y tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar cualquier evaluación y plan de gestión socioambiental relacionado con las actividades del Programa.

**CLÁUSULA 4.07. Otras obligaciones especiales de ejecución.** El Prestatario se compromete, a través de los OE, a asegurar la sostenibilidad de las soluciones tecnológicas, para lo cual: (a) incluirá las responsabilidades de mantenimiento y conformación del Catastro Multipropósito en los convenios de participación (acuerdo de voluntades) que firmarán los GM participantes en el Programa; y (b) adoptará un plan de implementación de la IDE-AT que establecerá las normas y estándares para el uso de la información territorial (independientemente del tipo de sistemas que se implementen) incorporando las mejores prácticas internacionales en materia de ciberseguridad;

**CAPÍTULO V**  
**Supervisión y Evaluación del Programa**

**CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa.** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa, y que serán presentados por el DNP en su calidad de coordinador del Programa, son:

(a) El PEP, que deberá presentarse al inicio de la ejecución del Programa y contener la planificación completa de conformidad con la estructura de los productos esperados en la Matriz de Resultados, la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo sea desembolsado en el plazo previsto en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales, y el Plan de Ejecución Financiera. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa.

(b) Los POA, que serán elaborados a partir del PEP, y contendrán la planificación operativa detallada de cada periodo anual.

(c) Informes semestrales de progreso, que deberán ser presentados dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada semestre calendario, los cuales incluirán los resultados y productos alcanzados en la ejecución del POA, del Plan de Adquisiciones y de la Matriz de Resultados. El informe correspondiente al segundo semestre de cada año comprenderá la propuesta de POA para el año siguiente. El Prestatario, a través de los OE, se compromete a participar en reuniones de evaluación conjunta con el Banco que serán realizadas anual o semestralmente, de acuerdo con la necesidad del Programa, en las cuales se acordará el POA para el año siguiente. Como parte de dichos informes, el Prestatario, a través del DNP, deberá presentar, a satisfacción del Banco, un informe de cumplimiento y desempeño de los requisitos ambientales y sociales, de forma y contenidos acordados con el Banco.

4856/OC-CO

<p>(d) Matriz de Resultados del Proyecto, la cual incluirá los indicadores de resultado para cada componente y sus productos. La Matriz de Resultados servirá de base para llevar a cabo el monitoreo del Programa.</p> <p><b>CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa.</b> (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son informes financieros auditados del Programa debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco, que será contratada por el DNP en coordinación con los demás OE.</p> <p>(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.</p> <p>(c) Para efectos de llevar la contabilidad del Programa, y que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del Prestatario (o el que haga sus veces) genere los informes financieros del Programa en forma automática, los OE, bajo la coordinación del DNP, al momento de la creación de los rubros presupuestales de los recursos del Programa, deberán realizarla con la clasificación por componentes y distribución de los recursos definida en la tabla de "Costo y Financiamiento" del Anexo Único de este Contrato de Préstamo.</p> <p><b>CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados.</b> El Prestatario se compromete a presentar al Banco, a través del DNP, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:</p> <p>(a) Una evaluación de medio término, a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo o transcurridos treinta (30) meses de la entrada en vigencia del presente Contrato, lo que ocurra primero;</p> <p>(b) Una evaluación final a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya comprometido el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos del Préstamo;</p> <p>(c) Una evaluación económica ex post, en el último semestre de ejecución del Programa, para verificar si éste efectivamente generó los beneficios que se estimaron en la fase de diseño; y</p> <p>(d) La metodología de evaluación propuesta será un antes y después, que consistirá en la medición de los indicadores de resultados de línea base del Programa y después de implementadas las intervenciones del Programa, y la comparación de las mediciones para constatar el logro de las metas.</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>Disposiciones Varias</b></p> <p><b>CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato.</b> Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.</p> <p><b>CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones.</b> (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.</p> <p>Del Prestatario:</p> <p>Dirección Postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Carrera 8 No. 6C-38 Piso 3 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 381-2183</p> <p>Del DANE:</p> <p>Dirección postal: Departamento Administrativo Nacional de Estadística Carrera 59 No. 26-70, Interior 1, CAN EDIFICIO DANE Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Correo electrónico: contacto@dane.gov.co</p> <p>Del IGAC:</p> <p>Dirección postal: Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 30 No. 48-51 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 3694000 / (571) 3694100 Correo electrónico: direccion@igac.gov.co</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>
<p>Del Ministerio de Justicia y del Derecho:</p> <p>Dirección postal: Ministerio de Justicia y del Derecho Calle 53 # 13- 27 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 4443100</p> <p>De la SNR:</p> <p>Dirección postal: Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26#13-49 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 3282121 Correo electrónico: despacho@supernotariado.gov.co</p> <p>Del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:</p> <p>Dirección postal: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Carrera 8 N° 12B - 31 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 2543300 Correos electrónicos: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co viceministerio.rural@minagricultura.gov.co</p> <p>De la ANT:</p> <p>Dirección postal: Agencia Nacional de Tierras Calle 43 No.57-41 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 5185658 Correo electrónico: secretariageneral@agenciadetierras.gov.co</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>Del DNP:</p> <p>Dirección postal: Departamento Nacional de Planeación Calle 26 # 13-19 - Edificio Fonade Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 3815000</p> <p>Del Banco:</p> <p>Dirección Postal: Banco Interamericano de Desarrollo Representación del Banco en Colombia Banco Interamericano de Desarrollo Carrera 7, No. 71-21 Piso 19, Torre B. Edificio Bancafé Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 325-7050 Correo electrónico: BIDColombia@iadb.org</p> <p>(b) Cualquier notificación que las partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquellos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsimil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.</p> <p>Del Prestatario:</p> <p>Dirección Postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Carrera 8 No. 6C-38 Piso 3 Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Facsimil: (571) 381-2183</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>

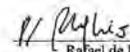
Del Banco:

Dirección Postal:  
 Banco Interamericano de Desarrollo  
 1300 New York Avenue, N.W.  
 Washington, D.C. 20577  
 EE.UU.

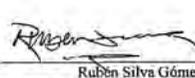
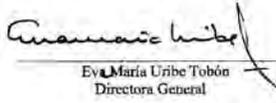
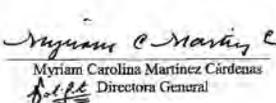
Facsimil: (202) 623-3096

**CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor en Bogotá, D.C., República de Colombia, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  Alberto Carrasquilla Barranta Ministro de Hacienda y Crédito Público	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  Rafael de la Cruz Representante del Banco en Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho  Margarita Cabello Buitrago Ministra de Justicia y del Derecho	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  Andrés Rafael Valencia Pinzón Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

4856/OC-CO

Departamento Nacional de Planeación  Luis Alberto Rodríguez Ospino Director General	Departamento Administrativo Nacional de Estadística  Juan Daniel Oviedo Arango Director
Superintendencia de Notariado y Registro  Rubén Silva Gómez Superintendente de Notariado y Registro	Instituto Geográfico Agustín Codazzi  Eva María Uribe Tobón Directora General
Agencia Nacional de Tierras  Myriam Carolina Martínez Cárdenas Directora General	

4856/OC-CO

LEG560CANVESHARE-174791238-22125

**CONTRATO DE PRÉSTAMO**  
**NORMAS GENERALES**  
 Enero 2019

**CAPÍTULO I**  
**Aplicación e Interpretación**

**ARTÍCULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales.** Estas Normas Generales son aplicables, de manera uniforme, a los contratos de préstamo para el financiamiento de proyectos de inversión con recursos del capital ordinario del Banco, que este último celebre con sus países miembros o con otros prestatarios que, para los efectos del respectivo contrato de préstamo, cuenten con la garantía de un país miembro del Banco.

**ARTÍCULO 1.02. Interpretación.** (a) **Inconsistencia.** En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, y estas Normas Generales, las disposiciones de aquéllas prevalecerán sobre las disposiciones de estas Normas Generales. Si la contradicción o inconsistencia existiere entre disposiciones de un mismo elemento de este Contrato o entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, la disposición específica prevalecerá sobre la general.

(b) **Títulos y Subtítulos.** Cualquier título o subtítulo de los capítulos, artículos, cláusulas u otras secciones de este Contrato se incluyen sólo a manera de referencia y no deben ser tomados en cuenta en la interpretación de este Contrato.

(c) **Plazos.** Salvo que el Contrato disponga lo contrario, los plazos de días, meses o años se entenderán de días, meses o años calendario.

**CAPÍTULO II**  
**Definiciones**

**ARTÍCULO 2.01. Definiciones.** Cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato o en el (o los) Contrato(s) de Garantía, si lo(s) hubiere, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa. Cualquier término que figure en mayúsculas en el numeral 77 de este Artículo 2.01 y que no esté definido de alguna manera en ese literal, tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales se incorporan en este Contrato por referencia.

4856/OC-CO

- "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, mediante acuerdo con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto.
  - "Agente de Cálculo" significa el Banco, con excepción de la utilización de dicho término en la definición de Tasa de Interés LIBOR, en cuyo caso tendrá el significado asignado a dicho término en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Cálculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto) y, de ser hechas por el Banco en calidad de Agente de Cálculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.
  - "Anticipo de Fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Prestatario, con cargo al Préstamo, para atender Gastos Elegibles del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.07 de estas Normas Generales.
  - "Aporte Local" significa los recursos adicionales a los financiados por el Banco, que resulten necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.
  - "Banco" tendrá el significado que se le asignó en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
  - "Banda (collar) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior y un límite inferior para una tasa variable de interés.
  - "Cantidad Nominal" significa, con respecto a una Conversión de Productos Básicos, el número de unidades del producto básico subyacente.
  - "Carta Notificación de Conversión" significa la notificación por medio de la cual el Banco comunica al Prestatario los términos y condiciones financieros en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.
  - "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación por medio de la cual el Banco da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.
  - "Carta Solicitud de Conversión" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.
- 4856/OC-CO

<p>11. "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una modificación al Cronograma de Amortización.</p> <p>12. "Contrato" significa este contrato de préstamo.</p> <p>13. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.</p> <p>14. "Contrato de Garantía" significa, si lo hubiere, el contrato en virtud del cual se garantiza el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones que contrae el Prestatario bajo este Contrato y en el que el Garante asume otras obligaciones que quedan a su cargo.</p> <p>15. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>16. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; (ii) una Conversión de Tasa de Interés; o (iii) una Conversión de Productos Básicos.</p> <p>17. "Conversión de Moneda" significa, con respecto a un desembolso o a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda Principal.</p> <p>18. "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.</p> <p>19. "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.</p> <p>20. "Conversión de Productos Básicos" significa, con respecto a todo o parte de un Saldo Deudor Requerido, la contratación de una Opción de Venta de Productos Básicos o de una Opción de Compra de Productos Básicos de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>21. "Conversión de Productos Básicos por Plazo Parcial" significa una Conversión de Productos Básicos cuya Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos es anterior a la Fecha Final de Amortización.</p> <p>22. "Conversión de Productos Básicos por Plazo Total" significa una Conversión de Productos Básicos cuya Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos coincide con la Fecha Final de Amortización.</p> <p>23. "Conversión de Tasa de Interés" significa (i) el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor; o (ii) el establecimiento de un Tope (cap) de Tasa de Interés o una Banda (collar) de Tasa de Interés con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor; o (iii) cualquier otra opción de cobertura (hedging) que afecte la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.</p> <p>24. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.</p> <p>25. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para la Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.</p> <p>26. "Costo de Fondo del Banco" significa un margen de costo calculado trimestralmente sobre la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, con base en el promedio ponderado del costo de los instrumentos de fondeo del Banco aplicables a la Facilidad de Financiamiento Flexible, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.</p> <p>27. "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las Partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales.</p> <p>28. "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúan liquidaciones de pagos y están abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York o, en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>29. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.</p> <p>30. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>
<p>31. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la primera parte de este Contrato.</p> <p>32. "Facilidad de Financiamiento Flexible" significa la plataforma financiera que el Banco utiliza para efectuar Préstamos con garantía soberana con cargo al capital ordinario del Banco.</p> <p>33. "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda, la Fecha de Conversión de Tasa de Interés o la Fecha de Conversión de Productos Básicos, según el caso.</p> <p>34. "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual el Banco efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>35. "Fecha de Conversión de Productos Básicos" significa la fecha de contratación de una Conversión de Productos Básicos. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>36. "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>37. "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, será aplicada retroactivamente a los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.</p> <p>38. "Fecha de Liquidación de Conversión de Productos Básicos" significa, con respecto a una Conversión de Productos Básicos, la fecha en que el Monto de Liquidación en Efectivo de dicha conversión debe ser pagado, la cual ocurrirá a los cinco (5) Días Hábil posteriores a una Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos salvo que las Partes acuerden una fecha distinta especificada en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>39. "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábil bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.</p> <p>40. "Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos" significa el Día Hábil en el cual vence la Opción de Productos Básicos. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>41. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha de amortización del Préstamo de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.</p> <p>42. "Garante" significa el país miembro del Banco y ente sub-nacional del mismo, de haberlo, que suscribe el Contrato de Garantía con el Banco.</p> <p>43. "Gasto Elegible" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.</p> <p>44. "Índice del Producto Básico Subyacente" significa un índice publicado del precio del producto básico subyacente sujeto de una Opción de Productos Básicos. La fuente y cálculo del Índice del Producto Básico Subyacente se establecerán en la Carta Notificación de Conversión. Si el índice del Producto Básico Subyacente relacionado con un producto básico (i) no es calculado ni anunciado por su patrocinador vigente en la Fecha de Conversión de Productos Básicos, pero es calculado y anunciado por un patrocinador sucesor aceptable para el Agente de Cálculo, o (ii) es reemplazado por un índice sucesor que utiliza, en la determinación del Agente de Cálculo, la misma fórmula o un método de cálculo sustancialmente similar al utilizado en el cálculo del Índice del Producto Básico Subyacente, entonces, el respectivo índice será, en cada caso, el Índice del Producto Básico Subyacente.</p> <p>45. "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda Principal en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.</p> <p>46. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba el Préstamo, que puede ser Dólares o cualquier Moneda Local.</p> <p>47. "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada en el Préstamo para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (fully deliverable), la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de monedas que no son de libre convertibilidad (non-deliverable), la Moneda de Liquidación será el Dólar.</p> <p>48. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal distinta al Dólar en los países de Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>49. "Moneda Principal" significa cualquier moneda de curso legal en los países miembros del Banco que no sea Dólar o Moneda Local.</p> <p>50. "Monto de Liquidación en Efectivo" tendrá el significado que se le asigna en los Artículos 5.11(b), (c) y (d) de estas Normas Generales.</p> <p>51. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen esta segunda parte del Contrato.</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>

<p>52. "Opción de Compra de Productos Básicos" significa, con respecto a todo o parte de un Saldo Deudor Requerido, una opción de compra a ser liquidada en efectivo ejercitable por el Prestatario de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.11 de estas Normas Generales.</p> <p>53. "Opción de Productos Básicos" tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 5.11(a) de estas Normas Generales.</p> <p>54. "Opción de Venta de Productos Básicos" significa, con respecto a todo o parte de un Saldo Deudor Requerido, una opción de venta a ser liquidada en efectivo ejercitable por el Prestatario de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.11 de estas Normas Generales.</p> <p>55. "Organismo Contratante" significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de bienes, contrato de obras, de consultoría y servicios diferentes de consultoría con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea el caso.</p> <p>56. "Organismo Ejecutor" significa la entidad con personería jurídica responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo. Cuando exista más de un Organismo Ejecutor, éstos serán co-ejecutores y se les denominará indistintamente, "Organismos Ejecutores" u "Organismos Co-Ejecutores".</p> <p>57. "Partes" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales.</p> <p>58. "Periodo de Cierre" significa el plazo de hasta noventa (90) días contado a partir del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.</p> <p>59. "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Estipulaciones Especiales, Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores.</p> <p>60. "Plan Financiero" significa una herramienta de planificación y monitoreo de los flujos de fondos del Proyecto, que se articula con otras herramientas de planificación de proyectos, incluyendo el Plan de Adquisiciones.</p> <p>61. "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión, con excepción de la Conversión de Productos Básicos, el periodo comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del periodo de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho periodo de interés.</p> <p>62. "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de</p>	<p>Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.</p> <p>63. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.</p> <p>64. "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.</p> <p>65. "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.</p> <p>66. "Práctica Prohibida" significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que este financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informan al Prestatario, entre otras, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica corrupta, práctica fraudulenta y práctica obstructiva.</p> <p>67. "Precio Especificado" significa el precio del producto básico subyacente según el Índice del Producto Básico Subyacente en la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos excepto que, para ciertos Tipos de Opciones, dicho precio será calculado sobre la base de una fórmula a ser determinada en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>68. "Precio de Ejercicio" significa, con respecto a una Conversión de Productos Básicos, el precio fijo al cual (i) el propietario de una Opción de Compra de Productos Básicos tiene el derecho de comprar, o (ii) el propietario de una Opción de Venta de Productos Básicos tiene el derecho de vender, el producto básico subyacente (liquidable en efectivo).</p> <p>69. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.</p> <p>70. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales de este Contrato.</p> <p>71. "Proyecto" o "Programa" significa el proyecto o programa que se identifica en las Estipulaciones Especiales y consiste en el conjunto de actividades con un objetivo de desarrollo a cuya financiación contribuyen los recursos del Préstamo.</p> <p>72. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.</p> <p>73. "Saldo Deudor Requerido" tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 5.02(f) de estas Normas Generales.</p> <p>74. "Semestre" significa los primeros o los segundos seis (6) meses de un año calendario.</p>
<p>4856/OC-CO</p> <p>75. "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por el Banco al momento de la ejecución de una Conversión, con excepción de la Conversión de Productos Básicos, en función de: (i) la moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) uno de los siguientes, entre otros: (1) la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o de la Conversión; o (2) el costo efectivo de la captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; (3) el índice de tasa de interés correspondiente más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en la moneda solicitada al momento del desembolso o de la Conversión; o (4) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, con excepción de la Conversión de Productos Básicos, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.</p> <p>76. "Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa la Tasa de Interés LIBOR más el Costo de Fondo del Banco, determinada en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.</p> <p>77. "Tasa de Interés LIBOR" significa la "USD-LIBOR-ICE", que es la tasa administrada por ICE Benchmark Administration (o cualquier otra entidad que la reemplace en la administración de la referida tasa) aplicable a depósitos en Dólares a un plazo de tres (3) meses que figura en la página correspondiente de las páginas Bloomberg Financial Markets Service o Reuters Service, o, de no estar disponibles, en la página correspondiente de cualquier otro servicio seleccionando por el Banco en que figure dicha tasa, a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha Tasa de Interés LIBOR no apareciera en la página correspondiente, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable. Para estos efectos, "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en Dólares a los bancos de primer orden en el mercado interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de la Tasa de Interés LIBOR a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada</p> <p>4856/OC-CO</p>	<p>en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por los principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, aplicable a préstamos en Dólares concedidos a los principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la Tasa de Interés LIBOR de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las Tasas de Interés LIBOR cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.</p> <p>78. "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.</p> <p>79. "Tipo de Opción" significa el tipo de Opción de Productos Básicos en relación con el cual el Banco puede, sujeto a la disponibilidad en el mercado y a consideraciones operativas y de manejo de riesgo, ejecutar una Conversión de Productos Básicos incluidas, entre otras, las opciones europea, asiática con media aritmética y precio de ejercicio fijo, y binaria.</p> <p>80. "Tope (cap) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior para una tasa variable de interés.</p> <p>81. "Trimestre" significa cada uno de los siguientes periodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.</p> <p>82. "VPP" significa vida promedio ponderada, ya sea la VPP Original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la base del Cronograma de Amortización de todos los tramos y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la sumatoria de los productos de (A) y (B), definidos como:             <ul style="list-style-type: none"> <li>(A) el monto de cada pago de amortización;</li> <li>(B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de suscripción de este Contrato, dividido por 365 días;</li> </ul> </li> <li>y</li> <li>(ii) la suma de los pagos de amortización.</li> </ul> <p>4856/OC-CO</p>

<p>La fórmula a aplicar es la siguiente:</p> $VPP = \frac{\sum_{j=1}^m \sum_{i=1}^n A_{ij} \times \left( \frac{FP_{ij} - FS}{365} \right)}{AT}$ <p>donde:</p> <p><i>VPP</i> es la vida promedio ponderada de todos los tramos del Préstamo, expresada en años.</p> <p><i>m</i> es el número total de los tramos del Préstamo.</p> <p><i>n</i> es el número total de pagos de amortización para cada tramo del Préstamo.</p> <p><i>A<sub>ij</sub></i> es el monto de la amortización referente al pago <i>i</i> del tramo <i>j</i>, calculado en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización.</p> <p><i>FP<sub>ij</sub></i> es la fecha de pago referente al pago <i>i</i> del tramo <i>j</i>.</p> <p><i>FS</i> es la fecha de suscripción de este Contrato.</p> <p><i>AT</i> es la suma de todos los <i>A<sub>ij</sub></i>, calculada en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo.</p> <p>83. "VPP Original" significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de suscripción de este Contrato y establecida en las Especificaciones Especiales.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia y pagos anticipados</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización, intereses, comisión de crédito y otros costos.</b> El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día 15 del mes, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización, comisión de crédito y otros costos coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.02. Modificación del Cronograma de Amortización.</b> (a) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) días antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés en los términos establecidos en los Artículos 5.03 y 5.04 de estas Normas Generales.</p> <p>(b) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar al Banco una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (i) señalar si la modificación del Cronograma de Amortización propuesta se aplica a la totalidad o una parte del Préstamo; y (ii) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, la frecuencia de pagos y el porcentaje que éstos representan de la totalidad del Préstamo o del tramo del mismo para el que se solicita la modificación.</p> <p>(c) La aceptación por parte del Banco de las modificaciones del Cronograma de Amortización solicitadas estará sujeta a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la última fecha de amortización y la VPP acumulada de todos los Cronogramas de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;</li> <li>(ii) el tramo del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000); y</li> <li>(iii) el tramo del Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la nueva modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.</li> </ul> <p>(d) El Banco notificará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización. Si el Banco acepta la solicitud del Prestatario, la Carta Notificación de Modificación del Cronograma de Amortización incluirá: (i) el nuevo Cronograma de Amortización correspondiente al Préstamo o tramo del mismo; (ii) la VPP acumulada del Préstamo; y (iii) la fecha efectiva del nuevo Cronograma de Amortización.</p> <p>(e) El Préstamo no podrá tener más de cuatro (4) tramos denominados en Moneda Principal con Cronogramas de Amortización distintos. Los tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.</p> <p>(f) Con el objeto de que en todo momento la VPP del Préstamo continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en cualquier evento en que la VPP del Préstamo exceda la VPP Original, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. Para dichos efectos, el Banco informará al Prestatario de dicho evento, solicitando al Prestatario pronunciarse respecto del nuevo cronograma de amortización, de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Salvo que el</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>
<p>Prestatario expresamente solicite lo contrario, la modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización con el correspondiente ajuste a las cuotas de amortización.</p> <p>(g) Sin perjuicio de lo establecido en el literal (f) anterior, el Cronograma de Amortización deberá ser modificado en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos que: (i) impliquen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo, y (ii) se efectúen desembolsos durante dicha extensión. La modificación consistirá en (i) adelantar la Fecha Final de Amortización o, en el caso que el Préstamo tenga distintos tramos, en adelantar la Fecha Final de Amortización del tramo o tramos del Préstamo cuyos recursos se desembolsan durante la extensión del Plazo Original de Desembolsos, salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, (ii) el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, el Banco determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.03. Intereses.</b> (a) <b>Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.</b> Mientras el Préstamo no haya sido objeto de Conversión alguna, el Prestatario pagará intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una Tasa de Interés Basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario. En este caso, los intereses se devengarán a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.</p> <p>(b) <b>Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.</b> Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a: (i) la Tasa Base de Interés que determine el Banco; más (ii) el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco.</p> <p>(c) <b>Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a un Tope (cap) de Tasa de Interés.</b> En el supuesto de que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer un Tope (cap) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda el Tope (cap) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será equivalente al Tope (cap) de Tasa de Interés.</p> <p>(d) <b>Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a una Banda (collar) de Tasa de Interés.</b> En el supuesto en que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer una Banda (collar) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda o esté por debajo del límite superior o inferior, respectivamente, de la Banda (collar) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima o mínima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será, respectivamente, el límite superior o el límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés.</p> <p>(e) <b>Modificaciones a la base de cálculo de intereses.</b> Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>	<p>vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (i) la ocurrencia de tales modificaciones; y (ii) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar la tasa base alternativa aplicable al Prestatario y al Garante, si lo hubiere, con anticipación mínima de sesenta (60) días. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.04. Comisión de crédito.</b> (a) El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.</p> <p>(b) La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.</p> <p>(c) La comisión de crédito cesará de devengarse: (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos o (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.12, 4.13 ó 8.02 de estas Normas Generales.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.05. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito.</b> Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del periodo de intereses correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.06. Recursos para inspección y vigilancia.</b> El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante el Plazo Original de Desembolsos como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario, y notifique al Prestatario al respecto. En este caso, el Prestatario deberá indicar al Banco si pagará dicho monto directamente o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Préstamo. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.07. Moneda de los pagos de amortización, intereses, comisiones y cuotas de inspección y vigilancia.</b> Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de comisión de crédito y cuotas de inspección y vigilancia se efectuarán siempre en la Moneda de Aprobación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.08. Pagos anticipados.</b> (a) <b>Pagos Anticipados de Saldos Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en LIBOR.</b> El Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte de cualquier Saldo Deudor denominado en Dólares a Tasa de Interés Basada en LIBOR en una fecha de pago de intereses, mediante la presentación al Banco de una notificación escrita de carácter irrevocable con, al menos, treinta (30) días de anticipación,</p> <p style="text-align: center;">4856/OC-CO</p>

con la anuencia del Garante, si lo hubiere. Dicho pago se imputará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.09 de estas Normas Generales. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese tramos con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá prepagar la totalidad del tramo correspondiente, salvo que el Banco acuerde lo contrario.

(b) Pagos Anticipados de montos que han sido objeto de Conversión. Siempre que el Banco pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento o cualquier cobertura relacionada, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; (ii) la totalidad o una parte del monto que hayn sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés; y/o (iii) la totalidad o una parte de un monto equivalente al Saldo Deudor Requerido bajo una Conversión de Productos Básicos. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar al Banco con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, una notificación escrita de carácter irrevocable. En dicha notificación el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor relacionado con dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente relacionado con la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

(c) Para efectos de los literales (a) y (b) anteriores, los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.02 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento o cualquier cobertura relacionada, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

ARTÍCULO 3.09. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará, en primer término, a la devolución de Anticipo de Fondos que no hayan sido justificados después de transcurrido el Periodo de Cierre, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.10. Vencimientos en días que no son Días Hábiles. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no

4856/OC-CO

sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Hábil siguiente sin que, en tal caso, proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.11. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

CAPÍTULO IV

Desembolsos, renuncia y cancelación automática

ARTÍCULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo. Sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en las Estipulaciones Especiales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está sujeto a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
(b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y en otros actos relacionados con la gestión financiera del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
(c) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local, Dólar y Moneda Principal. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.
(d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

ARTÍCULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas

4856/OC-CO

Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

ARTÍCULO 4.03. Requisitos para todo desembolso. (a) Como requisito de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del Plazo Original de Desembolsos o de la extensión del mismo.

(b) A menos que las Partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de cien mil Dólares (US\$100.000).

(c) Cualquier cargo, comisión o gasto aplicado a la cuenta bancaria donde se depositen los desembolsos de recursos del Préstamo, estará a cargo y será responsabilidad del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(d) Adicionalmente, el Garante no podrá haber incurrido en un retardo de más de ciento veinte (120) días en el pago de las sumas que adeude al Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

ARTÍCULO 4.04. Ingresos generados en la cuenta bancaria para los desembolsos. Los ingresos generados por recursos del Préstamo, depositados en la cuenta bancaria designada para recibir los desembolsos, deberán ser destinados al pago de Gastos Elegibles.

ARTÍCULO 4.05. Métodos para efectuar los desembolsos. Por solicitud del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar los desembolsos de los recursos del Préstamo mediante: (a) reembolso de gastos; (b) Anticipo de Fondos; (c) pagos directos a terceros; y (d) reembolso contra garantía de carta de crédito.

ARTÍCULO 4.06. Reembolso de gastos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los Gastos Elegibles con recursos propios.

(b) A menos que las Partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre.

ARTÍCULO 4.07. Anticipo de Fondos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de Anticipo de Fondos. El monto del Anticipo de

4856/OC-CO

Fondos será fijado por el Banco con base en: (i) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender provisiones periódicas de Gastos Elegibles durante un periodo de hasta seis (6) meses, a menos que el Plan Financiero determine un periodo mayor que en ningún caso podrá exceder de doce (12) meses; y (ii) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos del Préstamo.

(b) Cada Anticipo de Fondos estará sujeto a que: (i) la solicitud del Anticipo de Fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (ii) con excepción del primer Anticipo de Fondos, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el Plan Financiero determine un porcentaje menor, que en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(c) El Banco podrá incrementar el monto del último Anticipo de Fondos vigente otorgado al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del Plan Financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de Gastos Elegibles no previstos en el mismo.

(d) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de Anticipo de Fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho Anticipo de Fondos serán presentadas al Banco durante el Periodo de Cierre. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

(e) El valor de cada Anticipo de Fondos al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación. La justificación de Gastos Elegibles incurridos con los recursos de un Anticipo de Fondos debe realizarse por el equivalente del total del Anticipo de Fondos expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación, utilizando el tipo de cambio establecido en el Contrato. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del Anticipo de Fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 4.08. Pagos directos a terceros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedoras o contratistas por cuenta del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(b) En el caso de pagos directos a terceros, el Prestatario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Prestatario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

ARTÍCULO 4.09. Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra

4856/OC-CO

garantía de carta de crédito, para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

**ARTÍCULO 4.10. Tasa de Cambio.** (a) El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo o al Aporte Local, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso o en la Moneda de Aprobación.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un Gasto Elegible que se efectúe en Moneda Local del país del Prestatario a la moneda en que se realicen los desembolsos, o bien, a la Moneda de Aprobación, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del Gasto Elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la Moneda de Aprobación o moneda del desembolso a la Moneda Local del país del Prestatario; o
- (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la Moneda Local del país del Prestatario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o el reembolso de gastos con cargo al Préstamo, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

**ARTÍCULO 4.11. Recibos.** A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

**ARTÍCULO 4.12. Renuncia a parte del Préstamo.** El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante notificación al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo que no haya sido desembolsada antes del recibo de dicha notificación, siempre que no se trate de los recursos del Préstamo que se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable, según lo previsto en el Artículo 8.04 de estas Normas Generales.

**ARTÍCULO 4.13. Cancelación automática de parte del Préstamo.** Expirado el Plazo Original de Desembolsos y cualquier extensión del mismo, la parte del Préstamo que no hubiere sido comprometida o desembolsada quedará automáticamente cancelada.

4856/OC-CO

**ARTÍCULO 4.14. Período de Cierre.** (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, las siguientes acciones durante el Período de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Préstamo.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Contrato prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Prestatario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Contrato, el Prestatario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo VIII de este Contrato.

**CAPÍTULO V**  
**Conversiones**

**ARTÍCULO 5.01. Ejercicio de la opción de Conversión.** (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda, una Conversión de Tasa de Interés o una Conversión de Productos Básicos mediante la entrega al Banco de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en la forma y el contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

- (i) **Para todas las Conversiones.** (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda, Conversión de Tasa de Interés o Conversión de Productos Básicos); (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.
- (ii) **Para Conversiones de Moneda** (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación; (G) el Plazo de Ejecución; y

4856/OC-CO

(H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de la Moneda de Aprobación, en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de la Moneda de Aprobación. En estos casos, si el Banco efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine el Banco al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldos Deudores, la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldos Deudores.

- (iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés.** (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) si la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total o por Plazo Parcial; (D) el Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Tasa de Interés, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; y (E) para Conversiones de Tasa de Interés para el establecimiento de un Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés, los límites superior y/o inferior aplicables, según sea el caso; y (F) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.
- (iv) **Para Conversiones de Productos Básicos.** (A) si se solicita una Opción de Venta de Productos Básicos o una Opción de Compra de Productos Básicos; (B) el Tipo de Opción; (C) la identidad del producto básico sujeto de dicha Conversión de Productos Básicos, incluyendo las propiedades físicas del mismo; (D) la Cantidad Nominal; (E) el Índice del Producto Básico Subyacente; (F) el Precio de Ejercicio; (G) la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos; (H) si la Conversión es una Conversión de Productos Básicos por Plazo Total o una Conversión de Productos Básicos por Plazo Parcial; (I) la fórmula para la determinación del Monto de Liquidación en Efectivo, de ser el caso; (J) el Saldo Deudor Requerido; (K) la información específica de la cuenta bancaria en la que el Banco pagará al Prestatario, de ser el caso, el Monto de Liquidación en la Fecha de Liquidación de la Conversión de Productos Básicos; (L) a opción del Prestatario, el monto máximo de la prima que está dispuesto a pagar para contratar una Conversión de Productos Básicos en base a una Cantidad Nominal y un Precio de Ejercicio determinados, tal como se prevé en el párrafo (e) a continuación; y (M) cualesquiera otras instrucciones relacionadas con la solicitud de Conversión de Productos Básicos.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del periodo contado desde los quince (15) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

4856/OC-CO

(d) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Con respecto a las Conversiones de Productos Básicos, el Prestatario podrá indicar en la Carta Solicitud de Conversión el monto máximo de la prima que está dispuesto a pagar para contratar una Conversión de Productos Básicos teniendo en cuenta una Cantidad Nominal y un Precio de Ejercicio determinados. Para el caso de que no se especifique un límite, el Banco podrá contratar la cobertura de productos básicos relacionada al precio de la prima prevaleciente en el mercado. Alternativamente, el Prestatario podrá dar instrucciones al Banco para que contrate la cobertura de productos básicos relacionada con base a un monto de la prima en Dólares y un Precio de Ejercicio determinados. La Cantidad Nominal resultante reflejará las condiciones de mercado en el momento de la contratación de la cobertura.

(f) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión, en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que el Banco reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(h) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria que pudiera afectar, en opinión del Banco, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión o efectuar una captación de financiamiento o cobertura relacionada, el Banco notificará al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

**ARTÍCULO 5.02. Requisitos para toda Conversión.** Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

- (a) La viabilidad de que el Banco realice cualquier Conversión dependerá de la facultad del Banco de captar su financiamiento o, de ser el caso, de contratar cualquier cobertura bajo términos y condiciones que, a criterio del Banco, sean aceptables para éste de acuerdo a sus propias políticas, y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

4856/OC-CO

(b) El Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier tramo del Préstamo fuese menor.

(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda Principal no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato.

(e) No habrá límite en el número de Conversiones de Productos Básicos que puedan contratarse durante la vigencia de este Contrato.

(f) Cada Conversión de Productos Básicos solamente será ejecutada por el Banco en relación con Saldos Deudoras de acuerdo con la siguiente fórmula (en adelante, el "Saldo Deudor Requerido"):

(i) Para las Opciones de Compra de Productos Básicos, el Saldo Deudor Requerido será la Cantidad Nocial \* (Z - Precio de Ejercicio), donde Z es el precio futuro más alto del producto básico esperado a la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos, para el Tipo de Opción correspondiente, según sea calculado por el Banco; y

(ii) Para las Opciones de Venta de Productos Básicos, el Saldo Deudor Requerido será la Cantidad Nocial \* (Precio de Ejercicio - Y), donde Y es el precio futuro más bajo del producto básico esperado a la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos, para el Tipo de Opción correspondiente, según sea calculado por el Banco.

(g) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.03(b) de estas Normas Generales. Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Tasa de Interés estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.04(b) de estas Normas Generales.

(h) El Cronograma de Amortización resultante de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que el Banco acepte lo contrario.

(i) Salvo que el Banco acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda,

4856/OC-CO

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión de Moneda por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de las Normas Generales: (i) si el Banco no pudiese efectuar una nueva Conversión; o (ii) si quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Banco no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, el Banco deberá poner en conocimiento del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevalecientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

(i) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá del Banco o alternativamente pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento, o cualquier cobertura relacionada, asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

**ARTÍCULO 5.04. Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o Plazo Parcial.** (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total y la Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original.

4856/OC-CO

sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.

**ARTÍCULO 5.03. Conversión de Moneda por Plazo Total o Plazo Parcial.** (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco una de las siguientes opciones:

(i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a quince (15) Días Hábilés antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no deberá exceder, en ningún momento, el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, el Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de Interés, que refleje las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.

(ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante solicitud por escrito al Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

4856/OC-CO

(c) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización para el Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual corresponderá a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Tasa de Interés.

(d) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, la Tasa de Interés aplicable a los Saldos Deudores al vencimiento de dicha Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial, será la establecida en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre Saldos Deudores denominados en moneda distinta del Dólar estarán sujetas al requisito previsto en el Artículo 5.02(g) y, por lo tanto, tendrán el mismo tratamiento relativo al vencimiento del Plazo de Conversión de las Conversiones de Moneda por Plazo Parcial previsto en el Artículo 5.03(d) de estas Normas Generales.

(e) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá del Banco o, alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento, o cualquier cobertura relacionada, asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

**ARTÍCULO 5.05. Pagos de cuotas de amortización e intereses en caso de Conversión de Moneda.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

**ARTÍCULO 5.06. Terminación anticipada de una Conversión.** El Prestatario podrá solicitar por escrito la terminación anticipada de una Conversión la cual estará sujeta a que el Banco pueda terminar su captación de financiamiento correspondiente o la cobertura relacionada. En ese caso, el Prestatario recibirá del Banco o, alternativamente, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia, incluido cualquier pago resultante de la terminación anticipada de una cobertura de productos básicos, o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar su captación de financiamiento correspondiente o cualquier cobertura relacionada, según lo determine el Agente de Cálculo. Si se tratase de un costo, el Prestatario pagará prontamente el monto correspondiente al Banco. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco por concepto de, entre otros, comisiones o primas adeudadas.

**ARTÍCULO 5.07. Comisiones de transacción aplicables a Conversiones.** (a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las

4856/OC-CO

que el Banco determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar al Banco en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde la Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de las comisiones de transacción señaladas en los literales (b) y (c) anteriores, en el caso de Conversiones de Moneda o Conversiones de Tasa de Interés que contemplen Topes (caps) de Tasa de Interés o Bandas (collar) de Tasa de Interés, se aplicará una comisión de transacción por concepto de dicho Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés, la cual: (i) se denominará en la misma moneda del Saldo Deudor sujeto al Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés; y (ii) se cancelará mediante un único pago en la Moneda de Liquidación, en la primera fecha de pago de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Productos Básicos: (i) será expresada en forma de puntos básicos; (ii) se calculará sobre la base de la Cantidad Nominal multiplicada por el precio de cierre del producto básico en la Fecha de Conversión de Productos Básicos según el Índice del Producto Básico Subyacente; y (iii) se pagará en Dólares, en un único pago por adelantado o en cuotas, según ello sea acordado entre el Banco y el Prestatario y se especifique en la Carta Notificación de Conversión. En ningún caso el Prestatario pagará dicha comisión al Banco después de la Fecha de Vencimiento de la Conversión de Productos Básicos o, si fuera el caso, de la fecha en que la Conversión de Productos Básicos sea terminada anticipadamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 5.06 de estas Normas Generales.

(f) En caso de terminación anticipada de una Conversión de Productos Básicos, se aplicará una comisión de transacción adicional, que: (i) será expresada en forma de puntos básicos; (ii) se calculará sobre la base de la Cantidad Nominal multiplicada por el precio de cierre del producto básico en la fecha de la terminación anticipada de acuerdo con el Índice del Producto Básico Subyacente; y (iii) se pagará en Dólares, como un único pago, prontamente una vez ocurrida la terminación.

**ARTÍCULO 5.08. Gastos de fondeo y primas o descuentos asociados a una Conversión.** (a) En el supuesto que el Banco utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para

4856/OC-CO

determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido el Banco. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento, serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por el Banco, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

**ARTÍCULO 5.09. Primas pagaderas por Topes (caps) de Tasa de Interés o Bandas (collar) de Tasa de Interés.** (a) Además de las comisiones de transacción pagaderas de acuerdo con el Artículo 5.07 de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima sobre el Saldo Deudor sujeto al Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés solicitado por el Prestatario, equivalente a la prima pagada por el Banco a una contraparte, si la hubiere, como resultado de la compra del Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés. El pago de dicha prima deberá efectuarse (i) en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto al Tope (cap) de Tasa de Interés o Banda (collar) de Tasa de Interés, o en su equivalente en Dólares, al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, debiendo ser aquella tasa de cambio que se determine al momento de la captación del financiamiento del Banco o de la ejecución de la cobertura relacionada; y (ii) en un pago único en una fecha acordada entre las Partes, pero, en ningún caso, después de treinta (30) días de la Fecha de Conversión; salvo si es operativamente posible para el Banco, éste acepte un mecanismo de pago diferente.

(b) Si el Prestatario solicitase una Banda (collar) de Tasa de Interés, podrá solicitar que el Banco establezca el límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés para garantizar que la prima correspondiente a dicho límite inferior sea igual a la prima correspondiente al límite superior y de esta forma establecer una Banda (collar) de Tasa de Interés sin costo (zero cost collar). Si el Prestatario optare por determinar los límites superior e inferior, la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (collar) de Tasa de Interés se compensará con la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés. No obstante, la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés no podrá, en ningún caso, exceder la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (collar) de Tasa de Interés. En consecuencia, durante el Plazo de Ejecución, el Banco podrá reducir el límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés a efectos de que la prima sobre éste no exceda la prima sobre el límite superior de la Banda (collar) de Tasa de Interés.

**ARTÍCULO 5.10. Primas en relación con una Conversión de Productos Básicos.** En adición a las comisiones de transacción pagaderas de conformidad con el Artículo 5.07 de estas Normas Generales, pero sujeto al Artículo 5.01(c) de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima equivalente a la prima pagada por el Banco a una contraparte para

4856/OC-CO

efectuar una cobertura de productos básicos relacionada. Dicha prima se deberá pagar en Dólares, en un único pago por adelantado o en cuotas, según ello sea acordado entre el Banco y el Prestatario, y especificado en la Carta Notificación de Conversión. El Banco podrá aceptar mecanismos de pago alternativos, como expresar la prima en forma de puntos básicos por año, en cuyo caso se pagará junto con los intereses en cada fecha de pago de intereses. En ningún caso el Prestatario pagará dicha comisión al Banco después de la Fecha de Vencimiento de la Conversión de Productos Básicos o, si fuera el caso, de la fecha en que la Conversión de Productos Básicos sea terminada anticipadamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 5.06 de estas Normas Generales.

**ARTÍCULO 5.11. Conversión de Productos Básicos.** Cada Conversión de Productos Básicos se ejecutará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

(a) Cada Conversión de Productos Básicos estará relacionada con una Opción de Venta de Productos Básicos o con una Opción de Compra de Productos Básicos (cada una de ellas denominada una "Opción de Productos Básicos"). Una Opción de Productos Básicos implica el otorgamiento por parte del Banco al Prestatario del derecho, a ser ejercido según lo dispuesto en este Artículo 5.11, a que el Banco le pague el Monto de Liquidación en Efectivo, si lo hubiera, en la Fecha de Liquidación de Conversión de Productos Básicos.

(b) Si, en la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos bajo una Opción de Compra de Productos Básicos, el Precio Especificado excede el Precio de Ejercicio, el "Monto de Liquidación en Efectivo" será igual al producto de (i) el exceso del Precio Especificado sobre el Precio de Ejercicio multiplicado por (ii) la Cantidad Nominal de dicha Opción de Producto Básico. De lo contrario, el "Monto de Liquidación en Efectivo" para dicha Opción de Compra de Productos Básicos será cero.

(c) Si, en la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos bajo una Opción de Venta de Productos Básicos, el Precio de Ejercicio excede el Precio Especificado, el "Monto de Liquidación en Efectivo" será igual al producto de (i) el exceso del Precio de Ejercicio sobre el Precio Especificado multiplicado por (ii) la Cantidad Nominal de dicha Opción de Producto Básico. De lo contrario, el "Monto de liquidación en Efectivo" para dicha Opción de Venta de Productos Básicos será cero.

(d) En caso de que la Conversión de Productos Básicos se refiera a un Tipo de Opción binaria, el "Monto de Liquidación en Efectivo" se determinará con base en una fórmula a ser especificada en la Carta Notificación de Conversión (Artículo 5.01(b)(iv)(1) de estas Normas Generales).

(e) En la Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos, el Banco determinará y notificará al Prestatario el Monto de Liquidación en Efectivo. Si el Monto de Liquidación en Efectivo es mayor a cero, el Banco pagará dicho monto al Prestatario en la Fecha de Liquidación de la Conversión de Productos Básicos.

4856/OC-CO

En el caso de que un préstamo otorgado al Prestatario, o garantizado por el Prestatario, esté atrasado por más de treinta (30) días, el Banco podrá deducir del Monto de Liquidación en Efectivo todos los montos adeudados y pagaderos por el Prestatario al Banco bajo cualquier préstamo otorgado al Prestatario, o garantizado por el Prestatario, que se encuentre atrasado por cualquier período de tiempo, ya sea por más o por menos de treinta (30) días.

(f) Si, en la fecha correspondiente, el Prestatario no realizase el pago de alguna prima pagadera en virtud de una Conversión de Productos Básicos, y dicho incumplimiento no se subsanase en un plazo razonable, el Banco podrá, mediante notificación por escrito al Prestatario, rescindir la Opción de Productos Básicos relacionada, en cuyo caso el Prestatario deberá pagar al Banco un monto, a ser determinado por el Banco, equivalente a los costos a ser incurridos por éste como resultado de revertir o reasignar cualquier cobertura de productos básicos relacionada. Alternativamente, el Banco podrá optar por no rescindir la Opción de Productos Básicos, en cuyo caso, cualquier Monto de Liquidación en Efectivo resultante en una Fecha de Vencimiento de Conversión de Productos Básicos será aplicado según lo dispuesto en el Artículo 5.06 de estas Normas Generales.

**ARTÍCULO 5.12. Eventos de interrupción de las cotizaciones.** Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben, en todo momento, mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento del Banco en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las Partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha captación del financiamiento del Banco. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, actuando de buena fe y de una manera comercialmente razonable, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento del Banco, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario.

**ARTÍCULO 5.13. Cancelación y reversión de la Conversión de Moneda.** Si, luego de la fecha de suscripción del presente Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o bien, se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente al momento de la suscripción del presente Contrato, que, conforme el Banco razonablemente lo determine, le impida al Banco continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte del Banco, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar

4856/OC-CO

anticipadamente al Banco todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.08 de estas Normas Generales.

**ARTÍCULO 5.14. Ganancias o costos asociados a la redenominación a Dólares.** En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.13 anterior, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o costos determinados por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociados con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago al Banco por el Prestatario.

**ARTÍCULO 5.15. Retraso en el pago en caso de Conversión de Moneda.** El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión y cualesquiera primas pagaderas al Banco en virtud del Artículo 5.10 en Moneda distinta al Dólar, facultará al Banco a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que el Banco recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

**ARTÍCULO 5.16. Costos adicionales en caso de Conversiones.** Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión; (b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; o (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para el Banco en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar al Banco aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

**CAPÍTULO VI**  
**Ejecución del Proyecto**

**ARTÍCULO 6.01. Sistemas de gestión financiera y control interno.** (a) El Prestatario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos de este Contrato, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

4856/OC-CO

sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco.

(c) En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuesto, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos.

**ARTÍCULO 6.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.** (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Prestatario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Prestatario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistema de país o subsistema de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Contrato. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Prestatario se compromete a incluir, o en su caso que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Prestatario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o

4856/OC-CO

(b) El Prestatario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos del Préstamo, del Aporte Local y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Prestatario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, según corresponda, conserven los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo al Préstamo con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos del Préstamo, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos del Préstamo por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 6.02. Aporte Local.** El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Si a la fecha de aprobación del Préstamo por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte Local, el monto estimado de dicho Aporte Local será el que se establezca en las Estipulaciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte Local no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

**ARTÍCULO 6.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto.** (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor, deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio

4856/OC-CO

con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Prestatario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 6.05. Utilización de bienes.** Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto.

**ARTÍCULO 6.06. Salvaguardias ambientales y sociales.** (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

(b) El Prestatario se compromete a informar inmediatamente al Banco, o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe al Banco, la ocurrencia de cualquier incumplimiento de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(c) El Prestatario se compromete a implementar o, de ser el caso, a que el Organismo Ejecutor implemente un plan de acción correctivo, acordado con el Banco, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias adversas que puedan derivarse de incumplimientos en la implementación de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(d) El Prestatario se compromete a permitir que el Banco, por sí o mediante la contratación de servicios de consultoría, lleve a cabo actividades de supervisión, incluyendo auditorías ambientales y sociales del Proyecto, a fin de confirmar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales incluidos en las Estipulaciones Especiales.

**ARTÍCULO 6.07. Gastos inelegibles para el Proyecto.** En el evento que el Banco determine que un gasto efectuado no cumple con los requisitos para ser considerado un Gasto Elegible o Aporte Local, el Prestatario se compromete a tomar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor tome, las acciones necesarias para rectificar la situación, según lo requerido por el Banco y sin perjuicio de las demás medidas previstas que el Banco pudiere ejercer en virtud de este Contrato.

**CAPÍTULO VII**  
**Supervisión y evaluación del Proyecto**

**ARTÍCULO 7.01. Inspecciones.** (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

4856/OC-CO

(b) El Prestatario se compromete a permitir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, permitan al Banco, sus investigadores, representantes, auditores o expertos contratados por el mismo, inspeccionar en cualquier momento el Proyecto, las instalaciones, el equipo y los materiales correspondientes, así como los sistemas, registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. Asimismo, el Prestatario se compromete a que sus representantes o, en su caso, los representantes del Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presten la más amplia colaboración a quienes el Banco envíe o designe para estos fines. Todos los costos relativos al transporte, remuneración y demás gastos correspondientes a estas inspecciones serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, proporcionen al Banco la documentación relativa al Proyecto que el Banco solicite, en forma y tiempo satisfactorios para el Banco. Sin perjuicio de las medidas que el Banco pueda tomar en virtud del presente Contrato, en caso de que la documentación no esté disponible, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presente al Banco una declaración en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y convenios relacionados con la ejecución del Préstamo que el Prestatario, Organismo Ejecutor o Agencia de Contrataciones celebren, una disposición que: (i) permita al Banco, a sus investigadores, representantes, auditores o expertos, revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato o convenio; y (ii) establezca que dichas cuentas, registros y documentos podrán ser sometidos al dictamen de auditores designados por el Banco.

**ARTÍCULO 7.02. Plazos e informes.** Para permitir al Banco la supervisión del progreso en la ejecución del Proyecto y el alcance de sus resultados, el Prestatario se compromete a:

- (a) Presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor le presente, la información, los planes, informes y otros documentos, en la forma y con el contenido que el Banco razonablemente solicite basado en el progreso del Proyecto y su nivel de riesgo.
- (b) Cumplir y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor cumpla, con las acciones y compromisos establecidos en dichos planes, informes y otros documentos acordados con el Banco.
- (c) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco cuando se identifiquen riesgos o se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras o dificultades en la ejecución del Proyecto.

4856/OC-CO

informes de auditoría financiera previstos en el Contrato cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre las Partes.

**CAPÍTULO VIII**  
**Suspensión de desembolsos, vencimiento anticipado y cancelaciones parciales**

**ARTÍCULO 8.01. Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, en la devolución de recursos del Préstamo utilizados para gastos no elegibles, o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, incluido otro Contrato de Préstamo o un Contrato de Derivados.
- (b) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación de pago estipulada en el Contrato de Garantía, en cualquier otro contrato suscrito entre el Garante, como Garante y el Banco o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco.
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario, del Garante, si lo hubiere, o del Organismo Ejecutor, en su caso, de cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato suscrito con el Banco para financiar el Proyecto, incluido este Contrato, el Contrato de Garantía, o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco, así como, en su caso, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier contrato suscrito entre éstos para la ejecución del Proyecto.
- (d) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (e) Cuando, a juicio del Banco, el objetivo del Proyecto o el Préstamo pudiesen ser afectados desfavorablemente o la ejecución del Proyecto pudiese resultar

4856/OC-CO

(d) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de la iniciación de cualquier proceso, reclamo, demanda o acción judicial, arbitral o administrativo relacionado con el Proyecto, y mantener y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga al Banco informado del estado de los mismos.

**ARTÍCULO 7.03. Informes de Auditoría Financiera Externa y otros informes financieros.** (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Prestatario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Prestatario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiese efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los

4856/OC-CO

improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su caso; o (ii) cualquier modificación o omisión de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por el Banco, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita del Banco.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco: (i) haga improbable que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Garante, en su caso, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto.

(g) Cuando el Banco determine que un empleado, agente o representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor o de la Agencia de Contrataciones, ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto.

**ARTÍCULO 8.02. Vencimiento anticipado o cancelaciones de montos no desembolsados.** El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá declarar vencida y pagadera de inmediato una parte o la totalidad del Préstamo, con los intereses, comisiones y cualesquiera otros cargos devengados hasta la fecha del pago, y podrá cancelar la parte no desembolsada del Préstamo, si:

- (a) alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo anterior se prolongase más de sesenta (60) días.
- (b) surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias previstas en los incisos (e) y (f) del Artículo anterior y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, no presenten al Banco aclaraciones o informaciones adicionales que el Banco considere necesarias.
- (c) el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (d) el Banco, en cualquier momento, determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Contrato.

4856/OC-CO

En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte del Préstamo destinada a dicha adquisición o contratación.

**ARTÍCULO 8.03. Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuyo caso sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

**ARTÍCULO 8.04. Desembolsos no afectados.** No obstante lo dispuesto en los Artículos 8.01 y 8.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará el desembolso por parte del Banco de los recursos del Préstamo que: (a) se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable; (b) el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, para pagar Gastos Elegibles directamente al respectivo proveedor; y (c) sean para pagar al Banco, conforme a las instrucciones del Prestatario.

**CAPÍTULO IX**  
**Prácticas Prohibidas**

**ARTÍCULO 9.01. Prácticas Prohibidas.** (a) En adición a lo establecido en los Artículos 8.01(g) y 8.02(c) de estas Normas Generales, si el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones del Banco vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que el Banco apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras:

- (i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

4856/OC-CO

relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

**CAPÍTULO X**  
**Disposición sobre gravámenes y exenciones**

**ARTÍCULO 10.01. Compromiso sobre gravámenes.** El Prestatario se compromete a no constituir ningún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa sin constituir, al mismo tiempo, un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

**ARTÍCULO 10.02. Exención de impuestos.** El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

4856/OC-CO

- (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (v) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(b) Lo dispuesto en el Artículo 8.01(g) y en el Artículo 9.01(a)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(d) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre el Banco y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(e) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato

4856/OC-CO

**CAPÍTULO XI**  
**Disposiciones varias**

**ARTÍCULO 11.01. Cesión de derechos.** (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Préstamo provenientes de este Contrato. El Banco notificará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) El Banco podrá ceder participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, ceder, en todo o en parte, el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la parte sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha parte sujeta a cesión, una tasa de interés diferente a la establecida en el presente Contrato.

**ARTÍCULO 11.02. Modificaciones y dispensas contractuales.** Cualquier modificación o dispensa a las disposiciones de este Contrato deberá ser acordada por escrito entre las Partes, y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere y en lo que fuere aplicable.

**ARTÍCULO 11.03. No renuncia de derechos.** El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrá ser interpretado como renuncia a tales derechos, ni como una aceptación tácita de hechos, acciones o circunstancias habilitantes de su ejercicio.

**ARTÍCULO 11.04. Extinción.** (a) El pago total del capital, intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como de los demás gastos, costos y pagos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, dará por concluido el Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, con excepción de aquéllas referidas en el inciso (b) de este Artículo.

(b) Las obligaciones que el Prestatario adquiere en virtud de este Contrato en materia de Prácticas Prohibidas y otras obligaciones relacionadas con las políticas operativas del Banco, permanecerán vigentes hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas a satisfacción del Banco.

**ARTÍCULO 11.05. Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

4856/OC-CO

ARTÍCULO 11.06. **Divulgación de información.** El Banco podrá divulgar este Contrato y cualquier información relacionada con el mismo de acuerdo con su política de acceso a información vigente al momento de dicha divulgación.

**CAPÍTULO XII**  
**Procedimiento arbitral**

ARTÍCULO 12.01. **Composición del tribunal.** (a) El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Presidente", por acuerdo directo entre las Partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. El Presidente del tribunal tendrá doble voto en caso de empate en todas las decisiones. Si las Partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Presidente, o si una de las Partes no pudiera designar árbitro, el Presidente será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las Partes no designare árbitro, éste será designado por el Presidente. Si alguno de los árbitros designados o el Presidente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

(b) En toda controversia, tanto el Prestatario como el Garante serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 12.02. **Iniciación del procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una notificación escrita, exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha notificación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de setenta y cinco (75) días, contado desde la notificación de iniciación del procedimiento de arbitraje, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Presidente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 12.03. **Constitución del tribunal.** El tribunal de arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Presidente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio tribunal.

ARTÍCULO 12.04. **Procedimiento.** (a) El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y adoptará su propio procedimiento. En todo caso, deberá conceder a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia. Todas las decisiones del tribunal se tomarán por la mayoría de votos.

(b) El tribunal fallará con base a los términos del Contrato y prejurará su fallo aun en el caso de que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

4856/OC-CO

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de, al menos, dos (2) miembros del tribunal. Dicho fallo deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha del nombramiento del Presidente, a menos que el tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante notificación suscrita, cuanto menos, por dos (2) miembros del tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 12.05. **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro y los gastos del arbitraje, con la excepción de los costos de abogado y costos de otros expertos, que serán cubiertos por las partes que los hayan designado, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta por el tribunal, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 12.06. **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

4856/OC-CO

LEGISLACION/SHARR-127479128-2124

**ANEXO ÚNICO**

**EL PROGRAMA**

**Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano**

**I. Objetivo**

1.01 El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito que incluya el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades responsables, para así aumentar la seguridad jurídica en la tenencia de la propiedad, fortalecer la gestión fiscal, y lograr un ordenamiento territorial más efectivo.

1.02 Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la eficiencia de las entidades del orden nacional que conforman el sistema de administración de tierras (ANT, IGAC, SNR, y DNP) mediante el fortalecimiento de su capacidad institucional; (ii) aumentar la eficiencia del sistema nacional catastral a través de su modernización y el desarrollo e implementación de la IDE-AT; y (iii) aumentar la eficacia del estado en el aprovechamiento de la información catastral mediante la implementación del CM en las entidades territoriales participantes del Programa.

**II. Descripción**

2.01 Para alcanzar el objetivo indicado en la Sección I anterior, el Programa comprende los siguientes componentes:

**Componente I. Fortalecimiento institucional**

2.02 Con el fin de fortalecer la capacidad institucional de las entidades que hacen parte del sistema de administración de tierras a nivel nacional se financiarán las siguientes actividades: (i) estudio para el establecimiento de la cadena de valor pública del sistema de administración de tierras y apoyo a la implementación de sus recomendaciones. La cadena de valor público permitirá mejorar los insumos, procesos y productos necesarios para implementar el CM reduciendo la duplicidad de tareas entre las entidades nacionales involucradas; (ii) diseño del plan de fortalecimiento y organización del recurso humano experto en CM; y (iii) diseño de una estrategia de intervención para el fortalecimiento de los GM en el uso de la información del CM.

**Componente II. Fortalecimiento tecnológico**

2.03 Con el fin de contar con un sistema de información para el CM y desarrollar e implementar la IDE-AT, se financiarán las siguientes actividades: (i) modernización del SNC adoptando el enfoque de CM y asegurando su interoperabilidad con los otros sistemas de información

4856/OC-CO

de las entidades involucradas; y (ii) apoyo a la conceptualización, desarrollo e implementación de la IDE-AT<sup>2</sup> para su uso por entidades nacionales y GM participantes en el Programa.

**Componente III. Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los GM priorizados**

2.04 El objetivo del componente es implementar el CM en los municipios participantes, fortaleciendo sus capacidades institucionales para que hagan un adecuado uso de la información generada. Para lograr dicho objetivo, bajo este componente se financiarán las siguientes actividades: (i) elaboración de insumos cartográficos y geodésicos para el CM en los municipios participantes; (ii) levantamiento de información predial urbana y rural del CM actualizada y dispuesta en las bases de datos municipales; (iii) validación de la calidad de la información del CM en municipios participantes; (iv) formulación y/o actualización de POSPR, incluyendo el enfoque de género, en municipios priorizados; (v) formalización o adjudicación de predios rurales aplicando procedimientos que incorporen la comunicación y participación institucional, social y comunitaria con perspectiva de género conforme lo establecido en los POSPR; (vi) validación de la calidad de los procesos de formulación o implementación de los POSPR; (vii) depuración de la información registral en los municipios priorizados en la etapa preparatoria y la realizada con base en los datos generados en el levantamiento catastral multipropósito; (viii) asistencia técnica y capacitación a los GM sobre el levantamiento, uso y mantenimiento del CM; y (ix) fortalecimiento de las capacidades institucionales en gestión fiscal, ordenamiento territorial y tecnologías de la información para GM participantes.

**Administración y Gestión del Programa**

2.05 Adicionalmente, con los recursos del Programa se financiará la conformación y funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y las Unidades de Gestión (UG) en los OE. El Programa incluye recursos para la gestión administrativa, financiera, de adquisiciones, de supervisión de salvaguardias, y su monitoreo y evaluación. Adicionalmente, se financiarán gastos para la elaboración de informes, auditorías e imprevistos y otros gastos operativos para asegurar una efectiva implementación del Programa.

1 El SNC deberá, como mínimo: (i) tener funcionalidad para recibir y almacenar datos del CM; (ii) adoptar el estándar LADECOI; y (iii) incorporar a través de la IDE-AT.  
2 La Institución Colombiana de Datos Especiales permitirá la verificación de la IDE-AT, permitiendo el manejo de la información bajo estándares comunes y de acuerdo a los usuarios públicos y privados. El apoyo al desarrollo e implementación de la IDE-AT incluye el diseño, construcción e implementación de estándares para la producción, armonización y el uso de datos geoespaciales; gestión del conocimiento y la adopción de la infraestructura tecnológica para permitir la interoperabilidad de los sistemas que hacen parte de la IDE-AT.

4856/OC-CO

**III. Plan de financiamiento**

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo se resume en el cuadro siguiente:

**Costo y financiamiento**  
(en millones de US\$)

Componente	Banco	%
I Fortalecimiento institucional	0,6	1,1
II Fortalecimiento tecnológico	6,0	11,9
III Implementación territorial del CM y fortalecimiento de capacidades de los GM priorizados	40,7	81,6
Administración y gestión del Programa	2,7	5,4
<b>Total</b>	<b>50,0</b>	<b>100</b>

**IV. Ejecución**

4.01 Los Organismos Co-Ejecutores (OE) del Programa son el DNP, el IGAC, la ANT y la SNR.

4.02 Para fines de la ejecución del Programa se establecerán: (i) un Comité Directivo del Crédito (CDC); (ii) una instancia de coordinación interinstitucional con la MTC; (iii) una UCP bajo la dirección del DNP; y (iv) UG en cada uno de los OE.

4.03 El CDC será la instancia de definición de orientaciones y lineamientos en el ámbito catastral y estará integrado por representantes de la Presidencia de la República, por representantes de las principales entidades responsables por la administración de tierras y el CM. El CDC actuará como el órgano consultivo estratégico del Programa. Por su parte, la MTC actuará como el órgano consultivo técnico y estará conformada por representantes de los cuatro OE, actuando el DNP como su Secretaría Técnica y, con la participación de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) como invitado permanente. Las funciones de dicha mesa serán, entre otras: (i) aprobar los instrumentos operativos del Programa incluyendo el ROP y PEP; (ii) dar seguimiento a la implementación del PEP; y (iii) velar por el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas establecidas del Programa.

4.04 La UCP tendrá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros, así como llevar a cabo la supervisión y las evaluaciones del Programa. De igual manera tendrá a su cargo la coordinación de acciones al interior del DNP y la coordinación con las UG de los otros OE, incluyendo la articulación con otras entidades relacionadas con el CM ya sean de orden nacional, regional, públicas o privadas, cuando fuese requerido. La UCP contará con un Coordinador General que reportará a la Subdirección General Territorial del DNP. En el ámbito territorial, la UCP conformará un grupo de enlace ubicado en cada una de las regiones (grupos de municipios) en los que intervendrá el Programa. Por otra parte, cada uno de los OE contará con su propia UG, cuyas funciones estarán establecidas en el ROP.

4856/OC-CO

4.05 **Estrategia de implementación del Programa.** La implementación del Componente I estará a cargo del DNP; y la del Componente II estará a cargo del IGAC. Respecto al Componente III, las responsabilidades específicas de cada uno de los OE, se asignarán conforme a su marco de competencias legales y se detallarán en el ROP. La estrategia de ejecución territorial se basará en la implementación del CM por agrupaciones de municipios pertenecientes a las mismas regiones funcionales, definidas como territorios compuestos por grupos de municipios contiguos con características y potencialidades de crecimiento similares. Para llevar a cabo la anterior estrategia y generar las economías de escalas requeridas en el Componente III, se prevé la conformación de equipos de trabajo interinstitucionales por regiones funcionales bajo la coordinación del DNP. Las actividades relacionadas al CM a nivel territorial serán responsabilidad del IGAC, con la excepción de los municipios donde se implementen los POSPR, que serán responsabilidad de la ANT, incluyendo el barrido predial rural y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR). Cada uno de los municipios beneficiarios del Programa será fortalecido en el aprovechamiento de los datos catastrales, apoyo a la gestión fiscal y ordenamiento territorial. El DNP liderará el fortalecimiento de los GM para que aprovechen la información del CM, superando el rezago que tienen en materia de bases gravables del Impuesto Predial Unificado y habilitándolos en el uso de información para el diseño de sus POT.

4.06 Para su participación en el Programa, los GM formalizarán su compromiso de participación mediante la suscripción de un convenio de participación (acuerdo de voluntades) (CP) con los OE, donde se detallarán las responsabilidades de las partes en las actividades de preparación, ejecución, asistencia técnica, mantenimiento de los equipos, y licencias de software, de ser el caso. Los GM deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en el ROP, que contemplan los siguientes: (i) ser parte del plan de expansión del CM priorizado por el Gobierno de Colombia y acordado con el Banco; y (ii) haber suscrito un CP con el DNP donde se estipulen las responsabilidades para su participación en el Programa y se aseguren los compromisos generales para la conformación del CM y demás requisitos que defina el Programa.

4.07 Ante la eventualidad que el Prestatario y el Banco acuerden que resulta ser necesario para facilitar la ejecución del Programa la contratación de un Agente Fiduciario, el Prestatario o, en su caso, los Organismos Co-Ejecutores, podrán contratarlo en los términos y las condiciones aprobadas por el Banco.

4856/OC-CO

EMPRESTITO NO. 8937-CO

CONTRATO DE EMPRESTITO

Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-urbano

entre

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO



Carlos Arturo Parediano Cruz  
Banco e Interés Oficial  
Resolución No. 0021

PRÉSTAMO NO. 8937-CO

CONTRATO DE EMPRESTITO

CONTRATO, fechado en la fecha de firma entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA (el "Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el "Banco"). Por medio del presente el Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I – CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

1.01. Las Condiciones Generales (de acuerdo con lo definido en el Suplemento de este Contrato) hacen parte integral del presente Contrato.

1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, las expresiones en mayúsculas utilizadas en este Contrato tienen los significados asignados a las mismas en las Condiciones Generales o en el Suplemento de este Contrato.

**ARTÍCULO II – EL EMPRESTITO**

2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario, en las estipulaciones y condiciones establecidas o mencionadas en este Contrato, la suma de diez millones de US Dólares (US \$ 100.000.000), en la medida que este monto se pueda convertir ocasionalmente por medio de una Conversión de la Moneda (el "Empréstito"), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 de este Contrato (el "Proyecto").

2.02. El Prestatario puede retirar los recursos del Empréstito de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Contrato.

2.03. La comisión inicial será igual a un cuarto del uno por ciento (0,25 %) anual sobre el monto del Empréstito.

2.03. La comisión de compromiso será igual a un cuarto del uno por ciento (0,25 %) anual sobre el Saldo No Desembolsado del Empréstito.

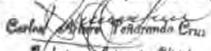
2.04. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o aquella otra tasa que se aplique a continuación de una Conversión, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 3.02 (e) de las Condiciones Generales.

2.05. Las fechas de pago son el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año.

2.06. El monto de principal del Empréstito se amortizará de acuerdo con el Anexo 3 de este Contrato.

**ARTÍCULO III - EL PROYECTO**

3.01. El Prestatario declara su compromiso con respecto a los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario: (i) a través del DNP ejecutará las partes 1.1, 3.4 y 4.1 (del



Carlos Arturo Parediano Cruz  
Banco e Interés Oficial  
Resolución No. 0021  
del 22 de Enero de 2021

Proyecto; (ii) a través de la ANT ejecutará las Partes 1.4, 2.3, 3.3 y 4.4 del Proyecto; (iii) a través del IGAC ejecutará las Partes 1.2, 2.1, 2.4, 3.2 y 4.2 del Proyecto; y (iv) a través del SNR ejecutará las Partes 1.3, 2.2, 3.1 y 4.3 del Proyecto; todo bajo la coordinación del P y de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales, Anexo 2 de este Contrato y el Contrato Institucional.

**ARTÍCULO IV – EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN**

- 4.01. La Condición Adicional de Efectividad consiste en lo siguiente, es decir que el Acuerdo Interinstitucional ha sido debidamente suscrito por las Entidades Ejecutoras del Proyecto.
- 4.02. La Fecha Límite para la Efectividad es noventa (90) días después de la Fecha de Firma.

**ARTÍCULO V – REPRESENTANTE; DIRECCIONES**

- 5.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- 5.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales; (a) la dirección del Prestatario es la siguiente:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Carrera 8 No. 6C-38, Bogotá, D. C. Piso 3  
Colombia

y

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsimil:  
+571-350 9344

- 5.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales; (a) la dirección del Banco es la siguiente:

International Bank for Reconstruction and Development  
1818 H Street, N. W.  
Washington, D. C. 20433  
United States of America

(b) Dirección cablegráfica es:

Télex: Facsimil:  
248423 (MCI) ó (202) 477-6391  
64145 (MCI)

  
Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
Ejecutivo a cargo de Oficial  
Resolución No. 0037  
del 22 de Enero de 1999

ACORDADO en la Fecha de Firma.

Por la REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

  
Representante Autorizado

  
Representante Autorizado

Nombre: Alberto Carrasquilla Barrera

Nombre: Uriel Zachau

Cargo: Ministro

Cargo: Director Colombia y Venezuela

Fecha: 13 de agosto del 2019

Fecha: 17 de julio del 2019

Refrendado en nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

Refrendado en nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia

  
Representante Autorizado

  
Representante Autorizado

Nombre: Margarita Leonor Cabello Blanco

Nombre: Andrés Rafael Valencia Pinzón

Cargo: Ministro

Cargo: Ministro

Refrendado en nombre del Departamento Nacional de Planeación de Colombia como Representante Autorizado y Coordinador Técnico del Proyecto

Refrendado en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia

  
Representante Autorizado

  
Representante Autorizado

Nombre: Gloria Amparo Alonso Másmeia

Nombre: Juan Daniel Oviedo Arango

Cargo: Directora

Cargo: Director

  
Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
Ejecutivo a cargo de Oficial  
Resolución No. 0037  
del 22 de Enero de 1999

Refrendado en nombre del Superintendente de Notarías y Registro de Colombia

Refrendado en nombre del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Por   
Representante Autorizado

Por   
Representante Autorizado

Nombre: Rubén Silva Gómez

Nombre: Evamaría Uribe Tobón

Cargo: Superintendente

Cargo: Directora

Refrendado en nombre de la Agencia Nacional de Tierra de Colombia

Por   
Representante Autorizado

Nombre: Myriam Carolina Martínez Cárdenas

Cargo: Directora

  
Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
Ejecutivo a cargo de Oficial  
Resolución No. 0037  
del 22 de Enero de 1999

**ANEXO 1**

**Descripción del Proyecto**

El objetivo del Proyecto es establecer el catastro multipropósito en los Municipios Seleccionados con el fin de: (a) fortalecer la seguridad de la tenencia; y (b) dar acceso a la información catastral.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

**Parte 1. Fortalecimiento Institucional**

1. Fortalecimiento de la capacidad institucional del DNP a través de, entre otros, el desarrollo de estrategias para la sostenibilidad del Proyecto, incluyendo el acceso permanente a los servicios catastrales y registro en los Municipios Seleccionados.
2. Fortalecimiento de la capacidad institucional del IGAC para el mejoramiento de las capacidades cartográficas y catastrales, incluyendo el acceso permanente a los servicios registrales en los Municipios Seleccionados.
3. Fortalecimiento de la capacidad institucional del SNR para la prestación de los servicios de registro de la propiedad, incluyendo el acceso permanente a los servicios de registro en los Municipios Seleccionados.
4. Fortalecimiento de la capacidad institucional de la ANT para el mejoramiento de los servicios de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, incluyendo el acceso permanente a los servicios registrales en los Municipios Seleccionados.

**Parte 2. Desarrollo de las TIC y Fortalecimiento de la Infraestructura Nacional de Datos Espaciales**

1. Fortalecimiento de la infraestructura de la ICT del IGAC y desarrollo del Depósito de Datos Maestros de Catastro-Registro.
2. Fortalecimiento de la infraestructura de la ICT del SNR.
3. Fortalecimiento de la infraestructura de la ICT de la ANT.
4. Fortalecimiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales-ICDE.

**Parte 3. Implementación y mantenimiento del Catastro Multipropósito**

1. Asegurar la disponibilidad de las notas simples de registro del SNR en las anotaciones del registro catastral para implementación y mantenimiento del catastro multipropósito a través de, entre otros, la digitalización y sistematización de la información del registro de la propiedad en folios antiguos y el registro final de todos los documentos relevantes.

  
Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
Ejecutivo a cargo de Oficial  
Resolución No. 0037  
del 22 de Enero de 1999

2. Establecer el catastro multipropósito a través de, entre otros, (i) llevar a cabo la densificación de la red geodésica mediante la aplicación de mejores prácticas; (ii) producción de cartografía básica; (iii) sistematizar la información catastral en documentos; (iv) preparar un diagnóstico para cada área de intervención; (v) realización de un estudio catastral por medio de la recolección de datos acerca de las características físicas, jurídicas y económicas de todos los predios ubicadas dentro de las Municipalidades Seleccionadas; (vi) incorporar y mantener los datos recolectados en el Servicio Nacional Catastral; y (vii) respaldar la identificación de la tenencia informal de tierras y la resolución alternativa de controversias.

3. Proveer servicios de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural por medio, entre otros, (i) asegurar que los registros de titulación histórica de propiedades rurales de la ANT estén disponibles en forma oportuna que contribuyan a la identificación de derechos y limitaciones de la propiedad; y (ii) formular y poner en marcha los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales en el ámbito local por medio de, entre otros: (i) facilitar el acceso a los servicios catastrales y registro para todos los ciudadanos en el territorio; y (ii) fortalecer las capacidades de las entidades municipales para usar información procedente del catastro multipropósito.

**Parte 4. Gestión del Proyecto**

1. Apoyar la coordinación y las actividades de gestión del Proyecto del DNP incluyendo, entre otros: gestión financiera, adquisiciones, salvaguardas, monitoreo y evaluación.

2. Apoyar la gestión del Proyecto del IGAC incluyendo, entre otros: gestión financiera, adquisiciones, salvaguardas, monitoreo y evaluación.

3. Apoyar la gestión del Proyecto del SNR incluyendo, entre otros: gestión financiera, adquisiciones, salvaguardas, monitoreo y evaluación.

4. Apoyar la gestión del Proyecto de la ANT incluyendo, entre otros: gestión financiera, adquisiciones, salvaguardas, monitoreo y evaluación.



Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
 Brindado a Su Señoría Oficial  
 Resolución No. 0087  
 del 22 de Enero de 2021

marco de un contrato entre el Prestatario, a través de la(s) Entidad(es) Ejecutora(s) y el Agente Fiduciario (Contrato con el Agente Fiduciario), en virtud de términos y condiciones aprobados por el Banco, que incluirán, entre otros:

(a) la obligación del Agente Fiduciario para mantener los registros y cuentas adecuadas para que reflejen las operaciones, recursos y gastos del Proyecto, con el fin de permitir al Prestatario, a través de la(s) Entidad(es) Ejecutora(s) del Proyecto para que cumpla(n) con sus obligaciones en el marco de este Contrato; y

(b) los roles y responsabilidades del Agente Fiduciario en relación con la ejecución del Proyecto, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de este Contrato y el Manual Operativo.

2. El Prestatario, a través del DNP, ejercerá sus competencias en el marco del Contrato con el Agente Fiduciario de forma tal que proteja que los Intereses del Prestatario y el Banco y lograr los fines del Empréstito.

**D. Manual Operativo**

1. El Prestatario, a través de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, ejecutará el Proyecto y/o hará que se ejecute el Proyecto, de acuerdo con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo) satisfactorio para el Banco, que contenga, entre otros: (a) las actividades y cronograma de acciones a ser ejecutados en el marco del Proyecto; (b) los roles y responsabilidades de las Entidades Ejecutoras; (c) la composición y responsabilidades de las UEP y las UGs; (d) los aspectos fiduciarios, técnicos y operativos y procedimientos para la puesta en marcha del Proyecto, incluyendo los procedimientos de gestión financiera (presupuesto, contabilidad, y control interno, desembolso y flujo de fondos, información financiera, informes anuales, procedimientos internos y externos de auditoría); (e) los indicadores de ejecución para el Proyecto; y (f) el ESMF, IPP, RPF y las Normas Anticorrupción.

2. El Prestatario, a través de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, no modificará ni desistirá de hacer exigible alguna disposición del Manual Operativo sin la autorización escrita previa del Banco. En caso de algún conflicto entre las estipulaciones del Manual Operativo y las de este Contrato, prevalecerán las estipulaciones de este Contrato.

3. A más tardar treinta (30) días después de la Fecha de Entrada en Vigencia, a través de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, adoptará el Manual Operativo en forma y contenido aceptables para el Banco.

**E. Salvaguardas**

1. El Prestatario, a través de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, llevará a cabo el Proyecto de acuerdo con MGAS, PPI, y MPR.

2. El Prestatario, a través de la(s) Entidad(es) Ejecutora(s) del Proyecto, asegurará que los términos de referencia de cualquier consultoría del Proyecto sean satisfactorios para el Banco a continuación de la revisión de la misma y, para esos fines, dichos términos de



Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
 Brindado a Su Señoría Oficial  
 Resolución No. 0087  
 del 22 de Enero de 2021

**ANEXO 2**

**Ejecución del Proyecto**

**Sección I. Acuerdos sobre la Ejecución**

**A. Convenios Institucionales.**

1. Para facilitar la puesta en marcha del Proyecto el Prestatario deberá:

(a) hasta noventa (90) después de la entrada en vigencia, nombrar, crear y mantener a lo largo de la ejecución del Proyecto, un Director del Proyecto y una Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del DNP, con personal y funciones establecidas en el Manual Operativo;

(ii) crear y mantener a lo largo de la ejecución del Proyecto, Unidades de Gestión (UG) dentro del IGAC, la ANT y el SNR, con personal y funciones establecidas en el Manual Operativo;

(iii) crear y mantener a lo largo de la ejecución del Proyecto, el Comité Directivo del Proyecto, con la composición y las funciones establecidas en el Manual Operativo; y

(iv) crear y mantener a lo largo de la ejecución del Proyecto, el Comité Técnico del Proyecto, con la estructura y las funciones establecidas en el Manual Operativo;

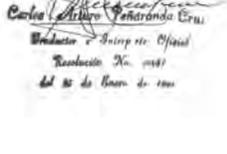
**B. Acuerdo Interinstitucional**

1. Con el fin de facilitar la ejecución del Proyecto, las Entidades Ejecutoras del Proyecto suscribirán un acuerdo, en virtud de estipulaciones y condiciones aceptables para el Banco (el "Acuerdo Institucional"), que debe incluir los recursos del Empréstito disponibles para cada Entidad Ejecutora del Proyecto y la obligación de cada una de las Entidades Ejecutoras para llevar a cabo su Parte Respectiva del Proyecto de acuerdo con las disposiciones relevantes de este Contrato y el Manual Operativo.

2. Las Entidades Ejecutoras del Proyecto ejercerán sus competencias en el marco del Acuerdo Interinstitucional de manera tal que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y para lograr los fines del Empréstito, Salvo lo que el Banco disponga de otra manera, las Entidades Ejecutoras del Proyecto no cederán, modificarán, derogarán, desistirá, terminarán o dejarán de hacer exigible el Acuerdo Interinstitucional o alguna de sus disposiciones.

**C. Agente Fiduciario**

1. Si se acuerda entre el Prestatario y el Banco que se necesita para facilitar la realización de las Partes Respectivas del Proyecto a cargo de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, el Prestatario, a través de la(s) Entidad(es) Ejecutora(s) del Proyecto, puede contratar un Agente Fiduciario, bajo términos y condiciones satisfactorias al Banco, y hacer parte de los recursos del Empréstito a disposición del Agente Fiduciario en el



Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
 Brindado a Su Señoría Oficial  
 Resolución No. 0087  
 del 22 de Enero de 2021

referencia deben incorporar los requerimientos de las Políticas de Salvaguarda del Banco vigentes en ese momento, en la medida que se apliquen a la asesoría transmitida a través de dicha asistencia técnica.

**Sección II. Informe y Evaluación del Monitoreo del Proyecto**

El Prestatario, a través del DNP, entregará al Banco cada Informe del Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de cada semestre calendario, que abarque el semestre calendario.

**Sección III. Retiros de fondos del Empréstito**

**A. Generalidades**

1. Sin limitar las disposiciones del Artículo 1) de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso y de Información Financiera, el Prestatario, por medio de las Entidades Ejecutoras del Proyecto, puede retirar los fondos del Empréstito para financiar los Gastos Elegibles, en el monto asignado y, si fuere pertinente, hasta el porcentaje establecido contra cada Categoría de la tabla siguiente: según lo estipulado en la siguiente tabla:

Categoría	Monto del Empréstito asignado (en USD)	Porcentaje de gastos que se va a financiar (incluidos los impuestos)
(1) Bienes, servicios de consultoría y costos operativos en desarrollo de la Parte 2 del Proyecto	100.000.000	100%
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>	

**B. Condiciones y períodos de los retiros**

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se hará ningún retiro; para pagos hechos antes de la Fecha de Firma.

2. La Fecha de Cierre es el 31 de enero del 2025.

**Sección IV. Otros Compromisos**

**A.** El Prestatario a través del IGAC, a más tardar seis (6) meses a partir de la Fecha de Firma, aprobará regulaciones simplificadas para un estudio catastral, satisfactorias para el Banco.

**B.** El Prestatario a través de la ANT, a más tardar seis (6) meses a partir de la Fecha de Firma, aprobará, dentro de su competencia institucional, regulaciones o procedimientos simplificados para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, satisfactorios para el Banco.



Carlos Arturo Peñaranda Cruz  
 Brindado a Su Señoría Oficial  
 Resolución No. 0087  
 del 22 de Enero de 2021

ANEXO 3

Amortizaciones de las Anualidades del Principal  
Cronograma de Amortización

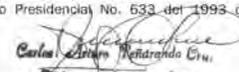
Fecha de Pago del Capital	Participación en la Cuota
15 de mayo del 2036	25 %
15 de mayo del 2037	25 %
15 de mayo del 2038	25 %
15 de mayo del 2039	25 %

  
Carlos Arturo Feliarrando Cruz  
Ejecutivo - Subgerente Oficial  
Resolución No. 0087  
del 22 de Enero de 2010

SUPLEMENTO

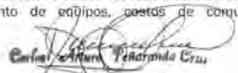
Sección 1. Definiciones

- "ANT" significa la Agencia Nacional de Tierras del Prestatario, creado por el Decreto-Ley 2363 del 2015.
- "Normas Anticorrupción" significa para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Normas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en los proyectos financiados por Empréstitos del BIRF y los Créditos y Asistencia Técnica de la AID", fechadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero del 2011 y el 1 de julio del 2016.
- "Políticas de Salvaguardas del Banco" significa las políticas de salvaguarda operativas del Banco, estipuladas en las Políticas y Directivas del Banco Mundial en virtud de las OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36 y 4.37, o aquellas otras políticas y procedimientos en vigor.
- "Repositorio de Datos Maestros de Catastro-Registro" o "Repositorio de Datos" significa la plataforma de datos integrados y sistematizados, modelada de acuerdo con la norma ISO 19152 - Modelo para el Dominio de Administración de Tierras, que consolida la base catastral y el conjunto de datos del registro; (i) partes (personas y organizaciones); (ii) derechos de propiedad, responsabilidades y restricciones; (iii) parcelas; y (iv) representaciones espaciales de parcelas y derechos de propiedad (geometría y topología).
- "Categoría" significa una de las categorías establecidas en el cuadro de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
- "DNP" significa el Departamento Nacional de Planeación del Prestatario creado por la Ley 19 de 1958 y que se rige por el Decreto 2996 de 1968.
- "MGAS" significa el Análisis Ambiental y Social y Marco de Gestión Ambiental y Social: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Catastral Multipropósito aceptable para el Banco, fechado en julio del 2017 y divulgado por el Prestatario el 14 de septiembre del 2017, y por el Banco el 30 de octubre del 2017, que contiene, entre otros, las directrices para la realización de las evaluaciones ambientales y sociales y para la preparación y ejecución de planes de manejo ambiental específicos de los sitios, al igual que las medidas de protección ambiental con respecto a la Parte 3 del Proyecto, incluyendo medidas que tengan impacto en recursos significativos tanto arqueológicos como culturales; y para el hallazgo por casualidad de propiedad cultural y de impactos ambientales potencialmente directo e indirectos a raíz de la realización de dichas Partes del Proyecto, recomendación de las medidas de mitigación para cada impacto negativo identificado, al igual que medidas para ampliar cada impacto positivo identificado, en la medida que dicho marco se modifique ocasionalmente con el acuerdo previo del Banco.
- "Agente Fiduciario" significa cualquier institución de servicios financieros que, de acuerdo con el Decreto Presidencial No. 633 del 1993 del Prestatario (Estatuto

  
Carlos Arturo Feliarrando Cruz  
Ejecutivo - Subgerente Oficial  
Resolución No. 0087  
del 22 de Enero de 2010

Orgánico del Sistema Financiero), modificado a esa fecha, esté autorizada para realizar funciones financieras que comprometan fondos públicos, a ser seleccionada por el Prestatario para suscribir un Contrato de Agente Fiduciario, en el marco de estipulaciones y condiciones satisfactorias para el Banco.

- "Contrato de Agente Fiduciario" significa el contrato mencionado en la Sección I.C del Anexo 2 de este Contrato de acuerdo con el cual el Prestatario pondrá los recursos del Empréstito a disposición del Agente Fiduciario para la ejecución de las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto.
- "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales para Empréstitos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la Financiación con recurso del BIRF y para la Financiación de Proyectos de Inversión", fechadas el 14 de diciembre de 2018.
- "TIC" significa la Tecnología de la Información y la Comunicación.
- "IGAC" significa el Instituto Geográfico Agustín Codazzi creado por la Ley 14 de 1983 y regulado por el Decreto 2838 de 1991.
- "Convenio Interinstitucional" significa el convenio a ser suscrito entre las Entidades Ejecutoras del Proyecto, de acuerdo con la Sección I.B del Anexo 2 de este Contrato.
- "PPI" significa el Plan para los Pueblos Indígenas (Diseño y Formulación del Plan para Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos Identificados en el Territorio Nacional: Comunidades Afro con Territorios Colectivos, Comunidades Indígenas en Resguardos; Plan para Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos, Proyecto Catastro Multipropósito), fechado en julio del 2017, divulgado por el Prestatario el 14 de septiembre del 2017, y por el Banco el 30 de octubre del 2017, que detalla las medidas para mitigar cualquier impacto adverso en los pueblos indígenas como resultado de alguna actividad realizada en el marco de la Parte 3 del Proyecto y para asegurar que se beneficie de dicha Parte del Proyecto.
- "Ordenamiento Social de la Propiedad Rural" debe entenderse como lo definido y reglamentado por el Decreto 2363 del 2015 del Prestatario, Decreto-Ley 902 del 2017 y la Resolución 740 of 2017 de la ANT.
- "UG" o Unidad de Gestión significa la unidad mencionada en la Sección I.A.1 (b) del Anexo 2 de este Contrato.
- "ICDE" significa la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales-ICDE, que se trata de una plataforma para la interoperabilidad y uso compartido de información o conjuntos de datos geográficos o espaciales a través de tecnologías habilitadas en la red, dentro del territorio del Prestatario, bajo la responsabilidad del IGAC.
- "Costos Operativos" significa los gastos incrementales incurridos por cuenta de la puesta en marcha del Proyecto que incluyen: suministro de elementos de oficina, costo de operación y mantenimiento de vehículos, costos de arrendamiento y combustible de vehículos, mantenimiento de edificios, costos de comunicaciones, gastos por

  
Carlos Arturo Feliarrando Cruz  
Ejecutivo - Subgerente Oficial  
Resolución No. 0087  
del 22 de Enero de 2010

arrendamiento de oficinas y mudanzas, gastos en razón de servicios públicos, consumibles, cosas de impresión y publicación, transporte y alojamiento, viáticos y salarios del personal de apoyo que trabaja para el Proyecto y otros costos varios asociados directamente con el Proyecto que se acuerden con el Banco.

- "Manual Operativo" significa el manual del Prestatario (Reglamento Operativo del Proyecto) y mencionado en la Sección 1.D.1 del Anexo 2 de este Contrato, en la medida que se modifique el mismo ocasionalmente con el acuerdo del Banco.
- "UCP" o Unidad de Coordinación del Proyecto significa la unidad mencionada en la Sección 1.D.1 (a) del Anexo 2 de este Contrato.
- "Regulaciones sobre Compras" significa, para los fines del párrafo 85 del Suplemento de las Condiciones Generales, las Regulaciones del Banco Mundial sobre Compras para Prestatarios de Financiación de Proyectos de Inversión, fechado en julio del 2016, revisado en noviembre del 2017.
- "Entidad Ejecutora del Proyecto" significa al DNP, ANT, IGAC, SNR, mencionados colectivamente como "Entidades Ejecutoras del Proyecto".
- "Comité Directivo del Proyecto" significa el comité establecido en la Sección 1.A.1 (c) del Anexo 2 de este Contrato.
- "Comité Técnico del Proyecto" significa el comité establecido en la Sección 1.A.1 (d) del Anexo 2 de este Contrato.
- "Reasentamiento" significa el impacto de una toma involuntaria de tierra en el marco del Proyecto, que hace que las personas se ven afectadas en: (i) nivel de vida afectado en forma adversa; o (ii) el derecho, título o interés en alguna casa, terreno (incluyendo las instalaciones, terrenos agrícolas y de pastoreo) o algún otro activo fijo o bien mueble adquirido o del cual se tenga posesión, en forma temporal o permanente; o (iii) el acceso a activos productivos afectados de manera adversa, en forma temporal o permanente; o (iv) negocios, ocupación, trabajo o lugar de residencia o hábitat afectado manera adversa, en forma temporal o permanente.
- "MPR" o Marco de Procedimiento para el Reasentamiento del Prestatario (Colombia Proyecto de Catastro Multipropósito (P162594); Marco de Procedimiento para el Manejo de Restricciones Relativas al Acceso y Uso de Recursos Naturales) aceptables para el Banco fechado el 16 de julio del 2018, y divulgado por el Prestatario el 1 de octubre del 2018, y por el Banco el 19 de noviembre del 2018, y que establece los procedimientos generales de ejecución, medidas de mitigación y procedimientos de monitoreo para Reasentamiento en virtud de la Parte 3 del Proyecto, incluyendo los procedimientos para la preparación y puesta en marcha de los planes de acción para el reasentamiento, en la medida en que dicho marco se modifique ocasionalmente con la aprobación previa del Banco.
- "Municipios Seleccionados" significa los municipios seleccionados por el Prestatario para participar en el Proyecto de acuerdo con los criterios bosquejados en el Manual Operativo.

  
Carlos Arturo Feliarrando Cruz  
Ejecutivo - Subgerente Oficial  
Resolución No. 0087  
del 22 de Enero de 2010















Asociación de los Inspectores de las Dependencias Regionales y Centros de Registro	Unidad Ejecutiva 001	Unidad Ejecutiva 002	Unidad Ejecutiva 003	Unidad Ejecutiva 004	Unidad Ejecutiva 005	Unidad Ejecutiva 006	Unidad Ejecutiva 007	Unidad Ejecutiva 008	Unidad Ejecutiva 009	Unidad Ejecutiva 010	Unidad Ejecutiva 011	Unidad Ejecutiva 012	Unidad Ejecutiva 013	Unidad Ejecutiva 014	Unidad Ejecutiva 015	Unidad Ejecutiva 016	Unidad Ejecutiva 017	Unidad Ejecutiva 018	Unidad Ejecutiva 019	Unidad Ejecutiva 020	TOTAL	
Atenas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Yopal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
Pital de Arzobispo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Orizabal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Mosca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Puerto Asís	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Shimbó	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
San Andrés Bello	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Letícia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4

Asociación de los Inspectores de las Dependencias Regionales y Centros de Registro	Unidad Ejecutiva 001	Unidad Ejecutiva 002	Unidad Ejecutiva 003	Unidad Ejecutiva 004	Unidad Ejecutiva 005	Unidad Ejecutiva 006	Unidad Ejecutiva 007	Unidad Ejecutiva 008	Unidad Ejecutiva 009	Unidad Ejecutiva 010	Unidad Ejecutiva 011	Unidad Ejecutiva 012	Unidad Ejecutiva 013	Unidad Ejecutiva 014	Unidad Ejecutiva 015	Unidad Ejecutiva 016	Unidad Ejecutiva 017	Unidad Ejecutiva 018	Unidad Ejecutiva 019	Unidad Ejecutiva 020	TOTAL	
Puerto Inírida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
San José del Guaviare	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Misú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Puerto Carpio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>35</b>	<b>165</b>	<b>7</b>	<b>43</b>	<b>69</b>	<b>45</b>	<b>91</b>	<b>264</b>	<b>1</b>	<b>88</b>	<b>46</b>	<b>33</b>	<b>92</b>	<b>36</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>167</b>	<b>231</b>	<b>3</b>	<b>232</b>	<b>1.827</b>

ANEXO 4. FALLOS SANCCIONATORIOS CON DESTIACI3N

Nº	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCI3N EJECUCI3N
1	4070-2016	DIDER CABOT LLOREDA PEREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124- GRADO 14	APARITADO	EDUAD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N No. 2389 de 2005/2017 SE ACLARA LA FECHA 06/04/2018			
2	4559-2017	GLORIA AMPARO LOPEZ CASTAÑEDA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 GRADO 16	BUGA-VALLE	EDUAD JESUS DIAZ ARCHILA	AUDIENCIA VERBAL DE 2026/2018	X	RESOLUCI3N No. 8198 DE 01/06/2018	
3	3989-2015	JOSE JULIAN CAMPO ESPINOSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4544-02	GRIP FUNDACION MAGDALENA	EDUAD JESUS DIAZ ARCHILA	AUDIENCIA VERBAL DE 28/07/2018: ADEICION AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA 17/06/2018	X	RESOLUCI3N No. 12503 E 12/10/2018	RESOLUCI3N No. 12503 DE 12/10/2018 EJECUTORIAS A EL 13 /11/2018
4	3158-2013 ACUMALADO 3174-2013	ALBA ROSA VICIACNO GALVIS C.C.No.7.193.457	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 4044-14	GRIP SABANALARGA ATLANTICO	EDUAD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N No.9829 16/08/2018	X	RESOLUCI3N No. 1171 DE 14/09/2018	SELLO DE EJECUTORIA 17/04/2019
5	4440-2016	JAVIER FERNANDO ALVARADO LOPEZ C.C.No.7.193.224	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 4044-11	GRIP BOGOTÁ ZONA NORTE	EDUAD JESUS DIAZ ARCHILA	AUDIENCIA VERBAL DE 23/09/2018 FALLO PRIMERA INSTANCIA AUDIENCIA VERBAL ACLARA Y ADICIONA AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE 30/09/2018	X	RESOLUCI3N No. 1171 DE 14/09/2018	SELLO DE EJECUTORIA 10/10/2018

Nº	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCI3N EJECUCI3N
6	3217-2013	WILLIAM ALFREDO BENAVIDEZ SERRANO	REGISTRADOR SECCIONAL GRIP- CUNDINAMARCA CODIGO 0102 GRADO 07 C.C.No. 11.306.754	GRIP- CUNDINAMARCA	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N No. 10818 de 10/09/2018			SELLO DE EJECUTORIA 21/09/2018
7	3074-2013	EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ	TECNICO ADMINISTRATIVO COD.3124 GRADO 14	GRIP- SABANALARGA ATLANTICO	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N No. 11509-21/09/2018			
8	4551-2017	LUIZ MARINA GARCIA VEGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-16 QUIEN SE ENCONTRABA EN ESE CARGO	GRIP-BOGOTÁ ZONA SUR	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	AUDIENCIA VERBAL DE 26/09/2018		RESOLUCI3N No. 14152 DE 20/11/2018	RESOLUCI3N No. 14152 DE 20/12/2018
9	5098-2018	AYDA RODRIGUEZ PEREZ C.C.No.51.395.427	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-2018	GRIP-BOGOTÁ ZONA SUR	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	AUDIENCIA VERBAL DE 09/11/2018		APELACION FALLO RESOLUCI3N No. 14152 DE 20/11/2018	SELLO RESOLUCI3N EJECUTORIA 19/11/2020
10	3239-2013	JULIA LUCIA MUJER PACHECO, MARIA DEL SOCORRO LOPEZ GIBLEY ALDICH BETIN LOPEZ.	REGISTRADORA DE LA GRIP-DE CHINI, AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-GRADO14	GRIP- CHINI, CORDOBA	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N No. 14302 de 21/11/2018			
11	3301-2013	MARGOT MARIA CHEME MIRANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 4044-GRADO 16	GRIP- AYAPEL CORDOBA	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N 16087 DE 26/12/2018			RESOLUCI3N No.282- 22/02/2019
12	3530-2014	ALBA ROSA VICIACNO GALVIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 4044-14	GRIP- SABANALARGA ATLANTICO	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCI3N 3519 DE 15/03/2019			

No.	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCION EJECUCION
13	5220-2018	VICTOR ALFONSO TORRES RINCON C.C.No.1.119.211.577	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 10	ORIP-CAQUETA	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	ACTA DE AUDIENCIA VERBAL DE 27/08/2019	MEDIANTE OFICIO No. 00092019-1 E090725 APLICACION DESPACHO	APELACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.15791 DE 04/12/2019	SELLO DE EJECUTORIA 02/01/2020
14	3664-2014	LUZ DARIZ ARGUELO VERGARA C.C.No.857.444.522 EUSEBIO MACIAS CABRERA c.c.No.	PROFESIONAL ESPECIALIZADA COD-2028 GRADO 12 Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	ORIP-CARTAGENA	EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCION No.0245 de 20/09/2019	MEDIANTE OFICIO COD-1-3115 16/10/2019 E090257 DESPACHO APLICACION	APELACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.10366 DE 03/12/2020 SE RECIBIO EL 16/03/2021	
15	5199-2018 SON 195427	EDUARDO FABIAN GARCIA GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD-44-10	ORIP-BOGOTÁ ZONA NORTE	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	ACTA DE AUDIENCIA VERBAL DE 19/12/2019		APELACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.09055 DE 28/10/2020	SELLO DE EJECUTORIA 19/11/2020
16	4007-2015	CARMEN LAURARCAS COBO C.C.No. 49.778.554	SECRETARIA EJECUTIVA COD-19-19	ORIP-PRIDACHA GUAJIRA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCION No.1649 20/12/2019			
17	5580-2019	BLANCA ELENA PESCA DE FERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA CODIGO 4044 GRADO 13	ORIP-BOGOTÁ ZONA CENTRO	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	RESOLUCION No.01306 DE 12/02/2020	MEDIANTE OFICIO 434-1E 05444 DE 17/02/2020 SE ENVO AL DESPACHO EL EXP-5980-2019	RESOLUCION No.08000 de 16/10/2020	
18	5131-2018	LILIA PATRICIA RUIZ-HOYOS	TECNICO OPERATIVO GRADO 16	ORIP-BOGOTÁ ZONA SUR	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA VERBAL 16/03/2020	SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRONICO DE FECHA: OCB 1305 DE 23/09/2020- E013412 SE ENVIÓ A LA DOTOIRA KATIA MARGARITA MORENO	RESOLUCION No.01226 DE 15/02/2021	SELLO DE EJECUTORIA 15/02/2021

No.	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCION EJECUCION
19	5102-2018	MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR IDROBO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD-2044 GRADO 5	ORIP-BOGOTÁ ZONA SUR	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO PRIMERA INSTANCIA ACTA DE AUDIENCIA VERBAL DE 06/03/2020		RESOLUCION No.00818 DE 02/02/2021	SELLO DE EJECUTORIA A 02/02/2021
20	5129-2018	LILY STELLA ALZATE GOMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 044-18	ORIP-BOGOTÁ ZONA SUR	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	ACTA DE AUDIENCIA VERBAL DE FECHA 06/10/2020			
21	5397-2019	VICTOR ALFONSO TORRES RINCON OCTAVIO DE JESUS ORDÓNEZ SAPUY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	ORIP-FLORENCIA CAQUETA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	ACTA DE AUDIENCIA VERBAL DE 17/03/2020			
22	5039-2018	1- JULIAN IGNACIO AGUILAR MEDINA 2- OCTAVIO DE JESUS ORDÓNEZ SAPUY 3- IRMA CUELLAR 4- VICTOR ALFONSO TORRES RINCON FABIAN ORTIZ VASQUEZ	1- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD-2044 GRADO 10 2- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 10 3- REGISTRADORA REGIONAL COD-0195 GRADO 10 4- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD-2044 GRADO 10 5- TECNICO OPERATIVO COD-3132 GRADO-18	ORIP-FLORENCIA CAQUETA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No. 08367 de 09/10/2020			

No.	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCION EJECUCION
23	5108-2018	JHATAN ANDRES BARBOSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3124-2013, TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	ORIP-FACATATIVA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA 2011/2020 FALLO VERBAL			
24	4770-2017	LILIA MARIA GONZALEZ GARCIA C.N.1.151.813.784	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01	ORIP-SINCELEJO -4	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA 2011/2020 FALLO VERBAL	RESOLUCION 01307 17/02/2021 RESOLUCION No.01307 DE 17/02/2021 FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	RESOLUCION No.10564 de 10/12/2020	SELLO DE EJECUTORIA DE 17/02/2021
25	3644-2014	VICTORIA EUGENIA TRUCCO GONZALEZ C.No.84.543.154	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 12	ORIP-SINCELEJO - SUCRE	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.02031 DE 08/03/2021			
26	4567-2017	JORGE ARTURO CASTAÑEDA GUTIERREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 14 Y TECNICO OPERATIVO CODIGO 3132 GRADO16	SNR-TALENTO HUMANO-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA No.02656 de 25/03/2021			
27	3702-2014	HELLEN IGNACIA CASTILLO Y MAYRIS FELISA PANTOJA CUERO	REGISTRADORA SECCIONAL DE TUMACO REGISTRADORA SECCIONAL- ENCARGADA DE TUMACO-NARIÑO	ORIP-TUMACO NARIÑO	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.0247 DE 15/03/2021			
28	3653-2014	JOSE ANTONIO RAMOS ARRIBETA CC No.78.106.8078	REGISTRADOR SECCIONAL CODIGO 0192 GRADO 10 SABANALARGA	ORIP-SABANALARGA ATLANTICO	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.03752-29/04/2021			

No.	EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	CARGO	CIUDAD	JEFE	PRIMERA INSTANCIA	RECURSO DE APELACION (MARQUE CON UNA X)	SEGUNDA INSTANCIA	RESOLUCION EJECUCION
29	4356-2016	ELOISA REY ACOSTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA CODIGO 4044 GRADO 16	ORIP-VILLAVICENCIO META	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No.05557 DE 21/06/2021			
30	3616-2014	OSCAR DIARO ARBOLEDI GRANDA	SE ENCONTRABA EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	ORIP-MARIBELA ANTIOQUIA	EDUARDO JESUS DIAZ ARCHILA	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCION No. 06665 de 19/07/2021			

Anexo 5. Órdenes de pagos que realizó la SNR a la unión temporal SUPER DATA 2016

**SIF** Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: M96Juan JOSÉ LUIS CIFUENTES MARTÍNEZ  
 Unidad o Subunidad: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Operadora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-08-04-10:08 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	4011786	Fecha Registro:	2018-12-26	Unidad / Subunidad:	12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Dependencia Presupuestal:	Presupuesto	Estado:	Pagado	Resolución:	1202110	Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2018-12-26	Código de Referencia:	000022010001178610	Tipo de Moneda:	COF-Peso	Tasa de Cambio:
Valor Bruto:	3.823.919.470,00	Valor Dedicaciones:	0,00	Valor Neto:	3.823.919.470,00	Saldo a Pagar:

**VALORES PAGADOS**

Valor Bruto:	3.823.919.470,00	Valor Neto:	3.823.919.470,00	Monto Base Contable:	3.823.919.470,00	Valor MRC:
--------------	------------------	-------------	------------------	----------------------	------------------	------------

**RENTGROS**

Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Dedicaciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Monedas:	0,00	Reintegrado Dedicaciones Monedas:	0,00	Reintegrado Neto Monedas:	0,00

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

Identificación: 90103802 Razon Social: UNION TEMPORAL SUPER-DATA 2016 Medio de Pago: Abono en cuenta

**CUENTA BANCARIA**

Número: 00120151000 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Corriente Estado: Activa  
 Titular: 15-01-01-01 DIRECCION TESORERIA NACIONAL SIGCOTIN Nombre: DOCUMENTO SOPORTE Fecha: 2018-12-26

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	BIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR RENTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROTECTORES ESPECIALES	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	Presup	30	COF	3.823.919.470,00	0,00	3.823.919.470,00	0,00		Presup	0,00	0,00

**DEDUCCIONES**

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR RENTEGRADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	0,000 %	34.991.467,00	34.991.467,00	
12-04-00-01-01-03-05	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	0,966 %	14.083.172,00	14.083.172,00	
12-04-00-01-04-05	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	3,550 %	51.025.986,00	51.025.986,00	

**LÍNEAS DE PAGO VINCULADA**

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	01- INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-28	1.851.162.418,00	00 NEGOCIADO	Pagado

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**SIF** Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: M96Juan JOSÉ LUIS CIFUENTES MARTÍNEZ  
 Unidad o Subunidad: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Operadora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-08-04-10:08 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	4011786	Fecha Registro:	2018-12-26	Unidad / Subunidad:	12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Dependencia Presupuestal:	Presupuesto	Estado:	Pagado	Resolución:	1202110	Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2018-12-26	Código de Referencia:	000022010001178610	Tipo de Moneda:	COF-Peso	Tasa de Cambio:
Valor Bruto:	3.823.919.470,00	Valor Dedicaciones:	0,00	Valor Neto:	3.823.919.470,00	Saldo a Pagar:

**VALORES PAGADOS**

Valor Bruto:	3.823.919.470,00	Valor Neto:	3.823.919.470,00	Monto Base Contable:	3.823.919.470,00	Valor MRC:
--------------	------------------	-------------	------------------	----------------------	------------------	------------

**RENTGROS**

Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Dedicaciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Monedas:	0,00	Reintegrado Dedicaciones Monedas:	0,00	Reintegrado Neto Monedas:	0,00

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

Identificación: 90103802 Razon Social: UNION TEMPORAL SUPER-DATA 2016 Medio de Pago: Abono en cuenta

**CUENTA BANCARIA**

Número: 00120151000 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Corriente Estado: Activa  
 Titular: 15-01-01-01 DIRECCION TESORERIA NACIONAL SIGCOTIN Nombre: DOCUMENTO SOPORTE Fecha: 2018-12-26

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	BIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR RENTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROTECTORES ESPECIALES	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	Presup	30	COF	3.823.919.470,00	0,00	3.823.919.470,00	0,00		Presup	0,00	0,00

**DEDUCCIONES**

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR RENTEGRADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	0,000 %	74.976.446,00	74.976.446,00	
12-04-00-01-03-05	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	0,966 %	30.178.621,00	30.178.621,00	
12-04-00-01-04-05	RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y ADELANTOS NACIONALES	3,550 %	109.342.864,00	109.342.864,00	

**LÍNEAS DE PAGO VINCULADA**

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	01- INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-28	3.823.919.470,00	00 NEGOCIADO	Pagado

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**SIF** **Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante** Usuario Solicitante: Mfgibani JOSE LUIS CIFUENTES MARTINEZ  
 Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-08-04-10:07 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**  
 Numero: 421198203 Fecha Registro: 2021-12-28 Unidad e Subunidad Ejecutora: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Tipo de Documento: 128811 Comprobante Contable de la Gerencia  
 Fecha Maxima Pago: 2021-12-28 Código de Referencia: 000020010001198203 Tipo de Moneda: COP/Peso Fecha de Cambio: 0.00  
 Valor Bruto: 2.857.540.844,00 Valor Deduciones: 157.208.833,00 Valor Neto: 2.500.342.012,00 Saldo a Pagar: 0.00

**VALORES PAGADOS**  
 Valor Bruto: 2.857.540.844,00 Valor Deduciones: 157.208.833,00 Valor Neto: 2.500.342.012,00 Moneda Base Compra: Valor MIB: 0.00

**RENTGROS**  
 No Recauda:  
 Debito Reintegrado Pesos: 0.00 Reintegrado Deduciones Pesos: 0.00 Reintegrado Neto Pesos: 0.00  
 Debito Reintegrado Moneda: 0.00 Reintegrado Deduciones Moneda: 0.00 Reintegrado Neto Moneda: 0.00

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**  
 Identificación: 90103003 Razon Social: UNION TEMPORAL SUPER-CATA 2016 Metodo de Pago: Abono en cuenta

**CUENTA BANCARIA**  
 Numero: 03138151000 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Cuenta Estado: Activa  
 Titulo: DOCUMENTO SOPORTE  
 Titulo de la Cuenta: DIRECCION TESORO NACION DGCGRN Nombre: Tipo: ALCUTURA Fecha: 2018-12-28  
 Tipo Beneficiario Pago: 02 - Terceros e Inquilinos

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	BIT	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTOS	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL / C-1200-000-10-1 GESTIONAR LAS IMPLEMENTACIONES DE LAS VELOCAS Y/O NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION	Proyecto	21	COP	2.857.540.844,00	0.00	2.857.540.844,00	0.00		Peso	0.00	0.00

**DEDUCCIONES**

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	DESCRIPCION	TAMPA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
0-01-00-01-01-03-05	RENTGROS - SERVICIOS GRAVADOS REGIMEN COMUN SERVICIOS	100197368	14,300 %	44.983.058,00	44.983.058,00
0-01-00-01-01-03-05	RENTGROS - SERVICIOS GRAVADOS REGIMEN COMUN SERVICIOS	899999991	0,998 %	22.130.801,00	22.130.801,00
0-01-00-01-01-03-05	RENTGROS - SERVICIOS GRAVADOS REGIMEN COMUN SERVICIOS	800197368	3,500 %	85.184.425,00	85.184.425,00

**LINEAS DE PAGO VINCULADA**

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE FAC	POSICION DEL CATALOGO DE FAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	01- INVERSION PROPOS COP	2018-12-28	2.857.540.844,00	05 NINGUNO	Pagada

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

Anexo 6. Soportes de pago de la SNR hacia consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR

**SIF** **Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante** Usuario Solicitante: Mfgibani CARLOS ALBERTO AFRICANO BAIN  
 Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16-2:25 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos":

Numero: 00177 Fecha Registro: 2021-05-03 Unidad e Subunidad Ejecutora: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Tipo de Documento: 128811 Comprobante Contable de la Gerencia  
 Fecha Maxima Pago: 2021-05-03 Código de Referencia: 000020010001198203 Tipo de Moneda: COP/Peso Fecha de Cambio: 0.00  
 Valor Bruto: 482.000.000,00 Valor Deduciones: 0.00 Valor Neto: 482.000.000,00 Saldo a Pagar: 0.00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 Numero: 00177 Fecha Registro: 2021-05-03 Estado: Autorizado Tipo de control: 0

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	BIT	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTOS	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
DIRECCION DE SNR NIVEL CENTRAL GESTION	C-1200-000-10-1 GESTIONAR LAS IMPLEMENTACIONES DE LAS VELOCAS Y/O NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION	Proyecto	21	COP	482.000.000,00	0.00	482.000.000,00	0.00		Peso	0.00	0.00

Detalle: MODIFICADO: IM PARA CONTINUAR LA INTERVENTORIA EXTERNA DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL Y SOPORTAR LA SOLICITUD DE VERIFICACION FUTURAS 2018

**Firma Responsable**

**SIF** **Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante** Usuario Solicitante: Mfgibani CARLOS ALBERTO AFRICANO BAIN  
 Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16-2:25 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos":

Numero: 00177 Fecha Registro: 2021-05-03 Unidad e Subunidad Ejecutora: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Tipo de Documento: 128811 Comprobante Contable de la Gerencia  
 Fecha Maxima Pago: 2021-05-03 Código de Referencia: 000020010001198203 Tipo de Moneda: COP/Peso Fecha de Cambio: 0.00  
 Valor Bruto: 418.000.000,00 Valor Deduciones: 0.00 Valor Neto: 418.000.000,00 Saldo a Pagar: 0.00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 Numero: 00177 Fecha Registro: 2021-05-03 Estado: Autorizado Tipo de control: 0

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	BIT	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTOS	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
DIRECCION DE SNR NIVEL CENTRAL GESTION	C-1200-000-10-1 GESTIONAR LAS IMPLEMENTACIONES DE LAS VELOCAS Y/O NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION DEL REGISTRO REGISTRAL	Proyecto	21	COP	418.000.000,00	0.00	418.000.000,00	0.00		Peso	0.00	0.00

Detalle: MODIFICADO: IM PARA CONTINUAR LA INTERVENTORIA EXTERNA DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL Y SOPORTAR LA SOLICITUD DE VERIFICACION FUTURAS 2018

**Firma Responsable**



**SIIF** Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Unidad Solicitante: Minalcaes CARLOS ALBERTO AFRICANO BAN  
 Unidad e Subunidad: 12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Empresa Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16 2:48 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 5817 de fecha 2017-05-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	5817	Fecha Registro:	2017-05-09	Unidad/ Subunidad Operativa:	12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Deposito Presupuestal:	418.000.000,00	Estado:	Completado	Tipos de Moneda:	CDP-Paseo
Valor Inicial:	418.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	418.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NT 8011880 Banco Social CONSORCIO INTER-VENTORES TECNOLOGICOS SUR Medio de Pago: Muestra en cuenta

Numero: 5138440 Banco BANCO DE OCCIDENTE CUENTA BANCARIA Tipo: Corriente Estado: Activa

Identificación: 0001919 Banco BANCA LUCIA RODRIGUEZ LLOJAN ORDENADOR DEL GASTO Cargo: SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR: VATICOS DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: Fecha de Registro: Genera Váticos: No Num. Saludidad de vaticos: Numero: 817217 Tipo: CONTRATO DE CONSULTORIA Fecha: 2017-11-10

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	IMPORTE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	418.000.000,00	Prorrateo	CDP	0,00		418.000.000,00	0,00	418.000.000,00	0,00
Total						418.000.000,00	0,00	418.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATO DE ADQUISICION DE UN SERVICIO DE INFORMACION PARA LOS SERVICIOS PROCESOS DE TECNICA REGISTRAL, PROTECCION Y RESTAURACION DE TIBERIAS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	418.000.000,00	2017-01-02	418.000.000,00	0,00	0002402

FIRMAS (RESPONSABLES)

**SIIF** Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Unidad Solicitante: Minalcaes CARLOS ALBERTO AFRICANO BAN  
 Unidad e Subunidad: 12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Empresa Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16 2:48 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 5818 de fecha 2018-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	5818	Fecha Registro:	2018-01-02	Unidad/ Subunidad Operativa:	12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Deposito Presupuestal:	418.000.000,00	Estado:	Completado	Tipos de Moneda:	CDP-Paseo
Valor Inicial:	418.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	418.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NT 8011880 Banco Social CONSORCIO INTER-VENTORES TECNOLOGICOS SUR Medio de Pago: Muestra en cuenta

Numero: 5138440 Banco BANCO DE OCCIDENTE CUENTA BANCARIA Tipo: Corriente Estado: Activa

Identificación: 0001919 Banco BANCA LUCIA RODRIGUEZ LLOJAN ORDENADOR DEL GASTO Cargo: SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR: VATICOS DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: Fecha de Registro: Genera Váticos: No Num. Saludidad de vaticos: Numero: 817217 Tipo: CONTRATO DE CONSULTORIA Fecha: 2018-01-02

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	IMPORTE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	418.000.000,00	Prorrateo	CDP	0,00		418.000.000,00	0,00	418.000.000,00	0,00
Total						418.000.000,00	0,00	418.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 814

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	418.000.000,00	2018-01-02	418.000.000,00	0,00	0002402

FIRMAS (RESPONSABLES)

**SIIF** Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Unidad Solicitante: Minalcaes CARLOS ALBERTO AFRICANO BAN  
 Unidad e Subunidad: 12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Empresa Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16 2:47 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 5916 de fecha 2018-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	5916	Fecha Registro:	2018-01-02	Unidad/ Subunidad Operativa:	12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Deposito Presupuestal:	1.863.382.927,00	Estado:	Completado	Tipos de Moneda:	CDP-Paseo
Valor Inicial:	1.863.382.927,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.863.382.927,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NT 8011880 Banco Social CONSORCIO INTER-VENTORES TECNOLOGICOS SUR Medio de Pago: Muestra en cuenta

Numero: 5138440 Banco BANCO DE OCCIDENTE CUENTA BANCARIA Tipo: Corriente Estado: Activa

Identificación: 0001919 Banco BANCA LUCIA RODRIGUEZ LLOJAN ORDENADOR DEL GASTO Cargo: SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR: VATICOS DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: Fecha de Registro: Genera Váticos: No Num. Saludidad de vaticos: Numero: 813077 Tipo: CONTRATO DE CONSULTORIA Fecha: 2018-01-02

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	IMPORTE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	1.863.382.927,00	Prorrateo	CDP	0,00		1.863.382.927,00	0,00	1.863.382.927,00	0,00
Total						1.863.382.927,00	0,00	1.863.382.927,00	0,00

Objeto: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 814

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	1.863.382.927,00	2018-01-02	1.863.382.927,00	0,00	0002402

FIRMAS (RESPONSABLES)

**SIIF** Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Unidad Solicitante: Minalcaes CARLOS ALBERTO AFRICANO BAN  
 Unidad e Subunidad: 12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL  
 Empresa Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-16 2:48 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 45120 de fecha 2020-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	45120	Fecha Registro:	2020-01-30	Unidad/ Subunidad Operativa:	12-04-00-00 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Deposito Presupuestal:	1.002.844.980,00	Estado:	Completado	Tipos de Moneda:	CDP-Paseo
Valor Inicial:	1.002.844.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.002.844.980,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NT 8011880 Banco Social CONSORCIO INTER-VENTORES TECNOLOGICOS SUR Medio de Pago: Muestra en cuenta

Numero: 5138440 Banco BANCO DE OCCIDENTE CUENTA BANCARIA Tipo: Corriente Estado: Activa

Identificación: 0001919 Banco BANCA LUCIA RODRIGUEZ LLOJAN ORDENADOR DEL GASTO Cargo: SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR: VATICOS DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: Fecha de Registro: Genera Váticos: No Num. Saludidad de vaticos: Numero: 80-000004 4170 814 81 2021 Tipo: CONTRATO DE CONSULTORIA Fecha: 2020-05-19

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	IMPORTE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	1.002.844.980,00	Prorrateo	CDP	0,00		1.002.844.980,00	0,00	1.002.844.980,00	0,00
Total						1.002.844.980,00	0,00	1.002.844.980,00	0,00

Objeto: MODIFICACION Y FIRMADO DEL PAC CONTRATO DE CONSULTORIA No. 814 DE 2017, RESERVA POR RIESGO Y COMERCIALIZACION DE COLUMBIAN LITIO, SERVICIO SAG Y 8181 SAG

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	1.002.844.980,00	2021-01-04	1.002.844.980,00	0,00	0002402

FIRMAS (RESPONSABLES)

**Anexo 7. Informes técnicos y de cierre final contrato 926 de 2016**

BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020



Bogotá D.C., 08 de junio de 2020

Doctor  
**WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**  
Secretario General  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 # 13 - 49  
Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b> Respuesta a comunicación SNR2020E022183 Solicitud - Informe Contrato 926 de 2016 - Estado de los entregables de la Fase 3.
<b>TEMA:</b> Contractual
<b>SUBTEMA:</b> Seguimiento y ejecución contrato

Respetado doctor Burgos:

La Interventoría da respuesta a la comunicación recibida el pasado 28 de mayo de 2020 a través de comunicación No. SNR2020E022183, relacionada con la solicitud de un informe consolidado que contenga el pronunciamiento de la Interventoría con respecto al contrato No. 926 de 2016 y el estado de los entregables de la fase 3, en 10 puntos específicos, aclarando a la SNR que la información que se presenta a continuación corresponde al corte del **viernes 29 de mayo de 2020**, fecha en la que la Interventoría culminó por lo menos un ciclo de revisión de la totalidad de entregables y artefactos de la fase 3, así:

Con respecto a lo indicado por la SNR:

**1. Fecha contractual de ejecución de obligaciones contractuales, fecha efectiva de ejecución, con el correspondiente análisis sobre el periodo de retraso y sus consecuencias**

**Respuesta de la Interventoría**

Desde el inicio de la ejecución del contrato No. 926 de 2016, en enero de 2017, hasta la fecha en que inició su participación la Interventoría, 11 meses después, el equipo designado como supervisor de la SNR había realizado la aprobación de algunos de los productos de las fases 0 a 2, sin que se hubiese logrado el cierre de ninguna de las fases tomando como referencia la planeación de cierre de fases de manera contractual. Teniendo en cuenta este panorama a la fecha de inicio del contrato de Interventoría, al contrato base No. 926 de 2016 bajo supervisión de la SNR le restaban menos de 7 meses de ejecución y no habían cerrado las fases 0, 1 y 2 de desarrollo del 50% del producto. En consecuencia, cualquier tipo de información acerca del cumplimiento de las fases 0 a 2 durante el periodo que antecedió el inicio del contrato de Interventoría, deberá ser consultado directamente con el grupo supervisor de la entidad.

Avenida Calle 28 No 20 -50 Bogotá D.C. Colombia.  
PBX: (57+1)7434440  
Página 1 de 122

Ahora bien, en cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y control la Interventoría, el 15 de diciembre de 2017 mediante oficio BACHUÉ-CIT-SNR-007-2017-12-15, entregó un informe de diagnóstico sobre el estado del contrato No. 926 de 2016 en el cual se consignó la identificación de los atrasos en el cierre de las fases 0 a 3. Con fundamento en esta información, el 5 de febrero de 2018 mediante comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-023-2018-02 solicitó a la SNR el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio por el no cumplimiento del cierre de las fases iniciales establecidas para el contrato No. 926 de 2016. Así mismo, se precisa que al emitir la comunicación mencionada de posible incumplimiento, bajo la supervisión de la SNR habían transcurrido 12 meses de ejecución del contrato No. 926 de 2016, de los 18 meses de plazo total del proyecto, sin la obtención de los productos contratados.

La Interventoría, el 21 de febrero de 2018, bajo el número de radicado BACHUÉ-CIT-SNR-027-2018-02-21 "Sancionatorio cronograma I", emitió informe sobre las posibles situaciones de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTSD para que la SNR adelantara las actuaciones administrativas correspondientes y diera inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El 29 de junio de 2018 la SNR emitió la Resolución 7386 por medio de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 216, integrada por SUPERCOM LTDA y DATA TOOLS S.A. El 23 de julio de 2018 la SNR emitió la Resolución 8460 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 7386 de 2018 y se impuso una multa solo a la empresa SUPERCOM LTD, integrante de la Unión Temporal Súper Data 2016, por valor de \$807.786.150, por el no cumplimiento de la cláusula 6 del contrato No. 926 de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha existía un atraso en el acatamiento del cronograma establecido, dado que en ese momento no había sido entregada ninguna de las fases del proyecto por parte de la UTSD y que, de acuerdo con el contrato de Unión Temporal, correspondía a las responsabilidades asumidas de manera exclusiva por ese integrante de la UT.

El contrato No. 926 de 2016 estuvo suspendido entre el 27 de julio 2018 y el 27 de agosto 2018 y luego, entre el 6 de septiembre de 2018 y el 25 de septiembre de 2018, y reanudó su ejecución el 24 de septiembre de 2018, es decir de manera posterior a la suscripción la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016, cuyo objetivo fue adelantar las siguientes actividades: actualización del flujo de los recursos del contrato, actualización sobre los productos y fases en los cuales se haría entrega de los productos, actualización del plan de inversión del anticipo y extensión del plazo de ejecución del contrato; definición de cronograma de hitos y entregables, así como el plan de pagos de todas las fases del proyecto, por lo que, a partir de la suscripción de este documento, se determinaron las acciones encaminadas a cumplir con los plazos acordados para lograr el cierre de las fases 0 a 2.

En el periodo de octubre a diciembre de 2018, con el liderazgo del Superintendente de Notariado y Registro y los profesionales del Despacho, se encuentra la necesidad de llevar a cabo mesas de trabajo lideradas por Dr. Ricardo García Jefe de la oficina asesora de planeación de la SNR, con el

objetivo de establecer las estrategias que permitieran dar cumplimiento con la entrega de los productos solicitados dentro de los plazos establecidos para las fases 0 y 2. Es de precisar, que las actas que soportan las decisiones que allí se tomaron, se convirtieron en la base y en el soporte técnico y jurídico para la posterior emisión de las actas de conformidad por parte de la Interventoría y que finalmente se diera cumplimiento a las fase 0 a 2 del proyecto, en las fechas que se exponen a continuación:

Fecha propuesta	Descripción del hito	Fecha ejecución por parte de USTD
9 de octubre de 2018	cierre de fase cero	5 de diciembre de 2018
10 de octubre de 2018	cierre de fase uno	12 de diciembre 2018
26 de noviembre de 2018	cierre fase dos	26 de diciembre de 2018

Ahora bien, frente al análisis por la demora en las fases del contrato, es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado, en el sentido de que no obstante el retardo advertido, siempre que la prestación atendida con tardanza conserve su utilidad para la entidad contratante y no se derive de aquella un perjuicio consolidado que deba ser resarcido, la definición del incumplimiento y su consecuencia deben mantenerse en el escenario sancionatorio-cominatorio y no de estirpe indemnizatoria para el que se reserva la imposición de la cláusula penal pecuniaria.

Para el caso concreto, si bien advertida la extemporánea entrega de algunos de los artefactos previstos para las fases 0 a 2 del contrato No. 926 de 2016 y sin entrar a calificar si ello ocurrió por hechos exclusivamente atribuibles a responsabilidad del contratista, la entrega se consolidó el 26 de diciembre de 2018, como se ha dejado suficientemente documentado y se explica a detalle en los puntos 3, 4 y 5 del presente comunicado.

En consecuencia, si, según lo reiteradamente expuesto, las multas "proceden únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista" conforme se consagra en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, a la fecha se hace improcedente o innecesario adelantar la actuación administrativa sancionatoria encaminada a la imposición de multas, hallándose satisfecha la obligación y alcanzado el propósito de la norma que las justifica.

Finalmente, el análisis acerca del periodo de retraso de la entrega y recibo de la fase 3 y sus respectivas consecuencias a nivel técnico y jurídico, se remite a la respuesta de la pregunta 2, del presente documento.

**2. Informe sobre las fechas en que se surtió el procedimiento de recibo, formulación de observaciones y entrega final de cada uno de los Entregables de la Fase 3, con detalle sobre la fecha en que el producto se ajustó a lo requerido en el contrato**

**Respuesta de la Interventoría**

De acuerdo con lo establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 926 de 2016, marco obligacional vigente a la fecha, la fase 3 tuvo como fecha de conclusión el 07 de abril de

2020 luego de la suspensión No. 3 del contrato sucedida desde el 12 de abril de 2019 hasta 17 de febrero de 2020. Los siguientes son los entregables de la fase 3; en la lista se presenta cada entregable, la fecha acordada en septiembre de 2018 cuando se firmó el modificatorio vigente y la fecha actualizada luego de la suspensión mencionada, así como la responsabilidad del entregable y una definición de este y de los prerrequisitos para su recibo:

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Definición del entregable y prerrequisitos para su recibo	Codificación del entregable para propósitos del presente informe <sup>1</sup>	Nombre corto para propósitos del presente informe <sup>2</sup>
UT	15 de abril de 2019	Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto.	21/02/2020	Este entregable mixto de tipo documental y producto, tiene componentes documentales para cuyo recibo solo se requiere de la revisión de la Interventoría y de la SNR, y tiene los componentes de código fuente e instaladores del producto de software para cuyo recibo se requiere de la instalación en el ambiente de infraestructura que debe proveer la SNR. A su vez, la instalación en el ambiente depende de la aprobación del plan de capacidad por parte de la SNR.	1	Código fuente y matriz de funcionalidades
UT	30 de abril de 2019	Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.	07/03/2020	El entregable tiene solo componentes documentales, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	2	Documento de arquitectura de software y anexos
UT	15 de abril de 2019	Plan de prueba ajustado.	21/02/2020	El entregable es de tipo documental, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	3	Plan de pruebas de usuario
UT	15 de abril de 2019	Casos de pruebas del desarrollo.	21/02/2020	El entregable es de tipo documental, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	4	Casos de prueba
SNR	30 de mayo de 2019	Prueba de aceptación del cliente.	06/04/2020	Es un entregable de tipo proceso, para su recibo requiere de la instalación del entregable de código fuente; la disposición de los ambientes de Bachué; la disposición de los ambientes para pruebas de terceros (ej.: proveedor de mensajes de texto, firma digital, interoperabilidad con entidad financiera, y otros) todos estos a cargo de la SNR. Seguidamente, UTSD, SNR e Interventoría deben definir la estrategia y los escenarios de pruebas en conjunto según lo indica el plan de pruebas. A continuación se deben realizar como	5	Pruebas de aceptación del software

<sup>1</sup> Los entregables del contrato no tienen una codificación, para propósitos del presente informe se les ha asignado un número para realizar referencias a ese número de manera más sencilla a lo largo de este informe.  
<sup>2</sup> Los entregables del contrato no tienen un nombre corto, para propósitos del presente informe se les ha asignado un nombre para realizar referencias a ese nombre de manera más sencilla a lo largo de este informe y generar una homología con nombres conocidos de la ingeniería de software.

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Definición del entregable y requisitos para su recibo	Codificación del entregable para propósitos del presente informe <sup>1</sup>	Nombre corto para propósitos del presente informe <sup>2</sup>
				mínimo dos ciclos de pruebas del producto de software ajustar los incidentes que se encuentre y finalizar con la aceptación del producto. El entregable es de tipo documental, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	6	Casos de uso ajustados
UT	30 de abril de 2019	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	07/03/2020	Es un entregable de tipo documental que depende de la UTSD y para su recibo de la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR, no obstante, como para la verificación efectiva de la ejecución de pruebas de los componentes de terceros y/o servicios de terceros se requieren los ambientes de pruebas con terceros que debe proveer la SNR, esto con el fin de realizar una verificación 100% integral, puesto que la UTSD para esta verificación realizó pruebas en los ambientes de QA (aseguramiento de calidad interno de la UTSD) con stubs y/o drivers implementados por el contratista, esto es, con simulación de los ambientes de terceros ante la falta de los que debe proveer la SNR. Se aclara que esto último es correcto; la SNR debe disponer los ambientes para las pruebas del producto, no para el desarrollo y la UTSD debía simular los ambientes de los terceros durante su proceso de pruebas internas, como en efecto sucedió.	7	Reporte de ejecución de pruebas internas
UT	15 de abril de 2019	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo	21/02/2020	Este entregable es de tipo documental, para su recibo, se requiere realizar las pruebas de los instrumentos de migración en la infraestructura que debe disponer la SNR conforme a los criterios de aceptación acordados. Se aclara que se afirma aquí que la SNR debe proveer el ambiente para realizar la migración de los datos de las ORP, sino que la prueba de los scripts de migración se realiza en el ambiente de la SNR.	8	Informe de resultados de migración de datos
UT	30 de mayo de 2019	Entregable de documento de resultados (migración)	06/04/2020	Este entregable exclusivo de SNR corresponde al acta de cierre, para llegar a esa acta de aprobación de las funcionalidades se requiere la instalación del ambiente de pruebas, la migración de los datos y selección de datos de pruebas, la ejecución de las pruebas del producto, el ajuste de incidentes, la ejecución de un segundo ciclo de pruebas y ajustes finales del producto y los manuales, de ese modo, con toda propiedad, la Interventoría y la SNR llegarán a la conclusión de si las funcionalidades se encuentran al 100% o en un porcentaje inferior.	9	Acta de recibo y cierre del producto de software
SNR	30 de mayo de 2019	La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100%, donde la validez y preaprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a la firma por la Interventoría y la SNR, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR. (acta de cierre)	06/04/2020	Este entregable es de tipo producto tecnológico que utilice el	10	Licencias de GIS
UT	15 de abril de 2019	Licencias de productos tecnológicos que utilice el	21/02/2020	Este entregable es de tipo producto transferido, genera un costo por		

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Definición del entregable y requisitos para su recibo	Codificación del entregable para propósitos del presente informe <sup>1</sup>	Nombre corto para propósitos del presente informe <sup>2</sup>
				software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto.		
UT	15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de información geográfica.	21/02/2020	Este entregable es de tipo resultado, consistente en la instalación verificada de los componentes del sistema de información geográfica en el ambiente dispuesto por la SNR. Para la instalación en SNR se tiene como requisito la aprobación del plan de capacidad.	11	Instalación de GIS
UT	15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow	21/02/2020	Este entregable es de tipo resultado, consistente en la instalación verificada de los componentes del sistema de gestión documental en el ambiente dispuesto por la SNR. Para la instalación en SNR se tiene como requisito la aprobación del plan de capacidad, un documento que define los requerimientos de la infraestructura para la operación del software.	12	Instalación de workflow
UT	15 de abril de 2019	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional	21/02/2020	Este entregable mixto de tipo documental y de proceso, está constituido por una combinación de documentos, manuales y la transferencia del conocimiento desde dos perspectivas: a. Técnica: a la par que la SNR realiza la instalación del producto de software en su infraestructura, la UTSD realiza el acompañamiento y la transferencia de conocimiento correspondiente, y b. Funcional: antes y durante las pruebas de aceptación del producto de software por parte de la SNR, la UTSD realiza la capacitación y transferencia del conocimiento en el funcionamiento del sistema.	13	Transferencia de conocimiento técnica y funcional
UT	15 de abril de 2019	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION	21/02/2020	El entregable es de tipo documental, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	14	Análisis y diseño del proceso de migración de datos
UT	13 de mayo de 2019	Plan de Puesta en Producción (estándar plan de implantación)	20/03/2020	El entregable es de tipo documental, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	15	Plan de implantación
UT	15 de mayo de 2019	Prueba y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la Interventoría, la SNR y el proponentes adjudicatario.	22/03/2020	Este es un entregable de tipo proceso, debe probarse que los instrumentos de migración de datos desarrollados por la UTSD funcionan de manera correcta, para esto se toma una muestra de datos de los sistemas misionales que ya está acordada, se ejecutan los scripts de migración y se realiza la verificación de los resultados de migración. Este entregable es el prerequisite del	16	Prueba de instrumentos de migración de datos

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Definición del entregable y requisitos para su recibo	Codificación del entregable para propósitos del presente informe <sup>1</sup>	Nombre corto para propósitos del presente informe <sup>2</sup>
				entregable mencionado anteriormente asociado a los resultados del proceso de migración (entregable N° 8). Las pruebas de los instrumentos de migración se deben realizar en la infraestructura de la SNR conforme a los criterios de aceptación acordados. Se aclara nuevamente, no se está diciendo aquí que a la SNR le corresponde el ambiente de migración de los datos de las diferentes oficinas, sino que esta prueba se realiza en el ambiente de pruebas aportado por la SNR.	17	Selección de muestra de datos para pruebas de aceptación
UT-SNR	15 de mayo de 2019	El tamaño de la muestra debe ser deficiente entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACION.	22/03/2020	No corresponde a un entregable en estricto sentido, sino que especifica que se define entre las partes una muestra de los datos para realizar el proceso del entregable de la prueba y verificación de los instrumentos de Migración, descrito en la línea anterior de esta tabla (entregable N° 16). Se define como un tipo proceso.		
UT	15 de mayo de 2019	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	22/03/2020	Este entregable de tipo producto consiste en la entrega de una herramienta que permita verificar si los datos migrados a través del proceso del entregable N° 16 son exitosos. En las reuniones de migración se han revisado pendientes respecto a los mapeos y las inconsistencias en la estructura de los datos, SNR ha realizado algunas precisiones que tienen efecto sobre los procesos de migración, se ejecutó y generó los ajustes a los instrumentos de migración que son los que generan el insumo para el módulo de Calidad de Datos de Bachué (Herramienta tecnológica para poder realizar la validación de los datos migrados de forma automática).	18	Herramienta para validación de migración de datos
UT	30 de abril de 2019	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	07/03/2020	El entregable es de tipo proceso que concluye en un resultado, para su recibo solo requiere la verificación por parte de Interventoría y por parte de SNR.	19	Prueba de Ethical Hacking

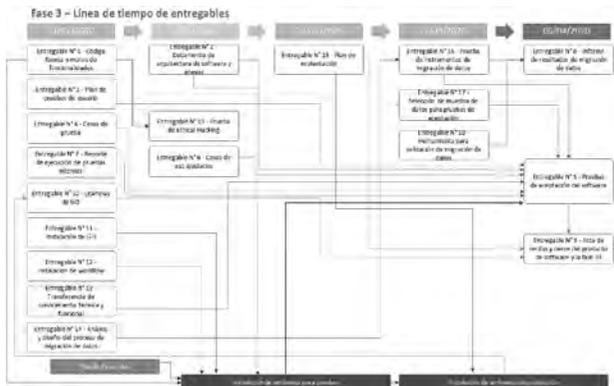
Realizada la descripción previa sobre los entregables y sus requisitos, y con el fin de dar respuesta a la solicitud expresa de la SNR "fechas en que se surtió el procedimiento de recibo, formulación de observaciones y entrega final", se tienen las siguientes consideraciones:

- a. Existe una diferencia entre la entrega y el recibo. La entrega se refiere, en criterio de la Interventoría, al proceso a través del cual el contratista pone a disposición de Interventoría y SNR los entregables para revisión. El recibo, por otra parte, es el proceso mediante el cual la Interventoría y la SNR realizan la revisión del entregable de acuerdo con los criterios de

aceptación establecidos. Además, durante este proceso se deben efectuar las actividades necesarias en conjunto y complementarias por parte de la UTSD, de la SNR y de la Interventoría, según su responsabilidad en cada entregable, que culmina con el recibo a satisfacción del entregable y posterior pago del hito, también denominado fase, de conformidad con el establecido en el marco obligacional vigente del contrato No. 926 de 2016. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 11 Plan de Aceptación del producto, con respecto a que se implementa un "procedimiento para garantizar la calidad y completitud de las entregas de software realizadas por el proponente en cada uno de los hitos del proyecto".

En el presente informe la Interventoría se referirá al cumplimiento o incumplimiento de las partes del contrato: UTSD y SNR, con respecto a la entrega y con respecto al recibo, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato No. 926 de 2016 en su cláusula 12 en lo referente a que "En todo caso, el CONTRATISTA, en cada hito y/o fecha de entrega de productos y/o servicios, debe hacer entrega total de lo comprometido. La SNR, no aceptará entregas parciales de lo contractualmente establecido". En efecto, la Interventoría en cumplimiento de lo establecido y en función de esta obligación contractual (la cual también es un principio de la Interventoría) verifica que los productos entregados por la UTSD se reciban de forma completa, de conformidad con el Anexo 11 Plan de aceptación del producto, los criterios de aceptación establecidos para el producto de software Bachué.

Un ejemplo de la diferencia entre entrega y recibo es el entregable No. 1 asociado a código fuente. Se exige la entrega en una fecha la cual es de absoluta responsabilidad de la UTSD; sin embargo, su verificación y recibo depende de la instalación del código y componentes adicionales en la infraestructura de la SNR. El cronograma de hitos del modificador No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016 no incluye tiempos separados para la entrega y recibo. La siguiente es la línea de tiempo para los entregables de fase 3, desde el requerimiento de entrega de los primeros, hasta el cierre de la fase establecida para 07 de abril de 2020. El diagrama, que corresponde a una elaboración propia de la Interventoría, muestra la intrincada interdependencia de los entregables la fase 3 para lograr el entregable No. 9 que corresponde al acta de recibo y cierre del producto de software y con el, la aceptación de la fase 3:



El documento Plan de capacidad, así como los procesos de instalación de ambiente para pruebas e instalación de ambiente de producción no corresponden a la lista de entregables de la fase 3, sino a compromisos y actividades requeridas para realizar la instalación, las pruebas de aceptación del software y el recibo de la fase 3 de manera integral.

Es importante resaltar que el entregable – actividad clave de la fase 3 - es el entregable No. 5 de pruebas de aceptación del software. En este entregable confluyen otros entregables como prerequisites y de este entregable, el prerequisite principal es realizar la instalación del ambiente. De hecho, el recibo de los entregables 1, 11 y 12, así como la validación del entregable 7 y la realización el entregable 5 dependen de este proceso de instalación en el ambiente de pruebas.

Otro aspecto a destacar es el escaso tiempo entre los diferentes entregables prerequisites y la realización de las pruebas de aceptación; los últimos entregables en recibirse antes de las pruebas son: Entregable No. 16 - Prueba de instrumentos de migración de datos y Entregable No. 17 - Selección de muestra de datos para pruebas de aceptación, los cuales tienen fecha más tardía de entrega: el 22 de marzo de 2020; es decir, solo 16 días calendario para realizar y concluir las pruebas de aceptación del producto de software.

b. De los 19 entregables descritos en la tabla anterior, correspondientes a la fase 3, se resume lo siguiente con respecto a la entrega, el tipo de entregable y su responsable asignado por el contrato No. 926 de 2016:

**Entregables de tipo documental:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
21/02/2020	Entregable 3 Entregable 4	UTSD UTSD	3
07/03/2020	Entregable 14 Entregable 2 Entregable 6	UTSD UTSD UTSD	3
20/03/2020	Entregable 15	UTSD	1
06/04/2020	Entregable 8	UTSD	1
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO DOCUMENTAL		6	7

**Entregables de tipo proceso:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
07/03/2020	Entregable 19 Entregable 16	UTSD UTSD	1
22/03/2020	Entregable 17	UTSD/SNR	2
06/04/2020	Entregable 5 Entregable 9	SNR SNR	2
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO PROCESO		1	5

**Entregables de tipo producto:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
21/02/2020	Entregable 10	UTSD	1
22/03/2020	Entregable 18	UTSD	1
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO PRODUCTO		1	2

**Entregables de tipo documental y producto:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
21/02/2020	Entregable 1 UTSD	1	1
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO PROCESO		0	1

**Entregables de tipo documental y proceso:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
21/02/2020	Entregable 7 Entregable 13 UTSD/SNR	1	2
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO PROCESO		1	2

**Entregables de tipo resultado:**

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Entregables (número y responsable)	Total absoluta responsabilidad de la UTSD	Total entregables por fecha
21/02/2020	Entregable 11 Entregable 12 UTSD	0	2
TOTAL ENTREGABLES DE TIPO PRODUCTO		0	2

En resumen, se tiene el siguiente listado de entregables de la fase 3 con responsabilidad absoluta de la UTSD:

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable <sup>3</sup>	Absoluta responsabilidad de la UTSD
21/02/2020	Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario	SI
21/02/2020	Entregable N° 4 - Casos de prueba	SI
21/02/2020	Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas	SI
21/02/2020	Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos	SI
07/03/2020	Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	SI
07/03/2020	Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	SI
07/03/2020	Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking	SI

<sup>3</sup> Codificación y nombre corto asignados para propósitos de este informe.

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable <sup>3</sup>	Absoluta responsabilidad de la UTSD
20/03/2020	Entregable N° 15 - Plan de implantación	SI
22/03/2020	Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos	SI

**Proceso de entrega fase 3**

Concluida la clasificación de entregables, se procede a informar el proceso de entrega de los diferentes artefactos de la fase 3, la fecha que se toma como referencia de entrega válida y el cumplimiento o no de la UTSD de plazo establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016.

Una vez reanudado el contrato No. 926 de 2016 el 18 de febrero de 2020, la Interventoría emitió comunicaciones formales a la Unión Temporal Súper Data 2016 relativas a la proximidad del vencimiento de la entrega de artefactos prevista para el 21 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato, como se observa a continuación:

**A. COMUNICACIONES REALIZADAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE ENTREGABLES DEL 21 DE FEBRERO DE 2020**

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUE-CIT-UTS-0214-20	2020-02-20	Alerta sobre proximidad de vencimiento de Entrega del código fuente, instaladores afectados y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto	A través de comunicado BACHUE-UTS-CIT-0034-2020-02-26 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0217-20	2020-02-21	Solicitud de documento de estrategia de pruebas no funcionales.	Mediante comunicado BACHUE-UTS-CIT-0036-2020-02-26 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0218-20	2020-02-21	Solicitud del documento Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional.	Por medio de comunicado BACHUE-UTS-CIT-0037-2020-02-26 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0219-20	2020-02-21	Solicitud del documento de diseño de seguridad	A través del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0038-2020-02-26 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0220-20	2020-02-21	Solicitud del documento de plan de trabajo para la realización de la (s) prueba (s) de Ethical Hacking al software desarrollado	Mediante el comunicado BACHUE-UTS-CIT-0035-2020-02-26 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
			línea base del proyecto y del cronograma.

\* Los soportes se encuentra en la herramienta <https://bachue.sisinforfoits.com.8149/>, a la cual tiene acceso la SNR.

Habiéndose cumplido el viernes 21 de febrero de 2020 el plazo para la entrega de artefactos de la fase III como se describió anteriormente, la Interventoría esperó un día hábil (el lunes 24 de febrero) y procedió a exigir a la Unión Temporal Súper Data 2016 la entrega de los artefactos. En la primera semana de marzo la Interventoría conmina a la Unión Temporal Súper data a la entrega y, finalmente, el contratista realiza la entrega de artefactos el 11 de marzo de 2020, como puede observarse a continuación:

**B. COMUNICACIONES REALIZADAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE ENTREGABLES DEL 21 DE FEBRERO DE 2020**

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUE-CIT-UTS-0221-20	2020-02-25 (Después de un día hábil de entrega mientras se dio la espera de un día de correspondencia)	Solicitud de pronunciamiento sobre artefactos no entregados el 21 de febrero de 2020: 1. Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto. 2. Plan de prueba ajustado. 3. Casos de pruebas del desarrollo. 4. Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo II 5. Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto. 6. Componentes instalados del sistema de información geográfica. 7. Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow 8. Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional 9. Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACIÓN.	En el comunicado BACHUE-UTS-CIT-0039-2020-02-25 la UT manifiesta que se encuentra a la espera de la definición de la entidad de la línea base del proyecto que incorpore las definiciones obtenidas durante el periodo de suspensión.
BACHUE-CIT-UTS-225-20	2020-03-02	Solicitud de pronunciamiento sobre acciones adelantadas por reactivación de contrato No.926 de 2016.	Por medio del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0047-2020-03-10 la UT presentó un informe de impacto de cómo las premisas y definiciones realizadas durante el periodo de suspensión afectaron la construcción del software

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
			8. Análisis y diseño del proceso y procedimiento para migración según Anexo 5 Plan de Migración 9. Anexos al documento de arquitectura. 10. Casos de uso ajustados. 11. Entregar la herramienta tecnológica o scripts para validación de datos migrados. 12. Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado. 13. Plan de puesta en producción.
BACHUE-CIT-UTS-234-20	2020-03-11	Reiteración a solicitud de documento de arquitectura y sus anexos	La UT entregó el 11 de marzo de 2020 a través del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0048-2020-03-11.
BACHUE-CIT-UTS-239-20	2020-03-20	Solicitud a la UTSD de conocer lo que se requería para avanzar con la formalización del entregable Prueba y verificación de los instrumentos de migración	Por medio del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0061-2020-03-27 la UT informó que se requería la infraestructura de SNR y el recurso humano de SNR para desarrollar la actividad.
BACHUE-CIT-UTS-240-20	2020-03-20	Solicitud de ajustes frente a las inconsistencias identificadas en información entregada de la fase 3.	Por medio del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0062-2020-03-27 la UT informó que había corregido la numeración de las carpetas de la información entregada.

Luego de la entrega realizada por el contratista el 11 de marzo de 2020, la Interventoría emite la comunicación BACHUE-CIT-SNR-390-20-03-12 del 12 de marzo de 2020, radicado número SNR2020ER020138 a través de la cual la Interventoría formuló nuevamente a la SNR la alerta relativa a las consecuencias de orden jurídico y técnico que podían derivarse de la decisión adoptada por la entidad en el sentido de reanudar el contrato No. 926 de 2016, ejecutado por la Unión Temporal Súper Data 2016 (UTSD), en las condiciones previstas en el texto original y las modificaciones introducidas en virtud de la suscripción de la modificación No. 1 y prórroga No.1 del 24 de septiembre de 2018, que pueden incidir negativamente en la realización del objeto del

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUE-CIT-UTS-226-20	2020-03-03	Reiteración de solicitud de entrega del plan de trabajo para la realización de la (s) prueba (s) de Ethical Hacking al software desarrollado	La UT entregó el 11 de marzo de 2020 a través del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0042-2020-03-03 la UT respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-231-20	2020-03-06	Apremio al Contratista para la entrega de los artefactos: 1. Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto. 2. Plan de prueba ajustado. 3. Casos de pruebas del desarrollo. 4. Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo II 5. Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto. 6. Componentes instalados del sistema de información geográfica. 7. Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow 8. Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional 9. Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACIÓN.	La UT entregó el 11 de marzo de 2020 a través del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0048-2020-03-11 Mencionar el siguiente contenido: 1. Código fuente, instaladores, matriz de funcionalidades y elementos desarrollados 2. Plan de pruebas ajustado. 3. Casos de pruebas del desarrollo 4. Reporte de ejecución de los casos de prueba del desarrollo II 5. Licencias del software (GIS) 6. Plan de capacidad 7. Transferencia de conocimiento

mencionado negocio jurídico y comprometer la satisfacción de la necesidad pública que justificó su celebración.

Para esos efectos, presentó a nivel de detalle una relación de cuarenta y cuatro (44) casos que desde el punto de vista técnico generaron un cambio en la definición del producto de software Bachué, objeto del contrato durante el tiempo de la suspensión de 10.43 meses y que obligaron a la Interventoría a consultar a la Superintendencia de Notariado y Registro que producto debe exigirse al contratista: si el que estaba en la Modificación No 1 y Prórroga No. 1 o el derivado de las 196 mesas de trabajo del periodo de la suspensión número 3 del contrato No. 926 de 2016.

Sin perjuicio de la consulta realizada a la SNR sobre la caracterización del producto que debía recibir, la Interventoría inició, con posterioridad a la entrega del 11 de marzo de 2020 por parte del contratista, la correspondiente revisión documental de entregables, pues en lo que compete al software, se requiere que la SNR disponga del ambiente de pruebas de aceptación para la verificación de la funcionalidad y completitud de la solución (esta situación aún persiste a la fecha).

La revisión preliminar de entregables realizada por la Interventoría arrojó como resultado el comunicado BACHUE-CIT-UTS-240-20 del 20 de marzo de 2020 que ya se ha mencionado en la tabla anterior, y que informa a la UTSD las inconsistencias identificadas en la información de los artefactos que entregó el 11 de marzo de 2020. La UTSD respondió a través del comunicado UTS-CIT-0062-2020-03-27 informando que había corregido la numeración de las carpetas.

Por otra parte, con respecto a los entregables que vencían el 07 de marzo de 2020, la Interventoría realizó la correspondiente gestión de advertencia a la UTSD relativa a la proximidad del vencimiento de la entrega de esos artefactos, así:

**A. COMUNICACIONES REALIZADAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE ENTREGABLES DEL 07 DE MARZO DE 2020**

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUE-CIT-UTS-225-20	2020-03-03	Alerta sobre proximidad de vencimiento de: Entrega de casos de uso ajustados fase 3	BACHUE-UTS-CIT-0062-2020-03-27
BACHUE-CIT-UTS-229-20	2020-03-03	Alerta sobre proximidad de vencimiento de: Entrega de anexos al documento de arquitectura	En el BACHUE-UTS-CIT-0044-2020-03-06 la UT respondió que consideraba que el documento debía entregarse el 28 de abril de 2020 y que se veía impactado por las definiciones del periodo de suspensión.
BACHUE-CIT-UTS-230-20	2020-03-03	Alerta sobre proximidad de vencimiento de: Documento de arquitectura ajustado	No obstante, esta respuesta de la UTSD entregó estos documentos el 11 de marzo de 2020.

Habiéndose cumplido el sábado 7 de marzo de 2020 el plazo para la entrega de tres artefactos de la fase III que vencían ese día, siendo este un día no hábil, la Interventoría esperó dos días hábiles

(lunes y martes, 9 y 10 de marzo respectivamente) y procedió a exigir a la Unión Temporal Súper Data 2016 la entrega de los 3 artefactos el 11 de marzo de 2020, entrega que efectuó la UTSD ese mismo día, como se evidencia a continuación:

C. COMUNICACIONES REALIZADAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE ENTREGABLES DEL 07 DE MARZO DE 2020

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUÉ-CIT-UTS-235-20	2020-03-11	Solicitud de entregables de fase III con fecha límite 07 de marzo de 2020: 1. Anexos al documento de arquitectura 2. Casos de uso ajustados 3. Prueba de Ethical Hacking	La UTSD entregó el 11 de marzo de 2020 a través del comunicado BACHUÉ-UTS-CIT-0048-2020-03-11.

Recibidos los artefactos de la fase 3 el 11 de marzo de 2020, la Interventoría realizó las siguientes acciones tanto hacia la Unión Temporal Súper Data 2016 como hacia la Superintendencia de Notariado y Registro:

D. ACCIONES DE LA INTERVENTORÍA EN EL MARCO DE VERIFICACIÓN DE ENTREGABLES DE LA FASE III

Fecha	Comunicado/Actividad/Entregable	Acciones por la Interventoría	Evidencias
2020-03-12	A través de correo electrónico la Interventoría informa a la gerencia del proyecto Bachué en la SNR, de la entrega de algunos productos y entregables de la fase III para que la entidad inicie las actividades relacionadas con infraestructura y pruebas por parte de SNR. De la que no se recibió respuesta inmediata.	Informar a la entidad sobre la disponibilidad de los entregables de la fase 3.	Correo con asunto BACHUÉ-UTS-CIT-048-2020-03-11 Rest. BACHUÉ-CIT-UTS-231-2020 y Rest. BACHUÉ-CIT-UTS-235-2020
2020-03-12	Mensaje por correo electrónico dirigido a la gerencia Bachué, preguntando por la disponibilidad de respuesta por parte de la entidad sobre los lineamientos con los cuales se hará la revisión de los entregables aportados por el contratista y que estaba programada para el lunes 16 de marzo de 2020	Reiterar solicitud a la SNR de respuesta a inquietudes manifestadas	Correo electrónico en 2020-03-12, solicitando respuesta a inquietudes.
2020-03-12	Mesa de trabajo técnica - integración CA Acta No. 392. Se programan mesas de trabajo para revisar con la entidad el alcance sobre el cual se debe verificar la entrega de productos y entregables de la fase 3, en particular para esta mesa, lo relacionado con la integración de CA.	Actividades encaminadas a resolver inquietudes técnicas.	Acta BACHUÉ-MESA-392-2020-03-12 Integración CA

Fecha	Comunicado/Actividad/Entregable	Acciones por la Interventoría	Evidencias
2020-03-17	A través de correo electrónico se confirmó la configuración del ambiente de pruebas en SNR para la oficina operativa que se había alterado por reinstalaciones realizadas, esta es una lección aprendida para tener en cuenta en el manejo de ambientes de pruebas, cuando se realicen para la fase 3.	Acompañamiento de la Interventoría, para evidenciar las acciones que se deben tener en cuenta para recepción de fase 3.	Correo asunto: RE: Bachué- LOGISTA PARA FUNCIONALIDAD M
2020-03-17	Sesión de trabajo para definir los requerimientos técnicos para la integración con el motor de firmas e Ceticámara, adicionalmente la integración con el correo electrónico certificado. Se propone que el atributo "idpolitica" sea registrado en CA en el enrolamiento de usuarios y notificado a BACHUÉ a través del servicio de gestión de usuarios. Esto implica ajustes tanto en CA como en Bachué que deben ser revisados por la entidad	Actividades encaminadas a resolver inquietudes técnicas.	Acta: BACHUÉ-MESA-393-2020-03-17- Ceticámaras
2020-03-19	Correo electrónico de la Interventoría donde indica los resultados de una revisión preliminar realizada a la información entregada, en ella se destaca el que no se encuentra el JavaDoc y que hay carpetas que no contienen información (Están vacías)	Entrega de observaciones a UTSD en seguimiento a los entregables de la fase 3	Correo electrónico Bachué- Entregables recibidos como parte de la fase 3- no se ubican en el medio entregado a la Interventoría.
2020-03-20	Envío de comunicado realizado por CIT-SNR el 20 de marzo de 2020 a la SNR indicando de manera detallada los criterios de entrada y/o condiciones habilitantes para tener en cuenta para la ejecución de pruebas de aceptación correspondiente al 100% del software Bachué. Adicionalmente, como parte del análisis realizado por CIT-SNR se identificaron posibles riesgos tanto de proyecto como del software entregado por el contratista y algunas situaciones de mejora identificadas en la ejecución del segundo ciclo de pruebas de la fase No. 2 del 50% de Bachué. Todo lo anterior con el objeto de conocer las acciones adelantadas por la entidad para garantizar la recepción de los entregables emitidos por la UTSD de forma oportuna.	Entrega de recomendaciones a SNR en seguimiento a los entregables de la fase 3	Comunicado: BACHUÉ-CIT-SNR-393-2020-03-20 Pruebas de aceptación fase No. 3

Fecha	Comunicado/Actividad/Entregable	Acciones por la Interventoría	Evidencias
2020-03-20	Generación de comunicación a la UTSD: BACHUÉ-CIT-UTS-239- Entregable de Migración: Prueba y verificación de los instrumentos de migración, en el cual la Interventoría solicita la UTSD conocer lo que se requiera para avanzar con la formalización del entregable	Seguimiento a los entregables de la fase 3	La UTSD reporta a la SNR y a la Interventoría los elementos que requiere para formalizar el entregable, a través de comunicado: BACHUÉ-UTS-CIT-0061-2020-03-27 Rta. BACHUÉ-CIT-UTS-239 Entregable Migración.
2020-03-20	La Interventoría genera comunicación: BACHUÉ-CIT-UTS-240- Solicitud de ajustes frente a las inconsistencias identificadas en información entregada de la fase 3, con observaciones a la información recibida el 11 de marzo de 2020	Entrega de observaciones a UTSD en seguimiento a los entregables de la fase 3	La Interventoría informa a la UTSD sobre las acciones de mejora sobre la información recibida, según comunicado: BACHUÉ-CIT-UTS-240- Solicitud de ajustes frente a las inconsistencias identificadas en información entregada de la fase 3.
2020-03-24	Comunicado enviado por CIT-SNR a la entidad contratante el 24 de marzo de 2020 en donde presenta con un nivel de detalle exhaustivo una relación de diez y nueve (19) grupos de aspectos pendientes por resolver por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) desde el punto de vista técnico, sin perjuicio de que la lista sea exhaustiva y no sean identificados otros adicionales en la revisión que realiza la Interventoría con miras a recibir el producto de software radicado por la Unión Temporal Súper Data. Es de precisar que es importante contar con una respuesta por parte de la entidad a estos interrogantes para poder hacer la verificación de los entregables y al corte de recepción de esta comunicación, no se había recibido respuesta.	Seguimiento parte de la Interventoría a las inquietudes manifestadas a la SNR	Comunicado: BACHUÉ-CIT-SNR-394-2020-03-24 Definiciones pendientes
2020-03-27	Comunicado recibido de la UTSD en donde da respuesta al comunicado de la CIT BACHUÉ-CIT-UTS-240-2020 y hace entrega nuevamente de la información relacionada con los entregables de fase 3 solicitada mediante oficios BACHUÉ-CIT-UTS-231-2020 y BACHUÉ-CIT-UTS-325-	Seguimiento por parte de la Interventoría al estado de entregables de la fase 3	Comunicado BACHUÉ-UTS-CIT-0062-20

Fecha	Comunicado/Actividad/Entregable	Acciones por la Interventoría	Evidencias
2020	(Publicada en SharePoint). Teniendo en cuenta el horario hábil, se toma la entrega como si se hubiera formalizado el 30 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta la importancia de que la entidad avanzara en los procesos de verificación a su cargo, esta publicación fue notificada a la entidad el 27 de marzo de 2020.		
2020-03-27	Envío mediante web transfer y correo electrónico las plantillas de creación de servidor de aplicaciones y de base de datos cuyos anexos están asociados al plan de capacidad, entregados a la entidad y a la Interventoría por parte de la UTSD. Esto se realizó debido a que la SNR, informaba que no contaba con la información la cual fue radicada por el contratista como se informa anteriormente.	Seguimiento por parte de la Interventoría al estado de entregables de la fase 3	Correo electrónico del 27 de marzo de 2020, donde la Interventoría envía la información para evitar reprocesos. Adicionalmente se le informa a la SNR que en el comunicado BACHUÉ-UTS-CIT-0048-2020-03-11 Rta. BACHUÉ-CIT-UTS-231 y 235 Solicitud entregables fase III se especifica la ruta de las carpetas y plantillas que se solicita
2020-03-30	Reunión de trabajo virtual realizada a través de la plataforma ZOOM entre la UTSD y CIT-SNR en donde la Interventoría socializa al contratista observaciones iniciales identificadas como parte de la revisión parcial de los entregables publicados. Como parte de esta reunión de trabajo se tuvo la participación de la totalidad de integrantes técnicos de parte de CIT-SNR en lo que respecta a los siguientes frentes de trabajo: funcional, calidad y pruebas, arquitectura de software, seguridad y migración.	Seguimiento por parte de la Interventoría al estado de entregables de la fase 3	Acta: BACHUÉ-MESA-395-2020-03-30-Revisión de entregables contrato No. 926 de 2016. (En elaboración)
2020-03-31	Integración a certificado digitales y correo electrónico certificado. Durante la sesión de trabajo se define emplear el WSign para que los documentos sean firmados por los usuarios que el proceso amerite, las imágenes para la marca de agua se enviarán mediante el webservice al WSign, así como los usuarios y sus respectivos permisos para la respectiva firma. Aún se está a la espera del pronunciamiento de la entidad con	Seguimiento por parte de la Interventoría al estado de entregables de la fase 3	Acta: BACHUÉ-MESA-396-2020-03-31- Integración Ceticámara

Fecha	Comunicado/Actividad/Entregable	Acciones por la Interventoría	Evidencias
	respecto a la utilización del campo "Dpolítica", para el enrolamiento de usuario e identificar que política de firma debe realizar el usuario, esto implica desarrollo en CA que debe ser cubierto por parte de la entidad.		

Finalmente, la Unión Temporal Súper Data 2016 a través del comunicado SDTA-SNR-COM-0068-20 realizó entrega de los artefactos de fase 3 del contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 atendiendo las observaciones de la Interventoría. A través de correo electrónico la Interventoría informó de la entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro y lo formalizó a través del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-402-2020-04-06 Notificación disponibilidad Artefactos fase 3.

En resumen, con respecto a la entrega según el marco obligacional y lo explicado previamente se tiene que los entregables de la fase 3 de absoluta responsabilidad de la UTSD, según lo explicado previamente, fueron entregados con los siguientes tiempos de extemporaneidad, luego de las verificaciones de la Interventoría:

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable *	Periodo 21/02/2020 a 10/03/2020	Primera entrega	Periodo de 12/03/2020 a 29/03/2020	Periodo del 21/03/2020 al 02/04/2020	Fecha de entrega considerada válida para iniciar recibo	Días de extemporaneidad
21/02/2020	Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario	La UTSD emitió comunicaciones solicitando a la SNR la actualización de la línea de tiempo del proyecto y un informe de impacto de cómo las premisas realizadas durante el periodo de suspensión afectaron la construcción del software.	11/03/2020	La Interventoría realizó una revisión preliminar de los entregables y encontró inconsistencias en la información entregada por lo que en cumplimiento del plan de aceptación solicitó a la UTSD la aclaración y ajustes de las inconsistencias. En este periodo la Interventoría escribió a la	La Interventoría emitió comunicaciones hacia la SNR con 19 aspectos técnicos por resolver para poder realizar el recibo de los entregables de la fase 3. El 27 de marzo de 2020 la UTSD hace una aclaración de las inconsistencias reportadas por Interventoría e informa que corrigió la numeración de	03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 4 - Casos de prueba		11/03/2020			03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas		11/03/2020			03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos		11/03/2020			03/04/2020	42
07/03/2020	Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos		11/03/2020			03/04/2020	27
07/03/2020	Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados		11/03/2020			03/04/2020	27
07/03/2020	Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking		11/03/2020			03/04/2020	27

\* Codificación y nombre corto asignados para propósitos de este informe.

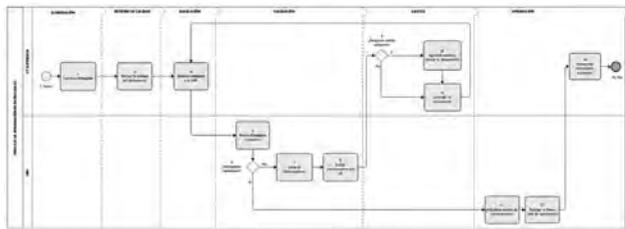
Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable *	Periodo 21/02/2020 a 10/03/2020	Primera entrega	Periodo de 12/03/2020 a 20/03/2020	Periodo del 21/03/2020 al 02/04/2020	Fecha de entrega considerada válida para iniciar recibo	Días de extemporaneidad
20/03/2020	Entregable N° 15 - Plan de implantación		11/03/2020	SNR con relación a 44 puntos por definir para el producto de software.	las carpetas entregadas.	03/04/2020	14
22/03/2020	Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos		11/03/2020			03/04/2020	12

Frente a esta extemporaneidad la Interventoría se pronunció profusamente a través del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-418-2020 del pasado 20 de abril de 2020, manifestando el marco normativo asociado a este presunto incumplimiento y concluyendo entre otros aspectos que: "Si bien advertida la extemporánea entrega de algunos de los artefactos previstos para la Fase III del contrato No. 926 de 2016 y sin entrar a calificar si ello ocurrió por hechos exclusivamente atribuibles a responsabilidad del contratista, la entrega se consolidó el 3 de abril en curso tal como se ha dejado suficientemente documentado. Y si, según lo reiteradamente expuesto, las multas proceden únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista conforme se consagra en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, a la fecha se hace improcedente e innecesario adelantar la actuación administrativa sancionatoria encaminada a la imposición de multas, hallándose satisfecha la obligación y alcanzado el propósito de la norma que las justifica ... por expreso mandato legal las multas solo proceden en tanto se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista (art. 17 ley 1150/07) y que en, cualquier estado de la actuación sancionatoria, con mayor razón antes de que esta inicie, procederá su archivo cuando por algún medio se tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento (literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011)... en atención a que no se encuentra a la fecha pendiente el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista de entregar los artefactos de la Fase III del Contrato No. 926 de 2016, no halla la Interventoría razón ni justificación para solicitar a la SNR el inicio de actuación administrativa sancionatoria por el concepto analizado".

**Proceso de recibo de entregables de fase 3**

Luego de la entrega se procede a informar el proceso de recibo de los diferentes artefactos de la fase 3, con corte a 29 de mayo de 2020, fecha en la que se reitera, concluyó la Interventoría la ejecución de al menos un ciclo de revisión de la totalidad de entregables y sus artefactos de la fase 3, en cumplimiento del Anexo 11 Plan de aceptación del producto. En este punto conviene referir que el documento rector vigente es el Plan de aceptación del producto versión 8, un documento aprobado el 27 de diciembre de 2017 por la SNR y que no incluye la participación de la Interventoría como rol, toda vez que, en el primer año la SNR ejecutó la supervisión del contrato 926 de 2016. El plan de aceptación del producto vigente<sup>5</sup> establece que para cada entregable se debe ejecutar el siguiente proceso de aprobación a través de un instrumento denominado la matriz de observaciones:

<sup>5</sup> Ver Plan de aceptación del producto versión 8



Desde el punto de vista metodológico, debido a la densidad de los entregables, la Interventoría divide cada entregable en sub entregables o artefactos y para cada uno de ellos crea una matriz de observaciones; por ejemplo, el entregable No. 1 (para propósitos de este informe) denominado: "Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto", se subdivide en componentes de manera que pueda realizarse su revisión en términos de calidad y cumplimiento respecto de los criterios de aceptación establecidos para éste; y así se procede con cada entregable. Los criterios de aceptación vigentes fueron el resultante de dos días de trabajo (26 y 27 de febrero de 2019) de dedicación exclusiva al tema por parte de UTSD, SNR e Interventoría, se realizaron mesas de trabajo por parte de los diferentes equipos establecidos en el proyecto que dieron como resultado para cada uno de los entregables de la fase 3 un Excel firmado por los participantes de cada frente <sup>6</sup>, formalizado el 8 de marzo de 2019.

El código fuente recibido el 3 de abril de 2020 y que hace parte del entregable mencionado, pesa aproximadamente 3.8 GB de los cuales 2.63 GB corresponden a la base de datos y 1.17GB al código de los componentes; solo en número de clases e interfaces se tienen que revisar aproximadamente 1.131 objetos, de modo que para dar el recibo del entregable se estructuran 70 matrices de observaciones, eso sin contar que para este, en especial, se requiere de la instalación en la SNR para dar el respectivo recibo.

Una matriz de observaciones tiene la siguiente forma la primera vez que la Interventoría genera solicitudes, recomendaciones de mejora y ajustes:

<sup>6</sup> Ver documento anexo CONSOLIDADO CRITERIOS DE CASOS DE USO FASE 3 FIRMADOS.pdf

La Interventoría o la SNR durante su proceso de revisión del sub entregable o artefacto diligencian las columnas:

- ID: número consecutivo.
- Categoría del incidente: selección de alguno de estos tipos: Falta incluir; Forma de presentación; Imprecisión y ambigüedad; Ortografía.
- Fecha ingreso: corresponde a la fecha de la observación.
- Ingresado por: CIT-SNR (Interventoría) o SNR.
- Ubicación en el documento: numeral, carpeta o sección a la que se refiere la observación.
- Descripción: detalle de la observación, recomendación o solicitud de ajuste o mejora.
- Estado: definición del estado de la observación, si está abierta o aprobada.

En la matriz se diligencian tantas observaciones como criterios de aceptación se hayan concertado para el entregable, así como sugerencias o recomendaciones derivadas del criterio del experto de la Interventoría o del responsable por parte la SNR, tantas como se consideren necesarias en el marco de la revisión del sub entregable.

La matriz de observaciones es enviada a la UTSD para revisión y ajuste de las mismas y para completar las columnas que le corresponden:

- Estado: actualiza el estado a atendida.
- Responsable SuperData: nombre de quien estuvo a cargo de la observación.
- Respuesta SuperData: descripción de la respuesta a la observación, cómo fue atendida, si se modificó el entregable.
- Ubicación Respuesta SuperData: referencia al numeral, carpeta o sección del documento que se ajustó o se respondió.

Adicional a responder la matriz de observaciones, la UTSD adjunta los documentos, componentes, objetos, archivos, presentaciones power point, diagramas de proceso y relacionados que fueron objeto de modificación. El siguiente es un ejemplo de una respuesta a la matriz de observaciones:



Recibir la matriz con la respuesta a las observaciones y los documentos adjuntos, a la Interventoría y a la SNR les corresponde realizar la verificación de las respuestas y de los documentos modificados.

La decisión definitiva y cierre sobre un sub entregable revisado a través de la matriz de observaciones la tiene la SNR que diligencia las últimas 3 columnas de la matriz:

- Respuesta SNR: decisión o respuesta frente a la observación y la manera como fue atendida por la UTSD y cerrada.
- Fecha de cierre: fecha en la que se cierra y completa la revisión.
- Observaciones/Comentarios: observaciones o comentarios adicionales al entregable.

El proceso de aceptación del producto no establece una secencialidad entre las observaciones de Interventoría y SNR. La Interventoría genera la primera versión de la matriz y la envía simultáneamente a la UTSD y a la SNR para atención del contratista y aporte de observaciones por parte de la SNR; esto es importante porque el cronograma de hitos no establece tiempos de revisión como se ha explicado y un esquema secencial de revisión y cierre de Interventoría para proceder

a la revisión posterior por parte de SNR, impactaría la línea de tiempo del contrato, además de que no está contemplado en el proceso de aceptación. Por otra parte, establece el Plan de Aceptación del Producto que "el objetivo es realizar la revisión y aprobación en un único ciclo" por parte de la SNR, pero también posibilita realizar un nuevo ciclo si se requiere. Es importante resaltar en este punto, que el plan no contempla el rol de la Interventoría como actor técnico especializado y los tiempos requeridos para su revisión y aprobación. Tal como lo establece el documento de plan de aceptación del producto, el proceso contempla realizar reuniones de entendimiento para llevar a cabo la revisión conjunta de entregables, lo que podría agilizar las revisiones a lo sumo a un ciclo de revisión y uno de aprobación; sin embargo, las reuniones para atender la fase 3 se lograron programar con regularidad con la SNR después del 28 de abril de 2020 y a corte de 29 de mayo de 2020, fecha de cierre para este informe, la primera revisión de matriz de observaciones con la participación de SNR corresponde al 20 de mayo de 2020.

Explicada la metodología de la revisión de entregables para lograr su recibo, a continuación se presenta el número de matrices de observaciones que estructuró la Interventoría para realizar la revisión por cada entregable de la fase 3 y su división en componentes, artefactos o sub entregables:

Entregable de fase 3 o documento prerequisite para fase 3	N° matrices
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	69
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	61
Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario	1
Entregable N° 4 - Casos de prueba	1
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	27
Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas	1
Entregable N° 8 - Informe de resultados de migración de datos	1
Entregable N° 9 - Acta de recibo y cierre del producto de software	1
Entregable N° 10 - Licencias de GIS	1
Entregable N° 11 - Instalación de GIS	1
Entregable N° 12 - Instalación de workflow	2
Entregable N° 13 - Transferencia de conocimiento técnica y funcional	1
Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos	1
Entregable N° 15 - Plan de implantación	1
Entregable N° 16 - Prueba de instrumentos de migración de datos	1
Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos	1
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking	1
Plan de capacidad	122
TOTAL MATRICES DE OBSERVACIONES	294

La Interventoría inició la revisión de entregables luego de la entrega del 03 de abril de 2020 considerada como válida para realizar el proceso de recibo, tal como se explicó previamente. Durante la revisión de los entregables de la fase 3, a corte del 29 de mayo de 2020, la Interventoría emitió 440 comunicaciones hacia la UTSD y la SNR con la primera matriz de observaciones por entregable y un segundo ciclo de revisión. Dos entregables, el documento de arquitectura y las pruebas de Ethical hacking, requirieron un tercer ciclo para precisar observaciones. Hacia la SNR fueron formalizadas las matrices de observaciones para que hiciera su revisión a través de 30 comunicados así:

N° comunicado	Fecha	Matrices de observaciones
BACHUE-CIT-SNR-409-2020	15 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones manual instalación y configuración BI</li> <li>• Matriz observaciones Código Fuente ORACLE</li> <li>• Matriz observaciones manual instalación y configuración cliente OWCC</li> <li>• Matriz instructivo exportación/importación OWCC</li> <li>• Matriz de observaciones Plan de Capacidad V.6.5</li> <li>• Matriz reporte de ejecución de pruebas Fase No.3</li> <li>• Matriz manual de instalación ArcGIS Server V1.1</li> <li>• Matriz manual instalación y configuración portal geográfico</li> <li>• Matriz instalación GIS</li> <li>• Matriz observaciones casos de uso correspondencia</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-412-2020	16 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz instalación y configuración Bachué Servicios workflow</li> <li>• Matriz de observaciones Análisis y Diseño del proceso para realizar la migración V1.1</li> <li>• Diseño de Seguridad en Bachué V5.6</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-415-2020	17 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones del plan de pruebas; Plan de pruebas versión 7.3 y</li> <li>• Estrategias de pruebas no funcionales</li> <li>• Matriz observaciones entregable casos de prueba fase No. 3</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-417-2020	20 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones instructivo configuración entorno</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-419-2020	21 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones al documento de Análisis y Diseño BI Versión 1.1</li> <li>• Instructivo instalación Plugin WebLogic en Eclipse</li> <li>• Matriz observaciones instructivo configuración servicio externos sede electrónica</li> <li>• Matriz de observaciones plan de puesta en producción</li> <li>• Matriz de observaciones Modelos de Datos: Auditoría BS, BI, Correspondencia y Core Bachué</li> <li>• Matriz observaciones Análisis y diseño proceso Migración</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-420-2020	22 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz de observaciones Modelos de Datos: Inconsistencias Misional e Históricas Misional</li> <li>• Matriz de observaciones 01. Cambio de propietario o poseedor V4.1</li> <li>• Matriz de observaciones Modelos de Datos: Notificaciones y Comunicaciones.</li> <li>• Notificación de Pagos, Sede Electrónica, Segundo Factor A y Workflow Engine</li> <li>• Matriz Observaciones Documento de arquitectura principal.</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-422-2020	23 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz Observaciones 02. Cambio en los linderos de los predios por agr o seg con o sin cambio de prop V4.1</li> <li>• Matriz observaciones MO-SDTA-SNR-03. Cambios por Mutaciones de Tercer Orden V4.1</li> <li>• Matriz observaciones 04. Cambios por Mutaciones de Cuarto Orden V3.1</li> <li>• Matriz observaciones MO-SDTA-SNR-05. Cambios por Mutaciones de Quinto Orden V4.1</li> <li>• Matriz observaciones MO-SDTA-SNR-06. Datos Registrales por nuevas matrículas V4.1</li> <li>• Matriz observaciones 07. RRR Asociados a una Matrícula Inmobiliaria V3.1</li> <li>• Matriz de observaciones 08. Partes Interesadas a una Matrícula Inmobiliaria V3.1</li> <li>• Matriz observaciones 09. Cambios por Salvedades V3.1</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-425-2020	24 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz Observaciones al documento de Diseño de Seguridad en BACHUE V5.5 -</li> <li>• Plan de Ethical Hacking.</li> <li>• Matriz observaciones Documento-Estrategia de Coexistencia Bachué V5.3</li> <li>• Matriz de Observaciones Herramienta Validación Datos Migrados-v1.0</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-428-2020	27 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones SDTA-SNR-Principios ST vs Capacidades Arq V2.0</li> <li>• Matriz observaciones SDTA-SNR-Principios SI vs Capacidades Arq V3.0</li> <li>• Matriz observaciones SDTA-SNR-Principios IN vs Capacidades Arq V3.0</li> <li>• Matriz observaciones MO-SDTA-SNR-CU-CD_001-Herramienta Calidad de Datos</li> <li>• Matriz observaciones SDTA-SNR- Visión de Arquitectura V5.1</li> <li>• Matriz observaciones documento de resultados Migración</li> <li>• Matriz observaciones contrato de servicio 01. Impuesto Registro Gobernación V4.3</li> <li>• Matriz observaciones contratos de servicios Nodo de tierras</li> <li>• Matriz observaciones sede electrónica</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-429-2020	28 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones servicio legado comunicaciones y notificaciones</li> <li>• Matriz Mockups Reportes Operativos</li> </ul>

N° comunicado	Fecha	Matrices de observaciones
BACHUE-CIT-SNR-430-2020	30 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones servicios legados cliente OWCC</li> <li>• Matriz observaciones servicio interno gestión de usuario</li> <li>• Matriz observaciones servicios internos financieros</li> <li>• Matriz observaciones contratos de servicio 01. Interfaz Financiera V7.4</li> <li>• Matriz observaciones contrato servicio interno catastro 01. Recepción Notificación Bachué V1.0</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-433-2020	04 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones servicios legados notificación de pagos</li> <li>• Matriz de observaciones servicios legados correspondencia</li> <li>• Matriz observaciones servicio legado correspondencia SUT_CR_ControlDigitalización V1.0</li> <li>• Matriz observaciones servicios legado Core Bachué</li> <li>• Matriz observaciones diagrama de clases</li> <li>• Matriz observaciones matriz interoperabilidad v5.3</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-434-2020	05 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones Mapeo Campos Adopción modelo LADM V1.1</li> <li>• Matriz observaciones Documento de Diseño de Interfaces Sistemas Financieros V7.5</li> <li>• Matriz observaciones Glosario de Términos Técnicos V3.0</li> <li>• Matriz observaciones Biometría Instructivo de Configuración en Web Logic V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Biometría Instructivo de Despliegue de War en Weblogic V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Transferencia de conocimiento</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-435-2020	06 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones Anexo A SDTA-SNR-OSB-Parametrización EndPointBUS</li> <li>• Matriz observaciones manual de instalación y configuración OSB</li> <li>• Matriz observaciones manual instalación correspondencia</li> <li>• Matriz observaciones manual de configuración de constante - constantes</li> <li>• Matriz observaciones calidad de datos instructivo de despliegue de war en weblogic</li> <li>• Matriz observaciones calidad de datos instructivo de configuración en web logic</li> <li>• Matriz observaciones biometría instructivo instalación cliente V1.0</li> <li>• Matriz observaciones biometría manual de configuración de neurotechnology v1.0</li> <li>• Matriz observaciones Caso de uso Arcgis Administrar Capas V1.1</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-436-2020	06 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones Plantillas WL Producción</li> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: DRP</li> <li>• Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Ver convenciones del mapa V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos de Producción</li> <li>• Matriz observaciones Servicios legado core Bachué contratos del 1 al 42</li> <li>• Matriz observaciones Manual de compilación y empaquetado sede electrónica</li> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: Preproducción</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-438-2020	07 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones lecciones aprendidas instalación aplicaciones core Bachué V2.0</li> <li>• Matriz observaciones al manual de compilación y empaquetado correspondencia</li> <li>• Matriz observaciones al manual de compilación y empaquetado gs-portal</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-438-2020	08 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Identificar Capas V1.1</li> <li>• Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Crear Marcadores V1.1</li> <li>• Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Consultar V1.1</li> <li>• Matriz observaciones Manual de compilación y empaquetado Calidad de Datos</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-441-2020	11 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 04 Pruebas de aceptación</li> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 05 Capacitación</li> <li>• Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 06 Depuración y Cargue</li> <li>• Matriz observaciones manual de parametrización sede Electrónica</li> <li>• Matriz observaciones Manual de compilación y empaquetado cache weblogic</li> <li>• Matriz observaciones manual instalación sede electrónica</li> <li>• Matriz observaciones manual de compilación y empaquetado owcc cliente</li> <li>• Matriz observaciones sede electrónica - manual de configuración y administración</li> <li>• Matriz observaciones Modelo Despliegue WL Plantillas OTI-01 DRP V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Modelo Despliegue WL Plantillas OTI-03 Preproducción V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Modelo Despliegue WL Plantillas OTI-04 Pruebas aceptación V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Modelo Despliegue WL Plantillas OTI-05 Capacitación V1.0</li> <li>• Matriz observaciones Modelo Despliegue WL Plantillas OTI-06 Depuración y cargue V1.0</li> <li>• Matriz observaciones manual de compilación y empaquetado biometría Bachué biometrics</li> </ul>

N° comunicado	Fecha	Matrices de observaciones
BACHUE-CIT-SNR-444-2020	12 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones a entregable manual de compilación y empaquetado biometría bioclient</li> <li>Matriz Observaciones manual de compilación y empaquetado OSB</li> <li>Matriz observaciones manual de instalación y configuración del visor owcc</li> <li>Matriz observaciones Protocolo de instalación</li> <li>Matriz observaciones manual compilación y empaquetado BACHUE Servicios</li> <li>Workflow Notificación de pagos</li> <li>Matriz observación Biometría JavaDoc</li> <li>Matriz observaciones Calidad Datos JavaDoc</li> <li>Matriz observaciones Cliente OWCC JavaDoc</li> <li>Matriz observaciones Core Bachue JavaDoc</li> <li>Matriz observaciones instructivo de ejecución scripts de migración estadísticas V1.0</li> <li>Matriz observaciones instructivo ejecución scripts borrado migración V1.0</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Dibujar v1.1</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Medición de Área v1.1</li> <li>Matriz observaciones GIS JavaDoc</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Exportar Archivos V1.1</li> <li>Matriz de Observaciones Migrador iris - manual compilación generación cliente-jar-v1.0</li> <li>Matriz Observaciones Sede electrónica JavaDoc</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-446-2020	13 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones Instructivo de ejecución SIR</li> <li>Matriz observaciones Instructivo de ejecución Folio</li> <li>Matriz observaciones Instructivo ejecución scripts borrado históricos misional SIR V1.0</li> <li>Matriz observaciones Migrador Iris Manual Compilación generación cliente MDB consumidor owcc jar V1.0</li> <li>Matriz observaciones Migrador iris Manual Compilación generación MDB Consum Unidades Doc JAR V1.0</li> <li>Matriz observaciones Manual Instalación configuración aplicativo migrador iris V1.0</li> <li>Matriz observaciones Correspondencia</li> <li>Matriz observaciones entregable Manual de Compilación y Empaquetado Biometría Instalador Cliente</li> <li>Matriz observaciones para los Casos de Uso de Sede Electrónica</li> <li>Matriz observaciones Código fuente general</li> <li>Matriz observaciones Código fuente Core Bachue</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-449-2020	14 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones Sede electrónica</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Consulta Masiva V1.1</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Agregar y suprimir archivos CSV V1.0</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Cargar capas locales V1.0</li> <li>Matriz observaciones código fuente Biométrico</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-450-2020	15 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Observaciones Casos de Uso Arcgis - Administración V 1.1</li> <li>Observaciones Casos de Uso Arcgis - Atributos capa V 1.1</li> <li>Observaciones Casos de Uso Arcgis - Consultar predios por localización V 1.1</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-452-2020	18 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Configurar parámetros mapa V 1.1</li> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Arcgis - Implementación Servicios WFS WMS y WCS V 1.1</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-455-2020	19 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones Casos de Uso Radicación versión 1.2 Correspondencia (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 04 - Pruebas de aceptación. (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 06_Deparacion y Cargue. (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones Modelos de Datos: Notificaciones y Comunicaciones, Notificación de Pagos, Sede Electrónica, Segundo Factor A y Workflow Engine. (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones MO-SDTA-SNR Documento Resultados Migración V1.0. (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> </ul>

N° comunicado	Fecha	Matrices de observaciones
BACHUE-CIT-SNR-456-2020	22 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones biometría - instructivo instalación cliente v1.1 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones instructivo de instalación y configuración de entorno V1.1 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-459-2020	26 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones instructivo ejecución scripts borrado migración V1.0 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones instructivo configuración servicio externos sede electrónica (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-461-2020	27 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones instructivo de ejecución scripts de migración estadísticas V1.0 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observación código fuente GIS (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observación manual instalación y configuración notificación pagos</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-465-2020	28 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones código fuente Capture (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones código fuente OWCC (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones código fuente Cliente OWCC (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones código fuente BI (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones código fuente calidad de datos (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones Plantillas para Creación de Bases de datos: 05 Capacitación (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones código fuente Correspondencia</li> <li>Matriz observaciones código fuente OSB</li> </ul>
BACHUE-CIT-SNR-468-2020	29 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz observaciones instructivo ejecución SIR V1.0 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones Solicitud de Productos Canales Financieros V1.1 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz observaciones instructivo de ejecución folio V1.0 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones Herramienta Validación Datos Migrados V1.0 (Sin observaciones adicionales por parte de la Interventoría)</li> <li>Matriz de observaciones servicios de terceros vs flujo de negocio V2.1</li> <li>Matriz observaciones Caso de uso administrador de usuarios v 5.1</li> </ul>

**Estado del recibo de entregables de fase 3 a 29 de mayo de 2020**

Al realizar el corte a 29 de mayo de 2020 y habiendo realizado al menos un ciclo de revisión de los diferentes artefactos, a través de la emisión y revisión de matrices de observaciones de cada entregable, se tiene clasificado el estado de cada artefacto o subentregable, de conformidad con los siguientes estados asignados:

- Cerrado / sin observaciones: a criterio de Interventoría no se tienen más observaciones del artefacto o sub entregable.
- Faltante: ausencia del documento, componente, objeto, artefacto, archivo.

- No cumple criterio(s) de aceptación: artefacto no se ajusta a lo establecido en los criterios de aceptación<sup>7</sup>.
- Mejora /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas: se sugieren recomendaciones conforme al estándar de la industria, la mejor práctica, lo acostumbrado en la ingeniería de software de conformidad con el juicio experto del interventor. No constituye un incumplimiento pues corresponde a sugerencias y/o recomendaciones.
- Baja calidad: el artefacto no cumple con la calidad esperada, no cumple de la mejor manera con su objetivo, incurre en vaguedades o le falta información relevante o clave.
- Defectos de forma o cosméticos: presenta errores de forma o de visualización.
- Inviabile para revisión: no puede ser revisado porque depende de un prerrequisito que solo puede proveer la SNR y no ha sido facilitado para la revisión o porque no es el momento para su recibo; ejemplo: las licencias de GIS que no se deben implementar hasta que el sistema vaya a implementarse en producción.

**Estado de revisión de los 294 artefactos o sub entregables de fase 3 y documentos prerrequisitos para la aceptación de la fase:**

Se tiene el siguiente resumen del estado de revisión a corte de 29 de mayo de 2020, el cual puede verificarse más pormenorizadamente en la tabla detallada que se anexa al presente informe<sup>8</sup>:

Entregable de fase 3 <sup>9</sup>	1. Cerrado / sin observaciones	2. Faltante	3. No cumple criterio(s) de aceptación	4. Mejora /Completar/ Recomendaciones / Mejores prácticas	5. Baja calidad	7. Inviabile para revisión	Total general
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	22	2		42	3		69
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	50		1	10			61
Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario				1			1
Entregable N° 4 - Casos de prueba					1		1
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	1	2		24			27
Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas				1			1
Entregable N° 8 - Informe de resultados de migración de datos	1						1
Entregable N° 9 - Acta de recibo y cierre del producto de software						1	1

<sup>7</sup> Ver documento anexo CONSOLIDADO CRITERIOS DE CASOS DE USO FASE 3 FIRMADOS.pdf  
<sup>8</sup> Ver Anexo 2. Estado detallado de revisión de entregables de fase 3 y documentos prerrequisitos para cierre de la fase 3.  
<sup>9</sup> Código y nombre corto asignado en el presente informe para facilitar la referencia al entregable.

Entregable de fase 3 <sup>9</sup>	1. Cerrado / sin observaciones	2. Faltante	3. No cumple criterio(s) de aceptación	4. Mejora /Completar/ Recomendaciones / Mejores prácticas	5. Baja calidad	7. Inviabile para revisión	Total general
Entregable N° 10 - Licencias de GIS						1	1
Entregable N° 11 - Instalación de GIS						1	1
Entregable N° 12 - Instalación de workflow						2	2
Entregable N° 13 - Transferencia de conocimiento técnica y funcional				1			1
Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos	1						1
Entregable N° 15 - Plan de implantación				1			1
Entregable N° 16 - Prueba de instrumentos de migración de datos						1	1
Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos						1	1
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking			1				1
Plan de capacidad	28			94			122
<b>Total general</b>	<b>103</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>174</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>294</b>

Del anterior resumen se tiene que:

- 103 artefactos correspondientes al 34.44% del total de artefactos o sub entregables, a criterio de Interventoría, no presentan observaciones adicionales a la fecha.
- 4 artefactos correspondientes al 1.36% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes tiene estado faltante, es decir, no se encontró a 29 de mayo de 2020 el documento, archivo, objeto, etc., que lo constituye o no se halla la totalidad de los artefactos.
- 2 artefactos correspondientes al 0.68% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes no cumplen con los criterios de aceptación.
- 4 artefactos correspondientes al 1.36% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes tienen baja calidad.
- 7 artefactos o sub entregables correspondientes al 2.38% son inviables para revisión por depender de la SNR, o porque requieren del ambiente productivo y generaría costo, y por tanto inhabilitan el entregable completo.

En este punto, es preciso recordar, tal como se ha explicado anteriormente, que solo los siguientes entregables son de responsabilidad absoluta de la UT y no tienen dependencia de SNR:

- Entregable No. 2 - Documento de arquitectura de software y anexos
- Entregable No. 3 - Plan de pruebas de usuario
- Entregable No. 4 - Casos de prueba
- Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados

- Entregable No. 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas
- Entregable No. 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos
- Entregable No. 15 - Plan de implantación
- Entregable No. 18 - Herramienta para validación de migración de datos
- Entregable No. 19 - Prueba de Ethical Hacking

Detallando el resumen anterior, se especifican los siguientes faltantes, no aceptables por incumplimiento de los criterios de aceptación y artefactos con baja calidad:

**Artefactos o sub entregables faltantes:**

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Matriz general de funcionalidades del proyecto (relación componente vs funcionalidad)	1	En Ajustes UTSD
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Documento de dependencia tecnológica El contenido del documento es: 1. Lista de librerías con versiones de terceros. 2. Listado del entorno de desarrollo (IDE, Versiones de máquina virtual JAVA y cada una de las aplicaciones utilizadas durante el desarrollo). 3. Listado de entorno de desarrollo BI y Migración.	1	En Ajustes UTSD
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso Sede Electrónica	1	Faltan los siguientes casos de uso: SDTA-SNR-CU-SE-037_Solicitud de reportes de cuenta cupos SDTA-SNR-CU-SE-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-029_Generación de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-030_Parametrizar alerta tarifa Titular SDTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de traslado de matrícula SDTA-SNR-CU-SE-014_Suspension temporal SDTA-SNR-CU-SE-015_Interposicion recursos SDTA-SNR-CU-SE-017_Radicacion de comunicaciones oficiales SDTA-SNR-CU-SE-018_Historial de notificaciones SDTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral SDTA-SNR-CU-SE-022_Consulta DRR

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso core Bachué	1	Falta el caso de uso: SDTA-SNR-CU-BAC-035_Recurso

Con respecto a los artefactos faltantes anexos que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, la Interventoría concluye que si bien este entregable depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que la Interventoría no localiza en los archivos aportados por la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020.

Por otra parte, con relación a los casos de uso faltantes que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable es de total responsabilidad de la UTSD, por lo cual no hay justificación para que no se hallen los archivos de casos de uso en la información aportada; por lo anterior, **la Interventoría recomienda a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por los dos artefactos faltantes del Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades que faltan, así como por los 12 casos de uso del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, que no se encuentran en los archivos entregados ni existe justificación de cómo se cubre esta funcionalidad o si no se requiere como parte de la solución, esto en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recibo de estos dos hitos.**

**Artefactos o sub entregables que no cumplen con los criterios de aceptación:**

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	ARQUITECTURA-ANEXO-Diseño de Seguridad en BACHUÉ V5.6 Plan de Trabajo Ethical Hacking	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones)
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking	Documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.6, ANEXO I, SDTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones con la prueba)

Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y teniendo en cuenta que: **1. Hacen parte de un entregable de absoluta responsabilidad de la UTSD, y 2. Presentan hasta 3 ciclos de revisión, la Interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al**

**software desarrollado, en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recibo de este hito.** Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR.

**Artefactos o sub entregables que presentan baja calidad:**

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS; MIGRADOR IRIS JMS- MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - JAR	1	UTSD remitió versiones 1.0 y 1.1 del documento, se tomó la versión más reciente para validación. 2020-05-29: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS; MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - MDB ScriptConsumidorOWCC JAR	1	Se debe completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS; MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION MDB ConsumidorUnidadesDocumentales-JAR	1	Se solicitó completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 4 - Casos de prueba	Casos de prueba fase No. 3	1	En revisión de Interventoría.

Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que presentan baja calidad por parte de la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR en los tres artefactos catalogados con baja calidad por parte de la Interventoría, **por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020;** del mismo modo sucede con los casos de prueba de la fase No. 3, un entregable de completa responsabilidad de la UTSD. No obstante las anteriores conclusiones, en cumplimiento del plan de aceptación del producto, los sub entregables mencionados solo tienen un ciclo de revisión y para respetar el debido proceso, es necesario dar la oportunidad a la UTSD para que entregue subsanada la calidad de las cuatro matrices de observaciones.

El detalle completo de estado de los 294 artefactos o sub entregables, puede ser consultado en el **Anexo 2. Estado detallado de revisión de entregables de fase 3 y documentos prerequisites para cierre de la fase 3,** que se encuentra como Anexo 2 al presente documento.

Los requerimientos realizados a la UTSD a través de las matrices de observaciones fueron generados por la Interventoría en aplicación de las obligaciones específicas de los numerales 12 y 13, literal B, cláusula 8ª del contrato 814 de 2017 que le imponen a esta el deber de: "12. Solicitar al proponente adjudicatario la realización de nuevos procesos y/o procedimientos, correcciones, ajustes y mejoras pertinentes, cuando los trabajos, acuerdos de niveles de servicio y/o productos

no estén de acuerdo con los procedimientos aprobados, o no satisfagan los criterios de completitud y calidad establecidos y repetir las veces que sea necesario las labores de vigilancia, control y verificación correspondientes, hasta que dichos trabajos y/o productos cumplan los requerimientos establecidos, con la calidad debida (...) y "13.) Controlar el cumplimiento del CONTRATO PRINCIPAL ejecutado por el proponente adjudicatario y dar a conocer oportunamente al Supervisor de la Interventoría, a la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y al proponente adjudicatario las medidas correctivas que considere necesario aplicar si hubiere incumplimiento parcial, total, o que genere retardos, reprocesos, desviaciones o incumplimiento en función de los objetivos, o de entregables, cronogramas, hitos, ruta crítica o en las responsabilidades propias del Proponente adjudicatario o que denotan falta de diligencia del proponente adjudicatario, en todos los aspectos integrales de la Interventoría (administrativa; financiera, técnica y legal)"; así como con fundamento en lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la SNR que en los subnumerales 2 y 3 del Numeral 8.4. ASPECTO LEGAL, dispone que el Interventor debe: " 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas". Y, "3. En caso de cualquier incumplimiento requerir por escrito al contratista para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato y la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (...)".

Por último, frente al cumplimiento de la SNR, se tiene que a 29 de mayo de 2020 solo ha enviado observaciones a los casos de uso de ARCGIS que hacen parte del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados y al Plan de Capacidad, documento adicional y prerequisite para la fase 3; por tanto, al corte de este informe, la SNR tiene pendiente la revisión de las matrices de observaciones del resto de artefactos o sub entregables detallados en este informe. La Interventoría recomienda y exhorta a la SNR a disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de contrato No. 926.

**3. Análisis sobre ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista durante el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2018 y el 26 de diciembre del mismo año, con el análisis comparativo entre el cronograma contractual y las fechas de ejecución por el contratista. De evidenciarse el retraso del contratista solicito información sobre las medidas adoptadas para superar los tiempos de atraso, en particular si se propuso un plan de recuperación y si el tiempo de retraso logró superarse**

**Respuesta de la Interventoría**

Es importante precisar que lo expresado en relación con el rango de fechas entre el 9 de octubre de 2018 y 26 de diciembre de 2018 corresponde a los siguientes hitos:

- La fecha en la cual se acordó finalizar la fase 0.
- La fecha en que se formalizó ante la SNR el cierre de la fase 2

A 9 de octubre de 2018 se tiene que varios de los hitos asociados a las fases 0 a 2, en desarrollo de la ejecución del contrato No. 926 de 2016, habían sido directamente aceptados por la entidad, teniendo en cuenta que para las fechas en que fueron programados era la SNR quien hacía la

supervisión del contrato y la Interventoría no había iniciado su participación con el proyecto Bachué.

Desde el inicio de la ejecución del contrato No. 926 de 2016, en enero de 2017 hasta la fecha en que inició su participación la Interventoría, 11 meses después, el equipo designado como supervisor de la SNR había realizado la aprobación de algunos de los productos de las fases 0 a 2, sin que se hubiese logrado el cierre de ninguna de las fases tomando como referencia la planeación de cierre de fases de manera contractual. A la fecha de inicio de la Interventoría, al contrato base No. 926 de 2016 bajo la supervisión de la SNR le restaban menos de 7 meses de ejecución y no había cerrado las fases 0, 1 y 2 de desarrollo del 50% del producto. En cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y control la Interventoría el 15 de diciembre de 2017 entregó un informe de diagnóstico sobre el estado del contrato No. 926 de 2016, en el cual se consignó la identificación de los atrasos en el cierre de las fases 0 a 3, tal y como se documentó en la comunicación BACHUÉ-CIT-SNR-007-2017-12-15.

El 05 de febrero de 2018 se inició un proceso sancionatorio a través del radicado: BACHUÉ-CIT-SNR-023-2018-02. Se destaca en este comunicado el no cumplimiento del cierre de las fases iniciales establecidas para el contrato No. 926 de 2016. Así mismo se precisa que al emitir la comunicación mencionada de posible incumplimiento, bajo la supervisión de la SNR habían transcurrido 11 meses de ejecución del contrato No. 926 de 2016, de los 18 meses de plazo total del proyecto, sin la obtención de los productos contratados. La Interventoría el 21 de febrero de 2018, bajo el número de radicado BACHUÉ-CIT-SNR-027-2018-02-21 Sancionatorio cronograma I, emitió Informe sobre las posibles situaciones de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTSD para que la SNR adelantare las actuaciones administrativas correspondientes y diera inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El 29 de junio de 2018 la SNR emitió la Resolución 7386 por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 216, integrada por SUPERCOM LTDA y DATA TOOLS S.A. El 23 de julio de 2018 la SNR emitió la Resolución 8460 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 7386 de 2018 y se impuso una multa solo a la empresa SUPERCOM LTD, integrante de la Unión Temporal Súper Data 2016, por valor de \$807.786.150, por el no cumplimiento de la cláusula 6 del contrato No. 926 de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha existía un atraso en el acatamiento del cronograma establecido, dado que en ese momento no había sido entregada ninguna de las fases del proyecto por parte de la UTSD y que, de acuerdo con el contrato de Unión Temporal, correspondía a las responsabilidades asumidas de manera exclusiva por ese integrante de la UT.

Como se ha mencionado en el punto 1 de este documento, el contrato No. 926 de 2016 estuvo suspendido entre el 27 de julio de 2018 y el 27 de agosto de 2018 y luego, entre el 6 de septiembre de 2018 y el 25 de septiembre de 2018, el contrato se reanudó luego de que el 24 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Temporal SUPERDATA 2016

- Verificación de la arquitectura del 50% de desarrollo.
- Transferencia de conocimiento técnico de la arquitectura.
- Revisión de observaciones técnicas sobre el 50% de desarrollo.
- Revisión defectos reportados en UAT.

Habiéndose cumplido las verificaciones técnicas correspondientes por parte de SNR, según consta en los documentos citados posteriormente en este comunicado, así como las validaciones de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en la modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR, dio su aval en diciembre de 2018 a los dos primeros pagos, por valor de \$2.657 MM y \$5.315 MM, correspondientes a las fases primera y segunda de la vigencia de 2017 respectivamente, los cuales se encontraban como reserva presupuestal de la vigencia 2017 para ser ejecutados en 2018.

A continuación se presenta el resumen de los hitos para las fases 0 a 2 que se acordaron en el anexo No. 1 a la modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016, el cual se cumplió de acuerdo con lo establecido en los plazos de ese modificatorio:

suscribieron la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 con el objetivo de adelantar las siguientes actividades:

- Actualización del flujo de los recursos del contrato, actualización sobre los productos y fases en los cuales se haría entrega de los productos.
- Actualización del plan de inversión del anticipo y extensión del plazo de ejecución del contrato.
- Definición de cronograma de hitos y entregables.
- Definición del plan de pagos de todas las fases del proyecto.

A partir de la suscripción de la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se determinaron las acciones encaminadas a cumplir con los plazos acordados para lograr el cierre de las fases 0 a 2.

En el periodo de octubre a diciembre de 2018, el Superintendente de Notariado y Registro asumió el liderazgo de llevar a cabo mesas de trabajo coordinadas por Dr. Ricardo García, Jefe de la oficina asesora de planeación de la SNR, con el objetivo de establecer las estrategias que permitieran dar cumplimiento con la entrega de los productos solicitados dentro de los plazos establecidos para las fases 0 y 2. Las actas que soportan las decisiones que allí se tomaron, se convirtieron en la base y en el soporte técnico y jurídico para la posterior emisión de las actas de conformidad por parte de la Interventoría.

Con el objetivo de acordar entre las partes las funcionalidades que harían parte del entregable del 50%, el 1° de noviembre de 2018 (soportado en el acta No. 156) se llevó a cabo mesa de trabajo en la cual la UTSD presentó su propuesta de definición de funcionalidades; es así como el 27 de noviembre de 2018 a través de comunicado SNR2018E058770 de la gerencia Bachué proyectado por Yamile Díaz Solano y firmado por la Dra. Andrea del Carmen Contreras González, la SNR envió el concepto de la Dirección Técnica de Registro mediante el cual aceptó la propuesta de la UTSD sobre la definición del 50%, documento que se convirtió en la base y el soporte con el cual se hizo la entrega y recepción del producto para la fase 2. Para la recepción y aprobación del desarrollo como entregable para la fase 2, las partes interesadas (SNR, UTSD e Interventoría), realizaron sesiones de trabajo con el objetivo de validar y aprobar el desarrollo.

Las actividades que se llevaron a cabo fueron:

- Dimensionamiento para el ambiente de instalación para el avance del desarrollo del 50% - UTSD.
- Aprovisionamiento de la infraestructura requerida por parte de la SNR.
- Instalación del 50% del desarrollo. – SNR, UTSD e Interventoría.
- Capacitaciones funcionales sobre el 50%.
- Ejecución pruebas de humo a una oficina operativa realizadas en conjunto SNR y UTSD, con acompañamiento de la Interventoría.
- Ejecución de pruebas de UAT del 50% de desarrollo – SNR en compañía de la UTSD e Interventoría.

**Fase 0, hitos a cargo de la UTSD que faltaban por aprobar, su programación estaba con corte al 9 de octubre de 2018**

A continuación se listan los hitos de la fase 0 que a corte de 9 de octubre de 2018 estaban sin aprobar, teniendo en cuenta que la SNR ya había aprobado el resto de los hitos de la fase antes de que estuviese contratada la Interventoría:

Fecha Propuesta	Descripción del hito	Fecha ejecución por parte de UTSD	Seguimiento de Interventoría y evidencias
9 de octubre de 2018	Cierre de fase cero	5 de diciembre de 2018	En acta de aceptación por parte de CIT-SNR: BACHUÉ-CIT-SNR-0183-18- Anexo Aprobación Fase 0, que hizo su elaboración en 05-12-2018; la entidad cuenta con el detalle y todos los soportes de cómo se hizo la aceptación por parte de la SNR y en acompañamiento de la Interventoría en específico de estos hitos, dado que los demás entregables fueron aprobados directamente por la entidad.  La formalización del acta de cierre se hizo en diciembre de 2018, porque se llevaron a cabo actividades que complementaban la instalación del software de LMS, aunque los hitos fueron formalizados por la UTSD en las fechas programadas para su ejecución.  En el punto 4 de esta comunicación se incluye la referencia de todos los soportes en actas y comunicados de las acciones adelantadas, que permitieron concluir con el cierre de la fase 0.  De manera conjunta con la participación de todos los involucrados se definió plan de choque con la participación de la SNR para adoptar medidas tendientes a hacer el cierre de todos los hitos según lo establecido contractualmente. Lo anterior está soportado en las actas: No. 120 de 01-10-2018, No. 133 de 01-10-2018, No. 135 de 16-10-2018, No. 171 de 09-11-2018 y No. 173 de 13-11-2018.  Con el ánimo de dar cumplimiento a las fechas acordadas para el cumplimiento de hitos, la Interventoría emitió las alertas a la UTSD en relación con el cierre de los hitos: BACHUÉ-CIT-UTS-111-18 de 28-11-2018, BACHUÉ-CIT-UTS-110-18 de 23-11-2018 y BACHUÉ-CIT-SNR-171-18 de 14-12-2018.
8 de octubre de 2018	Instalación de KMP en la infraestructura de la SNR	5 de diciembre de 2018	
8 de octubre de 2018	Entrega de códigos de acceso del software Magna	10 de octubre de 2018	

**Fase 1, hitos a cargo de la UTSD, su programación estaba con corte al 10 de octubre de 2018:**

A continuación se listan los hitos de la fase 1 que a la fecha indicada estaban sin aprobar, teniendo en cuenta que la SNR ya había aprobado el resto de los hitos de la fase antes de que estuviese contratada la Interventoría:

Fecha Propuesta	Descripción del hito	Fecha ejecución por parte de UTSD	Seguimiento de Interventoría y evidencias
10 de octubre de 2018	Cierre de fase uno	12 de diciembre 2018	En acta de aceptación BACHUE-CIT-SNR-0177-18- Anexo Aprobación Fase 1 del 12-12-2018 quedó consignado el cierre de la fase 1 del contrato, la entidad cuenta con el detalle y todos los soportes de cómo se hizo la aceptación por parte de la SNR con el acompañamiento de la Interventoría específicamente en estos hitos, dado que los demás entregables fueron aprobados directamente por la entidad de manera previa a la firma de la modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016.
8 de octubre de 2018	Entrega de los desarrollos en java e instalación en la SNR	11 de diciembre de 2018	La formalización del acta se hizo en diciembre de 2018, porque se llevaron a cabo actividades dando claridad a la entidad sobre los desarrollos en java, aunque los hitos fueron formalizados por la UTSD en las fechas programadas para su ejecución.
9 de octubre de 2018	Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura.	4 de octubre de 2018	De manera conjunta con la participación de todos los involucrados se definió plan de choque con la participación de la SNR para adoptar medidas tendientes a hacer el cierre de todos los hitos según lo establecido contractualmente. Lo anterior está soportado en actas: No. 120 de 01-10-2018, No. 133 de 01-10-2018, No. 135 de 16-10-2018, No. 171 de 09-11-2018 y No. 173 de 13-11-2018. Con el ánimo de dar cumplimiento a las fechas acordadas para el cumplimiento de hitos, la Interventoría emitió las alertas a la UTSD en relación con el cierre de los hitos: BACHUE-CIT-UTS-111-18 de 28-11-2018, BACHUE-CIT-UTS-110-18 de 23-11-2018 y BACHUE-CIT-SNR-171-18 de 14-12-2018.

Responsable	Fecha de finalización	Descripción del hito	Fecha ejecución por parte de UTSD	Seguimiento de Interventoría y evidencias
				No. 218 de 15-12-2018, entre otros. Con el ánimo de dar cumplimiento a las fechas acordadas para el cumplimiento de hitos, así como hacer el seguimiento en el avance en la entrega de los hitos de la fase 2, la Interventoría emitió las alertas y las confirmaciones del avance a la UTSD y a la SNR en relación con el cierre de los hitos de acuerdo con los plazos contractuales: BACHUE-CIT-UTS-111-18 de 28-11-2018, BACHUE-CIT-UTS-110-18 de 23-11-2018, BACHUE-CIT-SNR-166-18 de 03-12-2018, BACHUE-CIT-SNR-171-18 de 14-12-2018, BACHUE-CIT-SNR-173-18 de 14-12-2018, BACHUE-CIT-SNR-176-18 de 26-12-2018, BACHUE-CIT-SNR-186-18 de 26-12-2018, entre otros.

En resumen, en el periodo entre junio y septiembre de 2018 el contrato No. 926 de 2016 tuvo una serie de acontecimientos que incluyeron i) una multa hacia la empresa SUPERCOM LTD, miembro de la UTSD, por atraso en el cronograma del proyecto y ii) un modificatorio y prórroga que definió nuevos tiempos para la ejecución del contrato, se estableció específicamente que a diciembre de 2018 debían estar cerradas las fases 0, 1 y 2. A octubre de 2018 la SNR había aceptado productos de las fases 0 y 1, cuando ejercía la supervisión del contrato y no estaba contratada la Interventoría, por lo que se requería la entrega y aceptación de los productos que faltaban por ser formalizados de las fases 0 y 1, y la entrega, revisión y aceptación de los productos de la fase 2. Fue necesario un esfuerzo conjunto entre SNR, UTSD e Interventoría y un plan de choque, a fin de que fuese viable en 3 meses, entre octubre y diciembre de 2018, el cierre completo de las fases 0, 1 y 2. El plan de choque fue liderado por la oficina asesora de planeación de la SNR y la gerencia del proyecto Bachué de la SNR; la UTSD había presentado una propuesta de cumplimiento que requería la participación de todos los involucrados. Los compromisos fueron cumplidos por las partes, se presentó especialmente un esfuerzo importante de la SNR y de la Interventoría para lograr la revisión de los entregables y la realización de pruebas del 50% del producto de software, teniendo en cuenta la alta densidad y tamaño de estos, hasta obtener el cierre de las fases 0, 1 y 2 en diciembre de 2018 y los desembolsos correspondientes según la modificación No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016.

**Fase 2- Desarrollo I, su programación de corte estaba hasta el 26 de noviembre de 2018. La formalización de toda la fase se hizo el 26 de diciembre de 2018.**

Responsable	Fecha de finalización	Descripción del hito	Fecha ejecución por parte de UTSD	Seguimiento de Interventoría y evidencias
UT	22 al 26 de octubre de 2018	Reuniones técnicas para ajustes de documentos	22 al 26 de octubre de 2018	En acta de aceptación BACHUE-CIT-SNR-0182-18- Anexo Aprobación Fase 2, que completó su elaboración en 26-12-2018, la entidad cuenta con el detalle y todos los soportes de cómo se hizo la aceptación por parte de la SNR y el acompañamiento de la Interventoría.
UT	15 de noviembre de 2018	Documento de arquitectura ajustado	21 de diciembre de 2018	La formalización del acta se hizo en diciembre de 2018, porque se llevaron a cabo actividades que requirieron de confirmación de su aceptación por parte de la SNR.
UT	2 de octubre de 2018	Actualización del plan de gestión del proyecto Anexo 2 del 2 de octubre por parte de la UT	26 de diciembre de 2018	Tomando como referencia el plan de aceptación de producto acordado para el proyecto Bachué, se llevaron a cabo los ciclos de verificación de productos y entregables de la fase por parte de la Interventoría y la SNR, lo que representó demoras en los tiempos requeridos para la aprobación y cierre de la fase.
UT	10 de octubre de 2018	Anexo 11 - 10 de octubre por parte de la SNR		
UT	20 de noviembre de 2018	Anexo 16 - 18 de enero de 2019 por parte de la UT		
UT	18 de enero de 2019	eliminar las funcionalidades que no se van a requerir en la sede electrónica 20 de noviembre de 2018		
UT	15 de octubre de 2018	Plan de capacidad para el ambiente de pruebas (archivo en excel)	26 de diciembre de 2018	En el punto 5 de esta comunicación se incluye toda la información que soporta las acciones adelantadas por el proyecto Bachué que permitieron hacer la formalización de la aceptación de la fase 2.
SNR	4 de noviembre de 2018	Preparación del ambiente de pruebas	17 de diciembre de 2018	De manera conjunta con la participación de todos los involucrados se definió plan de choque con la participación de la SNR para adoptar medidas tendientes a hacer el cierre de todos los hitos según lo establecido contractualmente. Lo anterior está soportado en actas: No. 120 de 01-10-2018, No. 133 de 01-10-2018, No. 135 de 16-10-2018, No. 171 de 09-11-2018, No. 173 de 13-11-2018, CP No. 61 de 04-12-2018, No. 190 de 03-12-2018, No. 210 de 11-12-2018, No. 211 de 11-12-2018.
UT	5 de noviembre de 2018	Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR y documentación.	26 de diciembre de 2018	
UT	10 de noviembre de 2018	Modelo de datos ajustados	26 de diciembre de 2018	
UT	15 de noviembre de 2018	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo, Visio)	12 de febrero de 2018	
UT	15 de noviembre de 2018	Entrega de los casos de prueba	26 de diciembre de 2018	
UT	15 de noviembre de 2018	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del Desarrollo I.	26 de diciembre de 2018	
SNR	20 de noviembre de 2018	Prueba de aceptación del cliente	26 de diciembre de 2018	
UT	5 de noviembre de 2018	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. (Con relación al 50% del desarrollo) incluye capacitación funcional.	26 de diciembre de 2018	
UT	15 de noviembre de 2018	Plan de Capacidad ajustados	26 de diciembre de 2018	
UT	26 de noviembre de 2018	Oficina operativa (Laboratorio con la funcionalidad al 50%)	21 de diciembre de 2018	

**4. Análisis sobre la ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista para el cumplimiento de la Fase 0, en consideración a que la misma debió ser entregada por la UTSD el 8 de octubre de 2018. Al efecto, solicitamos un análisis sobre el tiempo de retraso que pudo presentarse, las medidas adoptadas para superarlo y los resultados de estas**

**Respuesta de la Interventoría**

Tal y como se explicó en el punto 3, los hitos que estaban pendientes por cerrar y que correspondían a la fase 0 de acuerdo con la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016, eran:

Fecha de cumplimiento	Descripción del hito
8 de octubre de 2018	Instalación de KMP en la infraestructura de la SNR
8 de octubre de 2018	Entrega de códigos de acceso del software Magna
9 de octubre de 2018	Cierre de fase cero

La entrega de los hitos se programó para el 8 de octubre de 2018 y el cierre de la fase para el 9 de octubre de 2018. Es de precisar que no se presentaron atrasos con respecto a las fechas en que la UTSD realizó la entrega de los hitos ante la entidad (según acta No. 120 del 1 de octubre de 2018).

Ahora bien, teniendo en cuenta que para formalizar el cierre de la fase se requería el recibo del software de LMS denominado KMP, para esto fue necesario realizar mesas de trabajo para la aceptación por parte de la SNR, estas actividades se programaron y se llevaron a cabo para culminar el cierre de la fase 0:

Descripción	Fecha
BACHUE-MESA-120-2018-10-01 Instalación Software KMP-JAVA	2018-10-01
BACHUE-MESA-128-2018-10-01 Validación instalación KMP	2018-10-01
BACHUE-MESA-154-2018-10-01 Validación manual instalación KMP	2018-10-01
BACHUE-MESA-124-2018-10-03 Plan capacidad KMP	2018-10-03
BACHUE-MESA-133-2018-10-11 Criterios Validación instalación KMP	2018-10-11
BACHUE-MESA-135-2018-10-16 Revisión Contenidos a Migrar LMS	2018-10-16
BACHUE-MESA-161-2018-11-06 Instalación Servidor Chat KMP	2018-11-06
BACHUE-MESA-180-2018-11-09 Validación instalación KMP	2018-11-09
BACHUE-MESA-197-2018-12-05 Presentación Funcionalidades KMP	2018-12-05
BACHUE-MESA-204-2018-12-07 Parametrización KMP	2018-12-07

Como se explicó el punto 3 de este informe, en todo caso, la Interventoría generó las alertas para hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos de las fases 0, 1 y 2, según puede observarse en diferentes comunicaciones:

Descripción	Fecha	Referencia
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROS I No.1 PARA 2018-10-10 2018-10-12 Mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0282-18 UTSD solicita plazo adicional 3 días hábiles.	10/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-096-18

Descripción	Fecha	Referencia
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA 2018-10-08. Mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0284-18 UTSD solicita plazo adicional	12/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-097-18
RESPUESTA COMUNICADO SNR2018EE049378 NOTIFICACIÓN OPORTUNA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16/10/2018	BACHUE-CIT-SNR-149-18
RESPUESTA SDTA-SNR-COM-0282-18 ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA 2018-10-08. Mediante este comunicado la Interventoría solicita un avance de actividades descritas en el comunicado Bachue-cit-uts-096-18.	16/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-098-18
ALERTA PARTICIPACIÓN OPORTUNA DE LOS PROFESIONALES DE LA OTI	23/10/2018	BACHUE-CIT-SNR-151-18
COMUNICACIONSDTA-SNR-COM-0297-18 SEGUN COMUNICADOS BACHUE-CIT-UTS-096-18 Y BACHUE-CIT-UTS-098-18 ALERTA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN No.1 y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No.926 DE 2016	24/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-100-18
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA CIERRE FASE 0	6/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-104-18
ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	8/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-107-18
RESPUESTA SDTA-SNR-COM-0348-18 ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	23/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-110-18
RESPUESTA SDTA-SNR-COM-0348-18 ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	28/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-111-18

Se reitera que la estrategia que se acordó entre la SNR y la UTSD liderada por el área de Planeación de la primera, correspondió a que se diseñara y ejecutara un plan de choque, soportado en más de diez actas que hacen parte de la documentación del proyecto Bachué. Dicho plan estuvo encaminado a adelantar acciones que aseguraran el cierre del hito relacionado con recepción por parte de la SNR del producto de LMS. Lo anterior, está debidamente soportado en diferentes actas que hacen parte de la documentación del proyecto Bachué. Como resultado de esta iniciativa la fase 0 se cerró y se encaminaron los esfuerzos a apoyar el cierre de otras fases según lo establecido contractualmente:

Descripción	Fecha
BACHUE-MESA-171-2018-11-09 Plan de Choque	2018-11-09
BACHUE-MESA-173-2018-11-13 Presentación Plan de Mitigación	2018-11-13
BACHUE-CP-059-2018-11-20 Comité de Proyecto	2018-11-20
BACHUE-MESA-184-2018-11-27 Cierre Fases 0 y 1	2018-11-27
BACHUE-MESA-187-2018-11-29 Cierres Fases 0 y 2	2018-11-29
BACHUE-MESA-189-2018-11-30 Cierres Fases 0 y 2	2018-11-30
BACHUE-MESA-190-2018-12-03 Cierres Fases 0 y 2	2018-12-03
BACHUE-CP-061-2018-12-04 Comité de Proyecto	2018-12-04
BACHUE-MESA-202-2018-12-05 Cierres Fases 0 y 2	2018-12-05
BACHUE-MESA-210-2018-12-11 Cierres Fases 0 a 2	2018-12-11

En resumen, con respecto a los dos hitos de fase 0 que estaban programados para 8 y 9 de octubre se tiene que fueron entregados en las fechas previstas y recibidos finalmente en diciembre de 2018.

Descripción	Fecha	Referencia
ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	8/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-107-18
RESPUESTA SDTA-SNR-COM-0348-18 ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	23/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-110-18
RESPUESTA SDTA-SNR-COM-0348-18 ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE 0 A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016	28/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-111-18
AVISO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO No.926 DE 2016.Mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0432-18 Solicita plazo de cuatro días hábiles	17/12/2018	BACHUE-CIT-UTS-115-18
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 926 DE 2016	26/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-176-18

b. Participación por parte de todos los involucrados en la programación de actividades tendientes a aplicar el plan de aceptación de producto acordado para el proyecto Bachué; identificar acciones de mejora frente al proceso de recepción de la fase 2 y cumplir con el objetivo establecido para el proyecto Bachué, lo cual se encuentra soportado en 113 actas, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

Mesa de trabajo	Fecha
BACHUE-CP-054-2018-09-28 Comité de proyecto	2018-09-28
BACHUE-MESA-123-2018-10-03 Documento Entendimiento Migración	2018-10-03
BACHUE-MESA-125-2018-10-04 Documento Entendimiento Migración	2018-10-04
BACHUE-MESA-126-2018-10-05 Presentación ArcGIS	2018-10-05
BACHUE-MESA-127-2018-10-08 Integración PORSD	2018-10-08
BACHUE-CP-055-2018-10-05 Comité de proyecto	2018-10-09
BACHUE-MESA-130-2018-10-10 Validación Códigos de Acceso	2018-10-10
BACHUE-MESA-132-2018-10-11 Criterios Validación Instalación JAVA	2018-10-11
BACHUE-MESA-144-2018-10-12 Interfaces Financieras Banco Occidente	2018-10-12
BACHUE-MESA-134-2018-10-16 Mapeo Funcional Sede Electrónica	2018-10-16
BACHUE-MESA-135-2018-10-16 Revisión Contenidos a Migrar LMS	2018-10-16
BACHUE-MESA-141-2018-10-16 Interfaz Financiera Banco Colpatría	2018-10-16
BACHUE-MESA-142-2018-10-16 Integración Gobernación Cundinamarca	2018-10-16
BACHUE-CP-056-2018-10-17 Comité de proyecto	2018-10-17
BACHUE-MESA-136-2018-10-17 Integración Financiera Bancolombia	2018-10-17
BACHUE-MESA-137-2018-10-18 Presentación Nuevo Formato CU	2018-10-18
BACHUE-MESA-140-2018-10-22 Integración Single Sign On	2018-10-22
BACHUE-CP-057-2018-10-23 Comité de proyecto	2018-10-23
BACHUE-MESA-145-2018-10-23 Gestión de Roles	2018-10-23
BACHUE-MESA-146-2018-10-23 Integración 472	2018-10-23
BACHUE-MESA-147-2018-10-24 Revisión Interoperabilidad PQRS	2018-10-24
BACHUE-MESA-149-2018-10-26 Detallar Reportes	2018-10-26
BACHUE-MESA-150-2018-10-30 Arquitectura Observaciones	2018-10-30
BACHUE-MESA-152-2018-10-30 Presentación Estrategia Entrega Primer 50%	2018-10-30
BACHUE-MESA-153-2018-10-31 Mapeo funcional 50% Desarrollo Bachué	2018-10-31
BACHUE-MESA-156-2018-11-01 Presentación Funcionalidades - 50% Desarrollos De Bachué	2018-11-01
BACHUE-MESA-157-2018-11-02 Presentación Metodología Desarrollo	2018-11-02
BACHUE-MESA-158-2018-11-02 Reunión CIT SNR	2018-11-02

5. Análisis sobre la ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista para el cumplimiento de la Fase 2-Diseño, en consideración a que la misma debió ser entregada el 26 de octubre de 2018. Al efecto, solicitamos un análisis sobre el tiempo de retraso que pudo presentarse, las medidas adoptadas para superarlo y los resultados de estas

Respuesta de la Interventoría

Con respecto a la fase 2 se continúa con lo descrito en el punto 3 de este informe. Según la modificación No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016 se establecieron plazos para los diferentes hitos de la fase 2 entre el 2 de octubre de 2018 y el 26 de noviembre de 2018, por lo que la fecha de 26 de octubre de 2018 referida en la pregunta número 5 de este informe es incorrecta.

Aclarado lo anterior, se tienen las siguientes acciones de la UTSD, SNR e Interventoría, en el periodo de octubre a diciembre de 2018, tendientes a realizar la entrega por parte de la UTSD y el recibo por parte de SNR e Interventoría hasta 31 de diciembre de 2018, tal como lo estableció la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016, así como la proactiva gestión de la Interventoría en el marco de sus funciones de control y seguimiento:

a. Generación de alertas por parte de la Interventoría, frente al cumplimiento de los plazos establecidos, las cuales están soportadas en las comunicaciones emitidas por la Interventoría a la UTSD y a la SNR:

Descripción	Fecha	Referencia
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA 2018-10-10 2018-10-12. Mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0282-18 UTSD solicita plazo adicional 3 días hábiles.	10/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-096-18
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA 2018-10-08. Mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0284-18 UTSD solicita plazo adicional	12/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-097-18
RESPUESTA COMUNICADO SNR2018EE049378 NOTIFICACIÓN OPORTUNA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16/10/2018	BACHUE-CIT-SNR-149-18
RESPUESTA COMUNICADO SNR2018EE049378 NOTIFICACIÓN OPORTUNA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-098-18
ALERTA PARTICIPACIÓN OPORTUNA DE LOS PROFESIONALES DE LA OTI	23/10/2018	BACHUE-CIT-SNR-151-18
COMUNICACIONSDTA-SNR-COM-0297-18 SEGUN COMUNICADOS BACHUE-CIT-UTS-096-18 Y BACHUE-CIT-UTS-098-18 ALERTA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN No.1 y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No.926 DE 2016	24/10/2018	BACHUE-CIT-UTS-100-18
ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSI No.1 PARA CIERRE FASE 0	6/11/2018	BACHUE-CIT-UTS-104-18

Mesa de trabajo	Fecha
BACHUE-MESA-159-2018-11-02 Modelo Datos Anexo Arquitectura	2018-11-02
BACHUE-MESA-160-2018-11-02 Formato Capacidad OTI Java	2018-11-02
BACHUE-MESA-195-2018-11-05 Arquitectura	2018-11-05
BACHUE-MESA-161-2018-11-06 Instalación Servidor Chat KMP	2018-11-06
BACHUE-MESA-162-2018-11-06 Capacidad ambiente pruebas	2018-11-06
BACHUE-MESA-163-2018-11-06 Modelo Datos Anexo Arquitectura	2018-11-06
BACHUE-CP-058-2018-11-07 Comité de Proyecto	2018-11-07
BACHUE-MESA-164-2018-11-07 Arquitectura	2018-11-07
BACHUE-MESA-165-2018-11-07 Numeración Oficios-Actos	2018-11-07
BACHUE-MESA-167-2018-11-07 Presentación Estrategia Pruebas	2018-11-07
BACHUE-MESA-168-2018-11-07 Capacidad Ambientes Oracle	2018-11-07
BACHUE-MESA-169-2018-11-08 Revisión Documento Seguridad	2018-11-08
BACHUE-MESA-180-2018-11-09 Validación instalación KMP	2018-11-09
BACHUE-MESA-172-2018-11-14 Entendimiento Obra Derivada	2018-11-14
BACHUE-MESA-175-2018-11-16 Seguimiento SNR Interventoría	2018-11-16
BACHUE-MESA-176-2018-11-16 Seguimiento Migración	2018-11-16
BACHUE-CP-059-2018-11-20 Comité de Proyecto	2018-11-20
BACHUE-MESA-177-2018-11-20 Arquitectura	2018-11-20
BACHUE-MESA-178-2018-11-20 Integración Gobernación	2018-11-20
BACHUE-MESA-179-2018-11-22 Técnica Migración	2018-11-22
BACHUE-MESA-181-2018-11-23 Seguimiento Actividades de Migración	2018-11-23
BACHUE-MESA-182-2018-11-26 Seguimiento a CIT	2018-11-26
BACHUE-MESA-185-2018-11-26 Criterios Aceptación Transferencia Conocimiento 50%	2018-11-26
BACHUE-MESA-183-2018-11-27 Arquitectura	2018-11-27
BACHUE-MESA-186-2018-11-29 Estrategia Transferencia Conocimiento Instalación	2018-11-29
BACHUE-MESA-192-2018-11-29 Revisión Aspectos Procesos de Pruebas	2018-11-29
BACHUE-MESA-188-2018-11-30 Mapeo SIR y Folio Bachué	2018-11-30
BACHUE-MESA-191-2018-12-03 Pre-alistamiento Desarrollos Java	2018-12-03
BACHUE-CP-061-2018-12-04 Comité de Proyecto	2018-12-04
BACHUE-MESA-193-2018-12-04 Revisión Modelo Datos	2018-12-04
BACHUE-MESA-194-2018-12-04 Infraestructura Fases 1 y 2	2018-12-04
BACHUE-MESA-196-2018-12-05 Versión Aceptación Oficina Operativa 50%	2018-12-05
BACHUE-MESA-199-2018-12-05 Integración Gobernación	2018-12-05
BACHUE-MESA-200-2018-12-05 Criterios Aceptación Transferencia Conocimiento	2018-12-05
BACHUE-MESA-203-2018-12-07 Instalación Desarrollos Java	2018-12-07
BACHUE-MESA-205-2018-12-07 Revisión Aspectos Proceso Pruebas Sesión III	2018-12-07
BACHUE-MESA-206-2018-12-07 Seguimiento Actividades Migración	2018-12-07
BACHUE-MESA-207-2018-12-10 Revisión Observaciones Casos Prueba Seguridad V 4.0	2018-12-10
BACHUE-MESA-208-2018-12-10 Revisión Observaciones Documento Seguridad V 4.0	2018-12-10
BACHUE-MESA-209-2018-12-10 Cumplimiento Anexo 11	2018-12-10
BACHUE-MESA-214-2018-12-11 Revisión Casos de Prueba Sesión II	2018-12-11
BACHUE-MESA-212-2018-12-12 Arquitectura	2018-12-12
BACHUE-MESA-215-2018-12-12 CSE_CIT - Revisión observaciones de seguridad	2018-12-12
BACHUE-MESA-216-2018-12-13 Estrategia de Aceptación	2018-12-13
BACHUE-MESA-217-2018-12-14 Seguimiento Actividades Migración	2018-12-14
BACHUE-MESA-220-2018-12-17 Integración con CA	2018-12-17

Mesa de trabajo	Fecha
BACHUE-MESA-221-2018-12-17 Revisión Modelo Datos	2018-12-17
BACHUE-MESA-222-2018-12-17 Entrega Infraestructura 50% Desarrollo	2018-12-17
BACHUE-MESA-222A-2018-12-17 Instalación y Configuración CORE Bachué Fase 2	2018-12-17
BACHUE-MESA-223-2018-12-18 Entrega infraestructura HW y SW	2018-12-18
BACHUE-MESA-224-2018-12-18 Capacitación Funcional Bachué	2018-12-18
BACHUE-MESA-225-2018-12-18 Entrega Oficina Operativa	2018-12-18
BACHUE-MESA-226-2018-12-19 Revisión Documento Diseño Seguridad	2018-12-19
BACHUE-MESA-227-2018-12-19 Arquitectura	2018-12-19
BACHUE-MESA-228-2018-12-20 Verificación Arquitectura instalación 50%	2018-12-20
BACHUE-MESA-228A-2018-12-20 Plan de Capacidad	2018-12-20
BACHUE-MESA-229-2018-12-21 Observaciones Código Fuente 50% Desarrollo Java	2018-12-21
BACHUE-MESA-230-2018-12-21 Transferencia Técnica Arquitectura- Fase 2	2018-12-21
BACHUE-MESA-231-2018-12-24 Plan de Capacidad V 6.1	2018-12-24
BACHUE-MESA-232-2018-12-26 Integración con CA	2018-12-26
BACHUE-MESA-235-2018-12-26 Revisión Plan capacidad Oracle	2018-12-26
BACHUE-MESA-233-2018-12-27 Revisión Defectos Reportados Pruebas Aceptación	2018-12-27
BACHUE-MESA-234-2018-12-28 Revisión Documento Diseño Seguridad	2018-12-27

c. Establecimiento de un plan de choque con la participación continua de todos los involucrados, el cual está soportado en actas del proyecto Bachué y evidencia el seguimiento a cada uno de los hitos relacionados con la fase 2 que se estuviera viendo impactado.

Descripción	Fecha
BACHUE-CP-054-2018-09-28 Comité de proyecto	2018-09-28
BACHUE-CP-055-2018-10-09 Comité de proyecto	2018-10-09
BACHUE-CP-056-2018-10-17 Comité de proyecto	2018-10-17
BACHUE-CP-057-2018-10-23 Comité de proyecto	2018-10-23
BACHUE-CP-058-2018-11-07 Comité de Proyecto	2018-11-07
BACHUE-MESA-171-2018-11-09 Plan de Choque	2018-11-09
BACHUE-MESA-173-2018-11-13 Presentación Plan de Mitigación	2018-11-13
BACHUE-CP-058-2018-11-20 Comité de Proyecto	2018-11-20
BACHUE-MESA-184-2018-11-27 Cierre Fases 0 y 1	2018-11-27
BACHUE-MESA-187-2018-11-29 Cierres Fases 0 y 2	2018-11-29
BACHUE-MESA-189-2018-11-30 Cierres Fases 0 y 2	2018-11-30
BACHUE-MESA-190-2018-12-03 Cierres Fases 0 y 2	2018-12-03
BACHUE-CP-061-2018-12-04 Comité de Proyecto	2018-12-04
BACHUE-MESA-202-2018-12-05 Cierre Fases 0 y 2	2018-12-05
BACHUE-MESA-210-2018-12-11 Cierres Fases 0 a 2	2018-12-11
BACHUE-MESA-211-2018-12-11 Revisión Cronograma Mitigación	2018-12-11
BACHUE-MESA-218-2018-12-15 Cierre Fases 0 a 2	2018-12-15
BACHUE-MESA-219-2018-12-17 Protocolo Casos de Prueba	2018-12-17

d. Seguimiento a la atención de las observaciones por parte de la UTSD a través de comunicaciones como:

Descripción	Fecha	Referencia
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-096-18 ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSÍ No.1 PARA 2018-10-08	12/10/2018	BACHUE-UTS-CIT-0282-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-097-18 ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSÍ No.1 PARA 2018-10-08	17/10/2018	BACHUE-UTS-CIT-0284-18
RESPUESTA COMUNICADOS BACHUE-CIT-UTS-096-18 Y BACHUE-CIT-UTS-098-18 ALERTA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN No.1 y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No.926 DE 2016	18/10/2018	BACHUE-UTS-CIT-0297A-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-097-18 ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSÍ No.1 PARA 2018-10-08	29/10/2018	BACHUE-UTS-CIT-0310-18
REMISIÓN PROPUESTA Y ESTRATEGIA PARA CIERRE FASES 0,1 Y 2	15/11/2018	BACHUE-UTS-SNR-0344-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-107-18 ALERTA CUMPLIMIENTO EN EL CIERRE DE FASE O A 2 DURANTE EL 2018 PARA EL CONTRATO No. 926 de 2016 2018-11-29 para dar respuesta 2018-11-30	16/11/2018	BACHUE-UTS-CIT-0348-18
PRESENTACIÓN ESTRATEGIA PARA CERRAR LAS FASES 0, 1 Y 2	30/11/2018	BACHUE-UTS-SNR-0379-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-104-18 ALERTA CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES DEFINIDAS EN OTROSÍ No.1 PARA CIERRE FASE 0	13/12/2018	BACHUE-UTS-SNR-0382-18
FORMALIZACIÓN SOPORTES ENTREGABLES FASE 1	17/12/2018	BACHUE-UTS-CIT-0411-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-115-18 AVISO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO No.926 DE 2016 PLAZO	20/12/2018	BACHUE-UTS-CIT-0432-18
RESPUESTA SNR2018EE064364 ENTREGABLE FASE DOS PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	24/12/2018	BACHUE-UTS-SNR-0443-18
RESPUESTA BACHUE-CIT-UTS-115-18 AVISO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO No.926 DE 2016.Mediante oficio BACHUE-CIT-UTS-119-19 se solicita plazo para responder 2019-01-14	27/12/2018	BACHUE-UTS-CIT-0457-18

e. Ejecución de actividades de recibo de entregables de la fase 2

Responsable	Fecha de programada	Hito o entregable	Comunicado de entrega del hito o entregable	Fecha de comunicado o acta
UT	22 al 26 de octubre de 2018	Reuniones técnicas para ajustes de documentos	BACHUE-MESA-140-2018-10-22 CSE LMS S2. BACHUE-MESA-145-2018-10-23 CFU - Gestion de roles. BACHUE-MESA-146-2018-10-23 CTE - Integración 472. BACHUE-MESA-147-2018-10-24 CTE PQRS. BACHUE-MESA-148-2018-10-26 CTE Reportes	2018-10-22 2018-10-23 2018-10-24 2018-10-26
UT	15 de noviembre de 2018	Documento de arquitectura ajustado	SDTA-SNR-Documento de Arquitectura Principal V 5.4 Fecha de aprobación de SNR: 21-DIC-2018 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0436-18(SNR2018ER102047) en 20181220. Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064434 en 20181224 y Acta 227 en 20181219.	2018-12-26

Responsable	Fecha de programada	Hito o entregable	Comunicado de entrega del hito o entregable	Fecha de comunicado o acta
			Anexos documento de Arquitectura • Anexo SDTA-SNR-Principios IN vs Capacidades Arq V3.0 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0391-18 (SNR2018ER098215) en 20181210 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE047554 en 20181221. • Anexo SDTA-SNR-Principios SI vs Capacidades Arq V3.0 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0391-18 (SNR2018ER098215) en 20181210 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE047554 en 20181221. • Anexo SDTA-SNR-Principios ST vs Capacidades Arq V3.0 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0391-18 (SNR2018ER098215) en 20181210 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE047554 en 20181221. • Anexo Relación servicios terceros vs Flujos de negocio V2.0 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0391-18 (SNR2018ER098215) en 20181210 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181221 • Modelo de datos Core Bachué V5.2 2 de 6 Entregado por UTSD: No. SDTA-SNR-COM-0427-18 (SNR2018ER101747) en 20181219 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181221. • Anexo Documento de diseño de interfaces financieras v7.2 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0405-18(SNR2018ER099373) en 20181213 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181221	

Responsable	Fecha de programada	Hito o entregable	Comunicado de entrega del hito o entregable	Fecha de comunicado o acta
			• Anexo Matriz de interoperabilidad entre entidades externas y Bachué V5.1 Entregado por UTSD: No. SDTA-SNR-COM-0407-18 (SNR2018ER099618) en 20181218 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181214 • Documento de coexistencia Bachué Versión 5.2 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0434-18(SNR2018ER102045) en 20181220 Respuesta con aprobación de la SNR según mesa de trabajo arquitectura del 19 de diciembre de 2018. • SDTA-SNR-Documento diseño de seguridad Bachué Versión 5.1 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0441-18 (SNR2018ER102495) en 20181221 • SDTA-SNR-Modelo de datos Esquema espacial V1.1 Entregado por UTSD: No. SDTA-SNR-COM-0427-18 (SNR2018ER101747) en 20181219 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181221. Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación BACHUE-CIT-SNR-184-18 en 20181226.	
UT	2 de octubre de 2018 10 de octubre de 2018 20 de noviembre de 2018 18 de enero de 2019	Actualización del plan de gestión del proyecto Anexo 2 del 2 de octubre por parte de la UT Anexo 11 - 10 de octubre por parte de la SNR Anexo 16 - 18 de enero de 2019 por parte de la UT Anexo 17 - eliminar las funcionalidades que no se van a requerir en la sede electrónica 20 de	Plan de gestión del proyecto como los anexos no son hitos contractuales, sin embargo se trataron en mesas de trabajo lo cual esta soportado en actas y comunicados: BACHUE-CP-054-2018-09-28 Comité de proyecto, BACHUE-CP-055-2018-10-09 Comité de proyecto, BACHUE-CP-056-2018-10-17 Comité de proyecto, BACHUE-CP-057-2018-10-23 Comité de proyecto, BACHUE-CP-058-2018-11-07 Comité de Proyecto, BACHUE-CP-059-2018-11-20 Comité de Proyecto y BACHUE-CP-061-2018-12-04-Comite de Proyecto. Anexo 2: BACHUE-SNR-UTS-52240-2018-10-25 APROBACION ANEXO 2. Anexo 11: mediante comunicado BACHUE-SNR-UTS-07597-ACTUALIZACION ANEXO 11.	2018-12-26

Responsable	Fecha de programada	Hito o entregable	Comunicado de entrega del hito o entregable	Fecha de comunicado o acta
		noviembre de 2018	BACHUE-UTS-SNR-0443-2018-12-24 RTA SNR2018EE064364	
UT	15 de octubre de 2018	Plan de capacidad para el ambiente de pruebas (archivo en excel)	SDTA-SNR-Plan de capacidad funcional V6.1 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_438_18(SNR2018ER102496) en 20181221 Plan de capacidad para el ambiente de pruebas (archivo en excel) SDTA-SNR-Plan de capacidad para el ambiente de pruebas V1. Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_297A_18 (SNR2018ER082873) en 20181018. El 17 de diciembre de 2018 se realizó validación y la instalación del 3 de 6 software 50%, comprobando su completitud, lo que permitió que el día 19 de diciembre se ejecutaran las pruebas funcionales del 50% en el ambiente de la SNR. Informe del área Técnica de la SNR con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado SNR 2018IE048360 de 20181226 Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación BACHUE-CIT-SNR-181-18 en 20181226.	2018-12-26
SNR	4 de noviembre de 2018	Preparación del ambiente de pruebas	BACHUE-SNR-UTS-62968-2018-12-17 RTA OTI AMBIENTE DE PRUEBAS. BACHUE-MESA-222-2018-12-17 CTE- Entrega infraestructura 50% desarrollo	2018-12-17
UT	5 de noviembre de 2018	Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR y documentación.	SDTA-SNR-Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_439_18 (SNR2018ER102490) en 20181221 Protocolo de pruebas Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_419_18 (SNR2018ER100595) en 20181217. Informe del área Técnica de la SNR con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado SNR 2018IE048360 de 20181226. Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación BACHUE-CIT-SNR-179-18 en 20181226.	2018-12-26
UT	10 de noviembre de 2018	Modelo de datos ajustados	Modelo de datos Core Bachué V5.2 Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0427-18 (SNR2018ER101200) en 20181218. Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE064356 en 20181221. Modelo de datos Esquema espacial (LADM)V1.1	2018-12-26

**6. Análisis sobre el período total de ejecución del Modificatorio N° 1 y Prórroga N° 1 del Contrato 926 de 2016, mediante el análisis del cronograma propuesto por la UT durante el trámite previo a la modificación y los tiempos efectivamente usados por el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo. Al efecto es importante que nos informen sobre las acciones o planes de mitigación propuestos por la UTSD para recuperar los retrasos**

**Respuesta de la Interventoría**

Antes de detallar las actividades previas y decisiones entre la UTSD y la SNR que llevaron a la suscripción del modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 0926, cabe recordar algunos antecedentes, de modo que se logren contextualizar las circunstancias que dieron como resultado en esa modificación:

- El contrato No. 926 de 2016 fue firmado el 30 de diciembre de 2016. Inició su ejecución a partir de enero de 2017.
- El contrato de Interventoría fue firmado el 10 de noviembre de 2017, e inició ejecución a partir del 1° de diciembre de 2019 con la firma del acta de inicio.
- Con base en las obligaciones de la Interventoría, el 15 de diciembre de 2019 la Interventoría entregó un informe de diagnóstico sobre el estado del contrato No. 926 de 2016, en el cual, en general, se identificaron los atrasos en el cierre de las fases 0 a 3, "BACHUE-CIT-SNR-007-2017-12-15 Entrega diagnostico" (SNR2017ER094132)".
- El 05 de febrero de 2018 la Interventoría dio respuesta al comunicado SNR2018EE002747 sobre posible incumplimiento, realizando precisiones del inicio del proceso sancionatorio; radicado "BACHUE-CIT-SNR-023-2018-02-05 Rta P.I." (SNR2018ER006971).
- La Interventoría el 21 de febrero de 2018 emitió Informe sobre las posibles situaciones de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTSD para que la SNR adelante las actuaciones administrativas, quedó bajo el número de radicado "BACHUE-CIT-SNR-027-2018-02-21 Sancionatorio cronograma I.pdf (SNR2018ER011981).
- El 27 de febrero de 2018 la Interventoría dio alcance al presunto incumplimiento, sobre el aspecto jurídico relativo al seguimiento y ejecución del contrato con respecto a la facturación de consorcios y uniones temporales entre Datatools S.A y Supercom Ltd. Radicado "BACHUE-CIT-SNR-033-2018-02-27 Sancionatorio Sucursal." (SNR2018ER01379).
- La Interventoría el 29 de mayo de 2018 envió informe por presunto incumplimiento por comunicados pendientes de respuesta (18), tema jurídico y de seguimiento y ejecución contractual, en aplicación de lo establecido en la cláusula décimo segundo "Multas y Sanciones", radicado "BACHUE-CIT-SNR-065-2018-05-28 P.I Comunicados Pendientes" (SNR2018ER039612).
- El 1 de junio de 2018 la UTSD solicitó el cierre inmediato y definitivo del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la SNR en el marco del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por la presunta vulneración del artículo 471 del código de comercio, radicado "BACHUE-UTS-SNR-41664-2018-06-01 P.I SUCURSAL" (SNR2018ER041664).

Responsable	Fecha de programada	Hito o entregable	Comunicado de entrega del hito o entregable	Fecha de comunicado o acta
			Entregado por UTSD: SDTA-SNR-COM-0427-18 (SNR2018ER101200) en 20181218 Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación BACHUE-CIT-SNR-184-18 en 20181226.	
UT	15 de noviembre de 2018	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo, Visio)	BACHUE-UTS-SNR-0360-2018-11-23 CASOS USO AJUSTADOS	2018-11-23
UT	15 de noviembre de 2018	Entrega de los casos de prueba	BACHUE-UTS-SNR-0447-2018-12-24 ENTREGA CASOS PRUEBA	2018-12-24
UT	15 de noviembre de 2018	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del Desarrollo I.	BACHUE-UTS-SNR-0410-2018-12-17 REPORTE CASOS PRUEBA	2018-12-17
SNR	20 de noviembre de 2018	Prueba de aceptación del cliente	BACHUE-CIT-SNR-180-2018-12-24 Concepto Pruebas de Aceptación	2018-12-24
UT	5 de noviembre de 2018	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. (Con relación al 50% del desarrollo) incluye capacitación funcional.	BACHUE-UTS-SNR-0448-2018-12-24 ACTIV TRANS CONOCIMIENTO	2018-12-24
UT	15 de noviembre de 2018	Plan de Capacidad ajustados	BACHUE-UTS-SNR-0446-2018-12-24 PLAN CAPACIDAD V 6.1	2018-12-24
UT	26 de noviembre de 2018	Oficina operativa (Laboratorio con la funcionalidad al 50%)	BACHUE-UTS-SNR-0425-2018-12-19 OFICINA OPERATIVA	2018-12-19

f. Reporte de acta de aceptación de la Interventoría, con todo el detalle de fechas y soportes con los cuales se formalizó la entrega de cada hito relacionado con la fase 2.

Descripción	Fecha	Referencia
CONCEPTO TÉCNICO ACEPTACIÓN FASE CERO	14/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-171-18
REMISION FACTURA No.2 Y ACEPTACIÓN FASE 1 DISENO CONTRATO No 926 DE 2016	21/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-177-18
REMISION FACTURA No.3 Y ACEPTACIÓN FASE DOS DISENO CONTRATO No 926 DE 2016	24/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-182-18
REMISION ACEPTACIÓN FASE CERO CONTRATO No.926 DE 2016	26/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-183-18
ALCANCE CONCEPTO DE ACEPTACIÓN DE FASE 2	26/12/2018	BACHUE-CIT-SNR-186-18

Todas las actividades planteadas permitieron obtener los productos y entregables asociados a la fase 2 (entrega de funcionalidades al 50%) en beneficio de avanzar en la obtención del alcance propuesto para el proyecto Bachué.

- La SNR el 29 de junio de 2018 emitió resolución por la que declaró el incumplimiento del contrato No. 926 de 2016. En dicha resolución se tiene el detalle del incumplimiento para cada uno de los integrantes en la Unión Temporal (Resol 7386-29Jun18.pdf).
- El 16 de julio de 2018 la Interventoría dio respuesta a la solicitud del concepto solicitado por comunicado SNR2018EE031891 sobre el recurso de reposición interpuesto por el contratista dentro del proceso sancionatorio. Radicado "BACHUE-CIT-SNR-087-2018-07-17 Concepto Recurso Reposición" (SNR2018ER054038).
- La UTSD el 18 de julio de 2018 envió comunicado formalizando la solicitud a la entidad sobre la propuesta de prórroga al contrato No. 926 de 2016; radicado "SNR2018ER054737".
- El 23 de julio de 2018 la SNR emite Resolución 8460 que decide el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 7386 de 2018 por la cual se declaró la ocurrencia de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 926 de 2016. En dicha resolución se tiene el detalle del cumplimiento o incumplimiento respecto de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal, "Resolu 8460-23Jul18".
- La Interventoría en función del seguimiento a la ejecución del contrato, el 25 de julio de 2018 emitió comunicado sobre el presunto incumplimiento por envío de claves de acceso del software base. Comunicado "BACHUE-CIT-SNR-094-2018-07-25 P.I envío claves acceso" (SNR2018ER055907).
- La UTSD el 27 de julio de 2018 informó a la entidad sobre los avances que había obtenido en los desarrollos del 50% del software de Bachué, independientemente de que ya se completaba el plazo de finalización del contrato No. 926 de 2016, bajo el comunicado número "BACHUE-UTS-SNR-0229-2018-07-27 AVANCES DESARROLLO SW".
- El 27 de julio de 2018, la Interventoría emitió concepto sobre la posibilidad de suspender el contrato No. 926 de 2016 por el término de 1 mes, considerando los aspectos legales y jurisprudenciales relacionados; radicado con el número "BACHUE-CIT-SNR-097-2018 Concepto suspensión contrato 926.2016 No.1".
- El 27 de julio de 2018 se firmó acta entre las partes (SNR-UTSD) para hacer la suspensión No.1 al contrato No. 926 de 2016, por una duración de un mes y se adelantó todo el proceso, estableciendo las actividades que permitieran confirmar el cumplimiento de los objetivos trazados durante el tiempo de suspensión para el periodo del 2018-07-27 al 2018-08-26, acta número "20180727 Acta suspensión - secop".
- El 10 de agosto de 2018 se realizó reunión de trabajo entre los integrantes del proyecto Bachué por parte de la entidad (SNR) y el equipo de trabajo de la Interventoría, donde se definió cómo hacer la verificación al avance reportado en el desarrollo por parte de la UTSD, acta "BACHUE-MESA-113-2018-08-10 CS".
- La Interventoría el 16 de agosto de 2018, con base en el reporte emitido por la UTSD sobre el avance que había obtenido en la construcción del software que hace parte de la fase 2, emitió un informe presentando las evidencias identificadas en relación con la construcción del 50% del software, comunicado "BACHUE-CIT-SNR-110-18 Informe Técnico de visita UTSD- Anexo".
- El 21 de agosto de 2018 la Interventoría emitió concepto, frente a las manifestaciones de Datatools de asumir las actividades que venía desarrollando el unidad temporal Supercom Ltd. Comunicado "BACHUE-CIT-SNR-111-2018-08-21 Alcance comunicado SNR2018ER057050".

20. La Interventoría el 24 de agosto de 2018 radicó concepto técnico, en respuesta a la solicitud de la SNR, en relación con el manejo del software base para el contrato No. 926 de 2016. Comunicado "BACHUÉ-CIT-SNR-116-2018-08-24 Concepto Software base-Actividades" (SNR2018ER064370).
21. La Interventoría el 24 de agosto de 2018 emitió concepto frente a la prórroga de suspensión del contrato; radicado con el número SNR2018ER064336, "BACHUÉ-CIT-SNR-118-2018-08-24 Concepto prórroga Suspensión Contrato 926 de 2016".
22. El 24 de agosto de 2018, entre la SNR y UTSD se firmó acta para prorrogar la suspensión No.1 al contrato No. 926 de 2016 y se adelantó todo el proceso, estableciendo las actividades que permitieran confirmar el cumplimiento de los objetivos trazados durante el tiempo de suspensión para el periodo del 2018-08-27 al 2018-09-03; acta firmada "20180824 Acta prórroga suspensión".
23. La Interventoría el 31 de agosto de 2018 generó comunicado en relación con la solicitud de la SNR, frente a inquietudes relacionadas con la viabilidad de dar continuidad al contrato No. 926 de 2016: "BACHUÉ-CIT-SNR-119-2018-Respuesta a conceptos V2".
24. El 5 de septiembre de 2018 se realizó reunión entre la SNR e Interventoría para verificar los códigos de acceso al software base; acta número "BACHUÉ-MESA-114-2018-09-05 CSW".
25. El 6 de septiembre de 2018 la Interventoría emitió concepto frente a la solicitud de prórroga de suspensión del contrato, comunicado "BACHUÉ-CIT-SNR-127-2018-08-24 Concepto Suspensión Contrato 926 de 2016" (SNR2018ER068721).
26. El 6 de septiembre de 2018 se firmó acta entre las partes (SNR/UTSD) para formalizar la suspensión No. 2 al contrato No. 926 de 2016 y se adelantó todo el proceso, estableciendo las actividades que permitieran confirmar el cumplimiento de los objetivos trazados durante el tiempo de suspensión para el periodo del 2018-09-06 al 2018-09-25, acta número "20180906 Acta suspensión secop".
27. El 11 de septiembre de 2018, la UTSD presentó propuesta de Modificación No. 1 y prórroga No.1 y comentarios a los comunicados SNR2018EE020805 del 11 de mayo de 2018 y SNR2018ER041714 del 1 de junio de 2018; radicado bajo comunicado "BACHUÉ-UTS-SNR-0259-2018-09-13ALCANCE SNR2018ER032780 Propuesta Modificación".
28. La Interventoría el 12 de septiembre de 2018 dio respuesta a solicitud de la SNR en relación con el seguimiento que se hizo a los temas relacionados con incumplimientos al contrato No. 926 de 2016 y los desembolsos al anticipo; comunicado "BACHUÉ-CIT-SNR-132-2018-09-12 Rta SNR2018EE041843" (SNR2018ER071002).
29. El 13 de septiembre la SNR e Interventoría realizaron una reunión para emitir observaciones a la propuesta emitida por la UTSD. Soporte de la reunión acta "BACHUÉ-MESA-115-2018-09-13 CJU".
30. El 13 de septiembre de 2018 se programó reunión con la participación de todos los involucrados para dar observaciones a la propuesta de modificación emitida por la UTSD. Acta "BACHUÉ-MESA-116-2018-09-13 CJU".
31. El 20 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que las partes estaban interesadas en firmar la modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016, se llevó a cabo una reunión con la participación de todos los involucrados, para acordar los hitos del cronograma de ejecución de la Modificación No.1 (anexo No. 1 al contrato) y otros aspectos que deben

- hacer parte de la minuta de modificación. Acta número "BACHUÉ-MESA-118-2018-09-20 CJU".
32. La Interventoría el 21 de septiembre de 2018, con base en las mesas de trabajo realizadas y los documentos analizados en conjunto, emitió concepto en relación con la propuesta de modificación No. 1 solicitada por el contratista bajo comunicado "BACHUÉ-CIT-SNR-138-2018-07-04 Concepto SNR Otros" (SNR2018ER074936)".
  33. El 24 de septiembre de 2018 la Interventoría, basada en la solicitud de la SNR y teniendo en cuenta las actividades adelantadas durante la suspensión, generó un informe sobre las inquietudes en relación con el levantamiento de la suspensión y la firma de la modificación al contrato No 926 de 2016, entregado con comunicado "BACHUÉ-CIT-SNR-140-2018-09-24 Informe Viabilidad Otros" (SNR2018ER074941)".

El modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 0926 de 2016 se firmó el 24 de septiembre de 2018; a partir de esta fecha y en el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018, la Interventoría enfocó su actividad a las verificaciones necesarias para formalizar el cierre de las fases 0 a 2 de acuerdo con lo programado en el cronograma de trabajo presentado por la UTSD y aceptado por la SNR, con finalización completa del proyecto para noviembre de 2019.

Lo acontecido entre octubre de 2018 y diciembre de 2018 ha sido relatado ampliamente en las respuestas 3, 4 y 5 del presente comunicado.

**Periodo enero de 2019 a abril de 2019**

Con respecto a la vigencia 2019 el contrato No. 926 de 2016 estuvo activo hasta el 11 de abril de 2019, periodo en el que se llevaron a cabo las siguientes acciones así:

- En enero de 2019 se tuvieron demoras en la vinculación de los profesionales por parte de la SNR que permitieran avanzar en los entregables de la fase 3.
- Se realizaron 12 comités de proyecto en los cuales se hizo seguimiento al cronograma del contrato y en los cuales se ejecutaron acciones encaminadas a:
  - o Definir plan de mitigación frente a las demoras que se identificaron.
  - o Establecer comités por frentes: de arquitectura, infraestructura, funcionales, etc.; para controlar las acciones requeridas para avanzar en la aprobación de los entregables de la fase 3.
  - o Se identificaron los temas técnicos sobre los cuales se hacía necesario contar con definiciones por parte de la entidad y que estaban afectando la construcción del producto al 100% con todas las integraciones requeridas para Bachué.

Descripción	Fecha
BACHUÉ-CP-062-2019-01-15 Comité de Proyecto	2019-01-15
BACHUÉ-CP-063-2019-01-22 Comité de Proyecto	2019-01-22
BACHUÉ-CP-064-2019-01-29 Comité de Proyecto	2019-01-29
BACHUÉ-CP-065-2019-02-05 Comité de Proyecto	2019-02-05
BACHUÉ-CP-066-2019-02-12 Comité de Proyecto	2019-02-12

Descripción	Fecha
BACHUÉ-CP-067-2019-02-19 Comité de Proyecto	2019-02-19
BACHUÉ-CP-068-2019-03-05 Comité de Proyecto	2019-03-05
BACHUÉ-CP-069-2019-03-12 Comité de Proyecto	2019-03-12
BACHUÉ-CP-070-2019-03-19 Comité de Proyecto	2019-03-19
BACHUÉ-CP-071-2019-03-27 Comité de Proyecto	2019-03-27
BACHUÉ-CP-072-2019-04-02 Comité de Proyecto	2019-04-02
BACHUÉ-CP-073-2019-04-09 Comité de Proyecto	2019-04-09

En los soportes de las actas se encuentra la presentación empleada por las partes para cada reunión y para los comités 70 a 73 se contó con la versión en Project. Según el avance reportado se generaron las alertas frente a la falta de definiciones que permitieran completar la construcción de las funcionalidades al 100%. En este escenario, entre la entidad y la UTSD se tomó la decisión de suscribir la suspensión No. 3 con el propósito de alcanzar las metas que aseguraran la entrega de la fase 3.

Este es el último reporte con el cual se tomó la decisión de suspender el contrato:

Nombre de tarea	% Debia estar ejecutado según cronograma a 9 de abril de 2019	% Real ejecutado a 9 de abril de 2019
<b>Proyecto BACHUÉ</b>	68%	46%
Inicio	100%	100%
Planeación	100%	100%
Ejecución	65%	37%
Fase 1 Diseño del Proyecto	100%	100%
Fase 2 Desarrollo I del Proyecto	100%	100%
Fase 3 Desarrollo II del proyecto	84%	38%
Criterios de aceptación entregables fase 3	100%	100%
MIGRACION	76%	44%
ARQUITECTURA	80%	72%
DESARROLLO	92%	21%
Entregable: Transferencia de conocimiento en instalación, configuración y administración	0%	0%
INFRAESTRUCTURA	75%	31%
Fase 3 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Definición Ejecución bolsa 2500 horas de desarrollo	83%	0%
Fase 4 Piloto I	4%	1%
Criterios de aceptación entregables fase 4	0%	0%
MIGRACION	8%	0%
ARQUITECTURA	0%	0%
INFRAESTRUCTURA	0%	0%
GESTION DEL CAMBIO	0%	11%
Entregable: Realizar actas e Informes piloto I	0%	0%
Fase 4 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Fase 5 Piloto II	6%	0%
Criterios de aceptación entregables fase 5	0%	0%
MIGRACION	9%	0%
ARQUITECTURA	0%	0%

Nombre de tarea	% Debia estar ejecutado según cronograma a 9 de abril de 2019	% Real ejecutado a 9 de abril de 2019
<b>DESARROLLO</b>	0%	0%
<b>GESTION DEL CAMBIO</b>	0%	0%
Fase 5 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Fase 6 Implantación	0%	0%
Monitoreo y Control	43%	39%
Cierre	0%	0%

- Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre el 9 de enero de 2019 y el 11 de abril de 2019, las cuales están soportadas en 164 actas, entre las cuales están:

Descripción	Fecha
BACHUÉ-MESA-236-2019-01-09 Gestion Riesgos	2019-01-09
BACHUÉ-MESA-237-2019-01-09 Usabilidad e Imagen Corporativa	2019-01-09
BACHUÉ-MESA-239-2019-01-09 Plan de Capacidad Canales Comunicación	2019-01-09
BACHUÉ-MESA-240-2019-01-10 Plan de Capacidad Gestor Documental	2019-01-10
BACHUÉ-MESA-241-2019-01-11 Plan de Capacidad Base de Datos	2019-01-11
BACHUÉ-MESA-242-2019-01-11 Seguimiento Actividades Migración	2019-01-11
BACHUÉ-MESA-244-2019-01-14 Plan de Capacidad Capa Media	2019-01-14
BACHUÉ-MESA-243-2019-01-15 Entregables Fase 3	2019-01-15
BACHUÉ-MESA-245-2019-01-15 Pruebas de Carga y Estrés 50% Desarrollo	2019-01-15
BACHUÉ-MESA-246-2019-01-15 Casos Uso DRR y Desistimiento	2019-01-15
BACHUÉ-CP-062-2019-01-15 Comité de Proyecto	2019-01-15
BACHUÉ-MESA-247-2019-01-16 Gestion Riesgos	2019-01-16
BACHUÉ-MESA-248-2019-01-16 Revision Plan de Acción Pruebas Aceptación	2019-01-16
BACHUÉ-MESA-249-2019-01-18 Seguimiento Actividades Migración	2019-01-18
BACHUÉ-MESA-250-2019-01-18 Pruebas Carga Validación Script	2019-01-18
BACHUÉ-MESA-251-2019-01-21 Planeación Fase 3	2019-01-21
BACHUÉ-MESA-254-2019-01-21 Aclaraciones Antigua Sistema	2019-01-21
BACHUÉ-MESA-252-2019-01-22 Arquitectura	2019-01-22
BACHUÉ-MESA-253-2019-01-22 Revision Cronograma	2019-01-22
BACHUÉ-MESA-255-2019-01-22 Aclaraciones Antigua sistema	2019-01-22
BACHUÉ-CP-063-2019-01-22 Comité de Proyecto	2019-01-22
BACHUÉ-MESA-256-2019-01-24 Aclaración Resultados Pruebas UAT	2019-01-24
BACHUÉ-MESA-257-2019-01-24 Pruebas de Carga y Estrés 50% desarrollo Java	2019-01-24
BACHUÉ-MESA-258-2019-01-25 Revision Mantis Definición Requerimientos	2019-01-25
BACHUÉ-MESA-259-2019-01-25 Seguimiento Actividades Migración	2019-01-25
BACHUÉ-MESA-260-2019-01-28 Resultado Reportes Mantis	2019-01-28
BACHUÉ-MESA-263-2019-01-28 Visita Inspección Procesos Calidad	2019-01-28
BACHUÉ-MESA-261-2019-01-29 Arquitectura	2019-01-29
BACHUÉ-MESA-262-2019-01-29 Interoperabilidad Bachué	2019-01-29
BACHUÉ-CP-064-2019-01-29 Comité de Proyecto	2019-01-29
BACHUÉ-MESA-264-2019-01-30 Aclaración Funcionalidades BACHUÉ	2019-01-30
BACHUÉ-MESA-265-2019-01-30 Gestion de Riesgos	2019-01-30
BACHUÉ-MESA-266-2019-01-30 Planeación Fase 3	2019-01-30
BACHUÉ-MESA-267-2019-02-01 Seguimiento Actividades Migración	2019-02-01
BACHUÉ-MESA-268-2019-02-01 Reportes	2019-02-01
BACHUÉ-MESA-283-2019-02-04 Pruebas de Carga y Estrés	2019-02-04

Descripción	Fecha
BACHUE-MESA-269-2019-02-05 Reunión semanal Arquitectura	2019-02-05
BACHUE-MESA-270-2019-02-05 Ingreso a Notarías	2019-02-05
BACHUE-MESA-271-2019-02-05 Interoperabilidad Gobernaciones	2019-02-05
BACHUE-MESA-274-2019-02-05 Detalle Técnico Nodo Central	2019-02-05
BACHUE-CP-065-2019-02-05 Comité de Proyecto	2019-02-05
BACHUE-MESA-272-2019-02-06 Política Contraseñas	2019-02-06
BACHUE-MESA-273-2019-02-06 Gestion Usuarios Cargue Masivo	2019-02-06
BACHUE-MESA-275-2019-02-07 Gestion del Cambio	2019-02-07
BACHUE-MESA-276-2019-02-08 Modelo de Inconsistencias	2019-02-08
BACHUE-MESA-277-2019-02-12 Arquitectura	2019-02-12
BACHUE-CP-066-2019-02-12 Comité de Proyecto	2019-02-12
BACHUE-MESA-279-2019-02-13 Detalle Nodo Central	2019-02-13
BACHUE-MESA-280-2019-02-13 Gestion Riesgos	2019-02-13
BACHUE-MESA-281-2019-02-13 Socialización Cronograma	2019-02-13
BACHUE-MESA-282-2019-02-14 Componente Migración	2019-02-14
BACHUE-MESA-284-2019-02-14 Socialización Plan de Calidad	2019-02-14
BACHUE-MESA-285-2019-02-14 Plan de Capacidad Oracle BD	2019-02-14
BACHUE-MESA-286-2019-02-15 Plan de Capacidad Capa Media	2019-02-15
BACHUE-MESA-287-2019-02-15 Socialización Servicio Web PQRS	2019-02-15
BACHUE-MESA-288-2019-02-15 Transferencia de Conocimiento Técnico	2019-02-15
BACHUE-MESA-289-2019-02-19 Base de Datos	2019-02-19
BACHUE-MESA-290-2019-02-19 Frente Funcional	2019-02-19
BACHUE-MESA-292-2019-02-19 Componente Arquitectura	2019-02-19
BACHUE-CP-067-2019-02-19 Comité de Proyecto	2019-02-19
BACHUE-MESA-291-2019-02-20 Comité de Seguridad	2019-02-20
BACHUE-MESA-293-2019-02-20 Base de Datos	2019-02-20
BACHUE-MESA-294-2019-02-21 Interoperabilidad Nodo central	2019-02-21
BACHUE-MESA-295-2019-02-21 Capacidad Canales	2019-02-21
BACHUE-MESA-297-2019-02-21 Seguimiento ANS	2019-02-21
BACHUE-MESA-296-2019-02-22 Migración	2019-02-22
BACHUE-MESA-298-2019-02-22 Criterios de Aceptación BI	2019-02-22
BACHUE-MESA-299-2019-02-22 Criterios de aceptación Información Geográfica	2019-02-22
BACHUE-MESA-300-2019-02-22 Criterios de aceptación SGD	2019-02-22
BACHUE-MESA-301-2019-02-25 Parametrización RRR	2019-02-25
BACHUE-MESA-302-2019-02-28 Comité Funcional	2019-02-28
BACHUE-MESA-303-2019-02-28 Comité Infraestructura	2019-02-28
BACHUE-MESA-304-2019-02-28 Interoperabilidad Nodo Central	2019-02-28
BACHUE-MESA-305-2019-03-01 Migración	2019-03-01
BACHUE-MESA-306-2019-03-04 Pruebas de Carga y Estrés	2019-03-04
BACHUE-MESA-307-2019-03-04 Comité Seguridad	2019-03-04
BACHUE-MESA-308-2019-03-05 Componente Arquitectura Semanal	2019-03-05
BACHUE-CP-068-2019-03-05 Comité de Proyecto	2019-03-05
BACHUE-MESA-310-2019-03-06 Mesa Funcional Registradores	2019-03-06
BACHUE-MESA-311-2019-03-06 Comité Funcional	2019-03-06
BACHUE-MESA-312-2019-03-06 Modelo Operativo SNR	2019-03-06
BACHUE-MESA-313-2019-03-07 Interoperabilidad Nodo Central	2019-03-07
BACHUE-MESA-314-2019-03-07 Aclaraciones funcionales (GT)	2019-03-07
BACHUE-MESA-315-2019-03-07 CTE Canales comunicación (AU)	2019-03-07
BACHUE-MESA-316-2019-03-07 CTE infraestructura (NG)	2019-03-07
BACHUE-MESA-317-2019-03-08 CTE Aclaraciones funcionales (GT)	2019-03-08

Descripción	Fecha
BACHUE-MESA-363-2019-04-01 CSE- Comité de Seguridad	2019-04-01
BACHUE-MESA-364-2019-04-01-CMI-Plan de pruebas de Concepto	2019-04-01
BACHUE-MESA-365-2019-04-02-Arquitectura	2019-04-02
BACHUE-MESA-366-2019-04-02-Entregable Documento Analisis y Diseño procesos y procedimientos de Migración	2019-04-02
BACHUE-CP-072-2019-04-02 Comité de Proyecto	2019-04-02
BACHUE-MESA-367-2019-04-03-CTE-Comite Seguimiento Frente Funcional	2019-04-03
BACHUE-MESA-368-2019-04-03-CTE-Integración CA	2019-04-03
BACHUE-MESA-369-2019-04-03-CTE-Integración Entidades financieras	2019-04-03
BACHUE-MESA-370-2019-04-03-CTE-Definiciones Índice electrónico SGD	2019-04-03
BACHUE-MESA-371-2019-04-04 Comité de Infraestructura	2019-04-04
BACHUE-MESA-372-2019-04-05 Aclaraciones Prueba Concepto Migración Iris	2019-04-05
BACHUE-MESA-373-2019-04-05-CTE Nodo central	2019-04-05
BACHUE-MESA-374-2019-04-05- CFU-Revision reportes Delegada de Tierras SNR	2019-04-05
BACHUE-MESA-375-2019-04-05 Revision de Reportes SNR Visitas Generales	2019-04-05
BACHUE-MESA-376-2019-04-05-CMI-Seguimiento Migración	2019-04-05
BACHUE-MESA-377-2019-04-08-CSE- Seguridad	2019-04-08
BACHUE-MESA-378-2019-04-08-CTE- Certificado de Tradición Plan de Capacidad	2019-04-08
BACHUE-MESA-379-2019-04-09-CTE- Comité Arquitectura	2019-04-09
BACHUE-MESA-380-2019-04-09-CTE- Revisión Casos de Uso	2019-04-09
BACHUE-MESA-381-2019-04-09-CTE- Socialización Modelo de Datos Espacial (Ladm)	2019-04-09
BACHUE-CP-073-2019-04-09 Comité de Proyecto	2019-04-09
BACHUE-MESA-382-2019-04-10-CTE-Comite Seguimiento Frente Funcional	2019-04-10
BACHUE-MESA-383-2019-04-10-CTE-Comité Riesgos	2019-04-10
BACHUE-MESA-384-2019-04-10-CTE-Estrategia de Pruebas no Funcionales	2019-04-10
BACHUE-MESA-385-2019-04-10-CTE-Comité Calidad	2019-04-10
BACHUE-MESA-386-2019-04-10-CMI-Revision Documentos Plan de Migración	2019-04-10
BACHUE-MESA-387-2019-04-10-CFI-Interfaces Financieras	2019-04-10
BACHUE-MESA-388-2019-04-11-CFI-Validacion Salida y Entrada de Reportes-DTR	2019-04-11
BACHUE-MESA-389-2019-04-11 Comité de Infraestructura	2019-04-11
BACHUE-MESA-390-2019-04-11-Comite Gestion de Cambio	2019-04-11

Asunto reunión	Cantidad
ANS	1
ARQUITECTURA	15
CALIDAD	4
CLARITY	1
COMITÉ DE PROYECTO	12
CRITERIOS ACEPTACION	3
CRONOGRAMA	2
FASE 3	3
FUNCIONAL	48
INFRAESTRUCTURA	15
INTEROPERABILIDAD	22
MIGRACION	15
MODELO DE DATOS	1
PRUEBAS	6
RIESGOS	6
SEGURIDAD	8
TRANSFERENCIA	1

Descripción	Fecha
BACHUE-MESA-318-2019-03-08 CMI	2019-03-08
BACHUE-MESA-319-2019-03-11 Comité de Seguridad	2019-03-11
BACHUE-MESA-321-2019-03-11 CTE CA ArcGIS	2019-03-11
BACHUE-MESA-323-2019-03-13 CTE Comité Frente Funcional	2019-03-11
BACHUE-MESA-320-2019-03-12 CTE Arquitectura	2019-03-12
BACHUE-MESA-322-2019-03-12 CSE	2019-03-12
BACHUE-CP-069-2019-03-12 Comité de Proyecto	2019-03-12
BACHUE-MESA-324-2019-03-13 Gestion de Riesgos	2019-03-13
BACHUE-MESA-325-2019-03-13 CTE Integración	2019-03-13
BACHUE-MESA-326-2019-03-13 CTE Revisión Reportes Estáticos	2019-03-13
BACHUE-MESA-327-2019-03-14 CTE Mesa funcional (JZ)	2019-03-14
BACHUE-MESA-328-2019-03-14 CTE Pruebas concepto canales (AU)	2019-03-14
BACHUE-MESA-329-2019-03-14 CSE ( JS )	2019-03-14
BACHUE-MESA-330-2019-03-15 Tipos Documentales	2019-03-15
BACHUE-MESA-331-2019-03-15 CTE Mesa Funcional Para Aclaración de Reglas de Negocio	2019-03-15
BACHUE-MESA-332-2019-03-15 CTE NODO CENTRAL (NG )	2019-03-15
BACHUE-MESA-333-2019-03-15 CTE Revisión reportes SNR delegada de tierras	2019-03-15
BACHUE-MESA-343-2019-03-15 Revisión reportes SNR-SGD	2019-03-15
BACHUE-MESA-334-2019-03-18 CSE - ( JS )	2019-03-18
BACHUE-MESA-335-2019-03-18 Criterios de aceptación KMP	2019-03-18
BACHUE-MESA-336-2019-03-18 CMI - (MCB ) Plan capacidad	2019-03-18
BACHUE-MESA-337-2019-03-18 CTE -Aclaraciones funcionales KMP	2019-03-18
BACHUE-MESA-338-2019-03-19 CTE - Arquitectura Semanal	2019-03-19
BACHUE-MESA-339-2019-03-19 CTE - Integración Entidades Financieras	2019-03-19
BACHUE-CP-070-2019-03-19 Comité de Proyecto	2019-03-19
BACHUE-MESA-340-2019-03-20 CTE Integración CA	2019-03-20
BACHUE-MESA-341-2019-03-20 CTE - Mesa funcional (MM)	2019-03-20
BACHUE-MESA-342-2019-03-21 Revisión reportes Visitas Generales SNR	2019-03-21
BACHUE-MESA-344-2019-03-21 CTE - Nodo central(NG)	2019-03-21
BACHUE-MESA-345-2019-03-21 CTE -Árbol de Contenidos KMP (MM)	2019-03-21
BACHUE-MESA-346-2019-03-22 CTE -Aclaración Reglas de Negocio	2019-03-22
BACHUE-MESA-347-2019-03-22 CMI -Componente Migración	2019-03-22
BACHUE-MESA-348-2019-03-26 CTE Arquitectura -(NG)	2019-03-26
BACHUE-MESA-349-2019-03-27 CTE - Integración CA(NG)	2019-03-27
BACHUE-MESA-350-2019-03-27 RIESGOS - (NG)	2019-03-27
BACHUE-MESA-351-2019-03-27 CTE -Mesa Funcional Aclaración de Reglas de Negocio	2019-03-27
BACHUE-MESA-352-2019-03-27 CTE -coexistencia REL	2019-03-27
BACHUE-MESA-353-2019-03-27 CTE - Seguimiento Frente Funcional	2019-03-27
BACHUE-MESA-354-2019-03-27 CAD-Clarity (NG)	2019-03-27
BACHUE-MESA-357-2019-03-27 Validación Informe Canales Comunicación	2019-03-27
BACHUE-CP-071-2019-03-27 Comité de Proyecto	2019-03-27
BACHUE-MESA-355-2019-03-28 CTE -Visita inspección (NG)	2019-03-28
BACHUE-MESA-356-2019-03-28 CTE -Nodo central - (NG)	2019-03-28
BACHUE-MESA-358-2019-03-28 CTE - Funcionalidades Reglas de negocio (GT)	2019-03-28
BACHUE-MESA-359-2019-03-29 CTE - Contextualización Plan de Pruebas	2019-03-29
BACHUE-MESA-360-2019-03-29 CTE - Funcionalidades Reglas de negocio (GT)	2019-03-29
BACHUE-MESA-361-2019-03-29 CTE - Oficina Operativa (MM)	2019-03-29
BACHUE-MESA-362-2019-04-01 CFU- Revisión reportes Visitas Generales SNR	2019-04-01

USABILIDAD	1
<b>Total general</b>	<b>164</b>

En resumen, el resultado de las actas permitió evidenciar que:

- Se identificaron riesgos frente a la construcción del software que no contaban con todas las definiciones que se requerían.
- Se requería de tiempo para completar las actividades que se estaban definiendo por parte de la entidad, con base en el resultado de las reuniones.
- Desde el punto de vista funcional, se requería formalizar controles de cambio.
- Solo con el cierre de definiciones era posible completar el ciclo de revisión y aprobación de todos los entregables.

Con respecto al tipo de definiciones y premisas tratadas durante la suspensión No. 3 del contrato No. 926 y su estado a la fecha, en el punto 9 del presente informe se presenta el detalle sobre este particular.

**7. Análisis de la suspensión del contrato 926 de 2016 durante el 2019 para establecer si la misma se produjo para permitir a la Unión Temporal Super Data 2016 avanzar o recuperar los tiempos de atraso evidenciados con posterioridad a la prórroga No 1**

Antes de dar respuesta a la solicitud realizada, la Interventoría se permite presentar el resumen cronológico de las solicitudes, consideraciones y justificaciones que antecedieron la suscripción de cada uno de los documentos que derivaron en la suspensión del contrato No. 926 de 2016 a partir del 11 de abril de 2019 hasta su reactivación el 17 de febrero de 2020, con el objetivo de atender el interrogante formulado en torno a si existe evidencia que permita concluir que le asistió a la SNR y a la UTSD la intención de suscribir unos acuerdos contractuales con el vicio de falsedad en su motivación para encubrir un propósito distinto del consignado. A continuación se exponen los hechos:

- El 11 de abril de 2019 se suspende el contrato No 926 de 2016 entre el 12 de abril de 2019 y el 12 de mayo de 2019 con el objeto de desarrollar las siguientes actividades:

"(...)

- Acordar las premisas definitivas que permitan la integralidad del Sistema Bachué y que fueron detectadas durante la etapa de construcción del software por parte de la UTSD.
- Complejidad de las definiciones funcionales y técnicas que permiten la orquestación y la integración de las diferentes funcionalidades de negocio que deben estar construidas en la solución BACHUÉ y las cuales serán utilizadas por otras entidades y los canales de prestación de servicio para poder atender de manera eficiente, ágil y segura a los diferentes trámites y servicios objeto misional, definiciones que están consideradas dentro del marco contractual y el objeto del proyecto.
- Resolver temas funcionales y técnicos relacionados con las interacciones con otros sistemas de SNR y entidades externas, en los cuales intervienen terceros, que han requerido análisis adicionales para definir las alternativas de solución que se deban implementar en la solución BACHUÉ.
- Adoptar uno de los 4 escenarios planteados por parte de la UTSD, detallados en el comunicado No. SNR2018ER027656 del 8 de abril de 2019 y establecer las premisas, requisitos y estrategias necesarias a partir de lo cual se establecerá el impacto específico en la fecha de cumplimiento de los hitos y de finalización del contrato.
- Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permita realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.
- Formalización de los ANS de servicios que serán aplicados durante la ejecución del proyecto.
- Obtener todos los acuerdos necesarios tanto técnicos, funcionales, financieros, requeridos para la eventual modificación contractual.
- Los demás que surjan del análisis integral de las mesas realizadas en conjunto."

- Frente a la solicitud de suspensión, la Interventoría se pronunció favorablemente considerando en resumen que si bien no existe precepto normativo especial en el régimen de contratación

estatal que la autorice de manera expresa, la misma es procedente en aplicación de los principios generales de la contratación privada en cuanto resultan congruentes con los que rigen en aquella y en consideración a que la suspensión pretendida lo era: i) dentro de la ejecución contractual; ii) con causa eficiente en la procura del interés público al perseguir los fines de la contratación; iii) se realizó evaluando la posibilidad de suscribir una modificación al contrato No. 926 de 2016; iv) atendiendo razones de interés público; v) siendo acordada por las partes, en prueba de lo cual se suscribió la correspondiente acta de suspensión; y vi) por el término de un mes para la suspensión, vale decir sin desnaturalizar su condición de medida transitoria.

- El 13 de mayo de 2019 la UTSD generó oficio No. SDTA-SNR-COM-210-19 SNR2019ER037467 por medio del cual solicitó la primera prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 12 de mayo de 2019, hasta el 28 de mayo de 2019, aduciendo los siguientes argumentos:

"(...) *"teniendo en cuenta las conclusiones de la reunión de seguimiento del período de suspensión del Contrato No. 926, registradas en el acta No. 22 del 13 de mayo de 2019, con toda atención me permito solicitar la ampliación de esta, por quince (15) días, vale decir, hasta el 28 de mayo de 2019, con el fin de llegar a los acuerdos y definiciones necesarios para la eventual modificación contractual que la motiva". (...)*

- Previamente a la suscripción del acta de suspensión a la que se alude en el numeral anterior, la Interventoría se había pronunciado favorablemente a esa mediante comunicación BACHUÉ-CIT-SNR-213-19, documento en que se hizo referencia a que la suspensión tenía por causa, si bien el escaso nivel de ejecución del proyecto y la inminencia de la finalización del plazo del contrato, la definición de una modificación al contrato No. 926 de 2016, sin que en ese momento se pudiera definir su magnitud y pertinencia, siendo necesario un tiempo adicional para su análisis y valoración.

- En el acta de suspensión de fecha 11 de abril de 2019 y en el acta de prórroga de suspensión del 13 de mayo de 2019, se incluyeron las consideraciones relativas al hecho que la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, fundamentó la solicitud de suspensión y prórroga de suspensión en la necesidad de permitir la organización y desarrollo de un plan conjunto de acción tendiente a optimizar la ejecución del proyecto objeto del contrato, considerando la búsqueda de soluciones contractuales que respondan a la complejidad del mismo y a los diversos aspectos técnicos que se han visto involucrados

- El 24 de mayo de 2019 se recibió oficio No. SDTA-SNR-COM-224-19 SNR2019ER0041599 por medio del cual la UTSD solicitó prórroga de suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 27 de mayo de 2019, hasta el 27 de junio de 2019, con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...) *"Atendiendo las conclusiones de la Mesa de Trabajo realizada el 23 de mayo de 2019 según acta No. 36 del 23 de mayo de 2019 y de la reunión de seguimiento No. 2 del período de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016, registradas en el acta No. 38 del 24 de mayo de 2019, la Unión Temporal SUPER-DATA 2016 solicita la ampliación del período de suspensión, por el término de un (1) mes, vale decir, entre el 28 de mayo y el 27 de junio de 2019, con el fin de llegar a los acuerdos y definiciones que resultan necesarios para la eventual modificación contractual que la motiva y la estrategia de ejecución del contrato." (...)*

junio de 2019, con el fin de llegar a los acuerdos y definiciones que resultan necesarios para la eventual modificación contractual que la motiva y la estrategia de ejecución del contrato." (...)

- El 27 de mayo de 2019 se suscribió la segunda prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016 hasta el 27 de junio de 2019, con el objetivo que entre las partes, con apoyo de la Interventoría, definirían la pertinencia de realizar o no, una prórroga, modificación y/o adición a este negocio jurídico.

- El 26 de junio de 2019 la UTSD a través de oficio No. SDTA-SNR-COM-266-19 SNR2019ER051182, solicitó prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 27 de junio de 2019, hasta el 31 de julio de 2019, aduciendo los siguientes argumentos:

"(...) *"Atendiendo las conclusiones de la Mesa de Trabajo realizada el 26 de junio de 2019 según acta No. de seguimiento No. 3 del período de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016, registradas en el acta No. 63 de la fecha, la Unión Temporal SUPER-DATA 2016 solicita la ampliación del período de suspensión, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019, con el fin de llegar a los acuerdos y definiciones que resultan necesarios para la eventual modificación contractual que la motiva y la estrategia de ejecución del contrato. (...)*

- Teniendo en cuenta que la SNR y la UTSD aún no habían consensuado y llegado a un acuerdo frente a las definiciones que permitieran una posible modificación y prórroga al contrato No. 926 de 2016, estas tomaron la determinación de suscribir el 27 de junio de 2019 la tercera prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016 hasta el 31 de julio de 2019.

- El 31 de julio de 2019 la UTSD a través de oficio No. SDTA-SNR-COM-0307-19 SNR2019ER062223, solicitó a la SNR la ampliación de la prórroga de la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 31 de julio de 2019, hasta el 31 de agosto de 2019, aduciendo los siguientes argumentos:

"(...) *"a la fecha se encuentran algunos temas en etapa de definición, los cuales encuentran claramente determinados y descritos tanto en el informe adjunto, como el presentado por la Interventoría bajo radicación BACHUÉ-CIT-SNR-266-2019, así como la necesidad de que por parte de la Entidad se prepare el instrumento mediante el cual se incorporarán las modificaciones que resultan necesarias sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016, la Unión Temporal SUPERDATA 2016 solicita la ampliación del período de suspensión, hasta por el término de un (1) mes, vale decir, hasta el 31 de agosto de 2019, para el logro de estos objetivos, a fin de continuar con la ejecución del proyecto sin contratiempos." (...)*

- Dado que la SNR y la UTSD aún no habían llegado a un acuerdo frente a las definiciones que permitieran una posible modificación y prórroga al contrato No. 926 de 2016, éstas tomaron la determinación de suscribir el 31 de julio de 2019 la cuarta prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016 hasta el 31 de agosto de 2019.

- El 30 de agosto de 2019 la UTSD emitió oficio a la SNR No. SDTA-SNR-COM-0332-19 SNR2019ER071898 por medio del cual solicitó la ampliación de la prórroga a la suspensión del

contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 31 de agosto de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019, aduciendo los siguientes argumentos:

"(...) *"durante el lapso de suspensión de la ejecución contractual han adelantado las mesas de trabajo y demás actividades requeridas, con el propósito de buscar alternativas para la ejecución del contrato y a su vez alcanzar la definición y la consecución de los acuerdos que permitan el logro del objeto de esta contratación, así como la necesidad de que por parte de la Entidad se prepare el instrumento mediante el cual se incorporarán las modificaciones que resultan necesarias sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016. Teniendo en cuenta que algunas de estas actividades se encuentran pendientes de cierre, la Unión Temporal SUPERDATA-2016 solicita la ampliación del período de suspensión, hasta por el término de un (1) mes, vale decir, entre el primero (1º) y el treinta (30) de septiembre de 2019, para el logro de estos objetivos, a fin de continuar con la ejecución del proyecto sin contratiempos." (...)*

- El 2 de septiembre de 2019 se suscribió la quinta prórroga a la tercera suspensión del contrato No. 926 de 2016, en cuyos considerandos se relacionaron las actas en donde constaban las actividades que se habían ejecutado hasta el momento, y las definiciones que estaban pendientes por ejecutar *"Como consecuencia del nivel de avance de los compromisos y tareas desarrolladas según el cronograma pactado en virtud de dicha acta, existe un estado de actividades que aún se encuentran pendientes, cuyo detalle es el siguiente"*:

Descripción	Observaciones a 31/08/2019	Estado
1. Acordar las premisas que permitan la integralidad del Sistema Bachué y que fueron detectadas durante la etapa de construcción del software por parte de la UTSD.	1. Acceso Notarios por Sede Electrónica.	PENDIENTE Se concluye que para el cronograma establecido en las mesas que fue enviado por la UTSD el miércoles 28 de agosto de 2019 no se incluye el acceso a notarios por sede electrónica.
	2. Interoperabilidad con Registraduría Nacional del Estado Civil.	PENDIENTE Se acordó la fecha en que la SNR enviará la definición de la interoperabilidad y quedó establecido para el 16 de septiembre.
	3. Campos de auditoría Las partes acordaron que sería un control de cambios a través del oficio No. SNR2019EE055525 de 25 de junio de 2019 y con acta No. 059 de 21 de junio de 2019, la cual genera modificación a las cláusulas contractuales desde el aspecto técnico.	PENDIENTE ✓ Se requiere incorporar el cambio en el posible Modificatorio
	4. Estrategia de autenticación con CA.	PENDIENTE La estrategia con OWCC y CA continúa en pruebas de configuración.
	Frente a los controles de cambio	PENDIENTE • ACCESO A NOTARIOS DE ESTA TABLA • HISTÓRICO DE CUENTA CUPOS
2. Complejidad de las definiciones funcionales y técnicas que permiten la orquestación y la integración de las diferentes funcionalidades de negocio que deben estar construidas en la solución Bachué y las cuales serán	• Estrategia de coexistencia con Nodo Central y temas financieros para evaluar los impactos. Realizado • Definiciones para integración de PORS plasmadas en el acta 065.	PENDIENTE En el período de suspensión que finaliza se acordó la fecha en que la SNR debe entregar el insumo a la UTSD:

Descripción	Observaciones a 31/08/2019	Estado
utilizadas por otras entidades y los canales de prestación de servicio para poder atender de manera eficiente, ágil y segura a los diferentes trámites y servicios objeto misional, definiciones que están consideradas dentro del marco contractual y el objeto del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificaciones y comunicaciones</li> <li>Notificaciones (Mesa de trabajo pendiente para especificaciones de correo electrónico certificado).</li> </ul>	<b>Notificaciones:</b> Correo electrónico certificado quedo para el 16 de septiembre. <b>Nodo Central:</b> Fecha establecida para el 02 de septiembre <b>PQRS:</b> Pendiente definición
3. Resolver temas funcionales y técnicos relacionados con las interacciones con otros sistemas de SNR y entidades externas, en los cuales intervienen terceros, que han requerido análisis adicionales para definir las alternativas de solución que se deban implementar en la solución Bachué	Avances SNR frente al proveedor de interfaces financieras y ajustes a que haya lugar	PENDIENTE Durante el período de suspensión se acordó que la fecha de entrega por parte de la SNR será el 16 de septiembre
4. Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permita realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>La UTSD debe consolidar el cronograma y presentarlos</li> <li>Revisar y acordar la versión definitiva del cronograma.</li> </ul>	PENDIENTE La UTSD consolidó la línea de tiempo la cual fue enviada el 28 de agosto y queda pendiente revisar y acordar la versión definitiva del cronograma.
5. Formalización de los ANS de servicios que serán aplicados durante la ejecución del proyecto.	Socialización con la UTSD y Acuerdo final	PENDIENTE
6. Obtener todos los acuerdos necesarios tanto técnico, funcionales, financieros, requeridos para la eventual modificación contractual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con respecto a los recursos de Financiamiento de la Interventoría, está en proceso de negociación entre la UTSD y SNR</li> </ul>	PENDIENTE
7. Los demás que surjan del análisis integral de las mesas realizadas en conjunto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidar los acuerdos generados en las Mesas de Trabajo. A realizar</li> <li>Acordar los ajustes para el Modificadorio. A realizar</li> </ul>	PENDIENTE
8. Elaboración de la minuta del contrato	Acuerdo definitivo entre las Partes de los temas Pendientes, para el Modificadorio 2	PENDIENTE

14. El 30 de septiembre de 2019 la UTSD cursó oficio a la SNR No. SDTA-SNR-COM-0358-19 SNR2019ER08725 por medio del cual solicitó la ampliación de la prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 30 de septiembre de 2019, hasta el 2 de diciembre de 2019, aduciendo que:

*(...)“el equipo de la SNR y la Unión Temporal SUPER DATA 2016, con el acompañamiento de la Interventoría, Consorcio Interventores Tecnológicos SNR, durante el periodo de suspensión han adelantado las actividades previstas con el propósito de llegar a las definiciones y consensos necesarios para la consecución del objeto del contrato de la referencia, logrando un avance considerable, que ha permitido acordar una línea de tiempo que contempla las actividades tanto de la SNR como del Contratista que permitan llevar a concluir el contrato a*

*pesar de su complejidad técnica y funcional. Bajo esa perspectiva se hace necesaria la gestión de la Entidad con el fin de contar con las disponibilidades presupuestales acordés a esta nueva estrategia de la ejecución del contrato, cuyo contenido debe elevarse a modificación contractual. Atendiendo esta necesidad, la Unión Temporal SUPER-DATA 2016 solicita la ampliación del periodo de suspensión, hasta por el término de dos (2) meses, vale decir, entre el primero (1°) de octubre y el dos (2) de diciembre de 2019, para el logro de estos objetivos, a fin de continuar con la ejecución del proyecto bajo a estrategia definida por las partes” (...)*

15. El 30 de septiembre de 2019 se suscribió la sexta prórroga a la tercera suspensión del contrato No. 926 de 2016, en cuyos considerandos se relacionaron las actas en donde constaban las actividades que se habían ejecutado hasta el momento, y las definiciones que estaban pendientes por ejecutar *“Como consecuencia del nivel de avance de los compromisos y tareas desarrolladas según el cronograma pactado en virtud de la anterior prórroga, existe un estado de actividades que aún se encuentran pendientes, cuyo detalle es el siguiente”:*

Descripción	Observaciones (30 de septiembre de 2019)	Estado
1. Acordar las premisas que permitan la integralidad del Sistema Bachué y que fueron detectadas durante la etapa de construcción del software por parte de la UTSD.	1. Acceso Notaríos por Sede Electrónica.	EN DESARROLLO Para el cronograma establecido en las mesas de trabajo no se incluye el acceso a notaríos por sede electrónica hasta que se finalice el análisis respecto a si es o no un control de cambios.
	2. Interoperabilidad con Registraduría Nacional del Estado Civil.	CERRADO Se informa por parte de la UTSD que el servicio ya está definido. Está pendiente el convenio por parte de la SNR con la RNEC, para habilitar el ambiente de pruebas y con ello establecer una fecha para el detalle técnico. La SNR debe definir la fecha en la que se suministrará el ambiente, para incluirlo en el cronograma que se acuerde entre las partes.
	3. Campos de auditoría	EN DESARROLLO La UTSD indica que las partes acordaron que se realizara un control de cambios. Las partes acordaron que sería un control de cambios a través del oficio No. SNR2019EE035525 de 25 de junio de 2019 y con acta No. 059 de 21 de junio de 2019, la cual genera modificación a las cláusulas contractuales desde el aspecto técnico
	4. Estrategia de autenticación con CA.	EN DESARROLLO Una vez realizados los análisis y pruebas correspondientes, la SNR ha seleccionado la estrategia de integración con OWCC y en general con los productos Oracle que no soporten el protocolo SAML2, a través de un agente de CA que usa un protocolo propietario. Por lo tanto, las partes deberán configurar y probar esta integración en el ambiente de pruebas de la Entidad.
2. Completitud de las definiciones funcionales y técnicas que permiten la orquestación y la	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia de coexistencia con Nodo Central y temas financieros para evaluar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nodo Central Definidos y enviados a Mintic 3 servicios (NOC-05, NOC-04, N0003).</li> </ul>

Descripción	Observaciones (30 de septiembre de 2019)	Estado
integración de las diferentes funcionalidades de negocio que deben estar construidas en la solución Bachué y las cuales serán utilizadas por otras entidades y los canales de prestación de servicio para poder atender de manera eficiente, ágil y segura a los diferentes trámites y servicios objeto misional, definiciones que están consideradas dentro del marco contractual y el objeto del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizado los impactos.</li> <li>Definiciones para integración de PQRS plasmadas en el acta 065.</li> <li>Notificaciones y comunicaciones</li> <li>Notificaciones (Mesa de trabajo pendiente para especificaciones de correo electrónico certificado).</li> </ul>	<b>EN DESARROLLO:</b> • Los tres servicios (NOC-02, NOC-06, NOC-18) restantes se espera definirlos con la SNR de forma perentoria. • Coexistencia con financiera N0007 de liquidación, para lo que se requiere reunión con el DAF y Realtech. • Alerta de titulares de derecho, en este sentido este servicio se cerrará posterior a la fecha comprometida, y se realizará el seguimiento correspondiente por medio de DAF. • PQRS - CERRADO SNR envió comunicado a la UTSD confirmando la estrategia definida por la SNR en 2019, en la cual la UTSD expondrá los servicios para iniciar la solicitud. La SNR deberá consumir para que se pueda dar la integración. • Correo Electrónico Certificado — Firmas digitales: <b>EN DESARROLLO</b> La SNR envió especificaciones técnicas durante esta suspensión, para la integración con el motor de firmas digitales de Certicámara. La SNR indicará disponibilidad de las fechas para la ejecución de pruebas, y se indicará por parte de la UTSD las reuniones para la resolución de dudas de la integración.
3. Resolver temas funcionales y técnicos relacionados con las interacciones con otros sistemas de SNR y entidades externas, en los cuales intervienen terceros, que han requerido análisis adicionales para definir las alternativas de solución que se deban implementar en la solución Bachué	Avances SNR frente al proveedor de interfaces financieras y ajustes a que haya lugar	CERRADO La UTSD indicará las fechas de las reuniones con el proveedor de la pasarela y la SNR, con el fin de trabajar el detalle para ejecutar esta funcionalidad, así como las fechas para iniciar las pruebas de integración.
4. Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permita realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La UTSD debe consolidar el cronograma y presentarlos</li> <li>Revisar y acordar la versión definitiva del cronograma.</li> </ul>	EN DESARROLLO <ul style="list-style-type: none"> <li>Se acoge entre las partes el cronograma trabajado durante las mesas de trabajo donde se acordó la fecha de finalización del contrato.</li> </ul>
5. Formalización de los ANS de servicios que serán aplicados durante la ejecución del proyecto.	Socialización con la UTSD y Acuerdo final	EN DESARROLLO <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá incorporar el acuerdo en el Modificadorio No. 2 y Prórroga No.2, para lo cual las partes deberán reunirse y acordar el tema.</li> </ul>
6. Obtener todos los acuerdos necesarios tanto técnico, funcionales, financieros, requeridos para la eventual modificación contractual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con respecto a los recursos de Financiamiento de la Interventoría, está en proceso de negociación entre la UTSD y SNR</li> </ul>	EN DESARROLLO <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe acordar a partir del cronograma establecido entre las partes, la forma en que se realizarán los Pagos, los presupuestos, y vigencias presupuestales, que se requieren determinar por parte de la Entidad la viabilidad de la ejecución</li> </ul>

Descripción	Observaciones (30 de septiembre de 2019)	Estado
7. Los demás que surjan del análisis integral de las mesas realizadas en conjunto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidar los acuerdos generados en las Mesas de Trabajo. A realizar</li> <li>Acordar los ajustes para el Modificadorio. A realizar</li> </ul>	contractual propuesta. • Controles de cambios CERRADOS Con comunicado SNR2019EE056071 la Entidad remite la aprobación formal de los controles de cambio de Correspondencia y LMS • Definiciones segunda Instancia <b>EN DESARROLLO:</b> La SNR entrega el insumo legal, sin embargo, se requiere que la SNR detalle el requerimiento funcional, para lo cual la UTSD solicita realizar reuniones para resolver dudas y aclaraciones. <b>CERRADO</b> • Se cierra el tema teniendo en cuenta que se realizó la reunión con MINHacienda, donde se llegaron a acuerdos de como cargar la información, se toma la decisión que se va a realizar semi-manual por parte de la SNR.

16. El 28 de noviembre de 2019 la UTSD emitió oficio a la SNR No. SDTA-SNR-COM-0398-19 SNR2019ER098750 por medio del cual solicitó la ampliación de la prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 2 de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, aduciendo los siguientes argumentos:

*(...)“durante el periodo de suspensión del contrato de la referencia se han venido realizando las gestiones que permitan garantizar las vigencias presupuestales requeridas, de acuerdo con la estrategia que han evaluado las partes para la cabal ejecución del contrato No. 926 de 2016, con observancia de los lineamientos e instrucciones impartidas por las autoridades que rigen estos procedimientos. Teniendo en cuenta los puntos sometidos a discusión en la reunión sostenida entre las partes el 26 de noviembre de 2019 y como fue expresado por la SNR, resulta necesaria la ampliación del periodo de suspensión del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, esto con el fin de surtir el proceso tendiente a la aprobación de las vigencias futuras que soporten la continuidad del proyecto sin contratiempos, acorde a las directrices establecidas por la Entidad” (...)*

Los anteriores argumentos, sumados a las actividades que se encontraban pendientes por ejecutar de la anterior prórroga de suspensión, fueron los fundamentos para que el 2 de diciembre de 2020 se suscribiera la séptima prórroga a la tercera suspensión del contrato No. 926 de 2016.

17. El 27 de diciembre de 2019, la UTSD emitió oficio a la SNR No. SDTA-SNR-COM-0429-19 por medio del cual solicitó la ampliación de la prórroga a la suspensión del contrato No. 926 de 2016, que inicialmente estaba programada para el 31 de diciembre de 2019, hasta el 17 de febrero de 2020, aportando los siguientes argumentos:

*(...)”, se espera que, durante esta ampliación del periodo de suspensión, se pueda concluir la estructuración por parte de la Entidad del instrumento mediante el cual se incorporarán las posibles modificaciones que las partes han establecido y que resulta necesario incluir al*

<p><i>Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016, las cuales se han identificado a lo largo de los diferentes períodos de suspensión.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior se solicita prorrogar el período de suspensión del contrato hasta el 17 de febrero de 2020, con el propósito de adelantar todas las actividades requeridas y que las partes finalicen los acuerdos necesarios para una posible suscripción de la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2, en la que se determine la estrategia que permita la ejecución de las fases restantes es decir de la 3 a la 7 del Contrato de la referencia."(...)</i></p> <p>Estos argumentos, sumados a las actividades que se encontraban pendientes por ejecutar de las anteriores prórrogas de suspensión, en especial las relacionadas en la sexta prórroga a la tercera suspensión, fueron los determinantes para que el 17 de diciembre de 2020, se suscribiera la octava prórroga a la tercera suspensión del contrato No. 926 de 2016.</p> <p>En resumen de lo expuesto se puede evidenciar cómo la suspensión y cada una de sus ampliaciones fueron previamente justificadas conforme con lo consignado en los documentos que las precedieron, constituyéndose estas justificaciones en las causas que las motivaron y soporte explícito de las actividades que se iban a desarrollar durante esos periodos. En consecuencia, se puede concluir que no resulta sostenible afirmar, presumir o inferir la existencia de un propósito real oculto de las partes, distinto del que se hizo explícito documentalmente, conclusión a la que se llega no solo del contenido del soporte documental referido, las comunicaciones cursadas entre las partes y la propia Interventoría, sino, de manera posterior, a la efectiva aplicación de los tiempos de la suspensión o sus prórrogas a la realización de las actividades enunciadas como finalidad de esos acuerdos, vale decir, a la realización de las mesas de trabajo sobre cuya temática y avances se dejó constancia escrita en las 196 actas a las que se hizo referencia en otro aparte del presente informe.</p> <p>En ese sentido, se enfatiza en el cumplimiento de los objetivos de la suspensión, toda vez que las definiciones obtenidas durante los 313 días de ésta modifican las especificaciones que se tenían a 11 de abril de 2019 y requieren una implementación técnica y operativa, las cuales necesariamente impactan el cronograma detallado y la línea de tiempo del proyecto. A la fecha, como puede observarse detalladamente en el punto número 9 del presente informe, aún es necesario formalizar controles de cambio y tomar decisiones técnicas para la adecuada obtención del producto de software.</p> <p>En resumen, se encuentra ampliamente documentado que la suspensión número 3 no se produjo "para permitir a la Unión Temporal Super Data 2016 avanzar o recuperar los tiempos de atraso evidenciados con posterioridad a la prórroga No. 1", lo cual hubiese sido un actuar fraudulento por parte de la Interventoría y la SNR que aprobaron el acta de la suspensión número 3 y sus consecuentes 8 prórrogas. La justificación de cada acta de suspensión, tal como se ha expuesto, así como los temas tratados en las 196 mesas de trabajo soportadas debidamente en actas de reunión, dan cuenta de que la suspensión fue utilizada para lograr los acuerdos y las definiciones pendientes que eran <b>bloqueantes</b> para la continuación del desarrollo, pruebas e implementación del producto de software, además de que los recursos técnicos de alto rango (arquitecto de software, líder de migración, líder de pruebas, entre otros) así como el gerente del proyecto, los directivos y los asesores jurídicos de la UTSD, tuvieron activa participación en dichas mesas técnicas y de gestión del proyecto, en conjunto con la SNR y la Interventoría en procura de obtener</p>	<p>las definiciones y un cronograma detallado del proyecto que viabilizara la obtención del producto Bachué.</p> <p>No hay, entonces, razón que permita inferir la conclusión que viene sugerida en la pregunta formulada.</p> <p><b>8. ¿El pago de la interventoría por doce meses que asumió la UTSD es representativo del reconocimiento de sus atrasos del contrato 926 de 2016?</b></p> <p><b>Respuesta de la Interventoría</b></p> <p>De manera previa a la suscripción de la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016, la Interventoría presentó un informe a través del cual analizó las circunstancias técnicas y jurídicas más relevantes, para tener en cuenta frente a una eventual modificación y prórroga, tales como: i) el software base presentado por la Unión Temporal ii) las claves para acceder al código fuente del software base depositado en la empresa Thomas MTI. iii) la viabilidad de continuar la ejecución del contrato 926 de 2016 en aplicación de la responsabilidad solidaria que el artículo 9º de la ley 80 de 1993 asigna a todos los consorciados o unidos temporalmente frente a la oferta y el objeto del contrato. iv) los avances para la consecución del nuevo sistema de información registral. v) si frente a una eventual prórroga al contrato No. 926 de 2016 esta debía ser firmada por el representante legal principal de la Unión Temporal junto al suplente, o por el contrario, tenía validez con la firma de uno de los unidos temporalmente, vi) el tiempo que deberá ser prorrogado el contrato No. 926 de 2016 vii) los riesgos de una eventual prórroga y modificación al contrato No. 926 de 2016, y finalmente se realizó un análisis acerca de la necesidad de que la UT SUPERDATA 2016 efectuara la devolución del anticipo, y como consecuencia de este procedimiento, se concluyó que, dado el incumplimiento precedentemente declarado por la SNR, el contratista estaba en la obligación de asumir el pago de los servicios de Interventoría por el término de la prórroga proyectada y un mes más, aspecto sobre el que puntualmente se recomendó dejar una cláusula en la que se expresara que la prórroga por el plazo señalado no representaría algún tipo de compromiso presupuestal para la SNR. A continuación se relacionan los oficios radicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 21 de septiembre de 2018 mediante comunicado <b>BACHUÉ-CIT-SNR-138-2018</b>, la Interventoría en respuesta a la solicitud de prórroga y modificación realizada por la Unión Temporal SUPERDATA 2016, manifestó que con base en el análisis efectuado, es necesario realizar "la devolución de los valores desembolsados del anticipo", y como consecuencia se genera la obligación para la UT SUPER DATA-2016, "de asumir el pago de los honorarios causados a favor de la Interventoría a partir del 1 de enero de 2019 y hasta un mes después de la fecha de terminación de la prórroga del contrato No.926 de 2016".</li> <li>El 24 de septiembre de 2018 mediante comunicado <b>BACHUÉ-CIT-SNR-140-2018</b>, y en respuesta a una solicitud generada por la gerencia del proyecto, la Interventoría presentó un informe en relación con el manejo del anticipo y el pago de la Interventoría del contrato No. 926 de 2016, en donde manifestó que era necesario la devolución de los valores desembolsados a título de anticipo como "una medida para neutralizar los riesgos derivados de éste, pero sin eliminar la figura del anticipo como quiera que no se modifica</li> </ul>
<p><i>ni suprime el numeral 1o de la cláusula 6a del contrato". En ese momento se propuso el siguiente párrafo, para ser incluido en el modificatorio:</i></p> <p><b>"PARÁGRAFO.- De conformidad con la tabla anterior, no se encuentra prevista amortización al valor del anticipo, toda vez que el contratista se obliga a restituir el 100% de los recursos desembolsados por dicho concepto, a más tardar el décimo (10º) día hábil siguiente a la fecha de firma de la presente modificación y prórroga, junto con los rendimientos financieros causados desde la fecha del desembolso y hasta la fecha de su restitución, a las tasas que para ese período liquide la Fiducia. Una vez reintegrado el valor del anticipo y previa presentación de un plan de inversión del mismo, las partes acordarán el plan de amortización".</b></p> <p>Frente a los costos de la Interventoría, se estableció que teniendo en cuenta que el atraso que concluyó en una multa hacia SUPERCOM LTD era atribuible a la UTSD, no le correspondería a la SNR incurrir en mayores costos por este hecho y se definió entre las partes que la UTSD debía asumir el pago de los honorarios que se causaren por concepto de Interventoría a partir del 1 de enero de 2019 y hasta un mes después de la fecha de terminación de la prórroga del contrato No.926 de 2016. Con respecto a esta solicitud se planteó la siguiente redacción:</p> <p><b>"CLÁUSULA OCTAVA. – Interventoría: El contratista se obliga a asumir por su exclusiva cuenta y riesgo el pago que, por concepto de los servicios de la Interventoría, se genere por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el mes siguiente a la fecha de finalización de la prórroga que se suscribe, para atender el trámite de la liquidación del contrato. Para este efecto el Contratista constituirá una fiducia de administración y pago, considerando el valor y forma de pago descrito en el Contrato No. 814 de 2017, incrementado en el IPC que certifique el DANE a 31 de diciembre de 2018. Los pagos se realizarán previa instrucción de pago por parte de la SNR".</b></p> <p>En el mismo sentido y de manera adicional, en aras de dejar claro que la modificación a suscribir no iba a tener ningún tipo de erogación económica para la SNR, se recomendó a la entidad, incluir en el clausulado la siguiente redacción:</p> <p><b>"El presente otrosí de modificación y prórroga frente al contratista, no implica compromiso presupuestal alguno para la Superintendencia de Notariado y Registro".</b></p> <p>En resumen y en respuesta a la pregunta, se aclara que tal como se puede inferir de lo dicho en su momento, el pago de la Interventoría por parte del contratista estaba justificado por 12 meses, teniendo en cuenta: i) los incumplimientos presentados frente al cronograma del proyecto; ii) el inadecuado manejo del anticipo; iii) la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de la modificación No. 1 y prórroga No. 1, y específicamente; iv) que la SNR no asumiera costos adicionales por pago de Interventoría por el periodo adicional que en ese momento se proyectó como de duración de la prórroga. Ahora bien, lo que no se previó en ese momento fue la ocurrencia de la suspensión del contrato, ni la suspensión No. 3 por la extensa duración de 10,4 meses, lapso durante el cual fueron atendidas las causas que la justificaron, y evidenciada la necesidad de realizar las mesas técnicas de trabajo y de gestión del proyecto, no se suspendió el contrato de</p>	<p>Interventoría. A ello se procedió solo hasta la prórroga o ampliación de la suspensión No. 7, justificada en la necesidad de "surtir el proceso tendiente a la aprobación de las vigencias futuras". De la extensa labor de la Interventoría durante el tiempo de suspensión se encuentra suficiente evidencia en las actas de las 196 mesas de trabajo realizadas en ese periodo.</p> <p><b>9. Análisis sobre el tipo de información requerida por la UTSD durante 2019 para establecer si esos insumos ya habían sido entregados por la SNR durante 2017 y 2018 durante la fase de diseño</b></p> <p><b>Respuesta de la Interventoría</b></p> <p>En el periodo transcurrido entre enero y marzo de 2019 la UTSD generó comunicaciones hacia la SNR con el fin de solicitar aclaraciones y definiciones técnicas y funcionales del producto de software que impactaban la adecuada ejecución del contrato. Comunicaciones: BACHUÉ-UTS-SNR-0080-19; BACHUÉ-UTS-CIT-0088-19; BACHUÉ-UTS-SNR-0109-19; BACHUÉ-UTS-SNR-0153-19; BACHUÉ-UTS-SNR-164-19. En este último comunicado del 9 de abril de 2019, la UTSD solicitó suspensión del contrato a fin de establecer el alcance de las modificaciones necesarias e incorporar una prórroga que permita completar el objeto contractual. El 11 de abril de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Temporal Súper Data 2016 suscribieron el acta de suspensión No. 3 al contrato No. 926 de 2016, la cual se prorrogó 8 veces por un total de 313 días, es decir, 10,43 meses, hasta el 17 de febrero de 2020 con los propósitos que se resumen así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acordar las premisas definitivas que permitieran la integralidad del Sistema Bachué y que fueron detectadas durante la etapa de construcción del software por parte de la UTSD.</li> <li>Dar completitud a las definiciones funcionales y técnicas que permitan la orquestación y la integración de las diferentes funcionalidades de negocio que deben estar construidas en la solución BACHUÉ que serán utilizadas por otras entidades y los canales de prestación de servicio, para poder atender de manera eficiente, ágil y segura los diferentes trámites y servicios objeto misional, definiciones que están consideradas dentro del marco contractual y el objeto del proyecto.</li> <li>Resolver temas funcionales y técnicos relacionados con las interacciones con otros sistemas de SNR y entidades externas, en los cuales intervienen terceros que han requerido análisis adicionales para definir las alternativas de solución que se deban implementar en la solución BACHUÉ.</li> <li>Adoptar uno de los 4 escenarios planteados por parte de la UTSD, detallados en el comunicado No. SNR2018ER027656 del 8 de abril de 2019, y establecer las premisas, requisitos y estrategias necesarias a partir de lo cual se estableció el impacto específico en la fecha de cumplimiento de los hitos y de finalización del contrato.</li> <li>Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permitan realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.</li> <li>Formalización de los ANS que serán aplicados durante la ejecución del proyecto.</li> <li>Obtener todos los acuerdos necesarios, tanto técnicos como funcionales y financieros, requeridos para la eventual modificación contractual.</li> </ol>

8. Los demás que surjan del análisis integral de las mesas realizadas en conjunto.

Con respecto a si las definiciones, insumos y solicitudes realizadas por la UTSD ya habían sido entregadas por la SNR durante los años 2017 y 2018, se presenta un detalle por premisa o solicitud de la suspensión No. 3; sin embargo, procede explicar antes de ello, dos ejemplos desde las perspectivas técnica y funcional.

Desde el punto de vista técnico, y como parte de las premisas que originaron la suspensión, se evidenció la necesidad de realizar actividades no contempladas para confirmar la viabilidad de implementaciones como autenticación con CA, tema que se venía trabajando desde 2018 y que se trabajó durante la suspensión; una vez realizadas las pruebas para las diferentes alternativas se concluye que lo planteado técnicamente en pliegos, en lo referente a los componentes Oracle se deben utilizar y al gestor de identidades de la entidad (CA) y en particular al componente OWCC sobre el cual se implementó el gestor documental, este último no soporta el protocolo SAML2 para la integración con CA. A abril de 2019 este prerequisite clave se encontraba sin concretar, por lo que claramente se puede concluir que no se logró definición en los años 2017 y 2018. Durante la suspensión del contrato en el año 2019, y luego de realizar las diferentes pruebas concepto, se encuentra la solución, la cual a fecha de corte de este informe, se debe formalizar mediante el procedimiento de control de cambios aprobado que incluirá la alternativa que dio los resultados esperados para la integración con CA; esto implica una modificación contractual, toda vez que la autenticación con CA tal como se planteó en los pliegos de condiciones del contrato No. 926 de 2016 no es viable técnicamente.

Desde el punto de vista funcional, y como resultado de las pruebas de aceptación del 50% de desarrollo realizadas el 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2018 y el avance en los desarrollos restantes, se encontró que el detalle que se tenía en la documentación del proyecto no era suficiente en particular con respecto a los casos de uso aprobados. Desde el inicio de 2019 la UTSD solicitó mesas de trabajo funcionales para aclaraciones de temas específicos y a finales de febrero de 2019 formalizó mediante comunicado una lista inicial de insumos y requisitos para la ejecución de las fases contractuales, dentro de las cuales está un detalle de las reglas de negocio para las cuales solicitaba ajustes, aclaración y/o eliminación, así como indicaba la necesidad de la entrega de insumos o definiciones tales como formatos o confirmación de avance de acuerdos con terceros como registradurías o firma digital. Por lo que además de las reuniones realizadas a comienzos de 2019, previo a la suspensión número 3, junto con las realizadas durante la suspensión, se hicieron aclaraciones que permitirían tener las definiciones finales sobre el producto requerido por la SNR. Una vez la UTSD tuvo claridades suficientes en temas específicos, pudo avanzar en la formalización de estas claridades en la documentación de casos de uso detallados que a su vez son insumos para otras actividades del proyecto, entre las que se encuentra la definición de casos de prueba y desarrollo de la solución entre otros.

De enero a abril de 2019 la UTSD solicitó no solo mesas de trabajo para revisar temas técnicos, confirmar la viabilidad de algunas implementaciones (identificadas durante el desarrollo), y revisar reglas funcionales, sino que también, como parte de esta solicitud, se encontraba información para la que no se evidencia entrega en 2017 y 2018 entre otros:

- Definir el proveedor de las firmas ya que el desarrollo se puede ver afectado dependiendo del proveedor seleccionado.
- Definir el convenio con Registraduría para determinar la viabilidad del tema de biometría
- Recibir diferentes formatos y plantillas a ser generados como parte de la solución.
- Definición de convenios con catastros descentralizados e IGAC para intercambio de información.
- Definición de integración con gobernaciones.
- Definición de integración con PQRS.
- Definición de servicios web con otras entidades como curadurías y secretarías de planeación departamental.

A continuación se presentan las premisas de la suspensión, un informe del estado luego de la terminación de la suspensión No. 3 y un análisis de si la SNR entregó información asociada durante los años 2017 y 2018:

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
1	Premisas Ambiente de Pruebas/Aceptación: Instancias de bases de datos con las configuraciones solicitadas en el plan de modelo de despliegue para: Sede electrónica, Conciliación Misional y financiera, Calidad de datos, comunicaciones y notificaciones, notificación pagos, ArcGis, Bachué y correspondencia. Software base Weblogic, prerequisites (java, entre otros) y los dominios: Sede Electrónica, OHS, Conciliación misional y financiera, calidad de datos, comunicaciones y notificaciones, notificación pagos, Bachué en alta disponibilidad, ArcGis, correspondencia y tomando como el modelo de despliegue entregada por la UTSD. Instalación de software base (Capa media y base de datos) acorde con modelo de despliegue entregada por la UTSD para los productos Oracle: OWCC, Capture, IBR, SOA Suite, Reportes y Analítica. Configuración de balanceo para Bachué capa media. FTP Server DMZ y FTP Server Interno. Alcance de conectividad entre todos los servidores de capa media y contra las bases de datos.	No se ha cerrado, aunque el dimensionamiento ya está realizado por parte de la UTSD desde antes de la suspensión, a la fecha no se dispone del ambiente de pruebas de aceptación por parte de la SNR, y solo se ha avanzado con un ambiente de pruebas de externos Certicámara, el resto aún está pendiente de realizar pruebas y ambiente de pruebas de aceptación.	Durante la vigencia 2018, se realizaron reuniones de trabajo con el objeto de validar el plan de capacidad para determinar el dimensionamiento requerido para la instalación del software Bachué, correspondiente al 50% de la funcionalidad requerida. Es por esto que, para el 17 de diciembre de la vigencia 2018, la SNR realizó la entrega de dicha infraestructura tal y como se encuentra soportado en el acta "BACHUE-MESA-222-2018-12-17 CTE- Entrega infraestructura 50% desarrollo (GT)" y de manera simultánea se realizó la instalación de dicha software soportado en acta. No obstante, a la fase 2 no le correspondía lo que se solicitó como premisas para etapa de suspensión de la fase 3, para la entrega del 100% del desarrollo se requerían definiciones adicionales que motivaron la suspensión. El acceso a CA, ampliamente documentado en este documento es y

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
2	Acceso a CA, acceso a los sistemas Externos como Gobernaciones, Alcaldías, Financieros, etc. de pruebas. Se debe disponer de los desarrollos de enrolamiento en CA con el fin de integrar y certificar el módulo de seguridad de las aplicaciones de la solución que se integran con CA. Estos desarrollos deben estar alineados y cumplir con los requisitos especificados en el caso de uso de administración de usuarios y las interfaces de servicios web establecidas.	Sin cerrar, no se tiene información sobre el avance del desarrollo de enrolamiento por parte de la SNR. Se aclara que durante el periodo de suspensión se realizaron sesiones de trabajo para las pruebas concepto sobre la estrategia de integración aplicando SAML2, el resultado dio inviabilidad técnica para la aplicación de SAML2 con el componente gestor documental (OWCC) lo que implica un control de cambio. A la fecha del presente documento aún falta realizar pruebas sobre los demás componentes de la solución Bachué, para lo cual se requirió configuraciones en los ambientes de desarrollo y calidad de la UTSD y a la fecha la SNR no ha dado respuesta. Sin avance.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se llevaron a cabo sesiones de trabajo en las cuales se realizaron algunas definiciones, sin embargo, en noviembre de 2018 acta BACHUE-MESA-177-2018-11-20 CTE - Arquitectura, la UTSD solicita el ambiente de pruebas para la ejecución de pruebas aplicando el protocolo SAML2 con los diferentes componentes de la solución BACHUE. Por tal motivo no queda cerrado en este año. Soporte en las siguientes actas: BACHUE-MESA-195-2018-12-05 CTE Arquitectura. BACHUE-MESA-227-2018-12-19 CTE - Arquitectura.
3	La líder de GD de la UTSD reitera que en la reunión de 21 de marzo el grupo de GD de la SNR adquirió el compromiso de realizar el análisis para determinar la serie y subserie a las cuales se deben asociar los reportes generados en Bachué. En espera de respuesta de la SNR.	Tema cerrado con la siguiente aclaración. Como parte de los temas de SGD es claro que Bachué generará más documento que los que actualmente generan sus sistemas SIR y Folio, por lo que ha solicitado conocer a qué serie o subserie se asocian estos documentos, ante la falta de respuesta por la SNR la UTSD indica que dejara estos documentos en un temporal que deberán ser ajustadas.	En 2018 la SNR entregó con SNR2018EE031176 a la UTSD unas tablas de retención documental y en 2019 se identificó que estas correspondían a las tablas que venía trabajando el Grupo de Gestión Documental-SNR para aprobación por el AGN y que se denominan tablas 2015. Estas tablas no correspondían a las que viene manejando la SNR, esto es, las del 2009. Las tablas 2009 fueron remitidas en febrero de 2019, en formato TIF por lo que la UTSD solicitó estas en otro formato que facilitar la parametrización. Estas tablas solo incluyen los documentos que actualmente maneja la SNR

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
4	Se requiere definición por parte de la SNR de cómo se va a calcular la totalidad de las áreas en la matrícula matriz cuando éstas no vienen en metros cuadrados; y el procedimiento para que al incluir los datos existentes en linderos se pueda dar un área en metros cuadrados teniendo en cuenta que en la mesa funcional del día 28/01/19 el registrador indicó que el sistema no puede cambiar la unidad de medida de las áreas de la matrícula matriz proveniente de la escritura.	Tema cerrado. Dada a dificultad del campo se definió como alternativa que este no sería un campo calculado, sino que se debería digitar el área calculada.	pero no los nuevos documentos, incluidos reportes, que se generarían por Bachué y que según las reglas deben ser almacenados en SGD. En todo caso, y a pesar de que la UTSD indica que los dejará en un repositorio temporal, es importante completar esta parametrización. Existe parte de las reglas de negocio y se encuentran algunas con modificaciones / divisiones de área y linderos de un predio. El tema de las unidades de medida fue información que se solicitó en reuniones de aclaración de reglas de negocio y en este caso en particular a una acción de mejora identificada como resultados de las pruebas de aceptación del 50% del desarrollo, esto quiere decir que solo fue evidente su necesidad en diciembre de 2018.
5	Se requiere las especificaciones técnicas de la pasarela de pagos que debe ser usada en la aplicación de Sede Electrónica para el proceso de pago de los servicios disponibles. De manera adicional se requiere el ambiente de pruebas sobre el cual se realicen desarrollos y pruebas.	Tema cerrado, durante el periodo de suspensión se llevaron sesiones técnicas, donde se aclararon especificaciones, sin embargo, quedaron algunos temas pendientes por aclarar, es de anotar que aún se están adelantando sesiones de trabajo de aclaraciones técnicas y que a la fecha aún no se cuenta con el ambiente de pruebas para este componente.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se realizaron sesiones de trabajo con el área financiera de la SNR, donde la entidad emitió lineamientos y aclaraciones de proceso y funcionales, sin embargo, a la solicitud de la UTSD de las especificaciones técnicas sobre la pasarela el contratista de la SNR, Realtech, manifestó que no tenía un acuerdo firmado y no podía entregar dicha información, adicionalmente la entidad indicó que para tener firmados esos acuerdos con las entidades y debía realizar los procesos respectivos, esto último no

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			se llevó a cabo durante el año 2018 de modo que en el año 2019 seguía como un aspecto pendiente y bloqueante para el desarrollo del producto Bachué. Actas: BACHUÉ-MESA-043-2018-02-19 CTE Arquitectura interfaces financieras BACHUÉ-MESA-048-2018-02-28 CTE Interoperabilidad. BACHUÉ-MESA-052-2018-03-14 CTE interfaces financieras. BACHUÉ-MESA-060-2018-04-04 CTE Creación de usuarios BACHUÉ-MESA-066-2018-04-11 CTE Interoperabilidad BACHUÉ-MESA-086-2018-05-09 CTE estrategia de transición BACHUÉ-MESA-087-2018-05-15 CTE estrategia de transición. BACHUÉ-MESA-110-2018-07-25 CTE EntFinancieras. BACHUÉ-MESA-103-2018-06-27 CSW Transición - Coexistencia BACHUÉ-MESA-136-2018-10-17 CTE - Integración Bancolombia. BACHUÉ-MESA-141-2018-10-16 CTE - Interfaz financiera Colpatría. BACHUÉ-MESA-144-2018-10-12 CF - Interfaces Financieras Banco Occidente BACHUÉ-MESA-177-2018-11-20 CTE - Arquitectura
6	Se requiere las especificaciones técnicas de los servicios que conforman el nodo central con el fin de implementar la estrategia de coexistencia.	Tema Cerrado, durante el periodo de suspensión, se llevaron a cabo sesiones de trabajo donde se realizaron aclaraciones por parte de la SNR para el nodo central.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se realizaron sesiones de trabajo donde se especificó el alcance sobre la estrategia de coexistencia.

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			pero los servicios fueron ajustados posteriormente, de tal manera que en el 2019 se requerían las especificaciones técnicas actualizadas. Actas: BACHUÉ-MESA-067-2018-04-11 CTE Transición. BACHUÉ-MESA-086-2018-05-09 CTE estrategia de transición BACHUÉ-MESA-087-2018-05-15 CTE estrategia de transición. BACHUÉ-MESA-090-2018-05-23 CTE Transición - Coexistencia. BACHUÉ-MESA-102-2018-06-27 CSW Transición - Coexistencia. BACHUÉ-MESA-103-2018-06-27 CSW Transición - Coexistencia. BACHUÉ-MESA-105-2018-07-04 CTE interoperabilidad
7	Se requiere contar con los convenios con los entes recaudadores con el fin de realizar pruebas de integración. Por lo menos una entidad.	Tema cerrado, durante el periodo de suspensión se adelantaron varias sesiones de trabajo donde la SNR realiza algunas aclaraciones, así como la definición del convenio con Bancolombia y el concentrador de pagos con RealTech, es de anotar que a la fecha se están realizando sesiones de trabajo técnicas pero aún no se cuenta con el ambiente de pruebas.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se realizaron sesiones de trabajo con el área financiera de la entidad, esto es unido al numeral 5 de esta tabla. Durante el 2018 la Interventoría no tiene información sobre los convenios entre las entidades financieras y la SNR. Solo hasta el año 2019 se logró contar con las definiciones específicas con las entidades recaudadoras.
8	Propuesta estructura de direcciones. Se requiere con urgencia respuesta al comunicado SDTA-SNR-COM-0132-19 radicado el 29 de marzo/2019 en respuesta al comunicado SNR2019ER024060.	Tema cerrado. Se definió que la dirección en el formato actual se cargará en un campo de la estructura y podrá ser ajustada a través de una corrección.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. Durante la vigencia de 2018 la UTSD solicitó a la SNR decidir sobre el formato y/o estructura para el manejo de direcciones que se debe

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			implementar en Bachué tal y como puede constatar en el compromiso generado en el acta "BACHUÉ-MESA-033-2018-01-25 CTE Entendimiento solicitudes UT (UL).docx". En conclusión, la SNR debía elegir entre las dos propuestas enviadas por el contratista. La información previamente solicitada, fue respondida de manera formal por la SNR hasta el 4 de marzo de 2019 acogiendo de esta manera la segunda propuesta con algunas consideraciones.
9	Definición Proveedor Gestión de Certificados. El no contar con esta definición de proveedor genera impactos en el proceso de construcción del software específicamente en el componente que integra la solución con el OWCC, impactando de manera directa el frente funcional ya que impide el cumplimiento de definiciones funcionales que requieren la firma digital sobre los documentos generados por el sistema.	Tema cerrado, durante el periodo de suspensión la SNR indica el proveedor Certicámara y se realizó sesión de trabajo con el proveedor, actualmente se está adelantando reuniones técnicas.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se adelantaron sesiones de trabajo para aclarar la forma de integración y el proceso de certificados digitales y correo electrónico certificado, sin embargo se aclara que durante este año no se contó con la definición del proveedor. Quedó como compromiso que la SNR lo definiría en enero 2019 y seguía sin definición antes de la suspensión. Actas: BACHUÉ-MESA-096-2018-06-12 CSW CERTICAMARAS. BACHUÉ-MESA-195-2018-12-05 CTE Arquitectura
10	Se requiere los insumos de las autoridades catastrales en relación a los datos prediales y demás datos del sistema de información catastral enmarcados en el modelo de datos de cada una de las entidades, con el fin de validar la implementación del esquema de gestión de un sistema de coordenadas común y el posterior cargue de los respectivos datos, por lo anterior es necesario contar con los datos de los catastros: - IGAC	Tema cerrado. Se tomará la información que esté disponible en los portales de datos abiertos, se ha avanzado en la integración con catastro pero aún no se tiene el ambiente de pruebas.	Durante la vigencia de 2018 la UTSD solicitó a la entidad contratante definir la forma de intercambiar información con los catastros del país tales como: Cali, Medellín, entre otros tal y como se puede evidenciar en acta "BACHUÉ-MESA-071-2018-04-18 CTE (AU).docx". Sin embargo, para el 12 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			para verificar los riesgos del proyecto, en donde, según la matriz de riesgos objeto de revisión, se contemplaba el siguiente riesgo: "Dado que los catastros diferentes a Bogotá no están preparados tecnológicamente para interoperar con Bachué, es posible que cuando se termine el desarrollo de Bachué no se tenga la información y toque hacerla bajo supuestos". La UTSD manifestó que se realizaron reuniones con catastro para validar las especificaciones de los servicios, pero la información manejada fue estrictamente informativa; actualmente los catastros envían esta información por archivo y es procesada por la SNR. Por lo anterior se concluye que Bachué haría el proceso actual hasta tanto los catastros desarrollen sus respectivos servicios.
11	- Bogotá - Medellín - Cali - Antioquia	Tema cerrado, durante el periodo de suspensión se definió por parte de la SNR, el proveedor Claro y el empleo del protocolo SMPP para el envío de SMS, adicionalmente se realizaron pruebas concepto con el proveedor las cuales fueron exitosas, es de anotar que a la fecha no se cuenta con el ambiente de pruebas con este proveedor.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Durante este año no se contó con la definición del proveedor de SMS. Quedó como compromiso definirlo en la fase 3, soporte acta BACHUÉ-MESA-195-2018-12-05 CTE Arquitectura.
12	Definición proveedor Correo Electrónico Certificado. El no contar con esta definición de proveedor genera impactos en el proceso de construcción del software específicamente en el componente de notificaciones y comunicaciones. Adicionalmente, esta definición genera un impacto mayor en el frente funcional teniendo en cuenta que hay flujos que requieren del acuse de	Tema cerrado, durante el periodo de suspensión la SNR indica el proveedor Certicámara y se realizó sesión de trabajo con el proveedor, actualmente se están adelantando reuniones técnicas.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se realizaron sesiones de trabajo, sin embargo, durante este año no se contó con la definición del proveedor, se tiene la misma trazabilidad del numeral 9 de esta tabla. Quedó como compromiso de parte de la

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	recibido del correo para continuar con la siguiente etapa.		SNR la definición en enero de 2019, antes de la suspensión en abril de 2019, seguía sin definirse.
13	Acta 370 - 3 de abril de 2019 - Definiciones índice electrónico (La SNR a través de su grupo de GD debe escalar al interior quien es el funcionario encargado de la firma del índice electrónico y cuál será el identificador del expediente, turno o NIR).	Tema cerrado. Se aclaró durante la suspensión.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Se realizan sesiones de trabajo en donde se trata el tema y se dan algunos lineamientos, sin embargo, no se cierra en este año. Actas: BACHUE-MESA-072-2018-04-24 CTE Arquitectura. BACHUE-MESA-177-2018-11-20 CTE - Arquitectura. BACHUE-MESA-195-2018-12-05 CTE Arquitectura.
14	Acta 330 - 15 de marzo de 2019 - Homologación de nuevos tipos documentales vs TRD (Nuevos tipos Bachué y procesos financieros) La SNR debe informar la política de retención de los nuevos tipos documentales generados en Bachué y en procesos financieros ya que no están incluidos en las tablas de retención vigentes.	Tema cerrado con la siguiente observación. Propuesta de UTSD de manejo temporal si un documento no tiene tabla asociada (SNR2019ER063237).	Relacionado con lo indicado en la fila 3. En conclusión, la SNR entregó en 2018 las tablas de gestión documental "Esperadas" (2015), pero solo en 2019 entregó las que está utilizando actualmente en formato TIF (2009)
15	Oficio SNR2019ER026533 - Parametrización Sistema de Correspondencia. Se solicitó definir a la SNR si el número consecutivo de correspondencia será a nivel nacional o por ORIP, ya que se han dado diversos requerimientos en las mesas de trabajo y solicita oficializar cómo va a quedar el consecutivo. Adicionalmente, se solicita la lista de trámites que se deben parametrizar en el sistema de correspondencia y sus respectivos tiempos de respuesta.	Sin cerrar. Pendiente definición	En mesa de trabajo CIT-MESA-091-2019-07-16 queda el compromiso "Generar respuesta al tema de si se maneja un único consecutivo a nivel nacional o consecutivos por ORIP para correspondencia". En dicho comunicado la SNR transcribe lo indicado por el AGD en cuanto a unidades de correspondencia, confirma que en 2017 se indicó estructura de consecutivo, propone mejoras, pero no concluye si se debe trabajar con un único consecutivo. De manera similar el comunicado indica los trámites, mencionando que se entregaron en 2018 (Sin referencia) pero no se

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
16	Oficio SNR2019ER026535 - Solicitud Unificación de Tipos Documentales para frente SGD y Migración. La SNR adquirió el compromiso de homologar los tipos documentales de la entidad ya que por cada ORIP la lista de tipos documentales es diferentes. Se solicita unificar la lista de tipos documentales. Se habló con Julio Salamanca de gestión documental y se envió oficio haciendo esta solicitud de manera oficial.	Tema cerrado, con la siguiente observación. Propuesta de UTSD de manejo temporal si un documento no tiene tabla asociada.	En el oficio en mención y como resultado de reunión del 15 de marzo de 2019 la UTSD solicita unificación de información, que había sido recibida previamente (Sin claridad en la fecha de recepción) pero que, una vez se revisó se encontró que los códigos de tipo documental no eran los mismos para todas las ORIP. En conclusión, se recibió información en 2018 pero para Bachué y su parametrización esta información requería de verificación y actualización por la SNR en el 2019.
17	1- La SNR debe enviar la <u>plantilla de oficio</u> para remitirlo a la dirección técnica y <u>Plantilla de Acto Administrativo</u> . 2- ¿Cuál es el rol de la persona que autoriza? La SNR debe definir la persona autorizada.	Sin cerrar. Plantilla pendiente de entrega	Esta aclaración corresponde a la regla de negocio número 3 del caso de uso Antiguo sistema revisada en mesa BACHUE-MESA-314-2019-03-07 quedando como compromiso "Proporcionar la plantilla de oficio que se enviará a la dirección técnica y quien debe autorizar la firma del libro del AS o si ésta puede hacerlo de manera autónoma". No se evidencia respuesta a este compromiso ni indicación de la SNR de que esta plantilla hubiese sido entregada previamente.
18	La SNR y la UTSD debe validar técnicamente como se va a implementar la firma electrónica y con qué medios se puede verificar la firma electrónica desde Bachué para el caso específico de un Calificador y un Registrador	Sin cerrar. Pendiente definición de SNR de caso de firmar certificados sin perder validez de la firma original	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: En sesiones de trabajo se abordó el tema desde el punto de vista técnico sin embargo a nivel de proceso de calificador y registrador no se tiene información, sin cerrar. Relacionado con el numeral 9 de esta tabla Actas: BACHUE-MESA-091-2019-05-25 CSE Observaciones Documento de Seguridad.

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			BACHUE-MESA-096-2018-06-12 CSW CERTICAMARAS. BACHUE-MESA-226-2018-12-19 CSE. Esta validación técnica depende del proveedor de firmas digitales que no se tenía en 2018.
19	Se solicita control de cambio para modificar la regla teniendo en cuenta que la implementación de las plantillas automáticas significa re-proceso completo del proceso de registro. La UTSD cierra este pedido teniendo en cuenta que en el momento del proyecto no es viable introducir el desarrollo de las plantillas automáticas.	Cerrado. Con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	No se tiene información suficiente en esta premisa para determinar si se tenía o no información previa, no obstante durante la suspensión fue cerrada y a la fecha requiere control de cambios del Anexo 2.
20	La SNR entregará la estructura para el campo NUPRE. En caso de que la estructura no sea entregada, este campo será abierto y el sistema no realizará validaciones de entrada del campo.	Tema cerrado. La estructura no cambia.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: Aunque en algunas sesiones de trabajo se habló sobre el NUPRE, durante este año no se trata sobre el tema de la estructura de este campo. Se relacionan las actas. BACHUE-MESA-045-2018-02-21 CTE Arquitectura anexos. BACHUE-MESA-095-2018-06-05 CTE Modulo tierras BACHUE-MESA-153-2018-10-31 CTE Mapeo funcional Como lo indica la premisa hay una estructura entregada y la pregunta es si esta se modifica, la SNR indicó que no cambiaba.
21	Se solicita control de cambio para modificar la regla. El modelo en Bachué fue construido para que la liquidación de derechos se realice sin recibir pago de impuestos (en línea para Cundinamarca y boleta fiscal para el resto de gobernaciones), y el turno se genere cuando sucedan las siguientes tres condiciones: se reciba pago de impuestos, pagos de registro y digitalización de documentos recibidos sin importar el orden. Teniendo en	Cerrado. Con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	Está relacionado con la necesidad de verificar el pago de impuestos en gobernaciones, al no tener la interoperabilidad de gobernaciones se debería ajustar la regla para tener en cuenta que no exista esta integración y/o si la información se recibe como parte de esta.

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	cuenta lo anterior, la regla debe ser modificada con base al modelo de Bachué.		La definición de los servicios solo se tenía a 2018, para Cundinamarca y esta lleva la información del impuesto.
22	La SNR debe confirmar de forma inmediata la exclusión de las reglas que referencian NUPRE, pues no se tiene certeza de la aprobación de la ley multipropósito. Se solicita control de cambio para modificar la regla.	Cerrado. Con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	El tema de NUPRE aparece en múltiples reglas de negocio que fueron revisadas en marzo de 2019, como resultado de esta revisión se concluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato definido en 2018 no se modifica</li> <li>La información se recibe por interoperabilidad con gobernaciones</li> <li>El dato es de captura en Bachué.</li> <li>Se debe eliminar una regla general RN16</li> </ul>
23	Se requiere el listado de correos de las gobernaciones con el fin de parametrizar en el componente de notificación y comunicaciones los correos de distribución de las gobernaciones	Tema cerrado. Se tiene un listado base, es paramétrico luego se puede ajustar en caso de requerirse	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. 2018: En sesión de trabajo de arquitectura se aclaró por parte de la UTSD que se tiene una tabla paramétrica para la administración de los correos. BACHUE-MESA-212-2018-12-12 CTE - Arquitectura
24	SNR debe aclarar esta regla con la DAF. La SNR indica que es posible que el ciudadano realice el trámite en un solo círculo registral, aunque en el documento se involucren otros círculos registrales, dado que la SNR no puede obligar al ciudadano que realice los pagos de impuesto en las gobernaciones correspondientes. Tener en cuenta que como las notarias ingresan directamente a Bachué, ellas tramitan directamente el pago de impuestos por los servicios de interoperabilidad, lo cual da a entender que hasta que no se realicen todos los pagos de impuesto en las gobernaciones no se radicará la solicitud.	Cerrado con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	El Caso de uso de recaudo fue aprobado en 2018, en todo caso y como parte del desarrollo la UTSD identificó algunas inquietudes por lo que se revisaron las reglas de negocio y en este caso por claridad, se identificó un ajuste a la regla.

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	Adicionalmente, en la regla RN10 del CU de recaudo, indica que: "RN10: Cuando se trate de una solicitud de varios servicios registrales, Bachué generará un único número de NIR, 1 sólo recibo de liquidación con un único código de barras (número de referencia para pago) y 1 sólo recibo de caja detallando el valor por cada servicio y por cada círculo". Se solicita control de cambio para modificar la regla.		
25	Para el cumplimiento de la regla de solicitud de consulta en Bachué con información en los libros de Antigua Sistema es importante que la SNR primero digitalice la información con la metadatos de libro, tomo, partida, entre otros. En caso de no contar con la digitalización esa regla tendría que ser reevaluada. Se solicita control de cambio para modificar la regla.	Cerrado con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2. Se aclaró en revisión de resolución tarifas, se debe verificar si hay ajuste a reglas para control de cambios	Las reglas de negocio de consultas fueron aprobados como parte de los casos de uso en 2018. Como parte de algunas aclaraciones la SNR tiene claridad en lo deseable de tener digitalizada la información del antiguo sistema, pero no es alcance de este proyecto. Como parte de las mesas realizadas en suspensión se identifica que se debe modificar la RN05 de antiguo sistema y se indica además, (CIT-MESA-166-2019-11-25) que la información de la consulta no se guarda en el sistema de gestión documental.
26	SNR debe suministrar el correo electrónico de cada ORIP para el envío automático de correos.	Tema cerrado. Ya se entregó un listado, por ser paramétrico se podrá ajustar en caso de cambio o error.	Durante la vigencia 2018 no se encontraron registros que evidenciaran que esta información haya sido solicitada por la UTSD a la SNR, sin embargo, al ser este un campo paramétrico no tiene ningún tipo de impacto en el desarrollo de Bachué debido a que puede ser parametrizado en cualquier momento con la información productiva.
27	SNR informo a la UTSD sobre la propuesta aceptada para el cambio de estructura de direcciones, sin embargo, en la propuesta aceptada no se contempló el proceso de interrelación	Tema cerrado. Se aclaró que la propuesta no afecta interfaz con catastro.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. Durante la vigencia de 2018 la UTSD solicitó a la SNR decidir sobre el formato y/o

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	registro catastro. La SNR debe dar respuesta al comunicado de direcciones.		estructura para el manejo de direcciones que se debe implementar en Bachué tal y como puede constatar en el compromiso generado en el acta "BACHUE-MESA-033-2018-01-25 CTE Entendimiento solicitudes UT (JL).docx". En conclusión, la SNR debía elegir entre las dos propuestas enviadas por el contratista. La información previamente solicitada, fue respondida de manera formal por la SNR hasta el 4 de marzo de 2019 acogiendo de esta manera la segunda propuesta con algunas consideraciones.
28	SNR debe indicar el procedimiento que se debe establecer para prestar el servicio a particulares desde las ventanillas según el parámetro indicado. La regla es muy general y no entrega información	Cerrado con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	Se refiere a las reglas de negocio RN8 y RN9 del caso de uso de Consulta de propiedad. Como parte de las aclaraciones se modifica la RN08, pero para la RN09 se solicitó a la SNR el procedimiento para solicitar consultas por ventanilla (Acta BACHUE-MESA-346-2019-03-22 CTE) sin evidencia de respuesta por SNR. La consulta está habilitada para Sede Electrónica.
29	SNR debe ajustar la regla para que le informe los datos de salida de acuerdo al criterio de búsqueda de entrada. Se solicita control de cambio para modificar la regla	Cerrado con pendiente. Se debe tener en cuenta cambio de regla para control de cambios Anexo 2	La Interventoría no tiene conocimiento de antecedentes de esta premisa, salvo que fue identificada como faltante por parte de la UTSD. A la fecha requiere un control de cambios en el anexo 2 porque se modificó la regla.
30	Si se encuentra en físico y se digitaliza, se cobra digitalmente. Sin embargo, la SNR debe realizar un análisis sobre la aplicación de tarifas si es por almacenamiento o por el medio de entrega	Tema cerrado. Definido en revisión de resolución tarifas.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. Durante la vigencia 2018 el 25 de enero de 2018 la UTD manifestó inquietudes frente al tema tarifas y siguiendo el

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			lineamiento del Superintendente de Cero Papel, indicó que era necesario que la SNR definiera cuales solicitudes son gratuitas, como se cobrarán los certificados extensos y demás temas relacionados a las tarifas que según la UTSD bloqueaban el desarrollo de algunos casos de uso. Posteriormente en reunión de trabajo realizada el 8 de mayo de 2018 soportada en acta "BACHUE-MESA-084-2018-05-08 CSE Definición de Roles (PM).docx" la SNR solicitó a la UTSD revisar para un mejor entendimiento sobre las tarifas las resoluciones No. 2854 y la No. 3177 de marzo de 2018 expedidas por la SNR.
31	Si la información se encuentra digitalizada, se atenderá de manera inmediata la solicitud de copias con el turno y el cobro de acuerdo con la resolución de tarifas. Del turno del cual no se obtuvo información inmediata, se realizará la búsqueda y de encontrarse físicamente, se digitalizará y se cobrará con tarifa de documento digital. Sin embargo la SNR debe realizar un análisis sobre la aplicación de tarifas si es por almacenamiento o por el medio de entrega	Tema cerrado. Definido en revisión de resolución tarifas.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. Durante la vigencia 2018 el 25 de enero de 2018 la UTD manifestó inquietudes frente al tema de tarifas y siguiendo el lineamiento del Superintendente de Cero Papel, indicó que era necesario que la SNR definiera cuales solicitudes son gratuitas, como se cobrarán los certificados extensos y demás temas relacionados a las tarifas que según la UTSD bloqueaban el desarrollo de algunos casos de uso. Posteriormente en reunión de trabajo realizada el 8 de mayo de 2018 soportada en acta "BACHUE-MESA-084-2018-05-08 CSE Definición de Roles (PM).docx" la SNR solicitó a la UTSD revisar para un mejor entendimiento sobre las tarifas las resoluciones No. 2854 y la

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			No. 3177 de marzo de 2018 expedidas por la SNR.
32	La SNR no ha emitido respuesta sobre las retenciones de los reportes y tampoco se ha definido la estructura de los reportes que se deben generar para la interfaz con el SIIF	Parcialmente cerrado. Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR. Los temas SIIF fueron aclarados durante la suspensión N° 3.	Este punto está relacionado con el número 3 en cuanto a la retención de los reportes en SGD (sistema de gestión documental), pues no se tienen tablas de retención para nuevos documentos generados por Bachué. La SNR entregó el detalle de los reportes requeridos en 2018 (lo indicó en reunión) y con base en ellos la UTSD realizó una propuesta que no fue revisada en mesas de suspensión como se hizo con otros reportes operativos.
33	SNR no ha definido el proveedor de firmas.	Tema cerrado. Proveedor definido.	Este ítem está relacionado con los numerales 9 y 18 de esta tabla.
34	SNR debe unificar el identificador en cada proceso (segunda instancia) o trámite que se lleve en Bachué de acuerdo a lo definido inicialmente con un NIR y con un número de turno. Se solicita que la SNR de respuesta de carácter URGENTE para el trámite de Segunda Instancia, con el fin de poder continuar con la especificación del requerimiento y avanzar en las actividades del desarrollo en Bachué.	Tema cerrado. Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. En validación realizada sobre las mesas de trabajo de la vigencia 2018, no se identificaron mesas de especificación de la funcionalidad de segunda instancia que tratasen el manejo de un identificador único.
35	SNR no ha definido el proveedor de firmas.	Tema cerrado. Proveedor definido.	Este ítem está relacionado con los numerales 9 y 18 de esta tabla.
36	SNR realizará reunión para unificar el identificador en cada proceso o trámite que se lleve en Bachué, es decir, identificado con un NIR y con un número de turno. Toda la documentación que se aporte y se genere en Bachué, está asociada a un turno (Expediente) por lo cual, este sería el identificador para cualquier proceso en Bachué. Para el caso de segunda instancia y actuaciones administrativas se fundamenta en la	Tema cerrado. Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR.	2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada. En validación realizada sobre las mesas de trabajo de la vigencia 2018, no se identificaron mesas de especificación de la funcionalidad de segunda instancia que tratasen el manejo de un identificador único.

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	<p>Circular 3648 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>La UTSD requiere respuesta de carácter URGENTE para este trámite de Segunda Instancia, con el fin de poder continuar con la especificación del requerimiento y avanzar en las actividades del desarrollo en Bachué.</p> <p>La sugerencia por parte de la UTSD es que el reparto se realice por turno y se asigne un número de proceso para segunda instancia, tal como ocurre para los procesos de Registro, Correcciones entre otros</p> <p>La SNR debe confirmar si acepta la propuesta sugerida.</p> <p>Se solicita control de cambio para modificar la regla.</p>		
37	<p>La SNR debe aclarar lo indicado en la regla RN09, para poder construir esa consulta de trazabilidad bajo las definiciones ya dadas en Bachué.</p> <p>SNR realizará reunión para unificar el identificador en cada proceso o trámite que se lleve en Bachué, es decir, identificado con un NIR y con un número de turno. Toda la documentación que se aporte y se genere en Bachué, está asociada a un turno (Expediente) por lo cual, este sería el identificador para cualquier proceso en Bachué. Para el caso de segunda instancia y actuaciones administrativas se fundamenta en la Circular 3648 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>La UTSD requiere respuesta de carácter URGENTE para este trámite de Segunda Instancia, con el fin de poder continuar con la especificación del requerimiento y avanzar en las actividades del desarrollo en Bachué.</p> <p>La sugerencia por parte de la UTSD es que para el proceso de segunda instancia se asigne un identificador, tal como ocurre para los procesos de Registro, Correcciones entre otros.</p> <p>La SNR debe confirmar si acepta la propuesta sugerida.</p> <p>Se solicita control de cambio para modificar la regla.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR.</p>	<p>2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada.</p> <p>En validación realizada sobre las mesas de trabajo de la vigencia 2018, no se identificaron mesas de especificación de la funcionalidad de segunda instancia que tratasen el manejo de un identificador único.</p>

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
38	<p>SNR debe especificar como se debe ejecutar este trámite, debido a que a revocatoria directa solo aplicará para las solicitudes radicadas a nivel central. En el caso de uso, no se especifica cómo se realiza el trámite para cuando se presenta una revocatoria de una ORIP en particular.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR</p>	<p>En validación realizada sobre las mesas de trabajo de la vigencia 2018, no se especificaron aspectos relacionados con el trámite de revocatoria a través de una ORIP.</p> <p>Sin embargo, en un par de mesas de trabajo relacionadas con la especificación de sede electrónica se mencionó que la revocatoria debía ser incluida como una opción más dentro de la interposición de recursos de sede electrónica. Ver acta (BACHUE-MESA-080-2018-05-03 CTE sede electrónica.docx)</p>
39	<p>La SNR debe aclarar la parte final de la regla por cuanto, si el estudio determina que no procede; debería finalizar el proceso y no devolverlo a la oficina de registro respectiva.</p> <p>Se solicita control de cambio para modificar la regla</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR</p>	<p>2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada.</p> <p>En validación realizada sobre las mesas de trabajo de la vigencia 2018, no se identificaron mesas de especificación y/o aclaración de dudas de la funcionalidad de segunda instancia que tratasen las dudas sobre la parte final de la regla de negocio RN18, la cual consiste en que si el estudio determina que no procede; debería finalizar el proceso y devolverlo a la oficina de registro respectiva.</p>
40	<p>SNR realizará reunión para unificar el identificador en cada proceso o trámite que se lleve en Bachué, es decir, identificado con un NIR y con un número de turno. Toda la documentación que se aporte y se genere en Bachué, está asociada a un turno (Expediente) por lo cual, este sería el identificador para cualquier proceso en Bachué. Para el caso de segunda instancia y actuaciones administrativas se fundamenta en la Circular 3648 del 30 de noviembre de 2016.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Se desarrolla con propuesta de UTSD sin confirmar por SNR</p>	<p>Este punto está relacionado con el 36 de esta misma tabla.</p>

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
	<p>La UTSD requiere respuesta de carácter URGENTE para este trámite de Segunda Instancia, con el fin de poder continuar con la especificación del requerimiento y avanzar en las actividades del desarrollo en Bachué.</p> <p>La sugerencia por parte de la UTSD es que para el proceso de segunda instancia se asigne un identificador, tal como ocurre para los procesos de Registro, Correcciones entre otros. Adicionalmente, para llevar la trazabilidad de los turnos que provienen de registro o que sean radicados por correspondencia y que deben ser enviados al proceso de segunda instancia, se debe generar un turno para segunda instancia y se asociará con el turno de registro y/o correspondencia para de esta manera no perder la secuencia de trámite.</p> <p>La SNR debe confirmar si acepta la propuesta sugerida</p> <p>Se solicita control de cambio para modificar la regla</p>		
41	<p>SNR debe entregar la plantilla de la Clarificación de títulos</p>	<p>Sin cerrar.</p> <p>No se tiene a plantilla</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
42	<p>SNR debe entregar la plantilla de la Clarificación de títulos, relacionar con la regla R6, del caso de uso de antiguo sistema.</p>	<p>Sin cerrar.</p> <p>No se tiene a plantilla</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
43	<p>SNR no ha definido el proveedor de firmas.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Ya se definió proveedor</p>	<p>Tema relacionado con los numerales 9 y 18 de esta tabla.</p>
44	<p>Falta que la SNR envíe la plantilla de clarificación de títulos</p>	<p>Sin cerrar.</p> <p>Es del CU de certificados. No se tiene el formato</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
45	<p>Está pendiente que la SNR entregue la plantilla de clarificación de títulos (este certificado es especial de la Delegada de tierras).</p> <p>La DTR debe validar el texto del formato del Certificado de pertenencia en relación con el art.3° en el espacio "la venta corresponde a" para que se cambie por "la titularidad corresponde y entregarlo a la UTSD para actualizar el requerimiento.</p>	<p>Tema cerrado</p> <p>Es del proceso de recurso UTSD trabajará con plantilla propuesta</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
46	<p>La SNR debe suministrar la plantilla para "Rechazo del recurso" cuando se trate de agente oficioso y no ratifique dentro de los 2 meses siguientes su calidad. De la misma forma la SNR debe aclarar si existe un manejo especial cuando la calidad es agente oficioso dentro del trámite de recursos.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Es del proceso de recurso UTSD trabajará con plantilla propuesta.</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
47	<p>De acuerdo a la mesa de trabajado la SNR entregará las plantillas actualizadas que menciona la regla.</p>	<p>Sin cerrar.</p> <p>Es del proceso de segunda instancia, aún no se tiene la plantilla</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
48	<p>A que hacen relación cuando mencionan "Sub clasificar por actos o asuntos", Actos son Actos de Naturaleza Jurídica? Y sobre asuntos no se tiene ninguna información entregada por la SNR.</p> <p>La SNR solicitará a la subdirección de apoyo registrar la información de los actos o asuntos que deben permitir clasificar un expediente para el reparto.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Existe una matriz de actos, y con esa base se está trabajando. En caso de una actualización a este matriz se podrá afectar lo desarrollado.</p>	<p>María Cecilia.</p> <p>2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada.</p> <p>2018: La matriz existe, sin embargo, se debe validar la completitud de la misma.</p>
49	<p>Pendiente que la SNR envíe a la UTSD la plantilla de la constancia de ejecutoria.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>Para el tema de plantillas, se trabajará con las propuestas por la UTSD.</p>	<p>No se cuenta con trazabilidad asociada a esta plantilla.</p>
50	<p>La SNR debe dar respuesta al comunicado SDTA-SNR-COM-0167-19 respecto a la propuesta del texto de los mensajes.</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>No hay respuesta definitiva y se mantiene lo indicado por la UTSD de manejar los mensajes propuestos.</p>	<p>La UTSD entregó a SNR el Plan de comunicaciones versión 1.8 y sus anexos, el cual fue previamente avalado por el profesional OTI designado para su revisión.</p>
51	<p>La SNR validará al interior con la Super Delegada del Notariado para definir los formatos de minuta y si se debe mantener o no está funcionalidad según CU SE aprobado. (Este es un servicio al ciudadano dispuesto en SE que fue solicitado para mejorar el Ranking en el doing business).</p>	<p>Tema cerrado.</p> <p>No se conoce respuesta, en todo caso el caso de uso de Sede electrónica se mantiene.</p>	<p>2017: La Interventoría CIT-SNR no estaba contratada.</p> <p>Como parte de la ejecución de la vigencia 2018, específicamente el 25 de enero del año en mención, se llevó a cabo reunión de trabajo para entendimiento de solicitudes de la UTSD en la que el contratista escató a la entidad la necesidad de tener el texto de las minutas, así como también, determinar cuáles combos de actos de naturaleza jurídica se pueden llegar a dar de forma común en</p>

N°	Premisa	Estado luego de terminación de suspensión No. 3	Análisis de entrega de la SNR durante 2017 y 2018
			Bachué. Esto último, se generó como compromiso y se encuentra soportado en acta "BACHUE-MESA-033-2018-01-25 CTE Entendimiento solicitudes UT (JL).docx"
<p>En resumen, se tiene que a abril de 2019 existía un conjunto de requisitos, compromisos, definiciones específicas, formatos, aspectos técnicos inviables que, o no habían sido tratados en las vigencias 2017 y 2018 por parte de la UTSD, o se habían tratado de manera superficial, o se habían solicitado y no habían sido atendidos por la SNR, o estaban estrechamente ligados al desarrollo del 50% restante y se requerían establecer para lograr el cierre del desarrollo del 100%, por lo cual, desde el análisis de la Interventoría, era necesario tener estas definiciones sin agotar el tiempo del contrato No. 926 de 2016.</p>			
<p><b>10. Conforme a lo establecido en el contrato 926 de 2016, CLAUSULA OCTAVA – Literal B, numeral 32. "Llevar a cabo la Gestión del Proyecto, a partir de los lineamientos y/o mejores prácticas del Project Management Institute – PMI, para garantizar la adecuada gestión del proyecto....." y la CLAUSULA OCTAVA – Literal B, numeral 33 "Ejecutar el plan del proyecto, que contenga el plan de trabajo y gestión (alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, comunicaciones, gestión organizacional, gestión del cambio, riesgos, adquisiciones, interesados, plan de transferencia de conocimiento, planes de capacidad...." Se requiere que la interventoría manifieste si, ¿la UTSD ha dado cumplimiento a estas obligaciones, en particular en la ejecución de la Fase 3?</b></p>			
<p><b>Respuesta de la Interventoría</b></p>			
<p>De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 926 de 2016, la gestión del proyecto Bachué se debe llevar a cabo con base en los lineamientos del PMI. Para tal efecto, a la UTSD se le ha solicitado el plan de gestión del proyecto y los planes subsidiarios: cronograma, comunicaciones, calidad, riesgo, entre otros. En los registros del proyecto se encuentra que la SNR aprobó el plan de gestión del proyecto versión 5 y sus anexos el 02 de mayo de 2017<sup>10</sup>. En particular, para las fases 2 y 3 la UTSD entregó actualizaciones del plan de gestión del proyecto, así: 31 de octubre de 2018; 13 de noviembre de 2018; 02 de abril de 2019; y 15 de abril de 2019.</p>			
<p>La estructura del plan de gestión del proyecto presentado por la UTSD presenta en su estructura una alineación a los lineamientos del PMI<sup>11</sup>:</p>			
<p>4. GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO 4.1 DESARROLLAR EL PROJECT CHARTER O ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO 4.1.1 Entradas</p>			
<p><sup>10</sup> Ver acta de aprobación 002 emitida por la SNR antes de que el proyecto tuviese Interventoría <sup>11</sup> Ver PLAN DE GESTIÓN DE PROYECTO UT-SUPER DATA 2016 Versión 7.2</p>			
<p>4.1.2 Herramientas y Técnicas 4.1.3 Salidas 4.2 DESARROLLAR EL PLAN PARA LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO 4.2.1 Entradas 4.2.2 Herramientas y Técnicas 4.2.3 Salidas 5. GESTIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO 5.1 ENTREGABLES Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN 5.2 DEFINIR EL ALCANCE 5.2.1 Entradas 5.2.2 Herramientas y Técnicas 5.2.3 Salidas 5.3 CREAR LA ESTRUCTURA DE DESGLOSE DE TRABAJO DEL PROYECTO BACHUÉ(EDT) 5.3.1 Entradas 5.3.2 Herramientas y Técnicas 5.3.3 Salidas 5.4 VERIFICAR EL ALCANCE 5.4.1 Entradas 5.4.2 Herramientas y Técnicas 5.4.3 Salidas 5.5 CONTROLAR EL ALCANCE 5.5.1 Entradas 5.5.2 Herramientas y Técnicas 5.5.3 Salidas 5.6 PROCEDIMIENTO CONTROL DE CAMBIOS 6. GESTIÓN DEL TIEMPO 6.1 PLANIFICAR LA GESTIÓN DEL CRONOGRAMA 6.1.1 Entradas 6.1.2 Herramientas y técnicas 6.1.3 Salidas 6.2 DEFINIR LAS ACTIVIDADES 6.2.1 Entradas 6.2.2 Herramientas y Técnicas 6.2.3 Salidas 6.3 SECUENCIAR ACTIVIDADES 6.3.1 Entradas 6.3.2 Herramientas y Técnicas 6.3.3 Salidas 6.4 ESTIMAR LOS RECURSOS DE LAS ACTIVIDADES 6.4.1 Entradas 6.4.2 Herramientas y Técnicas 6.4.3 Salidas 6.5 ESTIMAR LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 6.5.1 Entradas 6.5.2 Herramientas y técnicas 6.5.3 Salidas 6.6 DESARROLLAR EL CRONOGRAMA 6.6.1 Entradas 6.6.2 Herramientas y técnicas 6.6.3 Salidas</p>			
<p>6.7 CONTROLAR EL CRONOGRAMA 6.7.1 Entradas 6.7.2 Herramientas y técnicas 6.7.3 Salidas 7. GESTIÓN DE LOS COSTOS 7.1 PLANIFICAR LA GESTIÓN DE LOS COSTOS 7.1.1 Entradas 7.1.2 Herramientas y Técnicas 7.1.3 Salidas 7.2 ESTIMAR LOS COSTOS 7.2.1 Entradas 7.2.2 Herramientas y técnicas 7.2.3 Salidas 7.3 DETERMINAR EL PRESUPUESTO 7.3.1 Entradas 7.3.2 Herramientas y técnicas 7.3.3 Salidas 7.4 CONTROLAR LOS COSTOS 7.4.1 Entradas 7.4.2 Herramientas y Técnicas 7.4.3 Salidas 8. GESTIÓN DE LA CALIDAD 9. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS 9.1 PLANIFICAR LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS 9.1.1 Entradas 9.1.2 Herramientas y Técnicas 9.1.3 Salidas 9.2 ADQUIRIR EL EQUIPO DEL PROYECTO 9.2.1 Entradas 9.2.2 Herramientas y Técnicas 9.2.3 Salidas 9.3 DESARROLLAR EL EQUIPO DEL PROYECTO 9.3.1 Entradas 9.3.2 Herramientas y técnicas 9.3.3 Salidas 9.4 DIRIGIR EL EQUIPO DEL PROYECTO 9.4.1 Entradas 9.4.2 Herramientas y técnicas 9.4.3 Salidas 9.5 INFORMES DEL PLAN DE RECURSOS 10. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES 11. GESTIÓN DE LOS RIESGOS 12. GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES 12.1 CONSIDERACIONES 12.2 ESTABLECER ACUERDOS CON PROVEEDORES 13. GESTIÓN DE LOS INTERESADOS 13.1 ANALIZAR LOS INTERESADOS 13.2 VALIDAR REQUISITOS, EXPECTATIVAS E INTERESES DE LOS INTERESADOS 13.3 DEFINIR ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE LOS INTERESADOS 13.4 CONTROLAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS</p>			
<p>13.5 TRABAJAR COLABORATIVAMENTE ENTRE LOS INTERESADOS 13.6 GESTIÓN DE CAPACITACIONES DEL PROYECTO</p>			
<p>El plan de gestión del proyecto presentado por la UTSD presenta además los siguientes anexos básicos para el seguimiento de un proyecto:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ANEXO A. SDTA-SNR-Acta de constitución de proyecto</li> <li>• ANEXO B. SDTA-SNR-Cronograma modificación 01 y prórroga 01</li> <li>• ANEXO C. SDTA-SNR-01 Procedimiento de control de cambios proyectos</li> <li>• ANEXO D. SDTA-SNR-Formato requisitos, expectativas e intereses</li> <li>• ANEXO E. SDTA-SNR-Formato de diccionario de datos EDT</li> <li>• ANEXO F. Formato de criterios de aceptación</li> </ul>			
<p>Específicamente con respecto al cronograma de actividades, en su última versión la UTSD entregó un archivo Project con 1346 actividades conforme a lo establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926. El cronograma detallado identifica, de acuerdo con la recomendación de PMI, actividades orientadas a las fases de inicio, planeación, ejecución (por fases), monitoreo y control, y cierre. Las actividades cuentan con la definición de duración, predecesoras y recursos. A continuación se presenta una <b>abstracción</b> o resumen del cronograma detallado presentado por la UTSD; se abrió la fase 3 para la visualización de las subtarefas a nivel macro de esta fase:</p>			



la obtención del producto de software que requiere la SNR, entre otros, los siguientes:

Comunicado	Fecha
BACHUE-CIT-SNR-365-2020	27 de enero de 2020
BACHUE-CIT-SNR-381-2020	25 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0034-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0036-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0037-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0038-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0035-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0039-2020	26 de febrero de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0042-2020	03 de marzo de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0044-2020	06 de marzo de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0047-2020	10 de marzo de 2020
BACHUE-UTS-CIT-0048-2020	11 de marzo de 2020
BACHUE-CIT-SNR-0390-2020	13 de marzo de 2020
BACHUE-UTS-SNR-0056-20	18 de marzo de 2020
BACHUE-CIT-SNR-0394-2020	24 de marzo de 2020
BACHUE-CIT-SNR-405-2020	08 de abril de 2020
BACHUE-CIT-SNR-407-2020	13 de abril de 2020
BACHUE-CIT-SNR-408-2020	14 de abril de 2020
BACHUE-CIT-SNR-411-2020	15 de abril de 2020

Particularmente, con respecto al cronograma detallado que se exige tenga todo proyecto para su ejecución, seguimiento y control, el PMI entre muchos otros aspectos, establece que:

*"Una vez que las líneas base del proyecto han sido definidas, la elaboración progresiva de los entregables en actividades puede revelar trabajo que inicialmente no formaba parte de las líneas base del proyecto. Esto puede generar una solicitud de cambio"*

*"A lo largo del proyecto, los paquetes de trabajo se elaboran progresivamente para dar lugar a las actividades. Este proceso puede revelar trabajo que no era parte de la línea base del cronograma inicial, requiriéndose un cambio en las fechas de entrega u otros hitos significativos del cronograma que forman parte de la línea base del mismo"*

*"La estimación de la duración de las actividades utiliza información del alcance del trabajo, los tipos de recursos o niveles de habilidad necesarios, las cantidades estimadas de recursos y sus calendarios de utilización"*

*"Las técnicas de compresión del cronograma se utilizan para acortar o acelerar la duración del cronograma sin reducir el alcance del proyecto, con el objetivo de cumplir con las restricciones del cronograma, las fechas impuestas u otros objetivos del cronograma. La intensificación no siempre resulta una alternativa viable y puede ocasionar un incremento del riesgo y/o del costo".<sup>15</sup>*

En reunión de Comité Directivo del 14 de mayo de 2020, SNR y UTSD establecieron realizar mesas de trabajo para determinar el tiempo que se requería solo para cerrar fase 3, en consecuencia, se realizaron dos mesas de trabajo en las cuales UTSD y SNR informaron tiempos requeridos para revisar los artefactos de la fase 3. La Interventoría programó esos tiempos en un cronograma preliminar, asignando un supuesto de pruebas de aceptación de solo 30 días y sin definir aún el tiempo de pruebas técnicas y de revisión de entregables de arquitectura. La programación arrojó

<sup>15</sup> La guía de los fundamentos para la dirección de proyectos (Guía del PMBOK) / Project Management Institute. Sexta edición.

que sin concluir completamente la estimación, teniendo en cuenta las precedencias asignadas por UTSD y SNR y sus recursos actuales, las partes requieren 147 días, 7.43 meses, para el cierre de la fase 3:

ID	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	Cierre de Fase 3	147 días	mar 26/05/20	jun 04/01/21
1.1	Ambientes	11 días	mar 26/05/20	jun 11/07/20
1.2	Instalación de ambiente de pruebas	22 días	vie 10/07/20	mié 12/08/20
1.3	Casos de uso	76,5 días	mar 26/05/20	vie 18/09/20
1.4	Migración de datos	18 días	mar 26/05/20	mié 24/06/20
1.5	Pruebas funcionales	147 días	mar 26/05/20	jun 04/01/21
1.6	Pruebas técnicas	1 día	mar 26/05/20	mar 26/05/20
1.7	Documentos de arquitectura	1 día	mar 26/05/20	mar 26/05/20

En resumen, desde la perspectiva contractual, la UTSD está obligada a cumplir con el marco temporal establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016; sin embargo, desde la perspectiva metodológica, para dar cumplimiento al PMI, requeriría aplicar las técnicas de estructuración y compresión o intensificación del cronograma detallado, cuyo resultado supera los plazos establecidos en el contrato, por restricciones relacionadas con el alcance del producto de software que se amplió o precisó por las definiciones obtenidas durante el periodo de suspensión y por restricciones de recursos, principalmente de SNR e Interventoría, para el recibo de entregables de fase 3, lo que ocasiona la ruptura del equilibrio alcance – costo – tiempo de acuerdo con la metodología PMI y presentándose por tanto una **colisión** en el cumplimiento de los obligaciones del contrato.

Para la SNR el contrato debe cumplirse en el tiempo establecido contractualmente establecido y **al mismo tiempo** debe elaborarse un cronograma detallado que se ajuste a ese tiempo. Sin embargo, metodológicamente según PMI, si existen cambios en los requisitos detallados, deben efectuarse procedimientos formales de control de cambios que ajusten la línea base del proyecto. Por otra parte, no es posible generar un cronograma detallado que se ajuste a la restricción de tiempo vigente, sin un elevado sobrecosto de personal humano en los diferentes actores del contrato: SNR, UTSD, e Interventoría, y aun así, por cuenta de la curva de aprendizaje, no podrían ser vinculados a tiempo para realizar la instalación de ambientes, las pruebas del producto de software y la revisión de los entregables documentales, a fin de que se pudiera dar el cierre de la fase 3 y concluir el piloto I de la fase 4 (que entre otras cosas involucra personal de las oficinas de registro) **en tres días** para lograr su finalización el 7 de junio de 2020, tal como lo establece el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016. Esto se encuentra evidenciado en las actas de los comités de riesgos del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a SNR y UTSD continuar con las mesas de trabajo que se han estado realizado desde el 14 de mayo de 2020, autorizadas por el señor superintendente

<sup>16</sup> Estimación de Interventoría con base en tiempos de revisión aportados por UTSD y SNR, no constituye un documento del proyecto aceptado por las partes.

de notariado y registro, de forma que se logre un cronograma detallado viable para la obtención del producto de software y por tanto, del objeto del contrato No. 926 de 2016.

Atentamente,

**PEDRO ANTONIO LÓPEZ**  
Representante Legal

Anexos: Comunicados relacionados en el presente comunicado

Elaboró: MMontroy/AUbaque/UZapata/MBuitrago/CJimenez/DMendoza/VQuendo/CPerez/CRodriguez  
Revisó: PLopez/CJimenez/DMendoza/CRodriguez

**ANEXO 1. GLOSARIO**

**Artefacto:** Un artefacto es un producto tangible resultante del proceso de desarrollo de software.

**ArcGIS:** conjunto de productos de software en el campo de los Sistemas de Información Geográfica para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica

**CA:** Gestor de identidades de la SNR.

**Casos de uso:** es una técnica para la captura de requisitos funcionales de un nuevo sistema o una actualización de software. Cada caso de uso proporciona uno o más escenarios que indican cómo debería interactuar el sistema con el usuario o con otro sistema para conseguir un objetivo específico.

**GIS:** Conjunto de herramientas que integra y relaciona diversos componentes de los sistemas de información geográfica que permiten la organización, almacenamiento, manipulación, análisis y modelización de grandes cantidades de datos procedentes del mundo real que están vinculados a una referencia espacial.

**Entregable:** Un entregable es cualquier producto, resultado o capacidad único y verificable para ejecutar un servicio que se produce para completar un proceso, una fase o un proyecto. Los entregables son componentes típicamente tangibles completados para alcanzar los objetivos del proyecto y pueden incluir componentes del plan para la dirección del proyecto.

**Especificación de casos de prueba:** Documento que especifica un conjunto de casos de prueba (objetivos, entradas, acciones de prueba, resultados esperados y precondiciones de ejecución) para un elemento de prueba. [Según IEEE 829]

**Integración:** El término "integración" hace referencia a una actividad de desarrollo de software que combina componentes de software diferentes en un conjunto. La integración se realiza en varios niveles y fases de la implementación.

**JAR:** (por sus siglas en inglés, en inglés Java Archive) es un tipo de archivo que permite ejecutar aplicaciones y herramientas escritas en el lenguaje

**Javadoc:** Utilidad de Oracle para la generación de documentación de APIs en formato HTML a partir de código fuente Java. Javadoc es el estándar de la industria para documentar clases de Java.

**LMS:** Software instalado en un servidor web que se emplea para administrar, distribuir y controlar las actividades de formación no presencial (o educación en línea) de una







Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Estado entregable	Observaciones
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso de correspondencia- Tramite comunicaciones oficiales	2	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso de correspondencia Envío	2	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso de correspondencia Distribución	2	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos	Herramienta tecnológica para poder rastrear la validación de los datos migrados de forma automática, esta herramienta debe estar con la debida antelación a la ejecución de la migración	1	7. Inviabile para revisión.	El entregable debe ser verificado durante las pruebas de base
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking	Documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.6, ANEXO1-SOTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1	3	3. No cumple criterio(s) de aceptación.	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical Hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cumplimiento del 100% de las aplicaciones con la prueba)
Entregable N° 15 - Plan de implantación	Plan de puesta en producción	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En Ajuste UTSD
Entregable N° 9 - Acta de recibo y cierre del producto de software	Entrega de cada funcionalidad completa al 100% con validos y pte-aprobación de SNR-CIT	1	7. Inviabile para revisión.	Pendiente de ejecución de pruebas de aceptación
Entregable N° 16 - Prueba de instrumentos de migración de datos	Pruebas y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, con muestra de datos de los sistemas responsables	2	7. Inviabile para revisión.	Pendiente ejecución de Pruebas de migración en la infraestructura de la SNR
Entregable N° 8 - Informe de resultados de migración de datos	Entrega de documentos de resultados de la migración	2	1. Cerrado / sin observaciones	Pendiente ejecución de Pruebas de migración en la infraestructura de la SNR
Entregable N° 12 - Instalación de workflow	Componentes instalados del sistema de Gestión documental	1	7. Inviabile para revisión.	Depende de la disposición del ambiente por parte de la SNR para instalar
Entregable N° 11 - Instalación de GIS	Componentes instalados del sistema de Gestión geográfica	1	7. Inviabile para revisión.	Depende de la disposición del ambiente por parte de la SNR para instalar
Entregable N° 12 - Instalación de workflow	Componentes instalados del BPM (Workflow)	1	7. Inviabile para revisión.	Depende de la disposición del ambiente por parte de la SNR para instalar
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso correspondencia - gestión documental	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso Sede Electrónica	1	2. Faltante	Faltan los siguientes casos de uso: SOTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de reportes de cuenta copios SOTA-SNR-CU-SE-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular SOTA-SNR-CU-SE-029_Generación de alerta Titular SOTA-SNR-CU-SE-030_Parametrizar alerta tarifa Titular SOTA-SNR-CU-SE-014_Suspension temporal SOTA-SNR-CU-SE-017_Radicacion de comunicaciones oficiales SOTA-SNR-CU-SE-034_Historial de notificaciones SOTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral SOTA-SNR-CU-SE-027_Generar QR
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso core Bachué	1	2. Faltante	Faltan el caso de uso: SOTA-SNR-CU-BAC-035 Recuros
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-002_Administrar capas v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-003_Ver convenciones del mapa v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-004_Crear Marcadores v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-005_Identificar Capas v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Estado entregable	Observaciones
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-006_Consultar v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-007_Dibujar v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-008_Medición de Area v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-010_Exportar archivos v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-011_Cargar capas locales v1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-011_Agregar y suprimir archivos CSV	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-012_Consulta Masiva v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-013_Consultar predios por localización v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-014_Attributos capa v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-015_Configurar parametros mapa v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso - ARCGIS - SOTA-SNR-CU-GIS-020_Implementación Servicio WFS, WMS y WCS v1.1	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En Ajustes UTSD
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	ARQUITECTURA- ANALISIS DE BI-ANEXOS - MOCKUPS REPORTES OPERATIVOS	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso Sede electrónica - SOTA-SNR-CU-SE-023_papel	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso sede electrónica SOTA-SNR-CU-SE-041_ Validación autenticidad certificado PIN o QR	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En Ajustes UTSD
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Caso de uso sede electrónica - SOTA-SNR-CU-SE-038_Bandeja alertas por entidad	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En revisión CIT
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	ARQUITECTURA-ANEXO Documento análisis y diseño de BI- Mockups Reportes Operativo	1	4. /Completar/Recomendaciones / Mejores prácticas	En Ajustes UTSD
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Matriz general de funcionalidades del proyecto (relación componente vs funcionalidad)	1	2. Faltante	En Ajustes UTSD
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Documento de Dependencia tecnológica	1	2. Faltante	En Ajustes UTSD
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	El contenido del documento es: 1. Lista de librerías con versiones de terceros. 2. Listado del entorno de desarrollo (IDE, versiones de máquina virtual JAVA y cada uno de las aplicaciones utilizadas durante el desarrollo). 3. Listado de entorno de desarrollo BI y Migración.	1	2. Faltante	En Ajustes UTSD

BACHUÉ-CIT-SNR-484-2020



Bogotá D.C., 18 de junio de 2020

Doctor  
**WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**  
Secretario General  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 # 13 - 49  
Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b> Respuesta a comunicación SNR2020EE024434 Solicitud Complemento Informe Interventoría - BACHUE-CIT-SNR-473-2020
<b>TEMA:</b> Contractual
<b>SUBTEMA:</b> Seguimiento y ejecución contrato

Respetado doctor Burgos:

La Interventoría da respuesta a la comunicación recibida el pasado 11 de junio de 2020 a través de comunicación No. Solicitud Complemento Informe Interventoría - BACHUE-CIT-SNR-473-2020, relacionada así:

Con respecto a lo indicado por la SNR:

**I- Fecha contractual de ejecución de obligaciones contractuales, fecha efectiva de ejecución, con el correspondiente análisis sobre el período de retraso y sus consecuencias**

"La Interventoría debe completar la información expuesta en el punto primero para que precise, a manera de conclusión:

- Los días de retraso en la entrega de cada producto o en la ejecución de las obligaciones concretas a cargo de la UTSD:

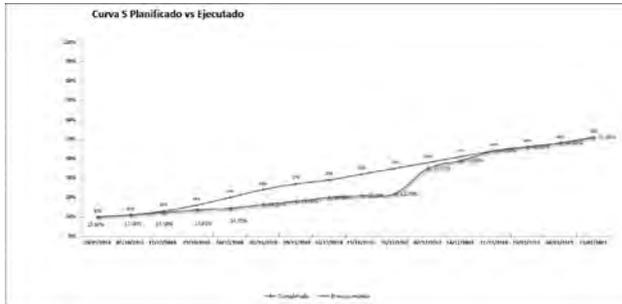
Con respecto a los atrasos hasta junio de 2018, el 23 de julio de 2018 la SNR emitió la Resolución 8460 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 7386 de 2018 y se impuso una multa únicamente a la empresa SUPERCOM LTD, integrante de la Unión Temporal Súper Data 2016, por valor de \$807.786.150, por el no cumplimiento de la cláusula 6 del contrato No. 926 de 2016.

Realizada la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 en septiembre de 2018, los tiempos de cierre de los pendientes de las fases 0, 1 y 2 se establecieron así, contabilizándose los siguientes días de atraso en el cierre de entregables, que no en la entrega de los artefactos que se hizo con anterioridad y se procedió a realizar las respectivas verificaciones por parte de Interventoría y SNR:

Fase	Resp.	Fecha programada	Hito o entregable	Fecha de cierre	Día atraso con respecto al cierre
0	UT	9 de octubre de 2018	Cierre de fase cero	5 de diciembre de 2018	57
0	UT	8 de octubre de 2018	Instalación de KIMP en la infraestructura de la SNR	5 de diciembre de 2018	58
0	UT	8 de octubre de 2018	Entrega de códigos de acceso del software Masana	10 de octubre de 2018	2
1	UT	10 de octubre de 2018	Cierre de fase uno	12 de diciembre 2018	63
1	UT	8 de octubre de 2018	Entrega de los desarrollos en java e instalación en la SNR	11 de diciembre de 2018	64
1	UT	9 de octubre de 2018	Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura.	4 de octubre de 2018	-5
2	UT	22 al 26 de octubre de 2018	Reuniones técnicas para ajustes de documentos	22 al 26 de octubre de 2018	122
2	UT	15 de noviembre de 2018	Documento de arquitectura ajustado	21 de diciembre de 2018	36
2	UT	2 de octubre de 2018	Actualización del plan de gestión del proyecto	26 de diciembre de 2018	85
2	UT	10 de octubre de 2018	Anexo 2 del 2 de octubre por parte de la UT	26 de diciembre de 2018	77
2	UT	10 de octubre de 2018	Anexo 11 - 10 de octubre por parte de la SNR	26 de diciembre de 2018	77
2	UT	20 de noviembre de 2018	Anexo 16 - 18 de enero de 2019 por parte de la UT	26 de diciembre de 2018	36
2	UT	20 de noviembre de 2018	Anexo 17 - eliminar las funcionalidades que no se van a requerir en la sede electrónica 20 de noviembre de 2018	26 de diciembre de 2018	36
2	UT	15 de octubre de 2018	Plan de capacidad para el ambiente de pruebas (archivo en excel)	26 de diciembre de 2018	72
2	SNR	4 de noviembre de 2018	Preparación del ambiente de pruebas	17 de diciembre de 2018	No aplica, responsable es SNR
2	UT	5 de noviembre de 2018	Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR y documentación.	26 de diciembre de 2018	41
2	UT	10 de noviembre de 2018	Modelo de datos ajustados	26 de diciembre de 2018	46
2	UT	15 de noviembre de 2018	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo, Visio)	12 de febrero de 2018	-276
2	UT	15 de noviembre de 2018	Entrega de los casos de prueba	26 de diciembre de 2018	41
2	UT	15 de noviembre de 2018	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del Desarrollo I.	26 de diciembre de 2018	41
2	SNR	20 de noviembre de 2018	Prueba de aceptación del cliente	26 de diciembre de 2018	No aplica, responsable es SNR
2	UT	5 de noviembre de 2018	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. (Con relación al 50% del desarrollo) incluye capacitación funcional.	26 de diciembre de 2018	51
2	UT	15 de noviembre de 2018	Plan de Capacidad ajustados	26 de diciembre de 2018	41
2	UT	26 de noviembre de 2018	Oficina operativa (Laboratorio con la funcionalidad al 50% )	21 de diciembre de 2018	25

a. Respectivo porcentaje de retraso cuando se evidencie el incumplimiento cronológico.

La siguiente es la curva de indicadores del proyecto registrada en la reunión de seguimiento del proyecto Bachué del 15 de enero de 2019, en la cual se evidencia el porcentaje de atraso en los últimos meses del ejecución del proyecto en el año 2018 hasta 11 de enero de 2019 que se hizo el corte para la gráfica:



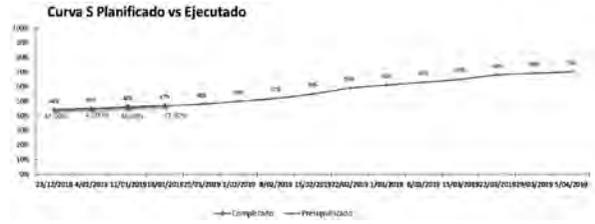
Se observan desviaciones del cronograma de octubre a diciembre de 2018, en este periodo se implementó un plan de choque para disminuir el atraso con la participación de UTSD, SNR e Interventoría y lograr los entregables pendientes de las fases 0 y 2, así como el recibo de los entregables de la fase 2.

En las dos últimas semanas de diciembre el gap entre la curva de planeado vs ejecutado se emparea con el cierre de la fase 2.

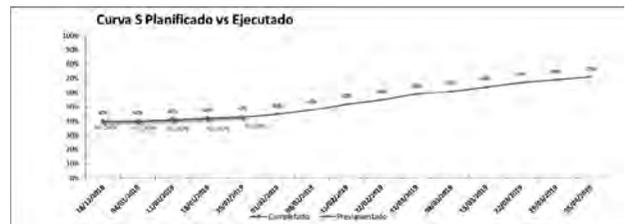
b. Análisis sobre el período de retraso.

De acuerdo con la curva anteriormente presentada en el literal a) de este mismo punto de respuesta, el gap entre la curva de planeado vs ejecutado se alinea en diciembre de 2018 con el cierre de fase 2.

A enero 22 de 2019 la UTSD presentó un 47% de avance, la SNR le solicitó a la UTSD revisar el porcentaje de avance presentado, lo cual quedó consignado en el acta N° 63 del 22 de enero de 2019:

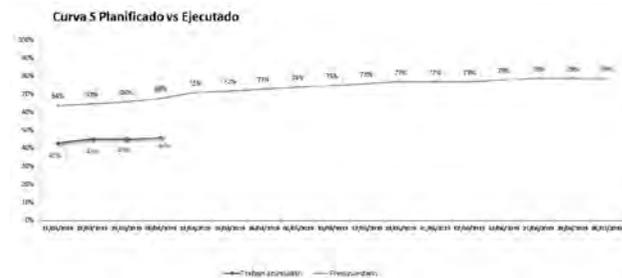


De acuerdo con la solicitud de la SNR, la UTSD realizó un ajuste al cronograma y reportó un avance menor del 43% para enero 25 de 2019.



Tal como se explicó en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, seguidamente a este inicio, en el periodo transcurrido entre enero y marzo de 2019 la UTSD generó comunicaciones hacia la SNR con el fin de solicitar aclaraciones y definiciones técnicas y funcionales del producto de software que impactaban la adecuada ejecución del contrato. Comunicaciones: BACHUÉ-UTS-SNR-0080-19; BACHUÉ-UTS-CIT-0088-19; BACHUÉ-UTS-SNR-0109-19; BACHUÉ-UTS-SNR-0153-19; BACHUÉ-UTS-SNR-164-19. En este último comunicado del 9 de abril de 2019, la UTSD solicitó suspensión del contrato a fin de establecer el alcance de las modificaciones necesarias e incorporar una prórroga que permitiera completar el objeto contractual. Adicionalmente en la reuniones de seguimiento se trataron los diferentes aspectos de carácter técnico y funcional que requerían definiciones. Ver actas en el rango BACHUÉ-CP-062-2019-01-15 a BACHUÉ-CP-073-2019-04-09.

De enero a abril 11 de 2019 el cronograma del proyecto Bachué debía avanzar hasta un 68%, sin embargo, el proyecto se estancó en un 46% de ejecución<sup>1</sup>:



Este es el último reporte con el cual se tomó la decisión de suspender el contrato:

Nombre de tarea	% Debia estar ejecutado según cronograma a 9 de abril de 2019	% Real ejecutado a 9 de abril de 2019
Proyecto BACHUÉ	68%	46%
Inicio	100%	100%
Planeación	100%	100%
Ejecución	65%	37%
Fase 1 Diseño del Proyecto	100%	100%
Fase 2 Desarrollo I del Proyecto	100%	100%
Fase 3 Desarrollo II del proyecto	84%	38%
Criterios de aceptación entregables fase 3	100%	100%
MIGRACION	76%	44%
ARQUITECTURA	80%	72%
DESARROLLO	92%	21%
Entregable: Transferencia de conocimiento en instalación, configuración y administración	0%	0%
INFRAESTRUCTURA	75%	31%
Fase 3 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Definición Ejecución bolsa 2500 horas de desarrollo	83%	0%
Fase 4 Piloto I	4%	1%
Criterios de aceptación entregables fase 4	0%	0%
MIGRACION	8%	0%
ARQUITECTURA	0%	0%
INFRAESTRUCTURA	0%	0%
GESTION DEL CAMBIO	0%	11%
Entregable: Realizar actas e Informes piloto I	0%	0%
Fase 4 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Fase 5 Piloto II	6%	0%
Criterios de aceptación entregables fase 5	0%	0%
MIGRACION	9%	0%

<sup>1</sup> El seguimiento se realizó con cronograma radicado el 18 de enero de 2019. Ver acta de Comité del proyecto 068.

Nombre de tarea	% Debia estar ejecutado según cronograma a 9 de abril de 2019	% Real ejecutado a 9 de abril de 2019
ARQUITECTURA	0%	0%
DESARROLLO	0%	0%
GESTION DEL CAMBIO	0%	0%
Fase 5 Acta de aprobación de entregables	0%	0%
Fase 6 Implantación	0%	0%
Monitoreo y Control	43%	39%
Cierre	0%	0%

En el acta No. 73 del 09 de abril de 2019, previa a la suspensión, se lee "que en reunión realizada la semana pasada con el Superintendente, se propuso que dentro de la posible suspensión que se pudiera llegar a dar, se iban a proponer unas mesas de trabajo para revisar todos aquellos puntos que consideran necesarios incluir en el modificatorio... en esas mesas aclaratoria de suspensión es donde se van a validar todas las definiciones que requieren aclarar por las partes, esto con el fin de dejar plasmadas las que se requieren llevar en el modificatorio, en la eventualidad que se viabilice un modificatorio"

El 11 de abril de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Temporal Súper Data 2016 suscribieron el acta de suspensión No. 3 al contrato No. 926 de 2016, la cual se prorrogó 8 veces por un total de 313 días, es decir, 10,43 meses, hasta el 17 de febrero de 2020 y se realizaron 196 mesa de trabajo. A abril de 2019 existía un conjunto de requisitos, compromisos, definiciones específicas, formatos, aspectos técnicos invariables que, o no habían sido tratados en las vigencias 2017 y 2018 por parte de la UTSD, o se habían tratado de manera superficial, o se habían solicitado y no habían sido atendidos por la SNR, o estaban estrechamente ligados al desarrollo del 50% restante y se requerían establecer para lograr el cierre del desarrollo del 100%, por lo cual, desde el análisis de la Interventoría, era necesario tener estas definiciones sin agotar el tiempo del contrato No. 926 de 2016.

Finalizado el periodo de suspensión era necesario incorporar las definiciones obtenidas en una nueva línea base del cronograma que permitiría el cumplimiento del objetivo del proyecto Bachué, para lo cual se hacía necesario fuese acordada una modificación No. 2 y prórroga No. 2 al contrato No. 926 de 2016; el 18 de febrero de 2020 se reanudó automáticamente el contrato, al culminar la última prórroga de la suspensión No. 3, de acuerdo con lo expresado por la Superintendencia de Notariado y Registro a través del comunicado SNR2020EE008823 del 20 de febrero de 2020 "en los términos del contrato N° 926 de 2016 y la Modificación N° 1 y Prórroga N° 1 suscrita el veinticuatro (24) de septiembre de 2018", sin tener en cuenta las definiciones técnicas obtenidas durante el tiempo de la suspensión número 3, las cuales, requerían mayor tiempo de implementación que el establecido en la modificación No. 1 y prórroga No. 1.

La UTSD radicó comunicaciones en febrero y marzo de 2020, solicitando a la SNR la nueva línea de tiempo (ver comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020), no obstante, en atención al marco obligacional y a las comunicaciones conminatorias de la Interventoría, la UTSD terminó radicando los entregables de fase 3 con los siguientes tiempos de atraso:

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable	Periodo 21/02/2020 a 10/03/2020	Primera entrega	Periodo de 12/03/2020 a 20/03/2020	Periodo del 21/03/2020 al 02/04/2020	Fecha de entrega considerada válida para iniciar recibo	Días de extemporaneidad en la entrega
21/02/2020	Plan de prueba ajustado		11/03/2020		La Interventoría emitió comunicaciones hacia la SNR con 19 aspectos técnicos por resolver para poder realizar el recibo de los entregables de la fase 3.	03/04/2020	42
21/02/2020	Casos de prueba del desarrollo		11/03/2020		El 07 de marzo de 2020 la UTSD hace una adaración de las inconsistencias reportadas por Interventoría e informa que corrigió la numeración de las carpetas entregadas.	03/04/2020	42
21/02/2020	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo		11/03/2020			03/04/2020	42
21/02/2020	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION'		11/03/2020	La Interventoría realizó una revisión preliminar de los entregables y encontró inconsistencias en la información entregada por lo que en cumplimiento del plan de aceptación solicitó a la UTSD la adaptación y ajustes de las inconsistencias. En este periodo la Interventoría también escribió a la SNR con relación a 44 puntos por definir para el recibo del producto de software.		03/04/2020	42
07/03/2020	Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software, Incluye modelo de datos, Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	La UTSD emitió comunicaciones solicitando a la SNR la actualización de la línea de tiempo del proyecto y un informe de impacto de cómo las premisas y definiciones realizadas durante el periodo de suspensión afectaron la construcción del software.	11/03/2020			03/04/2020	27
07/03/2020	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado		11/03/2020			03/04/2020	27
20/03/2020	Plan de Puesta en Producción (estandarizan plan implantación)		11/03/2020			03/04/2020	14
22/03/2020	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados		11/03/2020			03/04/2020	12

La aprobación de un entregable es responsabilidad de todas las partes, es decir:

1. **UTSD:** Crear entregables basados en los criterios de aceptación, realizar QA (aseguramiento de la calidad) interno a entregables y ajustar entregables.
2. **Interventoría:** Realizar observaciones a entregables, velar por el cumplimiento de los criterios de aceptación y avalar entregables.
3. **SNR:** Realizar observaciones a entregables y aprobar entregables.

A la fecha existe un total de 294 entregables y/o anexos que deben ser avalados por la Interventoría y revisados y aprobados por la SNR, y estos tiempos de revisión de todas las partes no están permitiendo el cierre de la fase No 3 en los tiempos previstos del cronograma de la modificación No. 1 prórroga No. 1 del contrato base con sus respectivos efectos en cascada de las siguientes fases del proyecto. Debido a que la Interventoría ha venido realizando la revisión que le corresponde y la SNR hasta ahora ha realizado revisiones al plan de capacidad y a algunos casos de uso, se concluye que a la fecha la falta de revisión y aprobación de los entregables de la fase 3 es la que genera un atraso en las fases siguientes. Una vez que se revise el producto de software a través de las pruebas de aceptación por parte de los usuarios, puede llegarse a la conclusión de si el producto entregado por la UTSD está incompleto, no cumple con los criterios de aceptación o tiene baja calidad, mientras esto ocurre, a fecha de 16 de junio de 2020, corte del presente comunicado, el siguiente es el atraso en la aceptación de los diferentes entregables de la fase 3:

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Días de extemporaneidad en el recibo (aceptación) a 16 de junio de 2020
UT	15 de abril de 2019	Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto.	21/02/2020	116
UT	30 de abril de 2019	Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.	07/03/2020	101
UT	15 de abril de 2019	Plan de prueba ajustado.	21/02/2020	116
UT	15 de abril de 2019	Casos de pruebas del desarrollo.	21/02/2020	116
SNR	30 de mayo de 2019	Prueba de aceptación del cliente.	06/04/2020	
UT	30 de abril de 2019	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	07/03/2020	101
UT	15 de abril de 2019	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo	21/02/2020	116
UT	30 de mayo de 2019	Entregable de documento de resultados ( migración)	06/04/2020	71
SNR	30 de mayo de 2019	La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y preprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a la firma por la Interventoría y la SNR, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR. (acta de cierre)	06/04/2020	71
UT	15 de abril de 2019	Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto.	21/02/2020	116
UT	15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de información geográfica.	21/02/2020	116
UT	15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow	21/02/2020	116
UT	15 de abril de 2019	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional	21/02/2020	116
UT	15 de abril de 2019	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION'	21/02/2020	116
UT	15 de mayo de 2019	Plan de Puesta en Producción (estandarizan plan de implantación)	20/03/2020	88
UT	15 de mayo de 2019	Prueba y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una	22/03/2020	86

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Días de extemporaneidad en el recibo (aceptación) a 16 de junio de 2020
UT-SNR	15 de mayo de 2019	muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la Interventoría, la SNR y el proponente adjudicatario. El tamaño de la muestra debe ser definida entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACION.	22/03/2020	86
UT	15 de mayo de 2019	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	22/03/2020	86
UT	30 de abril de 2019	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	07/03/2020	101

La fase 3 debía cerrar el 06 de abril de 2020. En resumen se presenta en fase 3 un atraso de hasta 42 días atribuibles a la entrega tardía de la UTSD como se consignó en el punto 1 del presente comunicado y de 29 días adicionales desde el 06 de abril de 2020 hasta la fecha de corte del presente documento (16 de junio de 2020) por cuenta del periodo de revisión y aceptación de entregables, según la tabla inmediatamente anterior.

*c. Consecuencias del retraso.*

El atraso de 71 días entre el 06 de abril de 2020 y el 16 de junio de 2020, fecha en la que se escribe este documento produce a su vez un atraso en cascada en las fases 4 y 5 de manera inmediata y seguidamente en las fases 6 y 7. En efecto, las fases 4 y 5 tratan de instalar el software aceptado en fase 3 en 10 ORIP y realizar un piloto de funcionamiento, para ello se requiere realizar la migración de los datos; instalación y acompañamiento. La operación en las 10 oficinas piloto debe producir actualizaciones en los documentos y en el producto, como proceso normal de la ingeniería de software, superados los pilotos, se procedería a realizar la puesta en producción o implantación en las 185 oficinas de registro restantes, lo cual debe suceder en fase 6 y finalmente, concluir la actualización de la documentación y cerrar el proyecto en la fase 7.

A corte del presente documento por el atraso de fase 3 se sabe con certeza que la obtención de la totalidad del objeto del contrato No. 926 de 2016 no es viable a 06 de octubre de 2020, fecha de finalización del contrato.

*2. Explicación sobre la celebración del Modificadorio No 1 y los efectos que este produjo respecto de los retrasos que a la fecha de celebración de este negocio jurídico se presentaban, en particular respecto de las fases 0 a 2.*

Para atender esta solicitud la Interventoría cordialmente remite a las consideraciones que se consignaron como fundamento del Modificadorio No.1 que constituyen la expresión de la razones que lo explican y la finalidad perseguida por las partes. Sus efectos, claramente se produjeron en relación con todas aquellas cláusulas originales que, como consecuencia de la modificación, adicionaron o variaron el contenido, alcance, oportunidad o plazos de obligaciones preexistentes. En especial, los términos que se desprenden de la cláusula 2ª

del otrosí, por la que se sustituyó en su integridad la cláusula 6ª del contrato 926 de 2016, que claramente incluyen unas nuevas fechas para la exigibilidad de los productos correspondientes a las fases 0 a 2 del contrato. Así las cosas, las condiciones en que se suscribieron los acuerdos, modificaron o sustituyeron las inicialmente pactadas que fueron materia del otrosí y quedaron incorporadas al conjunto obligacional del contrato.

*3. Impacto de los retrasos evidenciados en el último trimestre del 2018 respecto de la ejecución de las fases siguientes"*

Tal como se explicó en literal a.) del numeral 1 de este punto de la respuesta, los atrasos en el último trimestre del 2018 no tienen impacto en el atraso de la fase 3. Como se observó, la curva de atraso de fase 2 y su impacto en el cronograma total del proyecto se alineó el 26 de diciembre de 2018. En enero de 2019 se presentaron los atrasos propios de la fase que concluyeron en la suspensión del contrato; al reanudarse el contrato en febrero de 2020 se presentan atrasos por cuenta de la entrega tardía de la UTSD y del tiempo que está llevando la revisión de los entregables de la fase 3.

**II. Informe sobre las fechas en que se surtió el procedimiento de recibo, formulación de observaciones y entrega final de cada uno de los Entregables de la Fase 3, con detalle sobre la fecha en que el producto se ajustó a lo requerido en el contrato**

*"La Interventoría debe completar la información expuesta en el punto segundo para que precise, a manera de conclusión:*

1. Los días de retraso en la entrega A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD de cada producto tomando en consideración EL PLAZO CONTRACTUAL. Para la SNR y de conformidad con el contrato (1), la entrega inicial que hace la UT de productos incompletos o parciales, representan INCUMPLIMIENTOS que debe analizar la interventoría.

En el informe de la Interventoría se puso de presente la diferencia existente entre los conceptos de entrega y de recibo de los productos, en consideración a la naturaleza del contrato y los procedimientos asociados a este último. En efecto, se manifestó que la entrega se refiere, en criterio de la Interventoría, al proceso a través del cual el contratista pone a disposición de Interventoría y SNR los entregables para revisión. El recibo, por otra parte, es el proceso mediante el cual la Interventoría y la SNR realizan la revisión del entregable de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos. Y además, que durante este proceso se deben efectuar las actividades necesarias en conjunto y complementarias por parte de la UTSD, de la SNR y de la Interventoría, según su responsabilidad en cada entregable, que culmina con el recibo a satisfacción del entregable y posterior pago del hito, también denominado fase, de conformidad con lo establecido en el marco obligacional vigente del contrato No. 926 de 2016".

En ese orden de ideas, la Interventoría dejó consignado en su informe con corte a fecha 29 de mayo de 2020 cuál era el estado de entrega de los productos de fase 3 y el avance en la revisión de completitud y calidad que forma parte del proceso de recibo previo a la aceptación y puso en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos del contratista así:

*"Con respecto a los artefactos faltantes anexos que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, la Interventoría concluye que si bien este entregable depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el requisito de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que la Interventoría no localiza en los archivos aportados por la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020".*

De igual manera, que: *"Por otra parte, con relación a los casos de uso faltantes que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable es de total responsabilidad de la UTSD, por lo cual no hay justificación para que no se hallen los archivos de casos de uso en la información aportada; por lo anterior, la Interventoría recomienda a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por los dos artefactos faltantes del Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades que faltan, así como por los 12 casos de uso del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, que no se encuentran en los archivos entregados ni existe justificación de cómo se cubre esta funcionalidad o si no se requiere como parte de la solución, esto en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recibo de estos dos hitos".*

Así mismo, que: *"Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y teniendo en cuenta que: 1. Hacen parte de un entregable de absoluta responsabilidad de la UTSD, y 2. Presentan hasta 3 ciclos de revisión, la Interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado, en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recibo de este hito. Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR".*

Y, por último, que *"Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el requisito de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que presentan baja calidad por parte de la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR en los tres artefactos catalogados con baja calidad por parte de la Interventoría, por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020; del mismo modo sucede con los casos de prueba de la fase No. 3, un entregable de completa responsabilidad de la UTSD. No obstante las anteriores conclusiones, en cumplimiento del*

*plan de aceptación del producto, los sub entregables mencionados solo tienen un ciclo de revisión y para respetar el debido proceso, es necesario dar la oportunidad a la UTSD para que entregue subsanada la calidad de las cuatro matrices de observaciones".*

Ahora bien, entendiendo que la precisión formulada en el sentido de indicar "los días de retraso en la entrega A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD de cada producto tomando en consideración el PLAZO CONTRACTUAL", se refiere no a la entrega (ya explicada) sino al recibo a satisfacción, se responde que, a la fecha de corte de este comunicado que corresponde al 16 de junio de 2020 la SNR no ha recibido a satisfacción ningún producto de la fase 3, debido a que no ha revisado íntegramente los entregables. Según lo explicado en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, le han sido radicadas a la SNR la matrices de 294 artefactos o sub entregables de la fase 3, de los cuales la SNR ha entregado observaciones así:

1. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-002\_Administrar capas v1.1
2. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-003\_Ver convenciones del mapa v1.1
3. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-004\_Crear Marcadores v1.1
4. Plan de capacidad
5. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-005\_Identificar Capas v1.1
6. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-006\_Consultar v1.1
7. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-007\_Dibujar v1.1
8. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-008\_Medición de Area v1.1
9. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-009\_Exportar archivos v1.1
10. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-016\_Atributos capa v1.1
11. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-018\_Administración v1.1
12. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-019\_Configurar parámetros mapa v1.1
13. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-020\_Implementación Servicios WFS, WMS y WCS v1.1
14. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-010\_Cargar capas locales v1
15. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-011\_Agregar y suprimir archivos CSV
16. Caso de uso - ARCGIS -SDTA-SNR-CU-GIS-012-Consulta Masiva v1.1
17. Caso de uso - ARCGIS - SDTA-SNR-CU-GIS-015\_Consultar predios por localización v1

Por lo anterior, los días de retraso en el proceso de definición del recibo a satisfacción de la entidad de cada producto de la fase 3, contado a partir de las fechas de entrega según los plazos contractuales, corresponde al informado en el punto 1 del presente comunicado, que aquí se repite, es el siguiente:

Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha vigente luego de reaudición feb 2020	Días de extemporaneidad en el recibo (aceptación) a 16 de junio de 2020
15 de abril de 2019	Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos constituidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto.	21/02/2020	116
30 de abril de 2019	Anexo al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.	07/03/2020	101
15 de abril de 2019	Plan de prueba ajustado.	21/02/2020	116
15 de abril de 2019	Casos de pruebas del desarrollo.	21/02/2020	116
30 de mayo de 2019	Prueba de aceptación del cliente.	09/04/2020	
30 de abril de 2019	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	07/03/2020	101
15 de abril de 2019	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo	21/02/2020	116
30 de mayo de 2019	Entregable de documento de resultados ( migración)	06/04/2020	71
30 de mayo de 2019	La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y preaprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a la firma por la Interventoría y la SNR, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR, (acta de cierre)	06/04/2020	71
15 de abril de 2019	Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto.	21/02/2020	116
15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de información geográfica.	21/02/2020	116
15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow	21/02/2020	116
15 de abril de 2019	Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional	21/02/2020	116
15 de abril de 2019	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION*	21/02/2020	116
13 de mayo de 2019	Plan de Puesta en Producción (estandarizar plan de implantación).	20/03/2020	88
15 de mayo de 2019	Prueba y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la Interventoría, la SNR y el proponentes adjudicatario.	22/03/2020	86
15 de mayo de 2019	El tamaño de la muestra debe ser definida entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACION.	22/03/2020	86
15 de mayo de 2019	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	22/03/2020	86
30 de abril de 2019	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	07/03/2020	101

Con respecto a las consecuencias tanto de los retrasos advertidos en la entrega, como de los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos de la UTSD, estas fueron puestas en conocimiento de la SNR en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020.

2. Análisis sobre los retrasos, respecto del porcentaje de inejecución

El análisis sobre el atraso de la fase 3 fue contestado en el punto 1 del presente comunicado.

La inejecución de entregables de la fase 3 corresponde al 1.02% del total de artefactos de la fase 3, que a la fecha del presente informe no han sido entregados:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Documento de dependencia tecnológica  El contenido del documento es: 1. Lista de librerías con versiones de terceros. 2. Listado del entorno de desarrollo (IDE, Versiones de máquina virtual JAVA y cada una de las aplicaciones utilizadas durante el desarrollo). 3. Listado de entorno de desarrollo BI y Migración.	1	De acuerdo con el criterio de aceptación corresponde a un documento.
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso Sede Electrónica	1	Faltan los siguientes casos de uso: SDTA-SNR-CU-SE-037_Solicitud de reportes de cuenta cupos SDTA-SNR-CU-SE-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-029_Generación de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-030_Parametrizar alerta tarifa Titular SDTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de traslado de matrícula SDTA-SNR-CU-SE-014_Suspension temporal SDTA-SNR-CU-SE-015_Interposicion recursos SDTA-SNR-CU-SE-017_Radicacion de comunicaciones oficiales SDTA-SNR-CU-SE-018_Historial de notificaciones SDTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral SDTA-SNR-CU-SE-022_Consulta DRR
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso core Bachué	1	Falta el caso de uso: SDTA-SNR-CU-BAC-035_Recursos

Con relación a los entregables faltantes, la Interventoría recomendó a la SNR a través del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020 iniciar un proceso por presunto incumplimiento en la entrega de estos artefactos.

Se aclara que el siguiente artefacto que había sido identificado como faltante en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020 y por el cual la Interventoría recomendó a la SNR iniciar un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD, que correspondía a un 0.34% del total de artefactos de la fase 3, fue subsanado por la UT así:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observación de subsanación
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Matriz general de funcionalidades del proyecto (relación componente vs funcionalidad)	1	Entregado el 29 de mayo de 2020.

3. Impacto de los retrasos respecto de la ejecución total del objeto contratado, fases 4, 5, 6 y 7.

El impacto de los atrasos respecto de la ejecución total del objeto contratado en las fases 4, 5, 6 y 7 fue contestado en el punto 1 del presente comunicado.

4. Conclusión sobre las consecuencias de los retrasos, faltantes y recomendaciones a la entidad con la alternativa jurídica recomendada.

Se solicita cordialmente tener en cuenta lo expresado en la respuesta al Numeral 2 en el sentido de que la Interventoría ha puesto en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos del contratista así:

"Con respecto a los artefactos faltantes anexos que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, la Interventoría concluye que si bien este entregable depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que la Interventoría no localiza en los archivos aportados por la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020".

De igual manera, que: "Por otra parte, con relación a los casos de uso faltantes que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable es de total responsabilidad de la UTSD, por lo cual no hay justificación para que no se hallen los archivos de casos de uso en la información aportada; por lo anterior, la Interventoría recomienda a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por los dos artefactos faltantes del Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades que faltan, así como por los 12 casos de uso del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, que no se encuentran en los archivos entregados ni existe justificación de cómo se cubre esta funcionalidad o si no se requiere como parte de la solución, esto en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recibo de estos dos hitos".

Así mismo, que: "Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y teniendo en cuenta que: 1. Hacen parte de un entregable de absoluta responsabilidad de la UTSD, y 2. Presentan hasta 3 ciclos de revisión, la

**Interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado, en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recibo de este hito. Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR".**

Y, por último, que "Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que presentan baja calidad por parte de la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR en los tres artefactos catalogados con baja calidad por parte de la Interventoría, por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020; del mismo modo sucede con los casos de prueba de la fase No. 3, un entregable de completa responsabilidad de la UTSD. No obstante las anteriores conclusiones, en cumplimiento del plan de aceptación del producto, los sub entregables mencionados solo tienen un ciclo de revisión y para respetar el debido proceso, es necesario dar la oportunidad a la UTSD para que entregue subsanada la calidad de las cuatro matrices de observaciones".

Siendo, por tanto, clara la recomendación de inicio de actuación administrativa por tales hechos, conforme con las previsiones del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5. Es importante complementar el cuadro con la fecha de ejecución real, teniendo en cuenta el día hábil de entrega por parte de la UTSD, número de días de retraso y porcentaje"

La UTSD entregó los artefactos de la fase 3 a través del comunicado SDTA – SNR – COM-0068-20 del viernes 03 de abril de 2020, la Interventoría remitió la entrega a la SNR el 06 de abril de 2020, por lo cual, con base en esa última fecha que es la válida para la SNR, el número de días de atraso en la entrega de artefactos de absoluta responsabilidad de la UT es:

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable	Días de extemporaneidad a 06 de abril de 2020
21/02/2020	Plan de prueba ajustado.	45
21/02/2020	Casos de pruebas del desarrollo.	45
21/02/2020	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo	45
21/02/2020	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION"	45

<sup>2</sup> Ver explicación en numeral 3 del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable	Días de extemporaneidad a 06 de abril de 2020
07/03/2020	Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.	30
07/03/2020	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	30
07/03/2020	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	30
20/03/2020	Plan de Puesta en Producción (estandarizan plan de implantación)	17
22/03/2020	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	15

Con respecto al porcentaje no se entiende a qué se refiere la SNR con el requerimiento; si refiere a la proporción de atraso, se recuerda que no se tiene un cronograma detallado acorde con los requisitos actuales del proyecto como exige PMI, lo cual fue suficientemente explicado en el numeral 10 del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020.

Por lo anterior, se puede obtener el porcentaje de fases que deberían estar cerradas a la fecha, así:

Fase	Fecha de finalización según Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1
Cero (0) – Inicio del Proyecto	Cumplida
Primera (1ª) – Diseño	Cumplida
Segunda (2ª) – Desarrollo I	Cumplida
Tercera (3ª) – Desarrollo II	7 de abril de 2020, no cerrada
Cuarta (4ª) – Piloto I	7 de junio de 2020, atrasada en cascada
Quinta (5ª) – Piloto II	24 de junio de 2020, atrasada en cascada
Sexta (6ª) – Fase de implementación	26 de septiembre de 2020
Séptima (7ª) – Fase de cierre	06 de octubre de 2020

Deberían estar cerradas 4 fases de 7, las cuales corresponden al 57% de las fases, sin embargo, están cerradas el 43% de las fases del proyecto. Adicionalmente se presenta atraso en cascada en el 28% de las fases.

La Interventoría reitera la posición consignada en escritos anteriores según la cual, efectivamente, no aceptará (como tampoco recomendará a la SNR hacerlo), productos que no correspondan de manera integral, en sentido material y formal, a la totalidad de lo comprometido, por estar así expresamente pactado en el contrato 926 de 2016. Pero también, que obviamente debe hacerse la verificación de lo materialmente entregado como condición o supuesto que permita sostener de manera objetiva y documentada que un producto está incompleto, es parcial o no terminado, vale decir, en general, que desde su misma evidencia material no existe o que adolece de defectos, previo su cotejo con los criterios de aceptación acordados por las partes.

6. Aclarar lo afirmado sobre "entrega y el recibo. La entrega se refiere, en criterio de la Interventoría, al proceso a través del cual el contratista pone a disposición de Interventoría y SNR los entregables para revisión."

a. El análisis sobre cumplimiento del contrato debe someterse a lo que prevé la ley sobre el pago o "ejecución de la prestación debida" 1, para considerar cumplida la obligación o efectivo el "pago" cuando la prestación debida por la UT se ejecuta a satisfacción de la entidad.

Conforme lo explica la doctrina: "el deudor debe acomodar su conducta a los dictados del título, en orden a satisfacer el interés -patrimonial o no, pero legítimo- del acreedor, quien fundamentalmente espera ese sometimiento voluntario del obligado y, por ende, la colaboración de este, determinada por las estipulaciones del título y la naturaleza de la prestación."<sup>2</sup>

Y así se desprende de lo acordado en el contrato No. 926 de 2016 que en su cláusula 12 en lo referente a que "En todo caso, el CONTRATISTA, en cada hito y/o fecha de entrega de productos y/o servicios, debe hacer entrega total de lo comprometido. La SNR, no aceptará entregas parciales de lo contractualmente establecido". En el informe si bien se menciona la cláusula, no se atiende su tenor literal, porque la interventoría no define los días de mora en la entrega a satisfacción ni el impacto que ello produce en la ejecución del objeto contractual.

b. Acorde con lo establecido en el Anexo 11, al que hace referencia la Interventoría en su Informe, y considerando el numeral 4, en el cual se trata precisamente lo referente a la Entrega de los desarrollos, se solicita a la Interventoría su análisis al respecto y si en efecto el Contratista dio cumplimiento a lo expuesto en el mismo, a los requisitos, las premisas y criterios de Aceptación y a lo requerido en el contrato para cada uno de los Entregables de Fase 3, los impactos en el proyecto, así como la recomendación a la SNR sobre las actuaciones que debería realizar.

"Un ejemplo de la diferencia entre entrega y recibo es el entregable No. 1 asociado a código fuente. Se exige la entrega en una fecha la cual es de absoluta responsabilidad de la UTSD; sin embargo, su verificación y recibo depende de la instalación del código y componentes adicionales en la infraestructura de la SNR. El cronograma de hitos del modificadorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016 no incluye tiempos separados para la entrega y recibo. La siguiente es la línea de tiempo para los entregables de fase 3, desde el requerimiento de entrega de los primeros, hasta el cierre de la fase establecida para 07 de abril de 2020. El diagrama, que corresponde a una elaboración propia de la Interventoría, muestra la intrincada interdependencia de los entregables la fase 3 para lograr el entregable No. 9 que corresponde al acta de recibo y cierre del producto de software y con la aceptación de la fase 3." (Resalto)

Debe la Interventoría se remite a la SNR a lo expresado en el numeral 1 inmediatamente anterior acerca las diferencias en los conceptos de entrega y de recibo de los productos, compartiendo en su integralidad las opiniones jurídicas con las que la SNR sustenta el interrogante formulado, en el sentido de que la extinción definitiva de la obligación por solución de la misma solo ocurrirá en cuanto el producto se encuentre recibido a

<p>satisfacción de la entidad. Lo cual no descarta los efectos contractuales que se derivan de la entrega material del producto como hecho a partir del cual se activa el proceso mediante el cual la Interventoría y la SNR realicen la revisión del entregable de acuerdo con los criterios de aceptación, como paso previo y necesario para definir si lo entregado se ajusta o no en términos de cantidad y calidad a lo contractualmente pactado. En este sentido, en ese mismo aparte del presente documento se ha dejado consignado, con corte a fecha 29 de mayo de 2020, cuál era el estado de entrega de los productos de fase 3 y el avance en la revisión de completitud y calidad que forma parte del proceso de recibo previo a la aceptación.</p> <p>De igual manera, la Interventoría ha notificado a la entidad sobre la ocurrencia de posibles incumplimientos del contratista en razón a haberse podido establecer, fruto del proceso de revisión arriba mencionado, la evidencia de: (i) artefactos faltantes de los entregables 1 y 6; (ii) de artefactos que no cumplen los criterios de aceptación contractualmente establecidos y (iii) de artefactos que presentan baja calidad. Y, con fundamento en ello, tanto en el informe inicial, como en el numeral 1 anterior y la parte final del presente escrito de complementación, ha solicitado a la entidad que se decida la convocatoria a audiencia de carácter sancionatorio contractual.</p> <p>En cuanto a los retrasos advertidos en las fechas de entrega, se ha informado con suficiencia sobre las solicitudes y los resultados de los requerimientos formulados por la Interventoría al contratista, en cumplimiento de las obligaciones del contrato 814 de 2017, en particular las específicas de los numerales de los numerales 12 y 13, literal B, cláusula 8ª, así como con fundamento en lo previsto en los subnumerales 2 y 3 del Numeral 8.4. ASPECTO LEGAL del manual de Supervisión e Interventoría de la SNR y las condiciones y procedimientos definidos en el acuerdo sobre criterios de aceptación de productos. De todo lo cual dan puntual cuenta los términos de la comunicación BACHUÉ.CIT-SNR-418-2020 del 20 de abril del año en curso, con el que se dio respuesta a una solicitud de la Supervisión del Contrato 814/17-</p> <p><i>Así mismo y dado que como bien lo sabe la Interventoría, para las actividades relacionadas con el ambiente de pruebas a cargo de la SNR, es necesario contar con el Plan de Capacidad de la UTSD debidamente aprobado por la SNR, la Interventoría debe hacer el análisis por el cual la UTSD decidió entregar en Fase 3 nuevas versiones de dicho Plan de capacidad, lo cual, primero no estaba previsto en la Fase 3 y segundo, ha generado retrasos en las tareas de la SNR, de tal suerte, que a la fecha, la SNR y la UTSD siguen revisando y acordando dicho Plan, cuando ya se tenía aprobada la versión 6.4. Estas nuevas versiones, sin duda han retrasado la instalación del código fuente del nuevo sistema.</i></p> <p>La Interventoría se permite aclarar que la SNR ha participado en todas las mesas de trabajo y por ende ha estado informada sobre todas modificaciones, acuerdos y ajustes relacionados con el plan de capacidad, por lo cual no es preciso afirmar que la UTSD decidió entregar en la fase 3 nuevas versiones del Plan de capacidad, como tampoco lo es el que</p>	<p>la SNR afirme que la actualización del plan de capacidad causa el retraso en la instalación del código fuente del nuevo sistema</p> <p>La Interventoría relaciona la trazabilidad del documento en mención:</p> <p><b>2018:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El plan de capacidad fase 2, es aceptado con observaciones para ser atendidas durante el 2019. Actas de mesas de trabajo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>BACHUÉ-MESA-228A-2018-12-20 CTE - Plan de capacidad.</li> <li>BACHUÉ-MESA-231-2018-12-24 Plan de la capacidad v6.1.</li> <li>BACHUÉ-MESA-235-2018-12-26 CTE Revisión Plan capacidad Oracle, esta última se plantea las sesiones de trabajo para atender las observaciones del documento así:                     <p><i>"El director de la OTI, solicita que se defina el cronograma de realización de las mesas de trabajo con el equipo de la SNR, UTSD y Oracle, para que se realice la revisión de los formularios existentes que serán la entrada del plan de capacidad.</i></p> <p><i>A continuación, el plan detallado de realización de las mesas de trabajo para ajuste del plan de capacidad.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mesas de trabajo – SNR (OTI), Oracle, UTSD, CIT: Con entrada los formularios funcionales (13) para hacer el dimensionamiento con variables muy aterrizadas, cuya salida esperada es el tamaño de la torta (distribución de los recursos). Revisión de los formularios diligenciados: 8 de enero de 2019: 8:00 – 12:00 Plan de Capacidad. 14:00 – 17:00 Base de Datos. • 9 de enero de 2019: 8:00 – 12:00 Capa Media. 14:00 – 17:00 Conectividad. • 10 de enero de 2019: 8:00 – 12:00 Plan de Capacidad. 14:00 – 17:00 Plan de Capacidad</li> <li>Análisis de la UTSD – Implementación – arquitectura. Desde 17, 18 y 22 de enero de 2019                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad</li> <li>Despliegue</li> </ul> </li> <li>Oracle ACS Mesas de trabajo por componente (detallado-despliegue) Desde el 22, 23 y 24 enero de enero de 2019".</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol> <p>De lo anterior se evidencia que era un compromiso la actualización del Plan de capacidad y además una solicitud expresa de la OTI de la SNR, también era una necesidad dentro del proceso natural de la ingeniería de software y con mayor motivo en atención a que el 50% de desarrollo restante requería obligatoriamente la incorporación de aspectos de infraestructura al plan de capacidad, por todo lo anterior no es exacto afirmar que fue una decisión de la UTSD ni un aspecto desconocido para la SNR.</p>
<p><b>2019:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Durante este año se realizaron las sesiones de trabajo propuestas para atender y actualizar el plan de capacidad, durante estas sesiones participaron la SNR, UTSD, asesores ORACLE e interventoría, en donde se establecieron entre otros los siguientes aspectos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Definir el ambiente de producción y con base en este definir los porcentajes para el resto de los ambientes así: Capacitación (10%) del ambiente de producción, Pruebas-Aceptación (10%), Preproducción (25%), DRP igual a de producción, para los canales de comunicación y el ambiente de migración/depuración y cargue, se estableció realizar pruebas concepto para soportar los dimensionamientos.</li> <li>La SNR aprobó parcialmente el documento versión 6.4, debido a que se debían realizar las pruebas concepto en la infraestructura de la SNR para los canales de comunicación y ambientes de migración /depuración y cargue, lo cual quedó como compromiso, es de anotar que el resto de los ambientes quedaron aprobados.</li> </ul> </li> </ol> <p>A continuación, se relacionan actas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>BACHUÉ-MESA-239-2019-01-09 CTE - PLAN DE CAPACIDAD Canales comunicación: <i>"Se presentó por parte de la UTSD la metodología propuesta para realizar el dimensionamiento, se evidencia que faltaba información de estadísticas sobre, consumo de canales actuales, cantidad de estaciones de trabajo por ORIP e inventario de canales con su capacidad, se espera la entrega de esta información por parte de la entidad el 15/01/2019 y reprogramar sesión de trabajo."</i></li> <li>BACHUÉ-MESA-240-2019-01-10 CTE - PLAN DE CAPACIDAD gestor documental: <i>"La SNR presenta las estadísticas de turnos de documentos anual para el año 2017 y 2018, tomado la cantidad de turnos del 2018 que son 1,695,569 cada turno con un promedio de 100 páginas lo cual da 169,556,900 páginas y cada página se toma un promedio de 133 KB por página, lo cual da un total 21 TB anuales para las 195 oficinas, partiendo de los turnos. Para los turnos de certificados se tiene para el 2018, 6,278,649 , se toma un promedio de 7 páginas por certificado y cada página 160 KB, para un total de 6.54 TB Para correspondencia se toma la cantidad de PDF generados en el 2018 de las oficinas que tienen IRIS documental que son 58 para lo cual da 2,879,383 pdfs, se toma un promedio de 133 KB por archivo para un total de 364 GB' (...)</i></li> </ul>	<p><i>"Se proyecta los cálculos con 147 cheking por segundo, tomando como insumo las 10 primeras oficinas con mayor promedio de archivo dando un promedio de 49,8, aproximando a 50 promedio de páginas por turno, dando 844,660 documento por día. Es de anotar que se toman factores de multiplicación para el día de 2 y de 3 para la hora, adicionalmente se adiciona un 20% de seguridad para posibles eventos de fuerza mayor."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>BACHUÉ-MESA-241-2019-01-11 CTE - PLAN DE CAPACIDAD Base Datos: <i>"Se analiza la información dada por la SNR sobre vur, nodo central, folio, sir, dentro del análisis se llegó a la conclusión, se debe tener estadísticas sobre botón de pago que generará carga sobre el core Bachué, para lo cual se solicita a la SNR que escale al proveedor de la aplicación, el AWR de base de datos de botón de pago para el día 14/01/2019 donde se realizara de nuevo la sesión de trabajo."</i></li> <li>BACHUÉ-MESA-244-2019-01-14 CTE - Plan Capacidad_Capa media: <i>"Se informa por parte del SNR que se tienen 1540 usuarios conectados al sistema, según muestra que se tomó el día viernes en las horas de la tarde; según el plan de administración de la capacidad entregada por Bachué se tiene que un reporte de los siguientes usuarios simultáneos:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>IRIS Documental: 1126</li> <li>Bancarización: 0</li> <li>FOLIO: 300</li> <li>SIR: 83</li> </ul> <i>Se solicita por parte de la UT que es necesario buscar el número de total de usuarios registrados, el total de usuarios concurrentes, y las transacciones de lógica de negocio per sec; a nivel online para determinar la capacidad a nivel de capa media con la cual Oracle definirá los parámetros necesarios."</i> </li> <li>BACHUÉ-MESA-285-2019-02-14 Plan de capacidad BD: <i>"El objetivo de la reunión es determinar la estimación de dimensionamiento sin migración y con migración para bases de datos requeridos en el proyecto BACHUÉ. Se revisa el diagrama de arquitectura versión 5.5. el cual será modificado con las recomendaciones de SNR e Interventoría. La SNR solicita entregar el Excel donde se realizaron los cálculos como parte de los anexos al soporte. Se acuerda entre las partes que se requiere alta disponibilidad por requerimientos de negocio y se establece tener 4nodos, (De 4 nodos, si ocurre la caída de 3, 1 sólo nodo debe ser capaz de atender la carga de los demás)."</i> (...) <i>"De acuerdo con la experiencia con SIR, se establece que se utilizará el 10% de la RAM x nodo en la base de datos de CORE, los demás quedan en el</i></li> </ul>

<p>15% en el ambiente de Pruebas de Aceptación (UAT), con base en los juicios de expertos."                  (...)                  "El dimensionamiento estimado fue aprobado en conjunto en mesa de trabajo entre SNR, ORACLE, CIT y UTSD; donde las cifras, insumos base y análisis, arrojaron los resultados informados en esta acta.                  Con la reunión se actualiza los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de capacidad</li> <li>▪ Mapeo componente cálculos sobre las estadísticas.</li> <li>▪ Cuestionario ORACLE donde se envió la información del mapeo por componente Excel.</li> <li>▪ Resultado del proceso de estimación Oracle"</li> </ul> <p>○ BACHUÉ-MESA-286-2019-02-15 CTE - PLAN DE CAPACIDAD Capa Media:                  "Teniendo en cuenta que el archivo de estimación de dimensionamiento V1.4 en el cual se está determinando los recursos que requiere Bachué para funcionar adecuadamente, La SNR manifiesta que trabajará con la columna de lo requerido y no con el tamaño de los template, estos serán la guía y control para determinar las plantillas de las máquinas aprovisionar."                  (...)                  "Para el ambiente de capacitación Oracle no recomienda bajar la memoria RAM ya que se maneja de forma virtualizada, se establece entre las partes interesadas 10% del de producción definiendo la RAM adecuada para el funcionamiento del Weblogic."                  (...)                  "Ambiente de capacitación 10% de producción.                  Las partes interesadas revisan y analizan cada máquina que compone el ambiente y se ajustan las capacidades de algunas como Core Bachué, Argis Server, BI, ODI, se une SOA y BPM en unas sola maquina pero aumentando las capacidades"                  (...)                  "Ambiente de pruebas y aceptación 10% de producción: Se acuerda entre las partes que queda el mismo dimensionamiento de capacitación."                  (...)                  "Para OHS está tentativo ya que depende de las pruebas de integración con CA sean exitosas o no."                  (...)                  "Se presenta el dimensionamiento sin tener en cuenta el ambiente de migración tanto para base de datos como para capa media, la definición final para este ambiente depende de pruebas concepto que se van a realizar por parte de la UTSD y con el apoyo de la SNR. Sin embargo, se presenta un estimado por parte de la UTSD para el ambiente de migración el cual no se ha aprobado."</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ BACHUÉ-MESA-295-2019-02-21 CTE- Capacidad canales:                      "Las ORIP se acuerda entre las partes interesadas (SNR, UTSD e interventoría) implementar QoS aplicado a cada canal de comunicación.                      Según los cálculos revisados se ve la necesidad de un canal principal de 2Gbps, solo para la aplicación de BACHUÉ, este cálculo puede variar dependiendo de las pruebas concepto a realizar."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-303-2019-02-28 CTE – Infraestructura:                      "Se acuerda entre las partes interesadas (SNR, UTSD e interventoría), <b>aprobar parcialmente el documento</b> con el compromiso de actualizar el documento una vez se defina el dimensionamiento de los canales de comunicación, ambiente de migración y se crea como anexo el modelo de despliegue junto con el diligenciamiento de las plantillas y/o formatos de creación de servidores de capa media y base de datos."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-315-2019-03-07 CTE - Dimensionamiento canales de comunicación:                      "Realizar pruebas concepto desde una oficina ORIP, la SNR define que Bucaramanga, la prueba consiste en enviar un documento de 50 páginas y cada página con un peso de 133 KB para monitorear el canal y tiempos de respuesta."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-316-2019-03-07 CTE Comité Infraestructura:                      "Se expone el modelo de despliegue BACHUÉ"                      "Se aclara por las partes que según la sesión de trabajo de criterios de aceptación se acordó que el alcance de la maqueta es para Producción y DRP"</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-328-2019-03-14 Pruebas concepto canales de comunicación:                      "Las partes interesadas concluyen que para la digitalización documental (Gestión documental) se requiere aproximadamente 1,75 Mbps por usuario y para el core Bachué con 4 usuarios concurrentes por segundo (donde la concurrencia se calcula como el 10% de los usuarios totales), un canal de 6 Mbps se comporta aceptante presentando una pequeña degradación del servicio. Es necesario aplicar QoS sobre los servicios.                      Es de anotar que los resultados están alineados a la forma en que se proyectaron en el plan de capacidad para los canales de comunicación."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-336-2019-03-18 CMI - Plan capacidad:                      "SNR informó que la realización de las pruebas para migración, permitiría establecer si la capacidad solicitada por UTSD es acorde a la estrategia y a los recursos disponibles."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-364-2019-04-01-Plan de pruebas de Concepto.</li> </ul>										
<p>"Definir las acciones a seguir para dar inicio a las pruebas de concepto del plan de capacidad para la migración de los sistemas Folio y SIR".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ BACHUÉ-MESA-371-2019-04-04 Comité de Infraestructura:                      "La SNR realizará el dimensionamiento de los canales de comunicación según la fórmula establecida en el plan de capacidad y adelanta gestión para la adquisición."</li> <li>○ BACHUÉ-MESA-389-2019-04-11 Comité de Infraestructura:                      "Entre las partes (SNR, UTSD e interventoría) establecen que el día 12/04/2019, se definirá la fecha de ejecución de las pruebas concepto migración IRIS."                      (...)                      "La SNR – OTI informa que una vez se cuente con la solicitud del ambiente se demora 12 días hábiles dependiendo del ambiente para la entrega."                      (...)                      "La SNR informa que para el diagrama de despliegue el dominio de todas las máquinas de producción es el04, para DRP el05, el el01 para el resto de los ambientes"                      (...)                      "Las partes interesadas (SNR, UTSD e interventoría), acuerdan que los datos faltantes se actualizarán en una próxima versión de la maqueta de despliegue."</li> </ul> <p>Como puede observarse, entre enero de 2019 y abril 11 de 2019 se realizaron mesas de trabajo a través de las cuales la SNR entregó indicadores, parámetros, elementos para realizar la estimación de la capacidad requerida por el sistema.</p> <p>Adicional a las mesas de trabajo técnicas, las reuniones de comité de seguimiento de la fase 3 en el rango BACHUÉ-CP-062-2019-01-15 a BACHUÉ-CP-073-2019-04-09 incluyen una sección de Plan de capacidad en la cual se registraban las decisiones de actualización del documentos conforme a las reuniones técnicas realizadas por los frentes de arquitectura e infraestructura.</p> <p><b>2019 suspensión:</b></p> <p>3- Durante este periodo se realizaron ajustes al documento de arquitectura lo cual afectó algunos componentes y por ende al plan de la capacidad, a continuación, se relacionan actas y comunicados de estas actualizaciones, así como actividades de pruebas concepto ambiente migración/depuración y carga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-002-2019-04-12 Seguimiento migración:                      "SNR solicitó ajustes para realizar la prueba a través del canal porque el repositorio del OWCC está en Zona franca Fontibón y en el plan de pruebas de capacidad se había solicitado en el mismo segmento de red"                      (...)</li> </ul>	<p>"Se deben ejecutar las pruebas de concepto para la migración de la información con el fin de afinar las estimaciones para los procesos en producción y las capacidades requeridas"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-009-2019-04-26 ORIP Pilotos 1 y 2:                      "Se aclaró que las pruebas de concepto no corresponden a las pruebas establecidas para validar procesos o instrumentos de migración, sino que corresponden a una validación al Plan de capacidad presentado por UTSD, en este proceso se utilizarán los scripts de migración por ser un proceso exigente en recursos y por lo tanto, idóneo para validar el plan de capacidad. Las pruebas de concepto del plan de capacidad permitirán ajustar los estimativos en los tiempos requeridos para los procesos en ambiente de producción".</li> <li>○ CIT-MESA-015-2019-05-02 Pruebas IRIS:                      "UTSD reportó avance en las pruebas de concepto realizadas en la infraestructura de SNR, se inició con el primer escenario: Migración de Medellín Sur sistema Folio."(...)                      "El tiempo total del proceso (aproximadamente 10 horas) representa una mejora del 50% frente al ambiente de UTSD, este tiempo es superior a las expectativas iniciales."</li> <li>○ CIT-MESA-017-2019-05-06 Propuesta despliegue de ambientes:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="885 1906 1453 2305"> <thead> <tr> <th>Ambiente</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Ambiente de Capacitación:</b> Utilizado para hacer las capacitaciones a los funcionarios de la SNR. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.</td> <td>Por parte de gestión del cambio de UTSD se solicita que este ambiente se entregue por las SNR ya que se requiere iniciar actividades de capacitación con los funcionales de la SNR.</td> </tr> <tr> <td><b>Ambiente de Preproducción:</b> Utilizado para replicar los posibles eventos de falla que se presenten en producción y poder hallar las causas. Se definió como el 25% de la capacidad de producción. Se realizarán las pruebas técnicas de carga.</td> <td>En el caso de este ambiente no se encuentra diferencias entre las partes.</td> </tr> <tr> <td><b>Ambiente de Migración:</b> Utilizado para hacer el Alistamiento de Migración y la verificación de la ejecución de los Artefactos de Migración.</td> <td>UTSD no establece el dimensionamiento para este ambiente, ya que todavía se encuentra en la ejecución de las pruebas concepto por UTSD.</td> </tr> <tr> <td><b>Ambiente de Aceptación/UAT/Pruebas:</b> Utilizado para ejecutar los Pilotos funcionales, las Pruebas de Aceptación UAT. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.</td> <td>SNR solicita que este ambiente sea el primero en salir, ya que se requiere la aprobación de las UAT para poder proceder a despliegues de los demás ambientes, como capacitación, de preproducción y de migración.</td> </tr> </tbody> </table>	Ambiente	Observaciones	<b>Ambiente de Capacitación:</b> Utilizado para hacer las capacitaciones a los funcionarios de la SNR. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.	Por parte de gestión del cambio de UTSD se solicita que este ambiente se entregue por las SNR ya que se requiere iniciar actividades de capacitación con los funcionales de la SNR.	<b>Ambiente de Preproducción:</b> Utilizado para replicar los posibles eventos de falla que se presenten en producción y poder hallar las causas. Se definió como el 25% de la capacidad de producción. Se realizarán las pruebas técnicas de carga.	En el caso de este ambiente no se encuentra diferencias entre las partes.	<b>Ambiente de Migración:</b> Utilizado para hacer el Alistamiento de Migración y la verificación de la ejecución de los Artefactos de Migración.	UTSD no establece el dimensionamiento para este ambiente, ya que todavía se encuentra en la ejecución de las pruebas concepto por UTSD.	<b>Ambiente de Aceptación/UAT/Pruebas:</b> Utilizado para ejecutar los Pilotos funcionales, las Pruebas de Aceptación UAT. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.	SNR solicita que este ambiente sea el primero en salir, ya que se requiere la aprobación de las UAT para poder proceder a despliegues de los demás ambientes, como capacitación, de preproducción y de migración.
Ambiente	Observaciones										
<b>Ambiente de Capacitación:</b> Utilizado para hacer las capacitaciones a los funcionarios de la SNR. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.	Por parte de gestión del cambio de UTSD se solicita que este ambiente se entregue por las SNR ya que se requiere iniciar actividades de capacitación con los funcionales de la SNR.										
<b>Ambiente de Preproducción:</b> Utilizado para replicar los posibles eventos de falla que se presenten en producción y poder hallar las causas. Se definió como el 25% de la capacidad de producción. Se realizarán las pruebas técnicas de carga.	En el caso de este ambiente no se encuentra diferencias entre las partes.										
<b>Ambiente de Migración:</b> Utilizado para hacer el Alistamiento de Migración y la verificación de la ejecución de los Artefactos de Migración.	UTSD no establece el dimensionamiento para este ambiente, ya que todavía se encuentra en la ejecución de las pruebas concepto por UTSD.										
<b>Ambiente de Aceptación/UAT/Pruebas:</b> Utilizado para ejecutar los Pilotos funcionales, las Pruebas de Aceptación UAT. Se definió como el 10% de la capacidad de Producción.	SNR solicita que este ambiente sea el primero en salir, ya que se requiere la aprobación de las UAT para poder proceder a despliegues de los demás ambientes, como capacitación, de preproducción y de migración.										

Ambiente	Observaciones
<p><b>Ambiente de Producción:</b> Utilizado para ejecutar la producción del Sistema Bachué</p>	<p>En el caso de este ambiente no se encuentra diferencias entre las partes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-020-2019-05-09 Maquetas despliegue: "Se debe actualizar el <b>plan de capacidad</b> con los formatos. Actualizados teniendo en cuenta los ajustes de las maquetas y los <b>cambios que surjan en Arquitectura</b>".</li> <li>○ CIT-MESA-023-2019-05-14 Ajustes en componentes de Arquitectura: "Presentar ajustes en la arquitectura de BACHUÉ, identificando las alternativas que se adapten a los componentes de correspondencia sobre el BPM de ORACLE y el LMS que está soportado en KMP. La UTSD presenta ajustes a la arquitectura de BACHUÉ para optimizar algunos inconvenientes que se han presentado y optimizaciones a el uso y ejecución de la herramienta" "Componente de Correspondencia: La UTSD informa que dentro del plan de capacidad se encuentra definida una infraestructura para el componente de correspondencia, pero de igual forma se está revisando con este nuevo componente para informar a la SNR." (...) "La UTSD debe realizar ajustes del cambio de la arquitectura, actualizando los documentos de seguridad, arquitectura principal y plan de capacidad. Desde el punto de vista funcional no hay ningún impacto." "Componente LMS" "La UTSD entregará el dimensionamiento de la infraestructura de acuerdo con la cantidad de usuarios totales y concurrentes que defina la SNR."</li> </ul> <p>Nota: En esta sesión de trabajo la UTSD presentó los ajustes a la arquitectura para los componente de LMS y correspondencia, los cuales fueron aprobados por la SNR mediante comunicados: <b>BACHUÉ-SNR-UTS-033388-2019-06-12</b> Rta. control cambios LMS SNR2019ER040094 SNR2019IE018820, <b>BACHUÉ-SNR-UTS-037796-2019-07-04</b> Rta.SNR2019ER040813 Control de cambios de correspondencia y <b>BACHUÉ-SNR-UTS-056071-2019-09-24</b> Control cambios correspondencia Software gestión cambio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-025-2019-05-15 Pruebas IRIS Plan de capacidad: "El desempeño de los procesos de restauración de archivos depende del hardware, por lo que para afinar las métricas definidas se debe medir en la infraestructura de SNR (no se puede extrapolar los cálculos con los resultados obtenidos en la infraestructura de UTSD)."</li> </ul>	<p>"Existen capacidades de procesamiento que estarán limitadas por la configuración del hardware por lo que se debe afinar el paralelismo y capacidad de cómputo para lograr tiempos totales viables."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-029-2019-05-20 Estrategia Fase 6: "UTSD informó que las pruebas se ejecutaron en infraestructura de SNR para Folio Medellín sur. Mientras que en la infraestructura de UTSD el proceso demoró 24 horas, en la infraestructura de SNR, para el escenario 1 de las pruebas de concepto para el Plan de capacidad de migración, demoró 7:02 horas, este ejercicio incluye la migración de datos misionales de Folio"</li> <li>○ CIT-MESA-030-2019-05-21 SGD Antiguo Sistema: "La SNR-OTI pregunta si existe alguna restricción en cuanto al peso de cargue de imágenes, la UTSD indica que eso puede afectar plan de capacidad ya definido y aprobado por la SNR a lo que la SNR indica que lo que debería hacer es ampliar el almacenamiento, según ese plan para almacenar lo resultante de este nuevo proyecto." (...).</li> <li>○ CIT-MESA-031-2019-05-21 CMI - Pruebas IRIS Plan de capacidad: "Para las pruebas de concepto del plan de capacidad para IRIS, el rumbo que tomen las mismas dependerá de los resultados obtenidos en la ejecución de escenarios previos ya que pueden requerirse cambios en procesamiento, nivel de paralelismo, configuración del almacenamiento, entre otros." (...) "El plan de capacidad de migración está sujeto al resultado de las pruebas de concepto las cuales no se han ejecutado para Iris, mientras que para Folio se ha ejecutado el escenario 1."</li> <li>○ CIT-MESA-035-2019-05-23 CTE - Pruebas concepto IRIS: "La UTSD no especificó dentro de los requerimientos iniciales a la SNR el aprovisionamiento de un servidor de base de datos postgres, durante la sesión la UTSD solicita instalarlo dentro de la migra IRIS, la SNR manifiesta que el sistema de ingeniería exalogic, por buenas prácticas solo es para capa media, por lo anterior se acuerda entre las partes que se solicitará el aprovisionamiento del servidor postgres ubicado en zona franca, el cual debe contener sistema operativo Windows server ya que en las oficinas ORIP lo tienen configurado de esta manera".</li> <li>○ CIT-MESA-060-2019-06-21 Plan de capacidad LMS Catedra: "La UTSD indica que según comunicado SNR2019EE033388 del 12 de junio de 2019, la SNR aceptó el control de cambios presentado por la UTSD el día 21 de mayo de 2019 en el comunicado SNR2019ER040094. Por tanto, se convoca a esta sesión de presentación del plan de capacidad LMS".</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-067-2019-07-03 Acceso a Notarios: "La SNR-Técnica quiere dar unas aclaraciones finales, con respeto a las observaciones de la arquitectura y recuerda que solicitó una mesa particular para revisar el impacto de las VPN y se solicitó trabajar este tema en particular; en cuanto al plan de capacidad; menciona que es algo que ha solicitado de manera reiterada desde antes del modificatorio y el tema de VPN no surge con este plan sino previamente; indica que se han tenido <b>cambios en la arquitectura; se busca lo mejor para la SNR y de allí la dinámica de los documentos de diseño y considera que los controles de cambio no solo impactan a la UTSD sino a todas las partes.</b>"</li> <li>○ CIT-MESA-071-2019-07-05 Control de cambios Correspondencia: "La UTSD indica que el cambio de la herramienta de correspondencia que se propone no representa un cambio al alcance contractual por lo que no será un insumo para el modificatorio, el impacto será en la actualización de la documentación correspondiente (Documento de Arquitectura, plan de capacidad si aplica y documentación relacionada), los participantes manifiestan estar de acuerdo."</li> <li>○ CIT-MESA-088-2019-07-15 Cronograma de infraestructura: "La interventoría informa que a nivel de plan de capacidad está pendiente definir y aclarar los siguientes puntos desde el frente de infraestructura: Ambiente migración: Se está ejecutando la prueba de concepto de migración para determinar la capacidad. LMS: informa por parte de la USTD que se va a cambiar la aplicación dado que cuenta con mayor flexibilidad; se entregó el plan de capacidad LMS versión 1.0 el 25 de junio de 2019 con el radicado SNR2019ER050595. Correspondencia: Aprobado el control de cambio presentado por la UTSD en el comunicado con radicado SNR2019ER056677, se da visto bueno para proceder a revisar la capacidad previamente aprobada para el componente BPM. Se revisará el plan de capacidad de producción con el fabricante. Una vez mencionado lo anterior, se procederá a actualizar las plantillas de Migración, LMS y Correspondencia, así como, la maqueta de despliegue, una vez estén finalizadas las actividades pendientes."</li> <li>○ CIT-MESA-097-2019-07-17 Cronograma Migración Fase 4 y 5: "Se precisó que la infraestructura de migración es la que SNR ya la asignó a UTSD para ejecutar las pruebas de concepto del Plan de capacidad para migración".</li> <li>○ CIT-MESA-104-2019-07-19 Plan de puesta en producción: "En este punto de la reunión la interventoría explica que los movimientos y el traslado de la información pueden generar riesgos a nivel de seguridad y</li> </ul>	<p>adicionalmente hace énfasis en que la infraestructura que posee la SNR es más robusta que la puede suministrar la UTSD, razón por la que esta actividad se dimensionó en el <b>plan de capacidad</b>. Finalmente, la interventoría propone utilizar uno de los ambientes que posee la SNR y propone utilizar el 25% del ambiente de pre-producción (calidadCalidad) para realizar las pruebas y actividades de migración. De manera posterior la Gerencia SNR informa que, de no llegarse a un acuerdo frente a los ambientes, se puede desatar la aplicación de la cláusula de interpretación unilateral del contrato No 926 de 2016 una vez el contrato se reanude; solo si no se llega a un acuerdo entre las partes. La UTSD informa que se cumple lo informado en los pliegos o contrato. En respuesta a lo anterior la dirección de OTI/SNR aclara que los temas tratados en la reunión se han venido trabajando al interior de la entidad, y por lo tanto se deben aterrizar desde un consenso. La SNR-OTI hace énfasis en que teniendo en cuenta que las decisiones que se están tomando tienen una afectación económica para la entidad y se necesita de un tiempo prudente para validar los temas presupuestales. Finalmente frente al tema de los ambientes, la SNR solicita información de avance de las pruebas de migración, a lo cual la UTSD manifiesta que estas pruebas están detenidas por lentitud en el servidor en el cual se están ejecutando las pruebas desde que hubo el problema de red en la entidad y y la SNR solicita a la UTSD ejecutar los procesos en momentos fuera del horario laboral y esto amplía los tiempos de las actividades de las <b>pruebas de migración para el plan de capacidad</b>, por lo cual las pruebas no se pueden continuar ejecutando hasta que no se responda el comunicado enviado por la UTSD al respecto. "</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIT-MESA-138-2019-09-13 Pruebas migración IRIS: "UTSD informó mediante comunicado SDSA-SNR-COM-0291 radicado SNR2019ER057623 del 17-jul-2019 que las pruebas de concepto para el Plan de capacidad de migración del sistema Iris presentaron unos mayores tiempos de respuesta a los que se venían experimentando semanas anteriores, por lo que solicitó a SNR que se revisara a nivel de Storage, administración de Exadata y Exalogic, y de redes, cuál puede ser el origen de la degradación en los tiempos de respuesta detectados. SNR confirmó que la conexión de las máquinas al storage es con Infiniband y que la configuración de los discos es RAID 5; el proveedor de Oracle informó que el rendimiento óptimo del equipo se obtiene con RAID 1 y recomendó verificar la configuración de las controladoras de disco, los parámetros de NFS y los parámetros de montaje. En pruebas se está utilizando el Storage ZFS7420, el cual informó el proveedor de Oracle que está configurado en bajo rendimiento, para que sea alto rendimiento se requiere un profile mirror en lugar de un profile de high capacity, lo cual es una limitante para el alto rendimiento; por lo que</li> </ul>

recomendó realizar un tuning para que se ajuste la configuración del equipo a su máximo rendimiento y así optimizar su desempeño."

- o CIT-MESA-194-2019-12-19 Comité infraestructura:  
 "La interventoría informa que en las sesiones de trabajo adelantadas en la suspensión del contrato se tuvieron en cuenta los tiempos solicitados por la SNR – OTI para el alistamiento de la infraestructura. El despliegue de ambientes está pensado y plasmado con tiempo suficiente para el alistamiento de los ambientes.  
 La UTSD menciona que no se están incluyendo ambientes nuevos y que se mantienen los ambientes trabajados durante las mesas de trabajo de plan de capacidad realizadas los meses de enero y febrero de 2019.  
 Por otra parte, se hace referencia a la prueba de concepto de canales para que la SNR pueda tomar la decisión de adquisición de los canales, se recuerda que dentro del alcance de la UTSD no está contemplado la decisión sobre cuál es la mejor opción dado que se hizo la prueba de concepto y la SNR puede calcular la velocidad a adquirir para repotenciar los canales teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios y estaciones de trabajo en las ORIP.  
 La UTSD informa que a finales de diciembre terminará la prueba de concepto de migra IRIS con el objetivo de determinar la capacidad del ambiente de depuración y cargue que está pendiente por entregar.  
 Se acuerda entre las partes interesadas retomar los comités de infraestructura para dar seguimiento al avance de este tema".

Al concluir la trazabilidad con respecto al documento de Plan de capacidad, la Interventoría llama la atención sobre tres situaciones relevantes:

1. La actualización del plan de capacidad estaba establecida que se realizaría para la fase 3, debía hacerse por los detalles técnicos necesarios para la adecuada implementación del sistema de información, se discutió en las diferentes mesas de trabajo técnicas, así como en el comité de seguimiento del proyecto.
2. El Anexo 4 de los pliegos de condiciones establece que el plan de capacidad debe entregarse en cada una de las fases del proyecto, por lo tanto, compete recibir una actualización del plan de capacidad en la fase 3.
3. Se detecta de la afirmación de la SNR relacionada con que la UTSD decidió generar nuevas versiones del plan de capacidad, que:
  - a. Se desconoce la dinámica de la ingeniería de software, del proyecto Bachué y del contrato.
  - b. Falta una base de datos de conocimiento en los temas de infraestructura y arquitectura al interior del gobierno Bachué de la SNR.

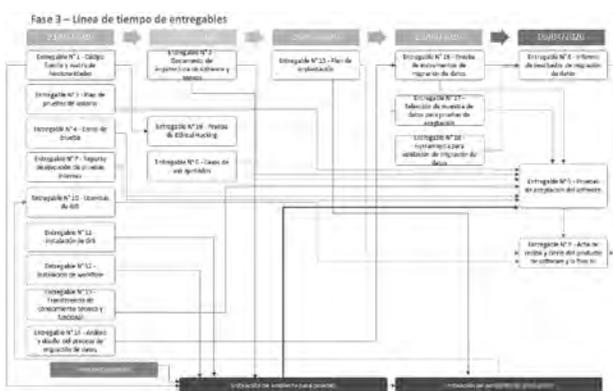
En el informe se incluye un cuadro titulado "COMUNICACIONES REALIZADAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE ENTREGABLES DEL 21 DE FEBRERO DE 2020" (pág. 22), que no refleja el análisis del tiempo de mora en que incurrió el contratista, no se define como incumplimiento, no se analiza su impacto respecto de la ejecución del cronograma restante ni se proponen de manera completa las recomendaciones que resulta procedente ante este incumplimiento.

Se solicita comedidamente tener acá por reproducida la precisión formulada al responder el numeral 6 del punto II del presente comunicado.

Se requiere que la Interventoría presente las Conclusiones respecto al estado real en que la UTSD entregó los productos de la Fase 3 y de los tiempos que el contratista ha requerido para hacer los ajustes, frente al tiempo de respuesta del contratista, previsto en el contrato y los impactos que ello ha representado en el proyecto.

La Interventoría presentó el estado de entrega de los productos de la Fase 3 en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, explicó además cómo se realiza el proceso de verificación de los productos detalladamente y que el 1.36% del total de artefactos entregados por la UTSD presentan baja calidad, esto relacionado con los artefactos que pueden ser revisados, se reitera a la SNR que el artefacto principal que es el producto desarrollado debe ser instalado y probado en el ambiente de la SNR y ahí se podrá detectar la calidad del producto de software.

Con respecto a tiempo previsto en el contrato para revisión de artefactos, la Interventoría recuerda a la SNR que no existe tiempo previsto en el contrato No. 926 de 2016 en su modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 para la revisión y los ajustes por parte del contratista, toda vez que como se evidenció en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, por secuencia de prerequisites, que no por exigencia contractual porque no existe tiempo de revisión, entre los plazos de la entrega del código fuente y el cierre de la fase se tienen solo 45 días, los cuales se observan insuficientes para la realización de las actividades de revisión por parte de Interventoría y SNR, instalación de ambientes, migración de datos, realización de pruebas del producto, validación de las reglas de negocio del sistema de información, corrección de defectos y cierre de un producto listo para los pilotos de las fases 4 y 5:



En el punto 1 del presente comunicado y ampliamente en el informe del radicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, se explica el impacto de atraso en la revisión de artefactos de la fase 3 y las fases siguientes del proyecto Bachué.

Por último, se informa a la SNR que a través del comunicado BACHUÉ-CIT-UTSD-253-2020 del pasado 10 de junio de 2020, el cual le fue copiado a la SNR, la Interventoría le señaló a la UTSD la fecha de 16 de junio de 2020 como plazo perentorio para que la UTSD entregase los ajustes completos solicitados en las matrices de observaciones a cada uno de los entregables, asociados a cada matriz que se encuentran con el estado "En Ajustes UTSD". A la fecha del presente escrito la Interventoría realiza la revisión del cumplimiento de este plazo y emitirá las recomendaciones correspondientes a la SNR, las cuales en todo caso no eximen de la necesidad de avanzar en la revisión de entregables e instalación de ambientes por parte de la SNR, prerequisites de las pruebas del producto de software recibido en la fase 3, toda vez que como se explicó en el comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020, las matrices de observaciones generadas sobre artefactos de la fase 3 corresponden a documentos y no al núcleo de la fase que es el producto de software, para cuya revisión se requiere de la provisión de los ambientes mencionados.

**III. Análisis sobre ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2018 y el 26 de diciembre del mismo año, con el análisis comparativo entre el cronograma contractual y las fechas de**

**ejecución por el contratista. De evidenciarse el retraso del contratista solicito información sobre las medidas adoptadas para superar los tiempos de atraso, en particular si se propuso un plan de recuperación y si el tiempo de retraso logró superarse**

La interventoría debe completar lo expuesto en este punto 3, toda vez que se abstiene de definir los presuntos incumplimientos en su totalidad, no explica el impacto que los retrasos en la ejecución de las fases 1 y 2 produjeron en la ejecución total del contrato, en los cuadros insertos no se define la fecha contractual de entrega efectiva para revelar la mora del contratista y el porcentaje de inejecución (pág.54)

Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que los entregables de las fases 1 y 2 fueron sujetos a los procedimientos de verificación previa a su aceptación y superado el examen, se produjo su recibo a satisfacción y se generaron los pagos asociados al cumplimiento de esas fases del contrato.

**IV. Análisis sobre la ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista para el cumplimiento de la Fase 0, en consideración a que la misma debió ser entregada por la UTSD el 8 de octubre de 2018. Al efecto, solicitamos un análisis sobre el tiempo de retraso que pudo presentarse, las medidas adoptadas para superarlo y los resultados de estas**

El interventor debe presentar las conclusiones que se desprenden de la pregunta, toda vez que después de sus explicaciones no las incluye. Hay contradicción entre lo expuesto a esta pregunta y lo descrito por la interventoría en respuesta de la primera pregunta, en la que afirma que a su llegada a la fase 0 ya había sido ejecutada y supervisada.

Tal como se ha explicado, en comunicaciones previas desde el inicio de la ejecución del contrato No. 926 de 2016, en enero de 2017 hasta la fecha en que inició su participación la Interventoría, 11 meses después, el equipo designado como supervisor de la SNR había realizado la aprobación de algunos de los productos de las fases 0 a 2; sin que se hubiese logrado el cierre de ninguna de las fases. Se aclara que en tiempo de la Interventoría se dio formalización y cierre a las actividades de las fases 0 y 1 que se describen en el punto 1 del presente comunicado, el resto de entregables de estas fases ya habían sido previamente aprobadas, así:

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
Licencia del software comercial – Software Base	La UTSD bajo comunicado SDTA-SNR-COM-0159-17 (SNR2017ER040536), hace entrega de la minuta de la licencia de autorización de uso del software base magna.

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
<p>Frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software.</p> <p>Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El software base deberá estar entregado a la SNR el día definido en el cronograma de hitos.</li> <li>Los códigos de acceso al software base deberán ser entregados a la SNR el 09 de octubre de 2018</li> </ul>	<p>El 12 de junio de 2017 la SNR hizo entrega de la licencia firmada en abril de 2017 con oficio SNR2017EE022202.</p> <p><b>Nota:</b> Dentro de las licencias de software se incluye como soporte la formalización de licenciamiento a perpetuidad, la entrega de los medios en custodia y las claves de acceso.</p> <p>La formalización del documento de registro de derechos de autor base magna se hizo a través del comunicado SDTA-SNR-COM-0123-17 (SNR2017ER036667).</p> <p>De conformidad con la cláusula Sexta del contrato No. 926 de 2016, UNIÓN TEMPORAL SUPERDATA hace entrega material del software base- código fuente MAGNA, al custodio MTI., previa verificación de los códigos HASH de cada uno de los dos (2) discos magnéticos que contiene cada uno dicho software. Se adjunta comunicado de la OTI (Ing. Elba Corredor) del 31 de marzo de 2017, en la cual se hizo verificación inicial con los códigos HASH de esa fecha. Se adjunta la imagen de los HASH generados el día 27 junio de 2017, para cada uno de los discos magnéticos, los cuales corresponden exactamente a los generados en marzo 31 de 2017.</p> <p>La entrega de las claves de los códigos de acceso del software magna se realizó el 10 de octubre de 2018 con radicado SNR2018ER090904.</p> <p>La recepción de las claves de acceso por parte de la SNR se formalizó a través de <u>acta No. 130</u> de 10 noviembre de 2018.</p>
Paquete de instalación del software.	Las pruebas de instalación se hicieron según reporte de pruebas de humo del software base magna realizadas el 20170209 y 20170315 y fueron aprobadas por la SNR según comunicado SNR2017EE010999 de 20170329 y Acta de aprobación No. 003 de 20170430
Documento de arquitectura del software	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504 con todos sus anexos
Diagrama de componentes	Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531 Soporte de entrega según radicado SDTA-SNR-COM- 0049-17 (SNR2017ER024946) del 04 de abril de 2017.
	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504 según Anexos:

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>STDA-SNR-Diagrama de actividad</li> <li>STDA-SNR-Diagrama de Arquitectura</li> <li>STDA-SNR-Diagrama de clases entidad base de datos</li> <li>STDA-SNR-Diagrama de componentes de entradas salidas</li> <li>STDA-SNR-Diagrama de paquetes</li> <li>STDA-SNR-Diagrama general de componentes Magna</li> <li>STDA-SNR-Diccionario de datos</li> <li>Arquitectura de integración servicios web Versión 3.0</li> </ul> <p>Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531 Soporte de entrega según radicado SNR2017ER024946 de 20170405</p>
Licencias de productos tecnológicos que utilice el software.	BACHUÉ-Software KMP Entregado a la SNR mediante oficio SDTA-SNR-COM-0357-17 (SNR2017ER076922) del 12 de octubre de 2017. Mediante oficio BACHUÉ-CIT-SNR-016-2018 (SNR2018ER001914) la interventoría indica cómo está el licenciamiento del software KMP firmado por la SNR.
Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión:	El día 9 de octubre de 2018, como consta en acta No. 129, La SNR – OTI dio el certificado de alojamiento de la aplicación, y la líder funcional la certificación funcional teniendo en cuenta que la instalación quedó realizada el día 6 y 7 de octubre de 2019 por parte de la UTSD.
En el Hito instalación de KMP en la infraestructura de la SNR el 9 de octubre de 2019.	El día 5 de diciembre de 2018 la SNR emitió concepto de aceptación a la verificación funcional del software de KMP SNR2018IE044712
Licencia del software comercial – Software ArcGIS	Este componente será licenciado en la fase 3 según lo especificado en la Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 que indica que: Componentes instalados del sistema de información geográfica se pasan a la fase 3.
Esquema de la base de datos - entidad, relación	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504 según Anexos: STDA-SNR-Diagrama de actividad STDA-SNR-Diagrama de Arquitectura STDA-SNR-Diagrama de clases entidad base de datos STDA-SNR-Diagrama de componentes de entradas salidas STDA-SNR-Diagrama de paquetes STDA-SNR-Diagrama general de componentes Magna STDA-SNR-Diccionario de datos Arquitectura de integración servicios web Versión 3.0
	Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
	Soporte de entrega según radicado SNR2017ER024946 de 20170405
Manual de instalación	Manual de instalación del software base versión 2. Incluye anexos: SDTA-SNR-Manual de instalación SW.  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531 Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0036_17 (SNR2017ER019933) de 20170315 Incluye <u>manual de compilación del software</u> base versión 1.  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 del 20170531 Soporte de entrega según radicado SDTA-SNR-COM-0004-17 (SNR2017ER002464) del 20170119.
Manual de usuario	Manual de usuario del software base "magna" versión 4.  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 003 de 20170430 Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0047_17 (SNR2017ER022942) de 20170330 Soporte interno SNR2017IE012212 de 20170420 Incluye <u>manual de administración</u> versión 1 Soporte de entrega No. SDTA_SNR_COM_0036_17 (SNR2017ER019933) de 20170315 Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 del 20170531  Incluye <u>manual de configuración</u> versión 2 Soporte de entrega No. SDTA_SNR_COM_0036_17 (SNR2017ER019933) de 20170315 Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 del 20170531
Documento de gestión del proyecto	SDTA-SNR-Plan de Gestión del Proyecto SNR Versión 5. y anexos de 20170419  Entregado a la SNR a través de radicado SNR2017ER027999, comunicado SDTA_SNR_COM_0074_17 de 20170419  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 002 de 20170504  <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de gestión del proyecto versión No. 5 (SNR2017ER027999- 20170419)</li> </ul>

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo B Cronograma versión 4 (SNR2017ER019932 - 20170315)</li> <li>Anexo C Procedimiento de control de cambios proyecto (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo D Plan de transferencia y Gestión de Cambio (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo E Matriz de comunicación (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo F Plan de Gestión de la Configuración(SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo F1. Instructivo de uso del Plan de configuración (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo G. Instructivo uso de los servicios CM (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo G1. Instructivo Commit y Checkout (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo H. Instructivo Estructura de Carpetas y Permisos repositorios (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo I Plan de inversión (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo J Diccionario de datos EDT (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo K Hoja de vida del indicador (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo L Programa de auditorías (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo M Matriz de riesgos controles Superdata (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo N Formatos del proyecto (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> <li>Anexo P Organigrama (SNR2017ER027999 – 20170419)</li> </ul>
Plan de Implantación del producto	Plan de implantación de Producto Versión 1.0.  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531, y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504  Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0069_17 (SNR2017ER026411) de 20170417
Plan de capacidad del software	Plan de Capacidad del software base Versión 1.0. <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye el anexo de plan de capacidad del software base anexo nube versión 1.0, entregado según comunicado SDTA_SNR_COM_0016_17(SNR2017ER009094) de</li> </ul>

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
	20170215 Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531, y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504  Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0002_17 (SNR2017ER002079) de 20170119
Cronograma de la gestión del proyecto.	SDTA-SNR-Plan de Gestión del Proyecto SNR Versión 4. Corresponde al Anexo B.  Entregado a la SNR a través de radicado SDTA_SNR_COM_0037_17 (SNR2017ER019932) de 20170315  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 002 de 20170504
Hojas de vida de los recursos humanos del proyecto (equipo base)	Soportado en las hojas de vida del Equipo Base de la Oferta de la UTSD -Folios 444 a F615 Adicionalmente incluye la Aprobación por parte de la SNR a cambios, según radicado SNR2017IE002500 de 20170201  Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0134_17 (SNR2017ER039140) del 20170527- documento de perfiles técnicos V2. Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 006 del 20171227.
Prueba de Ethical Hacking al software base.	Prueba de ethical hacking y plan de mitigación al software base versión 1.0  Soportado en la entrega SDTA_SNR_COM_0043_17 (SNR2017ER02112) de 20170324  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531, y según comunicados SNR2017IE011939 de 20170425, SNR2017IR005931 de 20170309 y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504
Entrega del código fuente del software base a un depositario en Colombia,	Contrato de custodia con MTI-Firmado desde 20170627. Finalizado el contrato se entregó la custodia a la SNR como beneficiario.  Según las pruebas a los códigos de acceso se comprobó la disponibilidad del código fuente, según se formalizó a través de acta No. 130 de 20191010.

Entregable fase 0	Soporte de aprobación
	Prueba de humo del software base Magna (Del anexo 11- Protocolo de entrega del software base) Realizadas el 20170209 y el 20170315. Aprobado por la SNR con acta de aprobación No. 003 del 30 de abril de 2017.
Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración.	Plan de Transferencia de Conocimiento Versión 1.  Soportado en la entrega: SDTA_SNR_COM_0042_17B (SNR2017ER019659 de 20170317)  Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531, y según comunicado de la OTI de 20170331.

Con respecto a la fase 1, el 21 de diciembre de 2018, la Interventoría formalizó la aceptación de los entregables que hicieron parte de la fase por medio del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-177-2018-12-21 Entrega de Factura No. 002 con radicado SNR2019ER102234. En dicha comunicación se incluyeron los soportes de aceptación de cada entregable por parte de la SNR en el acta de aceptación de productos y los soportes de facturación para el pago de la fase:

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
Documento de diseño de la arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR.  Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>FASE 2: El Modelo de Datos deberá ser AJUSTADO para el proceso de MIGRACION</li> <li>FASE 3 y siguientes: se deberá entregar el documento con los actualizados de las cuales sea objeto.</li> </ul>	<b>SDTA-SNR-Documento-Arquitectura-Bachue-Fase-1 V3.</b>  Fecha de aprobación de SNR: 09-Feb-2018 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0456_17 (SNR2017ER099057) en 20171229 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE004565 en 20180209  Observaciones por parte de la SNR a la arquitectura, según comunicación SNR2018IE045619 de 20181214, las cuales fueron atendidas por la UTSD a través de comunicación: SDTA_SNR_COM_0426_19 de 20181219  <b>Visión de arquitectura V5</b> Fecha de aprobación de SNR: 5-Feb-2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0457_17 (SNR2017ER099059) en 20171229 Entrega de versión ajustada por UTSD <u>SDTA-SNR-COM-040-19</u> (SNR2018ER006091) en 20180131 Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE003679 en 20180205

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
Plan de capacidad	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Traslado a fase 2
Consolidación del equipo técnico del proyecto	<b>SDTA-SNR-Requerimientos de perfiles técnicos y Funcionales-Fase-1 V6.</b>  Fecha de aprobación de SNR: 5 Feb-2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_007_18 (SNR2017ER001324) en 20180112  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE03697 en 20180205
Componentes instalados del sistema de gestión documental	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Traslado a fase 3 No aplica. Se verifica su entrega según traslado a fase 3
Componentes instalados del sistema de información geográfica	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Traslado a fase 3 No aplica. Se verifica su entrega según traslado a fase 3
Componentes instalados del BPM (Workflow)	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 3 se aclara que es Workflow No aplica. Se verifica su entrega según traslado a fase 3
Casos de uso	Casos de uso aprobados por la SNR. Ver detalle de casos de uso aprobados en la relación de anexos. Dirigirse a página 5 a 9 de este documento. Se evidencia aprobación de la SNR bajo Acta de aceptación N°7 en 20180206 y comunicación interna bajo N°SNR2017IE035540 y Acta de aceptación No.9 en 20180212.
Casos de prueba	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 2 y 3. Los casos de prueba se deben entregar al finalizar cada una de las fases.
Plan para realizar la migración de cada una de las ORIP.	<b>SDTA-SNR-Documento de migración de cada ORIP V4.</b> Fecha de aprobación de SNR: 16- mayo-2018

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
	Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18(SNR2018ER004887) en 20180126  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE021230 en 20180516.  Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: <b>FASE 1:</b> Las fechas deberá actualizarse conforme al cronograma anexo al presente otrosí en la Fase 2.
Cronograma para realizar la migración de cada una de las ORIP.  Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 1: Las fechas deberá actualizarse conforme al cronograma anexo al presente otrosí en la Fase 2.	<b>SDTA-SNR-Cronograma de migración de datos por ORIP Fase-1 V3.</b>  Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18(SNR2018ER004887) en 20180126  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.
Metodología para realizar la migración	<b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b>  Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18(SNR2018ER004887) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.  El alcance del entregable de Metodología para realizar la migración, se encuentran incluido dentro del documento <u>SDTA-SNR-Plan de Migración V5</u> en el capítulo 6 página 11.
Herramienta tecnológica para poder realizar la validación de los datos migrados de forma automática.	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 3: El desarrollo de la herramienta debe ir en paralelo del desarrollo del software Bachué y estar con la debida antelación a la ejecución de la migración.
Cronograma de migración a JAVA	<b>Cronograma de migración a JAVA Versión 3.0</b> Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0059_18 (SNR2018ER010499) en 20180215 Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 en la cláusula segunda parágrafos entregables" Cronograma de migración a JAVA no aplica", adicional en la cláusula quinta – "modificar el numeral 40" de las obligaciones

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
	específicas del contratista contempladas en el literal B" de la cláusula octava – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el cual quedara así: "40) Entregar e instalar los desarrollos del nuevo sistema de información registral en JAVA, con la oportunidad prevista para las fases definidas en la cláusula sexta – forma de pago, del presente contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 39) de la presente cláusula"
Entregar los Desarrollos en JAVA (para el caso en que el Proponente presentó una alternativa diferente a Java y resultó ser adjudicatario, caso de la UT SUPERDATA 2016)	<b>Desarrollos instalados en JAVA</b> • <b>Artefactos, instaladores y desarrollos JAVA</b>  Fecha de Verificación y aceptación por Interventoría soportado en <u>Acta No. 203</u> del 20181207.  Formalización de entrega de desarrollo, soportes y manuales ajustados por UTSD: SDTA_SNR_COM_0393_18 (SNR2018ER099913).  Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión:  De acuerdo con el cronograma de Hitos Anexo No. 1, la UTSD deberá entregar e instalar en la infraestructura de la SNR los desarrollos realizados en JAVA.
Consolidación del equipo técnico para la migración	<b>Consolidación del equipo técnico de la migración.</b> Fecha de aprobación de SNR: 13-abril-2018 20190126 Entregado por UTSD a Interventoría: SDTA_SNR_COM_0019_18 (SNR2018ER004887) en 20180118. Interventoría aprobó las hojas de vida presentadas y remitió respuesta a SNR según comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-018-2018 (SNR2018ER006414) en 20180201. Respuesta de aceptación de la SNR según comunicación SNR2018EE015337 en 20180413. El alcance del entregable de consolidación equipo técnico para la migración, se encuentran incluido dentro del documento SDTA-SNR-Plan de Migración V5 en el capítulo 10 página 41, el cual fue entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18 (SNR2018ER004887) en 20180126 y aprobado por la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.  El alcance del entregable de Metodología para realizar la migración, se encuentran incluido dentro del documento SDTA-SNR-Plan de Migración V5 en el capítulo 6 página 11 y se evidencia con los comunicados descritos a continuación:  Fecha de aprobación de SNR: 13 abril-2018

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
	Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_072_18 (SNR2018ER014966) en 20190302  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE015337 en 20180413
	<b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR -V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_072_18 (SNR2018ER014866) en 20180302  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.  <b>El anterior Entregable está conformado por 2 anexos:</b>  <b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR -FOLIO-SIR-V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_072_18 (SNR2018ER014866) en 20180302  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.  <b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR-IRIS-V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_072_18 (SNR2019ER014966) en 20180302  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.
Documentos de análisis y diseño de la estructura de datos de los sistemas misionales de la SNR, ajustes a la metodología de migración propuesta.	<b>SDTA-SNR- Documento de entendimiento de la información a migrar Fase-1 Vr.1</b> Fecha de aprobación de SNR: 09- 10 -2018  Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_274_18 (SNR2018ER079181) en 20181004  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE049551 en 20181009
Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura.	

Entregable fase 1	Soporte de aprobación
	Es importante aclarar que dicho documento fue validado y aprobado por la Interventoría, la Unión Temporal Super Data 2016 y la Superintendencia de Notariado y registro en mesa de trabajo del cuatro (4) de octubre de 2018, la cual consta en <u>Acta de reunión N°125</u> .
Plan de migración	<b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18 (SNR2018ER0014997) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2019EE009170 en 20190306.  A continuación, se relacionan los documentos que hacen parte del plan de migración  1. Anexo formato entrega de Backups V1
Cronograma de migración	<b>SDTA-SNR- SNR Cronograma General de Migración V4</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_19 (SNR2018ER0014887) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2019EE009170 en 20180306.
Documento de especificidad para las pruebas de integridad.	<b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: SDTA_SNR_COM_0031_18 (SNR2018ER0014997) en 20180126  Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.  El alcance del entregable Documento de especificidad para las pruebas, se encuentran incluido dentro del documento SDTA-SNR-Plan de Migración V5 en el capítulo 6.5.3.1. Página 31.  Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 1- se precisa el alcance y se integra en los documentos de migración.

En conclusión, luego del modificadorio No. 1 y prórroga No. 1, solo se concluyeron y cerraron estos entregables de las fases 0 y 1:

Fase	Hito o entregable	Fecha de formalización
0	Cierre de fase cero	5 de diciembre de 2018
0	Instalación de KMP en la infraestructura de la SNR	5 de diciembre de 2018
0	Entrega de códigos de acceso del software Magna	10 de octubre de 2018

Fase	Hito o entregable	Fecha de formalización
1	Cierre de fase uno	12 de diciembre 2018
1	Entrega de los desarrollos en java e instalación en la SNR	11 de diciembre de 2018
1	Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura.	4 de octubre de 2018

Por lo anterior, para dar respuesta a la solicitud del análisis sobre el tiempo de retraso que pudo presentarse, las medidas adoptadas para superarlo y los resultados de estas:

- Antes del modificadorio No. 1 y prórroga No. 1:** se remite a la SNR al informe de diagnóstico presentado informe de diagnóstico sobre el estado del contrato No. 926 de 2016, en el cual se consignó la identificación de los atrasos en el cierre de las fases 0 a 3, tal y como se documentó en la comunicación BACHUÉ-CIT-SNR-007-2017-12-15. Se recuerda a la SNR que de este diagnóstico se derivó el proceso que concluyó con la resolución 7386 de 2018 que impuso una multa únicamente a la empresa SUPERCOM LTD, integrante de la Unión Temporal Súper Data 2016, por valor de \$807.786.150, por el no cumplimiento de la cláusula 6 del contrato No. 926 de 2016 el 23 de julio de 2018, 18,6 meses después de iniciado el contrato, este tiempo se suma al atraso general del proyecto cuya expectativa de ejecución era desde el 11 de enero de 2017 hasta el 30 de julio de 2018 para un total de 18.8 meses de ejecución.
- Después del modificadorio No. 1 y prórroga No. 1:** se remite a la SNR al punto 1 del presente comunicado, en el que se muestra el tiempo de atraso y al comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020 que manifiesta en referencia al atraso de octubre a diciembre en dos ítems que faltaban por cerrar de la fase 0: "la estrategia que se acordó entre la SNR y la UTSD liderada por el área de Planeación de la primera, correspondió a que se diseñara y ejecutara un plan de choque, soportado en más de diez actas que hacen parte de la documentación del proyecto Bachué. Dicho plan estuvo encaminado a adelantar acciones que aseguraran el cierre del hito relacionado con recepción por parte de la SNR del producto de LMS. Lo anterior, está debidamente soportado en diferentes actas que hacen parte de la documentación del proyecto Bachué. Como resultado de esta iniciativa la fase 0 se cerró y se encaminaron los esfuerzos a apoyar el cierre de otras fases según lo establecido contractualmente" y referente a la fase 1: "En acta de aceptación BACHUÉ-CIT-SNR-0177-18- Anexo Aprobación Fase 1 del 12-12-2018 quedó consignado el cierre de la fase 1 del contrato, la entidad cuenta con el detalle y todos los soportes de cómo se hizo la aceptación por parte de la SNR con el acompañamiento de la Interventoría específicamente en estos hitos, dado que los demás entregables fueron aprobados directamente por la entidad de manera previa a la firma de la modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016. La formalización del acta se hizo en diciembre de 2018, porque se llevaron a cabo actividades dando claridad a la entidad sobre los desarrollos en java, aunque los

<p>hitos fueron formalizados por la UTSD en las fechas programadas para su ejecución. De manera conjunta con la participación de todos los involucrados se definió plan de choque con la participación de la SNR para adoptar medidas tendientes a hacer el cierre de todos los hitos según lo establecido contractualmente. Lo anterior está soportado en actas: No. 120 de 01-10-2018, No. 133 de 01-10-2018, No. 135 de 16-10-2018, No. 171 de 09-11-2018 y No. 173 de 13-11-2018."</p> <p>Como se explicó en el punto 1 del presente comunicado el atraso presentado para el cierre de los 4 ítems de las fases 0 y 1, se recuperó en diciembre de 2018 y no generó impacto adicional en la curva del proyecto.</p> <p><b>V. Análisis sobre la ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista para el cumplimiento de la Fase 2-Diseño, en consideración a que la misma debió ser entregada el 26 de octubre de 2018. Al efecto, solicitamos un análisis sobre el tiempo de retraso que pudo presentarse, las medidas adoptadas para superarlo y los resultados de estas</b></p> <p><i>Se requiere que el interventor presente las conclusiones que se desprenden de la pregunta, toda vez que después de sus explicaciones no las incluye. Si el diseño estaba completo y fue pagado, ¿por qué se realizaron actividades propias del diseño con posterioridad a 2018? Estas preguntas no las atiende la interventoría.</i></p> <p>El tiempo de atraso de la fase 2 se presenta en el punto 1 del presente comunicado.</p> <p>Frente a la consulta de "Si el diseño estaba completo y fue pagado, ¿por qué se realizaron actividades propias del diseño con posterioridad a 2018?" la Interventoría recuerda a la SNR los siguientes aspectos con relación al diseño establecidos en el contrato y en la trazabilidad de ejecución del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Anexo 4 del pliego de condiciones establece específicamente que el contratista debe entregar los siguientes documentos <b>en cada una de las fases del proyecto</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de arquitectura.</li> <li>Diagrama de arquitectura.</li> <li>Diagrama de componentes.</li> <li>Diagrama de paquetes.</li> <li>Diagrama de distribución física.</li> <li>Modelo entidad relación de la base de datos.</li> <li>Diccionario de datos.</li> <li>Arquitectura de integración de servicios web.</li> <li>Descripción de cada servicio web.</li> <li>Descripción de los scripts que hagan parte del sistema.</li> <li>Descripción de componentes, librerías y módulos que tenga el sistema</li> </ul> </li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagrama de flujo de información por cada proceso.</li> <li>Plan de capacidad</li> </ul> <p>Así las cosas, si bien el diseño tenía su aprobación en la fase 1, los documentos son "vivos" y en el marco de la ingeniería de software es requerida su actualización en todas las fases del proyecto incluida la etapa de mantenimiento y soporte. El Anexo 4 del pliego de condiciones fue correctamente redactado en este aspecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016 establece en su cláusula segunda que en las fases 3 y siguientes, el documento de diseño de la arquitectura se deberá entregar con las actualizaciones de las que sea objeto.</li> <li>El modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016 establece en su cláusula segunda que los casos de uso ajustados se entregan en fase 3. De la ingeniería de software se sabe, que los ajustes a casos de uso generan modificaciones a los entregables de diseño.</li> <li>El 26 de abril 2018 a través del comunicado SNR2018EE018082 la SNR aprobó el documento de diseño Matriz de Interoperabilidad con la anotación "cabe resaltar que esta matriz se irá complementando en las siguientes fases del proyecto, en la medida en que la SNR y la UTSD recopilen la información correspondiente, con las entidades terceras para atender las necesidades de información de la SNR, lo que debe reflejarse en las actualizaciones de este documento".</li> <li>El 02 de mayo de 2018 a través del comunicado SNR2018EE018814 la SNR aprobó el documento de diseño Integración de servicios web con la anotación de "el mismo debe ser actualizado y/o complementado con los cambios a los que haya lugar de acuerdo con la implementación de las funcionalidades correspondientes, en las próximas fases".</li> <li>El 14 de junio de 2018 a través del comunicado SNR2018EE028023 la SNR aprobó el documento de Estrategia de Transición Bachué con la anotación de "este documento es susceptible de ajustes, en caso de que las premisas establecidas se reconsideren con el avance en la ejecución del contrato".</li> <li>El 05 de junio de 2018 a través del comunicado SNR2018EE026402 la SNR aprobó documentos de diseño de contratos de servicios con la anotación de "en general estos contratos de servicios estarán sujetos a ajustes para su puesta en operación, teniendo en cuenta la dependencia con entidades terceras". La SNR tenía claro que cuando tuviese definición de las entidades terceras los documentos se ajustarían como en efecto sucedió al obtener las definiciones durante el tiempo de la suspensión No. 3 del contrato 926 de 2016.</li> <li>El 06 de junio 2018 a través del comunicado SNR2018EE026405 la SNR aprobó el documento de diseño de interfaces financieras con la anotación "las interfaces financieras como tal, así como el documento de diseño correspondiente, deberán</li> </ol>																		
<p>ajustarse en la siguiente fase de ser necesario, una vez se realice la validación de dichas interfaces con las entidades correspondientes". En efecto, la validación de las interfaces financieras con las entidades correspondientes solo fue provisto por la SNR en tiempo de suspensión No. 3 del contrato No. 926 de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El 25 de julio de 2018 a través del comunicado SNR2018EE034575 la SNR aprobó el documento Análisis y Recomendaciones de seguridad para la fase 1 - Diseño con la anotación "aclarando que la UTSD continua con el compromiso de actualizar y complementar este entregable, durante la ejecución de las fases subsiguientes"</li> </ol> <p>En resumen, los documentos de diseño no solo deben ser actualizados en cada fase del proyecto como requisito contractual, sino que así lo requiere la ingeniería de software y bien hizo la SNR en sus aprobaciones al dejar expresamente consignada y requerida la actualización de esos documentos.</p> <p><b>VI. Análisis sobre el período total de ejecución del Modificatorio N° 1 y Prórroga N° 1 del Contrato 926 de 2016, mediante el análisis del cronograma propuesto por la UT durante el trámite previo a la modificación y los tiempos efectivamente usados por el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo. Al efecto es importante que nos informen sobre las acciones o planes de mitigación propuestos por la UTSD para recuperar los retrasos</b></p> <p><i>Se solicita a la interventoría concluir y responder la pregunta en consideración a los retrasos que se evidencian en su explicación. También que incluya la recomendación sobre las medidas sancionatorias que recomienda a la entidad frente al incumplimiento, teniendo en cuenta los retrasos descritos para fase 3 y las subsiguientes fases que ya se vencieron.</i></p> <p>Este aspecto fue puntualmente tratado al responder al numeral 2 de la solicitud de ampliación del informe de Interventoría.</p> <p><i>Así mismo, su pronunciamiento, conclusiones, impactos en el proyecto y recomendaciones de las acciones a seguir por la SNR, frente a lo comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-201-2019 de la Interventoría en febrero 20 de 2019, respecto "al presunto incumplimiento de la Unión temporal Superdata 2016 de la cláusula 1, de la modificación 1 y prórroga 1 al contrato 926 de 2016, teniendo en cuenta que el contratista no ha cumplido con el compromiso de presentar un cronograma detallado de ejecución de fecha de finalización de actividades sea el 30 de noviembre de 2019", situación que a la fecha no ha sido superada por el Contratista, en particular para la fase 3 cuya fecha de cierre ya se venció.</i></p> <p>En comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-426-2020 del 27 de abril del año en curso, a cuyo texto se remite la Interventoría se pronunció sobre este aspecto para atender una solicitud de la Supervisión del Contrato 814 de 2017, oportunidad en la que en sus apartes relevantes se</p>	<p>respondió:</p> <p>"En primer lugar conviene precisarle a la SNR, en este caso a la supervisión del contrato 814 de 2017, que los eventuales procesos de presunto incumplimiento que puedan emerger deben tener sustento en lo establecido en el contrato No. 926 de 2016 y en la realidad de los hechos del proyecto a fecha vigente, por tanto, un evento de febrero de 2019 de 14 meses atrás no es la base objetiva sobre la cual deba la Interventoría generar ( sic) una recomendación de presunto incumplimiento hacia el contratista.</p> <p>Es importante tener en cuenta que durante los meses de enero de 2019 y febrero de 2019; la UTSD formalizó la entrega de cronogramas detallados, sin embargo, era necesario contar con la aprobación de todas las partes para asegurar su aplicación.</p> <p>Uno de los mecanismos establecidos contractualmente, y mejores prácticas del PMI, para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto sobre un cronograma acordado por las partes, son los comités de proyectos para los cuales se celebraron reuniones de manera programada hasta que el contrato No. 929 fue suspendido el 11 de abril de 2019, tal y como se aprecia a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Comité Proyecto</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 66</td> <td>2019-02-12</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 67</td> <td>2019-02-19</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 68</td> <td>2019-03-05</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 69</td> <td>2019-03-12</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 70</td> <td>2019-03-19</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 71</td> <td>2019-03-27</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 72</td> <td>2019-04-02</td> </tr> <tr> <td>Comité de Proyecto No. 73</td> <td>2019-04-09</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se puede apreciar en el contenido de cada acta, la cual se encuentra firmada por todas las partes y en la cual se contó con la participación de la entidad desde roles de OTI, gerencia Bachué y supervisión contrato de interventoría, se evidencia el seguimiento que se hizo sobre las acciones requeridas para contar con la aprobación del cronograma detallado y sobre la cual, en el acta No. 71, se evidencia el acuerdo sobre la versión de cronograma en la cual se harán mediciones que permitan asegurar el desarrollo del proyecto Bachué.</p> <p>En los siguientes comités se reporta el avance (No. 72 y 73) y es a partir del 11 de abril de 2019 hasta el 18 de febrero de 2020 que el contrato No. 926 de 2016 se encuentra en estado de suspensión. Vale la pena anotar que dentro de las actas de suspensión se encuentra la siguiente actividad que se debe alcanzar:</p>	Comité Proyecto	Fecha	Comité de Proyecto No. 66	2019-02-12	Comité de Proyecto No. 67	2019-02-19	Comité de Proyecto No. 68	2019-03-05	Comité de Proyecto No. 69	2019-03-12	Comité de Proyecto No. 70	2019-03-19	Comité de Proyecto No. 71	2019-03-27	Comité de Proyecto No. 72	2019-04-02	Comité de Proyecto No. 73	2019-04-09
Comité Proyecto	Fecha																		
Comité de Proyecto No. 66	2019-02-12																		
Comité de Proyecto No. 67	2019-02-19																		
Comité de Proyecto No. 68	2019-03-05																		
Comité de Proyecto No. 69	2019-03-12																		
Comité de Proyecto No. 70	2019-03-19																		
Comité de Proyecto No. 71	2019-03-27																		
Comité de Proyecto No. 72	2019-04-02																		
Comité de Proyecto No. 73	2019-04-09																		

<p>(... )Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permita realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto. (...)"</p> <p>Con relación al cronograma detallado del proyecto, antes de la suspensión, una vez formalizado el cierre de las fase 0 a 2, durante los meses de enero y febrero de 2019, la UTSD identificó que al proponer un cronograma detallado, se hacía necesario extender la línea de tiempo hasta el 2020. Lo anterior estuvo soportado en las reuniones de comité de proyecto en las cuales se trataron las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de que había aspectos técnicos y funcionales pendientes por definiciones de la entidad.</li> <li>2. No se contaba con una versión de cronograma detallado para el plazo establecido en la modificación No. 1 y prórroga No.1 del contrato No. 926 de 2016.</li> <li>3. El cronograma detallado propuesto por la UTSD no cumplía con el plazo de terminación del contrato establecido a la fecha.</li> <li>4. La SNR generó muchas observaciones para aprobar el cronograma detallado propuesto por la UTSD.</li> </ol> <p>La Interventoría radicó a la SNR un presunto incumplimiento por no contar con el cronograma detallado acorde a los plazos contractuales. Como mecanismo de control y seguimiento en los comités entre febrero 20 de 2019 y hasta la suspensión del contrato firmada el 11 de abril de 2019, con la participación de todos los involucrados, se realizó el seguimiento y hasta la fecha de la suspensión la SNR no adelantó el proceso pues en el periodo de febrero a abril de 2019 se presentó con relación a este tema, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El asunto fue expuesto por la Interventoría a la SNR, dado que se evidenciaban las dificultades para realizar el seguimiento al proyecto al no contar con el cronograma detallado, por lo que se comunicó la situación a la entidad, con el objetivo de encontrar una solución y así poder cumplir con el objeto del proyecto Bachué.</li> <li>2. Con el aval de todos los involucrados, se tomó la decisión de suspender la ejecución del contrato No. 926 de 2016, para que con base en los objetivos que se perseguían durante la suspensión se lograran identificar las acciones que permitieran cumplir con las metas establecidas para el proyecto Bachué, por tanto, entre los objetivos de las suspensión No. 3 al contrato estuvo precisamente la definición del cronograma detallado.</li> </ol> <p>En efecto, derivado de la suspensión, la UTSD presentó un cronograma detallado como propuesta, con una línea de tiempo hasta septiembre de 2021 que incluía los requisitos y definiciones obtenidos durante el periodo de suspensión para un eventual modificatorio que finalmente no se produjo.</p> <p>Con respecto al compromiso de presentar un cronograma detallado para la fase 3, la Interventoría remite a la SNR al comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-473-2020 en el que la</p>	<p>Interventoría conceptuó "Un conjunto de requisitos del proyecto Bachué se vieron aclarados, detallados, ampliados, descritos y/o definidos durante el periodo de suspensión No. 3 del contrato No. 926 de 2016, esto ha sido ampliamente documentado por la UTSD y por la Interventoría desde finales de la suspensión y desde el reinicio del contrato el pasado 18 de febrero de 2020, a través de comunicaciones que manifiestan la necesidad de determinar la nueva línea base del proyecto para la obtención del producto de software que requiere la SNR" y adicionalmente "desde la perspectiva contractual, la UTSD está obligada a cumplir con el marco temporal establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016; sin embargo, desde la perspectiva metodológica, para dar cumplimiento al PMI, requeriría aplicar las técnicas de estructuración y compresión o intensificación del cronograma detallado, cuyo resultado supera los plazos establecidos en el contrato, por restricciones relacionadas con el alcance del producto de software que se amplió o precisó por las definiciones obtenidas durante el periodo de suspensión y por restricciones de recursos, principalmente de SNR e Interventoría, para el recibo de entregables de fase 3, lo que ocasiona la ruptura del equilibrio alcance – costo - tiempo de acuerdo con la metodología PMI y presentándose por tanto una colisión en el cumplimiento de dos obligaciones del contrato. Para la SNR el contrato debe cumplirse en el tiempo establecido contractualmente establecido y al mismo tiempo debe elaborarse un cronograma detallado que se ajuste a ese tiempo. Sin embargo, metodológicamente según PMI, si existen cambios en los requisitos detallados, deben efectuarse procedimientos formales de control de cambios que ajusten la línea base del proyecto. Por otra parte, no es posible generar un cronograma detallado que se ajuste a la restricción de tiempo vigente, sin un elevado sobrecosto de personal humano en los diferentes actores del contrato: SNR, UTSD, e Interventoría, y aun así, por cuenta de la curva de aprendizaje, no podrían ser vinculados a tiempo para realizar la instalación de ambientes, las pruebas del producto de software y la revisión de los entregables documentales, a fin de que se pudiera dar el cierre de la fase 3 y concluir el piloto 1 de la fase 4 (que entre otras cosas involucra personal de las oficinas de registro) en tres días para lograr su finalización el 7 de junio de 2020, tal como lo establece el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016"</p> <p><b>VII. Análisis de la suspensión del contrato 926 de 2016 durante el 2019 para establecer si la misma se produjo para permitir a la Unión Temporal Super Data 2016 avanzar o recuperar los tiempos de atraso evidenciados con posterioridad a la prórroga No 1</b></p> <p><i>Es necesario completar esta respuesta para explicar que ocurrió con los meses de retraso que presentaba el contrato al inicio de la suspensión. ¿Los retrasos se mitigaron? ¿Los retrasos impactaron la ejecución cronológica de las fases siguientes? ¿Esos retrasos evidencian la mora del contratista?</i></p> <p>Esta explicación se dio en el punto 1 del presente comunicado, los atrasos entre octubre y diciembre de 2018 se mitigaron en ese mes de diciembre de 2018 y no impactaron la ejecución cronológica de las fases siguientes.</p>
<p><b>VIII. El pago de la interventoría por doce meses que asumió la UTSD es representativo del reconocimiento de sus atrasos del contrato 926 de 2016?</b></p> <p><i>Es necesario que se expliquen las consideraciones de su respuesta sobre los "doce meses" que, afirma, asumió el contratista, como quiera que la cláusula contractual no alude a un número de meses si no a la ejecución de la prórroga del contrato 926 de 2016 y su vigilancia. También es importante que precise la fuente de la obligación de pago del valor del contrato de interventoría por los meses comprendidos durante la etapa de suspensión del contrato 926.</i></p> <p>Se solicita por la SNR que la Interventoría explique las consideraciones que llevaron a incluir en el informe que se pide complementar, la expresión de "doce meses" como plazo durante el cual el contratista asumió el pago de la Interventoría, así como precisar la fuente de la obligación de pago del valor del contrato de Interventoría durante el periodo de suspensión del contrato 926. Al respecto, se responde:</p> <p>Al respecto, debemos precisar que la expresión "doce meses", corresponde al texto de la pregunta No.8 formulada por la SNR al solicitar el informe de la Interventoría. En efecto, la SNR preguntó:</p> <p><b>"¿El pago de la interventoría por doce meses que asumió la UTSD es representativo del reconocimiento de sus atrasos del contrato 926 de 2016?"</b></p> <p>En el informe, la Interventoría se limitó a dar respuesta al interrogante planteado en esa forma, a partir de la relación de todos los antecedentes contractuales que precedieron la suscripción del aludido modificatorio, en especial, aquellos en los que, a iniciativa de la Interventoría y atendida la situación de incumplimiento del contratista previamente declarado por la SNR, se recomendó puntualizar en el modificatorio que el contratista estaba en la obligación de asumir el pago de los servicios de Interventoría por el término de la prórroga proyectada y un mes más, así como en torno a que, ese concepto y durante el plazo señalado, no debería representar algún tipo de compromiso presupuestal para la SNR. Lo acordado por las partes en el texto del modificatorio en la estipulación que es del siguiente tenor:</p> <p><b>"CLÁUSULA NOVENA. – Interventoría: El contratista se obliga a asumir por su exclusiva cuenta y riesgo el pago que, por concepto de los servicios de la Interventoría, se genere por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el mes siguiente a la fecha de finalización de la prórroga que se suscribe, para atender el trámite de la liquidación del contrato. Para este efecto el Contratista constituirá una fiducia de administración y pago, considerando el valor y forma de pago descrito en el Contrato No. 814 de 2017, incrementado en el IPC que certifique el DANE a 31 de diciembre de 2018. Los pagos se realizarán previa instrucción de pago por parte de la SNR".</b></p>	<p>Ahora bien, no en el informe que se complementa, sino en comunicado anterior<sup>3</sup> generado a raíz de la incertidumbre surgida de la forma en que había quedado redactado el otrosí de prórroga No. 2 al contrato 814 de 2017 en cuanto al pago de los servicios de la Interventoría y las posteriores manifestaciones hechas por la UTSD<sup>4</sup> según las cuales consideraba extinguida y cumplida la obligación contraída en el otrosí al contrato 926/16, la Interventoría, más que tomar partido frente al hecho, puso en evidencia la posible existencia de una diferencia interpretativa sobre los límites temporales del compromiso adquirido por la UTSD y sugirió las vías apropiadas para definirla: bien, el empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos que se encuentra pactado en el contrato, o, bien, acudiendo a las facultades excepcionales que la ley confiere a la entidad pública contratante, en particular la del artículo 15 de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, en consideración a la circunstancia de que en tanto el contrato 926/16 permaneció suspendido, no así el de Interventoría para posibilitar su intervención en las mesas de trabajo celebradas en orden a superar las causas que motivaron la suspensión, y a que, durante ese lapso, la UTSD atendió los pagos correspondientes.</p> <p><b>IX. Se sirva pronunciarse sobre el comportamiento del contratista Unión Temporal Superdata 2016 y expresamente, frente a si dicha Unión Temporal se encuentra incumpliendo el contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 y en qué grado, para lo cual deberán tener en cuenta las razones que a continuación pasamos a expresar:</b></p> <p><i>1. Para la celebración del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 el contratista acreditó con su oferta el Acuerdo de Constitución de Unión Temporal SuperData 2016 que estableció que la misma se encontraba integrada por DATA TOOLS S.A con un cuarenta por ciento (40%), y por SUPERCOM LTD. con un sesenta por ciento (60%), donde expresamente establecieron las obligaciones a cargo de cada uno de ellos correspondiendo:</i>  <i>DATA TOOLS S.A.: Es responsable por la preparación y verificación del hardware, redes e interfaces, despliegue de información, migración de datos procesamiento de migración, gestión administrativa y financiera.</i>  <i>SUPERCOM LTD. Es responsable de la preparación de requerimiento; de proveer la solución base inicial, diseño y customización de la aplicación, proveer las licencias de software, instalaciones técnicas, proveer el ambiente SIG y los parámetros OCR preparación de las pruebas y casos de uso; desarrollo de las versiones, instalación y parametrización de la aplicación.</i></p> <p><i>2. Dentro de las cláusulas del contrato 926 de 2016, en la cláusula octava, relativa a las obligaciones del contratista, se estableció que le correspondía suministrar un sistema de información registral existente en el mercado con una madurez de cinco (5) años, con la respectiva licencia de software. En la oferta se presenta un software con una madurez de</i></p> <p><sup>3</sup> BACHUÉ-CIT-SNR-481-20  <sup>4</sup> SDTA – SNR – COM-0098-20</p>

<p>veinte (20) años.</p> <p>3. Adicionalmente, el 21 de febrero de 2017 el contratista presenta a SNR un Otrósí No. 1 al Acuerdo de Constitución de Unión Temporal SuperData 2016, los cuales determinan que la representación legal será dual teniendo cada miembro un representante legal y un suplente.</p> <p>4. Durante la ejecución del contrato se evidenciaron profundas diferencias y conflictos entre los dos miembros de la Unión Temporal SuperData 2016, y luego de la declaratoria de incumplimiento del contrato que generó la imposición de una multa impuesta el 29 de junio de 2018 y ratificada el 23 de julio del mismo año, las partes deciden suscribir un modificatorio No. 1 prorrogando No. 1, no sin antes Supercom Ltd. haber demostrado su avance en la construcción del software Bachué.</p> <p>5. Sin embargo, el 27 de julio de 2018, posiblemente incumpliendo el Otrósí Modificatorio al Acuerdo de la Unión Temporal SuperData 2016, el miembro Data Tools S.A. presenta propuesta para asumir el cumplimiento del objeto del contrato sustentando la petición en la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 7º de la ley 80 reconociendo, en primer lugar, la imposibilidad de cumplir las tareas que tiene a su cargo Supercom Ltd., por ejemplo lo relativo a la licencia del software base Magna, su conversión de .NET a JAVA, toda vez que la propiedad intelectual está en cabeza de Supercom Ltd. Es de anotar que ya había un documento con esta representación dual que había producido efectos entre las partes, y era la suspensión de la ejecución del contrato desde el veintisiete (27) de julio de 2018 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2018. Esta propuesta se complementa formalmente con el oficio del 3 de septiembre y del 12 de septiembre presentado por la Unión Temporal SuperData 2016 pero en virtud de la responsabilidad solidaria, indicando las cláusulas que requieren ser modificadas y donde la firma DATA TOOLS S.A. asume la totalidad del contrato como deudor solidario.</p> <p>6. Posteriormente, las partes deciden suscribir el 24 de septiembre de 2018 el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1, modificando integralmente el objeto del contrato que consistía por parte del contratista de suministrar un software base y que para el contrato fue el programa "Magna" y a partir de allí obtener un software derivado en la plataforma java; por cuanto DATA TOOLS S.A. se encargó totalmente de construir un nuevo software en plataforma Java y por ello se introduce una fase para realizar esta labor sufriendo el suministro del software base Magna que estaba a cargo de Supercom Ltd. y a partir de esta modificación se empieza nuevamente la ejecución del contrato donde queda en evidencia que ya no se cuenta más con la participación de dicho integrante de la Unión Temporal SuperData 2016.</p> <p>7. Como prueba del distanciamiento se encuentra el oficio de Supercom Ltd. del 9 de enero de 2019, en el cual denuncia la falta de capacidad del representante de Data Tools S.A. para suscribir el Modificatorio No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016. Sobre el distanciamiento de los miembros de la Unión Temporal SUPERDATA 2016, se realimenta con un informe presentado por el Gerente del proyecto</p>	<p>por parte de la SNR a la aseguradora del 28 de agosto de 2019 donde le indica que hay una desarticulación entre los miembros de la Unión Temporal que ha generado riesgos en la ejecución del contrato por cuanto Data Tools está ejecutando actividades que no le corresponden, y con el agravante que la curva de aprendizaje del entendimiento del negocio se haya retrotraído a los primeros meses de ejecución del año 2017.</p> <p>8. Lo anterior trae como consecuencia que después de la suscripción del modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, solo uno de los integrantes de la Unión Temporal Superdata 2016, esto es, Data Tools S.A. se encuentra ejecutando en su integridad la totalidad del contrato de prestación No. 926 de 2016, con lo cual surgen interrogantes sobre cómo se están cumpliendo las obligaciones que se encontraban en cabeza de Supercom Ltd. quien se comprometió a suministrar un software base Magna para que de allí se construyera un software derivado, una cláusula esencial del contrato que si bien se cumplió en el año 2017 y Supercom Ltd. inició la elaboración del software derivado, y a partir del modificatorio No.1 esta cláusula del pliego de condiciones y del contrato se modificó y en este momento se está diseñando y construyendo un software nuevo en Java que no es producto del software base Magna, sino la construcción de un software nuevo.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la interventoría que explique lo que le conste sobre la participación de Supercom en la ejecución del contrato, cual fue la última reunión o mesa de trabajo en la que participó y sus consideraciones jurídicas al respecto a la luz de lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Es decir, si la ejecución del contrato por parte de un solo miembro de la unión temporal posiblemente constituye violación del artículo 7, entre otros, de la Ley 80 de 1993, al pliego de condiciones y los principios de igualdad y libre competencia. Como se dijo antes, DATA TOOLS S.A. posiblemente se encuentra solo ejecutando el contrato basada en la responsabilidad solidaria, cuál es la posición jurídica de la interventoría sobre el particular, podría existir violación de la ley 80 de 1993, en especial el artículo 7.</p> <p>La SNR requiere de parte la Interventoría del contrato, tal como lo obliga el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, si basado en los hechos anteriores, informe si se está presentando un posible incumplimiento grave del contrato al ejecutarse por un solo miembro de la unión temporal y que consecuencias se derivan del mismo y, lo más importante, qué medidas de control y vigilancia recomienda a la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con los artículos 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2011.</p> <p>La Interventoría atiende la solicitud del punto IX del oficio de la referencia no obstante conocer que la entidad anteladamente dejó sentadas sus respuestas a los interrogantes que ahora se formulan, conforme a las cuales llegó a conclusiones jurídicas que fueron hechas públicas a través de la comunicación No SNR2020EE019430 del 11 de mayo de 2020, mediante la cual se convocó al contratista UTSD a audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2012. Si bien esa citación a audiencia de proceso sancionatorio contractual fue dejada oficiosamente sin efecto, ello no impide que la SNR insista en emplearlas como fundamento para el inicio de una nueva actuación administrativa frente a la UTSD, sin</p>
<p>perjuicio de lo cual el Consorcio Interventor expresa su jurídico disenso frente a aquellas con fundamento en las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Se tiene por sabido que la conformación de un consorcio o una unión temporal, figuras a las que el artículo 6º del estatuto de contratación pública les reconoce capacidad para presentar propuesta conjunta y, llegado el caso, suscribir y ejecutar el contrato, tiene origen un acuerdo de voluntades entre quienes deciden integrarlo. La naturaleza contractual del acuerdo lo hace sujeto a todas las reglas propias de los contratos, previstas tanto en el código civil como en el código de comercio, entre las que se destaca, por la utilidad para el asunto que se estudia, la previsión del artículo 1602 del C. Civil según la cual:</p> <p><i>"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".</i></p> <p>El carácter vinculante del contrato para los contratantes y la restricción legal de las formas y causas por las que puede invalidarse, anticipadamente nos habilita a colegir la improcedencia del acto unilateral de alguno de los cocontratantes como instrumento válido para desligarse de los efectos jurídicos del acuerdo celebrado. Menos, si el acuerdo de unión temporal o consorcio forma parte o se incorpora a la celebración y ejecución de un contrato estatal, caso en que la manifestación de voluntad unilateral de alguno o algunos de quienes conforman el extremo: "contratista" en la relación contractual, ningún efecto produce respecto a la parte "contratante".</p> <p>Como en todo contrato, también para el caso de la unión temporal, es legalmente posible la cesión de la posición contractual, entendida como el acto mediante el cual se subroga o sustituye, total o parcialmente, la posición jurídica de alguno de los sujetos de la relación contractual, por un tercero o cesionario. Por regla general, la cesión procede sin que sea necesaria la aceptación expresa del contratante cedido, salvo que medie estipulación legal o que las partes hayan pactado en contrario. Como excepción, la propia ley comercial establece que en los contratos celebrados <i>intuitu personae</i>, se requiere la aceptación del contratante cedido.</p> <p>Así se desprende del texto del artículo 887 del C. de Co según el cual:</p> <p><i>En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.</i></p> <p>La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados <i>intuitu personae</i>, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido. Estas reglas del derecho contractual privado encuentran correspondencia con varias normas de la Ley 80 de 1993, así:</p>	<p>(a) De una parte, el inciso 3º, artículo 41, según el cual todos los contratos estatales se celebran <i>intuitu personae</i>, disposición que sería suficiente para ubicarnos en el supuesto del inciso final del artículo 887 del C. de Co. sobre la aceptación del contratante cedido como condición para la eficacia de la cesión; no obstante, el estatuto contractual público quiso hacer expresa y perentoria, para lo que la norma en referencia concluye con la regla según la cual los contratos estatales <i>"una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"</i>.</p> <p>Se llama la atención sobre los dos requisitos que demanda la ley: uno, de <i>forma</i> y otro, de <i>oportunidad</i>. En efecto, la autorización o aceptación debe: constar por (i) <i>escrito</i>, lo que guarda consonancia con la formalidad escritural que se predica de los contratos públicos<sup>5</sup>, siendo la cesión un típico acto contractual que se integra, de aceptarse, al contrato mismo. Se requiere, entonces, una exteriorización documental, en sentido lato, en la que se exprese la voluntad inequívoca de la entidad contratante en el sentido de aprobar la cesión; se descarta la aprobación verbal, ni tendrá cabida la aceptación <i>facta, presunta</i>, o la que pretenda inferirse vía valoración de indicios. Y, (ii) debe ser <i>previa</i>, expresión de la ley que debe ser entendida en su sentido natural y obvio, que al decir de los significados que ofrece el diccionario de la RAE, equivale a <i>"anticipadamente, que va adelante o sucede primero"</i>. En otros términos, la autorización de la cesión en materia contractual pública es de <i>autorización</i>, debe ocurrir de manera antelada a la cesión misma, porque el acto posterior de mera <i>ratificación</i> se aparta del claro mandato de ley.</p> <p>(b) El inciso 1º, artículo 7º que de manera armónica con el precepto del artículo 41 ibidem consagra la intangibilidad de los términos y condiciones de la participación salvo que medie <i>"el consentimiento previo de la entidad estatal contratante"</i>.</p> <p>(c) La frase del inciso final del artículo 9º <i>ibid.</i>, que expresamente proscribe la cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal.<sup>6</sup></p> <p>En síntesis: La cesión del contrato es posible, pero requiere la previa y escrita autorización de la entidad contratante, así como toda modificación de los términos o la extensión de la</p> <p><sup>5</sup> Los contratos estatales son de naturaleza solemne por mandato de los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el primero de los cuales dispone que: <i>"Artículo 39.- De la forma del contrato estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplirse con dicha formalidad. (...)".</i> Por su parte, el art. 41 establece: <i>Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.</i> La solemnidad se extiende a las modificaciones, que deben surtir el mismo proceso y formalidades del acuerdo originario.</p> <p><sup>6</sup> <i>"En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal"</i>.</p>

participación de los unidos temporalmente. Y hay prohibición legal expresa para que la cesión se produzca entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1. Trasladados los anteriores supuestos de derecho al caso del contrato 926 de 2016 en orden a responder a los interrogantes que formula la SNR, la Interventoría debe manifestar que en la documentación disponible, siendo requisito *sine qua non* su materialización escritural, no se encuentra evidencia que permita sostener la ocurrencia de una cesión de la posición contractual de alguno de sus integrantes entre sí ( que estaría viciada por objeto ilícito), ni a un tercero ( que requeriría previa y expresa aprobación de la entidad contratante), ni producido alguna modificación al contrato de unión temporal que sea oponible a la entidad<sup>7</sup>. Por el contrario, (i) existe prueba acerca de que la SNR, puesta en su conocimiento la copia del otrosí al acuerdo de unión temporal, mediante comunicado SNR2017EE006468 del 27 de febrero de 2017 acusó recibo y requirió la presentación de documentación actualizada sobre la representación legal de las empresas unidas temporalmente, pero no emitió pronunciamiento de aceptación, como se desprende del aparte que se transcribe de ese comunicado<sup>8</sup>; así como (ii) abundante evidencia documental conforme con la cual la SNR ha actuado de manera inveterada con expreso reconocimiento de la existencia y vigencia de la unión temporal contratista y de la unicidad de quien ejerce, en calidad de principal, la representación de esa figura plural. Así se desprende, solo por vía de ejemplos, de las actas de suspensión y ampliación de la suspensión en la ejecución del contrato suscritas por la anterior Secretaría General de la entidad, quien transitoriamente la reemplazó en ese mismo cargo y quien lo ejerce en la actualidad, con funciones de ordenadores del gasto por delegación del Superintendente de Notariado y Registro, en las que, de manera uniforme, se deja constancia de que los suscribe en nombre del contratista, quien actúa en calidad de representante legal principal de la Unión Temporal conforme con el documento de constitución, en clara referencia al acuerdo que forma parte de la propuesta adjudicada y legalmente incorporada al contrato.

<sup>7</sup> Cláusula 6ª del contrato 926/16: "CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito personae, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito por parte de la SUPERINTENDENCIA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

Pliego de condiciones numeral 6.4. "CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro".

<sup>8</sup> "Respecto del Otrosí modificadorio del Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal SUPERDATA 2016, una vez revisado el documento es claro en las modificaciones, en los nuevos nombramientos y en la capacidad para actuar de nuevo representante legal principal por parte de SUPERCOM, no obstante lo anterior y con el fin, de verificar las facultades de quienes ejercen actualmente como representantes legales de SUPERCOM LTD. y DATA TOOLS S.A. debe aportarse el documento de existencia y representación legal de cada empresa vigente y que permita la verificación de dichas facultades".

aprobación de esta, ha de sostenerse con mayor razón que los términos y condiciones de participación de cada una de las empresas que conforman la unión temporal, así como su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se mantienen en las condiciones iniciales y permanecerán así, en tanto no medie acuerdo que – satisfechas las exigencias anteriores - formalice una eventual modificación. El vínculo negocial que se generó entre contratante y contratista es – ya se dijo – ley para las partes, que no puede invalidarse por decisión del contratista; menos, por una de las empresas unidas temporalmente. De donde deviene en ineficaz frente a la SNR la manifestación hecha por Supercom Ltd. en el comunicado del 9 de enero de 2019, sin perjuicio de las acciones que esta empresa pueda o resulte tener o decida ejercer contra su asociado, derivadas de eventuales incumplimientos de los acuerdos ajustados entre aquellas o con origen en las diferencias que se hayan presentado en el gobierno o administración interna de la unión temporal. Es decir, respecto a la vinculación de las empresas que conforman la unión temporal a la ejecución del contrato 926 de 2016 no se admite inferir variación alguna por la existencia de tales diferencias, de la misma manera que no puede aceptarse que la manifestación unilateral de una de aquellas invalide el acuerdo de unión temporal que forma parte de la propuesta presentada o que la libere de la responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3. A juicio de la Interventoría y con respeto de las conclusiones a las que llegó la SNR y motivó la citación a audiencia al contratista, el análisis de la situación, más que en el escenario de la existencia de hecho de una cesión inexistente, inoponible o legalmente prohibida, debe ser realizado en el marco de las previsiones del artículo 7º de la ley 80 de 1993 conforme con el cual, los miembros de los consorcios o de las uniones temporales, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> ARTÍCULO 7º. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

**1º. Consorcio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**2º. Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**PARÁGRAFO 1º.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad (...)"

TIPO DE ACTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	POR SNR	POR UTSD
Suspensión N°1	27/07/2018	27/08/2018	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO (Secretaría General)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016) GALIT YOCHVEVED GILO (R.L. SUPLENTE UT SUPER DATA 2016)
Prórroga a la suspensión N°1	27/08/2018	3/09/2018	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO (Secretaría General)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Suspensión N°2	6/09/2018	25/09/2018	BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO (Secretaría general (E))	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016) GALIT YOCHVEVED GILO (R.L. SUPLENTE UT SUPER DATA 2016)
Modificación N°1 y prórroga N°1	24/09/2018	30/11/2019	BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO (Secretaría general (E)) JAIRO ALONSO GUERRA (SUPERINTENDENTE)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Suspensión No. 3	12/04/2019	11/05/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3	13/05/2019	27/05/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3	28/05/2019	27/06/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3	28/06/2019	31/07/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 3	1/08/2019	31/08/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 3	2/09/2019	30/09/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 3	1/10/2019	2/12/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 7 a la Suspensión No. 3	3/12/2019	31/12/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)
Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 3	1/01/2020	17/02/2019	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO (Secretario general)	OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON (R.L. UT SUPER DATA 2016)

2. Siendo, como queda expuesto, que la cesión del contrato estatal demanda para su existencia, validez y efectos ante la entidad pública contratante la previa y escrita

Obsérvese que la norma alude a la responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento *total* de la propuesta y del objeto contrato. Previsión que resulta acorde con las reglas que regulan las características y efectos de las obligaciones solidarias, en cuanto que habiendo pluralidad de sujetos en el extremo deudor de la relación contractual, es precisamente la solidaridad que se predica como regla general en los contratos comerciales<sup>10</sup> y que expresamente consagra la ley 80/93, la característica obligacional que confiere al acreedor, en este caso la entidad contratante, el derecho para exigir el cumplimiento total de la prestación debida a la unión temporal, con prescindencia de cual de sus integrantes la ha ejecutado materialmente, y sin que – salvo en materia sancionatoria- alguno de quienes la componen limite su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones o en la ejecución del objeto contractual a su porcentaje de participación o a la ejecución exclusiva de las actividades correspondientes a su compromiso según el documento de unión temporal, porque eso sería convertir una obligación legalmente consagrada como de responsabilidad solidaria en otra de naturaleza divisible, contra expresa disposición legal.

4. Debe la Interventoría reiterar lo manifestado en relación con el suministro de un software base existente en el mercado y con madurez y la presunta modificación integral del objeto del contrato con ocasión de la suscripción del modificadorio No. 1 y prórroga No. 1 al contrato 926 de 2016.

*En síntesis, es necesario que la interventoría incluya un capítulo de conclusiones en el cual definan, luego de lo expuesto en el extenso documento entregado el 8 de junio de 2020, la naturaleza de los incumplimientos, el porcentaje de inejecución, si en los meses que restan el contratista podrá ejecutar el objeto pleno del contrato, las consecuencias derivadas de los posibles incumplimientos y las actuaciones que puede adelantar la entidad frente al contratista con fundamento en estos incumplimientos.*

El porcentaje de inejecución se respondió en el punto 2 del presente comunicado, se aclaró que, la inejecución de entregables de la fase 3 corresponde al 1.02% del total de artefactos de la fase 3, que a la fecha del presente informe no han sido entregados

En resumen, la Interventoría ha identificado y puesto en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos de la UT contratista relacionados así a la fecha de corte de 16 de junio de 2020:

1. Como resultado de artefactos o sub entregables faltantes<sup>11</sup>:

<sup>10</sup> Artículo 825 del C. de Co. " En los negocios mercantiles, cuando fueren varios los deudores se presumirá que se han obligado solidariamente"; V. artículo 1569 del C. Civil.

<sup>11</sup> Revisar en el presente comunicado que la matriz de funcionalidades ya fue entregada por la UTSD entre el informe BACHUE-CIT-SNR-473-2020 y el presente comunicado.

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Documento de dependencia tecnológica  El contenido del documento es: 1. Lista de librerías con versiones de terceros. 2. Listado del entorno de desarrollo (IDE, Versiones de máquina virtual JAVA y cada una de las aplicaciones utilizadas durante el desarrollo). 3. Listado de entorno de desarrollo BI y Migración.	1	En Ajustes UTSD
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso Sede Electrónica	1	Faltan los siguientes casos de uso: SDTA-SNR-CU-SE-037_Solicitud de reportes de cuenta cupos SDTA-SNR-CU-SE-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-029_Generación de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-030_Parametrizar alerta tarifa Titular SDTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de traslado de matrícula SDTA-SNR-CU-SE-014_Suspension temporal SDTA-SNR-CU-SE-015_Interposicion recursos SDTA-SNR-CU-SE-017_Radicacion de comunicaciones oficiales SDTA-SNR-CU-SE-018_Historial de notificaciones SDTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral SDTA-SNR-CU-SE-022_Consulta DRR
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso core Bachué	1	Falta el caso de uso: SDTA-SNR-CU-BAC-035_Recursos

Sobre estos, se hicieron las siguientes consideraciones de imputabilidad o responsabilidad atribuible de manera exclusiva al contratista:

"Con respecto a los artefactos faltantes anexos que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, la Interventoría concluye que si bien este entregable depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que la Interventoría no localiza en los archivos aportados por la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020.

Por otra parte, con relación a los casos de uso faltantes que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable es de total responsabilidad de la UTSD, por lo cual no hay justificación para que no se hallen los archivos de casos de uso en la información aportada; por lo anterior, la Interventoría recomienda a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por los dos artefactos faltantes del Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades que faltan, así como por los 12 casos de uso del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, que no se encuentran en los archivos entregados ni existe justificación de cómo se cubre esta funcionalidad o si no se requiere como parte de la solución, esto en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recibo de estos dos hitos".

2. En relación con artefactos o sub entregables que no cumplen con los criterios de aceptación:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	ARQUITECTURA-ANEXO-Diseño de Seguridad en BACHUE V5.6 Plan de Trabajo Ethical Hacking	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones)
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking	Documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.6, ANEXO 1 SDTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones con la prueba)

"Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y teniendo en cuenta que: 1. Hacen parte de un entregable de absoluta responsabilidad de la UTSD, y 2. Presentan hasta 3 ciclos de revisión, la Interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado, en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recibo de este hito. Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR".

3. En relación con artefactos o sub entregables que presentan baja calidad:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS JMS- MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - JAR	1	UTSD remitió versiones 1.0 y 1.1 del documento, se tomó la versión más reciente para validación. 2020-05-29: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - MDB ScriptConsumidorOWCC JAR	1	Se debe completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION MDB ConsumidorUnidadesDocumentales- JAR	1	Se solicitó completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 4 - Casos de prueba	Casos de prueba fase No. 3	1	En revisión de Interventoría.

"Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que presentan baja calidad por parte de la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR en los tres artefactos catalogados con baja calidad por parte de la Interventoría, por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020; del mismo modo sucede con los casos de prueba de la fase No. 3, un entregable de completa responsabilidad de la UTSD. No obstante las anteriores conclusiones, en cumplimiento del plan de aceptación del producto, los sub entregables mencionados solo tienen un ciclo de revisión y para respetar el debido proceso, es necesario dar la oportunidad a la UTSD para que entregue subsanada la calidad de las cuatro matrices de observaciones.

El detalle completo de estado de los 294 artefactos o sub entregables, puede ser consultado en el Anexo 2. Estado detallado de revisión de entregables de fase 3 y documentos prerequisites para cierre de la fase 3, que se encuentra como Anexo 2 al presente documento".

Se expresó en el informe y aquí se ratifica que a la comunicación de posibles incumplimientos se llega luego de realizados los debidos requerimientos a la UTSD por la Interventoría en aplicación de las obligaciones específicas de los numerales 12 y 13, literal B, cláusula 8ª del contrato 814 de 2017, así como con fundamento en lo previsto en los subnumerales 2 y 3 del Numeral 8.4. ASPECTO LEGAL del manual de Supervisión e Interventoría de la SNR y las condiciones y procedimientos definidos en el acuerdo sobre criterios de aceptación de productos.

Con fundamento en los anteriores hallazgos, se ha recomendado a la entidad, y aquí se reitera, decidir la conducencia de dar inicio a la actuación administrativa sancionatoria correspondiente, precisando que la misma se atenderá en la forma y términos a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el objeto de que previa citación y audiencia de la UTSD se defina la ocurrencia o no, la existencia actual o no de los hechos informados y llegado el caso se decida la pertinencia de aplicar las multas previstas en la cláusula 12 del contrato 926 de 2016. La Interventoría manifiesta a la entidad su disposición para colaborar en lo que se requiera, en la medida en que los recursos humanos del Consorcio, en especial de quienes tienen dedicación manifiestamente inferior al 100%, puedan aplicarse a ese propósito, dada su disposición durante los 20 días precedentes a participar en la elaboración del informe anterior y a la producción de la presente complementación.

Finalmente, con respecto a la pregunta de "si en los meses que restan el contratista podrá ejecutar el objeto pleno del contrato", la Interventoría se pronunció en el punto 10 del comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020 cuando expresó "la Interventoría recomienda a SNR y UTSD continuar con las mesas de trabajo que se han estado realizado desde el 14 de mayo de 2020, autorizadas por el señor superintendente de notariado y registro, de forma que se logre un cronograma detallado viable para la obtención del producto de software y por tanto, del objeto del contrato No. 926 de 2016", toda vez que se debe determinar el tiempo real requerido para lograr el objeto contractual.

Atentamente,



**PEDRO ANTONIO LÓPEZ**  
Representante Legal

Anexos: Comunicados relacionados en el presente comunicado  
[https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mireya\\_romero\\_redcom\\_col/E4e47084JChvLQ015Y2MoB8X2lu2vcU44bE56DrzJExw?e=Eyb2Yf](https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mireya_romero_redcom_col/E4e47084JChvLQ015Y2MoB8X2lu2vcU44bE56DrzJExw?e=Eyb2Yf)

Elaboró: MMonroy/AUbaque/JZapata/MBuitrago/CJimenez/Dmendoza/VQquendo/CPerez/CRodriguez  
Revisó: PLópez/CJimenez/Dmendoza/CRodriguez

Doctora:  
**MARTHA MARGARITA SALAZAR**  
 Gerente de Proyecto Bachué  
 Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)  
 Calle 26 No.13-49  
 Bogotá D. C.

<b>REFERENCIA:</b>	Respuesta definitiva comunicado SNR2020EE051155
<b>TEMA:</b>	Administrativo
<b>SUBTEMA:</b>	Seguimiento y ejecución del contrato

Respetada doctora Margarita:

En atención a su solicitud realizada el pasado 08 de octubre de 2020 referida al informe final del contrato intervenido, anexamos el informe de cierre del contrato No. 926 de 2016.

Atentamente,

  
**LUIS GUILLERMO SIADO**  
 Director de Interventoría

Anexos: INFORME DE CIERRE CONTRATO NO. 926 DE 2016

Copia: Ing. Leyla Zoraya Guzmán Rodríguez, Supervisora Contrato Interventoría No. 814 de 2017, Superintendencia de Notariado y Registro.  
 Ing. Pedro Merchán, Gerente de proyecto Bachué. Unión Temporal Superdata 2016.

Elaboró: Equipo del proyecto.  
 Revisó: Equipo gerencial del Consorcio interventores tecnológicos



**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1.0	2020-10-15	CIT-SNR	Documento Inicial

<b>Título</b>	Informe de Cierre Contrato 926 de 2016
<b>Fecha elaboración (aaaa-mm-dd)</b>	2020-10-15
<b>Resumen</b>	El Informe de cierre del Contrato 926 de 2016, elaborado por la Interventoría con contrato No 814 de 2017, presenta el estado de avance de todas y cada una de las obligaciones contractualmente establecidas en el marco del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, teniendo en cuenta la finalización de este contrato el 06 de octubre de 2020.
<b>Palabras claves</b>	Informe, obligaciones, estado, fases, cierre
<b>Formato</b>	Word, PDF
<b>Lenguaje</b>	Español
<b>Código</b>	BACHUE-INF-001
<b>Versión</b>	1.0
<b>Estado</b>	Entregado a Superintendencia de Notariado y Registro
<b>Autor</b>	Consorcio Interventores Tecnológicos
<b>Revisó</b>	Superintendencia de Notariado y Registro
<b>Aprobó</b>	Superintendencia de Notariado y Registro

<b>CONTENIDO</b>		<b>Pág.</b>
1	GLOSARIO.....	6
2	AUDIENCIA.....	7
3	DERECHOS DE AUTOR.....	8
4	INTRODUCCIÓN.....	9
4.1	INTRODUCCIÓN.....	9
5	OBJETIVOS DEL INFORME.....	10
5.1	OBJETIVO GENERAL.....	10
5.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
6	CONTEXTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 926 DE 2016.....	11
7	INFORME DE ESTADO DE PRODUCTOS.....	44
7.1	PRODUCTOS DEL CONTRATO NO. 926 DE 2016.....	44
7.2	FASE 0.....	44
7.3	FASE 1.....	50
7.4	FASE 2.....	56
7.5	FASE 3.....	62
7.6	FASE 4.....	100
7.7	FASE 5.....	101
7.8	FASE 6.....	102
7.9	FASE 7.....	102
8	INFORME DE ESTADO DE OBLIGACIONES.....	104
8.1	ESTADO DE OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL SUPERDATA EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. 926 DE 2016.....	104
9	INFORME DE ESTADO FINANCIERO.....	126
9.1	RESUMEN CONTRACTUAL N°926 DE 2016.....	126
9.2	VIGENCIAS.....	126
9.3	PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO INICIAL.....	127
9.4	VIGENCIA 2016 (ANTICIPO \$10.630 MM).....	128
9.5	VIGENCIA 2017.....	130
9.6	VIGENCIA 2018.....	131
9.7	CRONOGRAMA DE PAGOS PENDIENTES (\$18.602 MM).....	132
9.8	ANTICIPO.....	132
9.9	BALANCE FINANCIERO CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO.....	143
9.10	RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO.....	143
9.11	NUEVO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO.....	145
9.12	EJECUCIÓN DEL NUEVO PLAN DE INVERSIÓN.....	146
9.13	FACTURACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO N° 926 DE 2016.....	148
9.14	BALANCE FINANCIERO.....	149
9.15	OTRAS OBLIGACIONES.....	149
9.16	GARANTÍAS.....	151
9.17	CUPO DE CRÉDITO.....	151
9.18	SEGUIMIENTO AL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD FINANCIERO.....	152
9.19	CONCLUSIONES FINANCIERAS.....	152
10	INFORME DE ESTADO JURÍDICO.....	155
11	INFORME ADMINISTRATIVO.....	161
11.1	COMUNICADOS SNR.....	161
11.2	COMUNICADOS UNIÓN TEMPORAL SÚPER DATA.....	164
11.3	ACTAS.....	165
12	ANEXOS.....	172
13	CONCLUSIONES.....	173
14	RECOMENDACIONES.....	178

**1 GLOSARIO**

**SNR:** Superintendencia de Notariado y Registro, entidad contratante en el marco del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.

**UTSD:** hace referencia a la Unión Temporal Super Data 2016, quien debe ejecutar las obligaciones a su cargo, definidas en el contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.

**CIT-SNR:** Consorcio Interventores Tecnológicos SNR, empresa que ejecuta la interventoría al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, en desarrollo del contrato de interventoría No. 814 de 2017.

**COMPONENTE:** cada uno de los frentes definidos por la Interventoría para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Unión Temporal Super Data 2016, en desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, y para atender las obligaciones propias del Contrato de Interventoría No. 814 de 2017.

**ITIL (INFORMATION TECHNOLOGY INFRASTRUCTURE LIBRARY):** colección de las mejores prácticas observadas en la industria de TI. Es un conjunto de libros en los cuales se encuentran documentados todos los procesos referentes a la provisión de servicios de tecnología de información hacia las organizaciones.

**NSIR:** Nuevo Sistema de Información Registral.

**ORIP:** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Proyecto Bachué:** Nombre dado por la SNR a la ejecución de las actividades conducentes a obtener el producto como un todo, del contrato No. 926 de 2016.

**2 AUDIENCIA**

Este informe está dirigido a la siguiente audiencia:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Unión Temporal Super Data 2016.
- Organismos de control del Estado colombiano.
- Aseguradora Confianza, firma que asegura el contrato No. 926 de 2016.

**3 DERECHOS DE AUTOR**

A menos que se indique de forma contraria, el derecho de copia del texto incluido en este documento pertenece a la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia. Informe que se puede reproducir gratuitamente en cualquier formato o medio sin requerir un permiso expreso para ello, bajo las siguientes condiciones:

1. El texto particular no se ha indicado como excluido y por lo tanto no puede ser copiado o distribuido.
2. La copia no se hace con el fin de distribuirla comercialmente.
3. Los materiales se deben reproducir exactamente y no se deben utilizar en un contexto engañoso.
4. El título del documento debe ser incluido al ser reproducido como parte de otra publicación o servicio.

Si se desea copiar o distribuir el documento con otros propósitos, se debe solicitar el permiso del caso a través de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia.

**4 INTRODUCCIÓN**

**4.1 INTRODUCCIÓN**

El presente informe de cierre del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 el cual finalizó el 6 de octubre de 2020, reporta un resumen de ejecución del contrato; el estado de avance de ejecución de cada una de las fases del Contrato; el estado de cada uno de los entregables y subentregables; el estado de cada una de las obligaciones establecidas contractualmente; el resumen financiero; el resumen jurídico; las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

Este informe fue elaborado por el equipo de Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractualmente establecidas en el marco del Contrato de Interventoría No. 814 de 2017, el cual tiene por objeto adelantar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera y legal sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 en todas sus etapas, en coordinación total, permanente y obligatoria con la Superintendencia de Notariado y Registro.

**5 OBJETIVOS DEL INFORME**

**5.1 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del informe de cierre del Contrato de Prestación de Servicio No. 926 de 2016, es presentar un resumen de ejecución del contrato; el estado de avance de ejecución de cada una de las fases del Contrato; el estado de cada uno de los entregables y subentregables; el estado de cada una de las obligaciones establecidas contractualmente; el resumen financiero; el resumen jurídico; las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

**5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del presente documento son informar:

- El estado final de cada uno de los entregables y subentregables por cada una de las Fases del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.
- El estado final de las obligaciones del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.
- El estado financiero del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.
- El estado jurídico y Administrativo del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.

**6 CONTEXTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 926 DE 2016**

1. El contrato No. 926 de 2016, fue firmado el 30 de diciembre de 2016 entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR) y la UNIÓN TEMPORAL SUPER-DATA 2016 (UTSD), con NIT: 901.039.935-9, conformada por las empresas DATA TOOLS S.A., con NIT: 830.031.757-0 (40%) y SUPERCOM LTD., con identificación Fiscal en Israel No. 520044074 (60%) y NIT: 901.179.343-9, por intermedio de su representante principal, conforme al documento de constitución de la UNIÓN TEMPORAL, señor OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.250.
2. El objeto del contrato No. 926 de 2016 consiste en: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS MACRO PROCESOS DE TÉCNICA REGISTRAL, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y OTROS ACTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1579 DE 2012, LEY 1448 DE 2011 Y MODIFICACIONES DE LAS QUE FUERAN OBJETO; QUE CONTEMPLE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN, TRANSFERENCIA DE SOFTWARE Y CONOCIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN”.
3. Para la ejecución del contrato No. 926 de 2016 se estipuló un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio, 11 de enero de 2017, hasta el 30 de julio de 2018 para un total de 18.8 meses de ejecución.
4. El contrato No. 926 de 2016 se suscribió por un valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.575.409.440,00) MCTE, IVA incluido y un costo adicional para la SNR de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$106.301.637,76) MCTE, correspondientes a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros y bancarios del (4x1000) estipulado en el artículo 872 del Estatuto Tributario.
5. En el Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 en su cláusula sexta – forma de pago, numeral 2), se pactaron las siguientes fases y entregables:

Fase	Tiempo estimado (meses)	Porcentaje de pago	Valor del pago	Amortización del 40%	Valor a pagar	Total vigencia	Vigencia
Cero (0) - Inicio del Proyecto	0	0%	0	0	Anticipo del 40% del valor del contrato por la suma de \$10.630.163.776,00		2016
Primera (1ª) Fase	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
Segunda (2ª) Fase	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
Tercera (3ª) Fase	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40	1.972.822.832,00	2017
Cuarta (4ª) Fase	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018
Quinta (5ª) Fase	1	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018
Sexta (6ª) Fase	8	40%	10.630.163.776,00	4.252.065.510,40	6.378.098.265,60	7.972.822.832,00	2016
<b>TOTALES</b>			<b>26.575.409.440,00</b>	<b>10.630.163.776,00</b>	<b>15.945.244.664,00</b>	<b>15.945.244.664,00</b>	

Fases	ORIP Intervenciones	Descripción entregable	Tiempo Estimado (MESES)
<b>Cero</b> Inicio del Proyecto		Licencia del software comercial, Paquete de instalación del software. Documento de arquitectura del software Diagrama de componentes Frameworks, librerías, otros artefactos [I] que utilice el software. Licencias de productos tecnológicos que utilice el software. Esquema de la base de datos - entidad, relación Manual de instalación Manual de usuario Documento de gestión del proyecto Plan de implantación del producto Plan de capacidad del software Cronograma de la gestión del proyecto. Hojas de vida de los recursos humanos del proyecto (equipo base) Prueba de Ethical Hacking al software base. Entrega del código fuente del software base a un depositario en Colombia, incluyendo Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración.	0
<b>Primera</b> Diseño		Documento de diseño de la arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR. Plan de Capacidad. Consolidación del equipo técnico del proyecto, Componentes instalados del Sistema de gestión documental, componentes instalados del sistema de información geográfica, componentes instalados del BPM, casos de uso, casos de prueba. La utilización del BPM está sujeta a los requerimientos justificados del proponente adjudicatario. Si el proponente adjudicatario en la solución a implementar trae su BPM debe hacerlo parte de los entregables que serán propiedad de la SNR. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase el plan y cronograma para realizar la migración de cada uno de los ORIPs. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase la metodología para realizar la migración. En esta fase el proponente adjudicatario deberá entregar la herramienta tecnológica para poder realizar la validación de los datos migrados de forma automática. Cronograma de migración a JAVA (solo aplica para el adjudicatario que en su oferta presentó una alternativa diferente a JAVA). Para el caso en que el proponente que presentó una alternativa diferente a Java y resultó ser adjudicatario, este deberá entregar los desarrollos en JAVA en el plazo y cronograma aprobado por la interventoría y la SNR. <b>MIGRACIÓN</b> En esta fase el proponente adjudicatario debe tener disponible y Consolidado el equipo técnico para la migración. Documentos de análisis y diseño de la estructura de datos de los sistemas misionales de la SNR, ajustes a la metodología de migración propuesta por el proponente adjudicatario. Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura. Plan de migración. Cronograma de migración. Documento de especificidad para las pruebas de integridad. La entrega de cada documento debe estar completa al 100% donde la validez y pre-aprobación estará sujeta a firma por la interventoría y la SNR.	3

Fases	ORIP Intervenciones	Descripción entregable	Tiempo Estimado (MESES)
<b>Séptima</b> Cierre		<b>ARQUITECTURA y ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN</b> , puesta en producción de la totalidad de las oficinas. Migración, Capacitación, estas se deben realizar de acuerdo con el cronograma entregado en la oferta. Transferencia de derechos de propiedad intelectual, Actualización de documentos técnicos, actualización de la última versión del código fuente, actualización de instaladores y actualización de Scripts de migración, informes de cierre, acta de terminación y liquidación. Entrega del documento de garantía por 3 años a partir de la puesta en producción de la última oficina, devolución de la custodia de todos los entregables a cargo de quien custodie el código fuente.	1

6. Inicialmente las labores de supervisión del contrato fueron realizadas por un equipo interno conformado por profesionales de la SNR. El contrato de Interventoría fue firmado el 10 de noviembre de 2017, esto es casi once meses después, e inició su ejecución por medio de la suscripción del acta de inicio el 1° de diciembre de 2017, momento a partir del cual la Interventoría concentró sus actividades en hacer un diagnóstico del desarrollo y estado del contrato No. 926 de 2016. Desde el inicio de la ejecución del contrato No. 926 de 2016, en enero de 2017, hasta la fecha en que inició su participación la Interventoría, 11 meses después, el equipo designado como supervisor de la SNR había realizado la aprobación de algunos de los productos de las fases 0 a 2; sin que se hubiese logrado el cierre de ninguna de las fases tomando como referencia la planeación de cierre de fases de manera contractual. A la fecha de inicio de la Interventoría, al contrato base No. 926 de 2016 bajo la supervisión de la SNR, le restaban menos de 7 meses de ejecución y no habían cerrado la fase 0, la fase 1 y la fase 2 de desarrollo del 50% del producto.

7. En cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y control, la Interventoría el 15 de diciembre de 2017 entregó un informe de diagnóstico sobre el estado del contrato No. 926 de 2016, en el cual se consignó la identificación de los atrasos en el cierre de las fases 0 a 3, tal y como se documentó en la comunicación BACHUE-CIT-SNR-007-2017-12-15.

8. Durante el periodo en el que el contrato base No. 926 de 2016 estuvo bajo supervisión de la SNR, la Interventoría encontró que la entidad aprobó los desembolsos 1, 2 y 3 como ejecución de los recursos entregados en calidad de anticipo y que se encontraban consignados en un patrimonio autónomo (P.A.) administrado por Fiduciaria Colpatría, recursos que debieron ser reintegrados por instrucción de la Interventoría por no cumplir con los requisitos mínimos para aprobar su legalización, como se relaciona más adelante.

9. Durante el periodo en el que el contrato base No. 926 de 2016 estuvo bajo supervisión de la SNR, la entidad recibió el 12 de junio de 2017 la licencia de autorización de uso del software base magna. La UTSD hizo entrega material del software base- código fuente MAGNA a la Oficina de Tecnología de la SNR. La Interventoría encontró en los registros de la SNR que hicieron pruebas de humo del software base magna entre el 20170209 y el 20170315, y la SNR recibió los siguientes documentos del software base MAGNA: arquitectura; diagrama de componentes; esquema de la base de datos; manual de instalación; manual de usuario. El software base se encuentra desarrollado en la tecnología .NET, los pliegos solicitaron un

Fases	ORIP Intervenciones	Descripción entregable	Tiempo Estimado (MESES)
<b>Segunda</b> Desarrollo I		Entrega del Código fuente con el 50% de los procesos desarrollados. Documento de arquitectura ajustado, casos de uso ajustados, reporte de ejecución de casos de prueba. Incluyendo Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Prueba de Ethical Hacking	3
<b>Tercera</b> Desarrollo II		Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo, y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto. Incluyendo Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Debe entregar documento de arquitectura ajustado, casos de uso ajustados, reporte de ejecución de casos de prueba, certificación de Ethical Hacking. La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y pre-aprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a firma por la interventoría y la SNR. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase el análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según <b>ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN</b> <b>MIGRACION</b> El proponente adjudicatario debe realizar prueba, verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la interventoría, la SNR y el proponente adjudicatario. El tamaño de la muestra debe ser definida entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN. Todos los recursos para el desarrollo de esta actividad deben ser proveídos por el proponente adjudicatario. Entregadle documento de resultados. Afinación y actualización de los protocolos e instrumentos de migración. Aprobación por parte de la interventoría y SNR.	3
<b>Cuarta</b> Piloto I	Antioquia – Medellín Sur Santander Bucaramanga Cauques – San Vicente del Caguán	Migración, Capacitación Técnica y Funcional, puesta en producción de tres (3) ORIP, Estandarización de Procesos de Migración y Puesta en Producción. Comprende la entrega de documentación técnica (ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA), código fuente de personalizaciones y Scripts de migración (ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN), actas e informes.	2
<b>Quinta</b> Piloto II	Magdalena- Santa Marta Quindío – Armenia Bogotá, Zona Centro Atlántico Barranquilla- Guaviare – San José del Guaviare Antioquia – Ituango Córdoba- Cereté	Actualización de los instaladores de la aplicación, actualización de documentos técnicos (ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA y ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN), puesta en producción de siete (7) ORIP. Migración, Capacitación Técnica y Funcional.	1
<b>Sexta</b> Implementación	Totalidad de ORIP	Actualización de los instaladores de la aplicación, actualización de documentos técnicos (ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE	5

software base que en caso de no estar escrito en Java (plataforma de la SNR), se debía, por una parte, entregar las licencias y por otra, formalizar la conversión a Java.

10. El 05 de febrero de 2018 se inició un proceso sancionatorio a través del radicado: BACHUE-CIT-SNR-023-2018-02. Se destaca en este comunicado el no cumplimiento del cierre de las fases iniciales establecidas para el contrato No. 926 de 2016. Así mismo se precisa que al emitir la comunicación mencionada de posible incumplimiento, bajo la supervisión de la SNR habían transcurrido 12 meses de ejecución del contrato No. 926 de 2016, de los 18 meses de plazo total del proyecto, sin la obtención de los productos contratados.

11. La Interventoría el 21 de febrero de 2018, bajo el número de radicado BACHUE-CIT-SNR-027-2018-02-21 Sancionatorio cronograma I, emitió Informe sobre las posibles situaciones de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTSD para que la SNR adelantara las actuaciones administrativas correspondientes y diera inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. Con documento BACHUE-CIT-SNR-041-2018, registro SNR2018ER021833 de fecha 28 de marzo de 2018, la Interventoría presentó concepto respecto de la legalización del tercer desembolso aprobado y realizado por autorización de la SNR a la UTSD, en el que se presentaron observaciones a \$4.422 MM de los \$4.662 MM desembolsados, toda vez que los mismos no contaban con los respectivos soportes legales y financieros para el aval correspondiente. Esto es, la Interventoría encontró que la SNR había aprobado realizar desembolsos al Contratista sin la debida documentación.

13. El 29 de junio de 2018 la SNR emitió la Resolución 7386 por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento del Contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016 suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 216, integrada por SUPERCOM LTDA y DATA TOOLS S.A., imponiendo multa por valor de \$807.786.150.

14. La Unión Temporal Súper Data 2016 el 18 de julio de 2018, envió comunicado solicitando a la SNR prórroga al contrato No. 926 de 2016.

15. El 23 de julio de 2018 la SNR emitió la resolución 8460 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 7386 de 2018 y se impuso una multa solo a la empresa SUPERCOM LTD, integrante de la Unión Temporal Súper Data 2016, por valor de \$807.786.150, por el no cumplimiento de la cláusula 6 del contrato No. 926 de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha existía un atraso en el acatamiento del cronograma establecido, dado que en ese momento no había sido entregada ninguna de las fases del proyecto por parte de la UTSD y que, de acuerdo con el contrato de Unión Temporal, correspondía a las responsabilidades asumidas de manera exclusiva por ese integrante de la UT.

16. Durante los meses de junio y julio de 2018 se llevaron a cabo mesas de trabajo, en las cuales se contó con la participación de la SNR, y que se ocuparon de revisar las acciones que se debían emprender en busca de cumplir con los objetivos del proyecto Bachué. La UTSD el 27 de julio de 2018 informó a la SNR sobre los avances que había obtenido en la construcción del software de Bachué bajo el comunicado número BACHUE-UTS-SNR-0229-2018-07-27.

17. El 27 de julio de 2018 se firmó el acta de suspensión No.1 al Contrato No. 926 de 2016, por el término de un mes, comprendido entre el 2018-07-27 y el 2018-08-26

18. La Interventoría el 16 de agosto de 2018, con base en el reporte emitido por la UTSD sobre el avance que había obtenido en la construcción del software en su fase 2, presentó un informe con las evidencias identificadas en relación con la construcción del 50% del software a través del radicado BACHUE-CIT-SNR-110-18 Informe Técnico de visita UTSD- Anexo.
19. El 21 de agosto de 2018, la Interventoría emitió concepto a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-111-2018-08-21, frente a las manifestaciones de Datatools S.A. en el sentido de asumir las actividades que venía desarrollando el unido temporal Supercom Ltd.
20. El 24 de agosto de 2018, entre la SNR y UTSD, se firmó el acta que formalizó la prórroga de la suspensión No.1 al Contrato No. 926 de 2016 durante el periodo 2018-08-27 a 2018-09-03.
21. Mediante documento BACHUE-CIT-SNR-117-2018 con registro SNR2018ER064372 de fecha 24 de agosto de 2018, la Interventoría emitió observaciones a \$397 MM de los \$707 MM correspondientes al primer desembolso aprobado por la SNR y realizado los días 31 de marzo y 3 de abril de 2017. La Interventoría presentó observaciones a \$2.423 MM de los \$2.752 MM correspondientes al segundo desembolso aprobado por la SNR y realizado el 4 de mayo de 2017. Esto es, la SNR aprobó la realización de desembolsos al Contratista sin los soportes idóneos correspondientes.
22. El 6 de septiembre de 2018, se firmó acta entre las partes (SNR/UTSD) con el fin de ampliar la suspensión No. 2 al Contrato No. 926 de 2016 por el lapso comprendido entre el 2018-09-06 y el 2018-09-25
23. El 24 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Temporal SUPERDATA 2016 suscribieron la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 con el objetivo de adelantar las siguientes actividades: actualización del flujo de los recursos del contrato, actualización sobre los productos y fases en los cuales se haría entrega de los productos, actualización del plan de inversión del anticipo y extensión del plazo de ejecución del contrato; definición de cronograma de hitos y entregables, así como el plan de pagos de todas las fases del proyecto, por lo que, a partir de la suscripción de este documento, se determinaron las acciones encaminadas a cumplir con los plazos acordados para lograr el cierre de las fases 0 a 2.
24. Mediante documento BACHUE-CIT-SNR-139-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR recomendó a la SNR la devolución del 100% de los valores desembolsados a la UTSD en calidad de anticipo, así como los rendimientos dejados de generar, así:
- “Por todo lo anterior, y en atención a la existencia de diferencias en los criterios aplicados por la SNR para validar los rubros correspondientes al grupo de trabajo del Unido temporalmente Supercom Ltd., respecto de los que la Interventoría estima que han debido ampliarse así como la necesidad desestimar algunos gastos de cuantificación no significativa pero inadmisibles dentro del concepto de gastos de viaje, el Consorcio Interventores Tecnológicos recomienda solicitar a la UTSD la devolución del 100% de los recursos que le fueron entregados (\$8.122.866.589) por concepto de desembolso 1, 2 y 3 según plan de inversión del Anticipo, junto con los rendimientos que dichos recursos dejaron de generar desde el momento de su desembolso hasta el día de su reintegro.”*
25. La modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 estableció el siguiente cronograma de hitos:

Fase	Fecha de finalización según Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1
Cero (0) – Inicio del Proyecto	Cumplida
Primera (1ª.) – Diseño	Cumplida
Segunda (2ª.) -Desarrollo I	31 de diciembre de 2018
Tercera (3ª) – Desarrollo II	30 de mayo de 2019
Cuarta (4ª.) - Piloto I	30 de julio de 2019
Quinta (5ª.) - Piloto II	16 de agosto de 2019
Sexta (6ª.) -Fase de implementación	18 de noviembre de 2019
Séptima (7)- Fase de cierre	30 de noviembre de 2019

26. La modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016, incluyó el plan de pagos de todas las fases del proyecto, se estableció que para el año 2018 correspondía la ejecución de los recursos de la vigencia 2017:

Fase	Porcentaje de pago	Valor del pago (\$)	Valor a pagar (\$)	Total por vigencia (\$)	VIGENCIA (\$)	OTROSI (\$)
Primera (1ª.) – Diseño	10%	\$ 2.657.540.944	\$ 2.657.540.944	7.972.622.832	2017	2018
Segunda (2ª.)	20%	\$ 5.315.081.888	\$ 5.315.081.888			
<b>TOTAL VIGENCIA 2017</b>		<b>7.972.622.832</b>	<b>7.972.622.832</b>	<b>7.972.622.832</b>		

En este punto la Interventoría se permite hacer la salvedad de que en su momento fue la entidad la que definió la forma de pago del negocio jurídico BACHUE, y entre sus argumentos para incluir la Cláusula 2 de la modificación No 1 y Prórroga No. 1 al contrato No. 926, estuvo el hecho de que sobre los recursos no ejecutados, correspondientes a la vigencia del año 2017 se había constituido una reserva presupuestal que, de no ser ejecutada a diciembre del 2018, se entendería legalmente fenecida, lo que implicaría para la SNR, la devolución de estos recursos, con las consecuencias de orden administrativo y la ausencia de respaldo presupuestal íntegro para atender los compromisos derivados de la ejecución del contrato 926 de 2016. Es decir que la entidad fue la que estableció el presupuesto de \$7.972.622.832 para las fases 0 a 2, con argumentos no solamente de índole técnico sino también en virtud de sus limitaciones presupuestales (reserva presupuestal 2018 sobre recursos de la vigencia 2017).

27. La modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016, incluyó la modificación de la cláusula octava, literal B) Obligaciones específicas del Contratista, numeral 40), quedando así: *“Realizar los desarrollos del Nuevo Sistema de Información Registral en JAVA, con la oportunidad prevista para las fases definidas en la cláusula sexta- Forma de pago, del presente contrato”*, con esta modificación se retira “la migración a JAVA” por “los desarrollos... en JAVA” debido a que el proceso de conversión del lenguaje de programación sobre el cual está

construido una aplicación a otro lenguaje para el caso particular de .Net a Java, no es tan transparente como para mapear o relacionar líneas de código de uno a otro, debido a algunos factores entre ellos y los más importantes: la sintaxis y semántica empleada para su compilación e interpretación lo cual difiere bastante entre éstos.

28. La modificación No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016, incluyó en la cláusula novena específicamente que: *“El contratista se obliga a asumir por su exclusiva cuenta y riesgo el pago que, por concepto de los servicios de la Interventoría, se genere por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el mes siguiente a la fecha de finalización de la prórroga que se suscribe, para atender el trámite de la liquidación del contrato. Para este efecto el Contratista constituirá una fiducia de administración y pago, considerando el valor y forma de pago descrito en el Contrato No. 814 de 2017, incrementando en el IPC que certifique el DANE a 31 de diciembre de 2018. Los pagos se realizarán previa instrucción de pago por parte de la SNR”*. Esto es importante citarlo porque, como se especificará más adelante en este documento, el estado actual del contrato No. 926 de 2016 incluye un desacuerdo por el pago a la Interventoría por parte de la UTSD.
29. El 8 de octubre de 2018 la UTSD formalizó la entrega de las claves para el uso del software base de nombre Magna que está en custodia por la entidad.
30. El 31 de octubre de 2018 la UTSD a través del comunicado BACHUE-UTS-SNR-0318-2018-10-31 RTA SNR2018EE050444 informó el proceso de obra derivado del software MAGNA construido en lenguaje .net hacia el software Bachué en lenguaje java. Este documento explica los motivos del rediseño del software Magna hacia la obra derivada que constituye el software Bachué, especialmente porque la normativa de la técnica registral que aplica en Colombia (ley 1579 de 2012) no estaba implementado en MAGNA por ser un software construido con base en la legislación extranjera; adicionalmente el documento explica la necesaria reprogramación del código en el lenguaje Java para dar cumplimiento al pliego de condiciones.
31. A partir de noviembre de 2018 con el liderazgo del Superintendente de Notariado y Registro y los profesionales del Despacho, se encuentra la necesidad de llevar a cabo mesas de trabajo lideradas por Dr. Ricardo García Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SNR, con el objetivo de establecer las estrategias que permitieran dar cumplimiento con la entrega de los productos solicitados dentro de los plazos establecidos para las fases 0 y 2. Es de precisar, que las actas que soportan los acuerdos y las decisiones que allí se tomaron, se convirtieron en la base y en el soporte técnico y jurídico para la posterior emisión de las actas de conformidad por parte de la Interventoría.
- De lo anteriormente expuesto se concluye que el contrato No. 926 de 2016 inició su ejecución sin contar con la participación del contrato de interventoría No. 814 de 2017 y que, al iniciar su participación, la Interventoría evidenció que en el proyecto bajo la supervisión de la SNR i) no se había realizado el cierre de ninguna de las fases programadas contractualmente; por lo que se adelantó el proceso de incumplimiento por el no cierre de las fases el cual tuvo como resultado la multa impuesta a la empresa SUPERCOM LTD por valor de \$807.786.150, y ii) se aprobaron y ejecutaron recursos del anticipo por parte del grupo supervisor de la SNR sin que se contara con los soportes idóneos que permitieran su legalización; seguidamente, SNR y UTSD suscribieron la modificación No.1 y prórroga No.1; la cual incluye el cierre de las fases 0 a 2 inicialmente supervisadas por la SNR y el cumplimiento del resto de las fases: 3 a 7.

32. Habiéndose cumplido las verificaciones técnicas correspondientes por parte de SNR, así como las validaciones de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en la modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR dio su aval en diciembre de 2018 a los dos primeros pagos, por valor de \$2.657 MM y \$5.315 MM correspondientes a las fases primera y segunda de la vigencia de 2017 respectivamente los cuales se encontraban en reserva presupuestal desde 2017 para ser ejecutados en 2018.
33. El 10 de diciembre de 2018 a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-172-2018, la Interventoría conceptuó hacia la SNR que comprobó que con respecto al desarrollo entregado en Java para el proyecto Bachué se mantuvo el patrón de diseño y de la arquitectura de la solución del software base; por lo tanto, concluyó en concepto hacia la SNR que los desarrollos en Java corresponden a una obra derivada del software base licenciado al inicio de la ejecución del contrato No. 926 de 2016.
34. En el periodo transcurrido entre enero y marzo de 2019 la UTSD generó comunicaciones hacia la SNR con el fin de solicitar aclaraciones y definiciones técnicas y funcionales del producto de software que impactaban la adecuada ejecución del contrato. Comunicaciones: BACHUE-UTS-SNR-0080-19; BACHUE-UTS-CIT-0088-19; BACHUE-UTS-SNR-0109-19; BACHUE-UTS-SNR-0153-19; BACHUE-UTS-SNR-164-19. En este último comunicado del 09 de abril de 2019, la UTSD solicitó suspensión del contrato a fin de establecer el alcance de las modificaciones necesarias e incorporar una prórroga que permita completar el objeto contractual.
35. El 11 de abril de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Temporal Súper Data 2016 suscribieron el acta de suspensión No. 3 al contrato No. 926 de 2016 a partir del 12 de abril de 2019, hasta el día 11 de mayo de 2019.
36. El día 13 de mayo de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, a partir del 13 de mayo de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2019.
37. El día 27 de mayo de 2019 la Superintendencia de Notariado suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, a partir del 28 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019.
38. El día 27 de junio de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, a partir del 28 de junio hasta el 31 de julio de 2019.
39. El día 31 de julio de 2019 la Superintendencia de Notariado suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, a partir del Primero (1º) de agosto hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2019.
40. El día 2 de septiembre de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, entre el dos (2) de septiembre y el treinta (30) de septiembre de 2019.

- 41.El 30 de septiembre de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, entre el primero (1º) de octubre hasta el dos (2) de diciembre de 2019.
- 42.El día 2 de diciembre de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, entre el 3º de diciembre y el 31 de diciembre de 2019.
- 43.El día 30 de diciembre de 2019 la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió Acta de Prórroga a la Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 con la UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, entre el 1º de enero y el 17 de febrero de 2020.
- 44.En resumen desde el 11 de abril de 2019 el contrato No. 926 de 2016 se encontró inmerso en la suspensión No. 3, la cual se prorrogó 8 veces por un total de 313 días, es decir, 10,43 meses, hasta el 17 de febrero de 2020 con los propósitos que se resumen así.

1. Acordar las premisas definitivas que permitieran la integralidad del Sistema Bachué y que fueron detectadas durante la etapa de construcción del software por parte de la UTSD.
2. Dar completitud a las definiciones funcionales y técnicas que permitan la orquestación y la integración de las diferentes funcionalidades de negocio que deben estar construidas en la solución BACHUÉ que serán utilizadas por otras entidades y los canales de prestación de servicio para poder atender de manera eficiente, ágil y segura los diferentes trámites y servicios objeto misional, definiciones que están consideradas dentro del marco contractual y el objeto del proyecto.
3. Resolver temas funcionales y técnicos relacionados con las interacciones con otros sistemas de SNR y entidades externas, en los cuales intervienen terceros, que han requerido análisis adicionales para definir las alternativas de solución que se deban implementar en la solución BACHUÉ.
4. Adoptar uno de los 4 escenarios planteados por parte de la UTSD, detallados en el comunicado No. SNR2018ER027656 del 8 de abril de 2019, y establecer las premisas, requisitos y estrategias necesarias a partir de lo cual se establecerá el impacto específico en la fecha de cumplimiento de los hitos y de finalización del contrato.
5. Adoptar por las partes un cronograma para la ejecución del proyecto (fase 3 a la fase 7), el cual debe contemplar las consideraciones tanto de la SNR como de la UTSD, que permitan realizar el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.
6. Formalización de los ANS que serán aplicados durante la ejecución del proyecto.
7. Obtener todos los acuerdos necesarios tanto técnicos como funcionales y financieros requeridos para la eventual modificación contractual.
8. Los demás que surjan del análisis integral de las mesas realizadas en conjunto.

❖ Específicamente, las prórrogas 7 y 8 de la suspensión No. 3 del contrato No. 926 de 2016 se suscribieron con los siguientes fines:

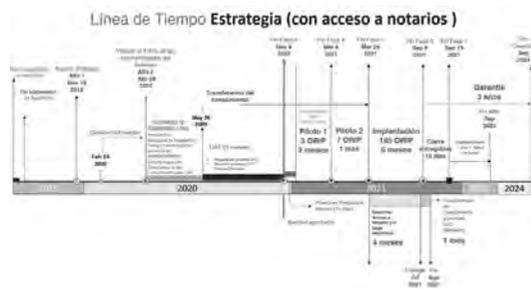
1. Prórroga 7: Surtir el proceso tendiente a la aprobación de las vigencias futuras.
2. Prórroga 8: Continuar con los trámites para la consecución de los recursos financieros que soporten la continuidad del proyecto.

Estas últimas como resultado de que, dada la duración de la suspensión y sus reiteradas prórrogas, los recursos del presupuesto 2018 que se constituyeron como reserva para ejecutarse en el 2019 fenecieron a 31 de diciembre de ese año y resultaba necesaria - vistas las proyecciones de extensión del plazo de ejecución del contrato - la gestión de recursos nuevos para mantener la disponibilidad que ampararan los compromisos de pago a cargo de la SNR.

Es importante aclarar que la posibilidad de que se diera ese suceso con los recursos de esta vigencia fue advertida por la Interventoría desde comienzos del 2019, con el fin de que la SNR hiciera las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para que estos recursos fueran apropiados a través de las figuras que contempla la Ley de Presupuesto

45.Durante la suspensión No. 3 del contrato No. 926 de 2016 que, se repite, duró 10,43 meses, se llevaron a cabo 196 mesas de trabajo entre funcionarios y contratistas de la SNR, personal de la UTSD y de la Interventoría, como el mecanismo acordado para avanzar en las definiciones y precisiones técnicas necesarias para viabilizar la ejecución del contrato No. 926 de 2016 que sirvieron como fundamento y justificación para la suspensión de la ejecución contractual y sus reiteradas prórrogas.

46.Resultado de las mesas de trabajo entre la Unión Temporal SUPERDATA 2016 y la Superintendencia de Notariado y Registro se estableció una línea de tiempo que permitiría el cumplimiento del objetivo del proyecto Bachué, para lo cual se hacía necesario fuese acordada una modificación No. 2 y prórroga No. 2 al contrato No. 926 de 2016, con culminación del proyecto en septiembre de 2021, a saber:



Línea de tiempo presentada por la UTSD el 28 de agosto de 2019 a la SNR y registrada en el acta "CIT-MESA-124-2019-08-20 - Revisión Cronograma

Frente a esto, a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-365-2020 radicado número SNR2020ER005535 del 27 de enero de 2020, la Interventoría advirtió explícitamente a la Superintendencia de Notariado y Registro antes de la reanudación del contrato No. 926 de 2016 que "como resultado de las mesas de trabajo sostenidas entre la Unión Temporal SUPERDATA 2016 y la Superintendencia de Notariado y Registro se estableció la línea de tiempo que permite el cumplimiento del objetivo del proyecto Bachué, para lo cual se haría necesario que se acuerde una modificación No. 2 y Prórroga No. 2 al contrato No. 926 de 2016" y adicionalmente se hizo énfasis a la entidad en que "reactivar el contrato 926 de 2016 en los términos establecidos en el modificatorio N° 1 y la prórroga N° 1, resultaba inviables desde el punto de vista técnico y representaba un alto riesgo para la obtención del objeto del contrato y la necesidad de definir conjuntamente las condiciones y modificaciones contractuales en las que aquel fuera posible, razones que en buena medida han justificado las sucesivas prórrogas de la situación de suspensión de la ejecución contractual. De igual manera, que, si es el deseo de las partes continuar con la ejecución y obtener el producto derivado de este negocio jurídico, se requiere expresamente la suscripción de un otrosí al contrato No. 926 de 2016, en el cual se incluya el nuevo cronograma de ejecución identificado por las partes del contrato en las mesas de trabajo".

- 47.El 17 de febrero de 2020 se firmó el acta de prórroga número 2 al contrato de interventoría No. 814 de 2017. En el considerando número 9 del acta de prórroga, se consignó que el plazo del contrato de Interventoría se había extendido hasta el 31 de diciembre de 2019 "sin que ello implicara compromiso alguno presupuestal para Superintendencia de Notariado y Registro, en consideración a que dicho valor fue asumido por cuenta y riesgo de la Unión Temporal Súper Data 2016, según lo pactado en la cláusula novena del Modificatorio No. 01 y Prórroga 01 del Contrato No. 926 de 2016, el cual fue suscrito el 24 de septiembre de 2018". El acta de prórroga del contrato de interventoría no incluye una cláusula que indique el origen de los recursos para el pago de la interventoría, pues expresa en su cláusula tercera que "Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Consultoría, conservará su tenor literal".
- 48.El 17 de febrero de 2020 a las 4:35 pm, 10 minutos después de la suscripción del acta de prórroga del contrato de Interventoría, la Unión Temporal Súper Data 2016 radicó en instalaciones de la Interventoría el comunicado SDSA-SNR-COM-0027-20 y a las 4:38 pm hizo lo propio en la Superintendencia de Notariado y Registro. A través del comunicado en mención manifestó la Unión Temporal con respecto a la cláusula novena de la modificación No. 1 y Prórroga No.1 del contrato No. 926 de 2016 que "teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se encontraba suspendido desde el 12 de abril de 2019 y que presumiblemente se reanudará el día 18 de febrero de 2020, la Unión Temporal SUPER-DATA 2016 aclara que la obligación contraída en la mencionada cláusula se extinguió el pasado 31 de enero de 2020, por efecto de la suspensión del contrato 814 de 2017, por lo que no asumirá desde dicha fecha los pagos que por este servicio se derivan".
- 49.El 18 de febrero de 2020 se reanudó automáticamente el contrato No. 926 de 2016, al culminar la última prórroga de la suspensión No. 3, de acuerdo con lo expresado por la Superintendencia de Notariado y Registro a través del comunicado SNR2020EE008823 del 20 de febrero de 2020

"en los términos del contrato N° 926 de 2016 y la Modificación N° 1 y Prórroga N° 1 suscrita el veinticuatro (24) de septiembre de 2018".

Tal como se previó, la Superintendencia de Notariado y Registro a pesar de la recomendación de la Interventoría, promovió la reanudación del contrato No. 926 de 2016 el 18 de febrero de 2020, sin tener en cuenta las definiciones técnicas obtenidas durante el tiempo de la suspensión número 3, las cuales, requerían mayor tiempo de implementación que el establecido en la modificación No. 1 y prórroga No. 1, además de que dicho tiempo adicional no representaba costo adicional para la entidad, según lo manifestado por la Unión Temporal Súper Data 2016 en las mesas de trabajo de la suspensión del contrato.

50.La reanudación del contrato No. 926 de 2016 en las mismas condiciones de la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 suscrita el veinticuatro (24) de septiembre de 2018, produce el siguiente cronograma de hitos luego de incluir el tiempo de la suspensión No. 3, el cual no contempla las definiciones técnicas acordadas en las 196 mesas de trabajo de la suspensión que, como se ha mencionado, requieren mayor tiempo de ejecución contractual:

Fase	Fecha de finalización según Modificatorio No. 1 y Prórroga No. 1
Cero (0) – Inicio del Proyecto	Cumplida
Primera (1ª) – Diseño	Cumplida
Segunda (2ª) – Desarrollo I	Cumplida
Tercera (3ª) – Desarrollo II	07 de abril de 2020
Cuarta (4ª) – Piloto I	07 de junio de 2020
Quinta (5ª) – Piloto II	24 de junio de 2020
Sexta (6ª) – Fase de implementación	26 de septiembre de 2020
Séptima (7ª) – Fase de cierre	06 de octubre de 2020

51.Mediante el comunicado BACHUE-CIT-SNR-381-2020-02-25 del 21 de febrero de 2020, radicado número SNR2020ER014517 la Interventoría mencionó tres ejemplos asociados a i) la Integración para la gestión de usuarios, ii) la pasarela de pagos y iii) la carga masiva de SIIF, que evidenciaban que las definiciones realizadas durante el periodo de suspensión se traducían en necesarias modificaciones al producto de software y para lograrlo, ampliación en el cronograma de trabajo del proyecto.

52.Reanudado el contrato No. 926 de 2016 el 18 de febrero de 2020, la Interventoría emitió comunicaciones formales a la Unión Temporal Súper Data 2016 relativas a la proximidad del vencimiento de la entrega de artefactos prevista para el 21 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 del contrato, así:

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
BACHUE-CIT-UTS-0214-20	2020-02-20	Alerta sobre proximidad de vencimiento de: Entrega del código	A través de comunicado BACHUE-UTS-CIT-0034-2020-

N° radicado	Fecha	Solicitud de Interventoría	Respuesta de la UT
		fuentes, instaladores afectados y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto	02-26 la UTSD respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0217-20	2020-02-21	Solicitud de documento de estrategia de pruebas no funcionales.	Mediante comunicado BACHUE-UTS-CIT-0036-2020-02-26 la UTSD respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0218-20	2020-02-21	Solicitud del documento Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional.	Por medio de comunicado BACHUE-UTS-CIT-0037-2020-02-26 la UTSD respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0219-20	2020-02-21	Solicitud del documento de diseño de seguridad	A través del comunicado BACHUE-UTS-CIT-0038-2020-02-26 la UTSD respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.
BACHUE-CIT-UTS-0220-20	2020-02-21	Solicitud del documento de plan de trabajo para la realización de la (s) prueba (s) de Ethical Hacking al software desarrollado	Mediante el comunicado BACHUE-UTS-CIT-0035-2020-02-26 la UTSD respondió que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma.

La UTSD respondió en diferentes comunicados que se encontraba a la espera de la nueva línea base del proyecto y del cronograma que debían emerger de las definiciones logradas durante los 10,4 meses del periodo de suspensión del contrato 926 de 2016.

Habiéndose cumplido el viernes 21 de febrero de 2020 el plazo para la entrega de artefactos de la fase III como se describió anteriormente, la Interventoría esperó un día hábil (el lunes 24 de febrero de 2020) y procedió a exigir a la Unión Temporal Súper Data 2016 la entrega de los artefactos. En la primera semana de marzo de 2020, la Interventoría conminó a la Unión Temporal Súper Data a la entrega y, finalmente, el contratista realiza la entrega de artefactos el 11 de marzo de 2020.

53. El 11 de marzo de 2020 la Unión Temporal Súper Data 2016, a través del comunicado número SDA-SNR-COM-0048-20 radicó los artefactos de la fase 3 del contrato No 926 de 2016, de conformidad con el modificatorio N° 1 y prórroga N° 1 de este, advirtiendo que *"dada la situación de incertidumbre generada por la SNR frente a las características que deben cumplir los entregables a cargo de la UT, así como las indefiniciones, vacíos y zonas grises del Contrato, muchos de ellos tratados durante el periodo de suspensión parcial, respecto de las cuales se han*

*pronunciado la Interventoría y la propia UTSD en comunicaciones y reuniones de seguimiento, en cuanto al impacto del cronograma, estimamos que resultaría cuando menos arbitrario aplicar un apremio a la UTSD bajo estas condiciones"* y que *"el cronograma pactado en el modificatorio No. 1 se ha visto impactado por hechos imputables a la SNR, hacemos entrega de los documentos y artefactos citados en el anexo - Listado de Entregables, los cuales consideran lineamientos y acuerdos alcanzados durante el periodo de suspensión parcial, cuya incorporación a pesar de resultar indispensable para la viabilidad técnica del producto final no se encuentra culminada, dado el impacto en los tiempos de desarrollo de las instrucciones impartidas por el Contratante durante dicho periodo"*.

54. A través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-390-2020-03-12 del 12 de marzo de 2020, radicado número SNR2020ER020138 la Interventoría formuló nuevamente a la SNR la alerta relativa a las consecuencias de orden jurídico y técnico que pueden derivarse de la decisión adoptada por la entidad en el sentido de reanudar el contrato No. 926 de 2016, ejecutado por la Unión Temporal Súper Data 2016 (UTSD), en las condiciones previstas en el texto original y las modificaciones introducidas en virtud de la suscripción de la modificación No. 1 y prórroga No.1 del 24 de septiembre de 2018, que pueden incidir negativamente en la realización del objeto del mencionado negocio jurídico y comprometer la satisfacción de la necesidad pública que justificó su celebración. Para esto, presentó a nivel de detalle una relación de cuarenta y cuatro (44) casos desde el punto de vista técnico, que generaron un cambio en la definición del producto de software Bachué objeto del contrato durante el tiempo de la suspensión de 10.43 meses y que obligan a consultar qué producto debe exigirse al contratista: si el que estaba en la Modificación No 1 y Prórroga No. 1 o el derivado de las 196 mesas de trabajo del periodo de la suspensión número 3 del contrato No. 926 de 2016.

Específicamente la Interventoría señaló en el comunicado en mención que *"en atención a la entrega realizada por el contratista, la Interventoría consulta a la Superintendencia de Notariado y Registro con respecto a la caracterización técnica funcional y no funcional del producto de software que debe ser exigible a la Unión Temporal Súper Data 2016, toda vez que este producto recibido el 11 de marzo de 2020, debe ser evaluado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Interventoría, ya sea con respecto a lo establecido antes de la suspensión número 3 del contrato No. 926 de 2016 en abril de 2019, o con respecto a las definiciones técnicas identificadas durante las mesas de trabajo realizadas en tiempo de suspensión"*.

55. La Interventoría apremió a la Superintendencia de Notariado y Registro a que de manera conjunta con la Unión Temporal Súper Data 2016, definieran la estrategia a seguir en mesas de trabajo para lograr la recepción del producto y el cumplimiento del objeto contractual, lo cual no ha sucedido a la fecha.

56. La Interventoría inició, con posterioridad a la entrega del 11 de marzo de 2020 por parte de la UTSD, la correspondiente revisión documental de entregables, pues en lo que compete al software, se requiere que la SNR disponga del ambiente de verificación (esta situación aún persiste a la fecha).

57. La revisión preliminar de entregables realizada por la Interventoría arrojó como resultado el comunicado BACHUE-CIT-UTS-240-2020-03-20 del 20 de marzo de 2020 que informó a la UTSD de inconsistencias identificadas en la información de los artefactos que entregó el 11 de marzo

de 2020. La UTSD respondió a través del comunicado UTS-CIT-0062-2020-03-27 informando que había corregido la numeración de las carpetas.

Finalmente, la Unión Temporal Súper Data 2016 a través del comunicado SDA-SNR-COM0068-20 del 03 de abril de 2020 realizó entrega de los artefactos de fase tres (3) del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016 atendiendo las observaciones de la Interventoría. A través de correo electrónico la Interventoría informó de la entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro y lo formalizó a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-402-2020-04-06 Notificación disponibilidad Artifacts Fase III.

Los artefactos de la Fase III tenían la siguiente fecha programada de entrega según el modificatorio No.1, prórroga No. 1 y la extensión por la suspensión No. 3:

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha Antes suspensión de abril 2019	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020
UT	15 de abril de 2019	Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto.	15/04/2019	21/02/2020
UT	30 de abril de 2019	Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.	30/04/2019	07/03/2020
UT	15 de abril de 2019	Plan de prueba ajustado.	15/04/2019	21/02/2020
UT	15 de abril de 2019	Casos de pruebas del desarrollo.	15/04/2019	21/02/2020
SNR	30 de mayo de 2019	Prueba de aceptación del cliente.	30/05/2019	06/04/2020
UT	30 de abril de 2019	Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	30/04/2019	07/03/2020
UT	15 de abril de 2019	Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo	15/04/2019	21/02/2020
UT	30 de mayo de 2019	Entregable de documento de resultados ( migración)	30/05/2019	06/04/2020
SNR	30 de mayo de 2019	La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y preaprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a la firma por la interventoría y la SNR, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR. (acta de cierre)	30/05/2019	06/04/2020
UT	15 de abril de 2019	Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto.	15/04/2019	21/02/2020
UT	15 de abril de 2019	Componentes instalados del sistema de información geográfica.	15/04/2019	21/02/2020
UT	15 de abril de 2019	componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes instalados del workflow	15/04/2019	21/02/2020
UT	15 de abril de 2019	Transferencia de conocimiento mediante	15/04/2019	21/02/2020

Responsable	Fecha Modificación No. 1	Hito de la fase 3	Fecha Antes suspensión de abril 2019	Fecha vigente luego de reanudación feb 2020
		capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional		
UT	15 de abril de 2019	Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACIÓN*	15/04/2019	21/02/2020
UT	13 de mayo de 2019	Plan de Puesta en Producción (estandarizar plan de implantación)	13/05/2019	20/03/2020
UT	15 de mayo de 2019	Prueba y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la Interventoría, la SNR y el proponentes adjudicatario.	15/05/2019	22/03/2020
UT-SNR	15 de mayo de 2019	El tamaño de la muestra debe ser definida entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACION.	15/05/2019	22/03/2020
UT	15 de mayo de 2019	Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	15/05/2019	22/03/2020
UT	30 de abril de 2019	Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	30/04/2019	07/03/2020

58. A partir de la entrega del 03 de abril de 2020 la Interventoría realizó la revisión documental de 72 artefactos entregados por la UTSD.

59. El 20 de abril de 2020 mediante el comunicado BACHUE-CIT-SNR-418-2020-04-20 la Interventoría responde a la SNR sobre una solicitud de presunto incumplimiento hacia UTSD por la entrega extemporánea de los artefactos de la fase III y concluye: *"Que en atención a que no se encuentra a la fecha pendiente el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista de entregar los artefactos de la Fase III del Contrato No. 926 de 2016, no halla la Interventoría razón ni justificación para solicitarle a la SNR el inicio de actuación administrativa sancionatoria por el concepto analizado"*.

60. El 23 de abril de 2020 la Interventoría remitió una comunicación al Superintendente de Notariado y Registro con copia al Procurador General de la Nación y a la Ministra de Justicia, a través de la cual manifestó preocupación porque la SNR *"reanudado el contrato 926 de 2016 a partir del 18 de febrero del año en curso, la SNR se haya dedicado, de preferencia a identificar posibles incumplimientos del contratista, incluso por hechos claramente superados; a omitir o retardar sin justificación evidente la respuesta a las numerosas solicitudes de la UTSD contratista o la propia Interventoría; a eludir su compromiso para disponer del personal y el ambiente (infraestructura tecnológica) necesarios para verificar la completitud y calidad de los productos entregados por el contratista; a evitar la celebración de los Comités Directivos; a cancelar, posponer repetidamente o celebrar sin la participación todos quienes deben asistir por la especialidad de los temas a desarrollar, los comités de seguimiento del contrato; a no*

disponer de personal con experiencia en la gerencia de proyectos de tecnología informática, en especial con conocimientos y experticia en la ingeniería de software; o, finalmente, a requerir a la Interventoría la presentación de informes de incumplimiento del contratista con la advertencia y apremio de imputación de negligencia o incumplimiento eventual a las obligaciones del Interventor, en casos que han tenido todos, por este, su debido pronunciamiento”.

61. Con respecto a la gestión de la SNR a partir de la reanudación del contrato No. 926 de 2016, la Interventoría emitió un conjunto de comunicaciones exhortando a la SNR para la concertación de una línea de tiempo ajustada a la realidad del producto de software y a que efectúe las revisiones de los entregables, así como del alistamiento de la infraestructura para realizar las pruebas:

Comunicado	Fecha	Asunto / Contenido
BACHUE-CIT-SNR-365-2020	27 de enero de 2020	Advertencia de Interventoría sobre el riesgo de no cumplirse el objeto, si la SNR reanudaba el contrato 926 de 2016 sin realizar un modificatorio que ajustase el cronograma a la realidad del producto.
BACHUE-CIT-SNR-381-2020	25 de febrero de 2020	Alerta a la SNR de las eventuales consecuencias de orden presupuestal, jurídico y técnico de haber reanudado la ejecución del contrato 926 de 2016 sin introducir las modificaciones necesarias con incidencia negativa en la realización del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad pública.
BACHUE-CIT-SNR-390-2020	12 de marzo de 2020	Impacto técnico en el producto de software contratado, derivado de las 196 mesas de trabajo realizadas durante los 313 días de suspensión del contrato durante 2019, no tenidas en cuenta por la SNR al reanudar el contrato sin un modificatorio. 44 impactos técnicos.
BACHUE-CIT-SNR-394-2020	24 de marzo de 2020	Identificación de definiciones que tiene pendientes la SNR, relacionadas con el impacto técnico adicional y complementario de mesas de trabajo y comunicados durante el tiempo de suspensión en el producto de software. 19 grupos de impactos técnicos.
BACHUE-CIT-UTS-402-2020	06 de abril de 2020	Notificación de la entrega del producto de software por parte del contratista el 03 de abril de 2020.
BACHUE-CIT-SNR-405-2020	08 de abril de 2020	Trazabilidad de la entrega del producto por parte del contratista y registro de la necesidad de la actuación de la SNR para poder realizar la verificación del producto recibido.
BACHUE-CIT-SNR-407-2020	13 de abril de 2020	Solicitud de realizar comité directivo del contrato 926 de 2016 para atender los inconvenientes que presenta el proyecto (sin respuesta a la fecha).
BACHUE-CIT-SNR-408-2020	14 de abril de 2020	Trazabilidad de verificación de entregables por parte de Interventoría y recomendación a SNR de que procure el cumplimiento del contrato y no así un producto indefinido, invariable técnicamente o contrario a las necesidades reales de la entidad.
BACHUE-CIT-SNR-410-2020	16 de abril de 2020	Relación de dificultades de la SNR que afectan la ejecución del contrato: comunicaciones sin respuesta o con demoras,

Comunicado	Fecha	Asunto / Contenido
		cancelación de comités del proyecto y mesas de trabajo, falta de gestión en actividades que le corresponden, actas sin formalizar.
BACHUE-CIT-SNR-411-2020	15 de abril de 2020	Respuesta a SNR sobre impacto técnico de la suspensión en el producto de software y exhortación a la SNR para que no siga agotando los tiempos del contrato y realice su mejor esfuerzo para la obtención del producto de software, resolviendo los aspectos que tiene pendientes y realizando las actividades que le competen.
BACHUE-CIT-SNR-414-2020	17 de abril de 2020	Respuesta a SNR sobre su negativa a realizar las actividades que le corresponden para el recibo de la fase 3 del producto de software.
BACHUE-CIT-SNR-423-2020	23 de abril de 2020	Alertar a la SNR sobre el vencimiento de los siguientes hitos, que requieren de la disponibilidad de infraestructura por parte de la entidad: Fase 4: Migración Piloto I Fase 5: Migración Piloto II
BACHUE-CIT-SNR-424-2020	23 de abril de 2020	Comunicación a superintendente de notariado y registro, procurador general de la nación y ministra de justicia sobre preocupación por el estado del proyecto Bachué.
BACHUE-CIT-SNR-440-2020	08 de mayo de 2020	Solicitud de plan de trabajo de la SNR para la revisión de 113 matrices de revisión de entregables de la fase III pendientes por parte de la SNR
BACHUE-CIT-SNR-442-2020	11 de mayo de 2020	Advertencia de atraso en cascada en las fases del proyecto producto de la falta de validación del producto y la falta de aprobación de los entregables de la fase tres por parte de la SNR
BACHUE-CIT-SNR-447-2020	13 de mayo de 2020	Listado de 258 matrices de revisión de entregables de la fase III pendientes por parte de la SNR y exhortación a la SNR para que implemente las acciones necesarias y suficientes que le permitan adelantar la revisión y concepto de los entregables que tiene en su gestión, en cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad en el contrato No. 926 de 2016

62. El 11 de mayo de 2020 a través del comunicado SNR2020EE019430 la SNR citó a la UTSD a Audiencia Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 - Imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento, por presunto incumplimiento del Contrato No. 926 de 2016 a realizarse el 13 de mayo de 2020. El 28 de mayo de 2020 la SNR “decidió dejar sin efecto la comunicación del 11 de mayo de 2020, por medio de la cual se les citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Revisada la comunicación del 11 de mayo de 2020, mediante la cual se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ... se concluye que de realizarse la audiencia en mención, posiblemente se estaría afectando el debido proceso de la Unión Temporal Super Data 2016 y de Confianza Seguros S.A., en la medida que eventualmente no podrían hacer una debida defensa técnica en perjuicio de sus intereses. Por tal razón, como quiera que se trata de un acto de trámite, el cual no crea situaciones jurídicas en particular y concreto, sino que sirve para

impulsar la actuación administrativa a fin de llevarla hasta su finalización, se considera procedente dejar sin efectos la comunicación del 11 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución, y, en armonía con los artículos 3, 41 y 93 de la Ley 1437 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011”.

63. El 14 de mayo de 2020 se realizó la primera reunión de Comité Directivo, luego de la reanudación del contrato 926 de 2016 en febrero de 2020, en la reunión de Comité Directivo la SNR manifestó que tienen la infraestructura y el personal para iniciar la verificación de los productos entregados y se definió realizar mesas de trabajo para la concertación de una línea de tiempo acorde con el producto de software Bachué que permita lograr el objeto del contrato No. 926 de 2016. El 20 de mayo de 2020 se realizó la primera mesa de trabajo para este propósito.

64. El 18 de mayo de 2020, se celebró la adición N°1 y prórroga N°3 al contrato de Interventoría N°814 de 2017, por un valor total de \$1.002.844.980 con fecha de finalización 18 de octubre de 2020.

65. A partir de la reunión del Comité Directivo del 14 de mayo de 2020 el contrato No. 926 contó con una dinámica diferente desde la reanudación en febrero de 2020, con la participación activa de la SNR se realizaron las mesas de trabajo de los diferentes frentes, se reanudaron los comités de seguimiento, riesgos, calidad, funcional, control de cambios, arquitectura, infraestructura y puesta en producción de manera regular, se promovió la instalación del producto de software y la revisión conjunta de casos de uso.

66. El 28 de mayo de 2020 la SNR a través del comunicado SNR2020EE022183, solicitó a la Interventoría un informe del contrato No. 926 de 2016 con preguntas concretas sobre el estado del contrato No. 926 de 2016 y los productos de la fase 3.

67. El 08 de junio de 2020 a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020, ampliado el 16 de junio mediante el comunicado BACHUE-CIT-SNR-484-2020, la Interventoría emitió el informe de estado del contrato No. 926 de 2016 con las siguientes manifestaciones relevantes:

- i. “Existe una diferencia entre la entrega y el recibo. La entrega se refiere, en criterio de la Interventoría, al proceso a través del cual el contratista pone a disposición de Interventoría y SNR los entregables para revisión. El recibo, por otra parte, es el proceso mediante el cual la Interventoría y la SNR realizan la revisión del entregable de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos. Además, durante este proceso se deben efectuar las actividades necesarias en conjunto y complementarias por parte de la UTSD, de la SNR y de la Interventoría, según su responsabilidad en cada entregable, que culmina con el recibo a satisfacción del entregable y posterior pago del hito, también denominado fase, de conformidad con lo establecido en el marco obligacional vigente del contrato No. 926 de 2016. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 11 Plan de Aceptación del producto, con respecto a que se implementa un “procedimiento para garantizar la calidad y completitud de las entregas de software realizadas por el proponente en cada uno de los hitos del proyecto”.
- ii. “Con respecto a la entrega según el marco obligacional y lo explicado previamente se tiene que los entregables de la fase 3 de absoluta responsabilidad de la UTSD, según lo explicado

previamente, fueron entregados con los siguientes tiempos de extemporaneidad, luego de las verificaciones de la Interventoría:

Fecha vigente luego de reanudación feb 2020	Código y nombre de entregable <sup>1</sup>	Periodo 21/02/2020 a 10/03/2020	Primera entrega	Periodo de 12/03/2020 a 20/03/2020	Periodo del 21/03/2020 al 02/04/2020	Fecha de entrega considerada válida para iniciar recibo	Días de extemporaneidad
21/02/2020	Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario	La UTSD emitió comunicaciones solicitando a la SNR la actualización de la línea de tiempo del proyecto y un informe de impacto de arquitectura de software y anexos las premisas y definiciones realizadas durante el periodo de suspensión afectaron la construcción del software.	11/03/2020	La Interventoría realizó una revisión preliminar de los entregables y encontró inconsistencias en la información entregada por lo que en cumplimiento del plan de aceptación de la UTSD se solicitó a la SNR la aclaración y ajustes de las inconsistencias. En este periodo la Interventoría también escribió a la SNR con relación a 44 puntos por definir para el recibo del producto de software.	El 27 de marzo de 2020 la UTSD hace una aclaración de las inconsistencias reportadas por Interventoría e informa que corrigió la numeración de las carpetas entregadas.	03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 4 - Casos de prueba		11/03/2020			03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas		11/03/2020			03/04/2020	42
21/02/2020	Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos		11/03/2020			03/04/2020	42
07/03/2020	Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos		11/03/2020			03/04/2020	27
07/03/2020	Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados		11/03/2020			03/04/2020	27
07/03/2020	Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking		11/03/2020			03/04/2020	27
20/03/2020	Entregable N° 15 - Plan de implantación		11/03/2020			03/04/2020	14
22/03/2020	Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos		11/03/2020			03/04/2020	12

Frente a esta extemporaneidad la Interventoría se pronunció profusamente a través del comunicado BACHUE-CIT-SNR-418-2020 del pasado 20 de abril de 2020, manifestando el marco normativo asociado a este presunto incumplimiento y concluyendo entre otros aspectos que: “Si bien advertida la extemporánea entrega de algunos de los artefactos previstos para la Fase III del contrato No. 926 de 2016 y sin entrar a calificar si ello ocurrió por hechos exclusivamente atribuibles a responsabilidad del contratista, la entrega se consolidó el 3 de abril en curso tal como se ha dejado suficientemente documentado. Y si, según lo reiteradamente expuesto, las multas proceden únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista”

<sup>1</sup> Codificación y nombre corto asignados para propósitos de este informe.

conforme se consagra en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, a la fecha se hace improcedente o innecesario adelantar la actuación administrativa sancionatoria encaminada a la imposición de multas, hallándose satisfecha la obligación y alcanzado el propósito de la norma que las justifica ... por expreso mandato legal las multas solo proceden en tanto se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista (art. 17 ley 1150/07) y que en, cualquier estado de la actuación sancionatoria, con mayor razón antes de que esta inicie, procederá su archivo cuando por algún medio se tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento (literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011)... en atención a que no se encuentra a la fecha pendiente el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista de entregar los artefactos de la Fase III del Contrato No. 926 de 2016, no halla la Interventoría razón ni justificación para solicitarle a la SNR el inicio de actuación administrativa sancionatoria por el concepto analizado”...

iii. “La Interventoría inició la revisión de entregables luego de la entrega del 03 de abril de 2020 considerada como válida para realizar el proceso de recibo, tal como se explicó previamente. Durante la revisión de los entregables de la fase 3, a corte del 29 de mayo de 2020, la Interventoría emitió 440 comunicaciones hacia la UTSD y la SNR con la primera matriz de observaciones por entregable y un segundo ciclo de revisión. Dos entregables, el documento de arquitectura y las pruebas de Ethical hacking, requirieron un tercer ciclo para precisar observaciones. Hacia la SNR fueron formalizadas las matrices de observaciones para que hiciese su revisión a través de 30 comunicados”.

iv. Estado de revisión de los 294 artefactos o sub entregables de fase 3 y documentos prerequisites para la aceptación de la fase:

Se tiene el siguiente resumen del estado de revisión a corte de 29 de mayo de 2020, el cual puede verificarse más pormenorizadamente en la tabla detallada que se anexa al presente informe:

Entregable de fase 3	1. Cerrado / sin observaciones	2. Faltante	3. No cumple criterio(s) de aceptación	4. Mejora /Completar/ Recomendaciones / Mejores prácticas	5. Baja calidad	7. Inviabile para revisión	Total general
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	22	2		42	3		69
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	50		1	10			61
Entregable N° 3 - Plan de pruebas de usuario				1			1
Entregable N° 4 - Casos de prueba					1		1

Entregable de fase 3	1. Cerrado / sin observaciones	2. Faltante	3. No cumple criterio(s) de aceptación	4. Mejora /Completar/ Recomendaciones / Mejores prácticas	5. Baja calidad	7. Inviabile para revisión	Total general
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	1	2		24			27
Entregable N° 7 - Reporte de ejecución de pruebas internas				1			1
Entregable N° 8 - Informe de resultados de migración de datos	1					1	1
Entregable N° 9 - Acta de recibo y cierre del producto de software						1	1
Entregable N° 10 - Licencias de GIS						1	1
Entregable N° 11 - Instalación de GIS						1	1
Entregable N° 12 - Instalación de workflow						2	2
Entregable N° 13 - Transferencia de conocimiento técnica y funcional				1			1
Entregable N° 14 - Análisis y diseño del proceso de migración de datos	1						1
Entregable N° 15 - Plan de implantación				1			1
Entregable N° 16 - Prueba de instrumentos de migración de datos						1	1
Entregable N° 18 - Herramienta para validación de migración de datos						1	1
Entregable N° 19 - Prueba de Ethical Hacking			1				1
Plan de capacidad	28			94			122
<b>Total general</b>	<b>103</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>174</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>294</b>

Del anterior resumen se tiene que:

- a. 103 artefactos correspondientes al 34.44% del total de artefactos o sub entregables, a criterio de Interventoría, no presentan observaciones adicionales a la fecha.
- b. 4 artefactos correspondientes al 1.36% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes tiene estado faltante, es decir, no se encontró a 29 de mayo de 2020 el documento, archivo, objeto, etc., que lo constituye o no se halla la totalidad de los artefactos.

- c. 2 artefactos correspondientes al 0.68% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes no cumplen con los criterios de aceptación.
- d. 4 artefactos correspondientes al 1.36% del total de artefactos que involucran 2 entregables diferentes tienen baja calidad.
- e. 7 artefactos o sub entregables correspondientes al 2.38% son inviables para revisión por depender de la SNR, o porque requieren del ambiente productivo y generaría costo, y por tanto inhabilitan el entregable completo.

v. la Interventoría ha identificado y puesto en conocimiento de la entidad la ocurrencia de posibles incumplimientos de la UT contratista relacionados así a la fecha de corte de 16 de junio de 2020:

a. Como resultado de artefactos o sub entregables faltantes:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	Documento de dependencia tecnológica El contenido del documento es: 1. Lista de librerías con versiones de terceros. 2. Listado del entorno de desarrollo (IDE, Versiones de máquina virtual JAVA y cada una de las aplicaciones utilizadas durante el desarrollo). 3. Listado de entorno de desarrollo BI y Migración.	1	En Ajustes UTSD
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso Sede Electrónica	1	Faltan los siguientes casos de uso: SDTA-SNR-CU-SE-037_Solicitud de reportes de cuenta cupos SDTA-SNR-CU-SE-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-029_Generación de alerta Titular SDTA-SNR-CU-SE-030_Parametrizar alerta tarifa Titular SDTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de traslado de matrícula SDTA-SNR-CU-SE-014_Suspension temporal SDTA-SNR-CU-SE-015_Interposicion recursos SDTA-SNR-CU-SE-017_Radicacion de comunicaciones oficiales SDTA-SNR-CU-SE-018_Historial

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
			de notificaciones SDTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral SDTA-SNR-CU-SE-022_Consulta_DRR
Entregable N° 6 - Casos de uso ajustados	Casos de uso core Bachué	1	Falta el caso de uso: SDTA-SNR-CU-BAC-035_Recursos

Sobre estos, se hicieron las siguientes consideraciones de imputabilidad o responsabilidad atribuible de manera exclusiva al contratista:

“Con respecto a los artefactos faltantes anexos que corresponden al Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades, la Interventoría concluye que si bien este entregable depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el prerequisite de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos dos artefactos que la Interventoría no localiza en los archivos apartados por la UTSD, no existe responsabilidad alguna de la SNR por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020.

Por otra parte, con relación a los casos de uso faltantes que pertenecen al Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, se observa que este entregable es de total responsabilidad de la UTSD, por lo cual no hay justificación para que no se hallen los archivos de casos de uso en la información aportada; por lo anterior, la Interventoría recomienda a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por los dos artefactos faltantes del Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades que faltan, así como por los 12 casos de uso del Entregable No. 6 - Casos de uso ajustados, que no se encuentran en los archivos entregados ni existe justificación de cómo se cubre esta funcionalidad o si no se requiere como parte de la solución, esto en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato 926 de 2016 con respecto a la fecha de recibo de estos dos hitos”.

b. En relación con artefactos o sub entregables que no cumplen con los criterios de aceptación:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 2 - Documento de arquitectura de software y anexos	ARQUITECTURA-ANEXO-Diseño de Seguridad en BACHUÉ V5.6 Plan de Trabajo Ethical Hacking	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones)
Entregable N° 19 - Prueba	Documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.6. ANEXO 1.SDTA-	3	2020-05-11: persisten observaciones al plan de trabajo

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
de Ethical Hacking	SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1		de Ethical hacking (especificación de fecha de inicio - fin y cubrimiento del 100% de las aplicaciones con la prueba)

“Con relación a los dos artefactos que a 29 de mayo de 2020 no cumplen con los criterios de aceptación y teniendo en cuenta que: 1. Hacen parte de un entregable de absoluta responsabilidad de la UTSD, y 2. Presentan hasta 3 ciclos de revisión, la Interventoría recomienda por tanto a la SNR la apertura de un proceso por presunto incumplimiento de la UTSD por el no cumplimiento de los criterios de aceptación del entregable Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado, en aras de conminar a la UTSD al cumplimiento de lo establecido en el contrato con respecto a la fecha de recibo de este hito. Es preciso aclarar, sin embargo, que falta la revisión de este entregable por parte de la SNR”.

c. En relación con artefactos o sub entregables que presentan baja calidad:

Nombre corto entregable	Nombre sub entregable o artefacto	Ciclos de revisión	Observaciones
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS JMS- MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - JAR	1	UTSD remitió versiones 1.0 y 1.1 del documento, se tomó la versión más reciente para validación. 2020-05-29: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION CLIENTE - MDB ScriptConsumidorOWCC JAR	1	Se debe completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades	MIGRACION-IRIS: MIGRADOR IRIS - MANUAL DE COMPILACION Y GENERACION MDB ConsumidorUnidadesDocumentales-JAR	1	Se solicitó completar y corregir algunos apartes del documento. 2020-05-27: UTSD remitió respuesta a las observaciones de la Interventoría las cuales están en revisión CIT.
Entregable N° 4 - Casos de prueba	Casos de prueba fase No. 3	1	En revisión de Interventoría.

“Con respecto a los artefactos que a 29 de mayo de 2020 presentan baja calidad, se tiene que aunque el Entregable No. 1 - Código fuente y matriz de funcionalidades depende para su recibo en su gran mayoría de la SNR por el requisito de instalación del código en el ambiente de pruebas, en estos tres artefactos que presentan baja calidad por parte de la UTSD, no existe

responsabilidad alguna de la SNR en los tres artefactos catalogados con baja calidad por parte de la Interventoría, por lo que podría ser considerado un presunto incumplimiento a 29 de mayo de 2020; del mismo modo sucede con los casos de prueba de la fase No. 3, un entregable de completa responsabilidad de la UTSD. No obstante las anteriores conclusiones, en cumplimiento del plan de aceptación del producto, los sub entregables mencionados solo tienen un ciclo de revisión y para respetar el debido proceso, es necesario dar la oportunidad a la UTSD para que entregue subsanada la calidad de las cuatro matrices de observaciones.

El detalle completo de estado de los 294 artefactos o sub entregables, puede ser consultado en el Anexo 2. Estado detallado de revisión de entregables de fase 3 y documentos prerrequisitos para cierre de la fase 3, que se encuentra como Anexo 2 al presente documento”.

Se expresó en el informe y aquí se ratifica que a la comunicación de posibles incumplimientos se llega luego de realizados los debidos requerimientos a la UTSD por la Interventoría en aplicación de las obligaciones específicas de los numerales 12 y 13, literal B, cláusula 8ª del contrato 814 de 2017, así como con fundamento en lo previsto en los subnumerales 2 y 3 del Numeral 8.4. ASPECTO LEGAL del manual de Supervisión e Interventoría de la SNR y las condiciones y procedimientos definidos en el acuerdo sobre criterios de aceptación de productos.

Con fundamento en los anteriores hallazgos, se ha recomendado a la entidad, y aquí se reitera, decidir la conducencia de dar inicio a la actuación administrativa sancionatoria correspondiente, precisando que la misma se atenderá en la forma y términos a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el objeto de que previa citación y audiencia de la UTSD se defina la ocurrencia o no, la existencia actual o no de los hechos informados y llegado el caso se decida la pertinencia de aplicar las multas previstas en la cláusula 12 del contrato 926 de 2016.

68.Como consecuencia del contenido de las comunicaciones BACHUE-CIT-SNR-473-20 y BACHUÉ-CIT-SNR-484-20 la SNR emitió el oficio SNR2020EE026069 Traslado – Informe de interventoría - para que la UTSD se pronunciara sobre los hallazgos reportados por la Interventoría. La UTSD dio respuesta a través del comunicado SDTA – SNR – COM-0116-20 del 03 de julio de 2020.

69.La Interventoría manifestó su conformidad y subsanación de los presunto incumplimiento consignados en las comunicaciones BACHUE-CIT-SNR-473-20 y BACHUÉ-CIT-SNR-484-20, así lo dio a conocer a la SNR en las reuniones de seguimiento semanal con posterioridad al 03 de julio de 2020 y de igual manera lo consignó en los informes mensuales de interventoría, así:

- a. En el informe de Interventoría No. 30 del periodo 19 de junio al 18 de julio de 2020 se halla:

“No se tienen entregables faltantes, ni entregables no aprobados por incumplimiento en los criterios de aceptación, ni entregables no aceptados por baja calidad”.

- b. Esta información se reitera en el informe de Interventoría No. 31 del periodo comprendido entre el 19 de julio y el 18 de agosto de 2020:

“Se evidencia que de las 294 matrices de observaciones que se generaron para la revisión de los entregables de Fase 3, 247 se encuentran cerradas y sin observaciones, lo que corresponde al 84%, el 14% se encuentran en proceso de mejora y recomendaciones y el 2% restante no pueden ser revisadas dado que dependen de otras actividades o etapas del proyecto”

“No se tienen entregables faltantes, ni entregables no aprobados por incumplimiento en los criterios de aceptación, ni entregables no aceptados por baja calidad”.

70.Durante los meses de julio a septiembre de 2020 el contrato No. 926 de 2016 continuó con su ejecución, se desarrollaron las mesas de trabajo con el fin de revisar e instalar el producto de fase 3. El proyecto se informó con estado atrasado, así lo reportó la Interventoría en sus informes mensuales 30, 31 y 32, correspondientes a junio, julio y agosto de 2020:

“A la fecha deberían estar cerradas 5 fases de 8, las cuales corresponden al 62.5% de las fases, sin embargo, tiene cierre el 37,5% de las fases del proyecto. Adicionalmente se presenta atraso en cascada en el 37,5% de las fases”.

En este periodo SNR, UTSD e Interventoría trabajaron en la identificación de las actividades requeridas para ejecutar y finalizar la fase 3 y construyeron un cronograma en conjunto que reveló que solo la fase 3 se extendería hasta abril de 2021, por fuera del tiempo de ejecución de contrato No. 926 de 2016, sin contar las fases 4, 5, 6 y 7.

71. La Interventoría a través del comunicado BACHUÉ-CIT-SNR-507-2020 del 23 de julio de 2020 manifestó nuevamente a la SNR que “el tiempo necesario para lograr el objeto contractual es superior al tiempo actual que le resta al contrato No. 926 de 2016”, lo cual había sido expresado en enero de 2020 con se refirió anteriormente y añadió posibles alternativas para el contrato:

“la finalización del periodo de suspensión del contrato 926/16 sin la adopción de un modificatorio, estuvo precedida de un documentado periodo de entendimientos sobre aspectos técnicos, temporales y funcionales que incluían la imperiosa ampliación del plazo del contrato, como que resultaban inejecutables en los límites definidos tanto en el contrato inicial como en el otrosí No.1. Para la interventoría es claro que el contratista en cualquier escenario de eventual incumplimiento tendrá a su favor el argumento de la buena fe y la confianza legítima en las actuaciones desplegadas por la SNR en más de 10 meses de discusiones y acuerdos pre-negociales que razonablemente esperaba se formalizaran en una 2ª modificación del contrato y la propuesta de un cronograma ajustado a esa nueva realidad contractual. El anterior escenario lleva a la Interventoría a recomendar a la SNR el análisis y decisión sobre alguna de las siguientes alternativas jurídico- contractuales”

“1. Prórroga del contrato. De persistir la entidad contratante en el interés de alcanzar el objeto del contrato celebrado con la UT y evidenciados los avances en el desarrollo del software BACHUÉ, pendiente de su instalación y verificación en la infraestructura de la SNR, o concluido a

satisfacción ese proceso de validación y aceptación de los productos de la Fase 3, retomar la posibilidad de suscribir con el contratista un otrosí de prórroga del plazo de duración del contrato por el término que técnicamente se defina como necesario para la conclusión integral del proyecto.

En varias oportunidades la Interventoría se ha pronunciado sobre la viabilidad jurídica de optar por esta suerte de modificación contractual que, en el ámbito de la contratación general constituye una expresión de la reconocida autonomía de la voluntad de las partes contratantes y, que en el de la contratación pública, si bien no tiene consagración normativa específica, se reconoce su procedencia con fundamento tanto en la capacidad de las partes como en las normas de la Ley 80 de 1993 que en procura de la satisfacción del interés público y ante circunstancias ciertas y objetivas que lo justifiquen, se hace viable acordar las modificaciones contractuales que la realidad de la ejecución haga necesarias, con el límite de la propia ley en cuanto, por ejemplo, a la intangibilidad del objeto de las prestaciones, o aquellas condiciones asociadas al proceso de selección objetiva que dio origen al contrato, o los límites a los ajustes de precio, entre otras.

Esta alternativa debe ser estudiada teniendo en cuenta que:

(i) La SNR apropió recursos 2020 para mantener amparados presupuestalmente los compromisos económicos adquiridos con la celebración del contrato 926 de 2016; siendo recursos de la presente vigencia, pueden, eventualmente, ser objeto de constitución de reserva para su ejecución en 2021, en el evento de tener que atender pagos más allá del 31 de diciembre 2020. O pueden gestionarse recursos 2021 para ello y liberar la porción de los de 2020 que no sean ejecutados o se prevea que no pueden serlo al cierre de la presente vigencia. De igual manera, podrán ejecutarse y amortizarse la totalidad de los recursos del anticipo que permanecen en Fidéjua.

(ii) El valor del contrato no es objeto de modificación o de adición; vale decir, se mantendrían inmodificadas las condiciones económicas en las que se remunera al contratista; obvio, con los ajustes necesarios en la forma de pago, siempre asociados a la entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados. Siempre y cuando el contratista y la SNR logren un acuerdo sobre una nueva línea de tiempo para culminar el contrato.

(iii) En el marco del contrato 926 de 2016 se han realizado pagos al contratista que no ofrecen reparo legal en cuanto se hicieron conforme a lo pactado y satisfechos los requisitos y condiciones establecidas para generarlos. Sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual y el estado actual del desarrollo del software, en sí mismo no representa una efectiva utilidad para la SNR en cuanto que pueda ser aplicado a la realización de las actividades registrales, notariales y de catastro que se pretendió unificar y modificar. La experiencia en casos similares, en los que por diferentes motivos se da por terminado anticipadamente un contrato de software, hace previsible el riesgo de deterioro de los recursos legalmente abonados al contratista por productos parciales, solo representativos de utilidad al alcanzar su completitud; así como la probable imposibilidad de que un contratista diferente los asuma en su integridad como punto de partida para la culminación del desarrollo pretendido.

2. Terminación unilateral del contrato. Puede la SNR analizar la procedencia de hacer uso de la facultad excepcional del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 por la causal del numeral 1) ibíd., para ordenar la terminación del contrato y proceder a su liquidación en el estado actual, con lo

cual se finalizaría la relación contractual y se posibilitaría la restitución de los recursos del anticipo actualmente en la Fiducia, si bien no se obtendría el objeto del contrato y se harían previsible controversias contractuales de tipo resarcitorio por parte del contratista.

3. Terminación del contrato de mutuo acuerdo. Alternativa de efectos similares a los expuestas en el numeral 2) anterior, pero que, siendo el producto del acuerdo de las partes sobre las condiciones de cierre del contrato, prevendría el riesgo de controversias con el contratista. Se advierte en todo caso que el 50% del software recibido a la fecha no sería efectivo para la que un contratista diferente pudiera retomar y culminar el desarrollo pretendido."

72.La Interventoría mediante el comunicado BACHUE-CIT-SNR-516-2020 del 19 de agosto de 2020 aboga nuevamente ante la SNR por la consideración de una prórroga del contrato que permita la obtención del objeto contractual:

"• Suscribir una modificación y de manera concomitante una prórroga al contrato No. 926 de 2016, permitiría dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993, como consecuencia de la finalización de la fase 3, sin perjuicio de que se analice también la pertinencia de la actual duración de las fases 4, 5, 6 y 7 del contrato, con el propósito de que logre el cierre de todas las fases del proyecto BACHUE, y por ende, la ejecución total del objeto contractual.

• La ampliación del plazo de duración del contrato es una alternativa jurídicamente procedente en orden a la realización del objeto del contrato y que la Interventoría recomienda sea considerada por la SNR dado que: (i) es un instrumento cuyo empleo se justifica vistos los avances mencionados en la materialización de la solución tecnológica que la entidad requiere, según lo analizado durante el periodo de suspensión Y (ii) procura evitar el escenario de un contrato fallido a la finalización del plazo original de ejecución "...". No sobra insistir en que esta alternativa, que claramente la Interventoría encuentra como la más adecuada a la actual situación del contrato y que recomienda a la SNR analizar y decidir, tal como se expuso en nuestro comunicado BACHUE-CIT-SNR-507-2020 del 31 de julio de 2020, se adecúa a la normatividad y precave los riesgos de controversias administrativas o judiciales con el contratista en cualquier otro escenario (p. ej. Sancionatorio) en cuanto que la finalización del periodo de suspensión del contrato 926/16 sin la adopción de un modificatorio, estuvo precedida de un documentado periodo de entendimientos sobre aspectos técnicos, temporales y funcionales que incluían la imperiosa ampliación del plazo del contrato, que resultaba inejecutable en el plazo de ejecución restante conforme el Modificatorio y Prórroga No.1. En esas controversias, para la Interventoría es claro que el contratista tendrá a su favor el argumento de la buena fe y la confianza legítima en las actuaciones desplegadas por la SNR en más de 10 meses de discusiones y acuerdos pre - negociados que razonablemente esperaba se formalizaran en una 2ª modificación del contrato y la propuesta de un cronograma ajustado a esa nueva realidad contractual. Adicionalmente, se reitera que:

(i) La SNR apropió recursos 2020 para mantener amparados presupuestalmente los compromisos económicos adquiridos con la celebración del contrato 926 de 2016; que siendo recursos de la presente vigencia, pueden, eventualmente, ser objeto de constitución de reserva para su ejecución en 2021, en el evento de tener que atender pagos más allá del 31 de diciembre 2020. O pueden gestionarse recursos 2021 para ello y liberar la porción de los de

2020 que no sean ejecutados o se prevea que no pueden serlo al cierre de la presente vigencia. De igual manera, podrán ejecutarse y amortizarse la totalidad de los recursos del anticipo que permanecen en Fiducia.

(ii) El valor del contrato no es objeto de modificación o de adición; vale decir, se mantendrían inmodificadas las condiciones económicas en las que se remunera al contratista; obvio, con los ajustes necesarios en la forma de pago, siempre asociados a la entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados. Siempre y cuando el contratista y la SNR logren un acuerdo sobre una nueva línea de tiempo para culminar el contrato.

(iii) En el marco del contrato 926 de 2016 se han realizado pagos al contratista en cuantías de \$2.657'540.944,00 (cierre fase 1) y \$5.315'081.888,00 (cierre fase 2) es decir, un total de \$7.972,2 millones, pagos que no ofrecen reparo legal en cuanto se hicieron conforme a lo pactado y satisfechos los requisitos y condiciones establecidas para generarlos. Sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual y el estado actual del desarrollo del software, en sí mismo no representa una efectiva utilidad para la SNR en cuanto que pueda ser aplicado a la realización de las actividades registrales, notariales y de catastro que se pretendió unificar y modificar. La experiencia en casos similares, en los que por diferentes motivos se da por terminado sin haberse alcanzado el objeto habiéndose identificado la posibilidad de lograrlo en un plazo adicional y sin costo adicional o incremento del valor del contrato, se hace previsible el riesgo de deterioro de los recursos legalmente abonados al contratista por productos parciales, solo representativos de utilidad al alcanzar su completitud; así como la probable imposibilidad de que un contratista diferente los asuma en su integridad como punto de partida para la culminación del desarrollo pretendido".

73.El 03 de septiembre de 2020 por medio del comunicado SNR2020EE041522 la SNR emite la citación a Audiencia Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 - Imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento, por presunto incumplimiento del Contrato No. 926 de 2016 para el 18 de septiembre de 2020 así:

"El Consorcio Interventores Tecnológicos SNR, en su calidad de interventores del contrato 926 de 2016, mediante comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-20, complementado a través de escrito BACHUE-CIT-SNR484-20, informó a la SNR un posible incumplimiento del citado contrato por parte de la Unión Temporal Superdata-2016"

"La Unión Temporal Super Data 2016, con base en los hechos descritos, posiblemente no está dando cumplimiento al cronograma pactado y a las entregas acordadas por las partes en el contrato 926 de 2016... A la fecha de la presente citación la Superintendencia de Notariado y Registro no cuenta con el sistema de información contratado, conforme a las especificaciones pactadas en los anexos 2, 4 y 5 del contrato y, especialmente, las obligaciones específicas que se señalaron anteriormente".

"La presunta ejecución por parte de un solo miembro de la UTSD, posiblemente viola los artículos 3 y parágrafo del artículo 7 y 41 de la Ley 80 de 1993 y las cláusulas primera, segunda, sexta y octava del contrato 926 de 2016... Los documentos que revelan la ejecución del contrato 926 de 2016 dan cuenta de la participación exclusiva de Data Tools y la nula participación de Supercom, a pesar de que fue este último integrante el que aportó su experiencia durante la

etapa precontractual, en porcentaje del 60%, la cual fue determinante para la selección objetiva de dicho sujeto plural"

74.Por medio del comunicado DTA – SNR – COM-0179-20 del 07 de septiembre de 2020 la UTSD solicitó a la Interventoría "la presentación de un informe actualizado relacionado con los hechos advertidos en el comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-20 del 8 de junio de 2020, complementado mediante oficio BACHUE-CIT-SNR484-20 del 18 de junio de 2020, con el nivel de detalle que permita establecer si las presuntas situaciones originadoras de posibles apremios subsisten a la fecha, o si por el contrario fueron atendidas por la UT, con anterioridad a la fecha de la citación realizada por la SNR".

La Interventoría respondió la solicitud de la UTSD a través del comunicado BACHUE-CIT-UTSD-526-2020 del 09 de septiembre de 2020 y expresó:

"En resumen, a 3 de julio de 2020 la UTSD había aclarado o subsanado la totalidad de presuntos hallazgos incluidos en la recomendación de presunto incumplimiento que realizó la interventoría con corte a 16 de junio de 2020 que consigna lo informado en los comunicados BACHUE-CIT-SNR-473-20 y BACHUE-CIT-SNR-484-20".

"Con respecto a la consulta de la UTSD sobre si "por parte de dicho Consorcio se ha recomendado la apertura de un proceso sancionatorio en virtud de un posible incumplimiento del Contrato relacionado con lo que la SNR considera pudiera ser la presunta ejecución del contrato por uno solo de los miembros de la UT" se informa que a la fecha la Interventoría no ha recomendado a la SNR la apertura de un proceso sancionatorio asociado a la ejecución del contrato por uno solo de los miembros de la UTSD. Al respecto, se cita lo manifestado en el comunicado BACHUE-CIT-SNR-484-2020 radicado el 18 de junio de 2020":

"El vínculo negocial que se generó entre contratante y contratista es – ya se dijo – ley para las partes, que no puede invalidarse por decisión del contratista; menos, por una de las empresas unidas temporalmente. De donde deviene en ineficaz frente a la SNR la manifestación hecha por Supercom Ltd. en el comunicado del 9 de enero de 2019, sin perjuicio de las acciones que esta empresa pueda o resulte tener o decida ejercer contra su asociado, derivadas de eventuales incumplimientos de los acuerdos ajustados entre aquellas o con origen en las diferencias que se hayan presentado en el gobierno o administración interna de la unión temporal. Es decir, respecto a la vinculación de las empresas que conforman la unión temporal a la ejecución del contrato 926 de 2016 no se admite inferir variación alguna por la existencia de tales diferencias, de la misma manera que no puede aceptarse que la manifestación unilateral de una de aquellas invalide el acuerdo de unión temporal que forma parte de la propuesta presentada o que la libere de la responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato"

75.La Audiencia Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 - Imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento, por presunto incumplimiento del Contrato No. 926 de 2016 citada el 03 de septiembre de 2020 por medio del comunicado SNR2020EE041522 por parte de la SNR tuvo las siguientes sesiones a fecha de corte de 06 de octubre de 2020: 25 de septiembre de 2020 y 02 de octubre de 2020. La siguiente sesión está programada para el 16 de octubre de 2020.

76.El 22 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la última reunión de comité directivo del proyecto Bachué, en esa reunión la UTSD presentó la siguiente línea de tiempo para la ejecución del proyecto:



**7 INFORME DE ESTADO DE PRODUCTOS**

**7.1 PRODUCTOS DEL CONTRATO NO. 926 DE 2016**

**7.2 FASE 0**

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
Licencia del software comercial – Software Base	La UTSD bajo comunicado <a href="#">SDTA-SNR-COM-0159-17</a> (SNR2017ER040536), hace entrega de la minuta de la licencia de autorización de uso del software base magna.  El 12 de junio de 2017 la SNR hizo entrega de la licencia firmada en abril de 2017 con oficio <a href="#">SNR2017EEO22202</a> . <b>Nota:</b> Dentro de las licencias de software se incluye como soporte la formalización de licenciamiento a perpetuidad, la entrega de los medios en custodia y las claves de acceso.  La formalización del documento de registro de derechos de autor base magna se hizo a través del comunicado <a href="#">SDTA-SNR-COM-0123-17</a> (SNR2017ER036667).
Frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software.	De conformidad con la cláusula Sexta del contrato No. 926 de 2016, UNIÓN TEMPORAL SUPERDATA hace entrega material del software base- código fuente MAGNA, al custodio MTI., previa verificación de los códigos HASH de cada uno de los dos (2) discos magnéticos que contiene cada uno dicho software. Se adjunta comunicado de la OTI (Ing. Elba Corredor) del 31 de marzo de 2017, en la cual se hizo verificación Inicial con los códigos HASH de esa fecha. Se adjunta la imagen de los HASH generados el día 27 junio de 2017, para cada uno de los discos magnéticos, los cuales corresponden exactamente a los generados en marzo 31 de 2017.  La entrega de las claves de los códigos de acceso del software magna se realizó el 10 de octubre de 2018 con radicado <a href="#">SNR2018ER090904</a> .  La recepción de las claves de acceso por parte de la SNR se formalizó a través de <a href="#">acta No. 130</a> de 10 noviembre de 2018.
Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: <ul style="list-style-type: none"><li>El software base deberá estar entregado a la SNR el día definido en el cronograma de hitos.</li><li>Los códigos de acceso al software base deberán ser entregados a la SNR el 09 de octubre de 2018</li></ul>	
Paquete de instalación del software.	Las pruebas de instalación se hicieron según reporte de pruebas de humo del software base magna realizadas el 20170209 y 20170315 y fueron aprobadas por la SNR según comunicado <a href="#">SNR2017EEO10999</a> de 20170329 y <a href="#">Acta de aprobación No. 003</a> de 20170430

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
Documento de arquitectura del software	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado <a href="#">SNR2017EEO13710</a> de 20170504 con todos sus anexos  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> de 20170531 Soporte de entrega según radicado <a href="#">SDTA-SNR-COM- 0049-17</a> (SNR2017ER024946) del 04 de abril de 2017.
Diagrama de componentes	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado <a href="#">SNR2017EEO13710</a> de 20170504 según Anexos: <ul style="list-style-type: none"><li>STDA-SNR-Diagrama de actividad</li><li>STDA-SNR-Diagrama de Arquitectura</li><li>STDA-SNR-Diagrama de clases entidad base de datos</li><li>STDA-SNR-Diagrama de componentes de entradas salidas</li><li>STDA-SNR-Diagrama de paquetes</li><li>STDA-SNR-Diagrama general de componentes Magna</li><li>STDA-SNR-Diccionario de datos</li><li>Arquitectura de integración servicios web Versión 3.0</li></ul> Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> de 20170531 Soporte de entrega según radicado <a href="#">SNR2017ER024946</a> de 20170405

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
Licencias de productos tecnológicos que utilice el software.	BACHUE-Software KMP Entregado a la SNR mediante oficio <a href="#">SDTA-SNR-COM-0357-17</a> (SNR2017ER076922) del 12 de octubre de 2017.  Mediante oficio <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-016-2018</a> (SNR2018ER001914) la interventoría indica cómo está el licenciamiento del software KMP firmado por la SNR.  El día 9 de octubre de 2018, como consta en <a href="#">acta No. 129</a> , La SNR – OTI dio el certificado de alojamiento de la aplicación, y la líder funcional la certificación funcional teniendo en cuenta que la instalación quedó realizada el día 6 y 7 de octubre de 2019 por parte de la UTSD.  El día 5 de diciembre de 2018 la SNR emitió concepto de aceptación a la verificación funcional del software de KMP <a href="#">SNR2018EEO44712</a>  Para el LMS presentado por la UTSD de nombre KMP se encontraron dificultades por lo que, mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0217-19 (SNR2019ER040094) presentó control de cambios de LMS el 20 de mayo de 2019. La SNR aceptó el cambio de plataforma LMS mediante comunicado SNR2019EEO33388 del 12 de junio de 2020 y se procedió con la instalación y revisión funcional del LMS Cátedra (CIT-MESA-109-2019-07-25 Instalación de la herramienta Cátedra E-learning y CIT-MESA-112-2019-07-30 Validación funcional herramienta Cátedra E-Learning). Al cierre de este informe se encontraba pendiente la instalación de la herramienta LMS Cátedra en su ambiente definitivo y las pruebas de integración de esta plataforma con CA
Licencia del software comercial – Software ArcGIS	Este componente será licenciado en la fase 3 según lo especificado en la Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 que indica que: <ul style="list-style-type: none"><li>Componentes instalados del sistema de información geográfica se pasan a la fase 3.</li></ul>
Esquema de la base de datos – entidad - relación	Documento de arquitectura del software Base Versión 4.0, Según comunicado <a href="#">SNR2017EEO13710</a> de 20170504 según Anexos: STDA-SNR-Diagrama de actividad STDA-SNR-Diagrama de Arquitectura STDA-SNR-Diagrama de clases entidad base de datos STDA-SNR-Diagrama de componentes de entradas salidas STDA-SNR-Diagrama de paquetes STDA-SNR-Diagrama general de componentes Magna STDA-SNR-Diccionario de datos

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
	Arquitectura de integración servicios web Versión 3.0  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> de 20170531 Soporte de entrega según radicado SNR2017ER024946 de 20170405
Manual de instalación	Manual de instalación del software base versión 2. Incluye anexos: SDTA-SNR-Manual de instalación SW.  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> de 20170531 Soporte de entrega según radicado <a href="#">SDTA SNR COM 0036 17</a> (SNR2017ER019933) de 20170315 Incluye <a href="#">manual de compilación del software</a> base versión 1.  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> del 20170531 Soporte de entrega según radicado <a href="#">SDTA-SNR-COM-0004-17</a> (SNR2017ER002464) del 20170119.
Manual de usuario	Manual de usuario del software base "magna" versión 4.  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 003</a> de 20170430 Soporte de entrega según radicado <a href="#">SDTA_SNR_COM_0047_17</a> (SNR2017ER022942) de 20170330 Soporte interno <a href="#">SNR2017EEO12212</a> de 20170420 Incluye <a href="#">manual de administración</a> versión 1 Soporte de entrega No. SDTA_SNR_COM_0036_17 (SNR2017ER019933) de 20170315 Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> del 20170531  Incluye <a href="#">manual de configuración</a> versión 2 Soporte de entrega No. SDTA_SNR_COM_0036_17 (SNR2017ER019933) de 20170315 Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 004</a> del 20170531
Documento de gestión del proyecto	SDTA-SNR-Plan de Gestión del Proyecto SNR Versión 5, y anexos de 20170419  Entregado a la SNR a través de radicado SNR2017ER027999, comunicado <a href="#">SDTA_SNR_COM_0074_17</a> de 20170419  Aprobado por la SNR según <a href="#">Acta de aprobación No. 002</a> de 20170504 <ul style="list-style-type: none"><li>Plan de gestión del proyecto versión No. 5 (SNR2017ER027999-20170419)</li><li>Anexo B Cronograma versión 4 (SNR2017ER019932 -20170315)</li><li>Anexo C Procedimiento de control de cambios proyecto (SNR2017ER027999 – 20170419)</li><li>Anexo D Plan de transferencia y Gestión de Cambio (SNR2017ER0279999 – 20170419)</li><li>Anexo E Matriz de comunicación (SNR2017ER027999 –</li></ul>

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
	20170419) • Anexo F Plan de Gestión de la Configuración (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo F1. Instructivo de uso del Plan de configuración (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo G. Instructivo uso de los servicios CM (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo G1. Instructivo Commit y Checkout (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo H. Instructivo Estructura de Carpetas y Permisos repositorios (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo I Plan de inversión (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo J Diccionario de datos EDT (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo K Hoja de vida del indicador (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo L Programa de auditorias (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo M Matriz de riesgos controles Superdata (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo N Formatos del proyecto (SNR2017ER027999 – 20170419) • Anexo P Organigrama (SNR2017ER027999 – 20170419)
Plan de Implantación del producto	Plan de implantación de Producto Versión 1.0. Aprobado por la SNR según <u>Acta de aprobación No. 004</u> de 20170531, y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504 Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0069_17 (SNR2017ER026411) de 20170417
Plan de capacidad del software	Plan de Capacidad del software base Versión 1.0. • Incluye el anexo de plan de capacidad del software base anexo nube versión 1.0, entregado según comunicado SDTA_SNR_COM_0016_17(SNR2017ER009094) de 20170215 Aprobado por la SNR según <u>Acta de aprobación No. 004</u> de 20170531, y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504 Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0002_17 (SNR2017ER002079) de 20170119
Cronograma de la gestión del proyecto.	SDTA-SNR-Plan de Gestión del Proyecto SNR Versión 4. Corresponde al Anexo B. Entregado a la SNR a través de radicado SDTA_SNR_COM_0037_17 (SNR2017ER019932) de 20170315

**7.3 FASE 1**

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
Documento de diseño de la arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR.	<b>SDTA-SNR-Docmento-Arquitectura-Bachue-Fase-1 V3.</b> Fecha de aprobación de SNR: 09-Feb-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0456_17</u> (SNR2017ER099057) en 20171229 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE004565 en 20180209 Observaciones por parte de la SNR a la arquitectura, según comunicación SNR2018IE045619 de 20181214, las cuales fueron atendidas por la UTSD a través de comunicación: <u>SDTA_SNR_COM_0426_19</u> de 20181219 <b>Visión de arquitectura V5</b> Fecha de aprobación de SNR: 5-Feb-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0457_17</u> (SNR2017ER099059) en 20171229 Entrega de versión ajustada por UTSD <u>SDTA-SNR-COM-040-19</u> (SNR2018ER006091) en 20180131 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE003679 en 20180205 • <b>Documento de análisis y recomendaciones de seguridad, como anexo al documento de Arquitectura.</b> La UTSD radica a la SNR el día 20180109 mediante oficio SNR2018ER000336 la versión 2 del documento de seguridad. La Interventoría vía correo electrónico fechado el 2018/01/19 avaló la versión 2 del documento de seguridad, con el compromiso de la UTSD de atender las recomendaciones en las próximas fases. La UTSD día 01-03-2018 con el oficio SDTA-SNR-COM-070-18 formaliza su compromiso con la entrega de la versión 3 del documento de seguridad en la fase 2 del proyecto.
Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: • FASE 2: El Modelo de Datos deberá ser AJUSTADO para el proceso de MIGRACIÓN • FASE 3 y siguientes: se deberá entregar el documento con los actualizados de las cuales sea objeto.	
Plan de capacidad	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Se trasladó a fase 2.

ENTREGABLE FASE 0	SOPORTE DE APROBACIÓN
	Aprobado por la SNR según <u>Acta de aprobación No. 002</u> de 20170504
Hojas de vida de los recursos humanos del proyecto (equipo base)	Soportado en las hojas de vida del Equipo Base de la Oferta de la UTSD -Folios 444 a F615 Adicionalmente incluye la Aprobación por parte de la SNR a cambios, según radicado SNR2017IE002500 de 20170201 Soporte de entrega según radicado SDTA_SNR_COM_0134_17 (SNR2017ER039140) del 20170527- documento de perfiles técnicos V2. Aprobado por la SNR según <u>Acta de aprobación No. 006</u> del 20171227.
Prueba de Ethical Hacking al software base.	Prueba de Ethical Hacking y plan de mitigación al software base versión 1.0 Soportado en la entrega SDTA_SNR_COM_0043_17 (SNR2017ER021112) de 20170324 Aprobado por la SNR según Acta de aprobación No. 004 de 20170531, y según comunicados SNR2017IE0119398 de 20170425, SNR2017IR005831 de 20170309 y según comunicado SNR2017IE013710 de 20170504.
Entrega del código fuente del software base a un depositario en Colombia,	Contrato de custodia con MTI-Firmado desde 20170627. Finalizado el contrato se entregó la custodia a la SNR como beneficiario. Según las pruebas a los códigos de acceso se comprobó la disponibilidad del código fuente, según se formalizó a través de <u>acta No. 130</u> de 20191010.
Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración.	Prueba de humo del software base Magna (Del anexo 11- Protocolo de entrega del software base) Realizadas el 20170209 y el 20170315. Aprobado por la SNR con <u>acta de aprobación No. 003</u> del 30 de abril de 2017. Plan de Transferencia de Conocimiento Versión 1. Soportado en la entrega SDTA_SNR_COM_0042_17B (SNR2017ER019659 de 20170317) Aprobado por la SNR según <u>Acta de aprobación No. 004</u> de 20170531, y según comunicado de la OTI de 20170331.

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
Consolidación del equipo técnico del proyecto	<b>SDTA-SNR-Requerimientos de perfiles técnicos y Funcionales-Fase-1 V6.</b> Fecha de aprobación de SNR: 5 Feb-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_007_18</u> (SNR2017ER001324) en 20180112 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE03697 en 20180205
Componentes instalados del sistema de gestión documental	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Traslado a fase 3 No aplica. Se verificará su entrega según traslado a fase 3
Componentes instalados del sistema de información geográfica	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Traslado a fase 3 No aplica. Se verificará su entrega según traslado a fase 3
Componentes instalados del BPM (Workflow)	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 3 se aclara que es Workflow No aplica. Se verificará su entrega según traslado a fase 3
Casos de uso	Casos de uso aprobados por la SNR. Ver detalle de casos de uso aprobados en la relación de anexos. Se evidencia aprobación de la SNR bajo <u>Acta de aceptación N°7</u> en 20180206 y comunicación interna bajo N°SNR2017IE035540 y <u>Acta de aceptación No.9</u> en 20180212.
Casos de prueba	Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 2 y 3. Los casos de prueba se deben entregar al finalizar cada una de las fases.
Plan para realizar la migración de cada una de las ORIP.	<b>SDTA-SNR-Docmento de migración de cada ORIP V4.</b> Fecha de aprobación de SNR: 16- mayo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER004887) en 20180126

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
<p>precisión: Cláusula segunda. Parágrafo. ENTREGABLES. FASE 1: Las fechas deberá actualizarse conforme al cronograma anexo al presente otrosí en la Fase 2.</p>	<p>Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE021230 en 20180516.</p>
<p>Cronograma para realizar la migración de cada una de las ORIP. Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 1: Las fechas deberá actualizarse conforme al cronograma anexo al presente otrosí en la Fase 2.</p>	<p><b>SDTA-SNR-Cronograma de migración de datos por ORIP Fase 1 V3.</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER004887) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.</p>
<p>Metodología para realizar la migración</p>	<p><b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER004887) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306. El alcance del entregable de Metodología para realizar la migración, se encuentran incluido dentro del documento <u>SDTA-SNR-Plan de Migración V5</u> en el capítulo 6 página 11.</p>
<p>Herramienta tecnológica para poder realizar la validación de los datos migrados de forma automática.</p>	<p>Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Cláusula segunda. Parágrafo. ENTREGABLES. FASE 3: El desarrollo de la herramienta debe ir en paralelo del desarrollo del software Bachué y estar con la debida antelación a la ejecución de la migración. Se verificará su entrega según traslado a fase 3.</p>
<p>Cronograma de migración a JAVA</p>	<p><b>Cronograma de migración a JAVA Versión 3.0</b> Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0059_18</u> (SNR2018ER010499) en 20180215 Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 en la cláusula segunda parágrafos entregables" Cronograma de migración a JAVA no aplica", adicional en la cláusula quinta – "modificar el numeral 40" de las obligaciones específicas del contratista contempladas en el literal B" de la cláusula octava –</p>

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el cual quedará así: "40) Entregar e instalar los desarrollos del nuevo sistema de información registral en JAVA, con la oportunidad prevista para las fases definidas en la cláusula sexta – forma de pago, del presente contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 39) de la presente cláusula"</p>
<p>Entregar los Desarrollos en JAVA (para el caso en que el Proponente presentó una alternativa diferente a Java y resultó ser adjudicatario, caso de la UT SUPERDATA 2016)</p>	<p><b>Desarrollos instalados en JAVA</b> • <b>Artefactos, instaladores y desarrollos JAVA</b> Fecha de Verificación y aceptación por Interventoría soportado en <u>Acta No. 203</u> del 20181207. Formalización de entrega de desarrollo, soportes y manuales ajustados por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0393_18</u> (SNR2018ER099913) en 20191211. Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: De acuerdo con el cronograma de Hitos Anexo No. 1, la UTSD deberá entregar e instalar en la infraestructura de la SNR los desarrollos realizados en JAVA.</p>
<p>Consolidación del equipo técnico para la migración</p>	<p><b>Consolidación del equipo técnico de la migración.</b> Fecha de aprobación de SNR: 13-abril-2018 Entregado por UTSD a Interventoría: <u>SDTA_SNR_COM_0019_18</u> (SNR2018ER004887) en 20180118. Interventoría aprobó las hojas de vida presentadas y remitió respuesta a SNR según comunicado BACHUE-CIT-SNR-018-2018 (SNR2018ER006414) en 20180201. Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0072_18</u> (SNR2018ER014966) en 20190302 Respuesta de aceptación de la SNR según comunicación <u>SNR2018EE015337</u> en 20180413. El alcance del entregable de consolidación equipo técnico para la migración, se encuentran incluido dentro del documento <u>SDTA-SNR-Plan de Migración V5</u> en el capítulo 10 página 41, el cual fue entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER004887) en 20180126 y aprobado por la SNR según comunicación <u>SNR2018EE009170</u> en 20180306.</p>

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
<p>Documentos de análisis y diseño de la estructura de datos de los sistemas misionales de la SNR, ajustes a la metodología de migración propuesta.</p>	<p><b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR -V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0072_18</u> (SNR2018ER014866) en 20180302 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306. <b>Este entregable está conformado por 2 anexos:</b> <b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR - FOLIO-SIR-V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0072_18</u> (SNR2018ER014866) en 20180302 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306. <b>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR-IRIS-V2</b> Fecha de aprobación de SNR: 06 marzo -2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0072_18</u> (SNR2019ER014966) en 20180302 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306.</p>
<p>Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura.</p>	<p><b>SDTA-SNR- Documento de entendimiento de la información a migrar Fase-1 Vr.1</b> Fecha de aprobación de SNR: 09- 10 -2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_274_18</u> (SNR2018ER079181) en 20181004 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <u>SNR2018EE049551</u> en 20181009 Es importante aclarar que dicho documento fue validado y aprobado por la Interventoría, la unión Temporal Super Data 2016 y la Superintendencia de Notariado y registro en mesa de trabajo del cuatro (4) de octubre de 2018, la cual consta en <u>Acta de reunión N°125</u>.</p>
<p>Plan de migración</p>	<p><b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b> Fecha de aprobación de SNR: 6-marzo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER0014997) en 20180126</p>

ENTREGABLE FASE 1	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <u>SNR2019EE009170</u> en 20190306. A continuación, se relacionan los documentos que hacen parte del plan de migración 1. Anexo formato entrega de Backups V1</p>
<p>Cronograma de migración</p>	<p><b>SDTA-SNR- SNR Cronograma General de Migración V4</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_19</u> (SNR2018ER0014887) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <u>SNR2018EE009170</u> en 20180306.</p>
<p>Documento de especificidad para las pruebas de integridad.</p>	<p><b>SDTA-SNR-Plan de migración Fase-1 Vr.5</b> Fecha de aprobación de SNR: 6- marzo-2018 Entregado por UTSD: <u>SDTA_SNR_COM_0031_18</u> (SNR2018ER0014997) en 20180126 Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación SNR2018EE009170 en 20180306. El alcance del entregable Documento de especificidad para las pruebas, se encuentran incluido dentro del documento <u>SDTA-SNR-Plan de Migración V5</u> en el capítulo 6.5.3.1. Página 31.</p>
<p>Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: Cláusula segunda. Parágrafo. ENTREGABLES. FASE 1- se precisa el alcance y se integra en los documentos de migración.</p>	

7.4 FASE 2

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
Documento de arquitectura ajustado	<p><b>SDTA-SNR-Documento de Arquitectura Principal V 5.4</b></p> <p>Fecha de aprobación de SNR: 21-DIC-2018 Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0436-18(SNR2018ER102047)</a> en 20181220. Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064434</a> en 20181224 y <a href="#">Acta 227</a> en 20191218.</p> <p><b>Anexos documento de Arquitectura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo SDTA-SNR-Principios IN vs Capacidades Arq V3.0</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0391-18(SNR2018ER099215)</a> en 20181210 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018IE047554</a> en 20181221.</li> <li>• <b>Anexo SDTA-SNR-Principios SI vs Capacidades Arq V3.0</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0391-18(SNR2018ER099215)</a> en 20181210 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018IE047554</a> en 20181221.</li> <li>• <b>Anexo SDTA-SNR-Principios ST vs Capacidades Arq V3.0</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0391-18(SNR2018ER099215)</a> en 20181210 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018IE047554</a> en 20181221.</li> <li>• <b>Anexo Relación servicios terceros vs Flujos de negocio V2.0</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0391-18(SNR2018ER099215)</a> en 20181210 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181221</li> <li>• <b>Modelo de datos Core Bachue V5.2</b> ❖ Entregado por UTSD: No. <a href="#">SDTA-SNR-COM-0427-18(SNR2018ER101747)</a> en 20181219 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación</li> </ul>

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p><a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181221.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo Documento de diseño de interfaces financieras v7.2</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0405-18(SNR2018ER099373)</a> en 20181213 ❖ Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181221</li> <li>• <b>Anexo Matriz de interoperabilidad entre entidades externas y Bachué V5.1</b> ❖ Entregado por UTSD: No. <a href="#">SDTA-SNR-COM-0407-18(SNR2018ER099619)</a> en 20181219 ❖ Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181214</li> <li>• <b>Documento de coexistencia Bachue Versión 5.2</b> ❖ Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0434-18(SNR2018ER102045)</a> en 20181220 ❖ Respuesta con aprobación de la SNR según mesa de trabajo arquitectura del 19 de diciembre de 2019.</li> <li>• <b>Documento de seguridad en Bachué:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Documento SDTA-SNR- Seguridad en el diseño de Bachué V.3.0</b>, entregado por la UTSD vía correo electrónico con fecha 2018-04-13 el cual incluyó la metodología para la gestión de vulnerabilidades técnicas y Ethical Hacking al software desarrollado.</li> <li>❖ <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachué V4</b>, entregado por la UTSD el día 20181115 con el oficio BACHUE-UTS-SNR-0340 como resultado de las observaciones realizadas por la SNR y la Interventoría a dicho documento (Oficio SNR2018EE034449 de 20180724, correos del 20181029 y 20181110, así como los temas tratados en la mesa de trabajo del 20181108 con acta 169).</li> <li>❖ <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachué V5</b>, entregado por la UTSD el día 20181217 con el oficio SDTA-SNR-COM-0416, como resultado de las observaciones realizadas por la SNR y la Interventoría soportadas en las actas 208 y 215 fechadas el día 20181210 y 20181212</li> </ul> </li> </ul>

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachué V5.1</b>, entregado por la UTSD el día 20181221 con el oficio SDTA-SNR-COM-0441 (SNR2018ER102495), como resultado de lo tratado en la mesa de trabajo 226 el día 2018-12-19 y las observaciones de la SNR entregadas vía correo electrónico fechado el 20181220. En la mesa de trabajo con acta 234 realizada el día 20181228, se revisó el documento de seguridad V5.1 y al persistir algunas observaciones se concluyó que durante el primer mes de ejecución de fase 3, la UTSD subsanaría las observaciones al documento de seguridad.</li> </ul> <p><b>SDTA-SNR-Modelo de datos Esquema espacial V1.1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Entregado por UTSD: No. <a href="#">SDTA-SNR-COM-0427-18(SNR2018ER101747)</a> en 20181219 ❖ Respuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181221.</li> </ul> <p>Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-194-18</a> en 20181226.</p>
Plan de capacidad	<p><b>SDTA-SNR-Plan de capacidad funcional V6.1</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 439 18(SNR2018ER102496)</a> en 20181221</p> <p>Plan de capacidad para el ambiente de pruebas (archivo en Excel) <b>SDTA-SNR-Plan de capacidad para el ambiente de pruebas V1.</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 297A 18(SNR2018ER092973)</a> en 20181019. El 17 de diciembre de 2018 se realizó validación y la instalación del software 50%, comprobando su completitud, lo que permitió que el día 19 de diciembre se ejecutaran las pruebas funcionales del 50% en el ambiente de la SNR.</p> <p>Informe del área Técnica de la SNR con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado <a href="#">SNR 2018IE049360</a> de 20191226 Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-191-18</a> en 20181226.</p>
Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR y	<p><b>SDTA-SNR-Entrega del código fuente con el 50% de los procesos desarrollados</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 439 18(SNR2018ER102490)</a> en 20181221</p>

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
documentación.	<p><b>Protocolo de pruebas</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 4189 19(SNR2018ER100595)</a> en 20181217.</p> <p>Informe del área Técnica de la SNR con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado <a href="#">SNR 2018IE049360</a> de 20191226. Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-179-18</a> en 20181226.</p>
Modelo de datos ajustados	<p><b>Modelo de datos Core Bachué V5.2</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0427-18(SNR2018ER101200)</a> en 20191218. Repuesta con aprobación de la SNR según comunicación <a href="#">SNR2018EE064356</a> en 20181221.</p> <p><b>Modelo de datos Esquema espacial (LADM)V1.1</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0427-18(SNR2019ER101200)</a> en 20191218 Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-194-18</a> en 20181226.</p>
Plan de Puesta en Producción	<p>Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 4 Se verificará su entrega según traslado a fase 4</p>
Casos de uso	<p>Casos de uso aprobados por la SNR. Ver detalle de casos de uso aprobados en fase uno en la relación de anexos que fueron utilizado en la fase dos (2). Se evidencia aprobación de la SNR bajo Acta de aceptación N°7 en 20180206 y comunicación interna bajo N°SNR2017IE035540 y Acta de aceptación No.9 en 20180212</p>
Prueba de Ethical Hacking	<p>Según Modificación No.1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016 se hace la siguiente precisión: FASE 3 Los casos de prueba se deben entregar al finalizar de la fase 3.</p>
Entrega de los casos de prueba	<p><b>SDTA-SNR-Entrega de los casos de prueba V1</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 0445 18(SNR2018ER102693)</a> en 20181224</p> <p><b>Protocolo de pruebas</b></p> <p>Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA SNR COM 419 18(SNR2018ER100595)</a> en 20181217</p>

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
	Informe del área funcional con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado <a href="#">SNR_2018IE049190</a> de 20191226 y <a href="#">SNR2018IE049241</a> de 20181226.  Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-190-18</a> en 20181226.
Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% de desarrollo.	<b>SDTA-SNR-Reporte de ejecución de los casos de prueba</b> Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA_SNR_COM_0447_18 (SNR2018ER102691)</a> en 20191224. Dando alcance al comunicado anteriormente descrito, se da claridad al nombre del entregable reporte de ejecución de los casos de pruebas del 100% del desarrollo l bajo oficio <a href="#">SDTA_SNR_COM_0449_18 (SNR2018ER102997)</a> en 20191226.  Informe del área funcional con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado <a href="#">SNR_2018IE049190</a> de 20181226 y <a href="#">SNR2018IE049241</a> de 20181226.  Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-190-18</a> en 20181226.
Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. (Con relación al 50% del desarrollo) incluye capacitación funcional.	<b>SDTA-SNR-Plan de Transferencia de conocimiento técnico en administración, instalación y configuración V1</b> Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0419-18 (SNR2018ER101204)</a> en 20181219  Informe del área Técnica de la SNR con comentarios a ser atendidos por la UTSD Comunicado <a href="#">SNR_2018IE049360</a> de 20181226  <b>SDTA-SNR-Transferencia de conocimiento funcional V1</b> Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA_SNR_COM_0421_18 (SNR2018ER101206)</a> en 20181019.  <b>Informe de transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación configuración y administración (con relación al 50% del desarrollo) incluye capacitación funcional V1</b> Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA_SNR_COM_0444_18 (SNR2018ER102692)</a> en 20181224.  Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-195-18</a> en 20181226.

**7.5 FASE 3**

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto.	La UTSD realiza entrega del código fuente mediante comunicado BACHUE-UTS-CIT-0048-2020-03-11 Rta.BACHUE-CIT-UTS-231 y 235 Solicitud entregables fase III, la interventoría realiza la respectiva revisión encontrando faltantes a nivel documental, por lo cual solicita a la UTSD realizar la entrega completa.  Comunicación STDA-SNR-COM-0068-20 por parte de la UTSD, a través de la cual formaliza la entrega de los artefactos de la fase 3 del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, donde incluye las observaciones realizadas por la interventoría.  Con base en los controles de cambio acordados entre la UTSD y SNR, formalizados mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0171-2020-08-28 Formalización Acta Control Cambios Anexo 4, donde se incluyen temas de integración con el sistema de gestión de identidades CA (SAML2, agente CA), campos de auditoría, ethical Hacking, LMS Catedra, Correspondencia, entre otros, más información en BACHUE-CIT-SNR-530-2020-10-09 Controles de cambio contrato 0926 de 2016, La interventoría efectúa la verificación de este entregable y artefactos que lo componen.  Es de anotar que la interventoría realiza la respectiva revisión a nivel documental de todos los artefactos entregados por la UTSD, reitera la solicitud a la SNR de disponer del ambiente de pruebas de aceptación para realizar la instalación, pruebas funcionales y no funcionales con el objetivo de dar cumplimiento y cierre a la fase 3, así como la verificación de la completitud y aprobación del código fuente de la solución Bachué, se dispuso parcialmente el ambiente de UAT por parte de la SNR, a partir del día 2020-07-17, a continuación, se relacionan los comunicados donde se evidencia la gestión de revisión de la interventoría:  2020-04-16 BACHUE-CIT-SNR-412 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-17 BACHUE-CIT-SNR-415 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-20 BACHUE-CIT-SNR-417 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-21 BACHUE-CIT-SNR-419 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-22 BACHUE-CIT-SNR-420 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-23 BACHUE-CIT-SNR-422 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-23 BACHUE-CIT-SNR-423 Alerta sobre ejecución Hitos

ENTREGABLE FASE 2	SOPORTE DE APROBACIÓN
Oficina operativa	<b>SDTA-SNR-Oficina Operativa V1</b> Entregado por UTSD: <a href="#">SDTA-SNR-COM-0431-18( SNR2018ER102044)</a> en 20181220 <ul style="list-style-type: none"> <li>• SDTA-SNR Documento de catalogación del software</li> <li>• SDTA-SNR Plan de transferencia funcional al 50%</li> <li>• Check list o entregable oficina operativa</li> <li>• Inventario oficina operativa</li> <li>• Set de datos de pruebas</li> <li>• Lista de chequeo prueba de humo oficina operativa</li> <li>• Carpeta videos oficina operativa</li> </ul> Respuesta con aprobación de la SNR Soportados en actas mesa de trabajo de la semana del 17 al 21 de diciembre de 2019.  Respuesta con aprobación de la Interventoría según comunicación <a href="#">BACHUE-CIT-SNR-179-18</a> en 20181226.

De fase 2 se generaron unos compromisos asociados al código fuente y a unas observaciones de la Oficina de Tecnología, la respuesta completa de cómo fueron cubiertos y saneados esos compromisos se encuentra en el comunicado: BACHUE-CIT-SNR-392-2020 del 19 de marzo de 2020 con asunto: "Respuesta a solicitud de Información Contraloría comunicado ASNR-11 – Contrato N° 926 de 2016".

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	Migración Pilotos I y II  2020-04-24 BACHUE-CIT-SNR-425 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-27 BACHUE-CIT-SNR-428 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-28 BACHUE-CIT-SNR-429 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-04-30 BACHUE-CIT-SNR-430 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-04 BACHUE-CIT-SNR-433 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-05 BACHUE-CIT-SNR-434 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-06 BACHUE-CIT-SNR-435 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-07 BACHUE-CIT-SNR-436 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-08 BACHUE-CIT-SNR-438 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-08 BACHUE-CIT-SNR-440 Revisión Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 11/05/2020 BACHUE-CIT-SNR-441 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-11 BACHUE-CIT-SNR-442 Seguimiento cumplimiento Hitos del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-12 BACHUE-CIT-SNR-444 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-13 BACHUE-CIT-SNR-446 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-13 BACHUE-CIT-SNR-447 Revisión y aprobación de matrices de observaciones a hitos de la fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-14 BACHUE-CIT-SNR-449 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-15 BACHUE-CIT-SNR-450 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016 2020-05-18 BACHUE-CIT-SNR-452 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN	ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>2020-05-19 BACHUE-CIT-SNR-455 Formalización Observaciones Entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-05-22 BACHUE-CIT-SNR-456 Formalización entrega observaciones para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-05-26 BACHUE-CIT-SNR-459 Formalización entrega observaciones No.1 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-05-27 BACHUE-CIT-SNR-460 Alerta sobre ejecución Hitos Migración Pilotos I y II</p> <p>2020-05-27 BACHUE-CIT-SNR-461 Formalización entrega observaciones No.2 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-05-28 BACHUE-CIT-SNR-465 Formalización entrega observaciones No.3 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-05-29 BACHUE-CIT-SNR-468 Formalización entrega observaciones No.4 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-02 BACHUE-CIT-SNR-470 Formalización entrega observaciones No.5 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-04 BACHUE-CIT-SNR-471 Formalización entrega observaciones No.6 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-05 BACHUE-CIT-SNR-472 Formalización entrega observaciones No.7 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-10 BACHUE-CIT-SNR-475 Formalización entrega observaciones No.8 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-12 BACHUE-CIT-SNR-479 Formalización entrega observaciones No.9 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-17 BACHUE-CIT-SNR-483 Formalización entrega observaciones No.10 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-19 BACHUE-CIT-SNR-486 Formalización entrega observaciones No.10 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-06-24 BACHUE-CIT-SNR-487 Respuesta a comunicado</p>		<p>SNR2020EE023889 atraso en cascada y actuaciones de Interventoría</p> <p>2020-07-01 BACHUE-CIT-SNR-491 Formalización entrega observaciones No.10 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-07-08 BACHUE-CIT-SNR-493 Formalización entrega observaciones No.10 para ser verificadas por la entidad a entregables Fase 3 del Contrato No. 926 de 2016</p> <p>2020-07-10 BACHUE-CIT-SNR-494 Fase 3 - Entregable prueba de Ethical Hacking al software desarrollado – Estado de recomendación de aprobación.</p> <p>2020-07-15 BACHUE-CIT-SNR-498 Fase 3 - Entregable Reporte de ejecución de casos de prueba – Estado de recomendación de aprobación</p> <p>2020-07-15 BACHUE-CIT-SNR-499 Entregable de Fase 3: "01. Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto*" – Sub artefacto de manuales de instalación</p> <p>2020-07-15 BACHUE-CIT-SNR-500 Entregable de Fase 3: "01. Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto*" - Sub artefacto Código fuente</p> <p>2020-07-22 BACHUE-CIT-SNR-501 Entregable Plan de capacidad y anexos</p> <p>2020-07-27 BACHUE-CIT-SNR-503 Fase 3 - Entregable Casos de prueba fase no. 3 – Estado de recomendación de aprobación</p> <p>2020-08-03 BACHUE-CIT-SNR-508 Entregable de Fase 3: "02. Documento de arquitectura ajustado de acuerdo con las necesidades de la SNR*" – anexos</p> <p>Se inicia el proceso de compilación e instalación de la entrega realizada el 2020-04-06, en la cual aún no se tenía completamente desarrollado y configurado los servicios web para la integración con entidades externas como el gestor de identidades de la SNR (CA), envío de mensajes SMS, bancarización, concentrador de pagos, certificado digital, certificado correo electrónico, Registraduría Nacional del Estado Civil, Catastro, Gobernaciones, Alcaldías, esto debido a la falta de convenios con estas entidades y/o proveedores, por parte de la SNR.</p> <p>Este proceso de compilación e instalación inicia a partir del 2020-07-17 y culmina el 2020-09-18, a continuación, se relacionan las actas soporte del proceso:</p>
	<p>BACHUE-MESA-486-2020-07-17-Instalación ambiente UAT</p> <p>BACHUE-MESA-489-2020-07-21-Revision Aprovechamiento Plan Capacidad V6.5</p> <p>BACHUE-MESA-503-2020-07-24-Verificación infraestructura ambiente UAT</p> <p>BACHUE-MESA-509-2020-07-28-Revisión lista de chequeo instalación dominio de producto</p> <p>BACHUE-MESA-515-2020-07-29-Revisión lista de chequeo instalación dominio de producto</p> <p>BACHUE-MESA-518-2020-07-31-Verificación requisitos ambiente UAT</p> <p>BACHUE-MESA-526-2020-08-04-Compilación componentes Bachué</p> <p>BACHUE-MESA-530-2020-08-05-Compilación cliente OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-540-2020-08-06-Compilación Correspondencia y Sede Electrónica</p> <p>BACHUE-MESA-541-2020-08-10-Compilación OSB y Calidad de datos</p> <p>BACHUE-MESA-547-2020-08-11-Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-549-2020-08-12-Continuación Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-555-2020-08-13-Continuación Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-560-2020-08-14-Instalación Visor OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-562-2020-08-18-Continuación Instalación Bachue</p> <p>BACHUE-MESA-565-2020-08-19-Instalación Cliente OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-579-2020-08-24-Continuación instalación OSB y GIS</p> <p>BACHUE-MESA-583-2020-08-24-Seguimiento integración CA MSL</p> <p>BACHUE-MESA-586-2020-08-25-Instalación GIS</p> <p>BACHUE-MESA-593-2020-08-26-Continuación Instalación GIS</p> <p>BACHUE-MESA-595-2020-08-26-Comité de Arquitectura</p> <p>BACHUE-MESA-599-2020-08-27-Continuación Instalación OBS y GIS</p> <p>BACHUE-MESA-609-2020-08-28-Continuación Instalación OBS y GIS</p> <p>BACHUE-MESA-614-2020-08-31-Instalación Sede Electrónica</p> <p>BACHUE-MESA-619-2020-09-01-Instalación Calidad de Datos</p> <p>BACHUE-MESA-622-2020-09-02-Continuación Instalación BI</p> <p>BACHUE-MESA-627-2020-09-03-Continuación Instalación BI</p> <p>BACHUE-MESA-635-2020-09-04-Continuación Instalación BI</p>		<p>BACHUE-MESA-642-2020-09-07-Continuación Instalación Bachué</p> <p>BACHUE-MESA-643-2020-09-08-Instalación Biometría</p> <p>BACHUE-MESA-650-2020-09-09-Instalación y configuración OSB</p> <p>BACHUE-MESA-658-2020-09-10-Instalación y configuración portal ArcGIS</p> <p>BACHUE-MESA-662-2020-09-11-Instalación y Configuración ArcGIS</p> <p>BACHUE-MESA-667-2020-09-14-Continuación Instalación ArcGIS</p> <p>BACHUE-MESA-670-2020-09-15-Continuación Instalación BI Notificación y Comunicación</p> <p>BACHUE-MESA-677-2020-09-16-Instalación Conciliación</p> <p>BACHUE-MESA-683-2020-09-17-Instalación solución Bachue</p> <p>BACHUE-MESA-689-2020-09-18-Continuación instalación Bachué.</p> <p>Durante las sesiones de trabajo anteriores se realizaron observaciones a los manuales como a los artefactos de software entregados, por parte de la SNR e interventoría, adicionalmente se presentaron errores los cuales deben ser solucionados por la UTSD.</p> <p>La UTSD entregó el día 2020-09-30 mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0190-2020-09-30 Incorporación Componentes CA fase 3, los ajustes solicitados durante las sesiones de trabajo de instalación, así como los avances en las integraciones con Certificados digitales, correo electrónico certificado, SMS, gobernaciones, alcaldías, catastros, integración con gestor de identidades de la SNR (CA), bancarización, concentrador de pagos, PQRS, curadurías. No se lograron avances con la Registraduría Nacional del Estado civil.</p> <p>La SNR, UTSD e interventoría retomaron las sesiones de trabajo para compilar e instalar todos los artefactos entregados el 2020-09-30, sin embargo, no se logra avanzar en esta actividad debido a la terminación del contrato, a continuación, se relacionan las actas: BACHUE-MESA-719-2020-10-01-Continuación instalación Bachue entrega 20200930</p> <p>BACHUE-MESA-720-2020-10-02-Compilación Core Bachue 20200930</p> <p>BACHUE-MESA-722-2020-10-05-Compilación cliente owcc 20200930</p> <p>BACHUE-MESA-726-2020-10-06-Compilación correspondencia 20200930.</p> <p>Por lo anterior la interventoría no logró evidenciar, validar ni aprobar la solución Bachué según lo solicitado en el contrato 926 de 2016.</p> <p>Controles de cambio en curso:</p> <p>BACHUE-UTS-SNR-0171-2020-08-28 Formalización Acta Control Cambios Anexo 4</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN	ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>Donde se requiere modificar el anexo 4 requerimientos de arquitectura para la integración con el gestor documental CA empleando SAML2 lo cual no es posible técnicamente, adicionalmente la modificación al requerimiento de campos de auditoria.</p> <p>Nota: Aunque estos controles fueron presentados a la SNR, no se realizó el modificatorio y el desarrollo entregado tenía incluido estos modificatorios previamente acordados entre la SNR y UTSD.</p> <p>Adicionalmente la SNR se encontraba gestionando temas contractuales con algunos proveedores y acuerdos con entidades externas, no se pudo evidenciar por parte de la Interventoría las integraciones requeridas para la solución Bachué, además por fecha de cierre del contrato 926 de 2016, la Interventoría no aprobó ninguno de los componentes de la solución, debido a que no se realizaron las pruebas funcionales y no funcionales requeridas para dar aval y la aprobación tanto de la completitud como del funcionamiento y cumplimiento de los requerimientos técnico condensados en el anexo 4 requerimiento de arquitectura del contrato 926 de 2016.</p> <p>Anexos al documento de arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR, el cual incluye el Diagrama de Componentes, frameworks, librerías, otros artefactos que utilice el software. Incluye modelo de datos.</p> <p>Con base en los controles de cambio tratados los comités de cambio según actas BACHUE-MESA-410-2020-05-06-Comité Control Cambios, BACHUE-MESA-434-2020-06-18-Comité Control Cambios, el control de cambio CA, el cual fue formalizado mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0171-2020-08-28 Formalización Acta Control Cambios Anexo 4, donde se incluye los temas de integración de la solución Bachué con CA aplicando SAML2 y agente de CA para el gestor documental (OWCC), campos de auditoría e informe de ethical hacking, (más información comunicado BACHUE-CIT-SNR-530-2020-10-09 Controles de cambio contrato 0926 de 2016), con base en lo anteriormente descrito, CIT realiza la revisión de este entregable y sus anexos, la interventoría mediante comunicado BACHUE-CIT-SNR-508-2020-08-03 Entregable Fase 3 documento de arquitectura, informa que el documento y los anexos mencionados correspondientes al documento de arquitectura que hacen parte del entregable: "02. Documento de arquitectura ajustado de acuerdo a las necesidades de la SNR", no tiene observaciones adicionales desde el punto de vista documental, es necesario no obstante para dar la debida aprobación, adelantar la instalación de los servicios web tanto internos como externos de los diferentes componentes de la solución ejecutando el manual correspondiente, esto con el propósito de verificar la efectividad y completitud de estos documentos (anexo de contratos de servicios) y dar verificación final por parte de la Interventoría y SNR, al finalizar la instalación del componente de los servicios web (internos y externos), se podrá determinar si procede o no su aprobación como parte de los compromisos de la Fase 3. Adicionalmente se recomienda realizar los ajustes necesarios a los documentos durante la actividad de instalación en caso de que se requiera.</p> <p>El día 2020-09- 29 realiza aprobación mediante correo electrónico del</p>		<p>anexo de arquitectura, Análisis y Diseño BI.</p> <p>La SNR mediante correo electrónico del día 2020-10-01 dio aprobación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento principal de arquitectura v5.9 para la fase 3.</li> <li>• Visión de Arquitectura v5.2.</li> <li>• Documento Glosario de términos técnicos.</li> </ul> <p>La SNR el día 2020-10-06 mediante correo electrónico aprueba los anexos del documento de arquitectura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios SI vs Capacidades.</li> <li>• Principios ST vs Capacidades.</li> <li>• Principios IN vs Capacidades.</li> <li>• Mapeo Campos Adopción modelo LADM</li> </ul> <p>La UTSD envía a la SNR, el día 2020-10-06, mediante correo electrónico el ajuste de las observaciones al documento de Estrategia de Coexistencia Bachué. Para revisión de la entidad..</p> <p>La SNR envía observaciones sobre los siguientes anexos del documento de arquitectura, para que sean atendidas por la UTSD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2020-10-06 Diseño de Seguridad.</li> <li>• 2020-10-06 Diagrama de clases.</li> <li>• 2020-10-06 Relación Servicios Terceros vs Flujos de Negocio.</li> </ul> <p>Para los demás anexos no se emitieron observaciones por parte de la SNR, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-COEXISTENCIA-Anexos Contrato de servicios internos.</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO- CU TECNICOS-SDTA-SNR - Caso de Uso administración de usuarios V5.1</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-INTERFACES FINANCIERAS-SDTA-SNR- Documento de Diseño de Interfaces Sistemas Financieros V7.5</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-INTERFFACES FINANCIERAS- Diagrama de secuencias</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-OBRA DERIVADA-SDTA-SNR- Documento-Proceso de Creación Obra Derivada v1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-01. DatosBasicosMatriculasV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS INTERNOS BACHUE-GESTION USUARIO-01. Gestión Usuarios V3.2</li> </ul>
	<p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-GOBERNACIONES-01. Impuesto Registro Gobernación V4.3</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-FINANCIEROS-01. Interfaz Financiera V7.4</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS INTERNOS BACHUE-CATASTROS-01. Recepción Notificación Bachue V1.0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio 01. Cambio de propietario o poseedor V4.1 de catastro</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-contrato de servicio "02. Cambio en los linderos de los predios por agr o seg con o sin cambio de prop V4.1"</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-02. CertificadoTradicionV1.0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "03. Cambios por Mutaciones de Tercer Orden V4.1"</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-03. EstadoJuridicoFolioV1.0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "04. Cambios por Mutaciones de Cuarto Orden V3.1" de catastro</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-04. ServicioPDFConsultaJuridicaV1.0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-contrato de servicio "05. Cambios por Mutaciones de Quinto Orden V4.1" de catastro</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-05. HistoricoPropietariosV1.0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-NODOTIERRAS-06. CertificadoTradicionPDF_V1_0</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "06. Datos Registrales por nuevas matrículas V4.1" de catastro</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "07. RRR Asociados a una Matricula Inmobiliaria V3.1" de catastro</p> <p>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "08. Partes Interesadas a una Matricula</p>		<p>Inmobiliaria V3.1" de catastro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-CATASTRO-Contrato de servicio "09. Cambios por Salvedades V3.1" de catastro</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS INTERNOS BACHUE-FINANCIEROS : WSDL 1, XSD: 3</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-Comunicaciones y Notificaciones: WSDL, XSD</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-Core Bachue: WSDL, XSD</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CORRESPONDENCIA: 3 WSDL, 3 XSD</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-NOTIFICACION PAGOS: 5 XSD, 1 WSDL</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-SEDE ELECTRONICA-SCHEMA: 58 XSD, proxy XSD</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-INTEROPERABILIDAD-SDTA-SNR-matriz de Interoperabilidad V5.3</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS TERCERO FLUJOS-SDTA-SNR-Relación Servicios Terceros vs Flujos de Negocio V2.1.</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS EXTERNOS-SEDE ELECTRONICA-02. Solicitud de Productos Canales FinancierosV1.1</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CLIENTE OWCC-SUT_CO_BusquedaDocumentosV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CLIENTE OWCC-SUT_CO_CierreAperturaExpedienteV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CLIENTE OWCC-SUT_CO_CreadorTurnoV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CLIENTE OWCC-SUT_CO_EnvioDocumentosV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CLIENTE OWCC-SUT_CO_RelacionesDocumentoV1.0</li> <li>• ARQUITECTURA-ANEXO-SERVICIOS LEGADOS BACHUE-CORRESPONDENCIA-SUT_CR_ControlDigitalizacionV1.0</li> </ul> <p>• Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachué V5.2. Entregado por la UTSD el día 20190104 con el oficio SDTA-SNR-COM-0001-19, como resultado de lo tratado en la mesa de trabajo con acta 234 realizada el día 20181228. Este documento incluyó</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN	ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>entre otros, el ANEXO F. Informe Ethical Hacking Fase 2, ANEXO G. SDTA-SNR-Informe de análisis de código estático V2.0, ANEXO H. SDTA-SNR-Plan de pruebas Ethical Hacking 1.0.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachue V5.3.</b> Entregado por la UTSD el día 20190222 con el oficio SDTA-SNR-COM-0079-19, como resultado a las observaciones de la Interventoría entregadas vía correo electrónico fechado el 20190109 y con solicitud de radicación vía correo electrónico del 20190115. La UTSD con los oficios SDTA-SNR-COM-0068 de 20190212 y SDTA-SNR-COM-0097 de 20190301 entregó el análisis estático al código en desarrollo.</li> <li>• <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachue V5.4.</b> Radicado por la UTSD el día 20190415 con el oficio SDTA-SNR-COM-0171-19, como resultado de las observaciones de la SNR entregadas con el oficio SNR2019E016989 radicado el 20190402 y las mesas de trabajo 291, 377 realizadas el 20190220 y 20190408 respectivamente.</li> <li>• <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachue V5.5.</b> Radicado por la UTSD el día 20190826 con el oficio SDTA-SNR-COM-0323-19 y ajustes con los oficios SDTA-SNR-COM-0323-19 del 2019-0924 y SDTA-SNR-COM-0362-19 del 2019-1006 incluyendo sin ser los únicos, los anexos al documento de seguridad como el ANEXO G. SDTA-SNR-Informe Análisis Código Estático V2.5 y ANEXO I. SDTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1. Lo anterior como resultado de las observaciones de la Interventoría enviadas por correo electrónico fechado el 20190423, mesas de trabajo 115 del 20190801, y radicadas el 20190828 con el oficio BACHUE-CIT-UTS-178 y el 20190927 con el oficio BACHUE-CIT-UTS-187.</li> <li>• <b>Documento SDTA-SNR- Diseño de Seguridad en Bachue V5.6.</b> Entregado por la UTSD el día 20200327 con el oficio SDTA SNR COM-0062-20 y con ajustes incluyendo el plan de trabajo para la realización de la prueba de ethical Hacking vía correo electrónico en las fechas 20200415, 20200422, 20200630, de acuerdo con lo tratado en las mesas de trabajo acta 395 del 20200330 y acta 439 del 20200624, según lo solicitado en los oficios BACHUE-CIT-UTSD-219-2020, BACHUE-CIT-UTSD-220-2020, BACHUE-CIT-UTSD-226-2020, BACHUE-CIT-SNR-412-2020, BACHUE-CIT-SNR-425-2020 del 20200220, 20200220, 20200303, 20200416, 20200424 respectivamente y a lo requerido vía correo electrónico con fecha del 20200416, 20200423, 20200511, 20200626. El 30 de junio de 2020 la UTSD hizo entrega del plan de Ethical Hacking ajustado el cual luego de revisado fue remitido por la Interventoría sin observaciones documentales adicionales, vía correo electrónico a la SNR por medio de la matriz "MO-SDTA-SNR-Diseño de Seguridad</li> </ul>		<p>en Bachue V5.6_2020.06.30". El día 20200701 mediante oficio BACHUE-CIT-SNR-491-2020 la Interventoría entregó a SNR sin observaciones documentales la matriz de observaciones "MO-SDTA-SNR Diseño de Seguridad en Bachue V5.6_2020.06.30" al documento de "Diseño de Seguridad en Bachue v5.6" y con aval al plan de trabajo para la realización de la prueba de Ethical Hacking, con el objetivo de revisión y aprobación de la SNR. Con el oficio BACHUE-CIT-SNR-494-2020 radicado el 20200710 la Interventoría realimenta a la SNR en relación con la aprobación del plan de Ethical Hacking de acuerdo con lo descrito en el oficio BACHUE-CIT-SNR-491-2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Documento SDTA-SNR-Diseño de Seguridad en Bachue V5.7.</b> Entregado por la UTSD el día 20200827 con el oficio SDTA – SNR – COM-0167-20 con sus anexos, sin afectar los documentos para la realización de la prueba de Ethical Hacking entregados con la versión 5.6 del documento de seguridad. Lo anterior como respuesta a las observaciones de la SNR suministradas vía correo electrónico el 20200723 al "Documento de Diseño de Seguridad en Bachue V5.6" y a su revisión realizada el 2020-08-05 en mesa de trabajo con acta 538. El día 20201006 mediante correo electrónico la SNR entregó a la UTSD observaciones al documento de seguridad con la matriz "MO-SDTA-SNR-Diseño de Seguridad en Bachue V5.6v-observaciones", las cuales por terminación del contrato 926 no se pudieron validar. A continuación se listan los anexos entregados por la UTSD el día 20200827 con el oficio SDTA – SNR – COM-0167-20: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ ANEXO A. SDTA-SNR-Estándares-de-Codificación V1.2.docx</li> <li>❖ ANEXO B. SDTA-SNR-Guia-de-Desarrollo-Seguro V1.0.xlsx</li> <li>❖ ANEXO C. Matriz de Riesgos del diseño de usuario y de la arquitectura_V1_1.xlsx</li> <li>❖ ANEXO D. INFORME PRUEBAS UNITARIAS.xlsx</li> <li>❖ ANEXO E. OWASP_testing_Guide_v4.pdf</li> <li>❖ ANEXO F. Informe Ethical Hacking Fase 2.pdf o TEL-CROMASOFT-INF-EHJULIO-2018.xls</li> <li>❖ ANEXO G. SDTA-SNR-Informe Análisis Código Estático V2.17.xlsx</li> <li>❖ ANEXO H. SDTA-SNR-Plan de pruebas Ethical Hacking 1.0.xlsx</li> <li>❖ ANEXO I. SDTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1.3.docx</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Modelos de datos</b> La UTSD mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0068-20 del 2020-04-03, formalizó la entrega de los modelos de datos actualizados a la fase</p>
	<p>3 del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.</p> <p>Las versiones de los modelos entregados por UTSD fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría Bus de Servicios V1.0</li> <li>• Modelo BI v1.0, incluye: a) BI Financiero b) BI Servicios c) BI Inconsistencias</li> <li>• Core Bachue v5.5</li> <li>• Correspondencia v1.1</li> <li>• Históricos Misional V2.0</li> <li>• Inconsistencias Misional V2.0</li> <li>• Notificación Pagos V2.0</li> <li>• Notificaciones y Comunicaciones V1.0</li> <li>• Sede Electrónica V1.0</li> <li>• Workflow Engine V1.4</li> <li>• Segundo Factor de autenticación v1.0</li> </ul> <p>Al verificar el cumplimiento de los criterios de aceptación, la interventoría generó observaciones que fueron remitidas a SNR con los comunicados: BACHUE-CIT-SNR-419-2020 de 2020-04-21 y BACHUE-CIT-SNR-420-2020 del 2020-04-22) y atendidas por la UTSD mediante correos electrónicos: jueves 07/05/2020 3:34 p. m asunto: "RV: BACHUE SDTA-SNR-CE-0025 Respuesta CIT CIT - UTSD - SNR Matriz de observaciones Modelos de Datos: Auditoría BS, BI, Correspondencia y Core Bachue"; jueves 07/05/2020 4:14 p. m. con asunto: "RV: BACHUE SDTA-SNR-CE-0026 - Respuesta CIT - UTSD - SNR Matriz de observaciones Modelos de Datos: Inconsistencias Misional e Históricos Misional", y lunes 11/05/2020 7:24 p. m asunto: "RV: BACHUE SDTA-SNR-CE-0031 - Respuesta CIT - UTSD - SNR Matriz de observaciones Modelos de Datos: Notificaciones y Comunicaciones, Notificación de Pagos, Sede Electrónica, Segundo Factor A y Workflow Engine"</p> <p>CIT verificó la atención de las observaciones y remitió a la SNR los modelos de datos para su validación (oficios: BACHUE-CIT-SNR-447-2020 de 2020-05-13, BACHUE-CIT-SNR-455-2020 de 2020-05-19).</p> <p>Las versiones remitidas por CIT a la SNR, sin observaciones de interventoría pendientes por atender fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría Bus de Servicios V1.1</li> <li>• Modelo BI, incluye: a) BI Financiero v1.1 b) BI Servicios v1.1 c) BI Inconsistencias v1.0</li> <li>• Core Bachue v5.6</li> <li>• Correspondencia v1.2</li> <li>• Históricos Misional V2.1</li> <li>• Inconsistencias Misional V2.1</li> <li>• Notificación Pagos V2.1</li> <li>• Notificaciones y Comunicaciones V1.1</li> <li>• Sede Electrónica V1.1</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Workflow Engine V1.5</li> <li>• Segundo Factor de autenticación v1.1</li> </ul> <p>UTSD realizó la socialización de los modelos de datos (mesas de trabajo: BACHUE-MESA-571-2020-08-20 y BACHUE-MESA-577-2020-08-21) y SNR generó en octubre de 2020, observaciones a los modelos de datos presentados (correo electrónico de jueves 01/10/2020 6:15 a. m., asunto: "RE: BACHUE: SDTA-SNR-COM-0163-20 Modelos de datos - Matrices de observaciones"), que fueron respondidas a la SNR con copia a interventoría en el correo de asunto: "RE: BACHUE: SDTA-SNR-CE-0193 - Respuesta Matrices de observaciones SDTA-SNR-COM-0163-20 Modelos de datos - Matrices de observaciones" enviado el martes 06/10/2020 10:52 p. m.; debido a la finalización del contrato, la interventoría no alcanzó a validar los ajustes realizados por UTSD en esta última actualización.</p> <p>El plan de pruebas ajustado para la fase No. 3 fue entregado por la UTSD el 3 de abril de 2020 a través de comunicado "BACHUE-UTS-CIT-068-20"; por parte de CIT se realizaron observaciones al mismo el 16 de abril de 2020 a través de matriz de observaciones identificada como "MO-SDTA-SNR-Plan de Pruebas_V7.2" las cuales fueron atendidas por el contratista el 8 de mayo de 2020.</p> <p>El estado final del entregable es en revisión de parte de CIT y SNR dado que se venían realizando definiciones relacionadas con las pruebas de aceptación para verificar el 100% de la solución Bachué totalmente integrada.</p> <p>A continuación, el listado de sesiones de trabajo realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BACHUE-MESA-399-2020-04-03-Ambiente Pruebas UAT</li> <li>• BACHUE-MESA-400-2020-04-06-Prerrequisitos Pruebas Aceptación</li> <li>• BACHUE-MESA-506-2020-07-24-Solicitud Ambiente de pruebas SMS Claro</li> <li>• BACHUE-MESA-521-2020-07-31-Ambiente de pruebas SMS Claro</li> <li>• BACHUE-MESA-575-2020-08-21-Estrategia de pruebas (escenarios)</li> <li>• BACHUE-MESA-588-2020-08-25-Configuración ambiente pruebas SMS Claro</li> </ul> <p>Finalmente, por parte de la SNR no se tiene confirmación de revisión del entregable a la fecha del presente informe.</p> <p>Casos de pruebas del desarrollo.</p> <p>El entregable "Casos de prueba del desarrollo" fue avalado por CIT-SNR el 3 de julio de 2020 en correo electrónico con asunto "BACHUE:SDTA-SNR-CE-163 Respuesta Observaciones SDTA-SNR-CE-0135</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>Observaciones Entrega casos de prueba".</p> <p>Adicionalmente como soporte se cuenta con comunicado BACHUE-CIT-SNR-503-2020 enviado por CIT a la entidad contratante el 13 de julio de 2020 a través del cual la Interventoría realiza recomendación de revisión para aprobación del entregable a la SNR teniendo en cuenta que durante el proceso de análisis y revisión de parte de la Interventoría se evidenció conformidad en los siguientes hechos y/o aspectos:</p> <p><b>Antecedentes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El entregable "Casos de prueba fase No 3" fue radicado a CIT-SNR por el contratista el 3 de abril de 2020 a través de comunicado "BACHUE-UTS-CIT-068-20".</li> <li>2. La Interventoría emitió observaciones al entregable "Casos de prueba fase No 3" el 16 de abril de 2020 vía correo electrónica con matriz de observaciones etiquetada como "MO-SDTA-SNR-Casos de Prueba fase 3 V1.0"</li> <li>3. La Interventoría emitió aval del entregable "Casos de prueba fase No 3" vía correo electrónico el 3 de julio de 2020 con asunto "BACHUE:SDTA-SNR-CE-163 Respuesta Observaciones SDTA-SNR-CE-0135 Observaciones Entrega casos de prueba".</li> </ol> <p>Finalmente, por parte de la SNR no se tiene confirmación de revisión del entregable a la fecha del presente informe.</p>
Prueba de aceptación del cliente.	Al cierre del contrato base este hito no fue ejecutado por la SNR a pesar de que entre las partes se venía trabajando en la compilación e instalación del software Bachué entregado por la UTSD, así como también, se realizaron reuniones de trabajo de cronograma para detallar las actividades necesarias para ejecutar las pruebas de aceptación y garantizar la calidad de la solución en ambiente productivo.
Casos de uso ajustados (flujos de trabajo)	La UTSD, el 11 de marzo de 2020, en el comunicado BACHUE-UTS-CIT-0048-2020-03-11 Rta.BACHUE-CIT-UTS-231 y 235 Solicitud entregables fase III indica que hace la entrega de "casos de uso ajustado" que se traen como anexos: "Matriz de entradas y salidas - Diagrama de proceso formato BPM - Pantallas de funcionalidades - Reglas de negocio - Glosario" En respuesta al comunicado de la Interventoría BACHUE-CIT-UTS-240 el 20 de marzo de 2020, la CIT solicita ajustes frente a inconsistencias encontradas en la entrega de la fase y la UTSD radicó comunicado BACHUE-UTS-CIT-068-20-Entrega de los artefactos de fase tres (3) del contrato de prestación de servicios No.926 de 2016, el 3 de abril de 2020, en el cual indican que se hace la entrega de "casos de uso ajustado" y que además de los entregados previamente (GIS, Correspondencia, Core, SE y Calidad de datos) tiene los PDF de los Casos de uso aprobados.

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>La interventoría, además de iniciar la revisión de este entregable notifica a la SNR la disponibilidad de los artefactos de la fase 3 mediante comunicado BACHUE-CIT-SNR-402-2020-04-06 del 6 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos de uso de Correspondencia: La interventoría entregó observaciones el 13 de abril de 2014, la UTSD envió ajustes el 22 de abril de 2020 y la interventoría los devolvió con observaciones pendientes el 6 de mayo de 2020 y el CU-CP-001-Radicacion el 15 de mayo de 2020 fue entregado por la UTSD y enviado a la SNR con observaciones atendidas. Los otros casos de uso fueron ajustados por la UTSD y enviados a SNR con observaciones atendidas el 16 de mayo de 2020.</li> <li>• Casos de uso GIS: la interventoría entregó observaciones entre el 5 y el 13 de mayo de 2020 la UTSD entregó ajustes el 20 de mayo de 2020</li> <li>• Casos de uso Sede Electrónica: la interventoría realizó observaciones sobre 3 de mayo de 2020 y para los demás el 29 de mayo de 2020, la UTSD ajustó estos casos de uso el 16 de junio de 2020.</li> <li>• Caso de uso de calidad de datos: la interventoría no presentó observaciones y fue enviado a la SNR el 24 de abril de 2020.</li> <li>• Casos de uso Core Bachué: la interventoría presentó observaciones el 29 de mayo de 2020 y la UTSD ajustó estos casos de uso el 17 de junio de 2020; teniendo en cuenta la cantidad de casos de uso y el tiempo que está tomando la revisión de estos Casos de uso se propone una estrategia de revisión.</li> <li>• Reportes: <ul style="list-style-type: none"> <li>o BI: La interventoría envió observaciones al documento SDTA-SNR-ANALISIS Y DISEÑO BI Versión 1.1 el 20 de abril de 2020, este documento fue ajustado y devuelto por la UTSD el 28 de abril de 2020, la interventoría lo verificó encontrando que se atendieron todas sus observaciones lo envió a la SNR el 12 de mayo de 2020 la interventoría lo verificó encontrando que se atendieron todas sus observaciones lo envió a la SNR el 12 de mayo de 2020</li> <li>o Operativos: para el anexo que corresponde a los Mockups de los reportes operativos la interventoría envió observaciones a la UTSD el 27 de abril de 2020</li> </ul> </li> </ul> <p>La UTSD presenta una estrategia preliminar de contextualización y revisión de Casos de uso el 24 de junio de 2020, esa propuesta fue detallada, ajustada y presentada incluyendo un plan piloto el 25 de junio de 2020, finalmente, el 3 de julio de 2020 se coordina como serían las actividades a realizar durante el piloto de 3 días. Se realizó una contextualización general del sistema Bachué junto con la contextualización de 3 casos de uso del proceso de registro como</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN																												
	<p>piloto para la revisión de los casos de uso los días 6, 7, 8 y 9 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el número de casos de uso a revisar, en conjunto con la SNR y la UTSD.</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de esta actividad se continuó con las reuniones de contextualización y terminaron el 29 de septiembre de 2020, quedando pendientes 3 casos de uso que se deben revisar con la OTI.</p> <p>Para los casos de uso de correspondencia, la UTSD realizó una socialización de los casos de uso con el área de correspondencia y gestión documental de la SNR, el 26 de junio de 2020 y posteriormente como contextualización del sistema Bachué, el 8, 9 y 10 de julio de 2020.</p> <p>Para los casos de uso del componente financiero, la UTSD realizó la contextualización detallada de los casos de uso los días 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2020</p> <p>El total de los casos de uso entregados por la UTSD es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APLICACIÓN</th> <th>CASOS DE USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARGIS</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DE DATOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CORE BACHUÉ</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>CORRESPONDENCIA</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>FINANCIERO</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>SEDE ELECTRÓNICA</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td><b>Total general</b></td> <td><b>123</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De estos quedaron pendientes de revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SDTA-SNR-CU-CD-001_Herramienta calidad de datos</li> <li>• SDTA-SNR-CU-SE-004_Registro de Ciudadanos-Seguridad</li> <li>• SDTA-SNR-CU-BAC-060_Work Flow</li> </ul> <p>El detalle de los casos de uso entregado por la UTSD es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APLICACIÓN</th> <th>Caso de Uso detallado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-002_Administrar capas</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-003_Ver convenciones del mapa</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-004_Crear Marcadores</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-005_Identificar Capas</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-</td> </tr> </tbody> </table>	APLICACIÓN	CASOS DE USO	ARGIS	16	CALIDAD DE DATOS	1	CORE BACHUÉ	53	CORRESPONDENCIA	7	FINANCIERO	16	SEDE ELECTRÓNICA	30	<b>Total general</b>	<b>123</b>	APLICACIÓN	Caso de Uso detallado	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-002_Administrar capas	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-003_Ver convenciones del mapa	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-004_Crear Marcadores	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-005_Identificar Capas	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-
APLICACIÓN	CASOS DE USO																												
ARGIS	16																												
CALIDAD DE DATOS	1																												
CORE BACHUÉ	53																												
CORRESPONDENCIA	7																												
FINANCIERO	16																												
SEDE ELECTRÓNICA	30																												
<b>Total general</b>	<b>123</b>																												
APLICACIÓN	Caso de Uso detallado																												
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-002_Administrar capas																												
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-003_Ver convenciones del mapa																												
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-004_Crear Marcadores																												
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-005_Identificar Capas																												
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-																												

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN																																
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td>006_Consultar</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-007_Dibujar</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-008_Medición de Área</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-009_Exportar archivos</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-010_Cargar capas Locales</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-011_Agregar y suprimir archivos CSV</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-012_Consulta Masiva</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-015_Consultar predios por localización</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-016_Atributos de capas</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-018_Administración</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-019_Configurar parámetros mapa</td> </tr> <tr> <td>ARGIS</td> <td>SDTA-SNR-CU-GIS-020_Implementación Servicios WFS, WMS y WCS</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DE DATOS</td> <td>SDTA-SNR-CU-CD-001_Herramienta calidad de datos</td> </tr> <tr> <td>CORE BACHUÉ</td> <td>SDTA-SNR-CU-BAC-001_Ingreso de solicitud - Registro</td> </tr> <tr> <td>CORE BACHUÉ</td> <td>SDTA-SNR-CU-BAC-002_Calificación</td> </tr> <tr> <td>CORE BACHUÉ</td> <td>SDTA-SNR-CU-BAC-</td> </tr> </tbody> </table>		006_Consultar	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-007_Dibujar	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-008_Medición de Área	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-009_Exportar archivos	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-010_Cargar capas Locales	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-011_Agregar y suprimir archivos CSV	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-012_Consulta Masiva	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-015_Consultar predios por localización	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-016_Atributos de capas	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-018_Administración	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-019_Configurar parámetros mapa	ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-020_Implementación Servicios WFS, WMS y WCS	CALIDAD DE DATOS	SDTA-SNR-CU-CD-001_Herramienta calidad de datos	CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-001_Ingreso de solicitud - Registro	CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-002_Calificación	CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-
	006_Consultar																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-007_Dibujar																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-008_Medición de Área																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-009_Exportar archivos																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-010_Cargar capas Locales																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-011_Agregar y suprimir archivos CSV																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-012_Consulta Masiva																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-015_Consultar predios por localización																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-016_Atributos de capas																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-018_Administración																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-019_Configurar parámetros mapa																																
ARGIS	SDTA-SNR-CU-GIS-020_Implementación Servicios WFS, WMS y WCS																																
CALIDAD DE DATOS	SDTA-SNR-CU-CD-001_Herramienta calidad de datos																																
CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-001_Ingreso de solicitud - Registro																																
CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-002_Calificación																																
CORE BACHUÉ	SDTA-SNR-CU-BAC-																																

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN	
		003_Aprobación	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-004_Consulta del Predio	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-005_Desistimiento	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-005_Desistimiento	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-006_División Material	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-007_Englobe	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-009-Digitador masivo	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-010_Propiedad horizontal	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-011-Medidas cautelares	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-012_Nuevas Entradas	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-013_Reanotación	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-014-Registro Parcial	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-015_Cancelaciones	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-016_Cancelaciones Automáticas	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-017_Desenglobe	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-018_Modificación Datos Básicos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-019_Loteo	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-	

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN	
		020_Reloteo	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-021-Recepción de documentos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-022-Reparto y gestión de matrículas	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-023_Reproducción de Constancia	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-024-Restitución de turnos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-025_Suspensión trámite Art 18	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-026_Suspensión trámite Art 19	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-027_Venta Parcial	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-028_Solicitud de inscripción de alerta Titular	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-029_Generación de Alerta Titulares de derecho	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-030_Parametrizar alerta tarifa Titular	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-031-impresion reimpresión entrega	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-032_Correcciones	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-034-Antiguo sistema	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-035-	

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN	
		Recursos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-036_GestionDocumental-Digitalización/Indexación	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-037-Notificaciones	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-041-Prorroga entrega documentación	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-044-Devoluciones de dinero (Servicios registrales)	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-045-Solicitud de testamento	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-048-Tramite de testamento	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-049-Reparto de testamento	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-050_Reasignación de turnos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-051_Solicitar corrección alerta tierras	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-052-Entrega de documentos	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-053_Administración Comunidad Etnica Tierras	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-054-Grabaciones de matrículas	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-055-Consulta indice de propiedad	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-056-Certificados	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-057-Copias	

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-058-Actuaciones administrativas	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-060_Work Flow	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-066-Comunicaciones	
CORE BACHUÉ		SDTA-SNR-CU-BAC-067_Recaudo	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-001_Radicación	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-002_Distribución	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-003_Trámite de comunicaciones oficiales	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-004_Envío	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-005_Gestión documental digitalización indexación correspondencia	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-006_Correspondencia enviada	
CORRESPONDENCIA		SDTA-SNR-CU-CP-007_Correspondencia interna	
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-033_Consultar Cuenta Cupo	
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-038_Gestión de Solicitudes de cuenta cupos	
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-040_Parametrización proceso automático conciliación de ingresos	
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-040_Parametrización proceso automático conciliación de	

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN
		ingresos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-042_Administración de Rubros Conciliación de Ingresos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-043_Administración de cuentas Conciliación de Ingresos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-BAC-043_Administración de cuentas Conciliación de Ingresos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-020_Solicitud de devoluciones consignación errada
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-021_Solicitud de devoluciones cuenta cupo
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-021_Solicitud de devoluciones cuenta cupo
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-031_Solicitud de creación de cuenta cupos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-032_Solicitud de modificación de cuenta cupos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-033_Solicitud de cancelación de cuenta cupos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-034_Solicitud de recarga de cuenta cupos
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-035_Solicitud de consulta de cuenta cupos

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN
FINANCIERO		SDTA-SNR-CU-SE-036_Solicitud de administración subusuario de cuenta cupos
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-001_Registro de Ciudadanos-Autenticación
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-002_Registro de Ciudadanos-Registro Persona Natural y Jurídica
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-003_Registro de Ciudadanos-Roles y perfiles
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-004_Registro de Ciudadanos-Seguridad
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-005_Registro de alerta a titulares de derecho sobre inmuebles
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-006-Correcciones
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-007-Solicitud de certificados
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-008_Modelo de minutas de escritura
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-009-Solicitud consultas
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-010_Seguimiento de solicitudes
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-011_Proceso de cargue alertas de tierras a folios de matrícula

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-012_Solicitud de desistimiento
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-013_Solicitud de traslado de matrículas
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-014_Suspensión Temporal
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-015_Interposición de Recursos
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-016-Solicitud copias
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-018_Historial de notificaciones
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-019_Solicitud de devoluciones servicio registral
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-022_Consulta DRR
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-023_Pagos
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-024_Historial de solicitudes
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-025_Crear usuario principal Persona Jurídica_Asociar persona Natural
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-026_Registro Ciudadanos-Crear usuario principal Entidad Especial_Asociar persona Natural
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-027_Consulta de Paz y Salvo tributarios/comprobantes

ENTREGABLE FASE 3		SOPORTE DE APROBACIÓN
		fiscales
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-028_Cargue en el repositorio de poderes
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-030_Parametrización de Alcaldías (Paz y Salvos tributarios)
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-038_Bandeja de alertas por entidad (CU11)
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-039_Consulta en el repositorio de poderes
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-040_Consulta de Registro Único Empresarial -RUES
SEDE ELECTRÓNICA		SDTA-SNR-CU-SE-041_Validación autenticidad certificado con PIN

Las matrices con observaciones generadas como parte de la contextualización se encuentran en el Anexo: "Matrices de Observaciones CU"  
 Se realizaron reuniones para revisión de reportes operativos el 5 y 6 de octubre de 2020.  
 Como resultado de la contextualización se presentaron observaciones de forma a los documentos que deberá ser corregida por la UTSD y también se presentaron observaciones de fondo que requieren, de una parte, de ajustes al software entregado por la UTSD y de otra aclaraciones y entrega de información por parte de la SNR, todas estas observaciones quedaron registradas en matrices, que fueron entregadas por al UTSD y que venían siendo trabajada tanto por cada una de las partes a manera interna; se realizó la socialización y aclaración de respuesta para estas matrices en reuniones realizadas el 8, 10, 15 y 17 de septiembre. Al cierre de este informe, las matrices no tienes las observaciones atendidas y no se formalizó la entrega de los casos de uso ajustados en una nueva versión ajustada.  
 Como resultado del seguimiento realizado para el tema funcional, al cierre de este informe, se trataron en el comité de control de cambios los siguientes controles de Controles de cambio, que se encuentran en curso:

- Preliquidación

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desistimiento fuera de etapa</li> </ul> Para aclaración del alcance de estos controles de cambios se realizó reunión el 5 de octubre de 2020.  Al cierre de este informe no se encuentra aprobado este entregable ni sus subentregables (Casos de uso)
Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo II	El entregable "Reporte de ejecución de los casos de prueba del 100% del desarrollo II" fue avalado por CIT-SNR el 14 de julio de 2020 en correo electrónico con asunto "Bachue   Calidad y Pruebas   Notificación de aval de entregable "Reporte de ejecución de casos de prueba fase No. 3".  Adicionalmente como soporte se cuenta con comunicado BACHUE-CIT-SNR-498-2020 enviado por CIT a la entidad contratante el 14 de julio de 2020 en donde esta interventoría realiza recomendación de revisión para aprobación del entregable a la SNR teniendo en cuenta que durante el proceso de análisis y revisión de parte de la Interventoría se evidenció conformidad en los siguientes hechos y/o aspectos:  <b>Antecedentes</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>El entregable "Reporte de ejecución de casos de prueba" fue radicado a CIT-SNR por el contratista el 3 de abril de 2020 a través de comunicado "BACHUE-UTS-CIT-068-20".</li> <li>La Interventoría emitió observaciones al entregable "Reporte de ejecución de casos de prueba fase No. 3" el 04 de abril de 2020 vía correo electrónica con matriz de observaciones etiquetada como "MO - SDTA-SNR-Reporte de ejecución de pruebas Fase No. 3"</li> <li>La Interventoría emitió aval del entregable "Reporte de ejecución de casos de prueba fase No. 3" vía correo electrónico el 14 de julio de 2020 con asunto "Bachue   Calidad y Pruebas   Notificación de aval de entregable "Reporte de ejecución de casos de prueba fase No. 3".</li> </ol> Finalmente, por parte de la SNR no se tiene confirmación de revisión del entregable a la fecha del presente informe.
Entregable de documento de resultados (migración)	La UTSD mediante comunicado STDA-SNR-COM-0068-20 del 2020-04-03, formalizó la entrega de los artefactos de migración, fuentes y entregables documentales de la fase 3 del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.  El documento de resultados entregado corresponde a la propuesta de la UTSD acerca de la estructura y el contenido que tendrá este entregable, una vez se ejecuten las pruebas de migración de la Fase 3.  El documento de resultados conforme a la propuesta de UTSD, para cada ORIP que se migre, tiene la siguiente estructura:

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de Resultados</li> <li>Anexo 1. SDTA-SNR-ESTADISTICA.</li> <li>Anexo 2. SDTA-SNR-INCONSISTENCIA_POR_TIPO.</li> <li>Anexo 3. SDTA-SNR-DETALLADO</li> <li>Anexo 4. SDTA-SNR-REPORTES_CUANTITATIVOS</li> <li>Anexo 5. SDTA-SNR-REPORTES_CUALITATIVOS</li> <li>Anexo 6. SDTA-SNR-REPORTES_CUANTITATIVOS_IRIS (en los casos que la ORIP tenga Iris).</li> </ul> La entrega realizada por UTSD incluyó los Documentos de resultados de las pruebas de migración ejecutadas en su infraestructura para las ORIP: Neiva y Apia.  CIT validó el contenido de este documento, conforme a los criterios de aceptación acordados y generó matriz de observaciones que fue remitida a SNR y UTSD (comunicado BACHUE-CIT-SNR-428-2020 del 2020-04-27)  UTSD realizó la entrega de los anexos ajustados y matriz de observaciones del Documento de resultados. Correo electrónico del: viernes 15/05/2020 10:27 a. m. Asunto: "BACHUE: SDTA-SNR.-CE-0047 - Respuesta Matriz de observaciones MO-SDTA-SNR Documento Resultados Migracion-v1.0".  CIT verificó la atención de las observaciones emitidas por la interventoría y remitió a la SNR el entregable ajustado por UTSD (comunicado: BACHUE-CIT-SNR-455-2020-05-19 Formalización Observaciones No.23 Entregables Fase 3. Correo electrónico del: Lunes 18/05/2020 7:41 a. m. Asunto: "RE: BACHUE: SDTA-SNR.-CE-0047 - Respuesta Matriz de observaciones MO-SDTA-SNR Documento Resultados Migracion-v1.0"), para que la entidad realizara la verificación respecto al contenido y tipo de información que se generará una vez se ejecuten las pruebas de migración de la Fase 3, las que según los criterios de aceptación acordados entre las partes, se deberían ejecutar en la infraestructura de la entidad.  En mesa de trabajo BACHUE-MESA-697-2020-09-23 se revisó con la OTI-SNR los Anexos 1 a 6 del documento de resultados, que contienen los conteos y estadísticas para el proceso de migración. SNR realizó observaciones que debían ser incorporadas en el documento de resultados de cada ORIP migrada, una vez se ejecutaran las pruebas de migración de la Fase 3 en la infraestructura de la SNR, las cuales por finalización del contrato no se llevaron a cabo.
La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y pre-aprobación de	Dado que el contrato principal llegó a su fecha de terminación el 06 de octubre de 2020 no se alcanzó a realizar el acta de cierre del proceso de instalación.

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
dicha funcionalidad estará sujeta a la firma por la interventoría y la SNR, incluye la instalación en el ambiente de pruebas de la SNR. (acta de cierre)	Con respecto al ambiente de pruebas de la SNR, la Interventoría informa que, una vez la SNR dispone parcialmente el ambiente de pruebas de aceptación UAT el día 2020-07-17, se inicia el proceso de compilación e instalación de la solución Bachué entregada por la UTSD 2020-04-03. El resultado de este proceso se identifican incidencias a nivel documental y de componentes de software como integración con CA, entidades externas, entre otros.  La UTSD realiza entrega de estos ajustes el día 2020-09-30, se procede con la compilación e instalación de los componentes de la solución Bachué, sin embargo, se logra avanzar de la siguiente forma hasta el cierre del contrato 926 de 2016. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Core Bachue:</b> Compilado e instalado pendiente prueba de integración CA.</li> <li><b>OWCC, cliente y visor:</b> Compilado pendiente instalación y prueba de integración CA.</li> <li><b>Notificación de pagos:</b> Pendiente compilar e instalar.</li> <li><b>Conciliación misional:</b> Pendiente compilar e instalar.</li> <li><b>OSB:</b> Pendiente desplegar.</li> <li><b>GIS Portal:</b> Compilado pendiente instalación y prueba de integración CA.</li> <li><b>Correspondencia:</b> Compilado pendiente instalación y prueba de integración CA.</li> <li><b>Segundo factor de autenticación:</b> Pendiente compilado e instalación.</li> <li><b>Sede electrónica:</b> Compilado pendiente instalación.</li> <li><b>Calidad de datos:</b> Pendiente compilado e instalación.</li> <li><b>ODI:</b> Pendiente despliegue.</li> </ul> Es de aclarar que no se realizó la instalación completa de la solución Bachué en el ambiente de pruebas de aceptación de la SNR, ni se pudo comprobar las integración con las entidades externas, debido a que la SNR aún continuaba realizando gestión con algunas de ellas para lograr esta integración.
Licencias de productos tecnológicos que utilice el software (GIS) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y funcionales del producto.	La Interventoría una vez se reanudó el contrato 926 de 2016 envía comunicado a la UTSD, donde insta al contratista el cumplimiento de esta obligación, "BACHUE-CIT-UTS-215-2020-02-19 Licencias productos tecnológicos que utilice el software (GIS)", la UTSD responde mediante comunicado "BACHUE-UTS-CIT-0033-2020-02-26 Rta.BACHUE-CIT-UTS-215-2020 licencias productos tecnológicos", solicitando claridad sobre el marco contractual para el cumplimiento del contrato 926 de 2016.  La SNR y UTSD acuerdan que estas licencias se entregarán las licencias

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	una vez en producto este en producción, esto con el objetivo de que se active la garantía en este momento. Acta "BACHUE-CP-079-2020-05-05 Comité de Proyecto", "BACHUE-CP-085-2020-06-18 Comité de Proyecto".  Es de aclarar que la UTSD mediante correo electrónico del día 2020-08-28 hace entrega de licencia para ArcGIS en ambiente de pruebas de aceptación, esta licencia es de prueba o temporal la cual caduca aproximadamente en 3 meses, la licencia de producción se entregaría en el momento de paso a producción. Dado que no se llegó a la etapa de paso a producción por fecha de cierre del contrato, esta obligación no se puede validar.
Componentes instalados del sistema de información geográfica.	Una vez la SNR dispone parcialmente el ambiente de pruebas de aceptación UAT por parte de la SNR, se inicia el proceso de compilación e instalación de la solución Bachué. En particular el componente de información geográfica compuesto por el ArcGIS Server y el portal geográfico, durante este proceso se detecta una incidencia con respecto a que el despliegue no muestra la pantalla de login, esto se debe a integración con CA.  La UTSD realiza entrega de estos ajustes el día 2020-09-30, aunque se compilo el portal geográfico, no se pudo evidenciar la solución de la incidencia relacionada con la integración con CA, debido al cierre del contrato 926 de 2016 y a que aun la SNR estaba realizando las respectivas configuraciones del gestor de identidades CA en los productos Oracle del ambiente de pruebas de aceptación, actas soporte: <ul style="list-style-type: none"> <li>BACHUE-MESA-593-2020-08-26-Continuación instalación GIS.</li> <li>BACHUE-MESA-609-2020-08-28-Continuación instalación OBS y GIS.</li> <li>BACHUE-MESA-658-2020-09-10-Instalación y configuración portal ArcGIS.</li> <li>BACHUE-MESA-662-2020-09-11-Instalación y Configuración ArcGIS.</li> <li>BACHUE-MESA-667-2020-09-14-Continuación Instalación ArcGIS.</li> <li>BACHUE-MESA-722-2020-10-05-Compilación cliente OWCC 20200930.</li> </ul> Dado que el contrato principal llegó a su fecha de finalización no se pudo realizar las pruebas funcionales y no funcionales, por lo cual la interventoría no evidenció, no validó y no aprobó este componente.
Componentes instalados del sistema de gestión documental, componentes	Una vez la SNR dispone parcialmente el ambiente de pruebas de aceptación UAT por parte de la SNR, se inicia el proceso de compilación e instalación de la solución Bachué, en particular el componente de

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
instalados del workflow	<p>gestión documental, para el componente de workflow el cual está inmerso en el componente del core Bachué se realizó tanto la compilación como la instalación, como resultado de este proceso se tienen incidentes para que sean resueltos por la UTSD.</p> <p>Gestión documental OWCC: No se logra visualizar el logo de la SNR luego de realizar la configuración a español, no está incluida la integración con el gestor de identidades de la SNR (CA).</p> <p>Core Bachue (workflow): No se puede crear y modificar las plantillas de las constantes, no está incluida la integración con el gestor de identidades de la SNR (CA).</p> <p>La UTSD realiza entrega de estos ajustes el día 2020-09-30, para el core Bachue (incluido el workflow), se compiló e instaló, pero no se pudo evidenciar la integración con CA dado que faltaban ajustes en la instalación y configuración por parte de la SNR para este propósito</p> <p>Se compila en el cliente de gestión documental (OWCC), pero no se logra instalar esta nueva versión.</p> <p>Actas soporte:</p> <p>BACHUE-MESA-526-2020-08-04-Compilación componentes Bachué.</p> <p>BACHUE-MESA-530-2020-08-05-Compilación cliente OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-547-2020-08-11-Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-549-2020-08-12-Continuación Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-555-2020-08-13-Continuación Instalación OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-560-2020-08-14-Instalación Visor OWCC.</p> <p>BACHUE-MESA-562-2020-08-18-Continuación Instalación Bachue</p> <p>BACHUE-MESA-565-2020-08-19-Instalación Cliente OWCC</p> <p>BACHUE-MESA-683-2020-09-17-Instalación solución Bachue.</p> <p>BACHUE-MESA-689-2020-09-18-Continuación instalación Bachué.</p> <p>BACHUE-MESA-719-2020-10-01-Continuación instalación Bachue entrega 20200930.</p> <p>Dado que el contrato principal llegó a su fecha de finalización no se pudo realizar las pruebas funcionales y no funcionales, por lo cual la interventoría no evidenció, no validó y no aprobó este componente.</p>
Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional	<p>La UTSD en el comunicado BACHUE-UTS-CIT-0048-2020-03-11 Rta.BACHUE-CIT-UTS-231 y 235 Solicitud entregables fase III indica que se hace la entrega del Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional y atendiendo comentarios sobre la entrega la realizada por la UTSD en comunicado de interventoría BACHUE-CIT-UTS-240 el 20 de marzo de 2020, radicó comunicado BACHUE-UTS-CIT-</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>068-20-Entrega de los artefactos de fase tres (3) del contrato de prestación de servicios No.926 de 2016 en el cual hace nuevamente la entrega de la documentación relacionada con la Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Incluye capacitación funcional, documentación que se encuentra en revisión por parte de la interventoría y la SNR-</p> <p>La Interventoría emitió observaciones relacionadas con el plan y sus anexos el 30 de abril de 2020, la UTSD dio respuesta a dichas observaciones el 8 de mayo de 2020.</p> <p>El 24 de junio de 202 se realizó una reunión con la participación de la UTSD; SNR e interventoría para aclarar inquietudes sobre el Plan de transferencia de conocimiento y anexos publicado par la UTSD.</p> <p>También y como resultado de esta reunión la SNR revisó el entregables en su versión ajustada según observaciones de la interventoría; la SNR emitió observaciones solicitando un mayor detalle en el manejo de la virtualidad para esta transferencia el 6 de julio de 2020 y la UTSD dio respuesta a las mismas el 13 de julio de 2020. El 3 de agosto de 2020, en el comité de proyecto 91, la Gerencia de la SNR informó que el documento no presentaba observaciones.</p> <p>La Interventoría presenta observaciones sobre la versión 1.3 a la UTSD el 18 de agosto de 2020 mediante correo electrónico de asunto "BACHUE - Plan de transferencia de conocimiento v1.3, la UTSD da respuesta el 4 de septiembre de 2020 mediante correo BACHUE-SDTA-SNR-CE-0181-Respuesta a matriz de observaciones "MO-SDTA-SNR-TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO FUNCIONAL" y la interventoría presenta algunas observaciones pendientes el 25 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico.</p> <p>La UTSD da respuesta, el 5 de octubre de 2020, mediante correo electrónica "BACHUE-SDTA-SNR-CE-0190-Respuesta a matriz de observaciones "MO-SDTA-SNR-TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO FUNCIONAL mirey.4" anexando al matriz de observaciones e incluye un enlace a todos los documentos asociados al entregable, documentos en verificación al cierre del contrato.</p> <p>Los manuales técnicos que se entregaron como anexos se revisaron como parte de la documentación anexa a la entrega del código fuente.</p>
Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según ANEXO No.5 PLAN DE MIGRACION*	<p>La UTSD mediante comunicado STDA-SNR-COM-0068-20 del 2020-04-03, formalizó la entrega de los artefactos de migración, fuentes y entregables documentales de la fase 3 del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.</p> <p>Interventoría verificó el entregable y remitió la matriz con las observaciones al entregable a la UTSD y copia a la SNR (comunicado a SNR BACHUE-CIT-SNR-412-2020 del 2020-04-16. Correo electrónico con asunto: "BACHUE SDTA-SNR-Matriz de observaciones Análisis y Diseño del Proceso para realizar la migración V1.1", enviado el</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>miércoles 15/04/2020 6:32 p. m.).</p> <p>UTSD dio respuesta a las observaciones de interventoría con el correo electrónico del viernes 17/04/2020 3:05 p. m., con asunto: "BACHUE: SDTA-SNR-CE-008 - Respuesta SDTA-SNR-Matriz de observaciones Análisis y Diseño del Proceso para realizar la migración V1.1".</p> <p>Con oficio BACHUE-CIT-SNR-419-2020-04-21 radicado SNR2020ER024855 y correo electrónico del lunes 20/04/2020 10:34 a. m., con asunto: "RE: BACHUE: SDTA-SNR-CE-008 - Respuesta SDTA-SNR-Matriz de observaciones Análisis y Diseño del Proceso para realizar la migración V1.2", la interventoría remitió a la SNR el entregable, sus anexos y la matriz de observaciones para su revisión. Interventoría informó que este entregable desde el punto de vista documental, cumplió con los criterios de aceptación acordados entre UTSD, SNR e interventoría, y las observaciones emitidas por la interventoría fueron subsanadas.</p> <p>El entregable validado por interventoría y entregado a la SNR consta de los siguientes archivos y anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SDTA-SNR-Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la Migración V1.2</li> <li>Anexo 1. SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR V2.0. Este anexo está conformado por los siguientes documentos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR-FOLIO-SIR V2</li> <li>SDTA-SNR-Análisis y diseño de la estructura de datos de SNR-IRIS V2</li> </ul> </li> <li>Anexo 2. SDTA-SNR-Check List Migración ORIP V1.0</li> <li>Anexo 3. SDTA-SNR-Mapeo BACHUE Folio V1.1</li> <li>Anexo 4. SDTA-SNR-Mapeo BACHUE SIR V1.1</li> <li>Anexo 5. SDTA-SNR-Tablero Control Migración V1.1</li> <li>Anexo 6. SDTA-SNR-Mapeo Metadata IRIS a OWCC V1.0</li> </ul> <p>La Interventoría informó a la SNR con el comunicado BACHUE-CIT-SNR-496-2020 de 2020-07-13, que este entregable no presentaba observaciones documentales pendientes por atender y que se estaban realizando ajustes a los Anexos 3, 4 y 6, correspondientes a los mapeos de datos desde los sistemas misionales hacia Bachué, derivados de sesiones de trabajo que se venían adelantando con SNR, UTSD e interventoría, lo cual corresponde al proceso para su validación y ajuste.</p> <p>El documento SDTA-SNR- Análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la Migración V1.2, fue verificado en las</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>siguientes mesas de trabajo: BACHUE-MESA-657-2020-09-10 y BACHUE-MESA-721-2020-10-02. Se validó la atención de las observaciones emitidas por SNR y CIT, quedando como compromiso por parte de UTSD, realizar los ajustes finales y radicar la versión actualizada del documento a la entidad.</p> <p>Los mapeos de Folio hacia Bachué (Anexo 3. SDTA-SNR-Mapeo BACHUE Folio V1.1) fueron revisados en detalle y en su totalidad en mesas de trabajo en las que participaron UTSD, SNR e interventoría, según se documentó en las siguientes actas:</p> <p>BACHUE-MESA-412-2020-05-13, BACHUE-MESA-419-2020-05-29, BACHUE-MESA-422-2020-06-03, BACHUE-MESA-427-2020-06-11, BACHUE-MESA-436-2020-06-19, BACHUE-MESA-445-2020-06-26, BACHUE-MESA-523-2020-08-03, BACHUE-MESA-529-2020-08-04, BACHUE-MESA-537-2020-08-05, BACHUE-MESA-542-2020-08-10, BACHUE-MESA-548-2020-08-11, BACHUE-MESA-553-2020-08-12, BACHUE-MESA-557-2020-08-13, BACHUE-MESA-564-2020-08-18, BACHUE-MESA-569-2020-08-19, BACHUE-MESA-634-2020-09-04, BACHUE-MESA-703-2020-09-24, BACHUE-MESA-710-2020-09-29 y BACHUE-MESA-721-2020-10-02.</p> <p>En estas mesas de trabajo se revisaron los mapeos de los modelos Operativo y de Negocio para la migración de Folio a Bachué; UTSD explicó cuando así lo requirió SNR, los casos y la forma como quedará la información en Bachue, y la SNR precisó los aspectos que requerían ajuste para su evaluación e inclusión por parte de UTSD.</p> <p>Los mapeos de SIR hacia Bachué (Anexo 4. SDTA-SNR-Mapeo BACHUE SIR V1.1) fueron validados en su totalidad con UTSD, SNR e interventoría. Las sesiones de trabajo en las que se validaron estos mapeos se documentaron mediante las siguientes actas:</p> <p>BACHUE-MESA-419-2020-05-29, BACHUE-MESA-422-2020-06-03, BACHUE-MESA-445-2020-06-26, BACHUE-MESA-450-2020-07-02, BACHUE-MESA-465-2020-07-10, BACHUE-MESA-502-2020-07-24, BACHUE-MESA-520-2020-07-31, BACHUE-MESA-542-2020-08-10, BACHUE-MESA-559-2020-08-14, BACHUE-MESA-580-2020-08-24, BACHUE-MESA-605-2020-08-25, BACHUE-MESA-610-2020-08-28, BACHUE-MESA-620-2020-09-01, BACHUE-MESA-630-2020-09-04, BACHUE-MESA-634-2020-09-04, BACHUE-MESA-644-2020-09-08, BACHUE-MESA-657-2020-09-10, BACHUE-MESA-685-2020-09-17, BACHUE-MESA-690-2020-09-18, BACHUE-MESA-695-2020-09-22, BACHUE-MESA-706-2020-09-25 y BACHUE-MESA-721-2020-10-02.</p> <p>En estas mesas de trabajo SNR presentó las inquietudes que surgieron de la revisión de los documentos de mapeo, se realizaron las aclaraciones necesarias y se validó el avance de los compromisos que impactaban al frente de migración en especial las definiciones referentes a los artefactos para la migración de la información. Los ajustes solicitados por la SNR a los mapeos fueron incorporados por la</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>UTSD y validados en las mesas de trabajo.</p> <p>El mapeo de Iris a Bachué (Anexo 6. SDTA-SNR-Mapeo Metadata IRIS a OWCC V1.0) se verificó con la SNR en la mesa de trabajo BACHUE-MESA-712-2020-09-30, en la que SNR realizó observaciones referentes a la información que se migra al OWCC de la tabla INDICEVALOR, UTSD informó que debía escalar esta solicitud a la gerencia para validar si estaba incluido en sus obligaciones contractuales, al no tener solicitudes pendientes al respecto.</p> <p>Adicionalmente se revisaron los pendientes funcionales de Bachué que afectaban la definición de los mapeos de datos en las siguientes mesas de trabajo: BACHUE-MESA-426-2020-06-10, BACHUE-MESA-431-2020-06-16, BACHUE-MESA-449-2020-07-01, BACHUE-MESA-597-2020-08-26, BACHUE-MESA-606-2020-08-27 y BACHUE-MESA-632-2020-09-03. En estas sesiones de trabajo realizadas por UTSD y SNR con el acompañamiento de la interventoría, se concluyó que debido a las limitaciones de Bachué para procesar algunos estados (por falta de información requerida y que no está disponible en los sistemas de origen Sir o Folio); SNR evaluaría las alternativas para el manejo de los turnos desanotados, turnos de actuaciones administrativas y devoluciones de dinero, y emitiría las directivas para su gestión por parte de las ORIP; luego de lo cual UTSD evaluaría si se generaba impacto sobre los mapeos y artefactos de migración, para incorporarlos a una nueva versión de los mismos.</p> <p>A la fecha de finalización del contrato UTSD no alcanzó a radicar los mapeos con los ajustes que fueron verificados en las mesas de trabajo del frente de migración.</p>
Plan de Puesta en Producción (estandarizan plan de implantación)	<p>La UTSD realiza entrega del plan de puesta en producción el 3 de abril de 2020 a través de comunicado "BACHUE-UTS-CIT-068-20", por parte de CIT se realizaron observaciones en tres oportunidades a través de matriz de observaciones "MO-SDTA-SNR-Matriz observaciones plan puesta en producción", por lo anterior, se concluye que este entregable tuvo tres ciclos de revisión y ajustes entre las partes, sin embargo, no se logró la aprobación en lo que restaba de la ejecución del contrato base a pesar de que la UTSD realizó mesas de contextualización de alto nivel a las partes involucradas.</p> <p>A continuación las mesas de trabajo realizadas como parte de la ejecución de la fase No. 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BACHUE-MESA-527-2020-08-04-Observaciones Plan Puesta en Producción</li> <li>2. BACHUE-MESA-651-2020-09-09-Revision Plan Puesta en Producción</li> <li>3. BACHUE-MESA-674-2020-09-15-Comité Puesta en Producción</li> <li>4. BACHUE-MESA-709-2020-09-29-Comité puesta en producción</li> </ol>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
Prueba y verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se acordará entre la interventoría, la SNR y el proponentes adjudicatario.	<p>Conforme a los criterios de aceptación de la fase 3 que fueron definidos, revisado y aprobados los días 26 y 27 de febrero de 2019 por SNR, UTSD e interventoría, la prueba de migración para la Fase 3 se realizaría en la infraestructura de la SNR con la información de las ORIP que hacen parte del Piloto 1, las cuales a la fecha de finalización del contrato son: Medellín Sur, Bucaramanga, y Ubaté.</p> <p>Interventoría solicitó a UTSD que informara a la SNR los requerimientos técnicos y humanos necesarios para ejecutar las pruebas de migración de la Fase 3 (oficio BACHUE-CIT-UTS-239-2020 del 2020-03-20 radicado SNR2020E019260); esta solicitud fue atendida por la UTSD en el comunicado SDTA-SNR-COM-0061-20 del 2020-03-27.</p> <p>UTSD solicitó a la SNR las copias de respaldo para la ejecución de las pruebas UAT (comunicado SDTA-SNR-COM-0093-20 del 2020-06-04):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia en el repositorio de backups de SNR de las Bases de Datos de Folio para Medellín Sur y Ubaté</li> <li>• Acceso a la base de datos de réplica (standby) de SIR.</li> <li>• Full backup de la BD Postgress y copia del file system de IRIS para las ORIP del Piloto 1.</li> </ul> <p>Este requerimiento fue atendido por la entidad mediante comunicado SNR2020E026301 del 2020-06-23; se acordó entre SNR y UTSD que estas copias fueran dispuestas por la entidad en el ambiente de la SNR donde se ejecutarían las pruebas, por lo que no fue necesario que la entidad hiciera entrega física de estos archivos en medios de almacenamiento externo.</p> <p>Con oficio BACHUE-UTS-SNR-0144-20 de 2020-07-289, la UTSD solicitó a SNR le compartiera los tipos documentales de las ORIP del piloto 1: Medellín Sur, Bucaramanga y Ubaté, con el propósito de preparar la ejecución de las pruebas UAT previstas en el proyecto, e informó las actividades de preparación para las pruebas de migración.</p> <p>SNR mediante oficio SNR2020E039326 de 2020-08-25 informó a la UTSD que puso a su disposición el ambiente tecnológico para la ejecución de los artefactos de migración de Fase 3 y que fue solicitado por UTSD en el comunicado SDTA-SNR-COM-0127-20 del 2020-07-03.</p> <p>A la fecha de finalización de contrato se estaban ejecutando las actividades técnicas para alistar el ambiente tecnológico (software, artefactos de migración y configuración de bases de datos), para la ejecución de las pruebas de migración. Las actividades realizadas se documentaron en las siguientes actas de interventoría:</p> <p>BACHUE-MESA-647-2020-09-08, BACHUE-MESA-664-2020-09-11, BACHUE-MESA-675-2020-09-15, BACHUE-MESA-680-2020-09-16, BACHUE-MESA-686-2020-09-17, BACHUE-MESA-694-2020-09-21 y BACHUE-MESA-713-2020-09-30.</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>UTSD radicó el 2020-09-30 con el comunicado SDTA – SNR – COM-0190-20, una actualización a los artefactos de migración, dicha actualización debía ser validada e incorporada en el ambiente para migración que se venía trabajando, pero debido a la terminación del contrato no fue posible finalizar esta actividad.</p>
El tamaño de la muestra debe ser definida entre las partes, contemplando diferentes tipos de casos y se debe realizar a los sistemas misionales contemplados en el ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACION.	<p>Conforme a los criterios de aceptación de la fase 3 fueron definidos, revisado y aprobados los días 26 y 27 de febrero de 2019 por SNR, UTSD e interventoría, la prueba de migración para la Fase 3 se realizaría con las ORIP que hacen parte del Piloto 1, las cuales a la fecha de finalización del contrato son: Medellín Sur, Bucaramanga y Ubaté.</p>
Entregar la herramienta tecnológica o scripts para poder realizar la validación de los datos migrados	<p>La UTSD mediante comunicado SDTA-SNR-COM-0068-20 del 2020-04-03, formalizó la entrega de los artefactos de migración, fuentes y entregables documentales de la fase 3 del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.</p> <p>Interventoría verificó la documentación del código fuente y el Caso de uso de la Herramienta de calidad de datos, generando observaciones según los siguientes soportes:</p> <p>Observaciones sobre la documentación del código fuente: correos electrónicos del 2020-04-23 3:00 p.m. con asunto: "BACHUE SDTA-SNR-Matriz de Observaciones Herramienta Validación Datos Migrados-v1.0" y del lunes 13/04/2020 12:07 p. m. de asunto: "BACHUE SDTA-SNR-Matriz Observaciones Código Fuente ORACLE"; oficios: BACHUE-CIT-SNR-425-2020 del 2020-04-24 y BACHUE-CIT-UTS-243-2020 de 2020-04-13.</p> <p>UTSD atendió las observaciones de interventoría (correos electrónicos del martes 26/05/2020 8:47 p. m. con asunto: "BACHUE: SDTA-SNR-CE-0080 Respuesta BACHUE SDTA-SNR-Matriz de Observaciones Herramienta Validación Datos Migrados-v1.0" y del jueves 07/05/2020 10:21 a. m. de asunto: "RV: BACHUE SDTA-SNR-CE-0023 - Respuesta SDTA-SNR-Matriz Observaciones Código Fuente ORACLE versión 1.0."). CIT remitió a SNR las matrices de observaciones y las actualizaciones al código fuente entregadas por UTSD para continuar el proceso de validación y aprobación (comunicado BACHUE-CIT-SNR-469-2020-05-29 y correo electrónico del jueves 28/05/2020 4:42 p. m., asunto: "RE: BACHUE: SDTA-SNR-CE- 0080 Respuesta BACHUE SDTA-SNR-Matriz de Observaciones Herramienta Validación Datos Migrados-v1.0"; oficio BACHUE-CIT-SNR-409-2020 de 2020-04-15 y correo electrónico de jueves 14/05/2020 8:34 a. m. con asunto: "RE: BACHUE SDTA-SNR-CE-0023 - Respuesta SDTA-SNR-Matriz Observaciones Código Fuente ORACLE versión 1.0.").</p> <p>Caso de uso de la Herramienta de calidad de datos: interventoría remitió la matriz de observaciones a SNR para validación del entregable el cual no tiene pendientes por atender de interventoría (comunicado</p>

ENTREGABLE FASE 3	SOPORTE DE APROBACIÓN
	<p>BACHUE-CIT-SNR-428-2020 de 2020-04-27 y correos electrónicos del viernes, 24 de abril de 2020 5:18 p. m. asunto: "Matriz de Observaciones MO-SDTA-SNR-CU-CD_001-Herramienta Calidad de Datos" y del lunes 04/05/2020 9:27 a. m. de asunto: "RV: Bachué - Matriz de Observaciones MO-SDTA-SNR-CU-CD_001-Herramienta Calidad de Datos").</p>
Prueba de Ethical Hacking al software desarrollado.	<p>Tanto el plan para las pruebas (ANEXO H. SDTA-SNR-Plan de pruebas Ethical Hacking 1.0) como el plan de trabajo (ANEXO I.SDTA-SNR-Plan de trabajo Ethical Hacking_N1) para la realización del ejercicio de Ethical Hacking al software desarrollado son anexos del Documento de Diseño de Seguridad en Bachué el cual a su vez es un anexo del documento de Arquitectura.</p> <p>Se contempló que la prueba de Ethical Hacking se realizara al final de la fase 3, con el objeto de que esta garantizara su realización a productos terminados, versiones finales de software cubriendo el 100% de los desarrollos realizados por la UTSD.</p> <p>De acuerdo con lo acordado en los criterios de aceptación suscritos a finales de febrero del 2019, el día 20200701 mediante oficio BACHUE-CIT-SNR-491-2020 la Interventoría entregó a SNR sin observaciones documentales la matriz de observaciones "MO-SDTA-SNR Diseño de Seguridad en Bachué V5.6 2020.06.30" al documento de "Diseño de Seguridad en Bachué v5.6" y con aval al plan de trabajo para la realización de la prueba de Ethical Hacking, con el objetivo de revisión y aprobación de la SNR, sin que al momento de finalizar el contrato 926 la SNR se hubiese manifestado al respecto.</p> <p>Adicionalmente, se informa que la UTSD ha remitido los informes de Análisis de Código Estático así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BACHUE-UTS-SNR-0124-2020-07-03 Anexo G Informe Análisis Código Estático</li> <li>• V2.16</li> <li>• BACHUE-UTS-SNR-0157-2020-08-10 Anexo G Informe Análisis Código Estático</li> <li>• V2.17</li> <li>• BACHUE-UTS-SNR-0173-2020-09-08 Anexo G Informe Análisis Código Estático V2.18</li> </ul> <p>La Interventoría informó a la UTSD y copió a la SNR el 09 de septiembre de 2020 mediante comunicado BACHUE-CIT-UTS-281-2020 que se encontraba subsanado un posible incumplimiento por este entregable, no obstante por terminación del contrato 926 no se realizó la prueba de Ethical Hacking y por ende la entrega de la certificación al software desarrollado.</p>

**7.6 FASE 4**

ENTREGABLE FASE4	SOPORTE DE APROBACIÓN
Definición de las 3 Orip	Fecha de aprobación de SNR: 25-jun-2019 Aprobación de la SNR según oficio SNR2019EE035525 del 2019-06-25. Conforme a la Cláusula primera – Parágrafo Tercero de la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, las ORIP intervenidas pueden ser modificadas previo acuerdo entre las partes. Con el comunicado SNR2019EE035525 del 2019-06-25, SNR aceptó el cambio de San Vicente del Caguán por Ubaté, por lo que las ORIP a migrar en el Piloto 1 acordadas entre SNR y UTSD son: Medellín Sur, Bucaramanga y Ubaté.
Capacitación técnica y funcional	La Interventoría no evidenció el cumplimiento de esta obligación debido a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualizar el plan de migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Puesta en producción de tres (3) Orip las cuales podrán ser definidas en esa fase.	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Comprende la entrega de documentación técnica (ANEXO No.4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA)*	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Estandarización de procesos de Migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Código fuente de personalizaciones y scripts de migración (ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN)	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

ENTREGABLE FASE4	SOPORTE DE APROBACIÓN
	las actividades de la fase 3.
Actas e informes	La Interventoría no evidenció para esta fase (4) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

**7.7 FASE 5**

ENTREGABLE FASE 5	SOPORTE DE APROBACIÓN
Definición 7 Orip	Conforme a la Cláusula primera – Parágrafo Tercero de la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, las ORIP intervenidas pueden ser modificadas previo acuerdo entre las partes. A la finalización del contrato no se solicitó por alguna de las partes modificación respecto a las ORIP a migrar en el Piloto II, las cuales según el contrato son las siguientes: Magdalena- Santa Marta, Quindío - Armenia, Bogotá Zona Centro, Atlántico - Barranquilla, Guaviare — San José del Guaviare, Antioquia - Ituango y Córdoba - Cereté.
Migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (5) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Puesta en producción de siete (7) ORIP's las cuales podrán ser definidas en esa fase.	La Interventoría no evidenció para esta fase (5) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualización de los instalables de la aplicación, actualización de documentos técnicos (ANEXO No.4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA y ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN)	La Interventoría no evidenció para esta fase (5) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Capacitación Técnica y Funcional.	La Interventoría no evidenció el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016. y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Entregable documento de Resultados. Afinación y actualización de los protocolos e	La Interventoría no evidenció para esta fase (5) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

ENTREGABLE FASE 5	SOPORTE DE APROBACIÓN
instrumentos de migración. Aprobación por parte de la interventoría y SNR	las actividades de la fase 3.

**7.8 FASE 6**

ENTREGABLE FASE 6	SOPORTE DE APROBACIÓN
Actualización de los instalables de la aplicación	La Interventoría no evidenció para esta fase (6) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualización de los documentos técnicos (ANEXO No.4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA y ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN)*	La Interventoría no evidenció para esta fase (6) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Puesta en producción de la totalidad de las oficinas	La Interventoría no evidenció para esta fase (6) el cumplimiento de esta obligación debido a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (6) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Capacitación	La Interventoría no evidenció para esta fase (6) el cumplimiento de esta obligación a la finalización del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

**7.9 FASE 7**

ENTREGABLE FASE 7	SOPORTE DE APROBACIÓN
Transferencia de derechos de propiedad intelectual	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

ENTREGABLE FASE 7	SOPORTE DE APROBACIÓN
Actualización de los documentos técnicos	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualización de la última versión del código fuente	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualización de instaladores	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Actualización de los scripts de migración	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Informes de cierre	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Acta de terminación y liquidación	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.
Entrega del documento de garantía por 3 años a partir de la puesta en producción de la última oficina, devolución de la custodia de todos los entregables a cargo de quien custodie el código fuente.	La Interventoría no evidenció para esta fase (7) el cumplimiento de esta obligación debido al cierre del contrato 926 de 2016 y que este venía atrasado y terminó su tiempo establecido sin concluir las actividades de la fase 3.

**8 INFORME DE ESTADO DE OBLIGACIONES**

**8.1 ESTADO DE OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL SUPERDATA EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. 926 DE 2016**

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
General	1	Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la iniciación del contrato	100%	La SNR verificó lo requerido pues el contrato inició sin interventoría y se firmó acta de inicio el 01 de diciembre de 2017.
General	2	Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual	No aplica (Cumple)	La UTSD ejecutó el contrato sin interferencia de la entidad contratante o la Interventoría, ha dispuesto instalaciones, recursos logísticos, recursos humanos y técnicos para la ejecución del contrato 926 de 2016.
General	3	Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR	No aplica (Cumple)	Hasta la fecha de finalización del contrato la UTSD dio respuesta a los requerimientos por parte de la SNR y la Interventoría, salvo en la presentación de un cronograma detallado desde la reanudación del contrato el pasado 18 de febrero de 2020 debido a que el tiempo del contrato es inferior al tiempo requerido para la obtención del objeto contractual.
General	4	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones y trabas	No aplica (Cumple)	La Interventoría considera que la UTSD obró según lo referido en esta obligación durante las diferentes etapas contractuales.
General	5	Corregir de forma inmediata cualquier omisión, exceso, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual	No aplica (Cumple)	A la UTSD se le requirió para la corrección de entregables, ajuste de documentos, entre otros y ha realizado las correcciones correspondientes.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
General	6	Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	100%	El contratista presentó las certificaciones mensuales del cumplimiento y pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Ante las eventuales solicitudes de la CIT de "Remisión planillas pago seguridad social y parafiscales personal aprobado" la UTSD dio respuesta formal mediante comunicado.
General	7	Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad	No aplica (Cumple)	Se observó que la UTSD dispuso de las instalaciones, recursos logísticos, recursos humanos y técnicos para la ejecución del contrato 926 de 2016.
General	8	Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la oferta, con la calidad requerida, los niveles de acuerdo establecidos y cuando lo requiera la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR	No aplica	La UTSD fue sancionada por la SNR en la vigencia 2018 con relación al atraso en el cronograma. Con respecto a la fase 3, la UTSD entregó los artefactos tardamente según consta en el comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020, en el que también se registran las acciones de interventoría frente al particular. Al cierre de este informe se estaban revisando los entregables de la fase 3 en conjunto SNR e Interventoría, las pruebas funcionales evidenciarían el cumplimiento o no de la calidad en el producto de software

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				entregado, pero el contrato finalizó sin lograrse la ejecución de la actividad. Los acuerdos de niveles de servicio no se aplicaron, la interventoría presentó el comunicado BACHUE-CIT-SNR-518-20 el cual tuvo sentido positivo hacia la viabilidad de que la SNR informe los ANS a la UTSD sin que la SNR haya notificado a la UTSD de los ANS aplicables al contrato.
General	9	Mantener reserva sobre la información (independientemente de su formato y/o tipología) que le sea suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, para la ejecución del objeto del contrato-	No aplica (Cumple)	La UTSD ha entregado los acuerdos de confidencialidad, los cuales se han actualizado. Los últimos de ellos fueron formalizados mediante comunicados BACHUE-UTS-CIT-0077-2020-05-22 y BACHUE-UTS-CIT-0182-2020-09-11 (Aplica también para obligación específica No. 27).
General	10	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.	No aplica	No se presentó esta situación como parte de la ejecución del contrato.
General	11	Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de los estudios previos, de los anexos, del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato.	No aplica (Cumple)	La UTSD fue sancionada por la SNR en la vigencia 2018 con relación al atraso en el cronograma. Con respecto a la fase 3, la UTSD entregó los artefactos tardamente según consta en el comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020, en el que también se registran las acciones de interventoría frente al particular. Con relación al recibo de los entregables de la fase 3 no materializó un presunto incumplimiento, se encontraba en

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				audiencia la UTSD al cierre del contrato.
Específica	1	Cumplir con la totalidad de los requerimientos funcionales y técnicos establecidos en estos estudios previos y todos sus anexos	No aplica (No verificable)	A nivel funcional se aclara que la completitud funcional se evidenciaría durante la ejecución de las pruebas funcionales (pruebas de aceptación), en cuanto a nivel técnico, los lineamientos del anexo 4 requerimientos de arquitectura (teniendo en cuenta los controles de cambio acordados entre la UTSD y SNR mediante actas BACHUE-UTS-SNR-0171-2020-08-28 Formalización Acta Control Cambios Anexo 4, mayor detalle en BACHUE-CIT-SNR-530-2020-10-09 Controles de cambio contrato 0926 de 2016), están alineados con el documento de arquitectura y sus anexos, es de anotar que para los requerimientos técnicos, era necesario realizar la instalación y pruebas técnicas para verificar su completitud y para los requerimientos no funcionales, se validarían durante la ejecución de pruebas de carga y estrés, esta últimas se recomendaba realizar en ambiente de preproducción.
Específica	2	Suministrar un sistema de información registral existente en el mercado, con madurez funcional de no menos de cinco (05) años; que cumpla con todos los requerimientos funcionales. Suministrar para la entrega del software base y de la actualización (es) y/o versiones futuras, el respectivo registro de autor en Colombia, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor cediendo los derechos a	37.5% Cerradas 3 de 8 Fases.	Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se cumplió a cabalidad.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		que se ha obligado para el software base y el software adaptado, adscrita al Ministerio del Interior.		
Específica	3	Garantizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor del personal que contrate para la construcción de la obra derivada, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.	50%	Los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos de la fase 3 debían formalizarse una vez se tuviera la aceptación del producto, en todo caso mediante comunicados BACHUE-UTS-SNR-0076-2019-02-15 REGISTRO DERECHOS AUTOR y BACHUE-UTS-SNR-0243-2019-06-07, la UTSD indicó el avance del proceso para el código de la fuente de la fase 2 (50% del desarrollo) y entregó el certificado de soporte del registro lógico - software mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0255-2019-06-18 Entrega certificado registro soporte lógico Registro cesión de derecho.
Específica	4	Entregar veinte (20) lectores biométricos de acuerdo con las especificaciones planteadas en el ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA, numeral 2.9.1. la entrega de dichos captares debe darse por parte del proponente adjudicatario en la segunda fase	100%	La obligación fue cumplida antes del ingreso de la Interventoría al proyecto.
Específica	5	Suministrar un sistema de información registral con los protocolos, arquitectura e infraestructura tecnológica definidos por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, con la implementación del modelo para el Ámbito de la Administración del	100% (No verificable)	El documento de arquitectura y anexos, plan de capacidad y anexos están alineados conforme a lo solicitado por la SNR en el anexo 4 requerimientos de arquitectura, infraestructura y la adopción del modelo de LADM. Teniendo en cuenta los controles de cambio acordados entre la UTSD y SNR, mediante actas BACHUE-UTS-SNR-0171-2020-08-28 Formalización Acta Control Cambios Anexo 4,

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		Territorio - LADM para Colombia.		mayor detalle en BACHUE-CIT-SNR-530-2020-10-09 Controles de cambio contrato 0926 de 2016)
Específica	6	Implementar el nuevo sistema de información utilizando estándares de interoperabilidad, aceptados a nivel nacional e internacional.	100% (No verificable)	En el documento de arquitectura y en el desarrollo entregado se evidencia la implementación de estándares para la interoperabilidad como SOAP, WS Security, SAML2, entre otros.
Específica	7	Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas establecidos por el Estado Colombiano del sistema de gestión de calidad, Sistema de Gestión de Archivo y las políticas de seguridad de la información señaladas en el marco normativo relacionadas con TI, TIC, e implementadas en la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y reguladas por el MinTic y el Archivo General de La Nación - AGN. Ver ANEXO No. 07 - SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL — SGD.	No aplica (No verificable)	El Sistema de gestión documental adoptado para el sistema de información Bachué, es el Oracle Web Center Content (OWCC) el cual ha sido parametrizado por la UTSD con el objeto de cumplir a cabalidad con las exigencias y buenas prácticas del sistema de gestión de calidad del estado colombiano, adicionalmente, las personalizaciones realizadas sobre este producto están alineadas con los requerimientos funcionales definidos en el anexo contractual No. 7 del sistema de gestión documental - SGD. El porcentaje de avance en las personalizaciones del OWCC sería verificado con el hito de pruebas de aceptación correspondientes al 100% del desarrollo Bachué pero no se llegó al hito de pruebas por finalización del contrato.
Específica	8	Cumplir con la normatividad consignada en el Restitución y Formalización de Tierras; al igual que el catastro multipropósito (ordenamiento del territorio) — PND.	No aplica (No verificable)	Al cierre de este informe se realizó verificación documental de los correspondiente a la fase 3, pero requería de la prueba UAT para verificar el sistema de información desarrollado por la UTSD. Se debía verificar el tema de catastro multipropósito según legislación pero no se logró al cierre del contrato.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Específica	9	El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del CONTRATISTA, debe contener un módulo con toda la funcionalidad de Interrelación Registro Catastro. Ver ANEXO No. 13 — INTERRELACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL REGISTRO Y EL CATASTRO — SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PERFIL COLOMBIANO DEL MODELO LADM (ISO 19152:2012).	No aplica (No verificable)	Los diseños contemplaron INTERRELACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL REGISTRO Y EL CATASTRO — SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PERFIL COLOMBIANO DEL MODELO LADM. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron la pruebas funcionales, esta obligación no se pudo validar por la interventoría.
Específica	10	Implementar el «Modelo de Datos para el ámbito de la administración de Tierras» — LADM. Ver ANEXO No. 13	20%	La UTSD, como parte de los entregables de la fase 3, entregó el modelo LADM que fue ajustado según observaciones de la CIT quien, al no tener observaciones pendientes, remitió a la SNR la matriz de observaciones del modelo LADM sin pendientes, sin embargo, la Interventoría no tiene retroalimentación de la entidad respecto a esta documentación. Como resultado de las pruebas UAT se debía verificar que Bachué soportase todos los requisitos establecidos para el Modelo LADM en el Anexo 13 del contrato. Para medir el avance de esta obligación se propuso definir un valor conforme al avance de las validaciones realizadas (ejemplo: sin observaciones interventoría 20%, sin observaciones SNR: e interventoría: 50%, operativo en UAT: 90%, operativo en Piloto 1 100%)
Específica	11	El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del proponente	100%	El documento de arquitectura como base de diseño del desarrollo está enfocado a un sistema centralizado, así mismo la

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		adjudicatario, debe ser un sistema de información registral centralizado		infraestructura está enfocada a este diseño centralizado, por lo cual fue dimensionado a nivel de servidores y canales de comunicación con este propósito.
Específica	12	El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del proponente adjudicatario, debe contar con un componente cartográfico	100%	Tanto a nivel de diseño, documento de arquitectura, como en el código fuente entregado por la UTSD como parte de la fase 3, se evidencia la existencia del componente cartográfico, implementado en ArcGIS. Adicionalmente y como parte del diseño de tierras, la UTSD hizo entrega de 16 CU relacionados con este componente. y fueron contextualizados como parte del proceso de revisión de los CU ajustado en julio de 2020.
Específica	13	El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del CONTRATISTA, debe cumplir con todos lineamientos de Gobierno en línea.	100%	En reuniones soportadas en actas se acordó el alcance de los lineamientos de Gobierno en línea. La verificación de este lineamiento se dará de acuerdo con el plan de pruebas. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se validó por la interventoría
Específica	14	Debe implementar el modelo de integridad referencial de la información — calidad de la información.	100%	Los modelos de datos presentados por la UTSD en la fase de diseño para cada una de los componentes del sistema de información Bachué (Core Bachué, Calidad de Datos, Sede Electrónica, SGD, entre otros) evidenciaron que se encuentran alineados con el modelo de Edgar Frank Codd en al menos la tercera forma normal definida, por lo anterior, se entiende que la información que será alojada en el sistema, además de la información

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				que alojará producto de los procesos de migración de cada una de las ORIP cumplirán con la integridad de la información exigida contractualmente (Calidad de la información).
Específica	15	Garantizar trazabilidad en los macro procesos de técnica registral (Proceso de Gestión Jurídica Registral, Proceso de Gestión tecnológica y Administrativa, Proceso 2°. Instancia registra) y de protección, restitución y formalización de tierras.	No aplica (No verificable)	Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo verificar.
Específica	16	Garantizar alto desempeño para los grandes volúmenes de información generada en la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y desde los actores de los macroprocesos de técnica registral y protección, restitución y formalización de tierras.	No aplica (No verificable)	Esta obligación se iba a validar con la respectiva instalación de la solución y ejecución de las pruebas de carga y estrés, donde se evidenciaría si cumplía con los requerimientos no funcionales del anexo 4 requerimientos de arquitectura. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo verificar.
Específica	17	Garantizar Funcionalidad — Parametrización, gestión y seguimiento — reportes para toma de decisiones gerenciales a partir de la interacción con control de mando.	No aplica (No verificable)	Como parte de los entregables de la fase 3 la UTSD entregó un diseño para BI que permitirá la generación de reportes gerenciales, este diseño fue revisado por la CIT y ajustado por la UTSD sin observaciones pendientes por atender a la fecha. Dado que no se logró terminar el

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo verificar.
Específica	18	Seguir las instrucciones del sistema de gestión de calidad y las políticas de seguridad de la información implementadas en la Superintendencia de Notariado y Registro — SNR, conforme a lo indicado en los estándares	No aplica (No verificable)	Mejora continua al documento de Diseño de Seguridad en Bachué. Entrega del documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.7 junto con sus anexos por parte de la UTSD con el oficio con el oficio SOTA – SNR – COM-0167-20 del 27 de agosto de 2020.
Específica	19	Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR garantizando información ágil y oportuna en el nuevo sistema de información registral.	No aplica (No verificable)	Con base a los requerimientos no funcionales definidos en el anexo de arquitectura (tiempos de respuesta, entre otros) y aquellos acordados y evidenciados en los casos de uso detallados y que se tendrían en cuenta como insumo para la realización de pruebas no funcionales de parte de la SNR, se verificaría el cumplimiento cuando el sistema de información Bachué se encuentre instalado en el ambiente de preproducción. Por otra parte, desde las pruebas de aceptación funcionales también se tendrían en cuenta los tiempos de respuesta para cada uno de los trámites implementados. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se cumplió.
Específica	20	Prestar el soporte técnico y mantenimiento a partir	No aplica	Es una etapa después de la entrega y puesta en producción del nuevo

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		de la implementación del nuevo sistema de información registral.	(No verificable)	sistema de información registral Bachué por lo que aún no aplicaba su cumplimiento.
Específica	21	Implementar, desarrollar, configurar, ajustar el nuevo sistema de información registral, de acuerdo a la personalización y/o adaptación que la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR requiera y/o demande.	No aplica (No verificable)	Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo validar por la interventoría.
Específica	22	Atender requerimientos funcionales, técnicos, legales y/o normativos, financieros, administrativos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR para la creación e implementación de los procesos, procedimientos, e integraciones y/o personalizaciones	No aplica (No verificable)	Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo validar por la interventoría.
Específica	23	Entregar el código fuente, documentación del desarrollo y transferencia de conocimiento del nuevo sistema de información registral. El contrato lleva implícita unas licencias de software o de código abierto, (también llamado software libre) a través de la cual se permite acceder al código fuente y modificarlo con el fin de realizar el desarrollo del software cuya titularidad será de la SNR.	No aplica (No verificable)	La UTSD entregó el 2020-04-03 el código fuente, con su respectiva documentación para que pueda ser modificado por la SNR al culminar el contrato, sin embargo, se evidenció a nivel documental la falta de completitud por lo cual la interventoría generó las respectivas observaciones, las cuales fueron atendidas, adicionalmente se reitera que para evidenciar el porcentaje de avance del desarrollo entregado era necesario que se realizaran las pruebas funcionales las cuales determinarían si estaba completo el código. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron las pruebas funcionales, esta obligación no se pudo verificar por la interventoría.
Específica	24	Ceder los derechos patrimoniales del autor sobre los desarrollos de la fase 3 de desarrollo que se realice en ejecución del objeto contractual, el cual, para los efectos jurídicos a que haya lugar, se entenderá que es de propiedad de la SNR. En consecuencia, el titular de los derechos patrimoniales de autor será la SNR. Los desarrollos con funcionalidades completas aprobados, implementados y validados por la interventoría y la SNR se registrarán inmediatamente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor	50%	Los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos de la fase 3 debían formalizarse una vez se tuviese la aceptación del producto lo cual no se logró al finalizar el plazo del contrato, en todo caso mediante comunicados BACHUE-UTS-SNR-0076-2019-02-15 REGISTRO DERECHOS AUTOR y BACHUE-UTS-SNR-0243-2019-06-07 Registro de cesión de Derechos ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor la UTSD indicó el avance del proceso para el código fuente de la fase 2 (50% del desarrollo) y entregó el certificado de soporte del registro lógico – software mediante comunicado BACHUE-UTS-SNR-0255-2019-06-18 Entrega certificado registro soporte lógico Registro cesión de derecho
Específica	25	Entregar, por medio de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la custodia y administración del código fuente del software base, con la finalidad de que el mismo quede a disposición de la SNR	100%	La obligación fue cumplida y el software base Magna se encuentra en custodia de la SNR, así como las claves de acceso al mismo.
Específica	26	Realizar la totalidad de las actividades en los términos contractualmente establecidos.	No aplica (No verificable)	La UTSD fue sancionada por la SNR en la vigencia 2018 con relación al atraso en el cronograma. Con respecto a la fase 3, la UTSD entregó los artefactos tardíamente según consta en el comunicado BACHUE-CIT-SNR-473-2020, en el que también se registran las

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				acciones de Interventoría frente al particular.
Específica	27	Mantener la confidencialidad y no divulgación sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso, para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Registral.	100%	La UTSD entregó los acuerdos de confidencialidad. Los últimos de ellos fueron formalizados mediante comunicados BACHUE-UTS-CIT-0077-2020-05-22 y BACHUE-UTS-CIT-0182-2020-09-11 (Aplica también para obligación general 9 y específica 37).
Específica	28	Referenciar y/o seguir las instrucciones del Sistema de Gestión de Calidad, las del Archivo General de la Nación y las políticas de seguridad de la información implementadas en la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR	No aplica (No verificable)	El Sistema de gestión documental adoptado para el sistema de información Bachué, es el Oracle Web Center Content (OWCC) el cual ha sido parametrizado por la UTSD con el objeto de cumplir a cabalidad con las exigencias y buenas prácticas del sistema de gestión de calidad del estado colombiano, adicionalmente, las personalizaciones realizadas sobre este producto están alineadas con los requerimientos funcionales definidos en el anexo contractual No. 7 del sistema de gestión documental -SGD Mejora continua al documento de Diseño de Seguridad en Bachué. Entrega del documento de Diseño de Seguridad en Bachué V5.7 junto con sus anexos por parte de la UTSD con el oficio con el oficio SOTA - SNR - COM-0167-20 del 27 de agosto de 2020.
Específica	29	Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR garantizando información ágil y oportuna en el nuevo sistema de información registral	No aplica (No verificable)	Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron la pruebas funcionales, esta obligación no se pudo validar por la interventoría.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				entre otros. En los registros del proyecto se encuentra que la SNR aprobó el plan de gestión del proyecto versión 5 y sus anexos el 02 de mayo de 2017. En particular, para las fases 2 y 3 la UTSD entregó actualizaciones del plan de gestión del proyecto, así: 31 de octubre de 2018; 13 de noviembre de 2018; 02 de abril de 2019; y 15 de abril de 2019. La estructura del plan de gestión del proyecto presentado por la UTSD presenta una alineación a los lineamientos del PMI. Hasta abril de 2019 la UTSD presentó propuestas de cronograma detallado del proyecto, indicadores CPI, SPI y curva S, luego de la suspensión No. 3, se tiene que el tiempo establecido en el contrato fue insuficiente para culminar el proyecto, por lo que la UTSD no pudo generar un cronograma detallado que se ajustase al tiempo del contrato y los respectivos indicadores CPI, SPI y Curva S.
Específica	33	Ejecutar el plan del proyecto, que contenga el plan de trabajo y gestión (alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, comunicaciones, gestión organizacional, gestión del cambio, riesgos, adquisiciones, interesados, plan de transferencia de conocimiento, planes de capacidad según lo establecido en el numeral 9.1 "Ambientes de calidad y producción" del Anexo 3: GESTIÓN DEL PROYECTO, el cual	No aplica (No verificable)	La UTSD entregó, como parte del a Fase 0, el plan de Gestión del proyecto, el plan fue actualizado como resultado del modificatorio No. 1. En los registros del proyecto se encuentra que la SNR aprobó el plan de gestión del proyecto versión 5 y sus anexos el 02 de mayo de 2017. En particular, para las fases 2 y 3 la UTSD entregó actualizaciones del plan de gestión del proyecto, así: 31 de octubre de 2018; 13 de noviembre de 2018; 02 de abril de 2019; y 15 de abril de 2019. Al cierre de este informe SNR, UTSD e Interventoría venían trabajando de manera conjunta en un cronograma para el cierre de la

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Específica	30	Generar reportes periódicos o cuando la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR los requiera, sobre el avance y/o rendimiento de la implementación del nuevo sistema de información registral, entre otras actividades de instalación, configuración de la infraestructura, actividades de sensibilización, implantación, personalización, adaptación, migración, puesta en producción, transferencia de conocimiento, documentación, capacitación soporte y mantenimiento, estimaciones, riesgos y los demás que le solicite la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, dentro de lo establecido contractualmente.-	No aplica (Cumple)	La UTSD semanalmente presentó un reporte de proyecto que incluía: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de tiempo</li> <li>• Temas relevantes</li> <li>• Compromisos</li> <li>• Entregables</li> <li>• Resumen de avance por frente de trabajo</li> <li>• Frentes de trabajo</li> <li>• Gestión de calidad</li> <li>• Gestión de riesgos</li> <li>• Otros</li> </ul>
Específica	31	Dar respuesta ágil y oportuna a las preguntas, inquietudes, sugerencias, comunicados que se presenten durante la ejecución del proyecto, de manera directa y formal, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles; so pena de hacer efectiva la multa correspondiente	No aplica (cumple)	La UTSD ha dio respuesta a las solicitudes de información.
Específica	32	Llevar a cabo la Gestión del Proyecto, a partir de los lineamientos y/o mejores prácticas del	No aplica (No verificable)	La UTSD presentó el plan de gestión del proyecto y los planes subsidiarios: cronograma, comunicaciones, calidad, riesgo,

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				será validado por la interventoría y aprobado por el equipo técnico y funcional de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.-
Específica	34	Realizar todos los ajustes (referenciando los ANS) de acuerdo a la personalización que la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, necesite o requiera sobre el nuevo sistema de información registral a implementar.	No aplica.	La personalización se realizó como parte del proceso, se hicieron las aclaraciones sobre el proceso solicitadas. Adicionalmente, cualquier cambio que se identificó se trabaja como parte del sistema integrado de control de cambios. La medición de ANS no se efectuó, no se realizó un pronunciamiento oficial por parte de la SNR.
Específica	35	Atender requerimientos sobre la creación e implementación de los procesos, procedimientos, e integraciones y/o personalizaciones de lo que contractualmente se derive	No aplica (No verificable)	La UTSD atendió los requerimientos que sobre el sistema de información ha realizado la SNR. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, y por ende no se realizaron la pruebas funcionales, esta obligación no se pudo validar completamente por parte de la interventoría.
Específica	36	Ejecutar el contrato en los términos contractualmente previstos	Inviabile.	El contrato 0926 de 2016 de conformidad con la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 se ejecutó, no obstante, a la fecha los tiempos establecidos contractualmente eran insuficientes para obtener el objeto del contrato.
Específica	37	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada (incluyendo terceros) o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato y durante la ejecución del mismo	No aplica (Cumple)	Esta obligación se cumplió a cabalidad, manteniendo siempre custodia y cuidado de todas las observaciones relacionadas con el contrato No. 926 de 2016. La UTSD suscribió los acuerdos de confidencialidad correspondientes tal y como se indica en la obligación general 9. Como respuesta a la solicitud de la

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				Interventoría BACHUE-CIT-UTS-278-2020-09-01 la UTSD entregó mediante comunicado B BACHUE-UTS-CIT-0182-2020-09-11 .
Específica	38	Migrar la Data (negocio y operativo) de lo existente en los sistemas misionales al nuevo sistema de información registral. Se debe tener en cuenta que la información de los sistemas misionales, contienen información a partir de datos estructurados y no estructurados	No aplica (No verificable)	Las actividades de migración de la información de los sistemas misionales a Bachué iniciarían en la Fase 4 con los Pilotos, por lo que a la finalización del contrato esta actividad solo se ejecutó en ambiente de pruebas de la UTSD. El indicador de avance del proceso de migración que debía ser acordado en el Comité de Puesta en producción, no fue definido.
Específica	39	Suministrar el ambiente de desarrollo de software y sustentado en un control de versiones. Cada entregable debe estar acompañado del código fuente, manuales técnicos, artefactos de instalación, diagramas y transferencia de conocimiento	No aplica (No verificable)	La UTSD proveyó el ambiente de desarrollo. El código fuente entregado para la fase 3 el 2020-04-03, tiene su respectiva documentación, la Interventoría generó las respectivas observaciones sobre los mismos, y la completitud a nivel de desarrollo se evidenciará una vez se supere las pruebas funcionales. Dado que no se logró terminar el proceso de instalación en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, no se realizaron las pruebas funcionales, que evidencien que esta obligación se cumplió a cabalidad.
Específica	40	Entregar e instalar los desarrollos del Nuevo Sistema de Información Registral en JAVA, con la oportunidad prevista	No aplica (No verificable)	Quedó por modificatorio para la fase 2 así: FASE 2: De acuerdo con el cronograma de Hitos Anexo No. 1, la UTSD deberá entregar e instalar

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		para las fases definidas en la cláusula sexta – Forma de Pago, del presente contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas		en la infraestructura de la SNR los desarrollos realizados en JAVA. Cronograma de migración a JAVA. La instalación en la infraestructura suministrada por la SNR se inició durante septiembre de 2020.
Específica	41	EL CONTRATISTA deberá atender todo lo relacionado con las funcionalidades del VUR descritas en el Anexo 2: REGLAS DEL NEGOCIO y el Anexo 17: ESTADO ACTUAL DE LA VUR.	No aplica (No verificable)	Para dar cumplimiento a esta obligación se debe cumplir con lo indicado en el ANEXO 17 FUNCIONAL VUR y ANEXO 02 REGLAS DE NEGOCIO. Como parte de diseño Bachué esto está cubierto en Sede Electrónica y la revisión de los documentos de casos de uso de Sede Electrónica se realizó como parte de la estrategia de contextualización de casos de uso, la verificación de la funcionalidad se hace como parte de las pruebas. Dado que no se logró realizar las pruebas UAR en el ambiente de pruebas de aceptación debido al cierre de contrato 926 de 2016, esta obligación no pudo ser verificada para la fase 3.
Específica	42	Migrar todo el contenido del LMS (Sistema de gestión de Aprendizaje) de la SNR al ofertado por el proponente	No aplica (No verificable)	Debido a que la SNR indicó que no se requería realizar esta migración, para esta obligación la UTSD presentó Control de Cambios y estaba pendiente la formalización de este control de cambios a la fecha de finalización del contrato.
Específica	43	De conformidad con lo ofertado en la propuesta, las 2500 horas de desarrollo, para ser usadas en cualquier momento de conformidad con las necesidades de la SNR y sin costo para la entidad	No aplica (No verificable)	Al cierre de este informe no se hizo uso de esta bolsa de horas.
Específica	44	Prestar un (1) año de soporte y mantenimiento que debe ser a partir del cierre del contrato	No aplica	Dado que el contrato finaliza sin una solución en producción no se ejecutó esta obligación.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Específica	45	La garantía del Sistema de Información Registral será de tres (3) años a partir de la fecha de puesta en operación plena, lo anterior de conformidad con la oferta presentada.	No aplica	No se da el hito de puesta en operación plena la cual debe entenderse como la puesta en operación de las 195 ORIPS debidamente migradas, esta obligación no podrá realizarse por cierre de contrato sin la puesta en operación de la solución.
Específica	46	Con la firma del acta de inicio las partes aprobarán por escrito el plan de aceptación de los entregables por fase, incluyendo el cronograma con sus respectivos hitos, los criterios de aceptación y responsables por las partes, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Anexos 4 y 11.	100%	La aceptación de los productos referidos y que debían acompañar el acta de inicio debió ser realizado por la SNR ya que en ese momento no había interventoría, a esa fecha la obligación quedó cumplida al 100%. En todo caso y como resultado del seguimiento realizado al contrato, como parte del comité de calidad se realizó la revisión del plan de aceptación de producto. Con respecto a los criterios de aceptación, los correspondientes a la fase 3 fueron definidos, revisado y aprobado en febrero de 2019. Con respecto al cronograma, se venía acordando entre las partes, UTSD, SNR y CIT, el cronograma en reuniones, en todo caso este cronograma excedía el tiempo de terminación del contrato
Financiera	N/A	El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista	100%	La comisión fiduciaria fue cubierta en un 100% por la UTSD durante toda la vigencia del contrato N°926 de 2016.
Financiera	N/A	El plan de inversión del anticipo deberá ser mensualizado y estar acorde con los entregables (cien por ciento 100% terminados y aprobados) que se relacionan en las fases de ejecución del proyecto.	100%	La UTSD entregó el plan de inversión del anticipo mensualizado como quedó establecido contractualmente
Financiera	N/A	Para el primer desembolso del anticipo se deberá entregar por parte del contratista la	0%	No se realizó desembolso alguno al contratista, después de la devolución de los recursos del anticipo.

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
		relación de actividades y/o insumos que se van a utilizar en el periodo (Fase cero), los cuales deberán estar acordes al Plan de Inversión aprobado por la Interventoría/Supervisión		
Financiera	N/A	Para los desembolsos siguientes, se deberá realizar la legalización del desembolso anterior para lo cual se deberá anexar todos los soportes necesarios y la relación de las actividades y/o insumos que se van a utilizar el siguiente periodo, los cuales deberán encontrarse acordes al plan de inversión.	0%	La UTSD presentó una solicitud de desembolso por \$3.416MM, la cual no contó con el aval de la Interventoría, toda vez que las partes (SNR y UTSD) no dieron estricto cumplimiento a lo establecido contractualmente como es que acordaran el respectivo plan de amortización.
Financiera	N/A	El Contratista debe constituir una fiducia para el recibo del anticipo por \$10.630.163.776.	100%	La UTSD constituyó la fiducia contractual. Así mismo el 100% de los recursos del anticipo se encuentran depositados en la cuenta de ahorros establecida contractualmente.
Financiera	N/A	El contratista se obliga a asumir por su exclusiva cuenta y riesgo el pago que, por concepto de los servicios de Interventoría, se genere por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el mes siguiente a la fecha de finalización de la prórroga (prórroga N°1) que se suscribe, para atender el trámite de liquidación del contrato.	100%	La UTSD asumió con sus propios recursos el pago de 12 facturas por concepto de servicios mensuales de Interventoría de enero de 2019 a enero de 2020, por un total de \$3.125.466.252, a excepción del periodo de suspensión del contrato N°814 de 2017, entre octubre y noviembre de 2019. Así mismo y en atención a la diferencia entre la SNR y la UTSD en la interpretación de lo definido en la cláusula NOVENA de la modificación No. 1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016 con relación a los pagos por conceptos de Interventoría por el periodo comprendido entre el 18 de febrero al 18 de mayo de 2020, a

TIPO	NO.	DESCRIPCIÓN	% AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO
				la fecha del presente escrito no han sido cancelados al Consorcio Interventor \$781 MM correspondientes a la adición N°2 al contrato de Interventoría por el periodo antes mencionado.
Financiera	N/A	El contratista se obliga a restituir el 100% de los recursos desembolsados por dicho concepto (ANTICIPO), a más tardar el décimo (10°) día hábil siguiente a la fecha de firma de la presente modificación y prórroga.	100%	Los recursos que le habían sido desembolsados en calidad de anticipo (\$8.122 MM) fueron devueltos por la UTSD en cumplimiento de lo establecido en la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016
Financiera	N/A	Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito disponible, el oferente deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia	100%	La UTSD presentó el cupo de crédito de conformidad con lo establecido contractualmente, el cual fue actualizado debidamente según los periodos de suspensión y prórrogas que tuvo el contrato, finalizando su vigencia el 6 de octubre de 2020.
Financiera	N/A	Traslado de los rendimientos financieros generados en la cuenta del anticipo a la SNR	100%	La fiduciaria ha venido dando traslado mensual de los rendimientos que ha generado la cuenta de ahorros desde marzo de 2017 hasta agosto de 2020. A la fecha de corte del presente informe se encontraban sin confirmar por parte de la fiduciaria el traslado de los rendimientos de septiembre de 2020.

ACTA	CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	%AVANCE	OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO	DE
Modificación No 1 Prórroga No 1	Cláusula Novena	El Contratista se obliga a asumir por su exclusiva cuenta y riesgo el pago que, por concepto de los servicios de Interventoría, se genere por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el mes siguiente a la fecha de finalización de la prórroga que se suscribe, para atender el trámite de la liquidación del Contrato. Para esto el Contratista constituirá una fiducia de administración y pago, considerando el valor y la forma de pago descrito en el Contrato 814 de 2017, incrementando en el IPC que certifique el DANE a 31 de diciembre de 2018. Los pagos se realizarán previa instrucción de pago por parte de la SNR.	No aplica	La UTSD asumió con sus propios recursos el pago de 12 facturas por concepto de servicios mensuales de Interventoría de enero de 2019 a enero de 2020, por un total de \$3.125.466.252, a excepción del periodo de suspensión del contrato N°814 de 2017, entre octubre y noviembre de 2019. Así mismo y en atención a la diferencia entre la SNR y la UTSD en la interpretación de lo definido en la cláusula NOVENA de la modificación No. 1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016 con relación a los pagos por conceptos de Interventoría por el periodo comprendido entre el 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2020, a la fecha del presente escrito no han sido cancelados al Consorcio Interventor \$781 MM., correspondientes a la adición N°2 al contrato de Interventoría por el periodo antes mencionado.	
Modificación No 1 Prórroga No 1	Cláusula Décima	Garantía. El Contratista deberá allegar la modificación y ampliación de las garantías establecidas en los términos indicados	100%	Las garantías fueron entregadas por la UTSD y modificadas en atención a cada una de las prórrogas del contrato N°926 de 2016.	

**9 INFORME DE ESTADO FINANCIERO**

A continuación se presentan los aspectos financieros del contrato N°926 de 2016.

**9.1 RESUMEN CONTRACTUAL N°926 DE 2016**

La siguiente tabla presenta el resumen de la información contractual del contrato N° 926 de 2016:

**RESUMEN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

TEMA	ESTADO GENERAL	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SUPERDATA 2016	
PARTICIPACIÓN (%)	40% (DATA TOOLS S.A.)	60% (SUPERCOM LTD.)
CONTRATO No. :	926 de 2016	
VALOR INICIAL:	\$ 26.575.409.440	
PLAZO INICIAL:	DIECIOCHO (18) MESES	
PLAZO ACTUALIZADO: (Incluye días de suspensión)	CUARENTA Y SÉIS (46) MESES	
FECHA DE INICIACION:	11 de enero de 2017	
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	30 de julio de 2018	
ESTADO	Suspensión hasta el 17 de febrero de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN (antes del periodo de suspensión):	30 de noviembre de 2019	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (Posterior al periodo de suspensión):	6 de octubre de 2020	

Fuente: Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016.

**9.2 VIGENCIAS**

Las siguientes corresponden a las vigencias establecidas anualmente en el contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016:

**DESCRIPCIÓN VIGENCIAS**

Descripción de las vigencias	Recursos anuales (\$)
Recursos año Gravable 2016	10.630.163.776,00
Recursos año Gravable 2017	7.972.622.832,00

Descripción de las vigencias	Recursos anuales (\$)
Recursos año Gravable 2018	7.972.622.832,00
Total del contrato	26.575.409.440,00

Fuente: Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016.

**FIGURA 1 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

**VIGENCIAS Figura 1 (TOTAL CONTRATO \$26.575.409.440)**



**9.3 PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO INICIAL**

La siguiente corresponde a la forma de pago inicial establecida en el contrato N° 926 de 2016, incluida la amortización del anticipo:

**FORMA DE PAGO INICIAL**

N°	Fase	Tiempo Estimado (Meses)	Porc. de Pago	Valor de Pago	Amortización del 40%	Valor a Pagar	Total por Vigencia	Vigencia
0	Inicio del Proyecto	0	0%			10.630.163.776	10.630.163.776	2016
1	Diseño	3	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
2	Desarrollo I	3	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
3	Desarrollo II	3	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40	7.972.622.832	2.017
4	Piloto I	2	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018
5	Piloto II	1	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018

N°	Fase	Tiempo Estimado (Meses)	Porc. de Pazo	Valor de Pago	Amortización del 40%	Valor a Pagar	Total por Vigencia	Vigencia	
6	Implementación	5	40%	10.630.163.776	4.252.065.510,40	6.378.098.265,60	7.972.622.832	2.018	
7	Cierre	1	10%	2.657.540.944	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40			
<b>TOTALES</b>				<b>18</b>	<b>100%</b>	<b>26.575.409.440</b>	<b>10.630.163.776,00</b>	<b>26.575.409.440,00</b>	<b>26.575.409.440</b>

**9.4 VIGENCIA 2016 (ANTICIPO \$10.630 MM)**

El siguiente corresponde al plan de inversión del anticipo (40% del valor total del contrato) debidamente aprobado por la SNR mediante acta N° 001 de fecha 17 de marzo de 2017 y presentado a la Interventoría en la primera reunión financiera celebrada el lunes 11 de diciembre de 2017 en las instalaciones de la Superintendencia de Notaría y Registro con asistencia de la Unión temporal Super Data 2016.

PLAN DE INVERSIÓN INICIAL APROBADO						
PLAN DE INVERSIÓN PROGRAMADO						
RUBRO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total	
Licencias de Uso Software Base Comercial Magna	0	1.849.065.403	0	0	1.849.065.403	
Acceso al código Fuente del Software Base Magna	0	0	3.114.568.000	0	3.114.568.000	
Licencia de Modificación de Fuentes Software Base Magna	0	0	0	1.917.600.000	1.917.600.000	
Instalación y licencias del sistema LMS (Transferencia de conocimiento)	0	0	690.000.000	0	690.000.000	
Instalación de componentes del Sistema de Gestión Geográfica - licencias Arc	0	0	400.302.448	0	400.302.448	
Arriendo de oficinas y Muebles	23.800.000	23.800.000	23.800.000	0	71.400.000	
Prueba de Software Ethical Hacking	96.442.987	0	96.442.987	0	192.885.974	
Grupo Trabajo Ejecución del Proyecto	469.600.000	631.025.000	751.360.000	0	1.851.985.000	
Compra de Biométricos	0	5.663.963	0	0	5.663.963	
Logística prueba de humo	0	96.442.988	0	0	96.442.988	
Gastos de Viaje	117.400.000	146.750.000	176.100.000	0	440.250.000	

PLAN DE INVERSIÓN PROGRAMADO					
RUBRO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
<b>TOTAL</b>	<b>707.242.987</b>	<b>2.752.747.354</b>	<b>5.252.573.435</b>	<b>1.917.600.000</b>	<b>10.630.163.776</b>

Previo a la celebración del contrato de Interventoría (1 de diciembre de 2017 según acta de inicio) N°814 de 2017, la SNR dio aprobación a las legalizaciones presentadas por la UTSD y a los desembolsos 1, 2 y 3 del plan de inversión del anticipo, por medio de la fiduciaria Colpatría de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR LA SNR					
PLAN DE INVERSIÓN EJECUTADO					
N°	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)	Ejecución (Beneficiarios)	Valor (\$)	Saldo Pendiente (\$)
1	LICENCIAS DE USO SOFTWARE BASE COMERCIAL MAGNA	1.849.065.403	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	739.626.161 1.109.439.242	
2	ACCESO AL CÓDIGO FUENTE DEL SOFTWARE BASE MAGNA	3.114.568.000	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	1.245.827.200 1.868.740.800	
3	LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE FUENTES SOFTWARE BASE MAGNA	1.917.600.000	No Desembolsado	0	1.917.600.000
4	INSTALACIÓN Y LICENCIAS DEL SISTEMA LMS (TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO)	690.000.000	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	276.000.000 414.000.000	
5	INSTALACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN GEOGRÁFICA - LICENCIAS ARCGIS	400.302.448	No Desembolsado	0	400.302.448
6	ARRIENDO DE OFICINAS Y MUEBLES	71.400.000	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	28.560.000 42.840.000	
7	PRUEBAS DE SOFTWARE ETHICAL HACKING	192.885.974	No Desembolsado	96.442.987	96.442.987
8	GRUPO TRABAJO EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1.851.985.000	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	740.794.000 1.111.191.000	
9	COMPRA DE BIOMÉTRICOS	5.663.963	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	2.265.585 3.398.378	
10	LOGÍSTICA PRUEBA DE HUMO	96.442.988	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	38.577.195 57.865.793	
11	GASTOS DE VIAJE	440.250.000	DATA TOOLS S.A. SUPERCOM LTD.	176.100.000 264.150.000	
12	DESCUENTO VALOR NO			-92.951.752	92.951.752

PLAN DE INVERSIÓN EJECUTADO					
N°	DESCRIPCIÓN	Valor (\$)	Ejecución (Beneficiarios)	Valor (\$)	Saldo Pendiente (\$)
EJECUTADO					
<b>TOTAL</b>		<b>10.630.163.776</b>		<b>8.122.866.589</b>	<b>2.507.297.187</b>

Posterior al 1 de diciembre de 2017 y revisada la información de las legalizaciones presentadas por la UTSD (\$8.122 MM) y aprobadas por la SNR, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR presentó observaciones al 89% de dichas legalizaciones, razón por la cual se decidió i) devolver los recursos que se habían ejecutado y ii) presentar un nuevo plan de inversión y amortización; por lo que actualmente en la cuenta del anticipo se encuentran consignados el 100% de los valores por este concepto, como se verá más adelante en el presente informe.

En relación con la ejecución del anticipo, es necesario precisar que la UTSD mediante comunicación SDTA-SNR-COM-0115-20 del 24 de junio de 2020, la UTSD solicitó a la Interventoría gestionar lo pertinente a fin de que se impartieran las instrucciones y autorizaciones para que la fiduciaria realizara el desembolso por valor de \$3.416.729.084 por concepto de gastos de personal debidamente presentados por la UTSD. Así mismo solicitó realizar la amortización del 100% de dicho valor contra el valor a pagar por concepto de fase 3 – Desarrollo 2 (\$5.315.081.888).

Dicha solicitud fue respondida por la Interventoría con comunicación BACHUE-CIT-UTS-257-2020 del 2 de julio de 2020, manifestando que en tanto no se dé estricto cumplimiento a lo establecido contractualmente, como es que las partes (UTSD y SNR) acuerden el respectivo plan de amortización del anticipo del contrato No. 926 de 2016, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR no emitirá concepto a la solicitud de la UTSD.

Por último, en comunicación con registro SNR2020EE032034 del 23 de julio de 2020, la SNR envió a la Interventoría, su concepto frente a esta solicitud de la UTSD, así:

**"CONCLUSIÓN**

*En consideración a que el contratista no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales que condicionan la amortización del anticipo se considera improcedente acceder a su petición de desembolso".*

**9.5 VIGENCIA 2017**

La siguiente corresponde a la ejecución presupuestal de los recursos establecidos para la vigencia 2017, ejecutados en 2018 en virtud de la modificación N°1 y prórroga N°1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016:

EJECUCIÓN FINANCIERA 2017						
Fase	Porcentaje de pago	Valor del pago (\$)	Valor a pagar (\$)	Total por vigencia (\$)	VIGENCIA (\$)	OTROS (\$)
Primera (1ª.)	10%	\$ 2.657.540.944	\$ 2.657.540.944	7.972.622.832	2017	2018

Fase	Porcentaje de pago	Valor del pago (\$)	Valor a pagar (\$)	Total por vigencia (\$)	VIGENCIA (\$)	OTROS (\$)
- Diseño						
Segunda (2ª.)	20%	\$ 5.315.081.888	\$ 5.315.081.888			
<b>TOTAL VIGENCIA 2017</b>		<b>7.972.622.832</b>	<b>7.972.622.832</b>	<b>7.972.622.832</b>		

**9.6 VIGENCIA 2018**

Es preciso resaltar que los \$7.972 MM correspondientes a los recursos de la vigencia 2018 que se encontraban en reserva presupuestal para 2019 según informó la SNR, en mesa de trabajo CIT-MESA-193-2019-12-19 Seguimiento Manejo Vigencias Contrato No. 926 de 2016, no fueron ejecutados en 2019.

Al respecto es importante señalar que el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR alertó de manera oportuna a la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de la posibilidad de pérdida de estos recursos (\$7.972 MM) debido a:

1. La suspensión que tuvo el contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, que inició el 11 de abril de 2019 y que fue prorrogada 8 veces hasta el 17 de febrero de 2019.
2. Los inconvenientes manifestados por la UTSD y comunicados a los demás involucrados en relación con la imposibilidad de poder facturar en 2019 el 100% de los recursos restantes del contrato (\$18,602 MM).
3. Demás razones de carácter técnico, jurídico y financiero puestas en consideración de la SNR en las distintas reuniones sostenidas entre UTSD, la SNR y la Interventoría.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos de la vigencia 2018 (\$7.972 MM) que contaban con reserva presupuestal para 2019, no fueron ejecutados. Así mismo y ante el inminente riesgo de pérdida de estos valores, el Consorcio Interventores Tecnológicos emitió las alertas y recomendaciones correspondientes en las distintas reuniones celebradas, mesas de trabajo, comunicados oficiales e informes mensuales, a lo largo de la etapa de suspensión iniciada en abril de 2019 y finalizada en febrero 17 de 2020, los cuales corresponden a razones de índole técnico, jurídico y financiero y dentro los que se destacan los siguientes documentos:

- BACHUE-CIT-SNR-252-2019 (20190709) con registro SNR2019ER055108,
- BACHUE-CIT-SNR-263-2019 (20190725) con registro SNR2019ER060622,
- BACHUE-CIT-SNR-267-2019 (20190730) con registro SNR2019ER061786,
- BACHUE-CIT-SNR-289-2019 (20190821) con registro SNR2019ER068895,
- BACHUE-CIT-SNR-319-2019 (20190918) con registro SNR2019ER078465,
- BACHUE-CIT-SNR-341-2019 (20191129) con registro SNR2019ER097624,
- BACHUE-CIT-SNR-375-2020 (20200217) con registro SNR2020ER011923 y
- BACHUE-CIT-SNR-376-2020 (20200219) con registro SNR2020ER013218

Finalmente, mediante comunicación SNR200EE008164 del 20 de febrero de 2020, la SNR respondió a la Interventoría que había constituido los registros presupuestales respectivos.

Los \$7.972 MM que correspondían a la vigencia 2018 y que a diciembre 31 de 2019 fenecieron por no ejecución, fueron sustituidos por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, según informó la SNR a la UTSD en comunicación SNR2020EE009979 del 3 de marzo de 2020, así:

**REGISTROS PRESUPUESTALES (\$7.972 MM) 2020**

Certificado N°	Valor (\$)
90920	3.623.919.470
91020	4.348.703.362
<b>Total</b>	<b>7.972.622.832</b>

**9.7 CRONOGRAMA DE PAGOS PENDIENTES (\$18.602 MM)**

Los siguientes son los valores pendientes de pago a la UTSD por concepto de fases 3ra a la 7ma que deben ser cubiertos con los recursos del anticipo (\$10.630 MM) y los recursos de la vigencia 2018, sustituidos por vigencia 2020 (\$7.972 MM).

**PAGOS PENDIENTES**

Fase	Porcentaje de pago	Valor del pago (\$)	Total por vigencia (\$)	VIGENCIA (\$)
Cero (0) Inicio Proyecto	0%	0	10.630.163.776	2016
Tercera (3ª) - Desarrollo II	20%	5.315.081.888	7.972.622.832	2020
Cuarta (4ª) - Piloto I	10%	2.657.540.944		
Quinta (5ª) - Piloto II	10%	2.657.540.944		
Sexta (6ª) - Fase de implementación	10%	2.657.540.944		
Séptima (7ª) - Fase de cierre	20%	5.315.081.888		
<b>TOTAL VIGENCIA 2018</b>		<b>18.602.786.608</b>	<b>18.602.786.608</b>	

**9.8 ANTICIPO**

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2017, los recursos del

anticipo (\$10.630.163.776) fueron depositados en la Fiduciaria Colpatría S.A., el 23 de marzo de 2017 en la cuenta de ahorros N°0122018308, abierta para el manejo de estos recursos desde el 1 de marzo de 2017, según consta en certificación expedida por el Banco Colpatría.

Como se manifestó anteriormente, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR presentó observaciones al 89% de la legalización de los valores desembolsados (\$8.122 MM), por lo cual la UTSD devolvió los recursos que había ejecutado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de la modificación No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016.

Así mismo mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2018, la fiduciaria confirmó el reintegro de \$3.262.069.688 el 5 de octubre y \$4.893.323.777 el 10 de octubre de 2018 para un total de \$8.155.393.465, que corresponden a \$8.122.866.590 por concepto de devolución de los desembolsos y \$32.526.875 por concepto de reintegro de rendimientos desde el 31 de octubre de 2017 al 10 de octubre de 2018.

A continuación, se presenta la verificación realizada por la Interventoría a los valores devueltos por la UTSD por concepto de anticipo:

Los siguientes son los desembolsos realizados en 2017 a la UTSD en cumplimiento del Plan de Inversión del anticipo:

**DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO**

No.	Desembolso	Desembolso (\$)
1	31-mar-17	424.345.790,12
2	03-abr-17	282.897.195,00
3	04-may-17	2.752.747.345,85
4	01-jul-17	4.662.876.259,17
<b>TOTAL</b>		<b>8.122.866.590,14</b>

De acuerdo con lo informado por la Fiduciaria el 18 de octubre de 2018 mediante correo electrónico, el reembolso del anticipo se realizó así: \$3.262.069.688 el 5 de octubre, y \$4.893.323.777 el 10 de octubre de 2018 para un total de \$8.155.393.465, que corresponden a \$8.122.866.590 por concepto de devolución de los desembolsos y \$32.526.875 por concepto de reintegro de rendimientos desde el 31 de octubre de 2017 al 10 de octubre de 2018.

**CONSIGNACIONES DE LA UTSD**

No.	Fecha	Consignación (\$)
1	05-oct-2018	3.262.069.688
2	10-oct-2018	4.893.323.777
<b>TOTAL</b>		<b>8.155.393.465</b>

Con comunicado SDTA-SNR-COM-00309 de fecha 28 de octubre de 2018, la UTSD informó que la distribución de los recursos consignados era la siguiente:

**COMPOSICIÓN DEL REINTEGRO**

No.	Concepto	Desembolso (\$)
1	Devolución desembolsos anticipo	8.122.866.590
2	Rendimientos	32.526.875
<b>TOTAL</b>		<b>8.155.393.465</b>

Así las cosas, con esta consignación la UTSD reintegró el 100% de los recursos que le habían sido desembolsados.

**9.8 Rendimientos financieros cuenta de ahorros del anticipo.**

Con comunicado de fecha 23 de noviembre de 2018, la Fiduciaria manifestó que entre el 31 de marzo de 2017 (fecha del primer desembolso) hasta el 10 de octubre de 2018 (fecha final de los reintegros de los dineros del anticipo) la cuenta de ahorros No. 122018308, rentó a las siguientes tasas:

**TASAS CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO**

PLAN DE INTERÉS 060		
DESDE	HASTA	Tasa E.A.
\$ 0	\$500.000	0.05%
\$500.001	\$5.000.000	0.05%
\$5.000.001	\$100.000.000	0.05%
\$100.000.001	\$500.000.000	0.10%
\$500.000.001	\$100.000.000.000	0.25%

Según las tasas informadas por la Fiduciaria la Interventoría presentó los rendimientos dejados de percibir como producto de los desembolsos realizados por concepto de anticipo desde el 31 de marzo de 2017 (fecha del primer desembolso) hasta el 5 y 10 de octubre de 2018, fechas en las cuales la UTSD realizó las consignaciones antes mencionadas, así:

**RENDIMIENTOS CALCULADOS POR LA INTERVENTORÍA**

N°	Desembolso	Fecha del reintegro	Días	Desembolso (\$)	Rendimientos a reintegrar (\$)
1	31-mar-17	5-oct-18	554	424.345.790,12	1.633.651,84
2	03-abr-17	5-oct-18	551	282.897.195,00	1.083.192,29

N°	Desembolso	Fecha del reintegro	Días	Desembolso (\$)	Rendimientos a reintegrar (\$)
3	04-may-17	5-oct-18	520	2.554.826.702,88	9.230.886,15
		10-oct-18	525	197.920.642,97	721.998,90
4	01-jul-17	10-oct-18	467	4.662.876.259,17	15.127.581,70
<b>TOTAL</b>				<b>8.122.866.590,14</b>	<b>27.797.310,88</b>

En comparación de los rendimientos consignados se observa una diferencia a favor de la UTSD, así:

**DIFERENCIA POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS**

No.	Concepto	Valor (\$)
1	Rendimientos Consignados por la UTSD	32.526.875,00
2	Rendimientos calculados por la Interventoría (-)	27.797.310,88
	<b>Diferencia a favor de la UTSD</b>	<b>4.729.564,12</b>

**9.8 GMF Desembolsos**

Los siguientes corresponden a los recursos consignados por la UTSD para cubrir los costos por concepto de gravamen a los movimientos financieros de cada uno de los desembolsos realizados en 2017:

**GMF CONSIGNADOS POR UTSD**

No.	Fecha	Consignación (\$)
1	4-may-2017	15.000.000
2	28-jun-2017	2.400.000
3	29-jun-2017	6.000.000
4	7-jul-2017	13.596.000
<b>TOTAL</b>		<b>36.996.000</b>

Así mismo el GMF calculado por la Interventoría para cada uno de los desembolsos realizados a la UTSD corresponde al siguiente:

**GMF DE CADA DESEMBOLSO**

No.	Desembolso	Desembolso (\$)	GMF (\$)
1	31-mar-17	424.345.790,12	1.697.383,16
2	03-abr-17	282.897.195,00	1.131.588,78
3	04-may-17	2.752.747.345,85	11.010.989,38
4	01-jul-17	4.662.876.259,17	18.651.505,04

No.	Desembolso	Desembolso (\$)	GMF (\$)
<b>TOTAL</b>		<b>8.122.866.590,14</b>	<b>32.491.466,36</b>

Al comparar el valor por concepto de GMF consignado en la cuenta de ahorros del anticipo para cubrir dicho impuesto para cada uno de los desembolsos, se obtiene una diferencia a favor de la UTSD como se muestra a continuación:

DIFERENCIA EN GMF		
No.	Concepto	Valor (\$)
1	Recursos consignados para cubrir GMF	36.996.000,00
2	GMF calculado por la Interventoría	32.491.466,36
<b>Diferencia a favor de la UTSD</b>		<b>4.504.533,64</b>

Nota: Respecto de las diferencias a favor de la UTSD, mediante comunicado BACHUE-CIT-UTS-114-2018 con registro SNR2018ER098430 de fecha 11 de diciembre de 2018, la interventoría presentó conciliación de la cuenta de ahorros del anticipo desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018, en el que se requirió a la UTSD, lo siguiente:

"En virtud de lo anterior, el Consorcio Interventores Tecnológicas – SNR requiere:

1. Ordenar a la fiduciaria el traslado de los rendimientos calculados por la Interventoría a la cuenta de la SNR, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de la cláusula tercera del contrato fiduciario y remitir copia del comprobante de consignación.
2. Solicitar la autorización de la Interventoría para disponer de los recursos a favor de la UTSD por concepto de GMF y rendimientos, indicando beneficiario y cuenta destino del traslado."

Con comunicación SDTA-SNR-COM-0406-18 de fecha 13 de diciembre de 2018, la UTSD manifestó:

- a. La Unión temporal ya trasladó el requerimiento a la fiduciaria para que haga el correspondiente trámite.
- b. La UTSD no va a solicitar reintegro del saldo a favor por concepto de GMF y rendimientos en vista de una probable salida futura de estos recursos.

**9.8 Conciliación Cuenta de Ahorros del Anticipo**

El siguiente corresponde al resultado de la conciliación de la cuenta de ahorros del anticipo realizada en noviembre de 2018, una vez confirmados con la fiduciaria el recibo de los recursos por concepto de devolución de desembolsos del anticipo junto con sus respectivos rendimientos, así:

HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2017												
Rubro	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	Total	
Saldo Inicial	0	10.206.277.248	9.529.721.137	7.174.052.792	7.183.811.058	7.119.538.170	7.113.811.052	7.113.400.928	7.113.400.928	7.113.400.922	7.113.400.922	0
<b>Ingresos</b>	<b>10.482.320.421</b>	<b>6.418.712</b>	<b>17.658.879</b>	<b>9.806.900</b>	<b>14.526.461</b>	<b>414.551</b>	<b>437.021</b>	<b>461.303</b>	<b>436.797</b>	<b>461.361</b>	<b>10.482.320.794,25</b>	
Aporte de la UTSD	300.000	0	10.000.000	8.400.000	15.500.000	0	0	0	0	0	31.200.000,00	
Desembolso anticipo	49.618.288,79	0	2.458.019	1.420.590	2.328.061	453.512	437.021	451.209	436.797	451.209	10.022.047,60	
Reintegros	1.950.045	6.418.712	2.458.019	1.420.590	2.328.061	453.512	437.021	451.209	436.797	451.209	15.705.708,82	
<b>Egresos</b>	<b>424.944.132</b>	<b>284.828.709</b>	<b>2.772.171.548</b>	<b>8.108</b>	<b>4.466.740.281</b>	<b>8.608</b>	<b>1.781.135</b>	<b>461.308</b>	<b>437.722</b>	<b>462.000</b>	<b>8.176.739.244,65</b>	
Pago a proveedora	424.245.700	282.887.499	2.761.222.709	0	4.466.740.281	0	1.780.853	457.671	437.259	456.767	8.138.211.189,07	
Saldo mes ACh	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto Transf. Financ. GMF	1.987.383	1.151.989	11.044.556	16	18.966.963	31	7.100	1.761	1.824	1.761	33.532.864,36	
<b>Saldo Final</b>	<b>10.206.277.248</b>	<b>9.529.721.137</b>	<b>7.174.052.792</b>	<b>7.183.811.058</b>	<b>7.119.538.170</b>	<b>7.113.811.052</b>	<b>7.113.400.928</b>	<b>7.113.400.928</b>	<b>7.113.400.922</b>	<b>7.113.400.922</b>	<b>7.113.400.922</b>	<b>0</b>

HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2018												
Rubro	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	Total 2018
Saldo Inicial	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922	7.113.400.922
<b>Ingresos</b>	<b>461.361</b>	<b>5.136.333,64</b>										
Aporte de la UTSD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desembolso anticipo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reintegros	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	5.136.333,64
<b>Egresos</b>	<b>461.361</b>	<b>5.136.333,64</b>										
Pago a proveedora	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	461.361	5.136.333,64
Saldo mes ACh	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto Transf. Financ. GMF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>7.113.400.922</b>											

**CONCILIACIÓN CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO**

Ítem	Valor (\$)
Anticipo	10.630.163.776
(+) Aporte solidario	300.000
(-) Gastos por traslado de rendimientos a SNR a septiembre 2018	-137.093
(+) Rendimientos calculados por la Interventoría – Tabla No. 14	27.797.310,88
(+) Rendimientos de octubre de 2018*	1.734.588
(+) Diferencia a favor de la UTSD – Rendimientos – Tabla No. 15	4.729.564
(+) Diferencia a favor de la UTSD – GMF- Tabla No. 18	4.504.534
Saldo Final	10.669.092.680
Saldo Final (Según extracto a 31-oct-2018)	10.669.092.680
Diferencia	0

\*Corresponden a los rendimientos informados por la fiduciaria mediante extracto de la cuenta de ahorros de dicho periodo.

**9.8 Patrimonio autónomo**

El siguiente corresponde al movimiento histórico de la cuenta de ahorros abierta para el manejo del anticipo:

Rubro	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	Total 2018
Saldo Inicial	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	1.814	144.381,11
Saldo Final	2.512.000,07	2.512.000,06	2.512.000,05	2.512.000,04	2.512.000,03	2.512.000,02	2.512.000,01	2.512.000,00	2.512.000,00	2.512.000,00	2.512.000,00	2.512.000,00	10.641.407.481,40

**HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2019**

Rubro	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	Total 2019
Saldo Inicial	10.641.507.481,40	10.641.511.024,46	10.641.507.956,23	10.641.538.812,04	10.641.487.125,44	10.641.539.821,54	10.641.539.821,54
<b>Ingresos</b>	<b>2.175.303,21</b>	<b>1.964.805,29</b>	<b>2.375.455,81</b>	<b>2.105.124,96</b>	<b>2.175.159,95</b>	<b>2.105.046,48</b>	<b>13.301.095,69</b>
Aporte de la UTSD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desembolso anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rendimientos	2.175.303,21	1.964.805,29	2.375.455,81	2.105.124,96	2.175.159,95	2.105.046,48	13.301.095,69
Desembolso anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Egresos</b>	<b>2.175.303,21</b>	<b>2.105.124,96</b>	<b>2.375.455,81</b>	<b>2.105.124,96</b>	<b>2.175.159,95</b>	<b>2.105.046,48</b>	<b>13.301.095,69</b>
Pago a proveedora	2.177.811,72	2.175.303,21	2.375.455,81	2.105.124,96	2.175.159,95	2.105.046,48	13.301.095,69
Saldo mes ACh	3.816,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00
IVA	725,04	725,04	725,04	725,04	725,04	725,04	4.350,24
Impuesto Transf. Financ. GMF	8.729,48	8.729,48	8.729,48	8.729,48	8.729,48	8.729,48	52.376,88
<b>Saldo Final</b>	<b>10.641.507.481,40</b>	<b>10.641.511.024,46</b>	<b>10.641.507.956,23</b>	<b>10.641.538.812,04</b>	<b>10.641.487.125,44</b>	<b>10.641.539.821,54</b>	<b>10.641.539.821,54</b>

HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2019

Rubro	Jul-19	Ago-19	Sept-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Total
Saldo Inicial	10.641.456.248,24	10.641.513.432,66	10.641.500.232,13	10.641.416.699,79	10.641.473.812,62	10.641.390.233,15	10.641.607.486,49
<b>Ingresos</b>	<b>2.175.210,28</b>	<b>2.175.269,79</b>	<b>2.104.997,72</b>	<b>2.175.089,74</b>	<b>2.105.048,19</b>	<b>2.175.447,59</b>	<b>25.611.988,91</b>
Aporte de la UTSD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desembolso anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rendimientos	2.175.210,28	2.175.269,79	2.104.997,72	2.175.089,74	2.105.048,19	2.175.447,59	25.611.988,91
Devolución Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Egresos</b>	<b>2.118.025,86</b>	<b>2.188.470,32</b>	<b>2.188.530,06</b>	<b>2.117.976,91</b>	<b>2.188.627,66</b>	<b>2.118.305,95</b>	<b>25.772.099,61</b>
Pago a proveedores	2.105.046,48	2.175.210,28	2.175.269,79	2.104.997,72	2.175.089,74	2.105.048,19	25.634.375,03
Cobro mes ACH	3.836,00	3.816,00	3.816,00	3.816,00	4.049,00	4.049,00	46.258,00
IVA	725,04	725,04	725,04	725,04	769,31	769,31	8.789,02
Impuesto Transf. Financ. GMF	8.438,34	8.719,00	8.719,23	8.438,15	8.719,61	8.439,45	102.677,56
<b>Saldo Final</b>	<b>10.641.513.432,66</b>	<b>10.641.500.232,13</b>	<b>10.641.416.699,79</b>	<b>10.641.473.812,62</b>	<b>10.641.390.233,15</b>	<b>10.641.447.374,79</b>	<b>10.641.447.374,79</b>

HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2020

Rubro	ene-20	feb-20	mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20
Saldo Inicial	10.641.447.374,79	10.641.433.629,68	10.641.279.622,03	10.641.406.960,37	10.641.323.513,24	10.641.380.243,33	10.641.299.561,20
<b>Ingresos</b>	<b>2.175.241,84</b>	<b>2.034.772,72</b>	<b>2.175.087,72</b>	<b>2.105.178,51</b>	<b>2.175.166,88</b>	<b>2.105.216,50</b>	<b>2.175.345,03</b>
Aporte de la UTSD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desembolso anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rendimientos	2.175.241,84	2.034.772,72	2.175.087,72	2.105.178,51	2.175.166,88	2.105.216,50	2.175.345,03
Devolución Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Egresos</b>	<b>2.188.986,95</b>	<b>2.188.780,37</b>	<b>2.047.740,38</b>	<b>2.188.625,64</b>	<b>2.118.436,79</b>	<b>2.185.898,63</b>	<b>2.115.668,45</b>
Pago a proveedores	2.175.447,59	2.175.243,84	2.034.772,72	2.175.087,72	2.105.178,51	2.175.166,88	2.105.216,50
Cobro mes ACH	4.049,00	4.049,00	4.049,00	4.049,00	4.049,00	1.700,00	1.700,00
IVA	769,31	769,31	769,31	769,31	769,31	323,00	323,00
Impuesto Transf. Financ. GMF	8.721,05	8.720,22	8.158,35	8.719,61	8.439,97	8.708,75	8.428,95
<b>Saldo Final</b>	<b>10.641.433.629,68</b>	<b>10.641.279.622,03</b>	<b>10.641.406.960,37</b>	<b>10.641.323.513,24</b>	<b>10.641.380.243,33</b>	<b>10.641.299.561,20</b>	<b>10.641.359.237,78</b>

HISTÓRICO CUENTA DE AHORROS 2020

Rubro	Ago-20	Sept-20	Total
Saldo Inicial	10.641.359.237,78	10.641.348.613,71	10.641.447.374,79
<b>Ingresos</b>	<b>2.175.453,43</b>	<b>2.105.256,22</b>	<b>19.226.718,85</b>
Aporte de la UTSD	0,00	0,00	0,00
Desembolso anticipo	0,00	0,00	0,00
Rendimientos	2.175.453,43	2.105.256,22	19.226.718,85
Devolución Anticipo	0,00	0,00	0,00
<b>Egresos</b>	<b>2.115.668,45</b>	<b>2.186.186,33</b>	<b>19.406.410,04</b>
Pago a proveedores	2.186.077,50	2.175.453,43	19.296.910,22
Cobro mes ACH	2.175.345,03	1.700,00	27.045,00
IVA	1.700,00	323,00	5.138,55
Impuesto Transf. Financ. GMF	323,00	8.709,90	77.316,27
<b>Saldo Final</b>	<b>10.641.348.613,71</b>	<b>10.641.267.683,60</b>	<b>10.641.267.683,60</b>

**9.9 BALANCE FINANCIERO CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO**

La siguiente corresponde a la conciliación de la cuenta de ahorros del anticipo a fecha de corte del presente informe:

BALANCE FINANCIERO CUENTA DE AHORROS A 2020

Rubro	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Saldo Inicial	0	2.512.456.470	10.641.607.485	10.641.447.375	0
<b>Ingresos</b>	<b>10.683.255.715</b>	<b>8.165.391.699</b>	<b>25.611.989</b>	<b>19.226.719</b>	<b>18.893.486.122</b>
Aporte de la UTSD	37.296.000	0	0	0	37.296.000
Desembolso anticipo	10.630.163.776	0	0	0	10.630.163.776
Rendimientos	15.795.939	9.998.234	25.611.989	19.226.719	70.632.881
Devolución Anticipo	0	8.155.393.465	0	0	8.155.393.465
<b>Egresos</b>	<b>8.170.799.245</b>	<b>36.240.684</b>	<b>25.772.100</b>	<b>19.406.410</b>	<b>8.252.218.438</b>
Traslado de rendimientos	15.344.598	36.069.053	25.614.375	19.296.910	96.324.936
Pago a proveedores	8.122.866.590	0	0	0	8.122.866.590
Cobro mes ACH	29.472	22.896	46.258	27.045	125.671
IVA	5.600	4.350	8.789	5.139	23.877
Impuesto Transf. Financ. GMF	32.552.985	144.385	102.678	77.316	32.877.364
<b>Saldo Final</b>	<b>2.512.456.470</b>	<b>10.641.607.485</b>	<b>10.641.447.375</b>	<b>10.641.267.684</b>	<b>10.641.267.684</b>

**9.10 RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA DE AHORROS DEL ANTICIPO**

RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA DE AHORROS

Período	Rend. Generado	Rend. Traslado	Diferencia	Fecha de Traslado
mar-17	1.856.645	8.375.358	0	may-17
abr-17	6.518.713			
may-17	2.458.078	3.864.069	0	jul-17
jun-17	1.405.990			
jul-17	1.328.464	1.780.015	0	sep-17
ago-17	451.551			
sep-17	437.011	437.011	0	oct-17

Periodo	Rend. Generado	Rend. Traslado	Diferencia	Fecha de Traslado
oct-17	451.359	451.359	0	nov-17
nov-17	436.787	436.787	0	dic-17
dic-17	451.341	451.341	0	ene-18
ene-18	451.306	451.306	0	feb-18
feb-18	407.598	407.598	0	mar-18
mar-18	451.295	888.118	0	may-18
abr-18	436.823			
may-18	451.394	2.228.274	0	oct-18
jun-18	436.821			
jul-18	451.462			
ago-18	451.543			
sep-18	437.054			
oct-18	1.734.588	1.734.588	0	nov-18
nov-18	2.110.517	29.907.828	27.797.311	dic-18
dic-18	2.177.834	2.177.834	0	ene-19
ene-19	2.175.303	2.175.303	0	feb-19
feb-19	1.964.835	4.140.291	0	abr-19
mar-19	2.175.456			
abr-19	2.105.125	2.105.125	0	may-19
may-19	2.175.160	2.175.160	0	jun-19
jun-19	2.105.046	2.105.046	0	jul-19
jul-19	2.175.210	2.175.210	0	ago-19
ago-19	2.175.270	2.175.270	0	sep-19
sep-19	2.104.998	2.104.998	0	oct-19
oct-19	2.175.090	2.175.090	0	nov-19
nov-19	2.105.048	2.105.048	0	dic-19
dic-19	2.175.448	2.175.448	0	ene-20
ene-20	2.175.242	2.175.242	0	feb-20
feb-20	2.034.773	2.034.773	0	mar-20
mar-20	2.175.088	2.175.088	0	abr-20
abr-20	2.105.179	2.105.179	0	may-20
may-20	2.175.167	2.175.167	0	jun-20

Periodo	Rend. Generado	Rend. Traslado	Diferencia	Fecha de Traslado
jun-20	2.105.217	2.105.217	0	jul-20
jul-20	2.175.345	2.175.345	0	ago-20
ago-20	2.175.453	2.175.453	0,00	sep-20
sept-20	2.105.256	0	-2.105.256	Sin verificar Aún
<b>Total</b>	<b>70.632.881</b>	<b>96.324.936</b>	<b>25.692.055</b>	

**Nota:** Toda vez que el traslado de los rendimientos se hace mes vencido, los rendimientos que se generaron en septiembre de 2020 deberán ser trasladados desde la fiduciaria a la SNR en octubre de 2020 y la Interventoría podrá verificar dicho traslado, una vez se genere el respectivo extracto de octubre 2020, es decir en noviembre de 2020.

Como puede apreciarse en la anterior tabla, la fiduciaria Colpatria ha dado traslado de los rendimientos que ha generado la cuenta de ahorros abierta para el manejo del anticipo desde marzo de 2017 hasta agosto de 2020.

La diferencia por valor de \$25.692.055, entre los rendimientos generados en la fiduciaria (\$70.632.881) y los trasladados desde la fiduciaria a la SNR (\$96.324.936), corresponde a los \$27.797.311 reintegrados por la UTSD por concepto de rendimientos dejados de generar en la cuenta del anticipo desde el día del primer desembolso (31 de marzo de 2017) hasta el 10 de octubre de 2018, fecha en la que se terminó de reintegrar los valores desembolsados a la cuenta del anticipo, y trasladados en diciembre de 2018, menos los rendimientos de septiembre de 2020 (\$2.105.256) cuyo traslado está a la fecha de cierre del presente informe (18 de octubre de 2020) sin verificación, así:

**DIFERENCIAS ENTRE RENDIMIENTOS GENERADOS Y TRASLADADOS**

No.	Concepto	Valor (\$)
1	Rendimientos calculados por la Interventoría	27.797.311
2	Rendimientos septiembre de 2020 (sin verificar aún)	-2.105.256
	<b>Diferencia</b>	<b>25.692.055</b>

**9.11 NUEVO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO**

Mediante comunicación SDTA-SNR-COM-0146-19 de fecha 22 de marzo de 2019 fue oficializado el nuevo Plan de Inversión presentado y aprobado en mesa de trabajo celebrada en las instalaciones de la Interventoría, así:

**NUEVO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO INICIALMENTE APROBADO**

Concepto	Total general (\$)
PERSONAL	4.149.523.255
SERVICIOS	5.022.354.143
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	851.454.182
ADECUACION E INSTALACION	40.215.952



Concepto	Total general (\$)
HONORARIOS	486.243.837
ARRENDAMIENTOS	80.372.407
<b>Total general</b>	<b>10.630.163.776</b>

Las siguientes corresponden a las aclaraciones requeridas por la Interventoría a la UTSD, con relación a los rubros de honorarios, personal y servicios:

- Honorarios: Incluye los costos asumidos por asesorías requeridas en la operación y que están asociadas exclusivamente con el cumplimiento del objetivo del proyecto. También se categoriza en este rubro el personal que está vinculado al proyecto pero que no se encuentra en la nómina de Data Tools.
  - Personal: Costos de todo el personal incluido las prestaciones de ley que se encuentra vinculados al proyecto y que está dentro de la nómina de Data Tools.
  - Servicios: Incluye el total de los servicios prestados por terceros requeridos por el proyecto.
- Asistencia técnica: Servicios prestados por casas de software (desarrollo, pruebas).
  - Sueldos temporales: costos del personal contratado a través de temporales (servicios generales).
  - Otros: servicios que no están clasificados dentro de los anteriores.

**9.12 EJECUCIÓN DEL NUEVO PLAN DE INVERSIÓN**

Una vez revisada toda la información remitida con comunicado de la UTSD SDTA-SNR-COM-178-19 de fecha 16 de abril de 2019, respecto de la solicitud de aprobación del giro por valor de \$3.427 MM, por concepto de gastos de personal desde enero de 2017 hasta febrero de 2019, y atendidas las observaciones realizadas al respecto, el siguiente corresponde al aval de la Interventoría:

**GASTOS DE PERSONAL ENERO 2017 A FEBRERO DE 2019**

CONCEPTO	VALOR (\$)
Presentado para Legalización	3.427.229.084
Aval de la Interventoría	3.416.729.084
Retirado (Indemnizaciones)	10.500.000

Los valores retirados de la solicitud de aprobación de legalización de los gastos por concepto de personal corresponden a las indemnizaciones relacionadas para las siguientes personas, así:

**GASTOS DE PERSONAL RETIRADOS DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO**

Cédula	Cargo	Nombre	Periodo	Indemnizaciones laborales (\$)
79621603	TRADUCTOR-INTERPRETE	Sandoval Mayorga Leonardo	abr-18	6.000.000
79635253	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO (SIG) Y/O GEOMÁTICA	Mateus Sanabria Ruben Dario	jul-18	4.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>10.500.000</b>

Cédula	Cargo	Nombre	Periodo	Indemnizaciones laborales (\$)
79621603	TRADUCTOR-INTERPRETE	Sandoval Mayorga Leonardo	abr-18	6.000.000
79635253	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO (SIG) Y/O GEOMÁTICA	Mateus Sanabria Ruben Dario	jul-18	4.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>10.500.000</b>

Así las cosas, una vez se defina el respectivo plan de amortización del anticipo, la Interventoría impartirá aprobación para la utilización por \$3.416.729.084, (Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Setecientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos m/cte.), quedando como se relaciona a continuación el estado del nuevo plan de inversión del anticipo:

**EJECUCIÓN NUEVO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

PLAN DE INVERSIÓN APROBADO				
Concepto	Total general (\$)	Ejecutado (\$)	Pendiente ejecución (\$)	Pendiente (%)
PERSONAL	4.149.523.255	3.416.729.084	732.794.171	18%
SERVICIOS	5.022.354.143	0	5.022.354.143	100%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	851.454.182	0	851.454.182	100%
ADECUACION E INSTALACION	40.215.952	0	40.215.952	100%
HONORARIOS	486.243.837	0	486.243.837	100%
ARRENDAMIENTOS	80.372.407	0	80.372.407	100%
<b>Total general</b>	<b>10.630.163.776</b>	<b>3.416.729.084</b>	<b>7.213.434.692</b>	<b>68%</b>

Con relación a la ejecución del anticipo, es necesario precisar que la UTSD mediante comunicación SDTA-SNR-COM-0115-20 del 24 de junio de 2020, la UTSD solicitó a la Interventoría gestionar lo pertinente a fin de que se impartieran las instrucciones y autorizaciones para que la fiduciaria realizara el desembolso por valor de \$3.416.729.084 por concepto de gastos de personal. Así mismo solicitó realizar la amortización del 100% de dicho valor contra el valor a pagar por concepto de fase 3 – Desarrollo 2 (\$5.315.081.888).

Dicha solicitud fue respondida por la Interventoría con comunicación BACHUE-CIT-UTS-257-2020 del 2 de julio de 2020, manifestando que en tanto no se dé estricto cumplimiento a lo establecido contractualmente, como es que las partes (UTSD y SNR) acuerden el respectivo plan de amortización del anticipo del contrato No. 926 de 2016, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR no emitirá concepto a la solicitud de la UTSD.

Por último, en comunicación con registro SNR2020EE032034 del 23 de julio de 2020, la SNR envió a la Interventoría, su concepto frente a esta solicitud de la UTSD, así:

*"CONCLUSIÓN*

En consideración a que el contratista no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales que condicionan la amortización del anticipo se considera improcedente acceder a su petición de desembolso".

**9.13 FACTURACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO N° 926 DE 2016**

De acuerdo con el cronograma de ejecución programado a través de la modificación No. 1 y prórroga N° 1 al contrato No. 926 de 2016, la facturación de los servicios de la Unión Temporal Super Data 2016, se actualizó así:

**PLAN DE PAGOS OTROSI No. 1**

Fase	Porcentaje de pago	Valor del pago	Valor a pagar	Total por vigencia	VIGENCIA	OTROSI
Cero (0) - Inicio del Proyecto	0%	-	-	10.630.163.776 Anticipo	2016	2016
Primera (1ª.) - Diseño	10%	2.657.540.944	2.657.540.944	7.972.622.832,00	2017	2018
Segunda (2ª.)	20%	5.315.081.888	5.315.081.888			
Tercera (3ª.) - Desarrollo II	20%	5.315.081.888	5.315.081.888	7.972.622.832,00	2018	2020
Cuarta (4ª.) - Piloto I	10%	2.657.540.944	2.657.540.944			
Quinta (5ª.) - Piloto II	10%	2.657.540.944	2.657.540.944			
Sexta (6ª.) - Fase de implementación	10%	2.657.540.944	2.657.540.944			
Séptima (7ª.) - Fase de cierre	20%	5.315.081.888	5.315.081.888			
<b>TOTALES</b>		<b>26.575.409.440</b>	<b>26.575.409.440</b>	<b>26.575.409.440</b>		

**9.14 BALANCE FINANCIERO**

A continuación, se presenta el balance financiero actual del contrato No. 926 de 2016:

**BALANCE FINANCIERO**

Vigencia	Valor (\$)	Ejecución (\$)	Saldo (\$)
2016	10.630.163.776	10.630.163.776	0
2017	7.972.622.832	7.972.622.832	0
2018	7.972.622.832	0	7.972.622.832
<b>TOTAL</b>	<b>26.575.409.440</b>	<b>18.602.786.608</b>	<b>7.972.622.832</b>

Nota: No obstante los recursos por ejecutar equivalen a \$7.972 MM., el valor que está pendiente por facturar corresponde a \$18.602 MM de las fases 3ra a la 7ma., que deben ser cubiertos con los recursos del anticipo (\$10.630 MM) actualmente en la fiduciaria y los \$7.972 MM de la vigencia 2020.

**9.15 OTRAS OBLIGACIONES**

La siguiente tabla muestra la relación de los documentos con los cuales la UTSD ha remitido lo siguiente, así:

- Certificado del cumplimiento y pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen, de todo el personal vinculado al proyecto.
- Certificado del cumplimiento y pago de todas las disposiciones legales de carácter laboral (Pago Oportuno de sueldos, entrega de dotaciones si aplica, etc.) y lo dispuesto en el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de todo su personal, de acuerdo con lo establecido en el decreto Ley 1562 de 2012.
- Certificado del cumplimiento y pago de todas las disposiciones tributarias, (pago de impuestos, tasas, tributos, etc.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Extracto de la cuenta de ahorros del anticipo

**DOCUMENTOS CERTIFICADO CUMPLIMIENTO**

Fecha	Documento	Periodo
16-mar-18	SDTA-SNR-COM-0086-18	dic-17
16-mar-18	SDTA-SNR-COM-0086-18	ene-18
16-mar-18	SDTA-SNR-COM-0086-18	feb-18
12-abr-18	SDTA-SNR-COM-0105-18	mar-18
29-may-18	Correo electrónico	abr-18
6-sept-18	Correo electrónico	may-18
6-sept-18	Correo electrónico	jun-18

Fecha	Documento	Periodo
17-dic-18	SDTA-SNR-COM-0414-18	jul-18
17-dic-18	SDTA-SNR-COM-0414-18	ago-18
17-dic-18	SDTA-SNR-COM-0414-18	sept-18
20-dic-18	SDTA-SNR-COM-0429-18	oct-18
20-dic-18	SDTA-SNR-COM-0429-18	nov-18
20-mar-19	SDTA-SNR-COM-0125-19	dic-18
20-mar-19	SDTA-SNR-COM-0125-19	ene-19
20-mar-19	SDTA-SNR-COM-0125-19	feb-19
22-abr-19	SDTA-SNR-COM-0173-19	mar-19
21-may-19	SDTA-SNR-COM-0218-19	abr-19
25-jun-19	SDTA-SNR-COM-0262-19	may-19
18-jul-19	SDTA-SNR-COM-0293-19	jun-19
14-ago-19	SDTA-SNR-COM-0319-19	jul-19
1-oct-19	SDTA-SNR-COM-0360-19	ago-19
17-oct-19	SDTA-SNR-COM-0372-19	sept-19
13-nov-19	SDTA-SNR-COM-0386-19	oct-19
13-dic-19	SDTA-SNR-COM-0416-19	nov-19
22-ene-20	SDTA-SNR-COM-0019-20	dic-19
20-feb-20	SDTA-SNR-COM-0030-20	ene-20
5-mar-20	SDTA-SNR-COM-0046-20	feb-20
15-may-20	SDTA-SNR-COM-0078-20	mar-20
15-may-20	SDTA-SNR-COM-0078-20	abr-20
19-jun-20	SDTA-SNR-COM-0106-20	may-20
24-jul-20	SDTA-SNR-COM-0142-20	jun-20
3-sept-20	SDTA-SNR-COM-0169-20	jul-20
13-oct-20	correo electrónico	ago-20
13-oct-20	correo electrónico	sept-20

Las planillas con la evidencia del pago de la seguridad social correspondiente a septiembre de 2020 no alcanzaron a ser remitidas por la UTSD, toda vez que la fecha de cierre del presente informe corresponde al 18 de octubre de 2020 y el plazo máximo establecido en la normatividad vigente (decreto 780 de 2016) para el pago de estas obligaciones para el mes de septiembre de 2020 correspondía al 23 de octubre de 2020.

**9.16 GARANTÍAS**

Con comunicado BACHUE-CIT-SNR-396-2020 enviado por correo electrónico el 26 de marzo de 2020, la Interventoría presentó su concepto favorable al ajuste realizado en la vigencia de las garantías del contrato No. 926 de 2016 a continuación presentado, con ocasión de la nueva fecha de terminación del contrato en mención (6 de octubre de 2020):

**GARANTÍAS**

N°	Póliza N°	AMPARO	VIGENCIA CONTRACTUAL	VALOR		Fecha de terminación vigencia (Octubre/2020)	Certificado de Prórroga
				(\$)	(%)		
1	GU043756	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo (*)	Por el término de duración del contrato y su liquidación	10.630.163.776	100%	06-abr-21	GU085108
2	GU043756	Cumplimiento	Igual a la del contrato y seis (6) meses.	5.315.081.888	20%	06-abr-21	GU085108
3	GU043756	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Vigencia del contrato y tres (3) años	1.328.770.472	5%	06-oct-23	GU085108
4	GU043756	Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes	Igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	5.315.081.888	20%	06-oct-21	GU085108
5	GU043756	Calidad del Servicio	Igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	5.315.081.888	20%	06-oct-21	GU085108
6	RE002336	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el periodo de ejecución del contrato	1.328.770.472	5%	06-oct-20	RE009931

**9.17 CUPO DE CRÉDITO**

Mediante comunicación BACHUE-CIT-SNR-399-2020 enviado por correo electrónico el 26 de marzo de 2020 la Interventoría presentó su concepto favorable al ajuste realizado en la vigencia del cupo de crédito del contrato N° 926 de 2016, con ocasión de la nueva fecha de terminación del contrato en mención (6 de octubre de 2020).

**9.18 SEGUIMIENTO AL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD FINANCIERO**

La Interventoría ha emitido solicitudes a la UTSD frente a la calidad de los soportes financieros en la ejecución del contrato No. 926 de 2016, observaciones que han sido atendidas, por lo tanto, se cuenta con la información actualizada de la ejecución financiera del proyecto Bachué.

**9.19 CONCLUSIONES FINANCIERAS**

- No se cumplió el objeto que motivó la celebración del contrato de prestación de servicios No. 926 de 2016, el cual finalizó su vigencia el 6 de octubre de 2020.
- No obstante lo anterior, fueron pagados \$7.972 MM (30% del contrato) por concepto de las fases 1 y 2 del contrato N° 926 de 2016.
- Contractualmente fueron establecidas siete fases y no únicamente 2 razón por la cual esta aprobación se entiende como un pago (parcial) del 30% de un contrato que no llegó a feliz término.
- La SNR tuvo \$10.630 MM depositados en la cuenta del anticipo desde hace dos años, (10 de octubre de 2018, fecha final del reintegro por parte de la UTSD) los cuales finalmente no fueron destinados para el cumplimiento del objeto contractual ni para el desarrollo de otras actividades al interior de la SNR, lo cual se podría configurar en un posible costo de oportunidad.
- Fueron destinados \$5.065 MM para el pago de una supervisión de un proyecto que no llegó a feliz término.
- Las garantías del contrato N° 926 de 2016 se encuentran actualizadas en su vigencia, en atención a la finalización del contrato N° 926 de 2016 (6 de octubre de 2020).
- El cupo de crédito finalizó su vigencia en atención a la finalización del contrato N° 926 de 2016 (6 de octubre de 2020).
- Los recursos del anticipo si bien fueron ejecutados y trasladados a la fiduciaria en 2017, fueron devueltos por la UTSD en virtud de lo establecido en la modificación N°1 y prórroga N°1 al contrato No. 926 de 2016.
- La UTSD reintegró los rendimientos que debieron haber generado los recursos desembolsados por la fiduciaria desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 10 de octubre de 2018.
- La fiduciaria ha trasladado los rendimientos que ha generado la cuenta de ahorros desde marzo de 2017 hasta agosto de 2020.
- La verificación del traslado de los rendimientos financieros correspondientes a septiembre de 2020 podrá ser verificada una vez la fiduciaria genere el extracto de octubre de 2020, es decir en noviembre de 2020.
- La UTSD solicitó a la Interventoría (SDTA-SNR-COM-0115-20 del 24 de junio de 2020), gestionar lo pertinente a fin de que se impartieran las instrucciones y autorizaciones para que la fiduciaria realizara el desembolso por valor de \$3.416.729.084 por concepto de gastos de personal y realizar la amortización del 100% de dicho valor contra el valor a pagar por concepto de fase 3 – Desarrollo 2 (\$5.315.081.888).
- La anterior solicitud fue respondida por la Interventoría (BACHUE-CIT-UTS-257-2020 del 2 de julio de 2020), manifestando que en tanto no se diera estricto cumplimiento a lo establecido contractualmente, como es que las partes (UTSD y SNR) acordaran el respectivo plan de amortización del anticipo del contrato No. 926 de 2016, el Consorcio Interventores Tecnológicos – SNR no emitiría concepto a la solicitud de la UTSD.
- La SNR por su parte (SNR2020EE032034 del 23 de julio de 2020), manifestó a la Interventoría:
  - ❖ **“CONCLUSIÓN**

❖ *En consideración a que el contratista no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales que condicionan la amortización del anticipo se considera improcedente acceder a su petición de desembolso”.*

- Los recursos correspondientes a la vigencia 2017 que se encontraban con la debida reserva presupuestal, fueron ejecutados en un 100% en diciembre de 2018 (fases 0, 1 y 2).
- Los \$7.972 MM que correspondían a la vigencia 2018 y que a diciembre 31 de 2019 fenecieron por no ejecución, fueron sustituidos por los certificados de disponibilidad presupuestal N° 90920 (\$3.623 MM) y N° 91020 (\$4.348 MM), según informó la SNR en comunicación SNR2020EE009979 del 3 de marzo de 2020.
- A la fecha de cierre del presente informe la UTSD pagó las facturas por concepto de servicios de Interventoría para la vigencia de 2019 (enero de 2019 a enero de 2020), con los recursos del contrato de fiducia de administración y pagos suscrito entre la UTSD y Fiduciaria Credicorp Capital.
- Toda vez que aún persiste la diferencia entre la SNR y la UTSD en la interpretación de lo definido en la cláusula NOVENA de la modificación No. 1 y prórroga No.1 al contrato No. 926 de 2016 con relación a los pagos por conceptos de Interventoría, a la fecha de corte del presente informe, no es claro aún quién es el responsable de efectuar dichos pagos y/o la proporción en la que los mismos deben ser atendidos.
- Los siguientes corresponden a los valores adeudados a la Interventoría desde el 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2020, en atención a la adición N°2 al contrato N°814 de 2017, así:

**PAGOS ADEUDADOS A LA INTERVENTORÍA (PRÓRROGA N°2)**

Nº	Periodo del informe	Fra. Mensual (IVA Incluido) (\$)	Informe No.
1	feb18 a mar17/2020	260.455.521	26
2	mar18 a abr17/2020	260.455.521	27
3	abr18 a may17/2020	260.455.521	28
<b>TOTAL</b>		<b>781.366.563</b>	

- Así mismo, teniendo en cuenta la no aprobación de los informes mensuales de Interventoría y sus respectivos pagos correspondientes a la prórroga N° 3 al contrato N°814 de 2017, los siguientes corresponden a los valores adeudados a la fecha:

**PAGOS ADEUDADOS A LA INTERVENTORÍA (PRÓRROGA N° 3)**

Nº	Periodo	Subtotal	IVA	Fra. Mensual
1	may19 a jun18/2020	168.545.375	32.023.621	200.568.996
2	jun19 a jul18/2020	168.545.375	32.023.621	200.568.996
3	jul19 a ago18/2020	168.545.375	32.023.621	200.568.996
4	ago19 a sep18/2020	168.545.375	32.023.621	200.568.996

Nº	Periodo	Subtotal	IVA	Fra. Mensual
5	sept19 a oct18/2020	168.545.375	32.023.621	200.568.996
<b>TOTAL</b>		<b>842.726.875</b>	<b>160.118.105</b>	<b>1.002.844.980</b>

Teniendo en cuenta que este documento corresponde al informe final, fue incluido el periodo comprendido entre el 19 de septiembre al 18 de octubre de 2020 en la anterior tabla.

- El siguiente corresponde al balance financiero del contrato N°814 de 2017, así:

**BALANCE FINANCIERO CONTRATO N° 814 DE 2017 (INTERVENTORÍA) AL CIERRE DEL CONTRATO N°926**

BALANCE	Contrato Inicial (\$)	Adición 1 (\$)	Adición 2 (\$)	Adición 3 (\$)	Total (\$)
Ejecutado	3.281.567.922	3.125.466.252	781.366.563	1.002.844.980	8.191.245.717
Pagado	3.281.567.922	3.125.466.252	0	0	6.407.034.174
<b>Pendiente de pago</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>781.366.563</b>	<b>1.002.844.980</b>	<b>1.784.211.543</b>

- No fueron atendidas las recomendaciones de la Interventoría con relación a las consecuencias de orden jurídico y técnico que podrían derivarse de la decisión adoptada por la entidad, en el sentido de reanudar el contrato No. 926 de 2016, en las condiciones previstas que podían incidir negativamente en la realización del objeto contractual y comprometer la satisfacción de la necesidad pública que justificó su celebración, que fueron manifestadas mediante las siguientes comunicaciones:
  - o BACHUE-CIT-SNR-381-2020 con registro SNR2020ER014517 de 25 de febrero de 2020
  - o BACHUE-CIT-SNR-390-2020 con registro SNR2020ER020138 del 13 de marzo de 2020
  - o BACHUE-CIT-SNR-411-2020 del 15 de abril de 2020

**10 INFORME DE ESTADO JURÍDICO**

De manera previa a la finalización del plazo de ejecución del contrato No. 926 de 2016, y mediante diferentes comunicados, informes mensuales, reuniones de Comité Directivo entre otras instancias, la interventoría presentó a las partes del Contrato No. 926 de 2016 sus recomendaciones acerca de los diferentes caminos jurídicos que se podían tomar para continuar o finalizar con la ejecución del mismo, teniendo en cuenta el estado de este negocio jurídico desde el ámbito técnico, financiero, jurídico y administrativo, y realizando un análisis minucioso y exhaustivo frente a los riesgos y beneficios que cada una de estas alternativas podía traer consigo.

Como consecuencia del estudio realizado, la interventoría expuso, que existían dos tipos de clasificaciones de alternativas jurídicas a tener en cuenta, dentro de la primera categoría se encontraban las opciones que no permitían el cumplimiento del objeto contractual, como lo son la terminación unilateral, terminación bilateral, y TERMINACION DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO, y la segunda categoría hacía referencia a las alternativas que permitían el cumplimiento del objeto contractual, en donde se encontró como única opción la suscripción de una prórroga y una modificación al contrato No. 926 de 2026.

Frente a la opción que permitía el cumplimiento del objeto contractual, la Interventoría enfatizó en que era la alternativa que encontraba como la más adecuada a la situación del contrato dado que se adecuaba a la normativa vigente y precavía los riesgos de controversias administrativas o judiciales con el contratista en cualquier otro escenario (p. ej. Sancionatorio) en cuanto que la finalización del periodo de suspensión del contrato 926/16 sin la adopción de un modificatorio, estuvo precedida de un documentado periodo de entendimientos sobre aspectos técnicos, temporales y funcionales que incluían la imperiosa ampliación del plazo del contrato, que resultaba inejecutable en el plazo de ejecución restante conforme el Modificatorio y Prórroga No.1.

De igual forma la interventoría fue clara al manifestar que de no suscribirse una prórroga, y por ende no dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista tendría a su favor el argumento de la buena fe y la confianza legítima en las actuaciones desplegadas por la SNR durante más de 10 meses de discusiones y acuerdos pre - negociales que razonablemente permitían esperar y concluir que los mismos se formalizarían en una 2ª modificación y prórroga del contrato y la propuesta de un cronograma ajustado a esa nueva realidad contractual que se había presentado.

En su momento se expresó de manera enfática que suscribir una modificación y de manera concomitante una prórroga al contrato No. 926 de 2016, permitiría dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993, como consecuencia de la finalización de todas las fases del proyecto BACHUE, y por ende, la ejecución total del objeto contractual.

De manera adicional se expresó que la ampliación del plazo de duración del contrato era una alternativa jurídicamente procedente en orden a la realización que: (i) es un instrumento cuyo empleo se justificaba vistos los avances mencionados en la materialización de la solución tecnológica que la entidad requiere, según lo analizado durante el periodo de suspensión Y (ii)

<p>procuraba evitar el escenario de un contrato fallido a la finalización del plazo original de ejecución.</p> <p>Contrariamente a las sugerencias realizadas por la interventoría, y no obstante la prórroga y la modificación del contrato No. 926 de 2016, eran una opción que jurídicamente se encontraba respaldada por la normativa vigente, que adicionalmente permitía honrar los compromisos adquiridos y las actividades desarrolladas durante el periodo de suspensión, la SNR, optó, por la terminación del plazo contractual establecido en la prórroga No. 1 del contrato No. 926 de 2016, lo cual tuvo como consecuencia que no se diera cumplimiento al objeto contractual, como efectivamente fue pronosticado por la interventoría.</p> <p>Frente a las alternativas que no permitían el cumplimiento del objeto contractual la interventoría conceptuó:</p> <p><b>Terminación unilateral:</b></p> <p>La Interventoría considera que de manera correcta, la SNR, tomó la determinación de no hacer uso de esta cláusula exorbitante, dado que como se conceptuó en su momento, el acto administrativo que hubiera declarado la terminación unilateral del contrato No. 926, estaría viciado, dado que no se identificaba un evento específicamente relacionado con el numeral 1° del artículo 17 de la ley 80 de 1993 que permitiera motivar en debida forma la terminación de manera unilateral de este negocio jurídico, y, en ese orden de ideas, el acto administrativo que se hubiera expedido, podría haber sido impugnado por el afectado.</p> <p>Se enfatizó en que la mayor desventaja de esta alternativa (al igual que para todas las alternativas que implican una terminación anticipada), es que no se alcanzaba la satisfacción de la necesidad pública, no se lograba la entrega de todas las fases del proyecto y, en consecuencia, no se agotaba el objeto contractual. Se expresó que realizar la terminación unilateral impediría concluir la instalación, prueba y verificación del producto de software, obteniendo como resultado un objeto contractual inacabado al tener recibido técnicamente un producto solo al 50%, proporción que desde la disciplina de la ingeniería de software resulta inoperante.</p> <p><b>Terminación bilateral del contrato:</b></p> <p>Al igual que frente a todas las opciones que no permitían el cumplimiento del objeto contractual, la interventoría considera correcta. Lo anterior teniendo en cuenta lo conceptuado en su momento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este mecanismo jurídico, es un desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, el cual implicaba la Terminación del contrato de mutuo acuerdo sin que se hubiera ejecutado el objeto contractual en su totalidad.</li> <li>No se alcanzaba la satisfacción de la finalidad estatal y por ende se generaba un Incumplimiento parcial del contrato No. 926 de 2016, teniendo en cuenta que no se lograba la entrega de todas las fases del proyecto, y en consecuencia no se agotaba el objeto contractual.</li> <li>Terminar el contrato en la etapa de ejecución en que se encontraba, desvirtuaba los motivos que dieron origen a la tercera suspensión con sus correspondientes prórrogas toda vez que las definiciones obtenidas durante los 313 días de ésta, modificaban las</li> </ul>	<p>especificaciones que se tenían a 11 de abril de 2019 y requerían una implementación técnica y operativa, las cuales necesariamente impactaban el cronograma detallado y la línea de tiempo del proyecto, lo cual generó una expectativa en el contratista, de que se iba a continuar con la ejecución del contrato No. 926 de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Posible transgresión a los principios de planeación, responsabilidad y seguridad jurídica, por no dar cumplimiento al objeto contractual, con las posibles consecuencias de orden disciplinario y fiscal para los funcionarios que estructuraron el proyecto.</li> <li>Se debía establecer un mecanismo jurídico que permitiera realizar la devolución de los recursos correspondientes a los dineros del anticipo, que se encuentran desde la vigencia 2016 en la fiduciaria Colpatría.</li> <li>Se causaba un retraso para la Entidad de tener un sistema misional actualizado y se generaba la necesidad de volver a estructurar un nuevo proyecto que le permitiera dotar la solución tecnológica de este contrato para sus fines misionales y retos actuales.</li> <li>Se enfatizó que para llegar a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 926 de 2016 se debía establecer el reconocimiento económico al contratista por las actividades adelantadas, tales como costos y gastos en que incurrió la Unión Temporal para la ejecución del objeto contractual, que incluían entre otros el pago de la interventoría durante los meses de suspensión del contrato, así como establecer la tasación de las entregas parciales documentales, técnicas y de desarrollo de la Unión Temporal a la fecha en la que se pacte la terminación.</li> </ul> <p>En su momento se manifestó que, para lograr un acuerdo entre las partes, que permitiera una liquidación de manera bilateral del contrato No. 926 de 2016, sin necesidad de acudir al juez natural del contrato, se haría necesaria la definición y aceptación de una metodología de valoración de los esfuerzos realizados a la fecha, siendo este insumo más contable, se requeriría de un perito que evalué el mismo, es decir se generaría un costo adicional para el contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato en su forma de valoración es por fase terminada y no por entregables lo cual generaría un riesgo mayor, teniendo en cuenta que se podrían generar reconocimientos económicos sin que la Entidad acceda a un producto terminado, utilizable a partir de la terminación del contrato.</p> <p><b>NOTA COMÚN A LAS DOS ALTERNATIVAS ANTERIORES:</b></p> <p>De manera clara la interventoría expresó que las dos posibilidades de terminación anticipada del contrato, como lo son la terminación unilateral y bilateral, ofrecían como desventaja significativa la consideración según la cual <i>“en el marco del contrato 926 de 2016 se han realizado pagos al contratista que no ofrecen reparo legal en cuanto se hicieron conforme a lo pactado y satisfechos los requisitos y condiciones establecidas para generarlos. Sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual y el estado actual del desarrollo del software, en sí mismo no representa una efectiva utilidad para la SNR en cuanto que pueda ser aplicado a la realización de las actividades registrales, notariales y de catastro que se pretendió unificar y modificar. La experiencia en casos similares, en los que por diferentes motivos se da por terminado sin haberse alcanzado el objeto habiéndose identificado la posibilidad de lograrlo en un plazo adicional y sin costo adicional o incremento del valor del contrato, se hace previsible el riesgo de deterioro de los recursos legalmente abonados al contratista por productos parciales,</i></p>
<p><i>solo representativos de utilidad al alcanzar su completitud; así como la probable imposibilidad de que un contratista diferente los asuma en su integridad como punto de partida para la culminación del desarrollo pretendido”</i></p> <p><b>Terminación del contrato por vencimiento del plazo:</b></p> <p>Como una tercera opción, la cual no permitía el cumplimiento del objeto contractual, y contrariaba las definiciones y los acuerdos logrados durante el periodo de suspensión del contrato No. 926 de 2016, se conceptuó acerca de la terminación del contrato por vencimiento del plazo.</p> <p>Al respecto se manifestó, que esperar a que finalizara la ejecución del contrato No. 926 de 2016, sin dar cumplimiento a los objetivos de la tercera suspensión del contrato No. 926 de 2016 y de las actividades programadas para la instalación y prueba del producto de software en su fase 3, indefectiblemente llevarían al contratista a una situación objetiva de no cumplimiento y de no finalización del objeto contractual que avocaría a las partes a previsibles controversias en torno a si dicha situación resulta imputable a responsabilidad exclusiva del contratista; si mediaban circunstancias que lo exoneraran de responsabilidad, o por el contrario, la radicarían, en todo o en parte, en cabeza de la propia entidad contratante.</p> <p><b>Frente a esta alternativa se expusieron los siguientes riesgos:</b></p> <p>(i) Que finalizado el contrato y siendo necesaria su liquidación el contratista reclame el derecho al pago de los productos entregados, incluyendo los que se encuentren en proceso de aprobación, en cuanto significan costos ciertos en los que ha incurrido el contratista, pero de relativa o nula utilidad final para la entidad contratante;</p> <p>(ii) Que los valores asegurados no cubran integralmente las estimaciones que realice la SNR sobre incumplimientos y perjuicios por parte de estos deban reclamarse judicialmente, con las demoras previsibles propias de esa suerte de actuaciones.</p> <p>(iii) Que la entidad se vea obligada a enfrentar acciones jurisdiccionales de su contratista y sus garantes, con resultados de éxito para la SNR que, vistos los antecedentes contractuales varias veces mencionados por la Interventoría, no se puedan razonablemente asegurar.</p> <p>No obstante la interventoría, antes de la finalización del contrato No. 926 de 2016, mediante sus informes mensuales, y diferentes comunicados enviados a las partes, advirtió explícitamente que como resultado de las mesas de trabajo sostenidas entre la UTSD y la SNR durante el periodo de suspensión, se concluyó que para dar cumplimiento al proyecto Bachue, se hacía necesario que se acordara una modificación No. 2 y prórroga No. 2 al contrato No. 926 de 2016 dado que continuar con la ejecución de este negocio jurídico en los términos establecidos en el modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 resultaba inviable desde el punto de vista técnico y representaba un alto riesgo para la obtención del objeto del contrato, y no obstante se enfatizó, que si el deseo de la partes era continuar con la ejecución y obtener el producto derivado de este negocio jurídico, se requería expresamente la suscripción de un otro sí al contrato No. 926 de 2016, en el cual se incluyera el nuevo cronograma de ejecución identificado por las partes del contrato en las mesas de trabajo, la Superintendencia de Notariado y Registro, optó, por una alternativa que implica el no cumplimiento del objeto contractual, como lo es la terminación del contrato por el vencimiento del plazo establecido en la prórroga No. 1 al contrato No. 926 de 2016.</p>	<p>De manera adicional, la interventoría se permite recordar, que la problemática expuesta frente a la necesidad de realizar una prórroga y una modificación al contrato No. 926 de 2016, fue una situación tratada en su momento al interior del comité de riesgos, identificando las partes en un primer lugar (18 de febrero de 2020), como un riesgo de categoría extrema y estado latente el hecho que no se suscribiera una modificación contractual <i>“dado que pueden existir controles de cambio que requieran una modificación contractual para adoptarse, es posible que no haya un cumplimiento contractual, si no se formalizan las solicitudes de controles de cambio”</i>. Como podemos evidenciar este es un riesgo que se materializó dado que no se dio cumplimiento al objeto contractual.</p> <p>En una segunda fecha (1 marzo de 2020), las partes del contrato identificaron de igual manera como un riesgo extremo de estado latente, la no materialización de una prórroga al contrato No. 926 de 2016 <i>“Dado que las fases 3, 4, 5, 6 y 7 tienen un tiempo superior al que le resta al contrato, ES POSIBLE QUE no se dé cumplimiento al objeto del mismo en el plazo restante del modificatorio No. 1 y prórroga No. 1 al contrato 926 del 2016”</i>.</p> <p>Así las cosas, el no cumplimiento del objeto contractual, como consecuencia de la no suscripción de una 2 prórroga y una 2 modificación al contrato No. 926 de 2016, además de ser una situación que fue advertida previamente por la interventoría (frente a la cual la entidad hizo caso omiso), implica la materialización de dos riesgos que fueron plenamente estimados, tipificados y asignados por las partes del contrato.</p> <p>Finalmente se hace énfasis en que una vez finalizado el contrato No. 926 de 2016 no se dio cumplimiento al objeto contractual, lo cual implica:</p> <p>i) Incumplimiento parcial del contrato No. 926 de 2016, teniendo en cuenta que no se logra la entrega de todas las fases del proyecto, dado que una vez finalizado el plazo de ejecución contractual solamente se recibió técnicamente el 50% del producto, proporción que desde la disciplina de la ingeniería de software resulta inoperante.</p> <p>ii) Desvirtuar los motivos que dieron origen a la tercera suspensión con sus correspondientes prórrogas toda vez que las definiciones obtenidas durante los 313 días de ésta modificaron las especificaciones que se tenían a 11 de abril de 2019 y requerían una implementación técnica y operativa, lo cual generó una expectativa en el contratista, de que se iba a continuar con la ejecución del contrato No. 926 de 2016 hasta lograr la culminación de su objeto.</p> <p>iii) Que se deberá establecer un mecanismo jurídico y presupuestal que permita realizar la devolución de los recursos correspondientes a los dineros del anticipo, que se encuentran desde la vigencia 2016 en la fiduciaria Colpatría.</p> <p>iv) Que se deberá establecer un mecanismo financiero, que permita el reconocimiento económico al contratista por las actividades adelantadas, tales como costos y gastos en que incurrió la Unión Temporal para la ejecución del objeto contractual, lo cual deberá incluir entre otros el pago de la interventoría durante los meses de suspensión del contrato, así como establecer la tasación de las entregas parciales documentales, técnicas y de desarrollo de la Unión Temporal a la fecha de finalización del contrato No. 926 de 2016.</p> <p>v) Que, para lograr un acuerdo entre las partes, que permita una liquidación de manera bilateral del contrato No. 926 de 2016, sin necesidad de acudir al juez natural del contrato, se hace necesario la definición y aceptación de una metodología de valoración de los esfuerzos</p>

realizados a la fecha, siendo este insumo más contable, se requiere de un perito que evalúe el mismo, es decir se genera un costo adicional para el contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato en su forma de valoración es por fase terminada y no por entregables lo cual genera un riesgo mayor, teniendo en cuenta que se pueden generar reconocimientos económicos sin que la Entidad acceda a un producto terminado, utilizable a partir de la terminación del contrato.

**11 INFORME ADMINISTRATIVO**

A continuación se detallan los aspectos administrativos.

**11.1 COMUNICADOS SNR**

Con corte al 06 de octubre de 2020, quedaron las siguientes comunicaciones sin respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**COMUNICADOS SIN RESPUESTA**

Subtema de Documento	Descripción	Archivo
FUNCIONAL	Definición seguimiento a solicitud en sede electrónica	BACHUE-UTS-SNR-414-2019-12-13 Definición seguimiento a solicitud en sede electrónica
FUNCIONAL	Respuesta compromisos seguimiento funcional 22 de noviembre listado de documentos generados por Bachué	BACHUE-UTS-SNR-0421-2019-12-24 Respuesta compromisos seguimiento funcional 22 de noviembre listado documentos generados Bachué
FUNCIONAL	Solicitud códigos de estructura orgánico funcional de la SNR	BACHUE-UTS-SNR-0428-2019-12-30 Solicitud códigos de estructura orgánico funcional de la SNR
FUNCIONAL	Respuesta a correo electrónico del 17 de diciembre 2019 Manual de identidad Bachué	BACHUE-UTS-SNR-0008-2020-01-08 Respuesta correo electrónico del 17-12-2019 Manual de identidad Bachué
MIGRACION	Solicitud de creación de índices en SIR	BACHUE-UTS-SNR-0015-2020-01-16 Solicitud de creación de índices en SIR
FUNCIONAL	Requerimiento bloqueante para la construcción del nuevo sistema de información registral - frente técnico y funcional	BACHUE-UTS-SNR-0043-2020-03-09 Requerimiento bloqueante construcción del nuevo sistema de información
FUNCIONAL	BACHUE-UTS-SNR-0043-2020-03-09 Requerimiento bloqueante construcción del nuevo sistema de información	BACHUE-CIT-SNR-388-2020-03-10 Requerimiento bloqueante construcción nuevo sistema
FUNCIONAL	Articulación de desarrollos para soportar la firma digital en documentos que genere Bachué	BACHUE-UTS-SNR-0059-2020-03-19 Desarrollos para soportar firma Digital en documentos
TECNICO-OPERACION	Impacto técnico de mesas de trabajo y comunicados durante tiempo de suspensión en el producto de software	BACHUE-CIT-SNR-394-2020-03-24 Definiciones pendientes

Subtema de Documento	Descripción	Archivo
	del contrato No. 926 de 2016.	
TECNICO-SOFTWARE	Respuesta a comunicado SNR2020EE014883 del 19 de marzo de 2020 Instalación Agente CA en ambiente OWCC de la UTSD	BACHUE-UTS-SNR-0060-2020-03-25 Respuesta SNR2020EE014883 Instalación Agente CA en OWCC
TECNICO-OPERACION	Dificultades SNR que afectan ejecución contrato No. 926 de 2016	BACHUE-CIT-SNR-410-2020-04-15 Dificultades SNR que afectan ejecución contrato No. 926 de 2016
CONTRACTUAL	Situación actual ejecución Contrato No. 926 de 2016 Proyecto Bachué	BACHUE-CIT-SNR-424-2020-04-23 situación actual ejecución contrato No. 926 de 2016
CONTRACTUAL	Estado actual del Proyecto	BACHUE-UTS-SNR-0072-2020-04-23 Estado actual del Proyecto
CONTRACTUAL	Respuesta a la comunicación SNR2020EE018142 sobre observaciones a entregables fase 3 del contrato No. 926 de 2016 generadas por la CIT	BACHUE-CIT-SNR-432-2020-05-04 Respuesta SNR2020EE018142 Observaciones entregables fase 3
TECNICO-MIGRACION	Alerta sobre ejecución Hitos Migración Pilotos I y II	BACHUE-CIT-SNR-460-2020-05-27 Alerta Hitos Pilotos I y II Migración
TECNICO-OPERACION	Respuesta al comunicado SNR2020EE021496 del 26 de mayo de 2020. Entregables Fase 3 No Recibidos a Satisfacción por la Superintendencia de Notariado y Registro	BACHUE-UTS-SNR-0086-2020-06-02 Respuesta SNR2020EE021496 entregables fase 3
CONTRACTUAL	Respuesta comunicación SNR2020EE023552 del 5 de Junio de 2020, recibida por la UTSD a las 5:28 p.m. Solicitud cumplimiento clausula novena	BACHUE-UTS-SNR-0098-2020-06-10 Respuesta SNR2020EE023552 Cumplimiento clausula novena
CONTRACTUAL	Aceptación de Fase 3 Reiteración comunicación SDTA-SNR-COM- 0072-20 del 23 de abril de 2020	BACHUE-UTS-SNR-0100-2020-06-12 Reiteración 0072 aceptación Fase 3
CONTRACTUAL	Respuesta a comunicado SNR2020EE025803 Pronunciamiento de SNR frente al comunicado STDA-SNR-COM-090-20 entregado por la UTSD a la Interventoría y comunicado BACHUE-CIT-SNR-486-20 entregado por la Interventoría a la SNR.	BACHUE-UTS-SNR-0130-2020-07-07 Respuesta SNR2020EE025803 Pronunciamiento de SNR comunicado STDA-SNR-COM-090-20

Subtema de Documento	Descripción	Archivo
FUNCIONAL	Respuesta oficio SNR2020EE028100 Respuesta plan de capacitación y anexos	BACHUE-UTS-SNR-0128-2020-07-08 Respuesta SNR2020EE028100 Plan de Capacitación
CONTRACTUAL	Respuesta Radicado SNR2020ER012498- Situación actual del contrato suscrito entre la Unión Temporal Super-Data 2016 UTSD y la Superintendencia de Notariado y Registro mediante comunicación SNR2020EE026437 de fecha 24 de junio de 2020, recibida el 7 de julio de 2020 a las 7:08 p.m.	BACHUE-UTS-SNR-0135-2020-07-15 Respuesta SNR2020EE012498 situación actual contrato No.926 de 2016.
TECNICO-OPERACION	Actualización de maquetas de despliegue de Producción y DRP	BACHUE-UTS-SNR-0137-2020-07-17 Actualización maqueta despliegue producción y DRP
TECNICO-OPERACION	Respuesta a comunicado SNR2020EE030505 - Entrega de observaciones a documento - Plan de Puesta en Producción	BACHUE-UTS-SNR-0145-2020-07-29 Respuesta SNR2020EE030505 Entrega observaciones PEP
FUNCIONAL	Entrega de las premisas para realizar las pruebas de aceptación	BACHUE-UTS-SNR-0150-2020-07-31 Entrega premisas pruebas de aceptación
TECNICO-INFRAESTRUCTURA	Actualización plantillas base de datos de los componentes: Core Bachué y Comunicaciones y Notificaciones; ambiente UAT	BACHUE-UTS-SNR-0153-2020-08-04 Actualización plantillas bases de datos de componentes
TECNICO-MIGRACION	Formalización Acta de control de cambio de Migración LMS	BACHUE-UTS-SNR-0158-2020-08-11 Formalización acta control de cambios LMS
TECNICO-SOFTWARE	Respuesta a correo electrónico del 10 de agosto 2020 Matriz Observaciones anexo de arquitectura - Documento Matriz de Interoperabilidad V5.4	BACHUE-UTS-SNR-0162-2020-08-14 Respuesta correo 20200810 Matriz Observaciones anexo arquitectura.
CONTRACTUAL	Respuesta comunicado SNR2020EE034626 - Concepto ANS	BACHUE-CIT-SNR-518-2020-08-24 Respuesta comunicado SNR2020EE034626 Concepto ANS
TECNICO-INFRAESTRUCTURA	Resultado verificación de dimensionamiento; ambiente Preproducción	BACHUE-UTS-SNR-0164-2020-08-24 Resultado verificación dimensionamiento Preproducción

Subtema de Documento	Descripción	Archivo
FUNCIONAL	Respuesta oficio SNR2020EE033528 Anexo N° 2 del Contrato 926 de 2016 BACHUE-CIT-SNR-516-2020	BACHUE-UTS-SNR-0166-2020-08-27 Rta.SNR2020EE033528 Anexo No.2
TECNICO-SEGURIDAD	Respuesta observaciones documento de seguridad V5.6	BACHUE-UTS-SNR-0167-2020-08-27 Respuesta Observaciones documento seguridad V5.6
TECNICO-INFRAESTRUCTURA	Respuesta oficios SNR2020EE037467 y SNR2020IE0011765 Respuesta Plan de Capacidad V 6.5	BACHUE-UTS-SNR-0170-2020-09-01 Respuesta SNR2020EE37467 SNR2020IE0011765 Plan de Capacidad V6.5.
ADMINISTRACION	Actualización de la fecha de las plantillas de Base de datos ambiente Migración UAT	BACHUE-UTS-SNR-0172-2020-08-28 Actualización fecha plantillas Migración UAT.
TECNICO-INFRAESTRUCTURA	Respuesta a comunicado SNR2020EE039326 Infraestructura para ejecución de artefactos de migración fase 3 pruebas UAT y Actualización de solicitud de Infraestructura para ejecución de artefactos de migración fase 3 pruebas UAT	BACHUE-UTS-SNR-0181-2020-09-09 Respuesta SNR2020EE39326 Ambiente Migración UAT
TECNICO-OPERACION	Solicitud de aprobación del documento anexo de arquitectura - Análisis y diseño BI	BACHUE-UTS-SNR-0185-2020-09-14 Solicitud aprobación documento Análisis y Diseño BI
CONTRACTUAL	Solicitud de continuación Comité Directivo	BACHUE-UTS-SNR-0187-2020-09-23 Solicitud continuación comité directivo.
TECNICO-OPERACION	Solicitud de usuario consulta Bases de datos pruebas UAT	BACHUE-UTS-SNR-0184-2020-09-24 Solicitud de Información Usuarios BD
TECNICO-OPERACION	Incorporación componentes CA a Bachué - Fase tres- Desarrollo II	BACHUE-UTS-SNR-0190-2020-09-30 Incorporación Componentes CA fase 3

**11.2 COMUNICADOS UNION TEMPORAL SÚPER DATA**

Con corte al 06 de octubre de 2020, no se tienen comunicados pendientes de respuesta por parte de la Unión Temporal Super Data 2016.

	Core Bachué S5	
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-473-2020-07-14-Revision Casos de Uso Core Bachué S6	2020-07-14
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-476-2020-07-15-Revision Casos de Uso Core Bachué S7	2020-07-15
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-481-2020-07-16-Revision Casos de Uso Core Bachué S8	2020-07-16
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-487-2020-07-17-SGD Tipos Documentales	2020-07-17
TECNICO	BACHUE-MESA-489-2020-07-21-Revision Aprovechamiento Plan Capacidad V6.5	2020-07-21
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-492-2020-07-21-Revision Casos de Uso Core Bachué S9	2020-07-21
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-496-2020-07-22-Revision Casos de Uso Core Bachué S10	2020-07-22
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-498-2020-07-23-Revision Casos de Uso Core Bachué S11	2020-07-22
TECNICO	BACHUE-MESA-503-2020-07-24-Verificacion infraestructura ambiente UAT	2020-07-24
TECNICO	BACHUE-MESA-505-2020-07-24-Revision propuesta UTSD migración de cuenta cupos	2020-07-24
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-507-2020-07-27-Revision Casos de Uso Core Bachué S12	2020-07-27
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-510-2020-07-28-Revision Casos de Uso Core Bachué S13	2020-07-28
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-511-2020-07-29-Revision Casos de Uso Core Bachué S14	2020-07-29
TECNICO	BACHUE-MESA-514-2020-07-29-Comite Arquitectura	2020-07-29
TECNICO	BACHUE-MESA-515-2020-07-29-Revision lista de chequeo instalación dominio de producto	2020-07-29
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-517-2020-07-30-Revision Casos de Uso Core Bachué S15	2020-07-30
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-522-2020-08-03-Revision Casos de Uso Core Bachué S16	2020-08-03
TECNICO	BACHUE-MESA-525-2020-08-03-Seguimiento Integración CA	2020-08-03
TECNICO	BACHUE-MESA-527-2020-08-04-Observaciones Plan Puesta en Producción	2020-08-04
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-528-2020-08-04-Revision Casos de Uso Core Bachué S17	2020-08-04

**11.3 ACTAS**

El detalle de las actas que quedaron sin cerrar al cierre del contrato No.926 de 2016, se presenta a continuación:

**ACTAS MESAS SUSPENSION**

Tema	Descripción	Fecha
GERENCIAL	CIT-MESA-150-2019-10-09 Periodos Suspensión	2019-10-09
GERENCIAL	CIT-MESA-159-2019-11-18 Seguimiento Suspensión	2019-11-18
GERENCIAL	CIT-MESA-171-2019-11-26 Seguimiento Proyecto Bachué	2019-11-26

**ACTAS COMITÉ DE PROYECTO**

Tema	Descripción	Fecha
DIRECTIVO	BACHUE-CP-078-2020-04-28 Comité de Proyecto	2020-04-28
DIRECTIVO	BACHUE-CP-090-2020-07-23 Comité de Proyecto	2020-07-23
DIRECTIVO	BACHUE-CP-093-2020-08-13 Comité de Proyecto	2020-08-13
DIRECTIVO	BACHUE-CP-094-2020-08-24 Comité de Proyecto	2020-08-24
DIRECTIVO	BACHUE-CP-095-2020-09-03 Comité de Proyecto	2020-09-03
DIRECTIVO	BACHUE-CP-096-2020-09-10 Comité de Proyecto	2020-09-10
DIRECTIVO	BACHUE-CP-097-2020-09-17 Comité de Proyecto	2020-09-17
DIRECTIVO	BACHUE-CP-098-2020-09-24 Comité de Proyecto	2020-09-24
DIRECTIVO	BACHUE-CP-099-2020-10-01 Comité de Proyecto	2020-10-01

**ACTAS MESAS DE TRABAJO**

Tema	Descripción	Fecha
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-454-2020-07-06-Contextualización General	2020-07-06
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-455-2020-07-07-Contextualización General	2020-07-07
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-457-2020-07-08-Revision CU Core Bachué - Calificación	2020-07-08
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-462-2020-07-09-Revision CU Core Bachué - Aprobación	2020-07-09
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-468-2020-07-10-Contextualizacion SGD	2020-07-10
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-469-2020-07-13-Revision Casos de Uso	2020-07-13

FUNCIONAL	BACHUE-MESA-535-2020-08-05-Revision Casos de Uso Core Bachué S18	2020-08-05
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-539-2020-08-06-Revision Casos de Uso Core Bachué S19	2020-08-06
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-543-2020-08-10-Revision Casos de Uso Core Bachué S20	2020-08-10
TECNICO	BACHUE-MESA-545-2020-08-10-Seguimiento Integración CA	2020-08-10
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-546-2020-08-11-Revision Casos de Uso Core Bachué S21	2020-08-11
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-550-2020-08-12-Revision Casos de Uso Core Bachué S22	2020-08-12
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-554-2020-08-13-Revision Casos de Uso Core Bachué S23	2020-08-13
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-558-2020-08-13-Comité Funcional	2020-08-13
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-563-2020-08-18-Revision Casos de Uso Core Bachué S24	2020-08-18
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-568-2020-08-19-Revision Casos de Uso Core Bachué S25	2020-08-19
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-573-2020-08-20-Comité Funcional	2020-08-20
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-574-2020-08-20-Revision Casos de Uso Core Bachué S26	2020-08-20
TECNICO	BACHUE-MESA-575-2020-08-21-Estrategia de pruebas (escenarios)	2020-08-21
TECNICO	BACHUE-MESA-579-2020-08-24-Continuacion instalación OSB y GIS	2020-08-24
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-582-2020-08-24-Revision Casos de Uso Core Bachué S27	2020-08-24
TECNICO	BACHUE-MESA-583-2020-08-24-Seguimiento integración CA MSL	2020-08-24
CONTRACTUAL	BACHUE-MESA-584-2020-08-24-Causales atraso contrato No.926	2020-08-24
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-585-2020-08-25-Revision Casos de Uso Core Bachué S28	2020-08-25
TECNICO	BACHUE-MESA-586-2020-08-25-Instalacion GIS	2020-08-25
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-589-2020-08-25-Plan de Capacitación Funcional	2020-08-25
FUNCIONAL	BACHUE-MESA-592-2020-08-26-Revision de casos de uso Arcgis S3	2020-08-26

<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-594-2020-08-26-Revision Casos de Uso Core Bachué S29	2020-08-26	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-644-2020-09-08-Revision mapeos Turno historia y bloqueos	2020-09-08
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-599-2020-08-27-Continuacion Instalación OBS y GIS	2020-08-27	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-645-2020-09-08-Revision Casos de Uso Core Bachué S36	2020-09-08
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-601-2020-08-27-Revision Casos de Uso Core Bachué S30	2020-08-27	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-646-2020-09-08-Cronograma funcional fase 3 S2	2020-09-08
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-604-2020-08-27-Comité Funcional	2020-08-27	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-648-2020-09-08-Revision Observaciones CU S1	2020-09-08
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-606-2020-08-25-Revision pendientes para migración a Bachué	2020-08-27	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-649-2020-09-09-Revision Casos de Uso Core Bachué S37	2020-09-09
<b>CONTRACTUAL</b>	BACHUE-MESA-607-2020-08-27-Revision Cronograma Fases 4,5,6 y 7	2020-08-27	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-651-2020-09-09-Revision Plan Puesta en Producción	2020-09-09
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-608-2020-08-28-Revision de casos de uso Arcgis S5	2020-08-28	<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-652-2020-09-09-Revision ambiente migración desde perspectiva técnica y jurídica	2020-09-09
<b>CONTRACTUAL</b>	BACHUE-MESA-612-2020-08-28-Comité Seguimiento Extraordinario	2020-08-28	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-656-2020-09-10-Revision Casos de Uso Core Bachué S38	2020-09-10
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-613-2020-08-31-Revision Casos de Uso Core Bachué S31	2020-08-31	<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-657-2020-09-10-Revision pendientes para migración a Bachué Folio y Sir	2020-09-10
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-621-2020-09-01-Revision Casos de Uso Core Bachué S32	2020-09-01	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-659-2020-09-10-Revision Observaciones CU S2	2020-09-10
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-622-2020-09-02-Continuacion Instalación BI	2020-09-02	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-660-2020-09-11-Socializacion Casos de Prueba Integrales	2020-09-11
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-624-2020-09-02-Revision Casos de Uso Core Bachué S33	2020-09-02	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-661-2020-09-11-Observaciones Documento de Arquitectura	2020-09-11
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-626-2020-09-02-Revision Casos de Uso Core Bachué S34	2020-09-03	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-665-2020-09-11-Cronograma funcional fase 3 S3	2020-09-11
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-627-2020-09-03-Continuacion Instalación BI	2020-09-03	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-666-2020-09-14-Revision Casos de Uso Core Bachué S39	2020-09-14
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-628-2020-09-03-Comité Infraestructura	2020-09-03	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-668-2020-09-14-Revision plantillas ODI y OBIEE para preproducción	2020-09-14
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-631-2020-09-03-Comité Funcional	2020-09-03	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-669-2020-09-14-Comité Seguimiento Extraordinario	2020-09-14
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-636-2020-09-04-Revision plantillas de capa medida (pre producción)	2020-09-04	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-670-2020-09-15-Continuacion Instalación BI Notificación y Comunicación	2020-09-15
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-637-2020-09-04-Revision técnica integración catastro	2020-09-04	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-673-2020-09-15-Revision Casos de Uso Core Bachué S40	2020-09-15
<b>CONTRACTUAL</b>	BACHUE-MESA-638-2020-09-04-Revision Cronograma Fases 4,5,6 y 7 S2	2020-09-04	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-674-2020-09-15-Comité Puesta en Producción	2020-09-15
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-639-2020-09-07-Revision Casos de Uso Core Bachué S35	2020-09-07	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-676-2020-09-15-Revision Observaciones CU S3	2020-09-10
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-641-2020-09-07-Cronograma funcional fase 3 S1	2020-09-07			
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-679-2020-09-16-Revision Casos de Uso Core Bachué S41	2020-09-16	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-709-2020-09-29-Comité puesta en producción	2020-09-29
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-682-2020-09-16-Revision Casos de Uso Core Bachué S42	2020-09-17	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-711-2020-09-30-Comité de Control de Cambios	2020-09-30
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-684-2020-09-17-Comité Infraestructura	2020-09-17	<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-712-2020-09-30-Revision Mapeos IRIS	2020-09-30
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-687-2020-09-17-Problemas con ambientes alta disponibilidad Bachué	2020-09-17	<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-713-2020-09-30-Alistamiento artefactos ambiente Migración UAT	2020-09-30
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-688-2020-09-17-Revision Observaciones CU S4	2020-09-17	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-714-2020-09-30-Comité de Arquitectura	2020-09-30
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-690-2020-09-18-Revision pendientes para migración a Bachué Folio y Sir	2020-09-18	<b>ADMINISTRATIVO</b>	BACHUE-MESA-715-2020-09-30-Comité de Calidad	2020-09-30
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-691-2020-09-18-Comité Funcional	2020-09-18	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-717-2020-10-01-Comité de Infraestructura	2020-10-01
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-692-2020-09-21-Revision Casos de Uso Core Bachué S43	2020-09-21	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-718-2020-10-01-Comité Funcional	2020-10-01
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-693-2020-09-21-Revision plantillas capa media negocio preproducción	2020-09-21	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-719-2020-10-01-Continuación instalación Bachué entrega 20200930	2020-10-01
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-695-2020-09-22-Mapeos Sir Turno historia y bloqueos	2020-09-22	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-720-2020-10-02-Compilacion Core Bachué 20200930	2020-10-02
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-696-2020-09-22-Revision Casos de Uso Core Bachué S44	2020-09-22	<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-721-2020-10-02-Seguimiento Migración a Bachué	2020-10-02
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-697-2020-09-23-Conteos para Migración a Bachué	2020-09-23	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-722-2020-10-05-Compilación cliente OWCC 20200930	2020-10-05
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-698-2020-09-23-Revision Casos de Uso Core Bachué S45	2020-09-23	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-723-2020-10-05-Revision reportes DTR S1	2020-10-05
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-699-2020-09-23-Revision plantillas BD preproducción	2020-09-23	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-724-2020-10-05-Revision VPN UTSD SNR	2020-10-05
<b>ADMINISTRATIVO</b>	BACHUE-MESA-700-2020-09-23-Comité Calidad	2020-09-23	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-725-2020-10-05-Revision funcionalidad pre liquidación y desistimiento fuera de etapa	2020-10-05
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-701-2020-09-23-Comité Arquitectura	2020-09-23	<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-726-2020-10-06-Compilación correspondencia 20200930	2020-10-06
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-702-2020-09-24-Revision Casos de Uso Core Bachué S46	2020-09-24	<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-727-2020-10-06-Revision reportes DTR S2	2020-10-06
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-704-2020-09-24-Comité Infraestructura	2020-09-24			
<b>TECNICO</b>	BACHUE-MESA-705-2020-09-24-Aclaración de dudas SAML2 e instalación Metadatos balanceador	2020-09-24			
<b>MIGRACION</b>	BACHUE-MESA-706-2020-09-25-Seguimiento Migración a Bachué	2020-09-25			
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-707-2020-09-28-Revision Casos de Uso Core Bachué S47	2020-09-28			
<b>FUNCIONAL</b>	BACHUE-MESA-708-2020-09-29-Revision Casos de Uso Core Bachué S48	2020-09-29			

**12 ANEXOS**

- ANEXO 1:** "Matrices de Observaciones CU"  
[https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr\\_redcom\\_com\\_co/Eiu8zyFELjEjUae\\_g2lm3QBv2XBENBM1xOx5JRrOFtrw?e=ixtQEo](https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr_redcom_com_co/Eiu8zyFELjEjUae_g2lm3QBv2XBENBM1xOx5JRrOFtrw?e=ixtQEo)
- ANEXO 2:** "Matrices de Calidad y Pruebas"  
[https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr\\_redcom\\_com\\_co/Enf2--ugDzVMI\\_pU3hbtI3IBYWMvxWGYPS03-wtk3RcVw?e=etpBwa](https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr_redcom_com_co/Enf2--ugDzVMI_pU3hbtI3IBYWMvxWGYPS03-wtk3RcVw?e=etpBwa)
- ANEXO 3:** "Matriz de Plan de puesta en producción"  
[https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr\\_redcom\\_com\\_co/EibkMF01pp1HfCfv2NaXPAoBdxiZA669vzZsvtDK1KC6vw?e=BMylas](https://redcomcol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agendainterventoriasnr_redcom_com_co/EibkMF01pp1HfCfv2NaXPAoBdxiZA669vzZsvtDK1KC6vw?e=BMylas)

**13 CONCLUSIONES**

- El producto de software Bachué, objeto del contrato No. 926 de 2016 llegó hasta su etapa de desarrollo, a pesar del esfuerzo del equipo (UTSD, SNR, Interventoría) el tiempo del contrato fue insuficiente y no se alcanzó a realizar las actividades de prueba funcionales y no funcionales a fin de determinar si el producto desarrollado y entregado por la UTSD cumple a cabalidad con las necesidades de la SNR desde el punto de vista del desarrollo.
  - Fueron evidentes los retrasos por parte del Contratista en la ejecución de las fases iniciales del contrato y su impacto negativo en toda la línea del proyecto. La metodología implementada por la UTSD conformada por Supercom LTD y Datatools S.A. en el primer año del contrato, demuestra falta de madurez de los procesos empleados para la construcción de software especialmente en la etapa de levantamiento de requerimientos, estas falencias unidas a la planeación excesivamente optimista para el desarrollo y puesta en producción del software en solo 18 meses generó expectativas no realistas e impacto en la ejecución temporal del proyecto. Adicionalmente el que haya tenido que asumir el proyecto Datatools S.A. generó un reproceso adicional con influencia directa en la necesidad de recabar requerimientos faltantes en la definición del producto de software.
  - Fue evidente también la incorrecta gestión por parte del Contratista en la definición de un cronograma detallado con una alerta temprana sobre la inviabilidad de ejecutar el proyecto a noviembre de 2019, solo hasta febrero de 2019, dos meses antes de finalizar la fase No. 3 según modificatorio No. 1 y prórroga No.1, manifestó la UTSD que el tiempo para concluir el proyecto era insuficiente.
  - Fueron evidentes las dificultades, deficiencias en: la planeación, gobierno, experiencia en proyectos de TI, y supervisión; que desde el inicio afectaron su normal desarrollo y desfasaron la ejecución respecto de los tiempos originalmente planteados para la determinación del plazo del contrato. El seguimiento del cumplimiento contractual desbordaba las capacidades internas de la entidad. La realización de las actividades que correspondían a la SNR no fue adecuadamente gestionada ni ajustada al ya insuficiente plazo del contrato. Durante la ejecución del contrato se evidenció carencia de diligencia por parte de la SNR para definir, disponer y gestionar sobre los diferentes aspectos técnicos necesarios para la solución Bachué, adicionalmente la rotación del personal sin empalme para los nuevos profesionales dificultó aún más la gestión y toma de decisiones
  - Tal como se consignó en informes anteriores y en comunicaciones del Consorcio Interventor a lo largo del plazo de ejecución del contrato 926 de 2016, fueron evidentes las dificultades, deficiencias en la planeación y supervisión que desde el inicio afectaron su normal desarrollo y desfasaron la ejecución respecto de los tiempos originalmente planteados para la determinación del plazo del contrato.
- En efecto, no existe de duda en torno a que las especiales características y la complejidad técnica del objeto material del contrato 926 de 2016 demandaban la necesidad de contar, coetáneamente con inicio de la ejecución contractual, con el conocimiento, las competencias y la experticia especializada para garantizar el correcto ejercicio del deber de seguimiento y vigilancia de las actividades a cargo del contratista. A pesar de ello, durante

un periodo que se extendió por cerca de 11 meses luego de suscrita el acta de inicio, la entidad asumió directamente, con su personal contratista y de planta, la supervisión del contrato. Durante ese lapso, a pesar de los evidentes retrasos en la ejecución de las fases iniciales del contrato y su impacto negativo en el proyecto, no se adoptaron las medidas correctivas que la Ley 80 de 1993 ofrece a la entidad contratante para compeler al contratista al cumplimiento. El reconocimiento de que el seguimiento del cumplimiento contractual desbordaba las capacidades internas de la entidad se hizo evidente en las razones que la propia SNR consignó en los documentos previos y el pliego de condiciones del Concurso de Méritos que concluyó con la selección del Consorcio Interventores Tecnológicos y la suscripción con este del contrato de Interventoría No. 814 de 2017.

La situación se explica por sí misma: si no hubiere sido necesaria - simultáneamente con el inicio de la ejecución del contrato 926 de 2016 - la presencia de una Interventoría conforme lo reclama el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 por contar la entidad con los recursos necesarios para ejercer la supervisión de este, no habría tenido justificación legal ni razón de ser la selección y contratación de una firma interventora para ejercer el control y seguimiento del contrato. Pero si el reconocimiento de la limitación de la entidad para ejercer la supervisión justificó la necesidad de contratar la Interventoría, solo una falta de planeación interna explica que el contrato 926 haya iniciado sin Interventoría y que esta solo haya aparecido en el escenario contractual 11 meses después del inicio de la ejecución de aquel.

Desde la presentación del informe de diagnóstico presentado por la Interventoría al vencimiento del primer mes de su contrato, se pusieron en conocimiento de la entidad las dificultades y retrasos encontrados a punto tal que no se encontraban cerradas las fases 0, 1 y 2 que deberían estar concluidas según el cronograma inicial, los aspectos técnicos que deberían revisarse y la precariedad del plazo contractual en atención al objeto contractual y su alcance, entre otros aspectos.

La Interventoría reclamó insistentemente a la entidad la necesidad de hacer uso de las facultades que la ley le confiere para ejercer la dirección del contrato y **conminar al contratista para adecuar su conducta al cumplimiento de sus compromisos contractuales**. Se puso de presente no solo la necesidad de ejercer esas competencias sino la de hacerlo de manera oportuna para alcanzar los propósitos de la ley. Finalmente, la entidad convocó al contratista a audiencia sancionatoria contractual y despachó en contra del unido temporalmente responsable del atraso, las sanciones pecuniarias correspondientes. Dada la situación de precarios resultados en el avance de la ejecución, las diferencias surgidas entre los miembros de la Unión Temporal y la manifestación de uno de estos (DATA TOOLS) de atender la ejecución del objeto en su calidad de obligado solidario por expreso mandato del artículo 7º de la ley 80 de 1993, la administración acordó la celebración de un otrosí de modificación y prórroga del contrato 926 de 2016 en el propósito de lograr la realización del objeto del contrato, misma oportunidad en la que se convino el reintegro del 100% de los recursos desembolsados a título de anticipo y la asunción del mayor tiempo de Interventoría por el lapso acordado como de prórroga al plazo inicial del contrato. En desarrollo de lo acordado en el otrosí No. 1 de modificación y prórroga se logró el cierre de las fases 0 y 1, y la aprobación de los entregables, productos y avances correspondientes a la fase 2 del

contrato y la realización de los pagos al contratista en la proporción definida contractualmente para esa etapa de la ejecución contractual.

El plazo de ejecución contractual fue suspendido por acuerdo entre las partes, mismo que se prorrogó de manera reiterada, según documentos de cuya motivación se desprende la necesidad de avanzar en la definición, precisión y adecuación de aspectos de carácter técnico que se evidenciaban como determinantes para el cumplimiento del contrato, la solución de problemas de naturaleza presupuestal que dada la vetustez de los recursos vinculados al contrato 926 de 2016 podían comprometer la debida provisión para atender los compromisos resultantes, todo ello en el claro entendimiento de que al vencimiento del plazo de suspensión, las partes habrían madurado las condiciones de un otrosí modificatorio para viabilizar jurídica, técnica y financieramente la realización del objeto contractual. Hubo posibilidad de enderezar el rumbo del contrato pero no fue realizado, a sabiendas de que el tiempo del contrato no era posible para obtener el producto de software.

Esas razones son las que explican y justifican que dos administraciones distintas de la SNR hayan suspendido la ejecución del contrato 926 de 2016 y prorrogado en 8 oportunidades el tiempo de dicha suspensión, en especial la última de ellas, en la que el aspecto que fundamentalmente pendiente para la reactivación del contrato era el relativo a la sustitución de los recursos presupuestales del 2017 en reserva, que no podría extenderse más allá del 31 de diciembre de 2019, y que ante la dificultad para vincular recursos de vigencias futuras, imponía la consecución de recursos 2020, en su reemplazo.

Tampoco, nada distinto de la necesidad identificada y la intención de las partes de introducir modificaciones contractuales, puede presentarse como razón para que durante 10,4 meses de suspensión contractual, las partes, con el apoyo técnico de la Interventoría, hayan celebrado 196 mesas de trabajo, en las que precisamente se buscó la precisión, claridad o redefinición de aspectos técnicos que se identificaron como indispensables para posibilitar la ejecución contractual y la obtención de un producto útil para satisfacer las necesidades de la SNR. No hace mucho sentido sostener que todo estaba claro desde el inicio de la ejecución contractual, cuando la evidencia documental de lo discutido, avanzado y acordado en las mesas de trabajo, lo contradice. Y no tendría explicación alguna que, durante todo ese tiempo de discusiones previas a lo que sería un otrosí modificatorio, la SNR convalidara con su presencia la necesidad de llevar a cabo esas mesas de trabajo, si no hubiera habido nada que precisar.

Las suspensiones del plazo de ejecución y la realización de las mesas de trabajo, además de las reuniones celebradas con la Alta Dirección de la Entidad en las que tuvo participación la Interventoría, son clara muestra de los anteriores asertos y evidencia incontrovertible de la existencia de zonas grises, cuando no completamente oscuras, en la estructuración inicial del contrato o sobre la necesidad de adecuarlo a la realidad del mercado tecnológico o a las actuales necesidades; de la entidad.

Como parte de las conclusiones del presente informe la Interventoría debe dejar manifestación expresa del sorpresivo cambio de línea en comportamiento de la entidad, hasta diciembre de 2019 claramente indicativa del interés por llegar a acuerdos y modificaciones contractuales según las necesidades hechas manifestadas en las mesas de trabajo, y con posterioridad, abiertamente orientada a la terminación del contrato y a la sanción a su contratista. La Interventoría así mismo, consigna en este informe su alerta

<p>sobre las consecuencias jurídicas y procesales negativas que de ello pueden derivarse en contra de la SNR por la posible transgresión a la confianza que durante todo ese lapso de suspensión y la realización de las mesas de trabajo haya podido generarse en el contratista respecto de la suscripción del pretendido acuerdo modificatorio del contrato y abocarlo a la reanudación del contrato en sus términos y plazos iniciales, a sabiendas, por haberlo así expuesto reiteradamente la Interventoría, que el cronograma del proyecto sería irrealizable en el plazo restante de ejecución del contrato 926 de 2016.</p> <p>6. No resulta nimio mencionar que la entidad inmediatamente antes y con posterioridad a la reanudación del plazo de ejecución del contrato al vencimiento de la última ampliación de la suspensión, asumió una actitud contraria a su deber de dirección general del contrato siendo inocultables las amplísimas demoras para atender y resolver solicitudes del contratista o de la propia Interventoría, así fuese para dejar constancia de la desatención reiterada de sus recomendaciones. Lo mismo ha de mencionarse con relación a las demoras, reprogramaciones o cancelación de reuniones de los diferentes escenarios o mecanismos de coordinación o seguimiento, contractualmente pactados, en especial, de las del Comité Directivo.</p> <p>7. El otrosí No. 1 de modificación y prórroga al contrato 926 de 2016 así como previó el reintegro de los recursos desembolsados del anticipo, también consagró las condiciones en las que el mismo debería ser entregado al contratista para su empleo conforme al plan de inversión. Cumplidas tales condiciones y generados los conceptos favorables de la Interventoría para proceder al desembolso de esos recursos, la entidad se abstuvo de emitir de manera oportuna una decisión sobre ese pago hasta fecha próxima al vencimiento del plazo contractual y ante nuevo requerimiento de la Unión Temporal contratista. De tal suerte, a pesar de que el contrato incluyó dentro de su estructuración financiera la entrega de unos recursos al contratista a título de anticipo, este no se le entregó, privando al contrato de una fuente de ingresos necesarios para su normal desarrollo y contrariando los acuerdos preexistentes sobre un recurso que por naturaleza debe ser de entrega previa ( a título de anticipo) y no ulterior a la ejecución ( a título de pago).</p> <p>8. Desde el punto de vista del diseño del producto Bachué, se revisó la totalidad de las cosas de uso detallados y entregados por la UTSD como parte de la fase 3. Como resultado de esta revisión, y salvo observaciones que quedaron pendientes de respuesta, se evidenció que el diseño general del sistema cubre con lo requerido en el sistema misional de la SNR.</p> <p>9. El estado del proyecto a la finalización del contrato es atrasado en sus fases 3, 4, 5, 6 y 7. Solo se logró el recibo de las fases 0, 1 y 2, así como la entrega de artefactos de la fase 3 que no pudieron ser revisados en el marco de las actividades de la ingeniería de software que permiten determinar si un producto se encuentra desarrollado de forma completa.</p> <p>10. Las fases 4 a 7 comprendían la implementación y documentación del producto, en la ingeniería de software estas fases también proveen afinamiento al producto en su integridad, se estableció durante la ejecución del proyecto que estas fases requerían extensión de tiempo para su finalización, el cual no fue añadido al contrato.</p> <p>11. Debe consignar la Interventoría su convicción en torno a que la indefinición de los pagos a que tiene derecho tanto por el periodo correspondiente a los meses de febrero a abril de 2020 por conflictos no resueltos con el contratista a pesar de haberse planteado los</p>	<p>mecanismos legales y contractuales para dirimirla; así como los del periodo mayo a agosto de este mismo año, mediante el mecanismo de injustificada inaprobación de los informes mensuales, tienen uno y otro, como verdadero origen el hecho de que la Interventoría haya optado por mantener su línea de acción objetiva y técnicamente defensible, independientemente de que sus conceptos no hayan resultado de recibo por la entidad o claramente contrarios a su propósito de sancionar al contratista, aún sin la existencia de soporte técnico jurídico de la Interventoría que así lo recomiende.</p> <p>12. La determinación de responsabilidades en la finalización del contrato No. 926 de 2016 sin el logro del objeto contractual se prevé se realice en un escenario judicial en el cual se valorará las actuaciones de todas las partes. La Interventoría concluye con la debida alerta a la SNR para que analice con objetividad los riesgos jurídicos y judiciales que se pueden derivar de un conflicto con el contratista dados los antecedentes que se dejan resumidamente mencionados (todos documentados en los comunicados generados por el Consorcio Interventor) y se estimen las eventuales consecuencias negativas al patrimonio de Superintendencia por decisiones judiciales adversas.</p> <p>13. En criterio del Consorcio Interventores tecnológicos – SNR, el valor pagado al contratista podría configurarse en un presunto detrimento patrimonial toda vez que las fases entregadas y pagadas por la SNR (\$7.972MM equivalentes a un 30% del total del contrato) no representan insumo suficiente a partir del cual un posible nuevo contratista podría empezar a generar los desarrollos que hicieron falta para el cumplimiento del objeto del contrato N°926 de 2016.</p>
<p style="text-align: center;"><b>14 RECOMENDACIONES</b></p> <p>1. En armonía con las conclusiones del informe, la Interventoría recomienda a la entidad analizar la procedencia de declarar la terminación del proceso sancionatorio contractual en curso que tuvo por causa un hecho previamente conocido y aceptado por la SNR relativo a la situación interna de la Unión Temporal contratista y a la asunción de la responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento de la propuesta y el contrato por uno de sus integrantes; así como por la superación del hecho que motivó el comunicado de la Interventoría que se citó como fuente y causa de la convocatoria a audiencia del art. 86 de la Ley 80 de 1993. Todos los hechos que la motivaron, e incluso retardos en entregas, las que, luego de los requerimientos de la Interventoría, finalmente se formalizaron durante el plazo de ejecución; así como los hechos relativos a la imposibilidad fáctica y técnica varias veces advertida por la Interventoría para que se cumpliera el cronograma vigente dentro del plazo restante de ejecución del contrato contado a partir de su reanudación, hacen desaconsejable la continuación o inicio de actuaciones sancionatorias contra el contratista.</p> <p>2. Dado el vencimiento del plazo de ejecución contractual, definir la conducencia de proceder a la liquidación bilateral del contrato, lapso dentro del cual la SNR y la UTSD podrían llegar a acuerdos que incluyan la prueba del producto de software entregado, el cual en concepto de la Interventoría según las evidencias documentales examinadas (sin haber llegado a hacer la prueba), se encuentra en un nivel de madurez importante que sugiere no desecharlo dado el alto costo para el Estado que eso representa.</p> <p>3. Realizada la prueba y evidenciada la utilidad que para la SNR represente el producto entregado, las partes lleguen a los reconocimientos y conciliaciones que sean del caso como así lo posibilita el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y por esa vía se precavan reclamaciones y litigios entre las partes.</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> <p><b>Julio César Triana Quintero</b> Presidente</p>  <p><b>Amparo Yaneth Calderón Perdomo</b> Secretaria</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><b>Margarita María Restrepo Arango</b> Vicepresidenta</p> <p><b>Dora Sonia Cortés Castillo</b> Subsecretaria</p> </div> </div>